Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

Año LXIII — Buenos Aires, martes 10 de mayo de 1955 — Número 17.894

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas

Ley Nº 11.723

16 DE DICIEMBRE DE 1954

473.442 — Evolución. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Prop. de Carros y Camiones. 700 ejempl. Bs. As., oct. 1954. Argentina.

473.443 — Stentor. Cast. Periód. mensual. Prop.: Club Atlético Stentor. 600 ejempl. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

473.444 — Freie Presse (Prensa Libre)! Alemán. Periód. diario. Prop.: Federico Müller. 21.171 ejempl. $ 0,50. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

473.445 — Rev. de la Asoc. de Ex Alumnos del Colegio de La Salle. Cast. Periód. semestral. Prop.: Asoc. de Ex Alumnos del Colegio de La Salle. 4.000 ejempl. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

473.446 — Edición Rural. Cast. Periód. diario. Prop.: Cía. Edit. de Asuntos Rurales S. A. 17.000 ejempl. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

473.447 — La Producción. Cast. Periód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País S. A. 4.000 ejempl. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

473.448 — Boletín. Cast. Periód. mensual. Prop.: Consejo Metodista de Educ. Cristiana. 140 ejempl. Bs. As., dic. 1954 Argentina.

473.449 — Poder y Justicia. Cast. Periód. diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3.800 ejempl. $ 0,40. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

473.450 — Unión y Acción. Cast. Periód. bimestral. Propiet.: Graciola Ferreyra. 1.800 ejempl. (Bahía Blanca), Bs. As. nov.-dic. 1954. Argentina

473.451 — Holando Argentino. Cast. Periód. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejempl. $ 6. Bs. As., agosto 1954. Argentina.

473.452 — Agronomía y Veterinaria. Cast. Periód. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 2.000 ejempl. $ 6. Bs. As, julio 1954. Argentina.

473.453 — Defensa Gremial. Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. 500 ej. Gualeguaychú (Entre Ríos), nov. 1954. Argentina.

473.454 — Rev. del Centro de Almaceneros de San Isidro. Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro de Almaceneros de San Isidro. 500 ejempl. San Isidro (Bs. As.), dic. 1954. Argentina.

473.455 — El Mensajero Cristiano. Rusc. Periód mensual. Prop.: Juan Zub-Zalatarow. 1.800 ejempl. $ 2,50. Valentín Alsina (Bs. As.), oct. a dic. 1954. Argentina.

473.456 — Boletín Salesiano. Cast. Periód. mensual. Prop.: Institución Salesiana. 40.000 ejempl. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

473.457 — Boletín de Nstra. Sra. de Luján. Cast. Periód. mensual. Prop. Arcángel Cassol 500 ejempl. Tigre (Bs. As.), dic. 1954. Argentina.

SUMARIO

EDICION DE 64 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

473.458 — Album Pif-Paf. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Tor. 100.000 ej. $ 1,50. Bs. As., oct. 1954. Argentina.

473.459 — Radiolandia. Cast. Periód. semanario. Prop.: Julio Korn. 270.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

473.460 — Goles. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Deportiva. 140.000 ejempl. $ 1.20. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

473.461 — El Litoral. Cast. Periód. diario. Prop.: El Litoral S. R. L. 35.864 ej. $ 0,50. Santa Fe. noviembre 1954. Argentina.

473.462 — Sol del Plata. Cast. Periód. diario. Prop.: Domingo A. Di Carlo. 1.000 ejempl. San Isidro (Bs. As.). oct. y nov. 1954. Argentina.

473.463 — Boletín Bibliográfico Biblos. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Cám. Argentina del Libro. 4.100 ejempl. Bs. As., 3er. bimestre 1953 al 5º bimestre 1954. Argentina.

473.464 — Faz "A": Caruaru. Baión. Letra y mús.: Delmiro Barrela. Faz "B": Mujer Engañadora (Mulher Boato). Samba. Letra y mús.: Alfredo Borba. Intérp.: Bauby Peixoto. Disco Columbia Nº 20.169. 1.600 ejempl. $ 12,50. Bs. As., 24|11|54. Argentina.

473.465 — Faz "A": Perfidia. Bolero. Mús.: Domínguez. Faz "B": Adiós. Bolero. Mús.: A. Woods y Madriguera. Intérp.: Paúl Weston. Disco Columbia Nº 20.112. 4.800 ejempl. $ 12,50. Bs. As. 24|11|54. Argentina.

473.466 — Faz "A" Viejos Camaradas (Alte Kamaraden). Marcha. Mús. Treike. Faz "B": Camino Libre (Frei Weg). Marcha. Mús.: Latann. Intérp.: Gran Banda. Disco Columbia Nº 20.166. 3.000 ejempl. $ 12,50. Bs. As., 25|11|54. Argentina.

473.467 — Granada. Canción. Letra y mús.: Agustín Lara. Faz "B": Rosas de Navidad (Christmas Roses). Canción Letra y mús.: Whitney, Kramer y Zaret. Intérp.: Frankie Laine. Disco Columbia Nº 20.174. 8.000 ejempl. $ 12,50. Bs. As., 24|11|54. Argentina.

473.468 — Faz "A": Vals del Pajarero. Vals. Letra y Mús.: Zeller. Faz "B": En la Montaña del Tirol. Letra y Mús.: Franz Fricke. — Intérp.: Franz Fricke. Disco Columbia Nº 15050. 2.100 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 11|11|54. Argentina.

473.469 — Las Plantas Cultivadas en la Tierra del Fuego. Cast. 40 págs. Autor: Víctor Andrés Milano y Angel Marzocca. Editor: Direc. Gral. de Invest. Agríc. del Minist. de Agric. y Ganadería. Impres.: Establecimiento Gráf. E. G. L. H. 2.500 ejempl. Bs. As., agosto 1954. Argentina.

473.471 — Democracia. Cast. Periód. diario. Prop. y Direct.: Julio Salvatore. 1.200 ejempl. $ 0,40. San Luis, 25|11|54. Argentina.

473.472 — Lejana Rubita Mi. Canción Guaraní, Mús.: 2 págs. Autor: Cesario Quiroz. Editor: El Autor. Impres.: Ed.: El Morocho. $ 4. Bs. As., 10|11|54 Argentina.

473.473 — Lejana Rubita mi. Canción Guaraní, letra. 2 págs. Autor y Editor: Cesario Quiroz. Impres.: El Morocho. $ 4. Bs. As., 10|11|54. Argentina.

473.474 — Magnificat. Cast. Periód. mensual. Prop.: Suc. Raimundo Vannicola. Direct.: Ricardo Besteiro. 1.500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., agosto y set. 1954. Argentina.

473.475 — La Razón. Cast. Periód. diario. Prop. y Direct.: José Miguel Molina. 650 ejempl. $ 0,40. Salto (Bs. As.), 11|11|54. Argentina.

473.476 — El Eco de la Verdad. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Antonio Livellara. 350 ejempl. $ 0,50. Ensenada (Bs. As.), 27|11,54. Argentina.

473.477 — La Nota de Caseros. Cast. Periódico. Prop y Direct.: Concepción B. de Belza. 1.200 ejemp. $ 0,50. Casilda (Sta. Fe), 9|12|54. (Argentina).

473.478 — Los Principios. Cast. Periódico semanal. Prop.: Casa Parroquial. Direct.: Santiago Luis Brady. 350 ejemplares. $ 0.60. Suipacha (Bs. As.), 3|12|54. (Argentina).

473.482 — Los caminos de la libertad II "El aplazamiento". Cast. Traducción del francés. 390 págs. Autor: Jean-Paul Sartre. Traduc.: Manuel R Cardoso. Editor: Edit. Losada. Impres.: Artes Gráf. Bmé. U. Chiesino. 4.500 ejemplares. $ 38.— Bs. As., 10|11|54. Reimpresión. (Argentina).

473.483 — El cartero del rey y la luna nueva. 4ª Edición, reimpresión. Cast. Traducción del inglés. 161 págs. Autor: Rabindranath Tagore. Traduc.: Zenobia Camprubí de Jiménez y Juan Ramón Jiménez. Editor: Edit. Losada. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 7.000 ejemplares. $ 8.— Bs. As., 21|9|54. (Argentina).

473.484 — Antología (1923-1953). Cast. 807 págs. Autor: Emilio Prados. Editor: Edit. Losada. Impres.: Pellegrini Impres. 7.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

473.485 — El sueño de los héroes. Cast. 216 págs. Autor: Adolfo Bioy Casares. Editor: Edit. Losada. Impres.: Artes Gráf. Bmé. U. Chiesino. 2.650 ejemplares. $ 50.— Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

473.486 — En la masmédula. Cast. 54 págs. Autor: Oliverio Girondo. Edit.: Editor: Losada. Impres:. Casa Impres Francisco A. Colombo. 195 ejemp. pesos 120.— Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

473.489 — Máquina de coser Dalila - Instrucciones para su uso. Cast. 16 págs. Autor: Anónimo. Casa Gardini S.R.L. Imprés.: Emilio Fehner. 5.000 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 31|8|54. (Argentina).

473.490 — Poemas para niños. Cast. 80 páginas. Autor: María Delia Gatica de Montiveros. Editor: El Autor. Impresor:. Tall. Gráf. Celorrio. 500 ejemp. $ 10.— San Luis, 15|5|54. (Argentina).

473.491 — Tardecita Campera. Vals, música. 2 págs. Autor: Ernesto Domingo Marianelli. Editor e Impres.: Siete Lunas. 300 ejemp. $ 3.— Rosario (Sta. Fe). 10|11|54. (Argentina).

473.492 — Tardecita campera. Vals, letra. 2 págs. Autor: Ernesto Domingo Marianelli. Editor e Impresor.: Edit. Siete Lunas. 300 ejemp. $ 8.— Rosario (Sta. Fe), 10|11|54. (Argentina).

473.493 — Prótesis. (Grandes técnicas y prótesis coronarias). Cast. 94 págs. Autor: J. Emilio Fernández. Editor e Impres.: Edit. La Médica. 200 ejemp. $ 25.— Rosario (Sta. Fe), 22|10|54. (Argentina).

473.494 — Corazones sentimentales. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: G. E. y T. Casciani. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Mendoza. 100 ejemp. $ 3.— San José (Mendoza), 7|11|54. (Argentina).

473.496 — Diccionario Historia Argentino. Tomo V. Cast. 922 págs. Autor: Ricardo Piccirilli, Francisco L. Romay y Leoncio Gianello. Edit.: Edic. Históricas Argentinas. Impres.: Bmé. U. Chiesino. 5.000 ejemp. $ 225. Bs. As., 28|9|54. (Argentina).

473.498 — Aquí estoy de nuevo. Tango, música. 2 págs. Autor y Editor: Fernando Leiva. Impres.: Ferrer. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 14|12|54. (Argentina).

473.499 — Aquí estoy de nuevo. Tango canción, letra. 2 págs. Autor y Editor: Néstor Vasallo. Impres.: 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 14|12|54. (Argentina).

473.515 — Lindas mañanitas camperas. Zamba para piano. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Angela Bauso de Malcolm. Impres.: Ricordi Americana. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 28|9|54. (Argentina).

473.516 — Lindas mañanitas camperas. Zamba para piano, letra. 2 págs. Autor y Editor: Angela Bauso de Malcolm. Impres.: Ricordi Americana. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 28|9|54. (Argentina).

473.519 — La prolongación de la vida (Afiche de propaganda Puloil con leyenda). Cast. 1 pliego. Autor: David Cauchaner. Edit. e Impres.: Devoto y Cauchaner S.R.L. 5.000 ejemp. Bs. As., 10|12|54. (Argentina).

473.521 — O. C. Cast. Periódico mensual. Prop.: Congregación de Carmelitas. Director: Manuel Puerta. 1.400 ejemp. $ 2.— Bs. As., 10|10|54. (Argentina).

473.522 — Informativo Gremial Papelero Cast. Periód. mensual. Prop.: Fed. de Obreros y Empleados de la Ind. del Papel Cartón, Químicos y Afines. Director: Valentín Fernández. 8.625 ejemplares. Bs. As., noviembre 1954. (Argentina).

473.523 — La Semana. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Pablo García Plandolit. 250 ejemp. $ 0,50. Saavedra (Bs. As.), 25|11|54. (Argentina).

473.524 — Centinela. Cast. Periód. diario. Prop. y Direct.: Eduardo María Ocampo. 1.440 ejemp. $ 0.40. Mercedes (San Luis), 4|12|54. (Argentina).

473.529 — L'Italia del Popolo (La Italia del Pueblo). Italiano. Periód diario. Prop. y Direct.: Victorio Mosca de San Martino. 3.000 ejemp. $ 0.40. Bs. As., 10|12|54. (Argentina).

473.531 — Faz "A": La morena de mi copla. Pasodoble, letra: Alfonso Jofre de Villegas. Mús., Carlos Castellanos. Faz "B": Puerto mamaronero. Bulerías. Letra: A. G. Padilla. Mús.: J. Mostazo. Intérp.: Gloria Fortuny. Disco Pampa Nº PS 3.029. 1.000 ejemp. pesos 11.— Bs. As., agosto 1954, (Argentina).

473.352 — Faz "A": Ilusión perdida. Chamamé. Letra y Mús.: Salvador Miqueri. Faz "B": El caranchillo. Chamamé. Mús. Eustaquí Miño. Intérp.: Damasio Esquivel. Disco Pampa Nº PS 6.043. 600 ejemp. $ 11.— Bs. As., julio 1954 (Argentina).

473.533 — Faz "A": Canciones. (Canción paraguaya). Letra: Epifanio Méndez. Mús.: Gregorio Cabrera G. Faz "B": Comandante Ortega. Polca paraguaya. Mús.: Pedro Orregó. Intérp.: Conj. San Solano. Disco Pampa número PS 6.087. 1.000 ejemp. $ 11.— Bs. As., setiembre 1954. (Argentina).

473.534 — Para Vigo me voy. Conga. Letra y Mús.: Ernesto Lecuona. Faz "B": Baión chiquito. Baión. Letra. Raeimo. Mús.: Mario Gennari Filho y Felipe Tedesco. Intérp.: Tny-Armand. Disco Pampa Nº PM 11.131. 300 ejemp. $ 11,50. Bs. As., junio de 1954. (Argentina).

473.535 — Faz "A": No estés enojada conmigo. Fox-trot. Letra: Orling. Música: Berking. Faz "B": Las mujeres no son ángeles. Fox-trot. Letra: Beckmann. Mús.: Mackeber. Intérp.: Willy Berking. Disco Pampa Nº PN 23.041. 800 ejemp. $ 13.— Bs. As., julio 1954. (Argentina).

473.536 — Faz "A": Déjame Cantar una Canción. Canción. Letra: Cozzoli. Mús.: Bixio. Faz "B": Mamita Mía. Vals lento. Letra: Gianipa. Mús.: Ricci. Interp.: Nino Naldi. Disco Pampa Nº PN 23043. 400 ej. $ 13. Bs. As., julio 1954. (Arg.).

473.537 — Faz "A": Mamacita. Vals lento. Letra: F. Rauch. Mús.: G Winkler. Faz "B": Cuando Viene el Arenero. Fox lento. Letra H. Moessner. Mús.: B. de Weille. Intérp.: Leila Negra. Disco Pampa Nº PN 23042. 800 ej. $ 13. Bs. As., julio 1954. (Arg.).

473.538. — Faz "A": Oye Bien. Rumba. Letra y mús.: Daniel Santos. Faz "B": Amor de Ayer. Bolero. Letra y mús.: Daniel Santos. Intérp.: Daniel Santos y la Sonora Matancera. Disco Seeco Nº SN 9109. 200 ej. $ 13. Bs. As., julio 1954. (Argentina).

473.539 — Faz "A": Milonguera. Tango. Letra y mús.: José María Aguilar. Faz "B": Bien Bohemio. Tango. Letra: Sara Rainer. Mús.: Titi Rossi y Juan Pomati. Intérp.: Francisco Rotundo. Disco Pampa Nº PS 3028. 1.000 ej. $ 11. Bs. As., julio 1954. (Arg.).

473.540 — Faz "A": Malena. Tango. Letra: Homero Manzi. Mús.: Lucio Demare. Faz "B": El Refrán. Tango. Mús.; Roberto Héctor Peppe. Interp.: Lucio Demare. Disco Pampa Nº PS 5055. 500 ej. $ 11. Bs. As., enero 1954. (Arg.).

473.541. — Inútil Retorno. Tango, mús. 2 págs. Autor Aurelio Tallarico. Editor: El Autor. Impres.: Ferrer. 700 ej. $ 8. Bs. As., 6|12|54. (Arg.).

473.544. — Martina Frutos. Comedia dramática. Cast. Autor: Miguel Angel Chacón. Bs. As., Teatro Nac. Cervantes, 14|12|54. (Arg.).

473.545 — Inquietudes de un Bohemio. Cast. 61 pgs. Autor: Agustín Viviani. Editor: El Autor. Impres.: Núñez A. Ricci. 500 ej. $ 9. Bs. As.; nov. 1954. (Argentina)

473.546 — Cinemisterio. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Abril. Direct.: Alberto Lowenthal. 41.800 ej. $ 0.80. Bs. As., 17|11|54. (Arg.).

473.548 — Rayo Rojo Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Abril. Direct.: Alberto Lowenthal. 155.550 ej. $ 0.40. Bs. As., 15|11|54. (Arg.).

473.549. — Mundo Colombófilo. Cast. Periód. mensual. Prop. y direct.: Félix José Rómulo Oddicini. 1.500 ej. $ 1.50. Bs. As., oct. 1954. (Arg.).

473.550. — El Pecoso Julio. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Dardo F. Rolón. Editor: El Autor. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ej. $ 4. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).

473.551. — El Pecoso Julio. Tango, letra. 2 págs. Autor y editor Dardo F. Rolón. Impres.: Edit. El Morocho 500 ej. $ 4. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).

e.28|4-Nº 2.075-v.11|5|55

17 DE DICIEMBRE DE 1954

473.562 — Heraldo de Asturias. Castell. Mensual. Prop: Jesús García Sánchez. Bs. As., diciembre 1954. 2.000 ejs. (Argentina).

473.563 — L'Osservatore Romano. Semanario Italiano. Prop.: Petrus S. R. L. Bs. As., noviembre 1954. 5.000 ejemplares. $ 1.— (Argentina).

473.564 — Ases y Motores. Quincenal. Castellano Prop.: Francisco Oscar Chiocchio y Julián Nicolás López. Bs. As., noviembre 1954. 11.000 ejemplares. $ 2 — (Argentina).

473.565 — La Nueva Argentina. Diario. Castellano. Prop.: Jacobo Malis. Lincoln (Bs. As.). noviembre 1954. 1.000 ejemplares $ 0 40. (Argentina).

473 566 — Cosas y Hechos de Misiones. Mensual Castellano. Prop Mario Orfilio Herrera. Posadas (Misiones). diciembre 1954. 650 ejs. $ 2.— (Argentina).

473.567 — El Correo de Ipasa. Mensual. Castellano. Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. Bs. As., noviembre 1954. 10.000 ejs. $ 8.— anuales (Argentina)

473.568 — La Acción. Diario Castellano. Prop: Juan José Albarracín. San Pedro (Bs. As.). noviembre 1954. 400 ejs. $ 0,30. (Argentina).

HORARIO

CAJA, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31-0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738

FICHEROS (Informes):
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-0539

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738

BIBLIOTECA:
de 11.30 a 18 horas

473.569 — El Barman. Mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Mutual de Barman y Afines de la R. Argentina. Bs. As., noviembre 1954. 400 ejs. (Argentina).

473.570 — Cámara Mercantil. Quincenal. Castellano. Prop.: Cámara Mercantil. Bs. As., noviembre 1954 500 ejemplares. $ 0.70. (Argentina).

473.572 — Diana. Mensual. Castellano. Prop.: Centro de Cazadores de Bs. As., noviembre 1954. 4.050 ejs. (Argentina).

473.571 — Relaciones del Trabajo. Mensual. Castellano Prop : Instituto Argentino de Relaciones Industriales. Bs. As., junio a noviembre 1954. 1.000 ejs. (Argentina).

473.573 — Nuestra Provincia. Diario. Castellano. Prop.: Nain Aon. Eva Perón (Bs. As.). 2.000 ejs. Julio 1954. (Argentina).

473.574 — Nuestra Provincia. Diario. Castellano. Prop.: Nain Aon. Eva Perón (Bs. As.), agosto 1954. 2.000 ejs. (Argentina).

473.575 — Nuestra Provincia. Diario. Castellano. Prop.: Nain Aon. Eva Perón (Bs. As.), septiembre 1954. 2.000 ejemplares. $ 0,50. (Argentina).

473.576 — Nuestra Provincia. Diario. Castellano. Prop.: Nain Aon. Eva Perón (Bs. As.), octubre 1954. 2.000 ejemplares. $ 0,50. (Argentina).

473.577 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. Quincenal. Castellano. Rosario de Santa Fe, noviembre 1954. 500 ejs. $ 30.— anuales. (Argentina).

473.578 — El Semanario. Semanario. Castellano. Prop.: Jesús Borlandelli. Cañuelas (Bs. As.). noviembre 1954. 700 ejemplares. $ 1.— (Argentina).

473.596 — La Aurora. Semanal. Castellano. Direct.: Prop.: Antonio Villellas. Quiroga (Bs As.), 20|11|54. 180 ejs. Pesos 0,50. (Argentina).

473.600 — Inútil Retorno. tango, letra. Castellano. 2 págs. Autor: Máximo J. Orsi. Imp. Ferrer Edit. El Autor. Bs. As., 6|12|54. 700 ejs. $ 3.— (Argentina).

473.601 — Gentileza. Mensual. Castellano. Direct. Prop.: Blas Lemos. Cap. Fed., diciembre 1954. 1.700 ejs. $ 1.— (Argentina).

473.604 — El Justicialista. Quincenal. Castellano. Prop.: Consejo Territorial Partido Peronista, Río Negro. Director: Edgardo Ovidio Abrameto. Viedma (R. Negro), 1º|12|54. 1.000 ejs. (Argentina).

473.605 — Comentarios. Semanal. Castellano Prop.: Miguel José Horacio Nicotra. Director: Miguel Nicotra. San Antonio Oeste (Río Negro), 13|11|54. 400 ejemplares. $ 0 30. (Argentina).

473.606 — El Adalid Trinitario. Mensual. Castellano Prop.: Parroquia de Hernando. Director: Andrés J. Gallastegui. Hernando (Córdoba). 30|10|54. 500 ejs. $ 0,20. (Argentina).

473.607 — A Orillas del Sena, vals, música. 2 págs Autores: "Don Filinto", "Aguariguay" y Planell del Campo. Imp.: J. Korn. Edit.: José Schnaider. Bs As., 15|12|54. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

473.608 — A Orillas del Sena, vals, letra. Castellano. 2 págs. Autores "Don Filinto" "Aguariguay" y Planells del Campo. Imp. J. Korn. Edit.: José Schnaider. Bs. As. 15|12|54. 250 ejs. $ 3 — (Argentina)

473.609 — Písale la cola, ritmo alegre, música. 2 págs. Autores "Don Filinto", "Aguariguay" y Planells del Campo. Imp. J. Korn Edit. José Schnaider. Bs. As., 15|12|54. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

473.610 — Písale la cola, ritmo alegre, letra. Castellano. 2 páginas. Autores "Don Filinto" "Aguariguay" y Planells del Campo. Imp. J. Korn Edit.: José Schnaider. Bs. As. 15|12|54. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

473.613 — Informativo Plástico. Mensual Castellano. Prop.: Cámara Argentina de la Industria Plástica. Director: Juan J Holste. Bs. As. diciembre 1954. 500 ejemplares. (Argentina)

473.627 — Las Noticias. Semanal Castellano. Direct. Prop.: Raúl Sanguinetti. Saladillo (Bs. As.). 13|11|54. 500 ejs. $ 0,80. (Argentina).

473.631 — Vidas de una Calle. (Novela). Castellano 1 vol. 284 págs. Autora: María Alicia Domínguez. Imp. Fco. A. Colombo. Edit Edit. Acanto. Bs. As., 1º|12|54. 1.000 ejs. $ 30.— (Argentina).

473.636 — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Bimestral. Castellano. Prop.: Padres Redentoristas. Direct.: Emilio F. Balladini. Bs. As., septiembre-octubre 1954. 8.000 ejs $ 2.— (Argentina).

473.639 — El Informativo. Mensual. Castellano. Direct. Prop.: Elido Ubaldo Di Serio. San Martín (Bs. As.). noviembre 1954. 1.000 ejs. $ 2.— (Argentina).

473.641 — Entre mis manos, tango, música. 2 págs. Autor: Alselmo A. Aieta. Imp. R. de Stéfano. Edit. Edit. América. Bs. As., 1º|12 54. 3.000 ejs. $ 3.50. (Argentina).

473.643 — Entre mis manos. (Tango). letra. 2 págs. Castellano. Autor: Carmelo D'Angelo. Imp. R. de Stefano. Edit.: Edit. América. Bs. As., 1º|11|54. 3.000 ejs. $ 3,50. (Argentina).

473.644 — Neptunia. Mensual Castellano. Prop.: Suc. de Pedro J. Varasini. Director Carlos J. Varesisni. Bs. As., octubre 1954. 2.000 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

473.645 — Literatura Argentina 1800-1950 (Esquema generacional). Cast. 1 foll. 92 págs. Autor: Emilio Carilla. Imp.: Imp. de la Univ. Nac. de Tucumán. Editor: Facult. de Filosofía y Letras de la Univ. Nac. de Tucumán. S. Miguel de Tucumán, julio de 1954. 1.500 ejempl. $ 15.—. (Argentina).

473.646 — El Río. Cast. 1 foll. 67 págs. Autor: Emilio Carilla. Imp. Tall. Gráf. "Tempra". Edit.: El Autor. S. Miguel de Tucumán. Agosto 1953. 300 ejs. pesos 12.—. (Argentina).

473.647 — Reina y Madre. Mensual. Castellano. Direct. Prop.: Alfonso Milagro. Bs. As., diciembre 1954. 7.000 ejempl. $ 2.—. (Argentina).

473.648 — Marco Manuel de Avellaneda, Hombre del Norte. Cast. 1 foll. 58 págs. Autor: Emilio Carilla. Imp.: Penitenciaría de Tucumán. Edit.: Comisión Provincial de Cultura de Tucumán. S. Miguel de Tucumán, 19|3|54. 50 ejempl. $ 10.—. (Argentina).

473.650 — Faz "A": La Taleña. Zamba. Letra y música: Marcos Tames. Faz "B": La Algarrobar... Letra: B. Peralta Luna. Música: J. del Tránsito Gerez. Interp.: Conjunto Norteño "El Chañarcito". Disco T.K. Nº S. 5.302. Bs. As., 24|9|54. 1.500 ejs. $ 10.—.

473.651 — Faz "A": Mamytay, zamba popular. Música: Anónimo. Recop.: Carmen Bertres de Alvarez. Adap.: Eduardo Falú. Faz "B": Romance del Molinero, canción. Letra: Jaime Dávalos. Música: Eduardo Falú. Interp.: Eduardo Falú. canto y guitarra. Disco T. K. número S. 5.314. Bs. As., 24|9|54. 3.000 ejs. $ 10.—. (Argentina).

473.652 — Faz "A": Qué Noche, tango. Música: Agustín Bardi. Faz "B": Canción de mi Recuerdo, tango. Letra: J. Ravel Ganuza. Música: A. Abugauch Bazán. Interp.: Rubén Sosa y su Orq. Disco T.K. Nº S. 5.315. Bs. As., 24|9|54. 700 ejs. $ 12.—. (Argentina).

473.653 — Faz "A": A Eusebio Marcilla, milonga. Letra: Antonio Pafundi. Música: Raúl Ledesma. Faz "B": Triste Despedida, vals. Letra: Miguel Manacorda. Música: Aurelio Rodríguez. Interp.: Raúl Ledesma con acomp. de guitarras. Disco T.K. Nº S. 5.316. Bs. As., 24|9|54. 1.000 ejs. $ 12.—. (Argent.).

473.654 — Faz "A": Canzoneta, tango. Letra: Enrique Lary. Mús.: Erma Suárez. Faz "B": Fatal y Tarquera, tango. Letra: Aldo Queirolo. Música: Angel A. Domínguez. Interp.: Alfredo Dalton con acomp. de guitarras. Disco T. K. Nº S. 5.317. Bs. As., 24|9|54. 1.000 ejs. $ 12.—. (Argentina).

473.655 — Faz "A": La Proposición, chacarera. Música: Hermanos Simon. Faz "B": El Chumillero, escondido. Música: Hermanos Simón. Interpreta: Conjunto Hermanos Simón. Disco T.K. Nº S. 5.319. Bs. As., 24|9|54. 1.000 ejempl. $ 12.—. (Argentina).

473.656 — Faz "A". Mi Pueblerina, paso doble. Música: Luis Araque. Faz "B": España de mis Amores, paso doble. Letra y música: Luis Araque. Interp.: Luis Araque y su orq. española de baile. Disco T.K. Nº E. 10.051. Bs. As., 24|9|54. 600 ejempl. $ 12,50. (Argentina).

473.657 — Faz "A" Después de Haberte Ido, fox trot. Letra: Layton. Música: Creamer. Faz "B": El Rag de la calle 12, fox trot. Música: Euday L. Bowman. Interp.: Frank Frocba y su ritmo. Disco T.K. Nº SAL 40.014. Bs. As., 24|9|54. 700 ejs. $ 12 50. (Argentina).

473.658 — Faz "A": Plaza Once, samba Letra: Herivelto Martins. Música. Grande Othelo. Faz "B": Concierto para Ritmo, guaracha. Música: Julio Gutiérrez. Interp.: Los Guanabacoas. Disco T. K. Nº SU 784. Bs As., 24|9|54. 1.000 ejs. $ 12.—. (Argentina).

473.659 — Faz "A": Aléjate ya. Letra Russell. Música: Ellington. Faz "B": Cambiando Compañeros. Letra: Darión. Música: Coleman. Interp.: Patti Page con acomp de orq Disco T.K. Nº SM 50.039. Bs. As., 24|9|54. 3.000 ejs. pesos 12,50. (Argentina).

473.660 — Faz "A": Labios Jugosos. Música: Buddy Johnson. Faz "B": Una vez más. Música: Buddy Johnson. Interp. Buddy Johnson y su orq. Disco T. K. Nº SM 50.038. Bs. As., 24|9|54. 3.000 ejs. $ 12,50. (Argentina).

473.661 — Faz "A": Ay Dolores, vals bulerías. Letra y música: Trío Los Halcones. Faz "B". Casimiro, marcha. Letra y música: Marsilio Robles. Interp.: Jazz Casino Disco Victor Nº 68-1783. Bs. As., 6|12|54. 1.000 ejs. $ 11.—. (Argentina).

473.662 — Faz "A": López Pereyra, zamba: Letra y música: A. A. Chazarreta. Faz "B": Tei de Olvidar, vidala. Letra y música: M. Gómez Carrillo. Interp.: Los Chalchaleros. Disco Victor Nº 68-1696. Bs As., 6|12|54. 1.000 ejs. $ 11.—. (Argentina).

473.663 — Faz "A": Always on The Fiddle. Música: Ken Warner. Faz "B": Jazz Legato-Jazz Pizzicato. Música: Leroy Anderson. Interp.: Vieri Fidanzini con su orq. Disco Victor Nº 68-1500. Bs. As., 6|12|54. 1.000 ejs. $ 11.—. (Argentina).

473.664 — Faz "A". Quiéreme Mucho, bolero. Letra y música. Gonzalo Roy. Faz "B": Hace un año, canción ranchera. Letra y música: F. Valdez Leal. Interp.: Libertad Lamarque-Pedro Vargas. Disco Victor Nº 68-1750. Bs. As., 7|12|54. 1.000 ejs. $ 11.—. (Argentina).

473.665 — Faz "A": Tan lejos, tango. Letra: Manvil. Mús.: José Dames. Faz "B": En Blanco y Negro. Letra: F. Silva Valdez. Música: Néstor Feria. Interp.: Alberto Mancione y su orq. Disco Victor Nº 68-1763. Bs. As., 6|12|54. 1.000 ejs. $ 11.—. (Argentina).

473.666 — Faz "A": A Mendoza, estilo cueca. Letra y música: Rodolfo Sciammarella, Hilda Rufino. Faz "B": Pregonera Sanjuanina, pregón. Letra y música: Hilda Rufino. Interp.: La Cuyanita. Disco Victor Nº 68-1761. Bs. As., 6|12|54. 100 ejs. $ 12.—.

473.688 — Se acabaron las tristezas, corrido. Música 2 págs. Autor: Ulpiano Zuzulich. Imp. y edit.: Edit. Pergamino. Bs. As. 3|12|54. 250 ejs. $ 3.—. (Argentina).

473.689 — Se acabaron las tristezas, corrido, letra. 2 págs. Cast. Autor: Julián M. Pérez. Imp. y edit.: Edit. Pergamino. Bs. As., 3|12|54. 250 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

473.696 — Biblos. bimensual. Cast. Prop.: Cámara Argentina del Libro. Director: Amadeo Bois Bs As., quinto bimestre. 1954. 4.100 ejs. (Argentina).

473.697 — Preludio de Tango, tango. Música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Garello. Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 19|11|54. 300 ejs. $ 3.—. (Argentina).

473.698 — Grito de Amor. Canción, música. 2 págs. Autor. Juan Bartolovich. Imp. y edit.: Edit. Pergamino. Bs. As., 3|12|54. 200 ejs. $ 3—. (Argentina).

473.699 — Grito de Amor. Canción, letra. 2 págs. Cast. Autor: Juan Bartolovich. Imp. y edit.: Edit. Pergamino. Bs. As., 3|12|54. 200 ejs. $ 3.—. (Argentina).

473.704 — Allá, en Copacabana, marcha, letra. 2 págs. Cast. Autor: Luis Tufani. Imp. y edit.: Edic. Music. Norcris. Bs. As., 25|11|54. 500 ejs. $ 3.—. (Arg.).

473.705 — Allá, en Copacabana, marcha, música. 2 págs. Autores: Bernardino Ramos y Alberto Muniesa. Imp. y edit.: Edic. Music. Norcris. Bs. As., 25|11|54. 500 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

473.706 — Dulce Novia de ayer, vals, letra. 2 págs. Cast. Autor: Haroldo Blengio. Imp. Edit. El Morocho. Edit.: El autor. Bs. As., 10|11|54. 500 ejempl. pesos 4.—. (Argentina).

473.707 — Dulce Novia de ayer, vals, música. 2 págs. Autor: Haroldo Blengio. Imp. Edit. El Morocho. Edit.: El autor. Bs. As., 10|11|54. 500 ejs. $ 4.—. (Arg).

e.28|4-Nº 2.076-v.11|5|55

20 DE DICIEMBRE DE 1954

473.716 — Ingeniería Agronómica (Cast.). Prop.: Centro Argentino de Ingenieros Agrónomos. 1.200 ejs. Cap. Fed., set-octubre de 1954. (Arg.).

473.717 — Campeón (Cast.). Prop.: Roberto de Franc. 32.000 ejs. $ 1. Cap. Fed., noviembre de 1954. (Arg.).

473.718 — Revista Okey (Cast.). Semanal. Prop.: Editora Zig. Zag., S. A. 15.000 ejs. $ 1,50. S. de Chile, noviembre de 1954. (Arg.).

473.719 — Revista Ecran (Cast.). Prop.: Editorial Zig. Zag. 20.000 ejs. $ 2. S. de Chile, noviembre de 1954. (Arg.).

473.720 — Revista Pobre Diablo (Cast.). Prop.: Editorial Zig. Zag., S.A. 20.000 ejs. S. de Chile, noviembre de 1954. (Arg.).

473.721 — Rosalinda (Cast.). Mensual. Prop.: Editorial Bell. 51.500 ejs. $ 3. Bs. As. nov. de 1954. (Arg.).

473.722 — Pampa Argentina (Cast.). Mensual. Prop.: Editorial Bell. 14.000 ejs. $ 2. Bs. As., nov. de 1954. (Arg.).

473.723 — Américas (Cast.). Mens. Propiet.: Organización de los Estados Americanos. 2000 ejs. $ 2. EE. UU., noviembre de 1954. (Extranjera).

473.724 — Visión (Cast.). Quincenal. Prop.: Soc Periodística Visión. 14.000 ejs. $ 5. EE UU., noviembre de 1954. (Extranjera).

473.725 — Selecciones del Reader's Digest (Mensual). Prop.: Selecciones del Reader's Digest, S.A. 206 000 ejs. $ 4 Bs. As., diciembre de 1954. (Bs. As.).

473.726 — Reader's Digest (Inglés). Propiet.: The Reader's Digest. 4.800 ejs. $ 8. EE.UU., noviembre de 1954. (Extranjera).

473.727 — Rojinegro (Cast.). Mens. Propiet.: S.A. Editorial Bell. 53.200 ejs. $ 2. Bs. As., nov. de 1954. (Arg.).

473.728 — El Tiempo (Cast.). Diario. Prop.: Suc. de Alejandro Izeta. 500 ejs. $ 0.30. Eva Perón (Bs. As.), noviembre de 1954. (Arg.).

473.729 — Agencia Misional (Mens.). Propiet.: Francisco M. Ledochowski Thun. 8.000 ejs. Villa Calzada (Bs. As.). diciembre de 1954 (Arg.).

473.730 — El Municipio (Cast.). Prop.: Benigno Gómez Gómez. Mensual. 1.250 ejs. Cap. Fed., diciembre de 1954. (Argentina).

473.731 — Revista Marítima (Quincenal). Prop.: Calixto Cordeni. 500 ejs. Cap. Fed. diciembre de 1954. (Arg.).

473.732 — El Cuero y sus Manufacturas. Mensual. Prop.: José Guillermo Chinchilla Ramos. 900 ejs. Cap. Fed., junio de 1954. (Arg.).

473.733 — El Cuero y sus Manufacturaciones. Mensual. Prop.: José Guillermo Chinchilla Ramos. 600 ejs. Cap. Fed., julio-agosto de 1954. (Arg.).

473.734 — Asesor de Trabajo e Higiene (Cast.). Prop.: Pedro José Fasce. 1.200 ejs. Cap. Fed., diciembre de 1954. (Argentina)

473.735 — Argentina Justicialista (Mensual). Prop.: Serafín Demarco. Juan Borrás y Miguel Petronacci. 4.000 ejs. Bs. As., julio-agosto-octubre de 1954. (Arg.).

473.736 — Mundo Maderero (Cast.) Mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 2.500 ejs. Cap. Fed., noviembre de 1954 (Argentina)

473.737 — El Mundo (Cast.). Diario Propiet.: Editorial Haynes. 6.204.213 ejs. Cap Fed., noviembre de 1954. (Arg.).

473.738 — Mundo Infantil (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Democracia. 600.600 ejs. $ 1. Cap. Fed., nov. de 1954. (Arg.).

473.739 — Mundo Argentino (Cast.). Semanario. Propiet.: Editorial Haynes. 270.900 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., nov. de 1954. (Arg.).

473.740 — El Hogar (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Haynes. S.A. 275.200 ejs. $ 3. Cap. Fed., nov. de 1954. (Argentina).

473.741 — Mundo Radial (Cast.). Prop.: Editorial Democracia. 196.900 ejs. Pesos 1,50. Cap. Fed.. noviembre de 1954. (Arg.).

473.742 — Mundo Deportivo (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Democracia. 423.340 ejs. $ 1,50. Bs. As., nov de 1954. (Arg.).

473.743 — Mundo Agrario (Cast.). Mens. Prop.: Editorial Democracia. 19.550 ejs. $ 5. Cap. Fed., nov. de 1954. (Arg.).

473.744 — Caras y Caretas (Cast.). Propiet.: Editorial Democracia. 23.700 ejs. $ 5. Cap. Fed. nov. de 1954. (Arg.).

473.745 — P.B.T. (Cast.) Revista semanario. Prop.: Editorial Democracia. 91.500 ejs. $ 2. Cap. Fed., nov. de 1954. (Arg.).

473.746 — Pregón (Cast.). Diario Propiet.: Santiago Villegas. 3.000 ejs Pesos 0,30. Nov. de 1954. (Arg.)

473.747 — El Pregonero Húngaro (Castellano). Mens. Prop.: Tomás Kelemery. 1.400 ejs. Cap. Fed., dic. de 1954. (Arg.).

473.757 — Faz "A": Joyas Orquestales. 1: La juventud de Hércules: 2: Danza macabra. Mús.: Saint Saëns. Faz "B": Joyas Orquestales. Mús.: Saint Saëns. Intérp.: Louis Fourestier. Disco Angel LPC 11.515. 600 ejs. $ 86,80. Bs. As., 1º|10|54. (Arg.).

473.758 — Faz "A": Concierto para Orquesta. 1er. mov.: Introduzione: 2º movim.: Giucco delle coppie. Faz "B": Concierto para Orquesta. 3er. mov.: Elegía: 4º mov.: Intermezzo interrotto: 5º mov.: finale. Mús. Faz "A" y Faz "B": Bartok. Intérp.: Herbert Von Karajan. 700 ejs. $ 86.80. Disco Angel LPC. 11.530. Bs. As., 1º|10|54. (Arg.).

473.759 — Faz "A": Sonata Nº 2, Sonata en Si Bemol Menor. Op. 35. 1er. mov.: Grave; 2º mov.: Scherzo: 3er. mov. Marcha fúnebre: 4º mov.: Final. Mús.: Chopin. Faz "B": Sonata Nº 3 en Si Bemol. Op. 58. 1er. mov.: Allegro maestoso; 2er. mov.: Scherzo (molto vivace); 3er. mov.: Largo; 4º mov.: Finale. Mús.: Chopin. Intérp.: W. Malcuzynski. Disco Angel LPC. 11.512. 800 ejs. $ 86,80. 1º|10|54. (Arg.).

473.760 — Faz "A": Cuarteto para cuerdas en Si Bemol Mayor, Op 130, 1er. mov. Adagio ma non troppo allegro, 2do. Presto, 3er. Andante con molto ma non troppo. Música. Beethoven. Faz "B": Cuarteto Para Cuerdas en Si Bemol Mayor Op. 130, 4to. mov. Alla danza tedesca (Allegro assai), 5to. Mov. Cavatina (Adagio molto espressivo), 6to. Mov. Finale (Allegro). Intérp Cto. Italiano, Disco Angel, 500 ejempl. pesos 86,80. Bs. As., 1º|10|54. Argentina.

473.761 — Faz "A": Cuarteto Para Cuerdas en La Mayor Op. 39 Nº 3, música: Boccherini. Faz. "B": Cuarteto Para Cuerdas en Mi Bemol Mayor Op. 58 Nº 3, música: Boccherini. Intérp.. Cto. Italiano. Disco Angel, 500 ejempl. pesos 86,80. Bs. As., 1º|10|54. Argentina.

473.762 — Faz "A": Piezas Para Piano Op. 76, Música: Brahms. Faz "B" Fantasías Op. 16. Música: Brahms. Intérp.: W. Gieseking. Disco Angel 11528. pesos 86,80. Bs. As., 1º|10|54. Argentina.

473.763 — Faz "A": Concierto Nº 1 en Re Menor Op. 15. Música: Brahms. Faz "B": Concierto Nº 1 en Re Menor Op. 15. Música: Brahms. Intérp : W. Malcuzynski. Disco Angel 11522. 600 ej. $ 86,80 Bs. As., 1º|10|54. Argentina.

473.764 — Faz "A": Scheherezade Op. 35. Música Rimsky-Korsakoff. Faz "B": Scheherezade Op. 35. Suite Sinfónica. Música: Rimsky-Korsakoff. Intérp.: I. Dobrowen. Disco Angel 11513. 700 ej. $ 86,80. Bs. As., 1º|10|54. Argentina.

473.765 — Faz "A": La Querendona, polca criolla, Letra: Jesús Fernández Blanco. Música: Alfredo Pelaia. Faz "B": Ricardo Arancibia, vals. Letra y Música: Hilario Cuadros, Disco Odeón 41154. 1.100 ejempl. $ 10,55. Bs. As., 2|11|54. Argentina.

473.766 — Faz "A": El Choclo, tango. Letra: E. Santos. Discépolo-Carlos Marambio. Música: Angel Villoldo Faz "B": Se Dice de Mí, milonga. Letra: Ivo Pelay. Música: F. Canaro. Intérp.: Tita Merello. 5.000 ejempl. $ 12.95. Bs. As., 2|11|54. Argentina.

473.767 — Faz "A": Que Nadie Sepa Mi Sufrir, vals. Letra: E. Dizeo. Música: Cabral. Faz "B": El Canillita, milonga. Letra: Juan M. Pomho. Música: Alberto Cosentino. Disco Odeón 41153. Intérp.: Margal. 2.500 ejempl. $ 10,55. Bs. As., 2|11|54. Argentina.

473.768 — Faz "A": Indiecito Dormido, canción norteña. Letra: Atahualpa Yupanqui. Música: Pablo del Cerro. Faz "B": Zamba del Grillo, zamba. Música: Atahualpa Yupanqui. Intérp.: A. Yupanqui. Disco Odeón 51610. 2.000 ejempl. $ 11,05. Bs. As., 2|11|54. Argentina.

473.769 — Faz "A": Marchas Militares Argentinas. Volumen 1.- 1 San Lorenzo, 2 Capibari, 3 Gral. Manuel A. Rodríguez, 4 Patricios. Música: 1 C. Silva, 2 Arreg. de J. Arena autor anónimo), 3. E. A. Terán. Faz "B": Marchas Militares Argentinas. Volumen 2-1 Juramento, 2 Gral. Balcarce, 3 Cura-Malal, 4 Gral. Belgrano. Música: 1 Anónimo, arreg. de C. Liparini, 2 C. Liparini, 3 Autor anónimo arreg. de J. Arena, 4 J. Arena. Intérp.: Banda Militar del Ejército Argentino. Disco Odeón 168. 200 ejempl. $ 43,75. Bs. As., 1º|10|54. Argentina.

473.770 — Faz "A": 1, 9 de Julio, tango, 2 Te aconsejo que me olvides, tango. Letra: 1 E. Cárdenas. L. Bayardo, 2 J. Curi. Música: 1 L. Padula, 2 P. M. Maffia. Faz "B": Mi lamento, tango, 2 No quiero perderte, tango. Letra: A Morán, Música: J. Carrasco, E. Camerano. Intérp.: O. Pugliese. Disco Odeón 1525. 400 ejempl. $ 18,05. Bs. As., 1º|10|54. Argentina.

473.771 — Faz "A": 1 Canario triste, F. Trot. 2. Que muchacho, F. Trox. Letra: 1 Versión castellano de Ben Molar, 2 O. Brand. V. castellana de Rafaelmo. Música: 1 V. Fiorino, 2 O Brand. Faz "B": Parece que hay romance, baión, 2 Jambalaya, canción vaquera. Letra: A. Ceti. 2 Versión castellana A. Zavala. Música: 1 A. M. Pernas, 2 H. Williams. Intérp.: Elder Barber. Disco Odeón 1523. 800 ejempl. $ 1805. Bs. As. 1º|10|54. Argentina.

473.772 — El Desafío, milonga, música para guitarra, (arreglo). Autor: G. Bianqui. Piñero Impres.: Editorial Julio Korn. Edit.: Ediciones T. Linda. 303 ejempl, $ 3. Bs. As., 14|4|52. Argentina.

473.773 — Vuelva a latir, tango, letra. Autor: Reinaldo Yiso. Impres.: Edit. Julio Korn. 281 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. Argentina.

473.774 — Vuelve a latir, tango Música. Autor: Domingo Federico. Impres.: Edit. Julio Korn. 281 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. Argentina.

473.775 — Córdoba, tango milonga. Música. Autor: M. Dorly. Impres.: Julio Korn. Edit. A. U. R. A. 255 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 20|10|54. Argentina.

473.776 — Córdoba, tango, milonga, letra. Autor: J. A. Caruso. Impres.: Editorial Julio Korn. Edit.: A. U. R. A. 255 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 20|10|54. Argentina.

473.777 — Achalay, zamba, arreg. para guitarra, música. Autor: G. Bianqui Piñero. Impres.: Edit. Julio Korn. 538 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 6|6|46. Argentina.

473.778 — El albardón, cueca para guitarra. Autor: G. Bianqui Piñero Impres.: J. Korn. Edit.: T. Linda. Impres.: 258 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 7|2|54. Argentina.

473.779 — Mariucho, polca, música. Autor: Ferruccio Marzán. Impres.: Edit. Julio Korn. 268 ejempl. $ 3.50. Bs. As., 30|10|54. Argentina.

473.780 — El arriero, canción del norte, arreg. para guitarra. Autor: G. Bianqui Piñero Impres.: J. Korn. Edit.: T. Linda. 281 ejempl. $ 4. Bs. As., 21|5|54 Argentina.

473.781 — Noches de Tucumán, zamba, arreg. para guitarra, música. Autor: G. Bianqui Piñero. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 238 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 10|4|48. Argentina.

473.782 — Zamba de Vargas, zamba, arreg. para guitarra de B. Bianqui Piñero. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 250 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 20|10|54. Argentina.

473.783 — Viene Clareando, zamba, arreg. para guitarra de G. Bianqui Piñero.

Impres.: Julio Korn. Ediciones T. Linda. 272 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 10|10|54. Argentina.

473.784 — Nostalgias Tucumanas, zamba, arreg. para guitarra de G. Bianqui Piñero. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 273 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 10|10|54. Argentina.

473.785 — Entre San Juan y Mendoza, cueca, música, arreg. para guitarra de Pablo Escobar. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 147 ejempl. $ 3.—. Bs. As. 22|3|48. Bs. As Argentina.

473.786 — Puentecito de mi río, vals criollo, arreg. para guitarra de Pedro Herrero. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 305 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15|10|54. Argentina.

473.787 — Cuando te fuiste. Canción, transcripción para guitarra, por Pedro Herrero. Impres.: Julio Korn. Edit.: Ediciones T. Linda 203 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 15|9|54. (Argentina).

473.788 — La yerba mora. Cueca mendocina, transcripción para guitarra. Autor: Pablo Escobar. Impres.: Editorial Julio Korn. Edit.: T. Linda. 250 ejemp. $ 4.— Bs. As., 14|10|54. (Argentina).

473.789 — Mi carta. Bolero, música, transcripción y arreglo para guitarra. Autor: Mario Clavell. Impres.: Editorial Julio Korn. Edit.: J. Korn. 120 ejemplares. $ 2.— Bs. As., 29|4|54. (Argentina).

473.790 — Los ejes de mi carreta. Milonga pampeana para guitarra. Música: Atahualpa Yupanqui. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 265 ejemplares. Bs. As., 16|7|54. (Argentina).

473.791 — Así no puedo vivir. Tango, música. Autor: José Mocciola. Impres.: Julio Korn. Edit.: Ediciones Sopena. 162 ejemp. $ 2.— Bs. As., 10|12|54. (Argentina).

473.792. — Así no puedo vivir. Tango, letra: Autor: Enrique Dizeo. Impres.: Julio Korn. Edit.: Ediciones Sopena 162 ejs. $ 2.—. Bs. As., 10|12|54. Argentina.

473.793 — Lloraré. Zamba tradic. salteña, arreglo para gitarra. Autor: G. Bianqui Piñero. Impres.: Editorial Julio Korn Edit.: Ediciones Musicales T. Linda. 259 ejemp. $ 4.— Bs. As., 3|12|54. (Argentina).

473.704 — En gañera. Zamba para guitarra. Autor: Bianqui Piñero. Impres.: Julio Korn. Edit.: Ediciones T. Linda. 272 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15|10|54. (Argentina).

473.795 — Mujer ingrata. Vals, música arreglo para guitarra. Autor: G. Bianqui Piñero. Impres.: Editorial Julio Korn. Edit.: Ediciones T. Linda. 271 ejemp. $ 3.— Bs. As., 16|7|54. (Argentina).

473.796 — La viajerita. Zamba, música transcripción para guitarra, por Pablo Escobar. Impres.: Julio Korn. Edit.: Ediciones M. T. Linda. 269 ejemp. pesos 3.— Bs. As.; 15|10|54. (Argentina).

473.797 — La chonga. Chamamé, música arreglo para guitarra por G. Bianqui Piñero. Impres.: Julio Korn Edit.: T. Linda. 183 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15|1|54 (Argentina).

473.798 — A dos guitarras. Gato cordobés transcripción para guitarra: Autor: Pablo Escobar. Impres.: Editorial Julio Korn. Ediciones T. Linda. 292 ejemplares. $ 3.— 3|9|52. (Argentina).

473.799 — Tendrás que llorar. Vals transcripción para guitarra. Autor: Pablo Escobar. Impres.: Editorial Julio Korn. Edit.: Ediciones T. Linda. 274 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15|3|54. (Argentina).

473.800 — Chacarera del sufrido. Chacarera para guitarra, música. Autor: Pablo Escobar. Impres.: Julio Korn. Edit.: Ediciones M. T. Linda. 298 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 10|10|54. (Argentina).

473.801 — La pandereta P. doble, música. Autor: Quiroga. Impres. - Edit.: Julio Korn. 111 ejemp. $ 2.— Bs. As., 22|5|51. (Argentina).

473.802 — La Pandereta. P. doble, letra. Autor: Quintero y León. Impres. - Edit.: Julio Korn. 111 ejemp. $ 2.— Bs. As., 22|5|51. (Argentina).

473.803 — Toma estas flores. Vals, letra. Autor: José Sorretino. Manuel A. Caballero y Domingo Vassalotti. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 3.000 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

473.804 — Toma estas flores. Vals, música. Autor: José Sorrentino, Manuel A. Caballero y Domingo Vassaletti. Impresor: Ferrer. Edit.: El Autor. 3.000 ejemplares. $ 3.50. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

473.805 Arremánguensen. Tango, letra. Autor: José Sorretino, Mario Azzerboni y Domingo Vassalotti. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 3.000 ejemp. pesos 3,50. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

473.806 — Arremánguesen. Tango, música. Autor: José Sorrentino, Mario Azzerboni y Domingo Vassalotti. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 3.000 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

473.814 — Estambul. F. trox, letra. Castellano. Autor: Ben Molar, Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 500 ejemplar. $ 3,50. Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

473.815 — Estambul. F. trox, música. Autor. Nat Simon. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 500 ejemp. pesos 3,50 Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

473.816 — Estambul. F. trox, letra. Autor. Jimmy Kennedy (Inglés). Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 500 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

473.817 — La Democracia. Mensual. Castellano. Propiet. - Direct.: Alejo Santiago Gadea. 400 ejemp. $ 0,40. Avellaneda (Bs. As.), noviembre de 1954. (Argentina).

473.820 — Heraldo del Cinematografista. Semanal. Castellano. Propiet. - Director: Isarel Chas de Chuz. 2.450 ejemp. $ 6.— C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

473.825 — La milonga canta. Tango milonga, música. Autor: Matilde Ferrari de Navarro. Adlón Florida 251 (Bs. As.). (Argentina).

473.826 — Tango atómico. Tango, música. Autor: Matilde Ferrari de Navarro. Confitería Adlon, Florida 251 (Bs. As.). (Argentina).

473.827 — Si tu me quieres. Tango, música. Autor: Matilde Ferari de Navarro. Confitería Adlon, Florida 251 (Bs. As.). (Argentina).

473.828 — Tu eres amor Milonga, músisica. Autor: Matilde Ferrari de Navarro. Confitería Adlon, Florida 251. (Bs. As.). (Argentina).

473.829 — Mirando el obelisco. Milonga, música. Autor: Matilde Ferrari de Navarro. Confitería Adlon (Bs. As.). (Argentina).

473.830. — Madre, bendita seas. Vals, música. Autor: Matilde Ferrari de Navarro. Confitería Adlon, Florida 251, Bs. As., Argentina.

473.831. — Sí, sí, sí. Tango, música. Autor: Matilde Ferrari de Navarro. Confitería Adlon. Florida 251. Bs. As. Argentina.

473.832 — El canario alegre. Milonga, música. Autor: Matilde Ferrari de Navarro. Confitería Adlon de Bs. As. Argentina.

473.833. — The record. (El boletín) Of the XX Century Club. Mensual, inglés. Propiet.: Club del Siglo II. Direct.: Cecilia Cook de Trillia. 650 ejs. C. Federal, diciembre de 1954. Argentina.

473.846. — La venus del barrio chino. Castellano. propiet.: Erle Stanley Gardner Traduct. María Teresa Domínguez de Garza. Impres.: Editorial Jackson. 6.500 ejs. $ 12.—. Bs. As., Diciembre de 1954. Argentina.

473.847 — El Carnaval de los Asesinos. Autor: Hidegarde Tolman Teihet. Traduct.: Félix Samper y Cabello. Impres.: Edit. Editorial Jackson. 6.500 ejempl. $ 12.—. Bs. As, diciembre de 1954. (Argentina).

473.848 — La Estrella Sobre la Fuente. Cast. 312 págs. Autor: Elizabeth Goudee. Traduct.: Antonio Ribera Jordán. 7.500 ejs. $ 28,50. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina). Impres. Edit.: Editorial Jackson.

473.868 — Son Maneras de Querer. Tango, música. Cast. Autor: Fausto Montoya. Impres.: T. Rossi. Edit.: El autor. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 10|3|54. (Arg.).

473.872 — Jujuy. Diario. Cast. Prop. Director: Enrique Alberto Hnaudt. 3.500 ejs. $ 0,50. S. Salvador de Jujuy, diciembre de 1954. (Argentina).

473.873 — Patria Nueva. Diario. Cast. Prop. Direct.: Vicente Carluccio. 1.000 ejempl. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

473.899 — El Gladiador. Cast. Diario. Prop. Direct.: Adrián Sánchez. 2.000 ejs. $ 0,40. Lanús (Bs. As.), diciembre de 1954. (Argentina).

473.900 — Cerro Champaqui, zamba Nº 1 en la menor, para guitarra. Autor: Teodoro Lej Gual. Impres.: Pegoraro Hno. Edit.: Pegoraro Hnos. 350 ejs. $ 3,50. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

473.815 — Ocampense. Semanario. Cast. Prop.: Parroq. de V. Ocampo. Direct.: Luis A. Sponton. 400 ejs. $ 5.—. V. Ocampo, noviembre de 1954. (Arg.).

473.901 — Mina Clavero. Ranchera Nº 1 en do mayor. Música. Autor: Teodoro Lej Gual. Impres.: Pegoraro Hnos. Editor: Pegoraro Hnos. 350 ejs. $ 3,50. Bs. As., diciembre de 1954. (Argent.).

473.908 — Luz de Arrabal. Milonga, letra. Autor: Angel Pascielli. Impres.: Apolo. Edit.: El autor. 200 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

473.909 — Luz de Arrabal, Milonga, música. Autor: José Celano. Impres.: Apolo. Edit.: El autor. 200 ejs. $ 4.—. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

473.910 — Ausencia Triste. Vals, música. Autor: Lucía Milano de Viglietti. Impres.: Apolo. Edit.: El Autor. 200 ejs. $ 4.—. Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

473.912 — Ausencia Triste. Vals, letra. Autor: José Celano. Impres.: Editorial Apolo. Edit.: El autor. 200 ejs. $ 4.—. Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

473.914 — La Propiedad. Revista. Prop.: Centro La Propiedad. Cast. Director: Bmé. Morra. 2.200 ejs. $ 5.—. Rosario, agosto, septiembre. (Argentina).

473.918 — Boletín de la Asociación Cultural Latino Americana. Cast. Revista. Prop.: Asoc. Cultural L. Americana. Director: Manuel Montenegro Miguez. 500 ejs. $ 2.—. Bs. As., abril, mayo y junio de 1954. (Argentina).

473.920 — El Desquite. Milonga, letra. Autor: Humberto Cairoli y Roberto Campos. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14|12|54. (Argentina).

473.919 — El Desquite. Milonga, música. Autor: José Cifarelli. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14|12|54. (Argentina).

e.2|5-Nº 2.139-v.13|5|55

21 DE DICIEMBRE DE 1954

473.931. — Revista de Propaganda. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Arg. de la Propaganda. 1.400 ej. $ 5. Bs. As, oct. 1954. (Arg.).

473.932. — El Verbo Ortodoxo. Ruso. Perid. mensual. Prop.: Diócesis Ortodoxa Rusa. 1.000 ej. $ 3. Bs. As., set.-oct 1954. (Arg.).

473.933. — Mundo Juvenil. Cast. Perid. mensual. Prop.: Elida Clara Palma. 300 ej. $ 1.50. Bs. As., dic. 1954 (Arg.).

473.934. — Los Andes. Cast. Perid. diaria. Prop.: Soc. diario Los Andes 1.023.982 ej. $ 0.25. Mendoza, nov. 1954 Arg.).

473.935. — El Heraldo. Cast. Perid. diario. Prop.: Egberto Dekker. 470 ejemp. $ 0.40. González Chaves (Bs As.), noviembre 1954. (Arg.).

473.936. — Escuela de Marinería. Cast. Perid. trimestral. Prop.: Escuela de Marinería. 1.200 ej. Isla Martín García (Bs. As.), dic. 1954. (Arg.).

473.937. — El Argentino. Cast. Perid. diaria. Prop.: Diario el Argentino, S. R. L. 5.800 ej. $ 0.24. Gualeguaychú (Entre Ríos), nov. 1954. (Arg.)

473.938. — Vínculos. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1.200 ej. Bs. As., dic. 1954. (Arg.).

473.939. — El Socorro. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Miguel Lloveras. 500 ej. Bs. As., dic. 1954. (Arg.).

473.940. — El Mensajero del Corazón de Jesús Cast. Perid. mensual. Prop.: Mario Anzorena. 9.000 ej. $ 3. Bs As. nov. 1954. (Arg.).

473.941. — Cronista Naviero. Cast. Perid mensual. Prop.: Andrés García 1.000 ej. Bs. As., set. y nov. 1954. (Arg.).

473.942. — El Norte. Cast. Perid. mensual. Prop.: Roberto Zamora. 800 ej. Bs. As., oct. y nov. 1954. (Arg.).

473.943. — Viator Cast. Perid. bimestral. Prop.: Centro Unión Viajantes. 2.600 ej. Bs. As., nov. y dic. 1954. (Arg.).

473.944. — París en América. Cast. Perid. trimestral. Prop.: Guillermo Kraft Ltda. 9.100 ej. $ 10. Bs. As. 4º trimestre 1954. (Arg.).

473.945. — Pregón. Cast. Perid semanal. Prop.: Roque Antonio Palermo y Mario Alberto Teruggi. 700 ej. $ 1. Lobería (Bs. As.), octubre 1954. (Arg.).

473.946. — Pregón. Cast. Perid. semanal. Prop.: Roque Antonio Palermo y Mario Alberto Teruggi. 700 ej. $ 1. Lobería (Bs. As.), nov. 1954. (Arg.).

473.947. — Boletín Informativo Cast. Periódico. Prop.: Fed. Arg. de Expend. de Nafta del Interior. 8.000 ej. Rosario (Sta. Fe), dic. 1954. (Arg.).

473.948. — Sophia. Cast. Perid mensual. Prop.: Brualla. 7.000 ej. $ 2. Bs. As., dic. 1954. (Arg.).

473.949. — Radio Sugestiones Ucoa. Cast. Perid. mensual. Prop.: Ucoa Radio S. A. 15.600 ej. Bs. As., oct. 1954. (Arg.).

473.950. — Natikva (Esperanza). Húngaro. Perid. semanal. Prop.: Andor Glück 500 ej. Bs. As., oct. y nov. 1954. (Arg.)

473.951. — Boletín Cebú y sus Derivados Castellano. Periódico mensual. Propietario: Asoc. Arg. de Criadores de Cebú. 600 ejemplares. Buenos Aires. diciembre 1954. Argentina.

473.952. — La Voz Espiritista. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Luis Traverso. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 1954. Argentina.

473.953. — Revista de la Unión Docentes Argentinos. Castellano. Periodico mensual. Propietario: Unión Docentes Argentinos. 20.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, noviembre 1954. Argentina.

473.954. — Juventud en Marcha Castellano: Periódico bimensual. Propietario: Conf. de Uniones Cristianas Juveniles. 700 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, diciembre 1954. Argentina.

473.955. — Prensa Farmacéutica Argentina. Castellano. Periódico bimestral. Propietario: Raúl Giordano, Cesarina Russo, Lea E. S. de Gallardo, M. Matilde Di N. de González Lanuza. 600 ejemplares. $ 30 anual. Buenos Aires. mayo-junio 1954. Argentina.

473.956. — Prensa Farmacéutica Argentina. Castellano. Periódico bimestral. — Propietario: Raúl Giordano, Cesarina Russo, Lea E. S. de Gallardo y M. Matilde Di N de González Lanuza. 600 ejemplares. $ 30 anual. Buenos Aires, julio-agosto 1954. Argentina

473.957. — Prensa Farmacéutica Argentina. Castellano. Periódico bimestral. Propietario. Raúl Giordano, Cesarina Russo, Lea E. S. de Gallardo y M. Matilde Di N. de González Lanuza. 600 ejemplares. $ 30. anual. Buenos Aires. septiembre-octubre 1954. Argentina.

473.977. — Las Caperucitas y Don Lobodón. Castellano. 16 páginas. Autor: Papá Noel. Editor: Editorial Abril. Impresor: Talleres Gráficos de Palbo Paoppi e H. 63.900 ejemplares. $ 0,60. Buenos Aires; 10|11|54. Argentina.

473.978. — El Cumpleaños de Muñequita. Castellano. 14 páginas. Autor: Susi. — Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Gráficos Palbo Paoppi. 63.000 ejemplares. $ 0,60. Buenos Aires, 10|11|54. Argentina.

473.979. — Faz "A" y "B": Potpaurrí de Canciones Preferidas de Zarah Leander. Letra: Brand y Balz. Música: Fenyes, Benatzky, Brüne y Jary. Interp.: Zarah Leander. Disco Pampa Nº S 20.023. 500 ejemplares. $ 12,50. Buenos Aires, agosto 1954. Argentina.

473.980. — Faz "A": Buenos Noches Querida, Buenas Noches. Fox lento. Letra: Calvin Carter. Música: James Hudson. Faz "B": Sentimiento Celestial. Vals. Letra: Bill Silbert. Música: Bernie Wayne. Interp.: The Mc Guirre Sistern. Disco Coral Nº 91.062 800 ejemplares. $ 13. Buenos Aires, agosto 1954. Argentina.

473.981. — Faz "A": Puerto Tirol. Tonada. Letra: Heraclio Pérez. Música: Marcos H. Ramírez. Faz "B": La Taba. Chamamé. Música: Isaac Agiltol. Interp.: Isaco. Disco Pampa Nº P 1.138. 350 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, septiembre 1954. Argentina.

473.982. — Faz "A": Tenme. Fox-trot. Letra: Ira Schuster. Música. Dave Oppenheim. Faz "B": Media Nº 12. Fox-trot. Letra: Arthur Altman Música: Buddy Kaye. Interp.: Don Cornell. — Disco Coral Nº 91.064. 600 ejemplares. $ 13. Buenos Aires, agosto 1954. Argentina.

473.983. — Faz "A": Tori Ara. Polca Paraguaya. Letra y Música: Epifanio Méndez. Faz. "B": Serenata. Letra y música: Epifanio Méndez. Interp.. Conj. San Solano. 300 ejemplares. $ 11. Buenos Aires, octubre 1954. Argentina.

473.984 — Faz "A": Anahí (Canción). Letra y mús.: Osvaldo J. Sosa Cordero. Faz "B": A mi Jujuy (Bailecito). Letra: Edmundo P. Zaldívar (h). Mús.: Armando A. Imperiale y Edmundo P. Zaldívar (h). Intérp.: María Teresa Márquez. Disco Pampa Nº PS. 6.042. 6.042. 1.500 ejs. $ 11. Bs. As., julio de 1954. (Arg.)

473.985 — Faz "A": Yo quiero (Canción). Letra: Louis Gasté. Mús.: Geo Koguer. Faz "B": Mi dicha (Canción). Letra: Louis Gasté. Mús.: Geo Koguer. Intérp.: Line Renaud. Disco Pathé FN 0064. 500 ejs. $ 13. Bs. As., agosto de 1954. (Arg.).

473.986 — Faz "A": ¡Ah!, las mujeres (Canción). Letra: Jeff Davis. Mús.: Pierre Saka. Faz "B": Los enamorados de El Havre (Vals). Letra y mús.: Leo Ferré. Intérp.: Eddie Constantine. Disco Pampa Nº S 20.050. 100 ejs. $ 12,50. Bs. As., agosto de 1954. (Arg.).

473.987 — Faz "A": En la quebrada (Zamba). Mús.: José S. Báez y Buenaventura Luna. Faz "B": Preludio en la montaña (Tema argentino). Mús.: El Zarco Alejo. Intérp.: El Zarco Alejo. Disco Pampa Nº P 1.126. 250 ejs. $ 10. Bs. As., agosto de 1954. (Arg.).

473.993 — Prolegómenos (Cast.). Trad. del alemán. 223 págs. Autor: Immanuel Kant. Trad.: Julián Besteiro. Edit.: M. Aguilar Impres.: Imprenta Balmés. 2.000 ejs. $ 15. Bs. As., 8|11|54. (Argentina).

473.994 — Hagamos del Bibliotecario un Profesional (Cast.). 252 págs. Autor: Alfredo Cónsole. Editor: El autor. Impres.: Imprenta López. 500 ejs. $ 70. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

473.995 — Fundación y Organización de Bibliotecas (Cast.). 280 págs. Autor: Alfredo Cónsole. Editor: El autor. Impres.: Imprenta López. 500 ejs. $ 70. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

473.996 — Al vaivén del samba (Samba, mús.). 2 págs. Autor: Hugo Carcereri y Carlos A. Dimas Luceros. Editor: E.C.A M. Impres.: Ferrer. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 21|12|54. (Arg.).

473.997 — Al vaivén del samba (Samba, letra). 2 págs. Autor: Hugo Carcereri y Carlos A. Dimas Luceros. Editor: E.C.A.M. Impres.: Ferrer. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 21|12|54. (Arg.).

473.999 — Tevyne (La Patria). Lituano. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Juan Jomusonis. 1.800 ejs. $ 0,50. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).

474.000 — Simiente (Cast.). Periódico. Prop. y Direct.: Vicente Giletta Ariaudo. 450 ejs $ 7.— anual. Noetinger (Córdoba), 26|10|54. (Arg.).

474.001 — Revista de la Soc. Rural Venado Tuerto (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Soc. Rural Venado Tuerto. Direct.: Juan Carlos Caride. 500 ejs. Venado Tuerto (Sta. Fe), julio-agosto de 1954. (Arg.).

474.009. — Nuestra Sra. de la Guardia. Cast. Perid. mensual. Prop.: Pequeña Obra de la Divina Providencia. Direct. Roque Toñoli. 470 Eje. $ 0.80. Evita, (San Fernando, Bs. As.), dic. 1954. Argentina.

474.010. — Movimientos y Cotizaciones del Ganado Bovino, Ovino y Porcino. Cast. Perid. diaria. Prop.: Ministerio de Comercio. Direct.: Emmo Julio Springolo. 2.100 Eje. Bs. As., 17|11|54. Argentina.

474.011. — La Clorofila, su valor Científico e industrial. Cast. 209 págs. Autor: Angel Sernaiz. Editor. Ciencias. Impres.: Domínguez, Bignono y Cía. 1.000 Eje. $ 75. Bs. As., 8|11|54. Argentina.

474.012. — Alegrías. (Amor, Respeto y Bondad). Cast. 128 págs. Autor y Editor: José Melchor Melgar. Imprs.: Llorden. 1.000 Eje. $ 10. Rosario, (Santa Fe), 4|11|54. Argentina.

474.014. — Me quieren llevar al centro. Milonga, música 2 págs. Autor: Juvel y Letty. Editor: Edic. Helios. Impres. Edic. Helios. 1.000 Eje. $ 3. Rosario, (Santa Fe), 30|11|54. Argentina.

474.015. — Me quieren llevar al centro. Milonga. Letra 2 págs. Autor: Juvel y Letty. Editor e Impres.: Edic. Helios. 1.000 Eje. $ 3. Rosario, (Santa Fe), 30|11|54. Argentina.

474.016. — Nace el amor. Vals, música 2 págs. Autor: Juvel y Letty. Editor e Impres.: Edic. Helios. 1.000 Eje. $ 3. Rosario, (Santa Fe), 30|11|54. Argentina.

474.017. — Nace el amor. Vals, letra 2 págs. Autor: Juvel y Letty. Editor e Impres.: Edic. Helios. 1.000 Eje. pesos 3. Sosario, (Santa Fe), 30|11|54. Argentina.

474.022. — Faz "A" Tatin en el incendio, (Creación de Tato Cifuentes). Faz "B" Tatin en el canto del cu-cu. Autor: Tato Cifuentes. Interp.: Tato Cifuentes. Disco Nº 7.029. 3.022 Eje. $ 13.50. Bs. As., 17|11|54. Argentina.

474.023. — Faz "A" Primera comunión. (Ya soy de Dios). Mús.: Raúl Bianchi. Faz "B". Venid y vamos todos (con flores a María). Mús. Raúl Bianchi. Interp. Saúl Bianchi y Coros. Disco Nº 7.030. 2.530 Eje. $ 13.50. Bs. As., 17|11|54. Argentina.

474.024. — Faz "A" Sassaricando. Marcha. Mús. y letra: Luis Antonio, Ze Mario y O. Magalhaes. Faz "B" Juazeiro. Baión. Mús. y letra: H. Gonzaga y H. Teixeira. Interp.: Leo Belico. Disco Nº 15.159. 423 Eje. $ 12.50. Bs. As., 23|11|54. Argentina.

474.025. — Faz "A" Compuesto y sin novia. Pasacalles. Mús.: Quiroga. Letra: Quintero y León. Faz "B" Mi pena. Bulerías. Mús.: Carlos Castellanos. Letra: Kola. Interp. Miguel de Molina. Disco Nº 15.173. 358 Eje. pesos 12.50. Bs. As., 23|11|54. Argentina.

474.026. — Faz "A" Pájaro enjaulado. Baión. Mús. y letra: Hervé Cordovil y Mario Vieira. Faz "B" Sei la. Toada baión. Mús. y letra: Hervé Cordovil. Interp. Leo Belico. Disco Nº 15.162. 500 Eje. $ 12.50. Bs. As., 12|11|54. Argentina.

474.027. — Faz "A" Carioca bonita. Samba, letra y música: Black, Out y Ze Mario. Faz "B" Estanoite sereno. Baión. Letra y música: H. Cordovil. Interp. Leo Belico. Disco Nº 15.160. 289 Eje. $ 12.50. Bs. As., 22|11|54. Argentina.

474.028. — Faz "A" La cumparsita. Tango, música: Gerardo H. Matos Rodríguez. Letra: Pascual Contursi y Enrique P. Moroni. Faz "B" La viruta. Tango, música: Vicente Greco. Interp. Carlos Di Sarli. Disco Nº 15.100. 288 Eje. $ 12.50. Bs. As., 19|11|54. Argentina.

474.029. — Faz "A" Venganza. Samba, canción. Letra y Mús. L. Rodríguez. Faz "B" Ana María. Samba. Letra y música: L. Soberano y A. Bichera. Interpreta: Leo Belico. Disco Nº 15.157. 500 Eje. $ 12.50. Bs. As., 12|11|54. Argentina.

474.030 — Faz "A": Obrigado. Samba canción. Letra y mús.: Ivón Curí. Faz "B": Sirena de Copacabana. Marcha. Letra y mús.: Nassara y W. Batista. Intérp.: Leo Belico. Disco Nº 15.158. 500 ejs. $ 12,50. Bs. As., 12|11|54. (Arg.).

474.033 — Nueva Epoca. Cast. Periódico quincenal. Prop. y director: Aquilés Juan Castellano. 1.400 ejs. $ 1.— Wilde (Bs. As.), 25|11|54. (Argentina).

474.055 — La sensitiva voz. Cast. 154 págs. Autora: Felisa Lecuenis Bavio de Velázquez. Editor: El autor. Impres.: Angel Domínguez e H. 500 ejs. $ 15. Eva Perón (Bs. As.), 20|11|54. (Arg.).

474.060 — R.E.P.I.C.A.R. (Red Económica Periódicos Independientes - Cadena Argentina Regional). Cast. Periód diario. Prop. y director: Américo Speroni. 600 ejs. $ 0,50. Chacabuco (Bs. As.), 6|12|54. (Argentina).

474.064 — Quejas del ayer. Tango, mús. 2 págs. Autora y editora: Dora L. de

Crecenzio. Impres.: Edit. Ica. 200 ejs. $ 3. Santa Fe, 10|11|54. (Argentina).

474.065 — Quejas del ayer. Tango, letra. 2 págs. Autora y editora: Dora L. de Crecenzio. Impres.: Edit. Ica. 200 ejs. $ 4. Santa Fe, 10|11|54. (Argentina).

474.066 — Taconeando despacito. Milonga - Candombe. Letra. 2 págs. Autora y editora: Dora L. de Crecenzio. Impresor. Edit. Ica. 200 ejs. $ 4. Santa Fe, 10|11|54. (Argentina).

474.067 — Taconeando despacito. Milonga - Candombe. Mús. 2 págs. Autora y Editora: Dora L. de Crecenzio. Impres.: Edit. Ica. 200 ejs $ 4. Santa Fe, 10|11|54. (Argentina).

474.069 — La Voz. Cast. Periód. diario. Prop. y director: Ludovico M. Filleaudenu. 450 ejs. $ 0,40. Maipú (Bs. As.), 11|12|54. (Argentina).

474.071 — The Standard. Inglés. Periódico diario. Prop. y direct.: Alfredo Baudraz Dougall. 8.000 ejs. $ 0 50. Bs. As., 16|12|54. (Argentina)

474.072 — Método de dividir. Cast. 24 págs. Autor: Dámazo Díaz Perdomo. Editor: El autor. Impres.: A. Contreras. 500 ejs. $ 5. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

474.073 — ¡Dale viejo Boca! Tango, mús. 2 págs. Autor: Gabriel Vitori. Editor: El autor. Impres.: Edit. Pergamino. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 14|12|54. (Argentina).

474.074 — ¡Dale viejo Boca! Tango, letra. 2 págs. Autor y editor: Gabriel Vitori. Impres.: Edit. Pergamino. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 14 12|54. (Argentina).

474.084 — Mi amorosa. Vals, mús. 2 páginas. Autor y editor: Juan Landa. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 0,50. Bs. As., 30|11|44. (Argentina).

474.085 — Triste iluso. Tango, mús. 2 págs. Autor y editor: Juan Landa. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 0,50. Bs. As., 30|11|44. (Argentina).

474.086 — Fué un atardecer. Vals, mús. 2 págs. Autor y editor: Juan Landa. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 0,50. Bs. As., 30|11|44. (Argentina).

474.090 — ¡Caramba! Son - Afro. 2 págs. Autores y editores: Carlos Catán Chaves y Al Dres. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejs. $ 4. Bs As., 10|11|54. (Argentina).

474.091 — ¡Caramba! Son - Afro. 2 págs. Autor y editor: Carlos Catán Chaves. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejs. $ 4. Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

474.092 — Noches del dulce Caribe. Canción tropical, letra. Autor y edit.: Carlos Catán Chaves. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejs. $ 4. Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

474.093 — Noches del dulce Caribe. Canción tropical, mús. 2 págs. Autores y editores: Carlos Catán Chaves y Al Dres. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejs. $ 4. Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

e.4|5-Nº 2.140-v.17 5|55

22 DE DICIEMBRE DE 1954

474.098. — Quince Abriles. Mensual. Castellano. Prop.: Elida Carlés y Angustias García Uson. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 30.000 ejs. $ 3.—. Argentina.

474.099. — Finanzas. Mensual. Castellano. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. Bs. As., agosto y septiembre de 1954. 1.400 ejs. $ 2.—. Argentina.

474.100. — La Cooperación Libre. Mensual. Castellano. Prop.: Coop. El Hogar Obrero. Bs. As., diciembre 1954. Enero 1955. 24.000 ejemps. Argentina.

474.101. — Davar. Bimestral. Castellano. Prop: Sociedad Hebraica Argentina. Bs. As., Sept-octubre 1954. 2.000 ejs. $ 4.—. Argentina.

474.102. — Boletín "S.H.A.". Mensual. Castellano. Prop.: Sociedad Hebraica Argentina. Bs. As., diciembre 1954. 11.500 ejs. Argentina.

474.103. — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Mensual. Castellano. Prop.: Julián Barre. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 2.000 ejs. $ 1.50. Argentina.

474.104. — Argentinisches Tageblatt. Diario alemán. Prop.: Alemann y Cía. Bs. As., octubre 1954. 14.500 ejs. $ 0.50. Argentina.

474.105. — Argentinisches Wochenblatt. Diario alemán. Prop.: Alemann y Cía. Bs. As., octubre 1954. 3.600 ejs. $ 1.— Argentina.

474.106. — El Eslovaco de América del Sur. Mensual. Eslovaco. Prop.: Asociación Cultural Eslovaca. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 1.500 ejs. $ 1.50. Argentina.

474.107 — Libertad. Diario castellano. Prop.: Asociación Cultural Eslovaca. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 1.500 ejs. $ 1.50. Argentina.

474.107. — Libertad. Diario. Castellano. Prop.: Editorial Democracia S. A. Mendoza-San Juan y San Luis (Repr Arg.). Noviembre 1954. 16.500 ejs. $ 0.50.

474.108. — St. John's Magazine. Revista de la Iglesia Anglicana San Juan). Mensual Inglés. Prop.: Iglesia Anglicana de San Juan Bautista. Bs. As., diciembre 1954. 350 ejs.

474.109. — La Chacra. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., diciembre 1954. 9.000 ejs. $ 3.—. Argentina.

474.110. — El golfer Argentino. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., diciembre 1954. 2.900 ejs. $ 3.—. Argentina.

474.111. — Billiken. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., Noviembre 1954. 300.200 ejs. $ 1.50. Argentina.

474.112. — El Gráfico. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida Ss. As. Bs. As., noviembre 1954. 185.500 ejs. 1.50. Argentina.

474.113 — Para Ti. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., noviembre 1954. 142.700 ejs. $ 2.—. Argentina.

474.114. — Atlántida. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., diciembre 1954. 2.600 ejs. $ 5.—. Argentina.

474.115 — Nuestro Campo. Mensual. Castellano. Prop.: Samuel Dorfman y Pablo Valiente. Bs. As., septiembre a diciembre 1954. 1.000 ejs. $ 2. 3 y 5. Argentina.

474.116. — El Alma Que Canta. Semanal. Castellano. Prop.: Blas Bucheri. Bs. As., sept. a diciembre. 1954. $ 1.30. 43.500 ejs. Argentina.

474.117. — La Opinión. Diario. Castellano. Prop.: Hugo H. Díez. Laprida (Bs. As.). Noviembre 1954 700 ejemprs. $ 0.40. Argentina.

474.118. — Boletín Comercial. Quincenal. Castellano. Prop.: Centro Comercial. Córdoba. Noviembre 1954. 2.300 ejs. Argentina.

474.119. — Diógenes. Trimestral. Castellano. Prop.: Editorial Sudamericana. Bs. As., diciembre 1954. 3.000 ejs. $ 16.—. Argentina.

474.120. — Escamoteo. Mensual. Castellano. Prop.: Luis Daniel Pidal. Bs. As., octubre a diciembre 1954. 300 ejs. $ 3.—. Argentina.

474.129. — La viejita. Zamba, letra. 2 páginas. Castellano. Autor: Hugo Ramírez. Imp.: Edit.. El Morocho. Edit.: El autor. Bs. As., 19|8|54. 150 ejs. $ 3.—. Argentina.

474.130. — La viejita. Zamba, música. 2 págs. Autor: F. Roberto Roldán. Imp.: Edit.: El Morocho. Edit.: El autor. Bs. As.. 19|8|54. 150 ejs. $ 3.—. Argentina.

474.132. — La Nueva Argentina. Per. quincenal. Castellano. Prop.: Héctor F. Bustos - Diego Areco y Diego Areco (h.). Director: Héctor Florentino Bustos. Ciudadela (Bs. As.) Noviembre 1954. 1.000 ejs. $ 12 anuales. Argentina.

474.136 Archivos de Oftalmología de Buenos Aires. Mensual. Castellano. Prop.: Sociedad Argentina de Oftalmología. Director: Eduardo J. J. Lagos. Bs. As., Septiembre 1954. 500 ejs. Argentina.

474.138. — Riachuelo. Quincenal. Castellano. Direct.: Prop.: José María Palmeiro. Avellaneda. (Bs. As.) 15|12|54. 3.000 ejs. $ 0.75. Argentina.

474.141. — Esquel. Diario. Castellano. Direct. Propiet.: Luis Feldman Josin. Esquel (Chubut). 14|12|54. 3.200 ejs. $ 0,50. Argentina.

474.142 — Diana. Mensual. Castellano. Prop.: Centro de Cazadores de Bs. As. Director: Julio G. Zücker. Bs. As., noviembre 1954. 4.050 ejs. $ 3.—. Argentina.

474.145 — Vals de los amores. Vals, música. 2 págs. Autores: A. Gavotti y J. Nistal. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Interrac. Fermata. Bs. As., 12|11|54. 250 ejs. $ 350. Argentina.

474.146. — Vals de los amores. Vals. letra. 2 págs. Castellano. Autor: Alfredo A. Gallipoli: Impr.. Shule y Cía. Edit.: Internac. Fermata. Bs. As., 12|11|54. 250 ejs $ 3.50. Argentina.

474.147. — Caprichosa y cañí. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Julio Suárez. Imprenta: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Bs. As., 12|11|54. 250 ejs. $ 3.50. Argentina.

474.148. — Caprichosa y cañí. Pasodoble, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Juan C. Suárez. Imp. Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 12|11|54. 250 ejs. $ 3.50. Argentina.

474.149. — Kalla. Fox trot, letra. 2 págs. Francés. Autor: Eddy Marney. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As.. 10|12|54. 550 ejs. $ 3.50. Argentina.

474.150. — Kalla. Fox trot, música. 2 págs. Autores: Yvan Morice y Jack Richemont. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 10|12|54. 550 ejs. $ 3.50. Argentina.

474.151. — Kalla. Fox trot. Letra en castellano. 2 págs. Autor: "Ben Molar". Im.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 10|12|54. 550 ejs. $ 3.50. Argentina.

474.152 — Guía Anual Israelita de los Países Latino-Americanos. 1 vol. 396 páginas. Castellano. Autor: Anónimo. Imp. Tall. Gráf. Optimus. Edit.: Beiris Vainstoc y Manuel Feldman. Bs. As., 15|11|54. 800 ejs. $ 150.—. Argentina.

474.153 — ¡Urgente doctor! 1 vol. 199 páginas. Castellano. Autor: Richard Gordon. Traducción del inglés: Maurice Bornard. Imp.: Tall. Gráf. Optimus S.R.L. Edit.: Editorial Freeland. Bs. As., 3|12|54. 4.000 ejemp. $ 25. (Argentina).

474.154 La Verdad. Anual. Castellano. Prop.: Asociación Adelante. Director: José Cáceres. Bs. As.. 9|2|54. 1.000 ejemp. (Argentina).

474.155 — Yo fuí hombre. 1 vol. 142 páginas. Castellano. Autora: Roberta Cowell. Traducción del inglés: Lidia y José García Díaz. Imp.: Signo, Artes Gráficas. Edit.: Editorial Freeland. Bs. As., 10|12|54. 4.000 ejemp. $ 28.— (Argentina).

474.156 — La era de las masas y el declinar de la civilización. 1 vol. 224 págs. Autor: Henry De Man. Traducc. del francés: Nydia Lamarque. Imp.: Tall. Gráf. Césari. Edit.: Edit. Freeland. Bs. As., diciembre 1954. 3.000 ejemp. $ 25.— (Argentina).

474.157 — Consagración. 1 vol. 200 págs. Castellano. Autor: Virgilio Brocchi. Traducc. del italiano: José Garo. Imp.: Tall. Gráf. Optimus S.R.L. Edit.: Editorial Freeland. Bs. As., 8|12|54. 3.000 ejemplares. $ 25.— (Argentina).

474.158 — La Revista Armenia. Bimensual. Castellano. Direct. - Propiet.: Juan Bautista Kazezian. Bs. As., noviembre-diciembre 1954. 250 ejemp. pesos 30.— anuales. (Argentina).

474.161 — Mentiroso. Choro, música. 2 páginas. Autor: Oscar Orzali. Imp. y Edit.: Editorial G. y R. Bs. As., 27|4|54. 300 ejemp. $ 3.— (Argentina).

474.162 — La pintona. Polka, música. 2 páginas. Autor: Oscar Orzali. Imp. y Edit.: Editorial G. y R. Bs. As., 27|4|54. 300 ejemp. $ 3.— (Argentina).

474.164 — Bacterias y hongos que atacan a los sorgos cultivados en la provincia de Tucumán. 1 Foll. 34 págs. Castellano. Autora: María Muntanola. Imp. y Edit.: Universidad Nacional de Tucumán. Junio de 1954. 2.000 ejemp. (Argentina).

474.165 — San Martín. Semanario. Castellano. Direct. - Propiet.: Cloris Fernández. San Martín (Bs. As.), 20|11|54. 800 ejemp. $ 0,30. (Argentina).

474.167 — Desvelado júbilo. 1 Foll. 64 págs. Castellano. Autora: María Angélica Villar. Impres.: Imprenta Behmer. Edit.: La Autora. Bs. As., 15|7|54. 500 ejemp. $ 20.— (Argentina).

474.168 — Porque. Choro, música. 2 páginas. Autor: Juan Aguer. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: El Autor. Bs. As., 20|12|54. 1.000 ejemp. $ 4.— (Argentina).

474.169 — Inquietud. Fox trot, música. 2 págs. Autor: José A. Di Tomaso. Imp.: Editorial El Morocho. Edit.: El Autor. Bs. As., 20|12|54. 1.000 ejemp. $ 4.— (Argentina).

474.170 — Porque. Choro, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Constante Aguer. Imp.: Editorial El Morocho. Edit.: El Autor. Bs. As., 20|12|54. 1.000 ejemp. $ 4.— (Argentina).

474.178 — Andan diciendo. Chacarera, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Angel N. Molina. Impres.: Litoprint Edit.: El Autor. Bs. As., 10|12|54. 1.000 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

474.179 — Andan diciendo. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Luis A. Rodríguez. Impres.: Litoprint. Edit.: El Autor. Bs. As., 10|12|54. 100 ejemp. $ 3.— (Argentina).

474.177 — Trépano: Bimestral. Castellano. Prop.: Sindicato de Obreros y Empleados de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Director: Alberto Benito Cavalli. Bs. As., agosto-septiembre de 1954. 5.000 ejemp. (Argentina).

474.180 — Baluarte. Mensual. Castellano Direct.: Prop.: Alfredo Francisco Machargo. Bs. As., septiembre 1954. 3.000 ejemp. (Argentina).

474.187 — Los misterios. 1 Foll. 62 págs. Castellano. Autor: Vicente Tripoli. Impresor: Fco. A. Colombo. Edit.: El Autor. Bs. As., 23|4|54. 500 ejemp. $ 12.— (Argentina).

474.190 — El Ajedrez Argentino. Mensual. Castellano. Prop.: Federación Argentina de Ajedrez. Director Arnoldo Ellerman. Bs. As., noviembre 1954. 4.000 ejemp. $ 4.— (Argentina).

sual. Castellano. Impres.:rra hra hahh a

474.193 — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Mensual. Castellano. Prop.: Obra de Don Bosco. Director: Francisco Picabea. Bahía Blanca (Bs. As.), noviembre. 1954. 14.000 ejemp. (Argentina).

474.195 — Sólo un pucho. Tango, música. 2 págs. Autores: Alfredo Franchini Roca y Guillermo Carletti Roca. Imp.: Edit.: El Morocho. Edit.: Los Autores. Bs. As., 22|12|54. 500 ejemp. $ 4.— (Argentina).

474.196 — El cruce. Tango, letra. 2 págs. Castellano. Autores: Guillermo Carletti Roca y Alfredo Fraschini Roca. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: Los Autores. Bs. As., 22|12|54. 500 ejemp. $ 4.— (Argentina)

474.197 — Sólo un pucho. Tango, letra. 2 págs. Castellano. Autores: Guillermo Carletti Roca y Alfredo Franchini Roca. Imp.: Edit.: El Morocho. Edit.: Los Autores. Bs. As., 22|12|54. 500 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

474.198 — El cruce. Tango, música. 2 páginas. Autores: Alfredo Fraschini Roca y Guillermo Carletti Roca. Imp.: Edit El Morocho. Edit.: Los Autores. Bs. As., 22|12|54. 500 ejemp. $ 4.— (Argentina).

474.199 — Zamba de la sed. Zamba, música. 2 págs. Autores: Alfredo Fraschini Roca y Guillermo Carletti Roca. Imp.: Edit.: El Morocho. Edit.: Los Autores. Bs. As, 22|12|54. 500 ejemp. $ 4.— (Argentina).

474.200 — Serum. Poema. 1 Foll. 96 páginas. Autora: Wanda Wise. Imp.: Dgo. E. Taladriz. Edit.: La Autora. Bs. As., 4|2|54. 500 ejemp. $ 16.— (Argentina).

474.201 — Zamba de la sed. Zamba, letra. 2 págs. Castellano. Autores: Guillermo Carletti Roca y Alfredo Fraschini Roca. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: Los Autores. Bs. As., 22|12|54. 500 ejemp. $ 4 — (Argentina).

474.202 — Corazón borracho. Cueca. música. 2 págs. Autores: Alfredo Fraschini Roca y Guillermo Carletti Roca. Imp. Edit. El Morocho. Edit.: Los Autores. Bs. As., 22|12|54. 500 ejemp. $ 4.— (Argentina).

474.203 — Corazón borracho. Cueca, letra. 2 págs. Castellano. Autores: Guillermo Carletti Roca y Alfredo Fraschini Roca. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: Los Autores. Bs. As., 22|12|54. 500 ejemp $ 4.— (Argentina).

474.205 — Elegante. Fox trot. música. 2 págs. Autores: Primo Staderi y Cristóbal Becerra. Impres.: Ferrer. Edit.: Los Autores. Bs. As., 17|12|54. 350 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

474.208 — Sendero blanco. 1 Vol. 114 páginas. Castellano. Autor: Santos Ersen. Imp. Tall. Gráf. Verdad. Edit.: El Autor. Bs. As., 24|11|54. 600 ejemp. (Argentina).

474.211 — Alegrías del corazón. Polca, música. 2 págs Autora: Rosa Loggero. Imp. Edit. El Morocho. Edit.: La Autora Bs. As., 10|11|54. 500 ejemp. pesos 4.— (Argentina).

474.212 — Alegrías del corazón. Polca, letra. 2 págs. Castellano Autora: Rosa Loggero. Imp.: El Morocho. Edit.: La Autora. Bs. As., 10|11|54. 500 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

474.214 — Semana Argentina. Semanal. Castellano. Propietarios: Lydia Aldao de Meana, Gregorio Milderman y María Arredondo. Director: Gregorio Milderman. B. As., 7|12|54. 30.000 ejemp. $ 3.— (Argentina).

e.4|5-Nº 2.141-v.17|5|55

23 DE DICIEMBRE DE 1954

474.244 — El Día Médico. Cast. Periód. bisemanal. Prop. y Direct.: Roberto C. Bizzozero, Rodolfo González Bosch, Pedro B. Landabure y César Leoni Iparraguirre. 9.500 ejs. $ 2.—. Bs. As., nov. de 1954. (Argentina).

474.245 — Mecánica Popular. Cast. Periód. mensual. Prop.: Popular Mechanics Co. Direct.: Modesto Ederra. 25.000 ejs. $ 12.—. Norte América, octubre de 1954. (Extranjera).

474.246 — Tarzan. Cast. Periód. mensual. Prop.: Soc. Editora América. Distribuidor: Modesto Ederra. Extranjera. 7.500 ejs. $ 3.—. Méjico septiembre y octubre de 1954.

474.247 — Schriftn (Escritos). Idisch. Periód bimensual. Prop. y Direct.: Leia Fanaberia de Szwrc. 1.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., dic. 1954, enero y feb. 1955. (Argentina).

474.248 — Esquire. Inglés. Periód. mensual. Prop.: Esquire Inc. Direct.: Gus Berker. 1.100 ejs. $ 3,50. EE. UU. de Norte América, nov. de 1954. (Arg.).

474.249 — El Noticioso. Cast. Perid. diaria. Prop. y Direct.: Nélida Paiva de Drtiz. 250 ejs. Bs. As., noviembre de 1954. (Argentina).

474.250 — Nuevos Rumbos. Cast. Perid. diaria Prop. y Direct.: Rafael Antonio Rosa Macías. 500 ejs $ 0,30. Eva Perón (Bs. As.), noviembre de 1954. (Argentina).

474.251 — Giornale D'Italia (Diario de Italia). Italiano. Perid. diaria. Prop.: Eduardo Castella. Direct.: Gino Rigamonti. 5.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., nov. de 1954. (Argentina).

474.252 — Confort. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: León Rossen. 11.750 ejs. $ 4.—. Bs. As., noviembre de 1954. (Argentina).

474.253 — Enciclopedia del Amor. Cast. Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Juan Oller Xaus. 30.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15|11|54. (Argentina).

474.254 — El Libro. Cast. Periód. mensual. Prop.: El Libro, Asoc. Cultural Argentina. Direct.: Pedro Rodríguez Sánchez. 3.500 ejs. $ 1.—. Bs. As., oct. y diciembre de 1954. (Argentina).

474.255 — La Palabra Ucrania (Ukrainske Slovo). Ucranio. Prop.: Asoci Ucrania de Cultura (Prosvita en la Rep. Arg. Direct.: José Kuzmycz. 1.900 ejs. $ 1,50. Periód. semanal. Bs. As., set. oct., nov. de 1954. (Argentina).

474.256 — La Idea. Cast. Perid. semanal. Prop. y Director: Eduardo Alfonso Fiore. 400 ejs. $ 0,80. San Antonio de Areco (Bs. As.), noviembre de 1954. (Argent.).

474.257 — La Letra Judicial. Cast. Perid. diaria. Prop. y Direct.: José Oscar Pelussa. 3.000 ejs. Bs. As., oct. y noviembre de 1954. (Argentina).

474.258 — Acción Industrial. Cast. Perid. decenario. Prop. y Direct.: Amable Gutiérrez Díez. 2.700 ejs. $ 0,80. Bs. As., noviembre de 1954. (Argentina).

474.266 — El Demócrata. Perid. interdiaria. Cast. Prop.: Antonio M. Sarubi. Director: Saturnino Bilbao. 300 ejs. $ 0,40. La Paz (Entre Ríos), 16|12|54. (Arg.).

474.267 — La Opinión. Cast. Perid. diaria. Prop.: Buffelli y Actis. Direct.: Rafael R Actis. 5.000 ejs. $ 0,50. Rafaela (Sta. Fe), noviembre 1954. (Argent.).

474.271 — Boletín Oficial de la Pcia. de La Rioja. Cast. Perid. diaria. Prop.: Gobierno de la Pcia. Direct.: Leonardo Samuel Lasso. 850 ejs. $ 0,40. La Rioja 17|12|54. (Argentina).

474.272 — La Bandera Arabe. Cast. y Arabe. Perid. semanal. Prop. y Director: Abdul Latif Eljechin. 2.500 ejs. $ 80.— anual. Bs. As., 13|12|54. (Argentina).

474.277 — History of Ameridia (América Meriodional). Especially The East Coast. From the Genesis to the period of conquest and settlement (15 th. 16 th centuries). Inglés. 392 págs. Autor: Spencer Herbert Smith. Editor: El Autor. Impres.: Libr. y Edit. Castellví S. A. 1.000 ejs. Santa Fe, noviembre de 1954. (Argentina).

474.278 — Al Amanecer. Valseado, Mús. 2 págs. Autor y Editor: Luciano Elihalt. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. pesos 4.—. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

474.281 — La Verdad Cast. Periód. quincenal. Prop. y Director: Alfonso Tavani. 450 ejs. $ 0,50. Bs. As. 4|12|54. (Arg.).

474.282 — La Opinión. Cast. Perid. semanal. Prop. y Direct.: Livio E. Aicardi. 1.200 ejs. $ 1.—. San Cristóbal (Sta. Fe) 17|12|54. (Argentina).

474.283 — El Pueblo. Cast. Perid. decenal. Prop. y Direct.: Cosmos Pando. 300 ejs. $ 0,40. Puerto Deseado (Chubut), 30|11|54. (Argentina).

474.284 — Este Consejo. Tango, letra. 2 págs. Autor: E. F. Iriarte. Editor: El Autor. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 4.—. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

474.285 — Este Consejo Tango, música. 2 págs. Autor y Editor: Orlando V. Brancaleone. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 4.—. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

474.288 — Hellas (Grecia). Griego. Perid. semanal. Prop.: Suc. de Demetrio Logoteti. Direct.: Elena Logoteti. 1.800 ejs. $ 1,04. Bs. As., 25|11|54. (Argent.).

474.292 — El Arbol. Cast. 63 págs. Autor: Antonio Rossi (h). Editor: El Autor. Impres.: Domínguez, Bignone y Cía. 200 ejs. Bs. As., 10|12|54. (Argentina).

474.293 — A Don Segundo. Tango, mús. 2 págs. Autor y Editor: Bernardino Ramos. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

474.294 — Focas y Pingüinos Fox trot, música. 2 págs. Autor: Bernardino Ramos, Alberto Muniesa y Luis Tufani. Editor e impres.: Edic. Music. Norcris. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 16|12|54. (Arg.).

474.295 — Sombras de Hastío Tango, letra. 2 págs. Autor: Luis Tufani. Editor e Impres.: Edic. Music. Norcris. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 16|12|54. (Argent.).

474.296 — Sombras de Hastío. Tango, mús. 2 págs. Autor: Bernardino Ramos y Luis C. Isaías. Editor e Impres.: Edic. Music. Norcris. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 16|12|54. (Argentina).

474.299 — Diccionario Histórico Argentino Vol. VI. Cast. 892 págs. Autor: Ricardo Piccirilli, Francisco L. Romay y Leoncio Gianello. Editor: Edic. Históricas Argentinas. Impres.: Bmé. U. Chiesino. 5.000 ejs. $ 225.— Avellaneda (Bs. As.), 17|12|54. (Argentina).

474.302 — Fogonazo. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Osvaldo Ricardo Larrosa. 10.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 6|12|54. Argentina.

474.303 — Voces Atlánticas. Cast. Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Bernabé Salaberry. 1.000 ejempl. $ 0,50 San Clemente del Tuyú (Bs. As.), 15|12|54. Argentina.

474.304 — Armiño Negro. Mús. de la película cinematográfica. Autor: Julián Bautista. Bs. As., Cine Gran Rex. 27|8|53. Argentina.

474.305 — El Cura Lorenzo. Mús de la Película cinematográfica. Autor: Julián Bautista. Bs As., Cine Metropolitán, 28|7|54. Argentina.

474.307 — Fantasía Española. Mús. para clarinete concertante y orquesta. Autor: Julián Bautista. Bs. As., Teatro Colón, 17|11|54. Argentina.

474.319 — El Grillito. Choro, mús. 2 págs. Autor: Juan Manuel Martínez y Juan Antonio Manzur. Editor e Impres.: Edit. Ana. 500 ejempl. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe), 18|10|54. Argentina.

474.320 — Mar de Sangre. Tango, mús. 2 págs. Autor y Editor: Raúl Domínguez. Impres.: Edit. Olavarría. 500 ej. $ 3. Bs. As., 17|11|54. Argentina.

474.321 — Adiós Madrid. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Juan Antonio Manzur, Salvador Giardina y Ambrosio Nicoli. Editor e Impres.: Edit. Ana. 500 ejempl. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe), 30|11|54. Argentina.

474.322 — Mar de Sangre Tango, letra. 2 págs. Autor: Claudio Gorno. Editor: El Autor. Impres.: Edit. Olavarría. 500

ejempl. $ 3. Bs. As., 17|11|54. Argentina.

474.325 — Manual para la Motonáutica. Cast. 224 págs. Autor: Juan Baader. Editor: Náutica Baader. Impres.: Tall. Gráf. Buschi. 2.400 ejempl. $ 78. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

474.327 — Motor. Cast. Perlód. mensual. Prop. y Direct.: Manuel V. Torrado. 8.000. ejempl. $ 1,20. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

474.340 — Escuchás mi canción (Sueño que tarda). Vals, letra. 2 págs. Autor y Editor: Héctor Cabral y Juan Italia. Ferrer. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 20|12|54. Argentina.

474.341 — Escuchás mi canción (Sueño que tarda). Vals. mús. 2 págs. Autor y Editor: Héctor Cabral y Juan Italia. Impres.: Ferrer. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 20|12|54. Argentina.

474.342 — El Triunfador. Tango, mús 2 págs. Autor: Juan Italia y Rodolfo de Forte. Editor: Edic. Music. San Telmo. Impres.: Ferrer. 1.000 ejempl. $ 3 Bs. As., 20|12|54. Argentina.

474.343 — El Triunfador. Tango letra. 2 págs. Autor: Juan Italia y Rodolfo De Forte. Editor: Edic. Music. San Telmo. Impres.: Ferrer. 1.000 ejempl $ 3. Bs. As., 20|12|54. Argentina.

474.344 — Fantasía Latina. Habanera, letra. 2 págs. Autor y Editor: Johnny Montalbán. Impres.: Edit. El Morocho 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 20|12|54. Argentina.

474.345 — Fantasía Latina. Habanera, mús. 2 págs. Autor: Johnny Montalbán. Editor: El Autor. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 20|12|54. Argentina.

474.348 — El Heraldo. Cast. Perlód. diario. Prop.: Jacobo Liebermann. Direct. Raquel Liebermann. 2.000 ejempl. $ 0,50. Concordia (Entre Ríos), 18|11|54. Argentina.

474.356 — Sumampa. Zamba, mús. 2 págs. Autor y Editor: Ricardo Maray. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejempl. $ 4. Bs. As., 20|12|54. Argentina.

e.4|5-Nº 2.137-v.17|5|55

24 DE DICIEMBRE DE 1954

474.357 — Los Principios (Cast.). Diario. Prop.: Los Principios, S.A. 23.415 ejs. $ 0,50. Córdoba, noviembre de 1954. (Argentina).

474.358 — Revista de Jurisprudencia Argentina (Cast.). Trimestral. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina, S.A. 3.200 ejs. $ 140. Bs. As., julio a setiembre de 1954. (Arg.).

474.359 — Franco Vida (Cast.). Mens. Prop.: La Franco Argentina, S.A. Cía. de Seguros 3.000 ejs. Bs. As., noviembre y diciembre de 1954. (Arg.).

474.360 — Toil y Chat (Inglés - Cast.). Bimestral. Prop.: Otto Halbrich. 6.000 ejs. $ 6. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

474.361 — La Nueva Argentina (Cast.). Prop.: Victorio M. Bianchi. 350 ejs. La Paz (E. Ríos), octubre de 1954. (Arg.).

474.362 — La Nueva Argentina (Cast.). Prop.: Victorio M. Bianchi. 350 ejs. La Paz (E. Ríos), nov. de 1954. (Arg.).

474.363 — Visión (Cast.). Quincenal. Prop.: Sociedad Periodística Visión Ltda. Bs. As., diciembre de 1954. 13.000 ejs. $ 5. (Arg.).

474.364 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos (Cast.). Mens. Rafaela (Sta. Fe), nov. de 1954. 1.100 ejs. (Arg.).

474.365 — Boedo (Cast.). Quincenal. Prop.: Pablo Pedro Gianotti. Bs. As., nov. de 1954. 500 ejs. $ 0,50. (Arg.).

474.366 — Revista Argentina de Reumatología (Cast.). Mens. Prop.: Guido Costa Bertani. Bs. As., dic. de 1954. 1.200 ejs. (Arg.).

474.367 — Hrvatska-Revija (La Revista Croata). Trimestral. Croata-Cast. Prop.: Vinko Nikolic. Bs. As., diciembre de 1954. 1.000 ejs. $ 20. (Arg.).

474.368 — San José (Cast.). Mens. Prop.: Evaristo Santinelli. Bs. As., dic. de 1954. 3.400 ejs. $ 7. (Arg.).

474.369 — Escala Musical (Cast.). Mens. Prop.: Carlos E. Ballon. Bs. As., dic. de 1954. 2.000 ejs. $ 2. (Arg.).

474.370 — La Palabra (Cast.). Semanal. Prop.: Remo H. Diani. Bs. As., nov. de 1954. 1.000 ejs. (Arg.).

474.371 — Unión Cooperativas Limitada (Cast.). Mens. Prop.: Unión Cooperativas Ltda. - Mantequería San Carlos Centro. Esperanza (S. Fe), dic. de 1954. 3.100 ejs. (Arg.).

474.372 — El Cuarto Poder (Cast.). Mensual. Prop.: Carlos Dalmiro Viale. Bs. As., dic. de 1954. 1.000 ejs. (Arg.).

474.373 — El Testigo (Cast.). Mens. Propiet.: Unión Evangélica de la Argentina. Juárez (Bs. As.), diciembre de 1954. 1.400 ejs. $ 15.— anuales. (Arg.).

474.374 — El Auto Argentino (Cast.). Bimestral. Prop.: Centro Protección Recíproca de Choferes. Bs. As., nov. de 1954. 14.300 ejs. (Arg.).

474.375 — Noticiario (Cast.). Bimestral. Prop.: Asoc. Pía Unión María Mazzarello. Bs. As., octubre-dic. de 1954. 500 ejs. (Arg.).

474.378 — La noche tiene 1.000 ojos (Novela). 1 vol. 327 págs. Autor: William Irish. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Acme, S.A. Bs As, 24|11|54. 4.900 ejs. $ 40. (Arg.).

474.379 — Tormenta en el Sur (Novela). 1 vol. 379 págs. Autor: Frank L. Slaughter. Trad. del inglés: Alfredo J. Grassi. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Acme, S.A. Bs. As., 24|11|54. 4.900 ejs. $ 40. (Arg.).

474.380 — A la conquista de un imperio (Novela). 1 vol. 281 págs. Autor: Emilio Salgari. Trad. del italiano: Eros Nicola Siri. Imp.: Art. Gráf. B. U. Chiesino. Edit.: Edit Acme, S.A. Bs. As., 23|11|54. 12.400 ejs. $ 10. (Arg.).

474.381 — El rey del mar (Novela). 1 vol. 285 págs. Cast. Autor: Emilio Salgari. Trad. del italiano: Alfredo Julio Grassi. Imp.: Imprenta López. Edit.: Editorial Acme. S.A. Bs. As., 23|11|54. 12.400 ejs. $ 10. (Arg.).

474.384 — La muerte galopa (1 foll.). 32 págs. Cast. Autor: Ralph Bell. Imp.: Cía. Gral Fabril Financiera. Edit.: Ed. Bois. S.R.L. Bs. As., 1º|12|54. 45 000 ejs. $ 1.50. (Arg.).

474.382 — David Balfour (Novela). 1 vol. 268 págs. Cast. Autor: R. L. Stevenson. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Imp.: Imprenta López. Edit.: Editorial Acme, S.A. Bs. As., 17|11|54. 12.400 ejs. $ 10. Reimpresión. (Arg.).

474.383 — Demasiados Ganadores (Novela). 1 vol. 188 págs. Cast. Autor: Brett Halliday. Trad. del inglés: M. Bornand. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. Edit. Editorial Acme, S.A. Bs. As., 30|11|54. 39.500 ejs. $ 8. (Arg.).

474.387 — El Pierrot solo (Poesías). 1 foll. 61 págs. Cast. Autor: Juan Carlos Vázquez Vela. Imp.: J. García, S.R.L. Edit. Gavá Ediciones. Bs. As., 23|12|54. 1.300 ejs. $ 20. (Arg.).

474.389 — Tribuna Popular (Cast.) Semanal. Prop.: Lojo y Tosar. Direct.: Cristian Stickar. Rivadavia (Bs. As.), 20|11|54. 1.150 ejs. $ 0,85. (Arg.).

474.392 — El Comercio (Cast.). Diario. Prop.: El Comercio (Soc. en formación por juicio sucesorio). Direct.: Ramón Aniceto López. San Miguel de Tucumán, 29|11|54. 600 ejs. $ 0,50. (Arg.).

474.391 — Boletín Oficial (Cast.). Mens. Prop. Municipalidad de Trenel. Direct.: Miguel Tavella. Trenel (Eva Perón), febrero de 1954. 120 ejs. (Arg.).

474.400 — Tribuna Evangélica (Cast.). Bimensual. Prop.: Convención Juvenil Evangélica Bautista. Direct.: Arnoldo Canclini. Bs. As., setiembre-octubre de 1954. 1.800 ejs. $ 2. (Arg.)

474.401 — Plumadas (Cast.). Mens. Propiet.: Ateneo Bancarios Argentinos. Direct.: Angel J. Miel Asquía. Bs. As., agosto de 1954. 10.000 ejs. (Arg.).

474.402 — Fisiología y Patología de la Alimentación del Lactante (Cast.). 1 vol. 499 págs. Autores: L. F. Meyer y E. Nassau. Trad. del alemán: Alberto Chattas y Pedro León Luque. Imp. y Edit.: Editorial Assandri. Córdoba, 15|9|54. 3.000 ejs. $ 210. (Arg.).

e.4|5-Nº 2.138-v.17|5|55

27 DE DICIEMBRE DE 1954

474.403 — Radiofilm. Semanal. Castellano. Propiet. Editorial Emilio Roca. 88.000 ejemplares. $ 1,50. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

474.404 — Previsión Patronal. Castellano. Propiet. Revista mensual. Propiet. Manuel Moyano. 500 ejs. C. Federal, diciembre-enero. (Argentina).

474.405 — Investigaciones de Mercado. Castellano. Mensual. Propiet. Inst. Lanús S. A. 2.000 ejs. $ 4.— C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

474.406 — El Yate, publicación Náutica. Propiet: Inst. Lanús. 2.500 ejemplares. $ 2.— C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

474.407 — Bucaneros, mensual. Revista. Propiet. Editorial Bois S. R. L. 64.000 ejemplares. $ 2.— Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

474.413 — Faz "A". Corra Corra. Autor anónimo. Faz "B". Corra Corra. Autor anónimo. Intérp.: A. Wakab. Disco Pampa 24010. 700 ejemplares. $ 19.50. Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

474.414 — Serenata de las campanas; Sobre el álamo; Ningún otro amor; Valle del río rojo; letra Twomey. Jones Rusell música Goohart, Urbano Kahn, Weston. Faz "B" Un amable domingo de amor, El caballero es un tonto, Sinfonía Cardos al viento, letra Belle, Leonar, Rodgers, Alstone, Lawrence, música Rhodes, Prima, Hammerstein II Tabet, Bernstein, Nolan. Intérp. Jo Staford y P. Weston Disco Capitol h. 435. 300 ejs. $ 79,50. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina)

474.415 — Faz "A". Laura, Rapsodia Sueca, Piensas alguna vez en mí, Estudio de Chopin, letra Raksin-Burtnett. música, Mercer-Wildman. Kerr, Cooper, Chopin. Arreg. de Westen. Faz "B" Luna llena y brazos vacíos, Mi madonna a la luz de la luna, Canario enamorado. Intermezzo. letra Kaye-Fibilch. Provost. Música Mossman Scott, Webster, Nero Henning. Intérp.: P. Weston, Disco Capitol h. 195 300 ejemplares. $ 79,50. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

474.416 — Faz "A". Brasil, El boogie montañes, Pájaro carpintero Suizo, Caravana, letra Barroso. Ellington, música Russell. Les Paul. Tradicional Arrg. Les Paul. Tizol Mills. Faz "B" Amante, El hombre del trapecio, A la luz de la luna plateada, Que es esto llamado amor, letra Lee-Edwards. música Leybourne. Hart-Madden. Porter. Intérp. Les Paul. Disco Capitol h. 226. 500 ejs. $ 79,50 Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

474.417 — Faz "A". Lado a lado, Es el chisme del pueblo, Esperando al final del camino, No lo pude soportar nena, letra Livingston-Nichols, música Woods-Symes. Neiburg. Berlin Hollner. Faz "B" La brisa, Esta noche me perteneces, Demasiado ocupada, Qué puedo decir después de decir lo que siento, letra Sacco, David, Conn Donaldson. Música Smith-Lewis, Rosè, Miller, Lyman. Intérp.: H. Mooney. Disco Capitol 400 ejs. $ 79,50. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina)

474.418 — Faz "A" Mujer solitaria, Elegía para saxo alto, Fuga para ritmo, letra Kenton, Carter, Kenton. música: Rugolo, Sonin Rugolo-Rugolo. Faz "B" Este es mi tema. Impresionismo, Lamento. Carnaval Cubano, letra Kenton, música Rugolo, Lacy-Rugolo-Rugolo-Rugolo. Intérp.: S. Kenton. Disco Capitol h. 172. 300 ejs. $ 79.50. Bs. As., diciembre de 1954 (Argentina).

474.419 — Faz "A". Empalme tuxedo, El trencito de Chatanuga, Serenata en azul La melodía de Elmer, letra Johnson, Dash, Warren. Warren Albrecht. música Hawkins, Feyne, Gordon, Gordon, Gallop, Jurgens. Faz "B" De humor, Yo sé por qué, Aída, Serenata a la luz de la luna, letra Garland, Warren, Munson, Miller. Intérp.: R. Anthony. 500 ejs. $ 79,50. Disco Capitol H. 476. Buenos Aires, diciembre de 1954. (Argentina).

474.420 — Faz "A". Mi viejo amor, Tres palabritas. No puedo darte más que amor Liza, letra Johnston, Ruby, Ms Hugh. Faz "B" Flamingo Polvo de estrellas, Tiempo tormentoso. Cocktails para dos, letra Grouya, Carmichael, Arlen, Johnstton, música Anderson Parish, Koelter, Coslow. Intérp.: D. Ellington. Disco Capitol H. 440. 400 ejs. $ 79.50. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

474 421 — Faz "A" Mi graciosa Valentina, La chica de la puerta vecina, Un día nebuloso, Como alguien enamorado, letra. Rodgers, Blane, George, Van Heusen, música. Hart, Martín, Ira Gershwhin, Burke. Faz "B". Estoy metido contigo, Muchachita triste No pueden quitarme eso, Violetas para tus pieles, letra. Rodgers, George Denis, música: Porter, Hart, Ira Gerwhin, Adair Intérp. F. Sinatra. Disco Capitol H, 488. 300 ejs. $ 79,50. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

474.422 — Faz "A" Juanita sueña con el tiempo de las lilas, Luna de Carolina, Los patinadores, Rosa mejicana, letra Shilkret, Burke, Tenny, música: Gilbert. Devis, Waldtufel, Stone. Faz "B" Una hermosa dama en azul, Chiribiribin. El vals del Tennessee, Cuando es primavera en las Rocallosas, letra Coots, Stewart. Sauer, música: Lewis, Pestalozza, King, Woolsey. Intérp. J. Garber. Disco Capitol. 300 ejemplares. $ 79,50. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

474.423 — Faz "A" Sombrero de copa, Cockils para dos, Mejilla a mejilla, Tú la noche y la música, letra Johnston, Schawrst, música Berlin, Coslow, Berlin, Dietz. Faz "B" Jarrita marrón, Tirando manteca al techo, Bacanal, Apaguemos las luces, letra Tradicional Donaldson, música 1. Autor anónimo. Arreg. de Billy May, Kahn Holman, Hupfeld. Intérp.: Billy May. Disco Capitol H. 374. 500 ejemplares. $ 79,50 Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

474.424 — Pequeño diccionario musical, Tecnológico y biográfico. 5a edición 320 págs. Autor: Víctor de Rubertis. Impres.: R. de Stéfano. Edit. Ricordi. 5.000 ejs. $ 25.— Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

474.425 — Apuntes sobre instrumentos e instrumentación para banda. Autor: Danato Nátola. Impres.: Ricordi. Edit. El Autor 1.000 ejs. Bs. As., 25|11|54. (Argentina).

474.426 — Vino (Vain), letra. Autor: Kehos Kliger. Impres.: Ricordi. Edit. El Autor. 1.000 ejs. $ 12.— Bs. As., 14|12|54. (Argentina).

474.427. — Ven Sol (Kum Zun). Letra. Autor: Kehos Kliger. Impres.: Ricordi. 1.000 ej. $ 12. Bs. As., 14|12 54. (Arg.).

474.428 — Estando yo Aquí (Az if bin do). Letra. Autor. Kehos Kliger. Impres.: Ricordi. Edit. El Autor. 1.000 ej. $ 12. Bs. As., 14|12|54 (Arg).

474.429. — Muros (Vent). Letra. Autor: Kehos Kliger. Impres.: Ricordi. Edit.: El Autor. 1.000 ej. $ 12. Bs. As., 14|12 54. (Arg.).

474.430. — Que Venga el Leñador (Zol kumen der heker). Letra. Autor Kehos Kliger. Impres.: Ricordi. Edit. El Autor. 1.000 ej. $ 12. Bs. As., 14|12|54. (Argentina).

474.431. — Vino. (Vain). Música. Autor: Alejandro Pinto. Impres.: Ricordi. Edit.: El Autor. 1.000 ej. $ 12. Bs. As., 14|12|54. (Argentina).

474.432. — Ven Sol (Kum Zun). Música. Autor: Alejandro Pinto. Impres.: Ricordi. Edit.: El Autor. 1.000 ej $ 12. Bs. As., 14|12|54. (Arg.).

474.433. — Estando Yo Aquí (Az ij bin do). Música. Autor. Alejandro Pinto. Impres.: Ricordi. Edit.: El Autor. 1.000 ej. $ 12. Bs As., 14|12|54. (Arg.).

474.434. — Muros (Vent). Música. Autor: Alejandro Pinto. Impres.: Ricordi. Edit.: El Autor. 1.000 ej. $ 12. Bs. As., 14|12|54. (Argentina).

474.435. — Que Venga el Leñador (Zol kumen der hebor). Música. Autor: Alejandro Pinto. Impres.: Ricordi. Edit. El Autor. 1.000 ej. $ 12. Bs. As., 14|12|54. (Argentina).

474.436. — Para Ti Alicia. Vals para guitarra. Música. Autor: Julio Urtubey. Impres.: Ricordi. Edit.: El. Autor. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 29|11|54. (Arg.).

474.437. — Vidala para canto y piano. Letra. Autor: Gustavo Caraballo. Impres.. Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. 500 ej. $ 4.50. Bs. As., 12|11|54. (Arg.).

474.438 — Vidala para canto y piano. Mús. Autor: Carlos López Bucnardo. Impres. Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. 500 ejs. $ 4,50. Bs. As., 12|11|54. (Arg.).

474.439. — Andante en Fa. Transcripción para guitarra. Por Nicodemo Casuscelli. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. 500 ej. $ 8. Bs. As., 9|11|54. (Arg.).

474.440. — Tritsch-Tratsch. Polca ligera. Op. 214, para piano. Autor: Juan Strauss (h.) rev. de P. C. Redl. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. 1.000 ej. $ 1.50. Bs. As., 11|1|54. (Arg.).

474.441. — Moisés Fantasía. Variaciones sobre el tema del Moisés de Rossini, para violín y piano. Autor: G. Roddini-N. Paganini. Rev. de Pedro F. Napolitano. Impres.: R. de Stefano Edit.: Ricordi. 500 ej. $ 8. Bs. As., 4|12|54. (Argentina).

474.442. — Aires Criollos. Para piano. Autor: Julián Aguirre Rev. Alberto Inzaurraga. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. 1.000 ej. $ 4. Bs. As., 4|9|54. (Arg.).

474.443. — Aires Nacionales Argentinos. 1er. cuaderno 5 tristes, para piano. Autor: Julián Aguirre Rev. Alberto Inzaurraga. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. 1.000 ej. $ 7. Bs. As., 2|9|54. (Arg.).

474.444. — Tuba Angélica. 46 trozos célebres para órgano y armonio. Música. Autor: J. S. Bach. L. V. Beethoven y otros. Recopilación de Adolfo Anastasio. Impres.: R. de Stefano. Edit. Ricordi. 2.000 ej. $ 25. Bs. As., 10|4|54. (Arg.).

474.446. — Industria Minera Revista. Cast. Prop.: Unión Minera Argentina. Direct.: Augusto S. Guardia. 1.200 ej. $ 6. C. Federal, agosto de 1954. (Arg.).

474.447. — Boletín Municipal Mensual. Cast. Prop.: Municipalidad. Direct. Manuel a Milotich. 250 ej. $ 5. C. del Uruguay, julio de 1954. (Arg.).

474.448. — Motociclismo. Revista mensual. Cast. Prop. direct.: Alberto Van Der Ghote. 1.500 ej. $ 2. C. Federal, octubre de 1954. ((Arg.).

474.450. — Consagración al Inmaculado Corazón de María. Respuesta al llamado de Fátima. Cast. Autor: Denis Mary Mc Auliffe O P. Traduct.: Carlos Ripoll. S. D. B. Impres.: Balmes. Edit.: Plantín. 4.000 ej. $ 8. Bs. As., 23|12|54. (Argentina).

474.451. — Luz y Fuerza. Periód. bimestral. Cast. Prop.: Soc. Coop. de Luz y Fuerza y Anexos Ltda. Usina Popular de Lanús. 5.000 ej. Agosto de 1954. (Argentina).

474.452. — María Eva. Milonga criolla. Música. Autor: Juan F. Tavacchi Impres.: Boccazzi A. Edit.: El Autor. 500 ej. $ 3. Bs. As., 15|5|54. (Arg.).

474.457. — Islas Criollas. Vals. Música. Autor: Italo Rebechi. Impres.: Edit.: Ferrer. 250 ej. $ 3. Bs. As., 17|12|54 (Argentina).

474.458. — Islas Criollas. Vals. Letra. Autor. Italo Rebechi. Impres. edit. Ferrer. 250 ej. $ 3. Bs. As., 17|12|54. (Arg.).

474.459. — Pericón de los Buenos Aires. Pericón. Letra: Autor: Juan de los Santos Amores. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit. E.D.A.M.I. 250 ej. $ 4. Bs. As., 14|12|54. (Arg.).

474.460. — Pericón de los Buenos Aires. Pericón. Mús. Autor: Charlo. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. 250 ej. $ 4. Bs. As., 14|12|54. (Arg.).

474.461. — Cariñito. Balao, letra. Autor: Olfas. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 14|12|54. (Arg.).

474.462. — Cariñito. Balao, mús. Autor: Domingo Ventrice. Impres.. Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 14|12|54. (Arg.).

474.463. — Sangre Azul. Tango, letra. Autor: Enrique Mónaco. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 14|12|54. (Arg.).

474.464. — Sangre Azul. Tango música. Autor: Enrique Mónaco. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 14|12|54. (Arg.).

474.465. — Viejito Verde, F. Trox, letra. Autor: José Bhor. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 14|12|54. (Arg.).

474.466. — Viejito Verde. F. Trox. Música. Autor: José Bohr. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 14|12|54. (Arg.).

474.467. — Bohemia, suby, música. Autor: Pérez Prado. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. 250 ej. $ 3.50. Bs As.; 14|12|54. (Arg.).

474.470 — La Calle. Diario. Cast. Propietario Director: Adrián Alciro Santos. 1.100 ejs. $ 0,40. Avellaneda, diciembre de 1954. (Argentina).

474.474 — El Ultimo Clásico. Tango, música. Autor: Sacarías Chispa. Impres.: N. Arbentina. Edit.: El Autor. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 23|12|54 (Argentina).

474.475 — Acción Católica. Mensual, Castellano. Prop.: Junta Central de la Acción Católica Argentina. Direct.: Luis Pedro Arrighi. 1.400 ejs. $ 2.—. Bs. As., octubre de 1954. (Argentina).

474.477 — Zamba de Anta. Zamba, música. Autor: Gustavo Leguizamón. Impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 17|12|54. (Argentina).

474.478 — Zamba de Anta. Zamba, letra. Autor: Manuel J. Castilla y César Perdiguro. Impres.: Edit.: Lagos. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As, 17|12|54. (Argentina).

474.479 — Incendio. Revista. Cast. Propietario Director: Otto Guillermo Roberto Kugler. 300 ejs. $ 5.—. Bs. As., noviembre de 1954. (Argentina).

474.480 — La Tierra. Periód. bisemanal. Cast. Prop.: Federación Agraria Argentina. Direct.: Ireneo Barrios y Julio A. Ferrarotti. 47.000 ejs. $ 5.—. Rosario, diciembre de 1954. (Argentina).

474.483 — Aud. Filia. Revista anual. Cast. Prop.: Inst. Ana María Janer. Direct.: Amparo Duró. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

474.484 — Observaciones Sobre el Estado Actual de las Poblaciones de Pinnipedos de la Argentina. Cast. 16 págs. Autor: Italo Santiago Carrara. Impres.: Edit. Facultad de C. Veterinarias. 350 ejs. E. Perón, noviembre de 1954. (Argentina).

474.485 — La Cancha. Revista Argentina de Deportes. Cast. Semanal. Prop.: Director: Inocencio Enrique Frigerio. 30.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

474.486 — La Ley. Cast. Prop. Director: Saúl Bercovich. 500 ejs. $ 0,40. Carlos Casares (Bs. As.), diciembre de 1954. (Argentina).

474.488 — Azzaman (La Epoca) Periód. mensual. Arabe. Prop. Director: José Samra. 500 ejs. $ 0,30. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

474.497 — Acción Socialista. Bimensual. Cast. Prop. Director: Enrique Dardo Cúneo. 6.000 ejs. $ 1.—. C. Federal, junio de 1954. (Argentina).

474.498 - Derrame de las Cuencas y su Relación con las Inundaciones en la Provincia de Buenos Aires. Cast. 87 págs. Autor: Carlos Posadas. Impres.: Edit. Editorial Galova. 208 ejs. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

474.503 — El Día Médico. Bisemanal. Castellano. Prop. Director: Roberto C. Bizzozero, Rodolfo González Bosch y otros. 9.500 ejs. $ 2.—. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

474.504 — La Cosa (A Coisa). Baiao, letra. Autor: Irina Ferri, Francisco Mitjana Ramón Rouco y Sany. Impres.: Edit. Ferrer. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., 23|12|54. (Argentina).

474.505 — La Cosa (A Coisa) Baiao, música. Autor: Irina Ferri, Francisco Mitjana Ramón Rouco y Sany. Impres.: Edit. Ferrer. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., 23|12|54. (Argentina).

474.510 — El Prisionero. Purajhei flembasi, letra. Autor: Emilio Chamorro y Tarrago Ros. Impres.: Julio Korn. Edit. T. Linda. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

474.511 — El Prisionero. Purajhei flembasi, música. Autor: Emilio Chamorro y Tarrago Ros. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

474.512 — Tú Serás mi Amor. Vals, letra. Autor: Domingo Panuccio. Impres.: R. de Stefano. Edit.: Editorial Armonía. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

474.513 — Si te perdés chiflame. Milonga, letra. Autor: Domingo Panuccio. Impres.: R. de Stefano. Edit.: Editorial Armonía. 1.000 ejs. $ 3.—. (Argent.).

474.514 — Si te perdés chiflame. Milonga, música. Autor: Rafael Mazzei. Impres.:

R. de Stefano. Edit.: Editorial Armonía. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

474.515 — El Cielo en tus manos. Tango, música. Autor: Rafael Mazzei. Impres.: R. de Stefano. Edit.: Editorial Armonía. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

474.516 — Pecado Fatal. Tango, música. Autor: Rafael Mazzei. Impres.: R. de Steano. Edit.: Editorial Armonía. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

474.517 — Tú serás mi amor. Vals, música. Autor: Rafael Mazzei. Impres.: R. Stefano. Edit.: Editorial Armonía. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

474.518 — El Cielo en tus manos. Tango, letra. Autor: Domingo Panuccio. Impres.: R. de Stefano. Edit.: Editorial Armonía. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As, diciembre de 1954. (Argentina).

474.519 — Pecado Fatal. Tango, letra. Autor: Domingo Panuccio. Impres.: R. de Stefano. Edit.: Editorial Armonía. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

474.520 — La Historia de San Michele. Cast. 296 págs. Autor: Axel Munthe. Traduct. Angel Cruchaga. Impres.: Columbia. Edit. Elmer. 25.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., diciembre de 1954. (Argent).

474.527 — English Conversation And Revisión Of Grammar Course B. 96 págs. Autor: J. O. Halbrich. Impres.: Macagno Landa y Cía. Edit. Toil & Chat. 6.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., 25|11|54. (Argentina).

474.528 — Something To Talk About. Inglés-español. 96 págs. Autor: J. O. Nalbrich. Impres.: Macagno y Landa. Edit.: Toil & Chat. 6.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 25|11|54. (Argentina).

474.529 — El Escobarense. Mensual. Castellano. Prop. Direct.: Omar Santiago Celle. 500 ejs. $ 1.—. Escobar, diciembre de 1954. (Argentina).

474.534 — Un Pobre Soñador. Tango, letra. Autor: Fernando Zárate. Impres.: El Morocho. Edit.: El Autor. 200 ejs. $ 4.. Bs. As., 27|1|54. (Argentina).

474.532 — Magyarok Utja (La Senda de los Húngaros). Prop. y direct.: Esteban Vorodsvary y Martín Kiss. 1.500 ejs. $ 80.— anual. Olivos (Bs. As.), octubre de 1954. (Arg.).

474.535 — Un pobre soñador (Tango, música). Autor: José Fuentes. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 200 ejs. $ 4. Bs. As., 27|11|54. (Arg.).

474.538 — Feliz (Vals, letra). Autor: Majer Hubel Weitzman y Leo Perú. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 1 000 ejs. $ 4. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

474.539 — Besar (Vals, mús.). Autor: Majer Hubel Weitzman y Leo Perú. Impres.: Boccazzi. Edit.: El autor. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

474.540 — Besar (Vals, letra). Autor: Majer Hubel Weitzman y Leo Perú. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

474.541 — Feliz (Vals, mús.). Autor: Majel Hubel Weitzman y Leo Perú. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

474.571 — Que Dios te juzgue (Tango, mús.). Autor: Gilberto Francisco Rousset y Tomás Caballero. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As, 3|12|54. (Arg.).

474.572 — Sea testigo la luna (Vals, letra). Autor: María A. P. de Lara. Impres.: A. Contreras. Edit.: Separ. 500 ejs. $ 3. Rosario. 23|12|54. (Arg.).

474.573 — Sea testigo la luna (Vals, música). Autor: Hilda Nélida Lara. Impres.: A. Contreras. Edit.: Separ. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 23|12|54. (Arg.).

474.574 — Que Dios te juzgue (Tango, letra). Autor: Arquímedes Angel Battelini. Impres: Ferrer. Edit.: El autor. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 3|12|54. (Arg.).

474.575 — La Crónica (Cast.). Diario. Propiet.: Fustat Hnas. Direct.: María Eva Fustat. 400 ejs. $ 0.10. Luján (Bs. As.), diciembre de 1954. (Arg.).

474.576 — Alborada quebradeña (Mús.). Autor: Ricardo Altieri. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 100 ejs. $ 4. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

474.577 — La Cruz de los Milagros (Castellano). Versos. 188 págs. Autor: Leandro Piriz. Impres.: Imp. López. Edit.: El autor. 500 ejs. $ 15. Bs. As., 2|12|54. (Arg.).

474.588 — Boletín de Profundidades Mínimas en Los Pasos (Cast.). Prop.: M.O.P. Direct.: Juan Alberto Infante. 350 ejs. Rosario, diciembre de 1954. (Arg.).

473.370 — El Fin de los Hombres - II La Caída de los Cuervos (Cast.). 264 págs. Autor: Maurice Druon. Trad.: Amparo Albajar. Impres.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: L. Hachette. 5.000 ejs. $ 20. Bs. As., 29|9|54. (Arg.).

473.371 — El Fin de los Hombres - III Cita en los Infiernos (Cast.). 230 págs. Autor: Maurice Druon. Trad.: Amparo Albajar. Impres.: Cía. Imp. Argentina. Edit.: L. Hachette. 5.000 ejs. $ 20. Bs. As., 29|9|54. (Arg.).

473.372 — El Plazo expira al Amanecer. 164 págs. Autor: William Irish. Trad.: José Frexas. Impres.: Didot. Edit.: L. Hachette. 11.000 ejs. $ 9. Bs. As., 8|10|54. (Arg.).

473.373 — Por qué me eligieron a mí. 190 págs. Autor: Raymond Marshall. Trad.: María Luisa Martínez Alinari. Impr.: Didot. Edit.: L. Hachette. 20.000 ejs. $ 6. Bs. As., 25|8|54. (Arg.).

473.374 — Retablo Divino (Cast.). 199 págs. Autor: Germán Berdiales. Imp.: Didot. Edit.: L. Hachette. 4.000 ejs. Pesos 25. Bs. As., 21|9|54. (Arg.).

473.375 — Viajes de una gota de agua (Cast.). 145 págs. Autor: María Martínez Sierra. Impres.: Didot. Edit.: L. Hachette. 4.000 ejs. $ 25. Bs. As., 23|6|54. (Arg.).

473.376 — Libro de Maravillas (Cast.). Autor: Nathaniel Hawthorne. Traduct.: M. María Martínez Sierra. Ilust.: Páez Torres. Impres.: Didot. Edit.: L. Hachette. 4.000 ejs. $ 25. Bs. As., 12|4|54. (Argentina).

473.377 — La Forja de una Raza (El Cid Campeador, Cortés, Bolívar, San Martín). Cast. Autor: Carlos B Quiroga. Impr.: Didot. Edit.: L. Hachette. 3.000 ejs. $ 45 Bs. As., 22|10|54. (Arg.).

473.378 — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata (Cast.). Revista bimestral. Prop.: Arzob. de La Plata en E. Perón. Direct.: Fermín Arocena. 1.000 ejs. $ 50. E. Perón, setiembre-octubre de 1954. (Arg.).

473.388 — La Aurora (Cast.). Semanario. Prop.: Iglesia Metodista. Direct.: Julio R. Sabanes. 5.500 ejs. Cap. Fed., Diciembre de 1954. (Arg.).

473.389 — Manos de Cenicienta (Cast.). 74 págs. Autor: Micaela Sastre. Imp.: R. de Stefano. Edit.: Lottermoser. 500 ejs. $ 8. Bs. As., 27|11|53. (Arg.).

473.390 — Queridito mío (Cast.). Autor: Micaela Sastre. Impres.: R. De Stefano. Edit.: Lottermoser. 500 ejs. $ 8. Bs. As., 20|7|54. (Arg.).

473.391 — La Flauta Mágica (Cast.). 73 págs. Autor: Micaela Sastre. Impres.: R. de Stefano. Edit.: Lottermoser. 510 ejs. $ 8. Bs. As., 10|9|54. (Arg.).

473.392 — Canción de los Yerbales (Castellano). Letra. Autor: Manuel A. Ramírez. Impres.: R. de Stefano. Edit.: Lottermoser. 1.000 ejs. Bs. As., 9|11|54. (Arg.).

473.393 — Canción de los Yerbales (Música). Autor: Daniel Peris. Impres.: R. de Stefano. Edit.: Lottermoser. 1.000 ejs. Bs. As., 9|11|54. (Arg.).

473.395 — Conducta Sexual de la Mujer (Cast.). 820 págs. Autor: Alfred C. Kinsey, Wardell B. Pomeroy y otros. Trad.: Juan Pablo Echagüe. Impres.: La Prensa Médica. Edit.: Editorial Médico Quirúrgica. 6.000 ejs. $ 140. Bs. As., 13|12|54. (Arg.).

473.396 — La Sud América (Griego-cast.). Prop.: Spyridon Boscainos y Politimi Boicanos. Direct.: Politimi Boscainos. 1.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

473.400 — Milonga para Gabino (Milonga, letra). Autor: Pedro Boloqui. Impres.: Julio Korn. Edit.: El autor. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 15|7|54. (Arg.).

473.401 — Milonga para Gabino (Milonga, mús.) Autor: Hugo Fontana. Impres.: Julio Korn. Edit.: El atuor. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 15|7|54. (Arg.)

473.402 — Desde el corazón (Vals patético, mús.) Autor: Arima, Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 7|12|54. (Arg.).

473.403 — Desde el corazón (Vals patético letra). Autor: Arima. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 7|12|54. (Arg.).

473.419 — Jirón de Patria (Milonga, letra) Autor: Oscar Salazar Martínez. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 10|12|54. (Arg.).

473.420 — Jirón de Patria (Milonga, música). Autor: Manuel Pugni. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 10|12|54. (Arg.).

473.421 — Cachetazos (Tango, letra). Autor: Edgardo A. Domínguez y Osvaldo J. Sasso. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El autor. 100 ejs. $ 4. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).

473.422 — Cachetazos (tango, mús.). Autor: Edgardo A. Domínguez y Osvaldo J. Sasso. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El autor. 100 ejs. $ 4. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).

473.423 — Brisas del Norte (Cast.). Revista Prop. y Direct.: Isaura Andrade de Tellus 300 ejs. $ 2. Bs. As., agosto de 1954. (Arg.).

473.436 — Vida Social (Cast.). Mensual. Prop. y Direct.: Héctor Fereyra. 2 000 ejs. Cap. Fed., octubre de 1954. (Arg.).

e.4|5-Nº 2.261-v.17|5|55

28 DE DICIEMBRE DE 1954

474.596 — El Noticioso. Semanal. Castellano. Prop.: José Ortega. San Martín (Bs. As.), septiembre a noviembre de 1954. 3.150 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

474.597 — La Voz de Carhué. Quincenal. Castellano. Prop.: Félix Costa. Carhué (Bs. As.), diciembre de 1954. 300 ejemplares. $ 1.— (Argentina).

474.598 — El Eco. Quincenal. Castellano. Prop.: Humberto Costantini. San Martín (Bs. As.), diciembre 1954. 1.300 ejemplares. $ 0,50. (Argentina).

474.599 — Acomac. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. Bs. As., noviembre 1954. 10.000 ejemp. (Argentina).

474.600 — La Voz del Cigarrero. Mensual. Castellano. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Bs. As., octubre y noviembre de 1954. 500 ejemp. $ 0,10. (Argentina).

474.601 — Luz y Vida. Mensual. Castellano. Prop.: Sociedad Luz y Vida. Bs. As., noviembre 1954. 500 ejemp. $ 1.— (Argentina).

474.602 — Catholica Unio Argentina. Trimestral. Castellano. Prop.: Julio Teófilo Germaniez. Victoria (Entre Ríos), enero a marzo de 1954. 3.900 ejemp. (Argentina).

474.603 — Voz Democrática. Quincenal. Castellano. Prop.: Reinaldo H. Barbagelatta. Paraná (E. R.), noviembre 1954. 1.000 ejemp. $ 1.— (Argentina).

474.604 — Revista Médica del Norte. Mensual. Castellano. Prop.: Juan David Gueblön. San Miguel de Tucumán, noviembre y diciembre de 1954. 1.000 ejemplares. (Argentina).

474.605 — Sophia. Mensual. Castellano. Prop.: Jorge Brualla. Bs. As., enero de 1955. 7.000 ejemp. $ 2,50. (Argentina).

474.606 — Revista Telegráfica-Electrónica. Castellano. Prop.: Arbo Editores S.R.L. Bs. As., diciembre 1954. 6.400 ejemplares. $ 8.— (Argentina).

474.607 — Motociclismo. Mensual. Castellano. Prop.: Alberto Vandin Ghote. Bs. As., septiembre a diciembre 1954. 1.500 ejemp. $ 2.— (Argentina).

474.608 — Delta. Quincenal. Castellano. Prop.: Sandor Mikler. Bs. As., diciembre 1954. San Fernando. (Argentina).

474.609 — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. Mensual. Castellano. Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Bs. As., octubre a diciembre de 1954. 4.000 ejemp. $ 4.— (Argentina).

474.610 — La Verdad. Quincenal. Castellano. Prop.: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (B.A.), diciembre 1954. 800 ejemplares. $ 1. (Argentina).

474.611 — El Solano. Mensual. Castellano. Prop.: Abraham Mendelevich. Quilmes (Bs. As.), diciembre 1954. 1.000 ejemplares. $ 0.50. (Argentina).

474.617 — "Faz A": El humahuaqueño. Carnavalito. Letra y música: Edmundo P. Zaldívar (h.). "Faz B": Luna tucumana. Zamba. Letra y música: Atahualpa Yupanqui. Intérp.: Trío Sánchez - Monges - Ayala. Disco Odeón número 33.168. Bs. As., 2|11|54. 1.400 ejemp. $ 9,60. (Argentina).

474.618 — Faz "A": Cariñito. Polca paraguaya. Letra: Oscar Escobar. Música: Florentín Giménez. Faz "B": Mi lejano amor. Polca. Letra: Francisco Cristaldo. Música: Florentín Giménez. Intérp.: Rubito Larramendia y su Conj. paraguayo. Disco Odeón Nº 41.152. Bs. As., 2|11|54. 700 ejemp. $ 10,55. (Argentina).

474.619 — Faz "A": Fatal y tanguera. Tango. Letra: Aldo Queirolo. Música: Angel A. Domínguez. Faz "B": Milonga que peina canas. Milonga. Letra y música: Alberto Gómez. Intérp.: Alberto Gómez con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 55.994. Bs. As., 2|11|54. 1.300 ejemp. $ 11,05. (Argentina).

474.620 — Faz "A": La noche. Zamba. Letra: Jaime Dávalos. Música: Ernesto Cabeza. Faz "B". Viva Jujuy. Bailecito. Letra y música: Anónima. Recopilac. y arreglo: Rafael Rossi. Intérp.: Julio Molina Cabral y su conjunto. Disco Odeón Nº 55.995. Bs. As., 22|11|54. 1.200 ejemp. $ 11,05. (Argentina).

474.621 — Faz "A": No le digas que la quiero. Tango. Letra: Alberto Vacarezza. Música: Enrique Delfino. Faz "B": Picante. Milonga. Música: José Luis Padula. Intérp.: Rodolfo Biaggi. su Orq. típica. Disco Odeón Nº 51.607. Bs. As., 2|11|54. 2 500 ejemp. $ 11,05. (Argentina).

474.622 — Faz "A": Adiós. Tango. Letra: Pierre Cour. Música: Mariano Mores. Faz "B": Recordando a París. Vals. Letra: Marcab-Ricard. Mús.: Mariano Mores. Intérp.. Mariano Mores y su gran orq. Disco Odeón Nº 61 003. Bs. As., 2|11|54. 5.000 ejemp. $ 12,95. (Argentina).

474.623 — Faz "A": Virgencita del Valle. Vidala. Letra y música: José A. García Zavaleta. Faz "B": Abajeñita. Carnavalito. Letra: Juan de los Santos Amores. Música: Charlo. Intérp.: Margarita Palacios y su conjunto. Disco Odeón Nº 41.156. Bs. As., 2|11|54. 900 ejemplares. $ 10,55. (Argentina)

474.624 — Faz "A": Mentiras. Tango. Letra: Esteban Celedonio Flores. Música: Fco. Pracánico. Faz "B": Guardia Vieja. Tango. Letra: José de Grandis. Música: Julio De Caro. Intérp.: Alfredo De Angelis y su orq. típica. Disco Odeón Nº 55.997. Bs. As., 2|11|54. 2.500 ejemplares. $ 11,05. (Argentina).

474.625 — Faz "A": Gitana. Beguine. Letra: J. M. Arozamena. Música: Francis López. Faz "B": La Manuela. Pasodoble. Letra y música: Juan José Guichandut. Intérp.: Orquesta Continental. Disco Odeón Nº 55.993. Bs. As., 2|11|54. 1.800 ejemp. $ 11,05. (Argentina).

474.626 — Faz "A": El limpiador. Polca. Letra: Marión Barry. Música: Hugo Málaga. Faz "B": Paella. Vals jota. Música: Antonio Galiana. Intérp.: Dajos Bela y su orq. Disco Odeón Nº 74.228. Bs. As., 2|11|54. 900 ejemp. $ 12.— (Argentina).

474.627 — Faz "A": Paquita. Pasodoble. Música: Luis Baigorri. Faz "B": Seguila que pal'baile. Ranchera. Letra: Francisco Brancatti. Música: Rafael Rossi. Intérp.: Rafael Rossi y su orq. Disco Odeón Nº 51.609. Bs. As., 2|11|54. 1.800 ejemp. $ 11,05. (Argentina).

474.628 — Faz "A": Que bonito es ser soldado. Pasodoble corrido. Letra y música: Luis Martínez Serrano. Faz "B": La Gayola. Tango. Letra: Armando J. Tagini. Música: Rafael Tuegols. Intérp.: Enrique Rodríguez y su orq. típica. Disco Odeón Nº 51.608. Bs. As., 2|11|54. $ 11,05. (Argentina).

474.629 — Faz "A": Vaya con Dios, vals. Letra y música: Russell-James-Pepper-Gamboa. Faz "B": Ella, canción ranchera. Letra y música: José Alfredo Jiménez. Intérp.: Alberto Castillo, su orq. y órgano. Disco Odeón Nº 55992. Bs. As., 2|11|54. 3.500 ejempl. $ 11,05. Argentina.

474.630 — Faz "A": Siga el corso. tango. Letra: Francisco García Jiménez. Música: Anselmo A. Aieta. Faz "B": Piedad, tango. Letra: Luis de Biase. Música: Carlos Percuoco. Intérp.: Hnos. Tallán y su orq. típica. Disco Odeón Nº 55999. Bs. As., 2|11|54. 500 ejempl. $ 11,05. Argentina.

474.631 — Faz "A": La cieguita, tango. Letra: Ramuncho. Música: Kepler-Laiš. Faz "B": La yegüecita, estilo. Letra: José Razzano. Música: Carlos Gardel. Intérp.: Gardel-Razzano, con acomp. guitarras. Disco Odeón Nº 51613. Bs. As., 2|11|54. 2.000 ejempl. $ 11.05. Argentina

474.636 — Poema de Fernán González 1 vol. 160 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. S. A. Bs. As., 30|8|54. 5.010 ejempl. $ 5. Argentina.

474.637 — Villón, poeta del viejo París. 1 vol. 224 págs. Castellano. Autor: Antonio de Obregón. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 5|8|54. 5.090 ejempl. $ 8. Argentina.

474.638 — El santo de la Isidra — Es mi hombre. 1 vol. 160 págs. Castellano. Autor: Carlos Arniches. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 5|8|54. 5.210 ejempl. $ 5. Argentina.

474.639 — La de Bringas. 1 vol. 224 págs. Castellano. Autor: Benito Pérez Galdós. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Ed.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 31|8|54. 4.980 ejempl. $ 8. Argentina.

474.640 — Materia y vida. 1 vol. 224 págs. Castellano. Autor: Luis Jacot. Traduc. del francés: Guillermo Sanz Huelin. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 31|8|54. 4.980 ejempl. $ 8. Argentina.

474.641 — Esquilo. 1 vol. 224 págs. Castellano. Autor: Gilbert Murray. Traduc. León Mirlas. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 30|8|54 6.115 ejempl. $ 8. Argentina.

474.647 — El hueco fatal. 1 vol. 222 páginas. Castellano. Autor: Nicholas Blake. Traduc. del inglés: Carlos Heralta. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Emecé Editores. Bs. As., octubre 1954. 8.000 ejempl. $ 15. Argentina.

474.648 — El bote de la muerte. 1 vol. 185 págs. Castellano. Autor: Walter Gibson. Traduc. del inglés: J. C. Torres. Imp. Cía. Impresora Argentina. Edit.: Emecé Editores. Bs. As., octubre 1954. 5.000 ejempl. $ 20. Argentina.

474.649 — El Universo Religioso de Dostoyevski. 1 vol. 313 págs. Castellano. Autor: Romano Guardini. Traduc. del alemán. Alberto Luis Bixio. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Emecé Editores. Bs. As., octubre 1954. 3.000 ejemp. $ 30 Argentina.

474.650 — La impura. 1 vol. 297 págs. castellano. Autor: Guy Des Cars. Traduc. del francés: Alfredo Olaechea. Imp. Cía. Impresora Argentina. Edit.. Emecé Editores. Bs. As., octubre 1954. 4.000 ejempl. $ 30. Argentina.

474.651 — El capitán Vermejo. 1 vol. 125 págs. Castellano. Autor: Lucio de Mena. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Emecé Editores. Bs. As., octubre 1954. 3.000 ejempl. $ 35. Argentina.

474.652 — Legislación Fiscal del Paraguay. 1 vol. 804 págs. Castellano. Autor: Carlos A. Mersan. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: El Autor. Bs. As., junio 4 de 1954. 7.500 ejempl. $ 160. Argentina.

474.653 — Moira. 1 vol. 326 págs. Castellano. Autor: Julien Green. Traduc. del francés: Silvina Bullrich. Imp.: Cía. Impresora Argentina Edit.: Emecé Editores. Bs. As., 8|10|54. 4.000 ejempl. $ 20. Argentina (Reimpresión).

474.654 — Campo de batalla. 1 vol. 394 págs. Castellano. Autor: Graham Greene. Traduc. del inglés: J. R. Wilcock. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Emecé Editores. Bs. As., 15|9|54 5.000 ejempl $ 26. Argentina. (Reimpresión).

474.668 — El libro de doña Petrona (46 edición). 1 vol. 701 págs. Castellano. Autora. Petrona C de Gandulfo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: La Autora. Bs. As., 12|12|54. 35.000 ej. $ 49. Argentina.

474.672 — Aparato circulatorio. 1 vol. 411 págs. Autor: Pedro Cossio. Castellano. Imp.: Tall. Gráf. de S. de Amorrortu e hijos. Edit.: El Ateneo. Bs. As., 14|9|54. $ 85. Argentina.

474.673 — Secreciones internas — Neurovegetativo. 1 vol. 310 págs. Castellano. Autores: Enrique B. del Castillo y Pedro C. Rospide, respectivamente. Imp. Tall. Gráf. S. de Amorrortu e hijos. Edit.: El Ateneo. Bs. As., 23|1|54. 5.000 ejempl. $ 70. Argentina.

474.674 — Diccionario del Folklore americano (Contribución). Tomo I - A-D. 1 vol. 417 págs. Castellano. Autor: Félix Coluccio. Imp.: Art. Gráf. B. U. Chiesino. Edit.: El Ateneo. Bs. As., 24|9|54 1.500 ejempl. $ 95. Argentina.

474.678 — Manual teórico-práctico del hormigón. 2 vols. 734 y 411 págs. Autor: Anónimo. Traduc. del alemán: Carlos E. Prelat. Colaboradores: S. de Fekete - Juan P. Koppel - Miguel E. Meyer - Nicolás G. Schopelocher e Ilse J. de Smilg. Imp.: Imprenta López. Ed.: El Ateneo. Bs. As., 19|10|54. 3.000 ej. $ 300. Argentina.

474.687 — Albores. Mensual. Castellano. Director Propietario: Roberto Langton Clegg. Bs. As., octubre 1954. 8.000 ejempl. $ 0,80. Argentina.

474.697 — Boletín Oficial. Mensual. Castellano. Prop.: Comisión Municipal de Gral. Cabrera. Director: Juan P. Garimaldi. Gral. Cabrera (Cba.). Setiembre 1954. 575 ejempl. Argentina.

474.698 — Agua en los tejados. 1 vol. 160 págs. Castellano. Autor: Francisco Mendia. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: El autor Bs. As., diciembre 1954. 1.000 ejempl. $ 10. Argentina.

474.703 — Turf. Mensual. Castellano. Director-Propietario: Alberto José Velázquez. Bs. As., octubre 1954. 1.000 ejempl. $ 3. Argentina.

e.4|5-Nº 2.262-v.17|5|55

29 DE DICIEMBRE DE 1954

474.792 — Asesor en Leyes Impositivas. Cast. Periód. Prop.: Samuel Aaron Natanson. 2.000 ejs. Bs. As., oct., nov. y dic. 1954. (Argentina).

474.793 — Revista Odontológica. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Odontológica Argentina. 3.550 ejs. Bs. As., set. a nov. 1954. (Argentina).

474.794 — Boletín de la Dirección General Impositiva. Cast. Periód. mensual. Prop.: Direc. Gral. Impositiva. 22.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., nov. y dic. 1954. (Argentina).

474.795 — Ovina. Cast Perid. diaria. Propietario: José Arsenio Ferraté. 250 ejs. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

474.796 — Polifonía. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Alberto Emilio Giménez. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., oct. nov. 1954. (Argentina).

474.797 — El Jóven Misionero. Castellano. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. 25.000 ejs. $ 1.—. Villa Calzada (Bs. As.), dic. 1954 y enero 1955. (Argentina).

474.798 — La Tribuna Odontológica. Cast. Perid. bimestral. Prop.: David Cohen. 1.600 ejs. $ 5.—. Bs. As., nov. y dic. 1954. (Argentina).

474.800 — Estrella Azul. Cast. Periód. bimestral. Prop.: F. Alfredo Rodríguez. 300 ejs. $ 2.—. Bs. As., agosto, set. a nov. 1954. (Argentina).

474.801 — El Territorio. Cast. Perid. diaria. Prop.: Ernesto A. Zamudio, Luis S. Viola y Adelaida R. De Bissón. Resistencia (Pte. Perón) nov. 1954. (Argentina).

474.802 — Bol. del Centro Comercial e Industrial del Departamento de Castellanos. Cast. Perid. mensual. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Dep. Castellanos. 1.100 ejs. Rafaela (Sta. Fe), dic. 1954. (Argentina).

474.803 — La Gaceta. Cast. Perid. semanario. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. 1.000 ejs. $ 3.— mensual. San Antonio de Areco (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

474.804 — La Voz del Pueblo. Castellano. Perid. semanal. Prop.: Roque Florentino. 2.200 ejs. $ 0,40. Junín (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

474.805 — Democracia Económica. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Bernardo B Delom. 800 ejs. $ 2.—. Florida (Bs As.), nov. y dic. 1954. (Argentina).

474.806 — Esso Noticias. (Cast.) Perid. mensual. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 5.500 ejs. Bs. As., dic. 1954 (Argentina).

474.807 — Mundo Licorista Cast. Perid.

mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 4.000 ejs. $ 100.— anual. Bs. As., dic. 1954 (Argentina).

474.808 — El Almacenero. Cast. Períd. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 5.000 ejs. $ 100.— anual. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.809 — El Mensajero de Ntra. Sra. de Itatí. Cast. Períd. mensual. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Poch Llorense. 3.200 ejs. $ 1,25. Itatí (Corrientes), dic. 1954. (Argentina).

474.810 — C. A. B. E. Cast. Períd. mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español. 1.700 ejs. Bs. As., set. oct. 1954. (Argentina).

474.811 — Esquel. Cast. Períd. diaria. Prop.: Luis Feldman Josin. 3.500 ejs. Esquel (Chubut). nov. 1954. (Argent.).

474.812 — Libertad. Cast. Períd. mensual. Prop.: Anastasio Ugarte. 300 ejs. $ 3.— Canals (Córdoba) dic. 1954. (Argent.).

474.813 — La Voz del Jubilado. Castellano. Períd. mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Sta. Fe. 1.700 ejs. Santa Fe, dic. 1954. (Argentina).

474.814 — Bol. del Centro Naval. Cast. Períd. bimestral. Prop.: Centro Naval. 3.200 ejs. Bs. As., set. oct. de 1954 (Argentina).

474.823 — Faz "A": Canzoneta. Letra: Lary. Mús.: Erma Suárez. Faz "B": El Pachacho. Mús.: Alberto San Miguel. Interp.: Héctor Varela. Disco Pampa Nº PM 14.077. 700 ejs. $ 11,50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.824 — Faz "A": Dime la Verdad. Letra y mús.: Anónimo. Faz "B" Proteja tus Mejillas. Letra y mús.: Anónimo. Interp.: Farid Al Atrach. Disco Pampa Nº PB 24.008. 800 ejs. $ 19,50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.825 — Faz "A": Yo Amo. Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": Yo Amo. Letra y mús.: Anónimo. Interp.: Asmahan. Disco Pampa Nº PB 24.005. 800 ejempl. $ 19,50. Bs. As., dic. 1954. (Argent.).

474.826 — Faz "A": El Vals de los Copos. Mús.: V. Marceau. Faz "B": Borrassca. Música: Michel Peguri. Interp.: Ivette Horner. Disco Pathe Nº FN 0061. $ 13. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.827 — Faz "A": El Taita. Mús.: Salvador Grupillo. Faz "B": Compare esta Milonga. Letra y mús.: Bernardo J. Alvarez. Interp.: Juan Cambareri. Disco Pampa Nº PM 14.052. 650 ejs. $ 11,50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.828 — Faz "A": Los Trillizos. Letra: Marletta. Mús.: Sopranzi. Faz "B": La Mamá que Llora más. Letra: Eendine. Mús.: Pisano. Interp.: Faz A Du Alexis; Faz B: Germana Mazzetti. Disco Pampa Nº S 20.028. 400 ejs. $ 12,50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.829 — Faz "A": Amor de Cobre. Letra y mús.: José González Giralt. Faz "B": En la Palma de la Mano. Letra y mús.: Rafael de Jerez. Interp.: Leo Marini. Disco Pampa Nº PM 12.014. 250 ejs. $ 11,50. Bs. As., dic. 1954. (Arg.).

474.830 — Faz "A": Prendete de mí. Letra: Carl Stutz. Mús.: Edith Linderman. Faz "B": Pino Sobre mí. Letra: Roy Jordan. Mús.: Jimmy Brewster. Interp.: Eillen Barton. Disco Coral Nº 91.058. 800 ejs. $ 13.—. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.831 — Faz "A": Tristezas por mi Marinero. Letra: León Carr. Mús.: Hald David. Faz "B": El Vals que Destroza Nuestro Corazón. Letra y mús.: S. Prosen. Interp.: Teresa Brewer. Disco Coral Nº 91.041. 3.000 ejs. $ 13.—. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.832 — Faz "A": Las Hojas Muertas. Letra: Joseph Kosma. Mús.: Ben Molar. Faz "B": Celos. Letra: Jacobo Gade. Mús.: Ben Molar. Interp.: Elena de Torres. Disco Pampa Nº S 19.032. 150 ejs. $ 12,50. Bs. As., dic. 1954. (Arg.).

474.833. — Yo Nací en el Valle Orquestación, letra. 28 págs. Autor. Rafael Jijena Sánchez. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 500 ej. $ 30. Bs. As., (Arg.).

474.834. — Solita su Alma. Orquestación, letra. 28 págs. Autor: Rafael Jijena Sánchez. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 500 ej. $ 30. Bs. As., 1955. (Arg.).

474.835. — Vida, Vidita, Vidala. Orquestación, letra. 28 págs. Autor: Rafael Jijena Sánchez. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 500 ej. $ 30. Bs. As., 1954. (Arg.).

474.836. — Algarrobo, Algarrobal. Orquestación. Letra. 28 págs. Autor: Rafael Jijena Sánchez. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 500 ej. $ 30. Bs. As., 1954. (Arg.).

474.837. — Yo Nací en el Valle. Orquestación, mús. 28 págs. Autor: Alberto Ginastera. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 500 ej. $ 30. Bs. As., 1954. (Arg.).

474.838. — Solita su Alma. Orquestación. mús. 28 págs. Autor: Alberto Ginastera. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 500 ej. $ 30. Bs. As., 1954. (Argentina).

474.839. — Vida, Vidita, Vidala. Orquestación, mús. 28 págs. Autor: Alberto Ginastera. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 500 ej. $ 30. Bs. As., 1954. (Arg.).

474.840. — Algarrobo, Algarrobal. Orquestación. Mús. Autor: Alberto Ginastera. 28 págs. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 500 ej. $ 30. Bs. As., 1954. (Arg.).

474.841. — Milonga Campera. Sobre un tema folklórico del sur argentino, para piano, mús. 4 págs. Autor: Ariel Ramírez. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 5. Bs. As., 6|12|54. (Arg.).

474.842. — Puente de Palo. Zamba tradicional de Salta, mús. Para piano. 4 págs. Autor: Ariel Ramírez. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 5. Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

474.843. — La Equívoca. Chacarera para piano, mús 2 págs. Autor: Ariel Ramírez. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo [illegible]. 1.000 ej. $ 3.50. Bs. As., 6|12|54. ([illegible]

474.844. — Liebesfreud (Alegría de Amor). Para piano, mús. 4 págs. Autor: Fritz Kreisler. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stefano. 500 ej. $ 5. Bs. As., 4|12|54. (Arg.)

474.845 — Tres Melodías (Melodía Inconclusa, Violetas nocturnas y El bardo enfurecido). Transcripción para piano, mús. 7 págs. Autor: Franz Schubert. Transcrip.: Henry Joller. Edit.: Ricordi Americana. Imp.: R. de Stéfano. 500 ej. [illegible] Bs. As., 4|12|54. (Arg.)

474.846. — Fiesta en el Valle de la suite en la Sierra Para piano, mús. 6 págs. Autor: Nicolás J. Lamuraglia. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stefano. 500 ej. $ 6. Bs. As., 4|12|54 (Argentina).

474.848 — Ideales. Cast. Periód. bimensual. Pro[illegible] direct.: Juan Jesús Schuro. 500 ej. $ 0 40. Victoria (Entre Ríos), 2|10|54. (Arg.).

474.849. — Curre Hunglen (Mujer Estrella). Cast. Periód. mensual. Prop.: Partido Peronista (Ltro. Eva Perón) Direct.: Roque Pedro Borría (h.). 2.500 ej. Santa Rosa (Eva Perón). octubre 1954. (Arg.).

474.850. — La Calle. Cast. Períd. diaria. Prop.: Edit. La Calle, S.R.L. Direct. Leopoldo Brodl. 2.500 ej. $ 0.30. C. del Uruguay (Entre Ríos), 23|12|54. (Arg.).

474.853 — La Independencia. (Al Istiklal). Arabe. Per. semanal. Prop. y direct.. Saleh C. Adosaleh. Bs. As., 25|12|54. (Argentina).

474.856 — Diario de Jurisprudencia Judicial de la Pcia. de Bs. As., Cast. Períd. diaria: Prop.: Ministerio de Gobierno de la Pcia. de Bs. As. Direct.: Francisco Ramospé. 800 ej. $ 0.20. Eva Perón (Bs. As.), 24|12|54. (Arg.).

474.857. — Bol. Judicial de la Pcia. de Bs. As. Cast. Períd. diaria. Prop. Ministerio de Gobierno de la Pcia. de Bs. As. Direct.: Francisco Ramospé. 900 ej $ 0.30, Eva Perón (Bs. As.), 24|12|54 (Argentina).

474.858. — Bol. Oficial de la Pcia. de Bs. As. Cast. Períd. diaria. Prop. Ministerio de Gobierno de la Pcia. de Bs. As. Direct.: Francisco Ramospé. 1.800 ej. $ 0.30. Eva Perón (Bs. As.). 24|12|54. (Argentina).

474.860. — Rex: Cast. Períd. quincenal. Prop. y direct.: Modesto B. Crosa. 350 ej. $ 1. Mercedes (Bs. As.). 18|12|54. (Argentina).

474.868. — Mambo a la Carcajada. Mambo, mús. 2 pgs. Autor: Luis S. Picasso y J. Ardanuy-Salinas. Editor. El Autor. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ej. $ 4. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).

474.869. — Empieza el Jazz. Fox-trot, mús. 2 pgs. Autor y Editor: Luis S. Picasso y J. Ardanuy-Salinas. Impres. Edit. El Morocho. 100 ej. $ 4. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).

474.877. — Electrocardiografía. Cast. 444 pgs. Autor Emilio Araya. Editor López y Etchegoyen. Impres.: La Prensa Médica. 3.000 ej. $ 145. Bs. As. 16|10|54 (Argentina).

474.878. — Anuario de Progresos Terapéuticos en Medicina Interna. Tomo VI Progresos 1952. Cast. 258 pgs. Autor. Egidio S. Mazzei, H. J. Dorada, M. S Drever y otros Editor: López y Etchegoyen. Impres.: La Prensa Médica Argentina. $ 50. Bs. As., 29|12|53. (Arg.).

474.879. — Manual de Dietética Clínica. Cast. 386 págs. Autor: Ambrosio Jlanshon y Atilio D. Ciaburri. Editor: López y Etchegoyen. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ej. $ 130. Bs. As., 10|6|54. (Arg.).

474.880. — Olivos. Cast. Períd. quincenal. Prop. y direct.: Julio Ignacio Bustos. 500 ej. $ 1.50. Olivos (Bs. As.) 15|12|54. (Argentina).

474.885. — Superhombre. Cast. Períd. mensual. Prop.: Muchnick Editores. Direct. Herminio Muchnik. 70.000 ej. $ 2. Bs. As., 10|12|54. (Argentina).

474.891. — Gobernantes. Cast. Períd. mensual. Prop. y direct.: Luis Laurelli Elliot. 3.000 ej. $ 0.50. Bs. As., nov.-dic. 1954 (Argentina).

474.892 — El Volante de Cuyo. Castt. Perió. bimensual Prop.: Centro Protección Recíproca de Choferes. Direct.: José A. Fernández. 2.100 ejs. Mendoza, julio-agosto 1954. (Argentina).

474.893 — Por la senda. Tango Letra. 2 págs. Autor: Leonardo D. Gerardi. Editor: El Autor. Impres.: Ferrer. 50 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 29|12|54. (Argentina).

474.894 — Por la senda. Tango, música. 2 págs. Autor y Editor: Segundo E. Nico. Impres.: Ferrer. 50 ejs. $ 3.— Bs As., 29|12|54. (Argentina).

474.896 — Revista Argentina de Reumatología. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Guido Costa Bertani. 1.200 ejs. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.897 — Defensores Latinoamericanos de una gran esperanza Cast. 297 págs. Autor: Daniel Hammerly Dupuy. Editor: Casa Editora Sudamericana. Impres.: Idem. 10.000 ejs. $ 25.20. Florida (Bs. As., 15|11|54). (Argentina).

474.898 — Manual de la Iglesia. Cast. Traducción del inglés y Adaptación 296 págs. Autor: Anónimo. Traduc. y Adap.: Anónimo Editor e Impres.: Casa Editora Sudamericana. 2.556 ejs. $ 25.— Florida (Bs. As.), 15|11|54. (Argentina).

474.899 — Los Dos Libros de Dios. Cast. Traducción del inglés. 269 págs. Autor: Burton H. Phipps. Traduc.: Anónimo. Editor e Impres.: Casa Editora Sudamericana. 3.580 ejs. $ 17.— Florida (Bs. As.). 25|11|54. (Argentina).

474.900 — Hombres Destacados de Luján. Cast. 120 págs. Autor y Editor: Víctor Alberto Lapeyrette. Impres.: El Autor 250 ejs. Luján (Bs. As.), 17|12|54. (Argentina).

474.901 — Frente Común. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Nicolás Mazaraky. 1.000 ejs. $ 1.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.902 — Misión de la Argentina en esta hora del Mundo Cast. 76 páginas. Autor y Editor: Miguel Tejada. 1.000 ejs. $ 7.— Bs. As., 12|12|54. (Argentina).

474.903 — Barra de ensueño. Vals, mús. 2 págs. Autor y Editor: Nicolás N. Callipo. Impres.: Edit. El Morocho. 150 ejs. $ 4.— Bs As., 20|12|54. (Argentina).

474.904 — Telecine. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Telecine. Direct.: Angel Belindo Soria. 10.000 ejs. $ 2.— Bs As., dic. 1954. (Argentina).

474.905 — Regnum Marianum (Reino Mariano). Húngaro. Periód. trimestral. Prop. y Direct.: Lajos Mezgár. 1.000 ejemplares. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.910 — Folleto de Divulgación Nº 14. Cast. 30 págs. Autor: Anónimo. Editor e Impres.: Inst. Geográfico Militar. 500 ejs. $ 10.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.911 — Mata Hari. Cast. 64 páginas. Autor: Víctor Land. Editor: Adolfo Hang. Impres.: Orestes S. R. L. 15.000 ejs. $ 2,50. Bs As., 30|12|54. (Argentina).

474.919 — Visión. Cast. Periód. mensual. Prop. Soc. Periodística Visión. Direct.: Edwin Staut. 13.000 ejemplares. $ 5.— EE. UU. de América, 24|12|54. (Extranjera).

474.923 — Bol. Social de la Soc. Gral. de Autores de la Argentina (Argentores). Cast. Periód. trimestral. Prop.: Soc. Gral. de Autores de la Argentina. Direct.: Alejandro E. Berruti. 2.000 ejs. Bs. As., 2º trimestre 1954. (Argentina).

474.924 — El Ciudadano. Cast. Periód. Prop.: Héctor Armando Fereyro. Direct.: Germinal José Solans. 5.000 ejs. $ 0,50. Azul (Bs. As.), 20|11|54. (Argentina).

e.5|5-Nº 2.253-v.18|5|55

30 DE DICIEMBRE DE 1954

474.925 — Argentina Austral. Mensual. Castellano. Prop.: S.A. Importadora y Exportadora de la Patagonia. Bs. As., octubre 1954. 4.500 ejemp. (Argentina).

474.926 — El Libertador. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. San Martín (Bs. As.), noviembre 1954. 100 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

474.927 — La Razón. Diario. Castellano. Prop. Editorial La Razón. San Fernando (Bs. As.), noviembre 1954. 500 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

474.928 — El Gladiador. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Olivos (Bs. As.). noviembre 1954. 100 ejemplares. $ 0.20. (Argentina).

474.929 — Mitre. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Olivos (Bs. As.). noviembre 1954. 100 ejemp. pesos 0,20. (Argentina).

474.930 — Labrador. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. San Isidro Bs. As., noviembre 1954. 100 ejemp. $ 0,20. (Argentina).

474.931 — Rivadavia. Diario. Castellano. Prop.. Editorial La Razón. Morón (Bs. As.). noviembre 1954. 100 ejemp. pesos 0 20. (Argentina).

474.932 — Sarmiento. Diario. Castellano. Prop. Editorial La Razón. Tigre (Bs. As.), noviembre 1954. 100 ejemp. pesos 0,20. (Argentina).

474.933 — San Miguel. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. San Miguel (Bs. As.), noviembre 1954. 100 ejemp. $ 0.20. (Argentina).

474.934 — Ballester. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Ballester (Bs. As.), noviembre 1954. 100 ejemp. $ 0,20. (Argentina).

474.935 — Mariano Moreno. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Moreno (Bs. As.), noviembre 1954. 100 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

474.936 — Nativa. Mensual. Castellano. Prop : Julio Carlos Díaz Usandivaras. Bs. As., septiembre a noviembre 1954. 1.300 ejemp. $ 2.— (Argentina).

474.937 — San Justo. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. San Justo (Bs. As.), noviembre 1954. 100 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

474.938 — Continente. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Bs. As., diciembre 1954. 10.000 ejemp. pesos 5.— (Argentina).

474.939 — Violetas del Niño Jesús. Castellano. Prop.: Celina C. Domecq. Bs. As., diciembre 1954. 1.280 ejemp. (Argentina).

474.940 — Anales de Cirugía. Castellano. Prop.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. Bs. As., marzo de 1954. 2.000 ejemp. $ 25.— (Argentina).

474.941 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanal. Castellano. Bs. As., noviembre 1954. 3.820 ejemp. $ 5.— (Argentina).

474.942 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Diario. Castellano. Bs. As., noviembre 1954. 900 ejemp. $ 2.— (Argentina).

474.943 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanal. Castellano. Bs. As., diciembre de 1954. 3.800 ejemplares. $ 5.— (Argentina).

474.944 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Diario. Castellano. Bs. As., diciembre 1954. 900 ejemp. $ 2.— Argentina).

474.945 — Selección Contable. Mensual. Castellano. Prop.: Selección de Revistas Modernas S.A. de Publicaciones. Bs. As., diciembre 1954. 5.000 ejemp. $ 8.— (Argentina).

474.946 — Eretz Israel. Mensual. Castellano. Prop.. A. Mibashan. Bs. As., diciembre 1954. 11.100 ejemp. $ 3.— (Argentina).

474.947 — El Magazine Argentino (Der Argentiner Magazin). Castellano - Idisch. Prop.: Valentín Chernovetzky. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 3.500 ejemp. $ 2.— (Argentina).

474.948 — Digesto, Económico-Financiero. Mensual. Castellano. Prop.: Luis María Guastavino. Bs. As., diciembre 1974. 700 ejemp. $ 10.— (Argentina).

474.949 — Luis Braille Argentina Nº 165. Mensual. Castellano. (Braille). Prop.: Dirección de Ciegos. Bs. As., diciembre 1954. 940 ejemp. (Argentina).

474.950 — Fotografía y Cine Amateur. Mensual. Castellano. Prop.: José Antonio del Giorgio Jardel. Bs. As., agosto a octubre 1954. 10.000 ejemp. $ 3.— (Argentina).

474.951 — Resplandor. Castellano. Prop.: Marcelino Blanco. Bs. As., diciembre 1954. 1.000 ejemp. $ 0,80. (Argentina).

474.952 — Cabna. Mensual. Castellano. Prop.: Club Atlético Banco de la Nación Argentina. Bs. As., octubre y noviembre 1954. 4.000 ejemp. (Argentina).

474.953 — El Asesor Noticioso. Mensual. Castellano. Prop.: Víctor J. Lamarque. Bs. As., noviembre 1954. 1.000 ejemp. $ 1.— (Argentina).

474.954 — El Caballo. Mensual. Castellano. Prop.: Ministerio de Ejército (Dirección General de Remonta y Veterinaria). Bs. As., diciembre 1954. 4.500 ejemp. $ 2.— (Argentina).

474.955 — Claridad del Alma. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Espiritualista "Claridad del Alma". Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 250 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

474.956 — Revista Electrotécnica. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Bs. As., julio y agosto 1954. 850 ejemp. (Argentina).

474.964 — Mi cuna fué el arrabal. Castellano. Obra teatral en 3 actos. Autores: Carlos Monteagudo y Silvia Sagarau. 1 foll. mecanograf. 59 págs. Bahía Blanca (Bs. As.), Teatro Rossini 3|12|54. (Argentina).

474.965 — Gran circo el globo. Obra teatral infantil. Castellano. Autor: Tilde Pérez Pieroni. 1 foll. mecanograf. 24 páginas. Teatro Gral. Belgrano. Bs. As., 8|8|53. (Argentina).

474.966 — Farsa de farsas. Pieza grotesca en un acto. Autor: Aurelio Ferretti. Castellano. 1 foll. mecanograf. 21 págs. Teatro Los Independientes. Bs. As., 16|12|54. Argentina).

474.967 — La ronda de Cupido. Revista teatral. Castellano. Autor: Jean Carter. 1 foll. mecanograf. 9 págs. Dancing "Carrousel de París". Bs. As., 21|12|54. (Argentina).

474.968 — El otro rostro. Obra teatral en 3 actos. Castellano. Autor: Roberto O. Souto. 1 foll. mecanograf. 37 págs. Asoc. Amigos del Libro. Bs. As., 14|9|54. (Argentina).

474.969 — Otra vez la primavera. Comedia en 2 actos. Castellano. Autor: Osvaldo Grisolía. 1 foll. mecanograf. 54 páginas. Teatro Patagonia. Bs. As., 22|12|54. (Argentina).

474.970 — La cocina de los ángeles. Comedia en 3 actos. Castellano. Autor: Albert Husson. Traducc.: de Nicolás Olivari y María Luisa Rubertino. 1 foll. mecanograf. 81 págs. Instituto de Arte Moderno. Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

474.971 — Las chicas quieren un chiche. Revista teatral. Castellano. Autor: Emilio de Grey. 1 foll. mecanograf. Teatro Florida. Bs. As., 18|12|54. (Argentina).

474.972 — Que Dios nos perdone (Cast.). Obra teatral en 3 actos. Autor: Alberto Medina. 1 foll. mecanograf. 38 págs. Teatro Metropol. Frías (Santiago del Estero), 11|10|54. (Arg.).

474.973 — Bastardo (Cast.). Obra teatral en 3 actos. Autor: Alberto Medina. 1 foll. mecanograf. 86 págs. Teatro "La Consulta". La Consulta (Mendoza), 10|5|53. (Arg.).

474.974 — Delito en la Isla de las Cabras (Cast.). Obra teatral en 3 actos Autor: Ugo Betti. Traduc. del italiano: Nicolás Olivari y Atinio Dabini. 1 foll. mecanograf. 49 págs. Teatro "3 de Febrero". Ciudad de Paraná (E. Ríos), 24|8|54. (Arg.).

474.975 — Las minas de Casanova (Castellano). Revista teatral. Autor: Emilio de Grey. 1 foll. mecanograf. 18 páginas. Teatro Florida. Bs. As., 20|11|54. (Arg.).

474.976 — La novia del Riachuelo (Castellano). Obra teatral en 3 actos. Autores: Aldo Luzzi y Juan Carlos Chiappe. 1 foll. mecanograf. 51 págs. Teatro "Luján". Luján (Bs. As.), 23|11|54. (Argentina).

474.977 — Cuando en el infierno pasen lista (Cast.). Revista teatral. Autores: Carlos A. Petit y Luis Felipe Santiago. 1 foll mecanograf. 29 págs. Teatro "El Nacional". Bs. As., 23|11|54. (Arg.).

474.978 — Cuando sangran los ceibales (Cast.). Obra teatral en 1 acto y 2 cuadros. Autor: Fernando Zárraga. 1 foll. mecanograf. 14 págs. Club Juventud Agraria Deportiva. Algarrobo (Bs. As.,) 20|11|54. (Arg.).

474.979 — Piel de sueño (Cast.). 1 foll. 41 págs. Autora: Irma Lacroix. Imp. y edit.: Peuser. Bs. As., diciembre de 1953. 500 ejs. $ 15. (Arg.).

474.981 — Faz "A": El manchado (1ª parte). Faz "B": El manchado (2ª parte). Autor: Constancio C. Vigil. Teatralización: J. C. Massa. Intérp.: S. Blech y su conjunto. Disco Nº 10.009. 2.500 ejs. $ 13,50. Bs. As., 22|11|54. (Argentina).

474.982 — Faz "A": Madre e Hija. Cuento de Constancio C. Vigil. Faz "B": La nochebuena. Cuento de Constancio C. Vigil. Teatralización: Juan Ribas. Intérp.: S. Blech y su conjunto. Disco Nº 10.008. 2.500 ejs. $ 13,50. Bs. As., 22|11|54. (Arg.).

474.983 — Faz "A": La canción del zapatito. Faz "B": Canción de Navidad. Letra y mús.: Guillermo Arbos Intérp.: Dúo Arbos - Narváez. Disco Nº 7.031. 2.500 ejs. $ 13,50. Bs. As., 18|11|54. (Argentina).

474.984 — Faz "A": Buenos Aires yo te canto (Tango). Letra y mús.: Angel Di Rosa. Faz "B": Champagne tango (Tango) Mús.: Manuel Aróztegui. Intérp.: Carlos Di Sarli y su Orq. Disco número 15.175. 2.000 ejs. $ 12,50. Bs. As., 2|12|54. (Arg.).

474.985 — Faz "A": Mi Rita bonita (Pasacalles). Letra: Ramón García del Campo y Antonio Castellanos Olivares. Mús.: Juan Solano Pedrero. Faz "B": Sevillanas del Espartero (Sevillanas). Letra: Rafael De León y Salvador Valverde. Mús.: Manuel López Quiroga. Intérp.: Miguel de Molina, acomp. por F. Balaguer y su Orq. Disco Nº 15.172. 500 ejs. $ 12,50. Bs. As., 30|11|54. (Arg.).

474.986 — Faz "A": Noche de locura (Tango). Letra: Carlos Bahr. Mús.: Bernardo Manuel Sucher. Faz "B": Que nadie sepa mi sufrir (Vals). Letra: E. Dizeo. Mús.: A. Cabral. Intérp.: Roberto Caló y su Orq. Disco Nº 15.165. 500 ejs. $ 12,50. Bs. As., 26|11|54. (Arg.)

474.987 — Faz "A": ¡Alo Texas! (Fox vaquero). Letra y mús.: Niki Anderson y Pancho Rey. Faz "B": Te quiero y ¡olé! (Pasodoble). Letra y mús. Laredo. Intérp: Don Filinto y su Banda Americana. Disco Nº 15.166. 500 ejs. $ 12,50. Bs. As., 26|11|54. (Arg.)

474.988 — Faz "A": Capote de grana y oro (Pasodoble). Letra: Quiroga. Mús.: Quintero y León. Faz "B": El gitano señorito (Farruca-fox). Letra: H. Montes. Mús.: Benito. Intérp.: Orquesta Majestic. Disco Nº 15.163. 500 ejs. $ 12,50. Bs. As., 30|11|54. (Arg.).

474.989 — Faz "A": Del barrio de las latas (Tango). Letra: Emilio Fresedo. Mús.: Raúl De los Hoyos. Faz "B": Bar Exposición (Tango). Mús.: Luis Teisseire. Intérp.: Carlos Di Sarli y su Orq. Disco Nº 15.176. 2.000 ejs. $ 12,50. Bs. As., 26|11|54. (Arg.).

474.990 — Faz "A": Lo siento en el alma (Tango). Letra y mús.: Roberto

Giménez y Reinaldo Yiso. Faz "B": Planteando (Tango). Letra y mús.: Francisco Ramone y Roberto Caló: intérp.: Roberto Caló y su Orq. Disco número 15.164. 500 ejs. $ 12,50. Bs. As., 26|11|54. (Arg.).
474.991 — Rosalía (Pasodoble, letra). 2 págs. Cast. Autores: José Sorrentino, Amadeo Francisco Mazza y Domingo Vassalotti. Imp.. Ferrer. Edit.: Los auotres. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 28|12|54. (Argentina).
474.992 — Rosalía (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autores: José Sorrentino, Amadeo Francisco Mazza y Domingo Vassalotti. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 28|12|54. (Arg.).
474.993 — Los deseos errantes (Cast.). Poemas. 1 foll. 64 págs. Autor: Gregorio Santos Hernando. Imp.: Establec. Gráf. Platt Edit.: El autor. 500 ejs. $ 12. Bs. As., 17|11|54. (Arg.).
474.994 — Cuentos Humorísticos Orientales (Cast.). 1 vol. 160 págs. Autor: Ma Ce Hwang. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa Calpe Arg., S.A. 10.254 ejs. $ 7. Bs. As., 29|11|54. (Argentina)
474.995 — Lope Viviente (Cast.). 1 vol. 160 págs. Autor: Ramón Gómez De la Serna. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa Calpe Argentina, S.A. 10.466 ejs. $ 7. Bs. As., 24|11|54. (Argentina).
474.996 — Jeremías (Teatro). 1 vol. 224 págs. Cast. Autor: Stefan Zweig. Traduc. del alemán: Alfredo Cahn. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa Calpe Argentina, S.A. 12.159 ejs. $ 10. Bs. As., 24|11|54. (Arg.).
474.997 — Tres Films (Teatro). 1 vol. 160 págs. Cast. Autor: Enrique Larreta. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa-Calpe Argentina, S. A. 10.239 ejs. $ 7. Bs. As., 12|11|54. (Arg.).
474.998 — Cuentan los araucanos (Cast.). 1 vol. 176 págs. Autora: Bertha Koessler-Ilg. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa-Calpe Argentina, S.A. 10.165 ejs. $ 7. Bs. As., 12|11|54. (Arg.).
474.999 — Y así cayó don Juan Manuel... (Cast.). Novela. 1 vol. 304 págs. Autor: Manuel Gálvez. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa-Calpe Argentina, S.A. Bs. As., 4|11|54. 9.830 ejs. $ 10. (Arg.).
475.000 — Siempre ocurre lo inesperado (Cast.). 1 vol. 176 págs. Autor: André Maurois. Trad. del francés: P. Elías. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa-Calpe Argentina, S. A. 12.155 ejs. $ 7. Bs. As., 4|11|54. (Arg.).
475.001 — La Obra de Pello Yarza y Algunas Otras Cosas. 1 vol. 160 págs. Castellano. Autor: Pío Baroja. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa-Calpe Argentina S. A. Bs. As., 4|11|54. 9.997 ejs. $ 7.— (Argentina).
475.002 — España. 1 vol. 160 págs. Castellano. Autor: Azorín. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa Calpe Argentina S. A. Bs. As., 4|11|54. 10.048 ejemplares. $ 7.— (Argentina).
475.003 — La Medicina y Nuestro Tiempo. 1 vol. 160 págs. Castellano. Autor: Gregorio Marañón. Imp. Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa-Calpe Argentina S. A. Bs As., 8|10|54. 6.090 ejemplares. $ 6.— (Argentina).
475.004 — La Psicología de los Artistas. 1 vol. 160 págs. Castellano. Autor: Santiago Ramón y Cajal. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa-Calpe Argentina S. A. Bs As., 8|10|54. 5.980 ejemplares. $ 5.— (Argentina).
475.005 — Jane Eyre (Novela). 1 vol. 368 págs. Castellano. Autora: Carlota Bronte. Traducc. del inglés: Juan G. de Luaces Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa-Calpe Argentina S. A. Bs. As., 8|10|54. 5.121 ejemplares. $ 8.— (Argentina).
475.010 — El Bandido del Cairo. 1 foll. 64 páginas. Castellano Autor: Anthony Parsons. Traducc. del inglés: Alberto A. Poch Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 28|12|54 10.000 ejs. $ 2.— (Argentina)
475.011 — El Capitán Endemoniado. 1 foll. 64 págs. Castellano. Autor: John Hunter. Traducc. del inglés: E. M. Santangelo. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs As., 28|12|54. 10.000 ejs. $ 2.— (Argentina).
475.012 — El Secreto del Desierto. 1 folleto. 64 páginas Autor: Rex Hardinge. Traducc. del inglés: S. Trasandea. Imp. y edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 28|12|54. 10.000 ejs. $ 2.— (Argentina)
475.013 — Asalto a Panamá. 1 foll. 96 páginas. Castellano. Autor: Rodolfo Bellani. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 23|9|54. 10.000 ejs. $ 3.— (Argentina).
475.014 — El Caballero Pirata. 1 foll. 96 páginas. Castellano. Autor: Rodolfo Bellani. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs As., 26|10|54. 10.000 ejs. $ 3.— (Argentina).
475.015 — La Venganza de Morgan. 1 foll. 96 págs. Castellano. Autor: Rodolfo Bellani. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As. 19|11|54. 10.000 ejs. $ 3.— (Argentina)
475.016 — Un Tirador de Fantasía 1 foll. 96 págs. Castellano. Autor: London F. Riolleba. Traducc. del inglés: R. Bellani Nazeri. Imp y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 20|10|54. 10.000 ejs. $ 3 — (Argentina).
475.017 — El Fugitivo del Valle Escondido. 1 foll. 96 págs. Castellano Autor: John Simms. Traducc. del inglés: Alberto A. Pooch. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 23|11|54. 10.000 ejs $ 3 — (Argentina).
475.019 — Esquina de la Vida, tango, música. 2 págs. Autores: Osvaldo Pruneda y Ernesto Casciani. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. Music. Mendoza. Bs. As., 30|12|54. 300 ejs $ 3.— (Argentina).
475.020 — Esquina de la Vida, tango, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Dante Pelaia. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. Music. Mendoza. Bs. As., 30|2|54. 300 ejs. $ 3.— (Argentina).
475.021 — Campo Sur. 1 foll. 82 págs. Autor: J. M. Castiñeira de Dios. Castellano Imp.: J. Monna. Edit.: Medina del Río. Bs. As., mayo 1952. 500 ejemplares. $ 20 — (Argentina).
475.026 — Días donde la tarde es un Pájaro. 1 foll. 102 págs Autor: Ricardo E. Molinari. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Emece Editores. Bs. As., 24|12|54. 700 ejs. $ 20.— (Argentina).
475.028 — Revista Argentina de Agronomía. Castellano. Prop.. Sociedad Argentina de Agronomía. Director: Lorenzo R. Parodi. Bs. As., marzo 1954. 700 ejs. $ 15.— (Argentina).
475.032 — El Trabajador del Estado. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Trabajadores del Estado. Director: Jose Vicente Tesorieri. Bs. As., octubre-noviembre 1954. 100.000 ejs. (Argentina).
475.044 — Asociación Fabricantes de Papel. Mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Fabricantes de papel. Director: Eduardo S. Cazala Bs As., octubre 1954. 500 ejs. (Argentina).
475.054 — Vida Parroquial. Castellano. Prop. y director: Juan N. Maccio. Ucacha (Cba.), 12|12|54. 500 ejs. $ 0,50. (Argentina).
475.064 — Elsa Haydée, vals, música. 2 págs. Autor: Raúl Orlando. Imp.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., 30|12|54. 500 ejs. $ 3.— (Argentina)
475.065 — Manantial. Semanal. Castellano. Propietario: Daniel O., Jorge S. Somoza, Walter Wright y Nicolás V. Fernández Paz. Director: Daniel Somoza. Bs. As., 19|12|54. 11 000 ejemplares. $ 2,80 anuales. (Argentina).
475.066 — El Sendero del Creyente. Mensual. Castellano. Propietario: Jorge H. French, Gilberto M. J. Lear. Jerónimo A. Callejas, Alfredo L. Hunt, Daniel Somoza, Nicolás V. Fernández Paz y David O. Somoza. Director: Jorge H. French. Bs. As., noviembre 1954. 4.800 ejemplares. $ 2.— (Argentina).
475.067 — Porque mucho amo... 1 vol. 222 págs. Castellano. Autor Francisco de Llosa. Imp.: Pía Soc. de San Pablo. Edit.: El Autor. Bs. As., 30|12|54. 2.000 ejemplares $ 14.— (Argentina).
475.068 — Prisionero de tu amor, tango, música. 2 págs. Autor: Raúl Orlando. Imp.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., diciembre 1954. 500 ejs. $ 3.— (Argentina)
475.069 — Presionero de tu amor, tango, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Héctor Cabrera. Imp.: Ferrer Edit.. El Autor. Bs. As., diciembre 1954. 500 ejs. $ 3.— (Argentina).
475.083 — Papel carta de felicitación de fin de año, Nº 5472. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Ernesto Zeiss. Edit.: Ediciones Culmen. Bs. As., 1º|10|54. 15.000 ejs. $ 1 45. (Argentina).
475.084 — Papel carta de felicitación de fin de año, Nº 5473. Autor Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Zeiss. Edit.: Ediciones Culmen. Bs. As., 1º|10|54. 15.000 ejemplares. $ 1.45. (Argentina).
475.085 — Papel carta de felicitación de fin de año, Nº 5470. Autor. Anónimo. Imp: Tall. Gráf. Zeiss. Edit.: Ediciones Culmen. Bs. As., 1º|10|54. 15.000 ejs. $ 1,45.
475.086 — Papel carta de felicitación de fin de año, Nº 5471. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Zeiss. Edit.: Ediciones Culmen. Bs. As., 1º|10|54. 15.000 ejemplares. $ 1,45.
475.089 — Idilio. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Abril S. R. L. Director: José Pichel. Buenos As., 14|12|54. 213 100 ejs. $ 1.50. (Argentina).
475.090 — Nocturno. Castellano. Prop.: Editorial Abril S. R. L. Director: José Pichel. Bs. As., diciembre 1954. 172.250 ejs. $ 2,50. (Argentina).
475.091 — Pato Donald. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Abril S. R. L. Director: Alberto Lönental. Bs. As., 14|12|54. 220.650 ejs. $ 0.80. (Argentina).
475.092 — Pro Familia. Semanal. Castellano. Prop.. El Pueblo Sussol y Cía. Director: Roberto Bonamino. Bs. As., 21|11|54. 60.000 ejs. $ 0,30. (Argentina).
475.093 — El Pueblo. Diario. Castellano. Prop.: El Pueblo Sussol y Cía. Director: Pablo A Ramella y Roberto Bonamino. Bs. As., 29|12|54. 80.000 ejs. $ 0,40. (Argentina).
475.094 — Tal vez un día... Vals, mús. 2 págs. Autor: Vicente Arjona. Imp. y edit.: Editorial Atril. Bs. As., 30|12|54. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).
475.095 — Tal vez un día... Vals, letra. 2 págs. Cast. Autor: Francisco A. Lío. Imp. y edit.: Editorial Atril. Bs. As., 30|12|54. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).
475.096 — No te Apures... Tango. mús. 2 págs. Autor: Vicente Arjona. Imp. y edit.: Editorial Atril Bs. As., 30|12|54. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).
475.097 — No te apures... Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Francisco A. Lío. Imp. y edit.: Editorial Atril. Bs. As., 30|12|54. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).
475.100 — Pequeñeces. Fox, mús. 2 págs. Autor: Walter Luís Katz. Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 20|12|54. 250 ejs. $ 3.—. (Argentina).
475.106 — Magyar Szo (Palabra Húngara). bisemanario. (húngaro). Propietarios: Paula Nyul de Magyary y Guillermo F. Magyary. Director: Guillermo F. Magyary. Bs. As., 22|12|54. 1.000 ejempl. (Argentina).
475.107 — El Noticioso. diario. Cast. Director: Nélida Paiva de Ortiz. Bs. As., 1º|12|54. 250 ejs. (Argentina).
475.108 — Cuentos Japoneses. 1 vol. 166 págs. Cast. Autores: Ryunosuke Akutagawa, Shugoro Yamamoto, Masajiro Kojima y Itoko Koyama. Traduc. del japonés: Takesi Ehara. Imp.: Editorial Mayo. Editor: Ediciones Ko-Shi. Bs. As., 30|12|54. 3.000 ejs. $ 20.—. (Argent.).
475.121 — Ronda de las Estaciones. 1 vol. 157 págs. Cast. Autor: Calidasa. Versión francesa de E. Steinilber-Oberlin. Traduc. del francés: Enrique García Latour. Imp. y edit.: G. Kraft Ltda. Bs. As. 2da. quinc. noviembre 1954. 5.100 ejs. $ 25.—.
475.122 — Los Sonetos de Shakespeare. 1 vol. 465 págs. Cast. Autor: Shakespeare. Trad. del inglés: Mariano de Vedia y Mitre. Imp. y edit.: G. Kraft Lda. Bs. As., 1ra. quincena noviembre 1954. 1.000 ejs. $ 90.—. (Argentina).
475.123 — Romance de Lucero Albornoz. 1 vol. 274 págs. Autor: Roberto Gorostiaga. Imp. y edit.: G. Kraft Ltda. Bs. As., 1ra. quincena, noviembre 1954. 3.100 ejs. $ 28.—. (Argentina).
475.124 — Diagnósticos Clínicos. 1 vol. 464 págs. Autor León Sol. Imp. y Edit.: G. Kraft Ltda. Bs. As., 1ra. quincena noviembre 1954. 2.100 ejs. $ 110.—. (Argentina).
475.125 — Don Camilo. 1 vol. 247 págs. Cast. Autor: Giovanni Guareschi. Traducc. del italiano: Fernando Anselmi. Imp. y edit.: G. Kraft Ltda. Bs. As., 1ra. decena noviembre de 1954. 20.000 ejs. $ 10.—. (Argentina).
475.126 — Ojos que Acusan. 1 vol. 178 págs. Autor: William Irish. Traduc. del inglés: Lidia y José García Díaz. Imp. y edit.: G. Kraft. Bs. As., 1ra. decena noviembre 1954. 15.000 ejs. $ 8.—. (Argentina).
475.127 — Cita con Venus. 1 vol. 175 págs. Autor: Jerrard Tickell. Traduc. del inglés: Luis Echavarri. Imp. y edit.: G. Kraft. Bs. As., 1ra. decena noviembre de 1954. 20.000 ejs. $ 10.—. (Argent.).
475.128 — La Muerte va a la Escuela. 1 vol. 195 págs. Autor: O. Patrick. Traduc. del inglés: Raquel W. de Ortiz. Imp. y edit.: G. Kraft. Bs. As., 1ra. decena noviembre 1954. 15.000 ejempl. pesos 7—. (Argentina).

e.5|5-Nº 2.264-v.18|5|55

---

31 DE DICIEMBRE DE 1954

475.129 — Ases del Aire. Cast. Periód. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 35.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., dic. 1954. Argentina.
475.130 — Ases del Oeste. Cast. Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 38.000 ejempl. $ 1,50. Bs As., nov. y dic. 1954. Argentina
475.131 — Superhistorieta. Cast. Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 38.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., nov. y dic. 1954. Argentina.
475.132 — Suplemento de Pimpinela. Cas. Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 40.000 ejempl. $ 2. Bs. As., dic. 1954. Argentina.
475.133 — Aventuras de Justy. Cast. Periód. semanal. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 33.000 ejempl. $ 0,70. Bs. As., dic. 1954. Argentina
475.134 — Peter Pan. Cast. Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 35.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., dic. 1954. Argentina.
475.135 — Pimpinela. Cast. Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 58.000 ejempl. $ 2. Bs. As., dic. 1954. Argentina.
475.136 — El Verbo Ruso. Ruso. Periód. bimensual. Prop.: Colectividad de los Rusos Blancos en la Argentina. 600 ej. $ 1. Bs. As., nov. y dic. 1954. Argentina.
475.137 — Idilio. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Abril. 209.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., nov. 1954. Argentina.
475.138 — El Pato Donald. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Abril. 216.400 ej $ 0,80. Bs. As., nov. 1954. Argentina.
475.139 — La Gran Historieta. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Edit. Abril. 90.400 ejempl. $ 1,50. Bs. As., nov. 1954. Argentina.
475.140 — Rayo Rojo. Cast. Period. semanal. Prop.: Edit. Abril. 150.350 ejemp. $ 0,40. Bs. As., nov. 1954. Argentina.
475.141 — Misterix. Cast. Periód semanal Prop.: Edit. Abril. 153.450 ejempl. $ 0,80. Bs. As., nov. 1954. Argentina.
475.142 — Cinemisterio. Cast Periód semanal. Prop.: Edit. Abril. 41.700 ejempl. $ 0,80. Bs. As., nov. 1954. Argentina.
475.143 — Nocturno. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Abril. 173.900 ejempl. $ 2,50. Bs. As., nov. 1954. Argentina.
475.144 — Esnea. Cast. Periód trimensual Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 2.200 ejempl. Bs. As., dic. 1954. Argentina.
475.145 — La Congregación. Cast. Periód bimestral. Prop.: Congregación Israelita de la Rep. Argentina. 1.500 ejempl. Bs. As., dic. 1954. Argentina.
475.146 — Cadi (Cám. Argentina de Informes). Cast. Periód. mensual. Prop.: Manuel Sueiro. 1.000 ejempl Bs. As., dic. 1954. Argentina.
475.147 — Revista Argentina del Frío. Cast. Periód. semestral. Prop.: Asoc Argentina del Frío. 200 ejempl. Bs. As, julio-dic. 1954. Argentina.
475.148 — El Pago de la Matanza Cast. Periód. Prop.: Leonardo Luis Scarimbolo. 1.500 ejempl. San Justo (Bs As.). oct. 21 1954. Argentina.
475.149 — Ventas. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. de dirigentes de Ventas. 3.200 ejempl. $ 5. Bs. As., nov. 1954. Argentina.
475.150 — Industria y Química. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Química Argentina. 3.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 1|8|54. Argentina.
475.151 — Publicaciones Patronato de Leprosos de la República Argentina. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Patronato de Leprosos de la Rep. Argentina. 2.500 ejempl. Bs. As., set.-dic. 1954. Argentina.
475.152 — Crédito Bancario. Cast. Periód. mensual. Prop.: Pablo Valiente. 1.000 ejempl. $ 8,33. Bs. As., dic. 1954. Argentina.
475.153 — Arbolitos Argentinos (Argentiner Beimelej). Idisch. Periód. mensual. Prop.: Zelik Mazur. 2.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., set.-oct. 1954. Argentina.
475.154 — El Conductor. Cast. Periód. quincenal. Prop.: José María Riolfi 1.200 ejempl. $ 0,50. Bs. As., oct., nov. y dic. 1954. Argentina.
475.155 — Heraldo del Cinematografista. Cast. Periód. semanario. Prop.: Israel Chas de Cruz. 2.000 ejempl. $ 5. Bs. As. nov. y dic. 1954. Argentina.
475.156 — Addya. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Distribuidores Dulces y Afines. 320 ejempl. Bs. As., nov. y dic. 1954. Argentina.
475.157 — Gutenberg. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Soc. Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. 1.000 ej. Bs. As., oct.-dic. 1954. Argentina.
475.158 — Impetu. Cast. Periód. mensual. Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 240 ejempl. $ 3. Bs. As., nov. 1954. Argentina.
475.159 — Radio Sugestiones Ucoa. Cast. Periód. Prop.: Ucoa Radio S. R. 15.600 ejempl. Bs. As., nov. 1954. Argentina.
475.160 — Argentinisches Wochenblatt. Alemán. Periód. diario. Prop.: Alemann y Cía. 3.600 ejempl. $ 1. Bs. As., nov. 1954. Argentina.
475.161 — Argentinisches Tageblatt. Alemán. Periód. diario. Prop.: Alemann y Cía. 14.500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., nov. 1954. Argentina
475.162 — Boletín Informativo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Manuel Romero y Cía. 1.000 ejempl. Norberto de la Riestra (Bs. As.), dic. 1954. Argentina.
475.163 — La Industria Azucarera. Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 400 ejempl. $ 5. Bs. As., dic. 1954. Argentina.
475.164 — El Poder. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Nicolás Chiozza. 500 ejemp. $ 1. Avellaneda, (Bs. As.), oct., nov. y dic. 1954. Argentina.
475.165 — Gaceta Algodonera. Cast. Periód. mensual. Prop.: Setembrina Ollea. $ 40 anual. Bs. As., 30|11|54. Argentina.
475.169 — Perfil de Mar del Plata, Ciudad Atlántica. Cast. 66 págs. Autor: Carlos A. Pessano. Editor: Araucaria S. R. L. Impres.: Fernández y Cassiraga. 3.000 ejempl. $ 28. Bs. As., nov. 1954. Argentina.
475.170 — Perfil de Buenos Aires gran ciudad. Cast. 96 págs. Autor: Carlos Alberto Pessano. Ilustr.: J. A. Cotta y A. Gubellini. Editor: Edic. Publicolor. Impres.: Fernández Cassiraga. 3.000 ejemp. $ 28.— Bs. As., nov. 1954. (Argentina).
475.171 — Perfil de Bariloche. Y los Lagos del Sur. Cast. 96 págs. Autor: Carlos Alberto Pessano. Ilustr.: Amanda Lucía y Gori Muñoz. Edit.: Araucaria. Impres.: Fernández y Cassiraga. 3.000 ejemp. $ 28.— Bs. As., nov. 1954. (Argentina).
475.172 — Reportaje a Buenos Aires. Cast. 52 págs. Autor: Guillermo Julio Gorbea. Editor: El Autor. Impres.: El Sol. 500 ejemp. $ 8.— Bs. As., 29|12|54. (Argentina)
475.173 — En el surco del amor. Cueca, música. 2 págs. Autor: Ramón R. Lobos y María Antonia Díaz. Editor: El Autor. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 6|12|54. (Argentina).
475.174 — Galana flor. Cueca, música. 2 págs. Autor y Editor: Ramón R. Lobos y María Antonia Díaz. Imp.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 6|12|54. (Argentina).
475.175 — Tu raza. Chacarera, música. 2 págs. Autor y Editor: Ramón R. Lobos y María Antonia Díaz. Imp.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 6|12|54. (Argentina).
475.176 — De mis recuerdos. Gato, música. Autor y Editor: Ramón R. Lobos y María Antonia Díaz. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 6|12|54. (Argentina).
475.178 — Tu raza. Chacarera, letra. 2 págs. Autor y Editor: Fabián José Heredia. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 6|12|54. (Argentina).
475.179 — Galana flor. Cueca, letra. 2 páginas. Autor y Editor: Fabián José Heredia. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 6|12|54. (Argentina).
475.180 — En el surco del amor. Cueca, letra. 2 págs. Autor y Editor: Fabián José Heredia. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 6|12|54. (Argentina).
475.181 — De mis recuerdos. Gato, letra. 2 págs. Autor y Editor: Fabián José Heredia. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 6|12|54. (Argentina).
475.182 — Viento Sur. Cast. 260 págs. Autor y Editor: Gregorio Mediavilla. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 1.500 ejemp. $ 25.— Bs. As., nov. 1954. (Argentina).
475.185 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Cast. Periód. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Direct.: Ignacio Balbiani. 900 ejemp. $ 2.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).
475.186 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Cast. Periód. semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Direct.: Ignacio Balbiani. 3.300 ejemp. $ 5.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).
475.187 — La Cooperación. Cast. Periód. semanal. Prop.: Asoc. de Cooperativas Argentinas. Direct.: Celestino Sienrra (h). 13.400 ejemp. $ 30.— anual. Bs. As., 24|12|54. (Argentina).
475.188 — Boletín de Informaciones. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Roberto Sanguinetti. 750 ejemp. Bs. As., octubre 1954. (Argentina).
475.189 — Capitanía del olvido. Cast. 52 páginas. Autor: Omar Breglia Arias. Ilustr.: Lino Enea Spilimbergo, Lydia Juárez y Luis Magnoli. Editor: El Balcón de Madera. Impres.: Domingo Taladriz. 500 ejemp. $ 15.— Bs. As., julio 1954. (Argentina).
475.190 — El Cooperador Dental. Cast. Periód. bimestral. Prop.: La Dental Argentina Cooperativa Ltda. Direct.: José Juan Bianchi. 6.400 ejemp. set-octubre 1954. (Argentina).
475.197 — Sueño en ti. Vals, música. 2 págs Autor: Domingo Morero. Editor e Impres.: Edic. Musicales Autores libres. 50 ejemp. $ 3.— Córdoba, enero 1954. (Argentina).

e.5|5-Nº 2.265-v.18|5|55

---

3 DE ENERO DE 1955

475.198 — El Evangelista (Cast.). Rev. Prop.: Asoc. Iglesias Cristianas. 1.500 ejs. $ 2. Cap. Fed., nov y dic. de 1954. (Arg.).
475.199 — Asociación Viajantes de Industria y Comercio. Prop.: Asoc. de I. y Comercio de Capital. 2.500 ejs. Bs. As., setiembre y octubre de 1954. (Arg.).
475.200 — Noticioso (Cast.). Rev. mens. Prop.: Dto. Radioenseñanza Cinematografía Escolar. 12.000 ejs. Bs. As., agosto de 1954. (Arg.).
475.201 — Alem (Cast.). Prop.: Pedro Espondaburu. 885 ejs. $ 0,70. Rauch (Bs. As.), dic. de 1954. (Arg.).
475.202 — Archivos Argentinos de Reumatología (Cast.). Prop.: Soc. Arg. de Reumatología. 400 ejs. $ 10. Bs. As., setiembre-diciembre de 1954. (Arg.).
475.203 — El Puanense (Cast.). Quincenal. Prop.: Tomás Aviñón. 600 ejs. $ 1. Puán (Bs. As.), dic. de 1954. (Arg.).
475.204 — La Voz Parroquial (Cast.). Semanal. Prop.: León A. Kaul. 500 ejs. $ 0,20. Mansilla, set-oct.-nov. de 1954. (Arg.).
475.205 — Boletín de Iglesia Evangélica C. Inés (Cast.). Prop.: Iglesia Evangélica. 675 ejs. J. Aráuz (E. Perón), dic. de 1954. (Arg.).
475.207 — El Arabe (The Sheik). Autor

E. M. Hull. Trad.: Atanasio Sánchez. Impres.: Cía. F. Financiera. Edit.: Ed. Acme. 12.000 ejs. $ 4. Bs. As., 30|6|54. (Arg.).

473.208 — La Isla de las Focas (Cast.). Autor: E. Marchall. Trad.: Julio Vacarezza. Imp.: Cía. F. Financiera. Edit.: Editorial Acme. 12.000 ejs. $ 4. Bs. As., 30|9|54. (Arg.).

473.209 — El Valle de los Gigantes (Castellano). Autor: Peter B Kyne. Trad.: Anónimo. Impres.: Cía. F. Financiera. Edit.: Editorial Acme. 16.000 ejs. $ 3. Bs. As., 10|12|54. (Arg.).

475.210 — Cita a las nueve (Cast.). 112 págs. Autor: Lee Leighton. Trad.: Anónimo. Imp.: Cía. F. Financiera. Edit.: Editorial Acme. 50.000 ejs. $ 3. Bs. As., 12|12|54. (Arg.).

475.211 — La Vuelta de Cassidy (Cast.). 112 págs. Autor: Clarence E. Mulford. Trad.: Anónimo. Impres.: Cía. F. Financiera. Edit.: Editorial Acme. 50.000 ejs. $ 3. Bs. As., 21|12|54. (Arg.).

475.212 — La Pista del Gemelo (Cast.). 188 págs. Autor: I. Martin. Trad.: Julio Vacarezza. Impres.: Cía. F. Financiera. Ed.: Ed. Acme. 39.500 ejs. $ 3. Bs. As., 14|12|54. (Arg.).

473.213 — El Buda de Esmeralda (Cast.). 192 págs. Autor: Edison Marshall. Traduct.: Anónimo. Impres.: Cía. F. Financiera. Edit.: Editorial Acme. 12.000 ejs. $ 4. Bs. As, 14|12|54. (Arg.).

473.214 — El Corsario Negro (Cast.). 279 págs. Autor: Emilio Salgari. Trad.: Julio A. Grassi. Ilust.: Cristóbal Arteche. Impres.: Chiesino. Edit.: Editorial Acme. 12.500 ejs. $ 10. Bs. As., 17|12|54. (Arg.).

475.215 — La Reina de los Caribes (Castellano). Autor: Emilio Salgari. Trad.: Eros Nicola Siri. Ilustra.: Cristóbal Arteche. Impres.: Chiesino. Edit.: Editorial Acme. 12.500 ejs. $ 10. Bs. As., 17|12|54. (Arg.).

475.216 — La Hija del Corsario Negro (Cast.). 280 págs. Autor: Emilio Salgari. Trad.: Eros Nicola Siri. Ilustr.: Cristóbal Arteche. Impres.: Chiesino. Edit.: Editorial Acme. 12.500 ejs. $ 10. Bs. As., 17|12|54. (Arg.).

475.217 — Faz "A": Dale que va. Letra y mús.: Juan y Mario Canaro. Faz "B": Corazón de artista, Música: Juan y Mario Canaro. Intérp.: Hnos. Canaro. Disco Pampa 5.035. 200 ejs. $ 11. Bs As., dic. de 1954. (Arg.).

475.218 — Faz "A": Jesse James. Letra: Jerry Livingston. Mús.: Raph Freed. Faz "B": Poste indicador. Letra: Ben Raleigh. Mús.: Larry Coleman. Intérp.: E. Barton. Disco Coral 91.056. 1.000 ejs. $ 13. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

475.219 — Faz "A": Musiqueda Pe. Letra: Epifanio Méndez. Mús.: Teodoro S. Mongelos. Faz "B": Che Morena Mime. Letra: César Medina. Mús.: Mario B. Ortega. Intérp.: Conj. San Solano. Disco Pampa 6.089. 1.500 ejs. $ 11. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

475.220 — Faz "A": Recuerdo de Castilla. Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": Recuerdo de Valencia. Autor: Anónimo. Intérp.: Orq. Española. Disco Pampa número 23.044. 400 ejs. $ 13. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

475.221 — Faz "A": Cosas pequeñas significan mucho. Letra: Edith Linderman. Mús.: Carl Stutz. Faz "B": A las estrellas. Letra: T. Robert Mellin. Música: Lavada Frick. Intérp.: Dick Jacobs. Disco Coral 91.061. Dic. de 1954. (Arg.).

475.222 — Faz "A": La ley del amor. Autor: Anónimo. Faz "B": Te alejaron de mí. Autor: Anónimo. Intérp.: F. Al Atrach. Disco Pampa 24.009. 700 ejs. $ 19,50. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

475.224 — Faz "A": Enamorada. Mús.: R. Berger. Faz "B": Lindo atardecer de Viena. Mús.: Leo Lelievre. Intérp.: M. Pagnoul. Disco Pampa 3.020. 200 ejs. $ 13. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

475.225 — Faz "A": El Teléfono. Letra y mús.: Manuel Jiménez. Faz "B": Que le quiten el tapón. Letra y músú.: Manuel Jiménez. Intérp.: R. Zequeira. Disco Pathé 0062. 200 ejs. $ 13. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

475.223 — Faz "A": Carioca. Letra: Vincent Youmans. Mús.: E. Eliscu. Faz "B": Parece que va a llover. Letra: Edgard Leslie, Joe Burke. Mús.: Joe Burke. Intérp.: Art Lund. Disco Coral número 91.066. 1.000 ejs. $ 13. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

475.226 — Faz "A": Lo que yo merezco. Autor: Anónimo. Faz "B": Lo que yo merezco. Autor: Anónimo. Intérp.: Asmahan. Disco Pampa. 24.006 ejs. $ 19.50. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

475.229 — Trompeta (Milonga, mús.). Autor: Januario Lomanto y Servando Félix Domínguez. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 50 ejs. $ 4. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).

475.230 — Todos lloran (Vals, mús.). Autor: Januario Lomanto y Servando Félix Domínguez. Impres.: Editorial El Morocho. Edit.: El autor. 59 ejs. $ 4. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).

475.232 — La dueña de mi amor (Canción guaraní, mús.). Autor: José Esculies. Imprse.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

475.233 — La dueña de mi amor (Canción guaraní, letra). Autor: D. Gómez Bueno de Acuña. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 25|4|54. (Arg.).

475.234 — La mujer que me quiera (Triunfo, mús.). Autor: Mario Giroldi. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3.50. Bs. As., 10|12|54. (Arg.).

475.235 — La mujer que me quiera (Triunfo, letra). Autor: José S. Gómez (Báez) Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10|12|54. (Arg.).

475.236 — Mi bravo Corrientes (Chamamé, letra). Autor: Ramón Ayala. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

475.237 — Mi bravo Corrientes (Chamamé, mús.). Autor: Ramón Ayala. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata 250 ejs $ 3,50. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

475.238 — Somos títeres (Tango, mús.). Autor: Alejandro Di Fonzo. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10|12|54. (Arg.)

475.239 — Somos títeres (Tango, letra). Autor: Almalira. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10|12|54. (Arg.).

475.240 — No llores más viejita (Tango, mús.). Autor: Alejandro Di Fonzo. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 110|12|54. (Arg.).

475.241 — No llores más viejita (Tango, letra). Autor: Tito Cejas. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 20 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10|12|54. (Arg.).

475.242 — Labios de fuego (Tango, mús.). Autor: Salvador Merico. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10|12|54. (Arg.).

475.243 — Labios de fuego (Tango, letra). Autor: Santiago Adamini. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10|12|54. (Arg.).

475.250 — Ritmo atómico (Rumba, letra). Autor: Don Tonny, B. Sancho y E. D. Juri. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El autor. 500 ejs. $ 1,80. Bs. As., 2|11|50. (Argentina).

475.251 — Ritmo Atómico, rumba, música. Autor: Son Tonny, B. Sancho y E. D' Juri. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 500 ejempl. $ 1,80. Bs. As., 2|11|54. Argentina.

475.254 — Boletín de Combustibles sólidos, líquidos y gaseosos. Bimensual. Propiet. Direct.: Alejandro F. Cárdenas, 600 ejempl. $ 10. C. Federal, noviembre-diciembre de 1954. Argentina.

475.255 — Rejoice Always, inglés. Autor Anónimo. Impres.: B. Pezza. Edit.: El Autor. 2.000 ejempl. $ 16. Bs. As., 23|12|54. Argentina.

475.257 — Anuario de la Revista Fantasía, Castellano, 260 págs. Autor: Anónimo. Impres.: Rosso. Edit.: Columba 62.000 ejempl. $ 6. Bs. As., 3|1|54. Argentina.

475.261 — Cosas Nuestras (Oración a mis Tamangos). Tango, mús. Autor: Juan Failace, Ramón A. Correa y Arnaldo Boccazzi. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: Editorial El Morocho. 300 ejempl. $ 4. Bs. As., 10|11|54. Argentina.

475.262 — Cosas Nuestras (Oración a mis tamangos) tango, letra. Autor: Juan Failace, Ramón A. Correa y Arnaldo Boccazzi. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: Editorial El Morocho. 300 ej. $ 4. Bs. As., 10|11|54. Argentina.

475.269 — Tratado de Armonía, 1ª parte, 112 págs. Autor: Donato Nátola. Imp. Bermejo y Fucci. Edit.: El Autor. 1.000 ejempl. $ 25. Bs. As., 25|12|54. Argentina.

475.270 — Apuntes sobre Instrumentos e Instrumentación para Banda, 70 págs. Autor: Donato Nátola. Impres.: Ricordi. 1.000 ejempl. $ 25. Edit.: El Autor. C. Federal, 25|11|54. Argentina.

475.271 — Nativa. Revista, Castellano. Autor Director: Julio Carlos Díaz Usandivaras. 1.300 ejempl. $ 2. C. Federal, noviembre de 1954. Argentina.

475.274 — El Aficionado, milonga, música. Autor: Eduardo Chaieb. Impres.: Edit. N. Argentina. 350 ejempl. $ 3. Bs. As., 22|12|54. Argentina.

475.275 — El Aficionado, milonga, letra. Autor: Eduardo Chaieb. Impres.: Edit. N. Argentina. 250 ejempl. $ 3. 22|12|54. Argentina.

475.279 — Mar Afuera, vals lento, letra. Autor: Luis Agustín Brandam. Impres.: El Autor. Edit: El Morocho. 500 ej. $ 4. Bs. As., 3|1|54. Argentina.

475.278 — Nuevo Mundo, mensual, castellano. Propiet.: Jorge M. Baño. 2.000 ej. $ 1.50. C. Federal, diciembre de 1954. Argentina.

473.280 — Mar Afuera, vals lento, música. Autor: Francisco Frega. Impres.: el autor. Edit.: El Morocho. 500 ej. $ 4. Bs. As., 3|3|54. Argentina.

475.281 — Coopecarril, mensual, castellano. Propiet.: Inst. Coop. del Personal de los FF.CC. del Estado Ltda. Direct.: Isaac D. Moya - Pascual H. Preste. 13.600 ej. C. Federal, octubre de 1954. Argentina.

475.284 — El Vitivinícola, periódico mensual, castellano. Propiet.: Sind. de Obreros y Empleados Vitivinícolas. Direct.: Angel E. Peralta. 25.000 ej C. Federal, octubre de 1954. Argentina.

475.285 — Siembra y Plantación en la Práctica Forestal, castellano. 280 págs. Autores: James W. Toumey y Clarence F. Korstian. Traduct.: anónimo. Impres.: Rosso. Edit.: Suelo Argentino. 3.000 ej. $ 95. Bs. As., 6|12|54. Argentina

475.287 — Radiotelegrafía, 330 preguntas de Reglamentación Internacional y S V H. Autor: Pastor Rodríguez. Impres. edit.: el autor. 200 ej. $ 40. Bs. As. Argentina.

475.289 — El Fraternal, mensual, castellano. Propiet.: Asoc. Unión Española de Mozos y Cocineros de S. M. 600 ej. C. Federal, octubre de 1954 Argentina.

e.6|5-Nº 2.266-v.19|5|55

4 DE ENERO DE 1955

475.311. — Boletín Informativo. Cast. Period. mensual. Prof.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 7.300 ejs. Rosario (Sta. Fe). enero 1955. (Argentina).

475.312. — Horizontes. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Argentina de Telegrafistas Radiotelegrafistas, 5000 ejs. Bs. As., set., dic., 1954. (Argentina).

475.313. — Surge. Cast. Perid. semanal. Prop.: Antonio Stolfi. 600 ejs. $ 0.50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

475.314. — Tribuna Evangélica. Cast. Perid. bimensual. Prop.: Convención Juvenil Evangélica Bautista. 1.800 ejs. $ 2.—. Bs. As., nov., dic., 1954. (Argentina).

475.315. — Nueva Palabra. (Novoie Slovo). Ruso. Perid. semanal. Prop.: Dimitri Konstantinow. 700 ejs. $ 1.—. Bs. As., nov., dic., 1954. (Argentina).

475.316. — Tamet. Cast. Perid. bimestral. Prop.: S. A. Tall. Metalúrgicos San Martín. 6.830 ejs. Bs. As. nov., dic., 1954. (Argentina).

475.317. — Boletín mensual. Cast. Perid. mensual. Prop.; Asoc. de Prop. de Bienes Raíces de P. R. S. Peña. 600 ejs. $ 1.—. P. R. S. Peña (Pte. Perón). dic. 1954. (Argentina).

475.318. — El Orden. Cast. Perid. semanal. Prop.: Blanco y Bernetson. 1.000 ejs. $ 0.40. Puerto Deseado (Gob. M. de C. Rivadavia). nov. 1954. (Argentina).

475.319. — C. A. P. (Cooperación, Amistad y Progreso). Cast. Perid. mensual. Prop.: Club Atlético Provincial. 10.000 ejs. $ 0.10. Rosario (Sta. Fe), nov. 1954. (Argentina).

475.320. — Rev. de la Caja Mutual de Pol. de Rosario. Cast. Perid. mensual. Prop.: Caja Mutual de Pol. 4.500 ejs. Rosario (Sta. Fe). nov., dic. 1954. (Argentina).

475.321. — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. Cast. Perid. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.600 ejs. Vte. López (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

475.322. — La Rev. Adventista. Cast. Perid. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.950 ejs. $ 1.05. Vte. López (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

475.323. — El Atalaya. Cast. Perid. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 46.700 ejs. $ 0,68. Vte. López (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

475.324. — Juventud. Cast. Perid. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.800 ejs. $ 1,50. Vte. López (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

475.325. — Hai Guetrón. Armenio. Perid. bimestral. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. 1.250 ejs. $ 1.—. Bs. As. nov., dic. 1954. (Argentina).

475.326. — Nor Hadjin. Armenio. Perid. mensual. Prop.: Unión Compatriotas de Hadjin. 750 ejs. $ 1.25. Bs. As. nov. y dic. 1954. (Argentina).

475.327. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Cast. Perid. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 2.090 ejs. $ 2,025. Vte. López (Bs. As.). 1|12|54. (Argentina).

475.328. — Comercio y Justicia. Cast. Perid. diaria. Prop.: Pronsato y Cía. 4.500 ejs. $ 0.40. Córdoba, dic. 1954. (Argentina).

475.329. — La Lecutra del Domingo. Cast. Perid. semanal. Prop.: Pedro A. García Alonso. 650 ejs. $ 0.30. Eva Perón (Bs. As.), nov. 1954. (Argentina).

475.330. — La Llama Orbis. Cast. Perid. bimensual. Prop.: Orbis S.R.L. 2.000 ejs. Bs. As., set., oct. 1954. (Argentina).

475.331. — Aulas de Lourdes. Cast. Perid. mensual. Prop.: Carmelo Permaulie. 5.500 ejs. $ 1.50. Santos Lugares (Bs. As.), oct., nov. y dic. 1954. (Argentina).

475.332. — El Fogón de los Arrieros. Cast. Perid. mensual. Prop.: Aldo Boglietti. 600 ejs. $ 1.—. Resistencia (Pte. Perón), nov. 1954. (Argentina).

475.333. — Sesca. Cast. Perid. mensual. Prop.: Sesca S.R.L. 3.200 ejs. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

475.334. — El Progreso. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 800 ejs. $ 0.50. Hurlinghan (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

475.335. — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung Idisch. Perid. diaria. Prop.: El Diario Israelita (S. R. L.) 18.000 ejs. $ 0.60. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

475.350. — Faz "A" La nochera. Zamba. Letra: Jaime Dávalos. Mús.: Ernesto Cabeza. Faz "B" Ruego y camino. Guarania. Letra y mús.: Agustín Barboza. Intérp.: Antonio Benítez. Disco Odeón 33.166. 1.500 ejs. $ 9.60. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.351. — Faz "A" Viva Cádiz. Farruca. Mús.: José Ruiz de Azagra Sanz. Faz "B" Garrotín del belc. Garrotín. Mús.: G. y M. Monreal. Intérp.: Rondalla Cauvilla Prim. Disco Odeón Nº 51.612. 2.900 ejs. $ 11.05. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.352. — Faz "A" El cuzquito. Tango. Mús.: Vicente Greco. Faz "B" El paraíso de los locos. Tango. Mús.: Roberto Firpo. Intérp.: Roberto Firpo. Disco Odeón Nº 55.998. 900 ejs. $ 11.05. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.353. — Faz "A" Paso del tigre. Fox-trot. Mús.: Nick La Rocca. Faz "B" Milonga triste. Milonga. Letra: Homero Manzi. Mús.: Sebastián Piana. Intérp.: Oscar Alemán. Disco número 74.227. 400 ejs. $ 12.—. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.354. — Faz "A" Estancia sola. Chamamé. Letra y mús.: Mario Millán Medina. Faz "B" Adios pago. Chamamé. Letra: Mario Millán Medina. Mús.: Oscar Serra. Intérp.: Mario Millán Medina. Discos Odeón número 41.157. 1.000 ejs. $ 10.55. Bs. As. 2|11|54. (Argentina).

475.355. — Faz "A" Pájaros errantes. Bailecito. Letra: Miguel de Arzubiaga. Mús.: Alejandro Carrizo. Faz "B" Chacarera del silbador. Chacarera. Letra: Octavio Corvalán. Mús.: Miguel Angel Trejo. Intérp.: Alejandro Carrizo. Disco Odeón Nº 33.167. 600 ejs. $ 9.60. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.356. — Faz "A" Beatriz. Milonga Flamenca. Letra: Juan Abelardo Fernández. Mús.: Anónimo. Faz "B" Puñalás a traición. Fandanguillo. Letra: Juan A. Fernández. Mús. Anónimo Intérp.: Jacinto Almaden. Disco Odeón. 51.611. 1.000 ejs. $ 11.05. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.357. — Faz "A" El rancho abandonado "En la sierra" Op. 32. Nº 4. Mús.: Alberto Williams. Transcrip.: José Rodríguez Fauré. Faz "B" Preludio en sol menor. Mús.: Floro Ugarte. Intérp.: Orq. Sinfónica de la Esc. de Conj. Orquestal de la Munic. de Avellaneda. Disco Odeón Nº 66.054. 1.000 ejs. $ 15.35. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.358. — Faz "A" Estúpido Cupido. Bolero. Letra y mús.: Severo Mirón. Faz "B" Quién será. Bolero-mambo. Letra y mús.: Pablo Beltrán Ruiz. Intérp.: Gregorio Barrios. Disco Odeón Nº 74.003. 1.800 ejs. $ 12.—. Bs. As. 2|11|54. (Argentina).

475.359. — Faz "A" Bajo el cielo de París. Vals. Letra versión cast.: Ben Molar. Mús.: M. Giraud. Faz "B" Yo Quiero. Fox trot. Letra versión cast.: Ben Molar. Mús.: G. Koguer y La Gasté. Intérp.: Elder Barber. Disco Odeón Nº 74.004. 15.000 ejs. $ 12.—. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.360. — Faz "A" 1 El cimarrón del estribo (Canción). 2 Hopa, hopa, hopa (Canción). Letra: 1 L. Retana, 2 J. Alonso y Trelles. Mús.: 1 L. Retana y 2 R. Fugazot. Faz "B" 1 Insomnio (Canción). 2 El cardo azul (Estilo). Letra: 1 J. Alonso y Trelles, 2 J. Razzano. Mús.: 1 A. Chiriff, 2 C. Gardel. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº DSOA|E 1.527. 250 ejs. $ 18.05. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.361. — Faz "A" Viva la Patria. 1 Viva la Patria (Tango), 2 Rosa de abril (Vals), 3 Llévame carretero (Tango), 4 La Mentirosa (Tango). Letra: 1 F. García Jiménez, 2 E. Cárdenas, 3 J. Cicarelli, 4 F. García Jiménez, Mús.: 1 y 4 A. A. Aieta, 2 R. Rossi, 3 M. Parada. Faz "B" Viva la Patria. 1 Por donde andará (Tango), 2 Viejo jardín (Vals), 3 Farolito de papel (Tango), 4 Así canto yo (Tango). Letra: 1 A. Supparo, 2 V. San Clemente, 3 F. García Jeménez, 4 E. Escariz Méndez. Mús.: 1 S. Merico, 2 A. Cerazo, 3 M. Y. T. Lespes. 4 G. de Leone. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº LDS 167.500 ejs. $ 49.75. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.362. — Faz "A" Nocturno Op. 9 Nº 2. Mús.: Chopin. Faz "B" Sonatina burocrática. Mús.: Erik Satie. Intérp.: Osvaldo Penna. Disco Odeón Nº 66.051. 300 ejs. $ 15.35. Bs. As. 2|11|54. (Argentina).

475.363. — Faz "A" Minuetto. Mús.: Bocherini. Faz "B" Scherzo. Mús.: Mendelssohn. Intérp.: Cuarteto de cuerdas Pessina. Disco Odeón número 66.046. 300 ejs. $ 15.35. Bs. As. 2|11|54. (Argentina).

475.364. — Faz "A" Rapsodia Sueca. Fox-trot. Mús.: Hugo Alfven. Faz "B" Baión del Cavaquinho. Baión. Letra y mús.: Osvaldo Norton. Intérp.: Osvaldo Norton. Disco Odeón. Nº 74.007. 3.000 ejs. $ 12.—. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.365. — Faz "A" Besos sobre papel. Letra: Nelsón Ingham. Mús.: Jimmy Saunders. Faz "B" Oigo repicar. Letra: Goggrey Parsons. Mús.: Arthur Brooks. Intérp.: Teresa Brewer. Disco Coral Nº 91.059. 1.500 ejs. $ 13.—. Bs. As., enero de 1955. Argentina.

475.366. — Faz "A" Yo se porqué. Letra: Warren. Mús: Mack Gordon. Faz "B" Eres tú, esto es amor. Letra: Allan Copeland, Mús.: Harold Dickenson. Intérp.: Thé Modernaires. Disco Coral. Nº 91.060. 1.000 ejs

$ 13.—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

475.367. — Faz "A" Rosas quien te compra. Letra y mús.: Anónimo. Faz "B" Rosas quien te compra. Letra y mús.: Anónimo. Intérp.: Prof. Moh Abdel Wakab. Disco Pampa Nº PB 24.007. 800 ejs. $ 19.50. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

475.368. — Faz "A" Oh. Letra: Byron Gay. Mús.: Arnold Johnson. Faz "B" Aleluya hermano. Letra: Jan Matus. Mús.: George R. Brown. Intérp.: Laurence Welk. Disco Coral Nº 91.045. 1.000 ejs. $ 13.—. Bs. As., enero 1955, Argentina).

475.369. — Faz "A" Hora de ensueño. Letra: César Medina y Aniceto Vera. Mús.: Aniceto Vera Ibarrola y Mario B. Ortega. Faz "B" Che mbo'e jharepe, Letra: Epifanio Méndez. Mús.: Teódoro S. Mongelós. Intérp.: Conj. San Solano. Disco Pampa Nº PS 6.092. 1.500 ejs. $ 11.—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

475.370. — Faz "A" María Eugenia Letra: Aniceto Vera Ibarrola. Mús.: Ernesto Báez. Faz "B" Guitarra triste. Letra: Mino Espinola. Mús.: Horacio Rodríguez. Intérp.: Conj. San Solano. Disco Pampa Nº PS 6.690. 1.500 ejs. $ 11.—. Bs. A., enero 1955. (Argentina).

475.371. — Faz "A" Despedido. Letra: Robert Colby. Mús.: Dick Manning. Faz "B" La gran gira del amor. Letr.: Don Reid. Mús.: Arthur Altman. Intérp.: Teresa Brewer. Disco Coral número 91.052. 1.000 ejs. $ 13.—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

475.372. — Faz "A": El Retorno al Paraíso. Mús.: Tiomkin. Faz "B": Comedia. Mús.: D. Tiomkin. Intérprete: Eddie Barclay. Disco Pampa número S-220.051. 300 ejemp. $ 3,—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

475.373. — Faz "A": Ofrenda. Letra y mús.: Aniceto Vera Ibarrola. Faz "B": Mariscal Ikere. Letra: Epifanio Méndez. Mús.: José D. Portillo. Intérp.: Conj. San Solano. 1.560 ejemplares. $ 11,—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

475.374. — Faz "A": El Bolero y el Fandango. Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": Madrid Goyesco. Letra y mús.: Anónimo. Intérp.: Orq. Española. 300 ejemp. $ 13,—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

475.390. — Boletín Oficial. (Castellano). Periód. diario. Prop.: Superior Gobierno de la Pcia. de Entre Ríos. Direct.: León Arístides Serroels. 845 ejemp. $ 0,40. Paraná (Entre Ríos), 28/12/54. (Argentina).

475.391. — Una Luz para el Espíritu. (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Miguel Raúl Cantero. 1.000 ejemp. Rosario (Sta. Fe), 1º/11/54. (Argentina).

475.392. — El Noticiero Evangélico. (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Director: Alejandro Rattray Rey. 800 ejemp. $ 10 anual. Témperley (Bs. As.), diciembre 1954. (Argentina).

475.393. — Economía Dental. (Castellano). 503 págs. Autor: Marcelo Friedenthal. Edit.: Progrental. Impresor: J. Hays Bell. 2.000 ejemplares. $ 180,—. Bs. As., 30/12/54. (Argentina).

475.375. — Derecho Viejo. Tango Milonga. Mús.: 27 págs. Autor: Eduardo Arolas. Edit. e impres.: Edit. Julio Korn. 1.107 ejemp. $ 15,—. Bs. As., 15/12/54. (Argentina).

475.376. — La Guitarrita. Tango, mús. Autor: Eduardo Arolas. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ejemp. $ 15,—. Bs. As., 15/12/54. (Argentina).

475.377. — Rawson. Tango, mús. 27 páginas. Autor: Eduardo Arolas. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ejemp. $ 15,—. Bs. As., 15/12/54. (Argentina).

475.378 — Retintín. Tango, mús. 27 págs. Autor: Eduardo Arolas. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ej. $ 15. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

475.379 — La Cachila. Tango, mús., 27 págs. Autor: Eduardo Arolas. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ejempl. $ 15. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

475.380 — El Marne. Tango, mús. 27 págs. Autor: Eduardo Arolas. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ej. $ 15. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

475.381 — Comme il Fualt. Tango sentimental, mús. 27 págs. Autor: Eduardo Arolas. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ejempl. $ 15. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

475.382 — Lágrimas. Tango milonga, mús. 2 págs. Autor: Eduardo Arolas. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ejempl. $ 15. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

475.383 — Maipo. Tango, mús. 27 págs. Autor: Eduardo Arolas. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ejempl. $ 15. Bs. As., 15|12|5 . (Argentina)

475.384 — Una Noche de Garufa. Tango, mús. 27 págs. Autor: Eduardo Arolas. Editor e. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ejempl. $ 15. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

475.385 — Papas Calientes. Tango milonga, mús. 27 págs. Autor: Eduardo Arolas. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ejempl. $ 15. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

475.386 — Viborita. Tango de salón mús. 27 págs. Autor: Eduardo Arolas. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ejempl. $ 15. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

475.394 — Marina. Cast. Periód. mensual. Prop.: Liga Naval Argentina. Direct.: Eduardo S. Castilla. 4.500 ej. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

475.398 — Di Presse (La Prensa Israelita). Idisch. Periód. diario. Prop.: Soc. Colectiva Di Presse. Direct.: J. Axentzoff, M. Kreichmar y O. Bumaschny. 14.500 ejempl. $ 0,60. Bs. As., 29|12|54. (Argentina).

475.399 — Paisaje de Amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor.: Luis Tufani. Bernardino Ramos y Silvio A. Ziliani. Editor: El Autor. Impres.: Edic. Musicales Lumar. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

475.400 — Paisaje de Amor. Bolero, mús., 2 págs. Autor y Editor: Luis Tufani, Bernardino Ramos y Silvio A. Ziliani. Impres.: Edic. Music. Lumar. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

475.401 — Dos Pasajes a la China. Fox letra. 2 págs. Autor y Editor: B. Ramos, Miguel Durand y Luis Tufani. Impres.: Edic. Music. Lumar. 500 ej. $ 2. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

475.402 — Dos Pasajes a la China. Fox, mús. 2 págs. Autor y Editor: B. Ramos, Miguel Durand y Luis Tufani. Impres.: Edic. Music. Lumar. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

475.403 — Número vivo. Tango, canción, letra. 2 págs. Autor y Editor: Bernardino Ramos, Silvio Ziliani y Luis Tufani. Impres.: Edic. Music Lumar. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 30|12|54. (Argentina).

475.404 — Número Vivo. Tango, canción, mús. 2 págs. Autor y Editor: Bernardino Ramos, Silvio Ziliani y Luis Tufani. Impres.: Edic. Music Lumar. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 30|12|54. (Argentina).

475.405 — Volvió el Malevo. Tango, mús., 2 págs. Autor y Editor: B. Ramos, Miguel Durand y Luis Tufani. Impres.: Edic. Music. Lumar. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 30|12|54. (Argentina).

475.406 — Volvió el Malevo. Tango, letra. 2 págs. Autor y Editor: B. Ramos, Miguel Durand y Luis Tufani. Impres.: Edic. Music. Lumar. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 30|12|54. (Argentina).

475.411 — Prodigioso. Tango, romanza, letra. 2 págs. Autor y Editor: Lorenzo Jonandon. Impres.: Edit. Julio Korn. 250 ejemp. $ 3. Bs. As., 15|11|54. (Argentina)

475.412 — Prodigioso. Tango, romanza, mús. 2 págs. Autor y Editor: Lorenzo Jonandon. Impres.: Edit. Julio Korn. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15|11|54. (Argentina).

475.413 — Finanzas Públicas. Cast. 382 págs. Autor: Benedicto Caplán. Editor: Edic. Oresme S. R. L. Impres.: Lombardi y Cía. 2.000 ejempl. $ 75. Bs. As., 1955. (Argentina).

475.414 — Impuestos a los Réditos (Aplicación Práctica). Cast. 688 páginas. Autor: Raúl Oscar Vieiro. Editor: Edic. Oresme. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 3.000 ejempl. $ 98. Bs. As., 1955. (Argentina).

475.416 — El Hombre no es Cuerdo. Cast. 720 págs. Autor: Alejandro Raitzin. Editor: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Córdoba. 2.000 ejempl. $ 65. Bs. As., enero 1955. (Argentina). Edición 1954 (T.: I, II, III, IV). (Argentina).

475.417 — Anuario Kraft. Cast. 5.342 págs. Autor: Anónimo. Editor e Impres.: Guillermo Kraft. 20.600 ej. $ 450. Bs. As., 30|12|54. (Argentina).

475.423 — Faz "A": Lejos me Voy. Polka. Letra: Miguel G. Fariña. Mús.: Diosnel Chase. Faz "B": A Mi Pueblito Escobar. Guarania. Letra y mús. Emigidio Ayala Báez. Intérp.: Rubito Medina. Disco T. K. Nº S 5298. 1.000 ejempl $ 12. Bs. As., junio 1954. (Argentina).

475.424 — Faz "A": Tristezas de Navidad. Zamba. Letra y mús.: Arturo Dávalos. Faz "B": Virgen de la Carrodilla. Canción. Letra: Hilario Cuadro. Mús.. Pedro Herrera. Intérp.: Los Fronterizos. Disco T. K. Nº S 5292 1.000 ejempl. $ 12. Bs. As., junio 1954. (Argentina).

475.425 — Faz "A": Arroyito. Polka. Mús.: Digno García. Faz "B": Caminito a Santa Fe. Zamba. Letra y Música: Alberto oLngo. Intérp.: Digno García. Disco T. K. Nº S 5282. 2.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 21|5|54. (Argentina).

475.426 — Faz "A": El Vaquero Smith. Fox-trot. Mús.: Santos Lipesker. Faz "B": A Bailar Swing, Fox-trot. Mús.: Angel Bagni y Don Riley. Intérp.: Ahmed Ratip. Disco T. K. Nº S 5102. 1.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 23|6|54. (Argentina).

475.527 — Faz "A": La Violeta. Tango. Letra. Nicolás Olivari. Mús.: Cátulo Castillo. Faz "B": N. P. Tango. Letra: Juan José Riverol. Mús.: Francisco Loiácono. Intérp.: Aníbal Troilo. Disco T. K. Nº 5146. 3.000 ejempl. $ 12. Bs As., 23|6|54. (Argentina).

475.428 — Faz "A": India. Guarania. Letra: M. Ortiz Guerrero. Mús.: J. A. Flores. Faz "B": Mis Noches Sin Ti. Canción guarania. Letra: María Teresa Márquez. Mús.: Demetrio Ortiz. Intérp.: Vera-Molina. Disco T. K. Nº S 5237. 1.000 ejempl. $ 12. Bs. As., mayo 1954. (Argentina).

475.429 — Faz "A": Grillito. Tango. Mús.: Horacio Salgán. Faz "B": El Vino Triste. Tango. Letra: Manuel Romero. Mús.: Juan D'Arienzo. Intérp.: Horacio Salgán. Disco T. K. Nº S-5.310. 3.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 23/8/54. (Argentina).

475.430 — Faz "A": Infamia. Tango. Letra y mús.: Enrique Santos Discépolo. Faz "B": Madam Julie. Tango. Letra: Francisco Baldan. Mús.: Enrique Maciel. Intérp.: Edmundo Rivero. Disco T. K. Nº S-5.305. 1.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 24/6/54. (Argentina).

475.431 — Faz "A": Por Ti mi Morena. Polka. Letra y mús.: Liosnel Chase. Faz "B": Pilarcita. Polka. Mús.: Lorenzo Leguizamón. Intérp.: Rubito Medina. Disco T. K. Nº S-5.300. 1.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 23/6/54. (Argentina).

475.432 — Faz "A": A los Escolares Nocturnos. Polka. Letra: Teodoro S. Mongelós. Mús.: Toledo Núñez. Faz "B": Mujer Angelical. Polka Paraguaya. Letra: B. C. Estigarribia. Mús.: Toledo Núñez. Intérp.: Pedro Gamarra. Disco T. K. Nº S-5.205. 1.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 23/8/53. (Argentina).

475.433 — Faz "A": Hermana Campesina. Polka Paraguaya. Letra: Teodoro S. Mongelós. Mús.: Toledo Núñez. Faz "B": Canción de Amor. Canción paraguaya. Letra: Santiago Améndola. Mús.: Toledo Núñez. Intérp.: Toledo Núñez. Disco T. K. número S-5.202. 1.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 22/8/53. (Argentina).

475.434 — Faz "A": Al Recordarme. Polka paraguaya. Letra: Teodoro S Mongelós. Mús.: Toledo Núñez. Faz "B": Bajo el Manto de Ceibos. Canción paraguaya. Letra: Carlos M. Jiménez. Mús.: Toledo Núñez. Intérp.: Toledo Núñez. Disco T. K. Nº S-5.203. 1.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 22/8/53. (Argentina).

475.435 — Faz "A": Adiós Muchachos. Tango. Letra: César Vedani. Mús.: Julio C. Sanders. Faz "B": Una Canción. Tango. Letra: Cátulo Castillo. Mús.: Aníbal Troilo. Intérp.: Alfredo Dalton. Disco T. K. Nº S-5.268. 1.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 21/5/54. (Argentina).

475.436 — Faz "A": Mi Añoranza. Canción paraguaya. Letra y mús.: Toledo Núñez. Faz "B": Canto Campesino. Polka paraguaya. Letra: Teodoro S. Mongelós. Mús.: Toledo Núñez. Intérp.: Toledo Núñez. Disco T. K. número S-5.201. 1.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 23/8/53. (Argentina).

475.437 — Faz "A": Una Casa Portuguesa. Balón. Letra: Arthur Fonseca y Reinaldo Ferreira. Mús.: V. Matos Sequeira. Faz "B": You, You, You. Fox-trot. Letra: Lotar Olias Mús.: Bobby Mellin. Intérp.: Fraga Jouvet. Disco T. K. Nº S-5.275. 1.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 21/5/54. (Argentina).

475.438 — Faz "A": Pájaro Campana. Galopa. Mús.: Anónimo. Arr. Félix Pérez Cardozo. Faz "B": Marinerito de mi Patria. Polka. Letra y mús.: Guillermo Ribeiro. Intérp.: Digno García. Disco T. K. Nº S-5.277. 2.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 21/5/54. (Argentina).

475.439 — Faz "A": La Pulpera de Santa Lucía. Vals. Letra: Héctor P. Blomberg. Mús.: Enrique Maciel. Faz "B": Tus Besos Fueron Míos. Tango. F. García Giménez. Mús: Anselmo A. Aieta. Intérp.: Enzo Valentino. Disco T. K. Nº S-5.287. 2.000 ejemp. $ 12. Bs. As., 23/6/54. (Argentina).

475.440 — Faz "A": Reminiscencias. Guarania. Letra y mús.: Rubito Medina. Faz "B": Cariñito. Polka. Letra: Florentín Giménez. Mús.: Oscar Escobar. Intérp.: Rubito Medina. Disco T. K. Nº S-5.296. 1.000 ejemplares. $ 12,—. Bs. As., 24/6/54. (Argentina).

475.441 — Faz "A": Siete Notas Musicales. Polka. Letra y mús.: Emiliano R. Fernández. Faz "B": En Pos de un Amor. Guarania. Letra: Rubito Medina. Mús.: T. Calonga Arce. Intérp.: Rubito Medina. Disco T. K. número S-5.299. 1.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 23/6/54. (Argentina).

475.442 — Ideales. (Castellano). Periód. bimestral. Prop. y Direct.: María Dolores Fincati. 5.000 ejemp. Bs. Aires, nov.-dic. 1954. (Argentina).

475.515 — Verso. (Castellano). 64 págs. Autor y Edit.: Amílcar Ovidio Blanco. Impres.: Imprenta Renovación. 200 ejemp. Rivadavia (Esta. América). Bs. As., 20/11/54. (Argentina).

475.516 — De la Púa (El Malevo). Milonga. Mús. 2 págs. Autor: Ernesto de la Cruz. Editor e impres.: Edit. Lagos. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. Aires, 17/12/54. (Argentina).

475.517 — De la Púa (El Malevo). Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Editor e impres.: Edit. Lagos. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 17/12/54. (Argentina).

475.518 — Coplas de la Calle Salta. Aire de Zamba. Mús. 2 págs. Autor: José Asunción Flores. Editor e impres.: Edit. Lagos. 250 ejemp. $ 5,—. Bs. As., 31/12/54. (Argentina).

475.519 — Coplas de la Calle Salta. Aire de Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Maruja Vidal Fernández. Edit.: e impres.: Edit. Lagos. 250 ejemp. $ 5,—. Bs. As., 31/12/54. (Argentina).

475.529 — Sol del Plata. (Castellano). Periód. diaria. Prop. y Direct.: Domingo Antonio Di Carlo. 500 ejemp. $ 0,40. San Isidro (Bs. As.), 28/12/54. (Argentina).

475.547 — Déjame Olvidar. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Vito Decapua, Elena Haydée Duarte y José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Edit. Apolo. 200 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 3/1/55. (Argentina).

475.548 — Déjame Olvidar. Vals. Mús. 2 págs. Autor y Edit.: Vito Decapua, Elena Haydée Duarte y José Celano. Impres.: Edit. Apolo. 200 ejemplares $ 4,—. Bs. As., 3/1/55. (Argentina).

475.549 — Farolito del Ayer. Tango. Letra. 2 págs. Autor y Edit.: Angel Pascielli. Impres.: Edit. Apolo. 200 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 3/1/55. (Argentina).

475.550 — Término. (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Rosa C. de Ben. Direct.: Néstor Alonso Romero. 1.000 ejemp. $ 3,—. Avellaneda (Bs. As.), oct.-nov. 1954. (Argentina).

475.551 — Farolito del Ayer. Tango Mús. 2 págs. Autor y Edit.: José Celano. Impres.: Edit.: Apolo. 200 ejemplares. $ 4,—. Bs. As., 3/1/55. (Argentina).

e.6|5-Nº 2.267-v.19|5|55

---

5 DE ENERO DE 1955

475.552 — Jurisprudencia Argentina. diario. Cast. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

475.553 — Racing. Semanal. Cast. Prop. Antonio Andrés Rey. Bs. As., octubre a diciembre de 1954. 16.000 ejemplares $ 1,50. (Argentina).

475.554 — El Mensajero Evangélico. Mensual. Cast. Prop.: Pedro David Cheva-

lley. Bs. As., diciembre 1954. 550 ejempl. $ 1.—. (Argentina).

475.555 — Ballet. Cast. Prop.: Juan Carlos De Carli. Bs. As., diciembre 1954. enero 1955. 1.300 ejs. $ 10.—. (Arg.).

475.556 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. Cast. Bs. As., diciembre 1954. 1.900 ejs. (Argentina).

475.557 — Lar. Cast. Prop.: Asociación Gallega. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 2.300 ejs. (Argentina).

475.558 — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. Cast. Prop.: Blanca Nélida Estarli. Bs. As., diciembre 1954. 3.500 ejs. $ 0,50. (Argentina).

475.559 — Semana Argentina. Semanal. Cast. Prop.: Lydia A. de Meana, Gregorio Milderman y Carlos M. Arredondo. Director: Gregorio Milderman. Bs. As., diciembre 1954. 20.000 ejs. $ 2.—. (Argentina).

475.560 — El Líder. Diario. Cast. Prop.: Augusto Porto. Bs. As., diciembre 1954. 20.000 ejs. $ 0,40. (Argentina).

475.561 — El Tribunal. Diario. Castellano. Prop.: Facundo Costales y Guillermo Valdés. Bs. As., diciembre de 1954. 250 ejs. $ 0,10. (Argentina).

475.562 — Noticiero Argentino. Diario. Cast. Prop.: Facundo Costales. Bs. As., diciembre 1954. 250 ejs. $ 0,10. (Arg.).

475.563 — A.S.O.E.M. Cast. Prop.: Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales. Santa Fe. diciembre de 1954. 2.800 ejs. (Argentina).

475.564 — Ahora. Bisemanal. Castellano. Prop.: Empresa Editora de Publicaciones SRL. Bs. As., noviembre de 1954. 50.000 ejs. $ 2.—. (Argentina).

475.565 — Ahora. Bisemanal. Castellano. Prop.: Empresa Editora de Publicaciones SRL. Bs. As., diciembre 1954. 50.000 ejs. $ 2.—. (Argentina).

475.566 — El Espejo. Mensual. Castellano. Idisch. Prop.: León Guzmán. Bs. As., enero 1955. 2.000 ejs. $ 1.50. (Arg.).

475.567 — Campo Misionero. Mensual. Cast. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. Bs. As., enero 1955. 3.100 ejs. $ 1,50. (Argentina).

475.568 — El Cooperativista. Mensual. Cast. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. Soc. Coop. Moisés Ville (Sta. Fe). diciembre 1954. 105 ejs. (Argentina).

475.569 — Boletín Informativo de la F.O.P.A.E.R. Mensual. Cast. Propietario: Federación de Obreso Panaderos y Afines de Entre Ríos. Entre Ríos, diciembre 1954. 300 ejs. $ 0,70 (Argent.).

475.573 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapí Nº 402. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hermanos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.574 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapí Nº 406. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hermanos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.575 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapí Nº 401. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hermanos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.576 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapí Nº 404. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hermanos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.577 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapí Nº 410. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hermanos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.578 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapí Nº 407. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hermanos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.579 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapí Nº 408. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hermanos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.580 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapí Nº 403. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hermanos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.581 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapí Nº 405. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hermanos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.582 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 342. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hnos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejemplares. $ 1.50. (Argentina).

475.583 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapí Nº 281. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp. Vellez Hermanos. Edit.: El Autor Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs $ 1,50. (Argentina).

475.584 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 221. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hnos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejemplares. $ 1.50. (Argentina).

475.585 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 346. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hnos. Edit.: El Autor Córdoba, 30|12|54. 3.000. ejemplares. $ 1.50. (Argentina).

475.586 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 345. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hnos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejemplares. $ 1.50. (Argentina).

475.587 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 341. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hnos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejemplares. $ 1.50. (Argentina).

475.588 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 344. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hnos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejemplares. $ 1.50. (Argentina).

475.589 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 343. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hnos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejemplares. $ 1.50. (Argentina).

475.590 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 349. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hnos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejemplares. $ 1.50. (Argentina).

475.591 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 350 Serie A Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Véllez Hnos. Edit.: El autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1,50. (Argentina).

475.592 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 347. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli Imp.: Véllez Hnos. Edit.: El autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1,50. (Argentina).

475.593 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 348. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Véllez Hnos. Edit.: El autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs $ 1,50. (Argentina).

475.594 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapí Nº 409. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Véllez Hermanos. Edit.: El autor Córdoba, 30|12|54 3.000 ejs. $ 1,50. (Argentina).

475.616 — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). Diario. Idisch. Prop.: El Diario Israelita, S.R.L. Director: Moisés Stoliar. Bs. As., 31|12|54. 18.000 ejs. $ 0,60. (Argentina).

475.621 — Sports Organización Latinoamericana. 1 foll. 48 págs. Cast. Autores: F. Mura, R. Cesarini, H. Canavesi y Carmelo E. Sorrentino Imp.: Olivieri y Domínguez. Edit.: Sports Organización Latinoamericana. Eva Perón (Bs As.). 16|12|54. 1.000 ejs. (Arg.).

475.622 — Noticias Comerciales del Día. Diario. Cast. Prop. y direct.: Ralph H. Tausk. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

475.623 — Nuestra Huerta. 1 vol. 156 páginas. Cast. Autor: M. C. Ll. Prolongo. Imp.: Cía Impresora Argentina. Edit.: Edit. Sudamericana, S.A. Bs. As., 15|11|54. 4.000 ejs. $ 14. (Arg.).

475.624 — Carta a un religioso. 1 foll. 64 págs Cast. Autor: Simone Weil. Trad. del francés: María Eugenia Valentie. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Editorial Sudamericana. Bs. As., 15|11|54. 4.175 ejs $ 10. (Arg.).

475.625 — La Nueva Ontología. 1 vol. 260 págs. Cast. Autor: Nicolai Hatmann, Trad. del alemán: Emilio Estiu. Imp. Cía. Impresora Argentina. Edit.: Ed. Sudamericana. Bs. As., 15|11|54. 3.655 ejs. $ 26. (Arg.).

475.626 — Cuando llama el deseo. 1 vol. 464 págs Cast. Autor: Cameron Hawley. Trad. del inglés: Floreal Mazia. Imp.: Cía Impresora Argentina. Edit.: Edit. Sudamericana. Bs. As., 15|1'54. 615 ejs. $ 36. (Arg.).

475.627 — Cuando el ayer era mañana. 1 vol. 194 págs. Cast. Autor: Eduardo González Lanuza. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Edit. Sudamericana. Bs. As., 15|11|54. 2.045 ejs. $ 18 (Argentina).

475.628 — Elementos de Contabilidad - Cuarto Curso. 1 vol. 628 págs. Cast. Autores: Antonio Pino y Angel M. E. Picoli. Imp.: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. Edit.: Librería Del Colegio. Bs. As., nov. de 1954. 4.000 ejs. $ 46. (Arg.).

475.629 — Sharyum (Movimiento). Semanario. Armenio. Prop.: Osaac Bakchellian. Direct.: Abraham Eulmessekian Bs. As., 18|12|54. 1.000 ejs. $ 0,80. (Argentina).

475.630 — Asesor de Trabajo e Higiene. Mensual. Cast. Direct. Propiet.: Juana Dominga Martínez. Bs. As., enero de 1955. 1.200 ejs. (Arg.).

475.631 — Candilejas (Cast.). Mensual. Prop.: Pascual V. Bonini y José A. Gallo. Direct: José A. Gallo. Bs. As., dic. de 1954. 22.400 ejs. $ 3. (Arg.).

475.639 — Pura Farsa (Milonga, letra). 2 págs. Cast. Autora: Loretta Dartes. Imp.: El Morocho. Ed.: La autora. Bs. As., 3|1|55. 500 ejs. $ 4. (Arg.).

475.640 — Pura farsa (Milonga, mús.). 2 págs. Autora: Loretta Dartes. Imp.: Edit.: El Morocho. Edit.: La autora. Bs. As., 3|1|55. 500 ejs. $ 4. (Arg.).

475.641 — Al son del jazz (Bolero mambo, mús.). 2 págs Autor: José Barreiro. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: El autor. Bs. As., 3|1|55. 1.000 ejs. $ 4. (Argentina).

475.642. — Amor... dónde estarás. Vals, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Zaida Feijoo. Imp.: Edit.: El morocho. Edit.: El autor. Bs. As., 3|1|55. 500 ejs. $ 4.— Arg.

475.643 — Al son del jazz. Bolero, mambo, letra: 2 págs. Castellano. Autor: Zaida Feijoo. Imp.: Edit.: El morocho. Edit.: El autor. Bs. As., 3|1|55. 500 ejs. $ 4.—. Argentina.

475.644. — Amor... dónde estarás. Vals, música. 2 págs. Autor: Zaida Feijoo. Imp.: Edit.: El morocho. Edit.: El autor. Bs. As., 3|1|55. 500 ejs. $ 4.—. Argentina.

475.645 — Eternamente tú. Bolero. letra 2 págs. Castellano. Autor Salvador Nazzario. Imp.: Edit. El morocho. Edit.: El autor. Bs. As. 5|1|55. 500 ejs. $ 4.—. Arg.

475.646. — Eternamente tú. Bolero, música. 2 págs. Autor: Salvador Nazzario. Imp.: Edit.: El morocho. Edit.: El autor. Bs. As., 5|1|55. 500 ejs. $ 4.—. Argentina.

475.661. — Llaneros valientes. Mensual. Castellano. Prop.: Editora Sol. S. A. Director: Antonio Gascón. México. Septiembre 1954. 4.000 ejs. $ 3.—. Extranj.

475.662. — Entre fieras. Mensual. Castellano. Prop.: Editora Sol S. A. Director: Antonio Gascón. México. Agosto 1954. 8.000 ejs. $ 3.—. Extranjera.

475.663. — Fantástico. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial S A. Director: Antonio Gascón. México. Noviembre 1954. 3.000 ejs. $ 3.— Extranjera.

e.6|5-Nº 2.268-v.19|5|55

7 DE ENERO

475.666. — Informaciones Sudamericanas. Castellano. Trisemanal. Propiet.: B. J. Carey. 350 ejs. $ 1.— C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

475.667 — Buenos Aires Herald, inglés, diario. Propiet.: Buenos Aires Herald Ltda. 14.400 ejs. $ 0.50. C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

475:668 — La Semana Isrelita. Castellano y alemán; bisemanario. 3.500 ejemplares. $ 0,50. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

475.669 — La Semana Israelita. Castellano, bisemanario. 3.500 ejemplares. $ 0,50. Propiet.: Estrallas Editorial Ltda. C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

475.670 — Argentinistas, trimestral. Propiet.: Asoc. Arg. Mutual y gremial de Artistas Circenses y Variedades. Bs. As., octubre a diciembre de 1954. (Argentina).

475.671 — El Mensajero Evangélico Luterano, alemás. Revista mensual. Propiet.: Coop. del Distrito Arg. del Sínodo. 2.350 ejs. $ 0,80. C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

475.672 — Desfile. Castellano, trimestral. Propiet.: Centro de la moda Italiana. 1.500 ejs. $ 10.— C. Federal. (Argentina).

475.673 — Revista de Arquitectura. Castellano, bimestral. Propiet.: Soc. Central de Arquitectos. 2.500 ejs. $ 20.— C. Federal: (Argentina).

475.674 — Eco Comercial, diario de la mañana. Propiet.: Gumersindo Frende y María Elena Salcedo. 500 ejemplares, $ 0,10. C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

475.675 — Revista de la Cámara Argentina de Comercio. Castellano, mensual. Propiet.: C. Arg. de Comercio. 4.000 ejs. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

475.676 — El Messaggero D'Italia (El mensajero de italia), semanario. 2.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., julio a diciembre de 1954. (Argentina).

475.677 — La Santa Infancia, bimestral. Castellano. Propiet.: Consejo Central de la O. P. de la S. Infancia. 23.000 ejs. Bs. As., noviembre-diciembre de 1954. (Argentina.

475.678 — Anales de la propagación de la Fe, bimestral. Propiet.: Consejo central de la O. P. de la propagación de la Fe. Arzobispado de Bs. As. 22.000 ejs. Bs. As., noviembre-diciembre de 1954. (Argentina).

475.679 — Coche a la Vista. Castellano. Mensual. Propiet.: Luis Elías Sojit. 30.000 ejs. $ 3.— Bs. As., enero de 1955. (Argentina.

475.680 — El Cruzado. Castellano, quincenal. Propiet.: P. Angel Ortola. 1.000 ejs. $ 0,40. Mercedes (S. Luis), diciembre de 1954. (Argentina).

475.681 — Radio y Televisión Práctica. Castellano, semanal. Propiet.: Cul-Te. 14.000 ejs. $ 1,20. C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

475.683 — Brisas del Norte. Revista bimestral. Castellano. Propiet.: Isaura Andrade de Trellin. 300 ejemplares. $ 2.— C. Federal. (Argentina).

475.691 — Faz "A" Una extraña en el paraíso, canción de la obra musical Kisnet, letra-música Wright, Forrest. Faz "B". Pecadora, letra-música Chase. Intérp.: T. Bennet. Disco Columbia. 500 ejs. $ 16.— Bs. As., 29|11|54. (Argentina).

475.692 — Faz "A" El tercer hombre, fox trot, letra-música: Anton Karas, arreg. Priessnitz. Faz "B". Cuando me besa el príncipe, letra-música: Frank Chirchill, arr.: Priessnitz. Intérp.: Orq. Dirig. H. Winter, 2.300 ejs. $ 16.— Bs. As., 29|11|54. (Argentina).

475.693 — Faz "A" Mis noches sin ti, canción, letra, música: Demetrio Ortiz, María Teresa Márquez. Faz "B" A mi madre, vals, música: F. Peña. Intérp.: F. Pérez Cardozo. Disco Columbia 15.043. Bs. As., 29|11|54. 3.400 ejs. $ 13,50. (Argentina).

475.694 — Faz "A" Rapsodia melancólica, música: Heindorf - Cahn. Faz "B" El nacimiento de los blues, canción, letra-música: De Sylva-Brawn-Henderson. Intérp.: F. Sinatra. Disco Columbia 42.003. 1.000 ejemplares. $ 16. Bs. As., 29|11|54. Argentina.

475.695 — Faz "A" Doce cascabeles, p. doble campero, letra-música: Solano-Cabello-Freire. Faz "B" Madrid, schottis, autor: A. Lara. Intérprete: M. Sierra. Disco Columbia 25.012. $ 12.50. 2.000 ejempl. Bs. As., 29|11|54. Argentina.

475.697 — Democracia, semanario castellano, propiet. direct.: Teófilo F. Montiel Maciel. 5.200 ejempl. $ 1. S. Francisco, Cba., diciembre de 1954. Argentina.

475.698 — Añuritay, zamba para guitarra, autor: G. Bianqui Piñero. Impresor: Garrot. Edit.: D. Gracia y Cía. 300 ejempl. $ 4. Bs. As., 8|12|54. Argentina.

475.699 — La halpa, zamba para guitarra, autor: G. Bianqui Piñero. Impresor: Garrot. Edit.: D. Gracia y Cía. 300 ejempl. $ 4. Bs. As., 8|12|54. Argentina.

475.701 — Pragmatismo, castellano, 248 págs., autor: James. Tradut.: Luis Rodríguez Aranda. Impres.: Kalifón. Edit.: M. Aguilar. 2.000 ejemplares. $ 15. Bs. As., 20|12|54. Argentina.

475.702 — Con lágrimas de amor, vals, música, autor: Quilma Grilli. Impres.: El Morocho. Edit.: el autor. 200 ejemplares. $ 4. Bs. As., 3|1|55. Argentina.

475.703 — Con lágrimas de amor, vals, letra, autor: Juan S. Bruno. Impres.: El Morocho. Edit.: el autor. 200 ejemplares. $ 4. Bs. As., 31|11|54. Argentina.

475.704 — Ahora, revista bisemanal, propiet.: Editorial de Publicaciones. Direct.: Armando Del Castillo. 50.000 ejemplares. $ 2. C. Federal, enero de 1955. Argentina.

475.715 — El Independiente, semanal. Castellano. Propietario: Administrac. Angel L. Rosales. Direct.: Eligio Virgilio Rosales. 600 ejemp. $ 0,660. Gral. Alvear, noviembre de 1954. (Argentina).

475.756 — C. P. B. Revista mensual. Prop.: C. Propietarios de Bicicletería. Direct.: Adolfo Vicente Mazza. 2.200 ejemp. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

475.772 — Soy Coya, canción, letra. Autor: Natalio T. Carcavallo (Coe' Mbota). Impres.: E. M. O. R. Edit.: Roma. 250 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 3/1/55. (Argentina).

475.719 — Milonga del Hincha, milonga música. Autor: Edelmiro Mendieta. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El Autor. 1.000 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 10/11/54. (Argentina).

475.727 — Vidas Vendidas, bolero, letra. Autor: José María de la Torre Carvajales. Imprés.: Norcris. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 15/7/54. (Argentina).

475.728 — Vidas Vendidas, bolero, música. Autor: Oscar de la Fuente. Impres.: Edit. Norcris. 250 ejemp. $ 3. Bs. As., 15/7/54. (Argentina).

475.729 — Tango Soñador, tango canción, letra. Autor: Oscar de la Fuente. Impres.: Edit. Norcris. 250 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 25/10/54. (Argentina).

475.730 — Tango Soñador, tango, música. Autor: Oscar de la Fuente. Impres.: Edit. Norcris. 250 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 25/10/54. (Argentina).

475.735. — Comentando la enseñanza religiosa, castellano. 237 págs. Autor: Julio Anselmo Rica. Impres.: Editorial Mayo. Edit.: el autor. 950 ejs. $ 20.—. Bs. As., 26|11|54. Argentina.

475.736. — Uvera Samagasteña. Zamba. Letra: Chacho Olivera. Impres. edit.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 17|12|54. Argentina.

475.737. — Uvera Sanagasteña. Zamba.Música autor: Chacho Olivera. Impres. edit.:Editorial Lagos. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 17|12|54. Argentina.

475.739. — Contra la paz del mundo. 37 págs. Autor: Antonio Vallejo. Impres.: F. V. Colombo. Edit.: Itinerarium 600 págs. Bs. As., 23|12|54. Argentina.

475.740. — El enfermo imaginario. Comedia ballet en tres actos. Autor: Moliere. Traduc. adaptadores: Augusto A. Guibourg y Juan Oscar Ponferrada. Teatro Patagonia de Bs. As. 4|12|54. Argentina.

475.741. — La mujer de tu juventud. Pieza teatral en tres actos. Autor: Jacques Deval. Traduct.: José Francisco Bolla. Teatro Versailles de Bs. As., 27|11|54. Argentina.

475.742. — El año de los campeones. Revista teatral. Autor: Edmund Haspop. Teatro Soleil de Bs. As. 17|12|54. Argentina.

475.743. — Un hijo ambicioso. Obra teatral. Autor: Adelschem. Circo Scriola. Rosario, 3|1|53. Argentina.

475.744. — Una madre con castigo y perdón. Obra teatral en tres actos. Autor: Petra Alcayaga Petrona Petrona Alcayaga de Carrizo. Teatro Español de Cruz del Eje (Cba.). 21|9|54. Argentina.

475.745. — Negra madre y mártir. Obra teatral en tres actos. Autor: Oreste Armagno Cosentino y Benvenuto Santiago. Teatro Parque de grandes es-

pectáculos de San Miguel de Tucumán. 16|10|54. Argentina.

475.746. — Genoveva de Brabante. pi-za teatral en tres actos. Autor: Alberto de Lerma. Imperial Park en I. La Trinidad. Tucumán, 21|10|54. Argentina.

475.747. — Tres reyes y muchas damas. Revista teatral. Autor: Emilio de Grey. Dancing Empire de B. A. 23|12|54. Argentina.

475.748. — Hay pan dulce en el Soleil. Revista teatral. Autor: Edmundo Haspop. Teatro Soleil de Bs. As. 25|12|54. Argentina.

475.749. — Quevedo quiere mambo. Revista teatral. Autor: Edmundo Haspop. Teatro Soleil de Bs. As. 25|12|54. Argentina.

475.750. — Folies de Darwin Camacho. Revista teatral. Autor: Darwin Camacho García. Confiterías Goyescas de Bs. As. 28|10|54. Argentinan.

475.751. — Revista de medianoche. Revista teatral. Autor: Darwin Camacho García. Boite Flamingo de Bs. As. 29|7|54. Argentina.

475.752. — Y esto es un kilo de Ginas. Revista teatral. Autor: Carlos A. Petit y Santiago Luis Felipe. Teatro Boedo de Bs. As. 1|1|55. Argentina.

475.753. — El folies llegó a Boedo. Revista teatral. Autor: Carlos A. Petit y Luis Felipe Santiago. Teatro Boedo de Bs. As. 1|1|54. Argentina.

475.754. — En la espera. Comedia en tres actos Autor: Maruja Gil Quesada. Teatro Mariano Moreno de Bs. As. 29|12|54. Argentina.

475.755. — Con Blanquita y Pascualito la Gina me importa un pito. Revista teatral. Autor: Carlos A. Petit y Luis Felipe Santiago. Teatro El Nacional de Bs. As. 1|1|54. Argentina.

475.763. — Soy coya. Canción. Música: Argentino Valle. Impres.: E.M.O.R. edit. Roma. 250 ejs. $ 3.50. Bs. As., 2|1|55. Argentina.

475.764. — Vicente Peñaloza. El Chacho. Cueca. Letra autor: Hnos. Albarracín. Impres.: E.M.O.R. Edit. Roma. 250 ejs. $ 3.50. Bs. As., 3|1|55. Argentina.

475.765. — Vicente Peñaloza. El Chacho. Cueca. Música autor: Hnos. Al-Roma. $ 3.50. Bs. As., 3|1|55 Argentina.

474.347. — 23|12|54. Publicación del seudónimo "Johnny" Moltalbán.

e.6|5-Nº 2.269-v.19|5|55

10 DE ENERO DE 1955

475.769. — La Reforma Comercial. Mensual. Cast. Prop.: Isabel Azqueta De Villate. Bs. As., diciembre 1954. 2 500 ej. $ 15. (Arg.).

475.770. — 29 Nendori. Mensual. Albanés. Prop.: Asociación Patriótica Albanesa "Skenderbeu". Bs. As., diciembre 1954. 500. ej. $ 24 anuales. (Arg.).

475.771. — La Producción. Semanal. Cast. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País S. A. Bs. As. diciembre 1954. 4.000 ej. (Arg.).

475.772. — Tatsachen (Realidades). Mensual. Alemán. Prop.: Ernesto G. Kienitz. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 2.300 ej. $ 2.50. (Arg.).

475.773. — Noticias APG (Agencia Periodística Garza). Quincenal. Cast. Propiet.: Ernesto G. Kienitz. Bs. As. (Vte. López). Noviembre y diciembre 1954. 2.300 ej. (Arg.).

475.774. — Revista Geográfica Americana. Mensual. Cast. Prop.: Sociedad Geográfica Americana. Edit. y Cult. S. A. Bs As., noviembre 1954. 5.000 ej. $ 10. (Argentina).

475.775. — La Luz Buena. Castellano. — Propietario: Eveready, S. A. Industrial y Comercial. Buenos Aires, diciembre de 1954. 30.000 ejemplares. Argentina.

475.776. — Heraldo de Asturias. mensual. Castellano. Propietario: Jesús García Sánchez. Buenos Aires, 2.000 ejemplares. Argentina.

475.777. — Lex. Diario. Castellano. Propietario: Pablo Porchetto. Buenos Aires, noviembre y diciembre 1954. 3.500 ejemplares. $ 0.40. Argentina.

475.778. — El Tambero. Semanal. Castellano. Propietario: Unión General de Tamberos, Coop. Buenos Aires, agosto a diciembre 1954. 5.000 ejemplares. — $ 0.50. Argentina.

475.779. — El Día. Diario. Castellano. Propietario: Miguel Marchese. Buenos Aires, diciembre 1954. 4.000 ejemplares. $ 0.40. Argentina.

475.790. — Proa. Mensual. Castellano. — Propietario: Congregación Mariana. Director: Luis Bartolomé Lanata. Avellaneda (Buenos Aires, 18|12|54), 1.000 ejemplares. $ 0.40. Argentina.

475.791. — Fotografía y Cine Amateur. Mensual. Castellano. Director. propietario: José Antonio F. del Giorgio Jardel. Buenos Aires, noviembre-diciembre 1954. 10.000 ejemplares. $ 3. Argentina.

475.796. — Medicina del Deporte. 1 volumen. 298 páginas. Castellano. Autor: Eduardo Sunders. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Hobby S. R. L. Buenos Aires, diciembre 1954 5 000 ejemplares. $ 30. Argentina.

475.807. — Yo no Quisiera Nunca. Vals Música. 2 páginas. Autores: Félix Bruno y María Nieves del Carmen Santoro. Impresor y editor: Editorial Nolla. — Buenos Aires, 5|1|55. 3.000 ejemplares. $ 3. Argentina.

475.808. — Por Una Ingrata. Tango. Música. 2 páginas. Autores: Félix Bruno y María Nieves del Carmen Santoro. Imp.: Ferrer. Editor: Nolla, Buenos Aires, 30|12|54. 3.000 ejemplares. $ 3.

475.810. — La Oficina Ilustrad. Mensual. Castellano. Director-propietario: Pedro Antonio Rubén Campomar. Buenos Aires, enero 1955. 2.000 ejemplares. $ 4. Argentina.

475.917. — Pasaste por Mi Vida. Vals. Música. 2 páginas: José Argentino Di Giulio. Impresoh: Litoprint. Editor: El Autor. Buenos Aires, 4|1|55. 200 ejemplares. $ 3. Argentina.

475.819. — Pasaste por Mi Vida. Vals. Letra. 2 páginas. Castellano. Autor: José Argentino Di Giulio. Impresor: Litoprint. Editor: El autor. Buenos Aires, 4|1|55. 200 ejemplares. $ 3.

475.824. — Apuntes de Introducción a la Arquitectura. 1 volumen. 222 páginas. Castellano. Autor: Anónimo. Impresor: Punaprint. Editor: Apuntes Coliseo. — Buenos Aires, 22|2|54. 50 ejemplares. — $ 20. Argentina.

475.826. — Versos Improvisados 1 folleto. 70 páginas. Autor: Nicolás Lucero Roldán. Impresor: Renovación. Editor: El Autor. Rivadavia (Buenos Aires) 21|12|54. 200 ejemplares. $ 9. Argentina.

475.834. — La Palabra. Diario. Castellano. Propietario: Soc. Col. Adolfo E. Alvarez, Julio César Chaves y Luis Alsina. Director: Adolfo Eusebio Alvarez. Mendoza, 6|1|55. 1.000 ejemplares. $ 0.50. Argentina.

475.841. — Alfonso Alonso Aragón. Marcha Humorística. Música. 2 páginas. Autor: Juan Vetere. Imp. y editor: Editorial Reflejo. Rosario (Santa Fe), 3|1|55. 2.500 ejemplares. $ 3. Argentina.

475.842. — Alfonso Alonso Aragón. Marcha humorística. Letra. 2 páginas. Autor: Federico Duchein Mayada. Impresor y editor: Editorial Reflejo. Rosario (Santa Fe), 3|1|55. 2.500 ejemplares. — $ 3.

475.843. — Eduardo Albistur y la Estética Contemporánea. 1 folleto. 16 páginas. Autor: Rafael Bojart Ortega. Impresor: Imprenta de la Obra "San Román". — Editor: El autor. Buenos Aires, 20|11|54. 1.00 ejemplares. $ 4. Argentina.

475.844. — Tango en Sol. Tango. Música. 2 páginas. Autores: Ricardo M. Casime, Francisco Insúa y José Celano. Impresor y editor: Editorial Musical Apolo. Buenos Aires, 10|1|55. 200 ejemplares. $ 4.

475.845. — Tu Falsedad. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Anunciado Scornavacche. Impresor y editor: Editorial Musical Apolo. Buenos Aires, 10|1|55. 200 ejemplares. $ 4. Argentina.

475.846. — Tu Falsedad. Tango. Letra. 2 páginas. Castellano. Autor: José Celano. Impresor y Editor: Editorial Musical Apolo. Buenos Aires, 10|1|55. 200 ejemplares. $ 4. Argentina.

475.847. — Yo no Quisiera Nunca. Vals. Letra. 2 páginas. Castellano. Autor: Félix Bruno. Editor: Editorial Nolla. Imp.: Ferrer. Buenos Aires, 5|1|55. 3 000 ejemplares. $ 3. Argentina.

475.849. —. Por Una Ingrata. Tango. Letra. 2 páginas. Castellano. Autor: Félix Bruno. Impresor: Ferrer. Editor: Editorial Nolla. Buenos Aires. 30|12|54. 3.000 ejemplares. $ 3. Argentina.

e.6|5-Nº 2.320-v.19|5|55

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.652|54, por el señor Juan Atilio Casale, el día diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas dieciocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 3 y 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5400 m. de lado en dirección Norte Sud por 3670 m., de modo que su vértice Noroeste se halla a 400 m. al Norte del esquinero Noroeste del lote 8 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 2 de marzo de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, al 1er. día del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Ha. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 640. — e.10|5-Nº 21.935-v.23|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte.. Nº 95.440|54, por el señor Héctor Paillot, el día veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 9 de la Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sudeste coincide con el esquinero Sudeste del lote 9 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires al primer día del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Ha. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 600. — e.10|5-Nº 21.936-v.23|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional de Río Negro, presentada en el Expte. número 95.098|54, por Geberovich Hnos., el día diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro a las trece horas cero minuto.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se croyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua b del lote 83 y legua a y b del lote 84, Sección III, Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 8.000 m. en dirección Este Oeste por 2.500 m., de modo que su baricentro se halla a 3.000 m. al Sud 26º Este del mojón Nº 71 de la cantera; expediente Nº 204.181-47, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación de los interesados, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. En Buenos Aires, al 1er. día del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.10|5-Nº 21.962-v.23|5|55

Solicitud de concesión para explotar cantera de Vermiculita, presentada por "Petroquímica", E. N., en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional de Río Negro, Expte. Nº 95.583|54.

Señor Jefe de la Autoridad Minera: Dr. Donato Galasso, por Petroquímica E. N., personería acreditada bajo el Nº 1, al folio del Tº 6º de poderes, constituyendo domicilio especial en la sede del Departamento Legal de la Dirección Nacional de Industrias del Estado (DINIE), Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1174 (piso 9º), al señor Jefe me presento y digo: Que habiendo descubierto mi representada en el Territorio Nacional del Chubut un depósito de Vermiculita, viene a solicitar se le conceda el derecho de explotar dicha sustancia en una zona comprendida dentro de los límites que más abajo se detallan: Se encuentra dicho yacimiento en el lote 4, legua D., Fracción C., Sección II-A-I, Colonia Pastoril Cnel. Chilavert, Departamento San Antonio Oeste. Para ubicar la cantera en el terreno no debe hacérse por coordenadas sino por distancias a puntos fijos de la siguiente manera: del mojón esquinero S. O., lote 4, al Norte 4.276,49 m. sobre el alambrado S. N. de este punto 501,91 m. al E.; esa distancia de la ubicación del centro del depósito. Atento las características del mineral de que se trata (3º categoría), solicito se me conceda un cuadrilátero de 50 hás. de superficie, cuyo baricentro coincide con el punto definido precedentemente. Se aclara que se trata de terrenos de propiedad fiscal. Sírvase el señor Jefe proveer de conformidad. Es Justicia. Fdo. D. Galasso. Recibido en mi oficina hoy, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro a las catorce horas, cuatro minutos. Conste. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 17 de febrero de 1955. El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de vermiculita presentada por "Petroquímica" E.N. Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d, del lote 4, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular, determinado por los siguientes límites: Al Este, recta de 707,10 m. de largo en dirección Norte Sud, cuyo origen se halla a 353,55 m. al Este y 353,55 m. al Norte de un punto ubicado a 501,91 m. al Este y 4.276,49 m. al Norte del esquinero Sudoeste de la legua d, del lote 4 mencionado; al Sud, una recta de 707,10 m. en dirección Este Oeste; al Oeste, una poligonal de nueve lados, que del Sud al Norte se define del siguiente modo: el primer lado, recta de 310 m., de dirección Sud Norte; el segundo lado, recta de 240 m., en dirección Sud 50º Este, el tercer lado recta de 200 m., en dirección Norte 40º Este; el cuarto lado, recta de 200 m., en dirección Sud 50º Este; quinto lado, recta de 200 m., dirección Norte 40º Este; sexto lado, recta de 300 m., en dirección Norte 50º Oeste; séptimo lado, recta de 200 m., en dirección Sud 40º Oeste; octavo lado, recta de 310 m., en dirección Norte 50º Oeste y noveno lado, recta de 200 m., en dirección Sud Norte; Al Norte, una poligonal de cuatro lados definidos en la forma siguiente: el primer lado de 190 m., en dirección Oeste-Este; el segundo lado, recta de 170 m., en dirección Sud 43º 30' Este; el tercer lado, recta de 180 m., en dirección Norte 46º 30' Este y el cuarto lado, recta de 380 m., en dirección Oeste-Este, encerrando entre dichos límites una superficie de aproximadamente 36 hás. Del informe de la Dirección General de Tierras se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal. En consecuencia corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por la R. M., de fecha 22 de julio de 1908. Registro Protocolar. Fdo.: Justo P. Sosa. Buenos Aires 24 de febrero de 1955. Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.10|5-Nº 21.982-v.10|5|55

e.17|5-Nº 21.982-v.17|5|55

$ 808.— e.24|5-Nº 21.982-v.24|5|55

Manifestación de descubrimiento de manganeso, denominada "Mina 5-A", presentada a nombre del señor Vicente Juan Gualberto de Luca y Geotécnica S. A., Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 95.043|54.

Buenos Aires, enero 19 de 1954. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. Los que suscriben, Vicente Juan Gualberto De Luca, argentino, casado, mayor de edad, médico, con domicilio real en Camarones (Chubut) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal, Domingo Martín Buyó, en representación de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de vicepresidente de Geotécnica S. A., de acuerdo a la documentación presentada por Expte. 84.535|53, ante el señor Director se presentan y exponen que: habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección C de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de mineral de manganeso vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 2.225 m. (dos mil doscientos veinticinco metros) al Oeste y 370 m. (trescientos setenta metros) al Sud del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8, de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre "Mina 5-A". No existen minas colindantes. Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente serán efectuadas en nombre y representación de los que suscriben, por Geotécnica S. A. Saludamos al señor Director con la mayor consideración. V. J. G. de Luca. D. M. Buyó. Recibido en mi oficina, hoy, veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las doce horas cuarenta y cuatro minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. Julio César Cataldi. Escribano de Minas. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1954. La manifestación de descubrimiento de manganeso, denominada "Mina 5-A", presentada por el señor Vicente Juan Gualberto De Luca y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 8 de la Sección C. Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 370 m. al Sud y 2.225 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 8 mencionado. De acuerdo a las disposiciones vigentes el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación de los interesados, es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Expte. 95.043|54. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem) llamando por sesenta días (art. 131 ídem), a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón), Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley número 10.273. Oscar Rius. Director Autoridad Minera de Primera Instancia. Buenos Aires, 1º de febrero de 1955. Registrado bajo el Nº 421, folio 188 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Vicente Juan Gualberto De Luca y otro. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Adolfo Nosiglia, a|c. Registro Protocolar.

e.3|5-Nº 21.386-v.3|5|55

e.10|5-Nº 21.386-v.10|5|55

$ 432.— e.17|5-Nº 21.386-v.17|5|55

Manifestación de descubrimiento de manganeso, denominada "Mina 5-B" presentada a nombre de los señores Vicente Juan Gualberto de Luca y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento de San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 95.044|54.

Buenos Aires, enero 19 de 1954. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. Los que suscriben, Vicente Juan Gualberto De Luca, argentino, casado, mayor de edad, médico, con domicilio real en Camarones (Chubut) y legal en la calle Charcas 1775 Capital Federal, Domingo Martín Buyó en representación de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial con domicilio en la calle Charcas 1775 Capital Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de Vicepresidente de Geotécnica S. A. de acuerdo a la documentación presentada por Expte. 84.535|53; ante el señor Director se presentan y exponen que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección C. de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar de propiedad fiscal, un yacimiento de mineral de manganeso, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 1.510 m. (mil quinientos diez metros) al Oeste y 740 m. (setecientos cuarenta metros) al Sur del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8 de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre "Mina 5-B". No existen minas colindantes. Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente serán efectuadas en nombre y representación de los que suscriben, por Geotécnica S. A. Saludamos al señor Director con la mayor consideración. — V. J. G. de Luca. — D. M. Buyó. Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las doce horas cuarenta y cuatro minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. Julio César Cataldi. Escribano de Minas. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1954. La manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina 5-B", presentada por el señor Vicente Juan Gualberto de Luca y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 8 de la Sección C. Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 740 m. al Sud y 1.510 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 8 mencionado. De acuerdo a las disposiciones vigentes el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación de los interesados, es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 17|19 del Código de Minería. Registro Protocolar. Expte. Nº 95.044|54. —

Justo P. Sosa. Escribano. 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 19 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley número 10.273. — Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1955. —

Registrado bajo el Nº 422 folio 188 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Vicente J. G. De Luca y otros. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

Adolfo Nosiglia, a|c. Registro Protocolar.

e.3|5-Nº 21 387 - v.3|5|55

e.10|5-Nº 21.387 - v.10|5|55

$ 432.— e.17|5-Nº 21.387 - v.17|5|55

Manifestación de descubrimiento de plomo, denominada "Mina 5-M", presentada a nombre del señor Vicente Juan Gualberto De Luca y Geotécnica, S.A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional de Río Negro, Expte. Nº 95.052|54. Buenos Aires, enero 19 de 1954. Señor

Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. Los que suscriben, Vicente Juan Gualberto De. Luca, argentino, casado, mayor de edad, médico, con domicilio real en Camarones (Chubut) y legal en Charcas 1775 Capital Federal; Domingo Martín Buyó, en nombre y representación de Geotécnica, S.A. Comercial e Industrial. ción en su carácter de vicepresidente de Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de vicepresidente de Geotécnica, S.A., de acuerdo a la documentación presentada por Expte. 84.535|53; ante el señor Director se presentan y exponen que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección C. de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de mineral de plomo, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 660 metros (seiscientos sesenta metros) al Oeste y 3.480 metros (tres mil cuatrocientos ochenta metros) al Sur del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8 de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre de "Mina 5-M". No existen minas colindantes. Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente serán efectuadas por Geotécnica, S.A en nombre y representación de los que suscriben. Saludamos al señor Director con la mayor consideración. — Fdo.: De Luca. — D. M. Buyó. Recibido en mi oficina hoy veinte y seis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro siendo las doce horas cuarenta y cuatro minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 8 de febrero de 1955. La manifestación de descubrimiento de plomo denominada "Mina 5-M", presentada por el señor Vicente Juan Gualberto De Luca y Geotécnica, S.A Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico. dentro del lote 8 de la Sección C., Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 3.480 m. al Sud y 660 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 8 mencionado. De acuerdo a las disposiciones vigentes, el presente descubrimiento reviste el carácter de nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación de los interesados, es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía — Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119. ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley número 10.273. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1955. Registrado bajo el Nº 430, folio 193 del Registro de Minas del T. N. del Río Negro, a favor del señor Vicente Juan Gualberto De Luca y Geotécnica. S.A. Comercial e Industrial. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.3|5-Nº 21.388-v.3|5|55

e.10|5-Nº 21.388-v.10|5|55

$ 432.— e.17|5-Nº 21.388-v.17|5|55

Manifestación de descubrimiento de manganeso, denominada "Mina 5-F", presentada por el señor Vicente Juan Gualberto De Luca y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expte. Nº 95.046|54.

Buenos Aires, enero 19 de 1954. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. Los que suscriben, Vicente Juan Gualberto De Luca, argentino, casado, mayor de edad, médico, con domicilio real en Camarones (Chubut) y legal en la calle Charcas 1775 Capital Federal; Domingo Martín Buyó en representación de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial con domicilio en la calle Charcas 1755, Capital Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de Vicepresidente de Geotécnica S. A. de acuerdo a la documentación presentada por Expte. 84.535|53; ante el señor Director se presentan y exponen que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección C., de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar de propiedad fiscal, un yacimiento de mineral de manganeso, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 2.290 m. (dos mil doscientos noventa metros) al Oeste y 1.060 m. (mil sesenta metros) al Sur del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8 de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre de "Mina 5-F". No existen minas colindantes. Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente serán efectuadas por Geotécnica S. A., en nombre y representación de los que suscriben. Saludamos al señor Director con la mayor consideración. — V. J. G. de Luca. — D. M. Buyó. — Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las doce horas cuarenta y cuatro minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1954. La manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina 5-F", presentada por el señor Vicente Juan Gualberto De Luca y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 8 de la Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.060 m., al Sud y 2.290 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 8 mencionado. De acuerdo a las disposiciones vigentes el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación de los interesados, es de propiedad Fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Expediente 95.046|54. Justo P. Sosa. Escribano 2do. Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118, del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. Buenos Aires, 1º de febrero de 1955. Registrado bajo el Nº 424 folio 189 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Vicente Juan Gualberto De Luca y otros. — Julio César Cataldi. Escribano de Minas.

Adolfo Nosiglia, a|c. Registro Protocolar.

e.3|5-Nº 21.389 - v.3|5|55

e.10|5-Nº 21.389 - v.10|5|55

$ 432.— e.17|5-Nº 21.389 - v.17|5|55

Manifestación de descubrimiento de manganeso, denominada "Mina 5-E". presentada a nombre del señor Vicente Juan Gualberto De Luca y Geotécnica, S.A. Comercial e Industrial en el Departamento San Antonio. Territorio Nacional del Río Negro, Expte número 95.045|54.

Buenos Aires, enero 19 de 1954. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. Los que suscriben, Vicente Juan Gualberto De Luca, argentino, casado, mayor de edad, médico, con domicilio real en Camarones (Chubut) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal, Domingo Martín Buyó, en representación de Geotécnica, S.A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de vicepresidente de Geotécnica, S.A. de acuerdo a la documentación presentada por Expte. 84.535|53; ante el señor Director se presentan y exponen, que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección C. de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar de propiedad fiscal, un yacimiento de mineral de manganeso, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 2.360 m. (dos mil trescientos sesenta metros) al Oeste y 1.820 m (mil ochocientos veinte metros) al Sur del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8 de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre "Mina 5-E". No existen minas colindantes. Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente serán efectuadas en nombre y representación de los que suscriben, por Geotécnica, S.A. Saludamos al señor Director con la mayor consideración. V. J. G. De Luca — D. M. Buyó. — Recibido en mi oficina hoy veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las doce horas cuarenta y cuatro minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas Buenos Aires, 22 de diciembre de 1954. La manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina 5-E", presentada por el señor Vicente Juan Gualberto De Luca y Geotécnica, S.A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 8 de la Sección C., Colonia Pastoril Coronel Chilavert. Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.820 m. al Sud y 2.360 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 8 mencionado. De acuerdo a las disposiciones vigentes del presente descubrimiento reviste el carácter de nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación de los interesados, es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Expte. Nº 95.045|54. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones Notifíquese, repóngase, comuníquese. tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art 14 de la Ley Nº 10.273. — Oscar Rius Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1955. Registrado bajo el Nº 423, folio 188 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Vicente J. G. De Luca y otros. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Adolfo Nosiglia, A|c. Registro Protocolar.

e.3|5-Nº 21.390-v.3|5|55

e.10|5-Nº 21.390-v.10|5|55

$ 432.— e.17|5-Nº 21.390-v.17|5|55

Manifestación de descubrimiento de manganeso y fluorita, denominada "Mina 5-H", presentada por el señor Vicente Juan Gualberto De Luca y Geotécnica S.A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expte. 95.047|54.

Buenos Aires, enero 19 de 1954. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. — S|D. — Los que suscriben, Vicente Juan Gualberto De Luca, argentino, casado, médico, con domicilio real en Camarones (Chubut) y legal en la calle Charcas 1775 Capital Federal; Domingo Martín Buyó en representación de Geotécnica S.A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775. Capital Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de Vicepresidente de Geotécnica S.A. de acuerdo a la documentación presentada por Expte. 84.585|53; ante el señor Director se presentan y exponen que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de mineral de manganeso y fluorita vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 1.830 m. (mil ochocientos treinta metros) al Oeste y 3.230 m. (tres mil doscientos treinta metros) al Sur del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8 de acuerdo al croquis adjunto. — La mina llevará el nombre de "Mina 5-H". — No existen minas colindantes. — Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente serán efectuadas en nombre y representación de los que suscriben por Geotécnica S.A. — Saludamos al señor Director con la mayor consideración. — V. J. G. De Luca. — D. M. Buyó. —

Recibido en mi oficina hoy veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro; siendo las doce horas cuarenta y cuatro minutos. — Acompaña croquis y muestra legal. — Conste. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1954. — La manifestación de descubrimiento de manganeso y fluorita denominada "Mina 5-H", presentada por el señor Vicente Juan Gualberto De Luca y Geotécnica S.A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 8 de la Sección C., Colonia Pastoril Coronel Chilavert. Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.830 m. al Oeste y 3.230 m. al Sud del esquinero Noreste del lote 8 mencionado. De acuerdo a las disposiciones vigentes el presente descubrimiento revista el carácter de nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación de los interesados, es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. —

Registro Protocolar. —. Expte. 95.047|54. — Justo P. Sosa; Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería) publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Oscar Rius. — Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1955. — Registrado bajo el Nº 425, folio 190 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Vicente Juan Gualberto De Luca y otros. —

Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Adolfo Nosiglia, a|c. Registro Protocolar.

e.3|5-Nº 21.391-v.3|5|55

e.10|5-Nº 21.391-v.10|5|55

$ 432.— e.17|5-Nº 21.391-v.17|5|55

Manifestación de descubrimiento de manganeso, denominada "Mina 5-I", presentada por el señor Vicente Juan Gualberto De Luca y Geotécnica S.A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expte. Nº 95.048|54.

Buenos Aires, Enero 19 de 1954. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. — S|D. — Los que suscriben Vicente Juan Gualberto De Luca, argentino, casado, mayor de edad, médico, con domicilio real en Camarones (Chubut) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Domingo Martín Buyó, en representación de Geotécnica S.A. Comercial e Industrial con domicilio en la calle Charcas 1775 Capital Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de Vicepresidente de Geotécnica S.A. de acuerdo a la documentación presentada por Expte. 84.535|53; ante el señor Director se presentan y exponen que: habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección C., de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar de propiedad fiscal, un yacimiento mineral de manganeso vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 1.680 m. (mil seiscientos ochenta metros) al Oeste y 2.075 m. (dos mil setenta y cinco metros) al Sur del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8 de acuerdo al croquis adjunto. — La mina llevará el nombre de "Mina 5-I". — No existen minas colindantes. — Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente serán efectuadas por Geotécnica S.A., en nombre y representación de los que suscriben. — Saludamos al señor Director con la mayor consideración. — V. J. G. De Luca. — D. M. Buyó. — Recibido en mi oficina hoy veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las doce horas cuarenta y cuatro minutos. — Acompaña croquis y muestra legal. — Conste. — Julio César Cataldi. —

Escribano de Minas. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1954. — La manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina 5-I", presentada por el señor Vicente Juan Gualberto De Luca y Geotécnica S.A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 8 de la Sección C., Colonia Pastoril Coronel Chilabert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2.075 m. al Sud y 1.680 m. al Oeste del esquinero Noresta del lote 8 mencionado. — De acuerdo a las disposiciones vigentes el presente descubrimiento reviste el carácter de nuevo criadero quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación de los interesados, es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. —

Registro Protocolar. — Expediente número 95.048|54. — Justo P. Sosa. Escribano. — 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y canon y padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1955. — Registrado bajo el Nº 426, folio 190, del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Vicente Juan Gualberto De Luca y otros. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Adolfo Nosiglia, a|c. Registro Protocolar.

e.3|5-Nº 21.393-v.3|5|55

e.10|5-Nº 21.393-v.10|5|55

$ 432.— e.17|5-Nº 21.393-v.17|5|55

Manifestación de descubrimiento de plomo y manganeso, denominada "Mina 5-J", presentada por el señor Vicente Juan Gualberto De Luca y Geotécnica S. A., Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro. Expte. Nº 95.049|54.

Buenos Aires, enero 19 de 1954. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. Los que suscriben, Vicente Juan Gualberto De Luca, argentino, casado, mayor de edad, médico, con domicilio real en Camarones (Chubut) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal, Domingo Martín Buyó, en representación de Geotécnica S. A., Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de vicepresidente de Geotécnica S. A., de acuerdo a la documentación presentada por Expte 84.535|53; ante el señor Director se presentan y exponen que: habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar de propiedad fiscal, un yacimiento de mineral de plomo y manganeso. vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 2.160 m. (dos mil ciento sesenta metros) al Oeste y 2.425 m. (dos mil cuatrocientos veinticinco metros) al Sur del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8 de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre de "Mina 5-J". No existen minas colindantes. Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente serán efectuadas en nombre y representación de los que suscriben, por Geotécnica S. A. Saludamos al señor Director con la mayor consideración. V. J. G. De Luca. D. M. Buyó. Recibido en mi oficina, hoy, veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las doce horas cuarenta y cuatro minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1954. La manifestación de descubrimiento de plomo y manganeso, denominada "Mina 5-J", presentada por el señor Vicente Juan Gualberto De Luca y Geotécnica S. A., Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 8 de la Sección C., Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2.425 m. al Sud y 2.160 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 8 mencionado. De acuerdo a las disposiciones vigentes el presente descubrimiento reviste el carácter de nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. La tierra efectada por el descubrimiento, según manifestación de los interesados, es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro protocolar. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 1º de febrero de 1955. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería) publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem), a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón), Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley número 10.273. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 7 de febrero de 1955. Registrado bajo el Nº 427, folio 191 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Vicente Juan Gualberto De Luca y otros. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.3|5-Nº 21.394-v.3|5|55

e.10|5-Nº 21.394-v.10|5|55

$ 432.— e.17|5-Nº 21.394-v.17|5|55

Manifestación de descubrimiento de manganeso y plomo denominada "Mina 5-L", presentada a nombre del señor Vicente Juan Gualberto De Luca y Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional de Río Negro. — Expte. Nº 95.051/54.

Buenos Aires, enero 19 de 1954. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional, S/D.: Los que suscriben, Vicente Juan Gualberto De Luca, argentino, casado, mayor de edad, médico, con domicilio real en Camarones (Chubut) y legal en Charcas 1775, Capital Federal; Domingo Martín Buyó, en representación de Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en Charcas 1775, Capital Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de Vicepresidente de Geotécnica, S. A., de acuerdo a la documentación presentada por Expte. 84.535/53, ante el señor Director se presentan y exponen que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 7 de la Sección C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de mineral de Manganeso y Plomo vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 140 metros (ciento cuarenta metros) al Este y 2.200 metros (dos mil doscientos veinte metros) al Sur del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8 de acuerdo al croquis adjunto. La Mina llevará el nombre de "Mina 5-L". No existen minas colindantes. Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente serán fectuadas por Geotécnica S. A. en nombre y representación de los que suscriben. Saludamos al señor Director con la mayor consideración. — Fdo.: De Luca, D. M. Buyó. Recibido en mi Oficina hoy veinte y seis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro siendo las doce horas cuarenta y cuatro minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1955. La Manifestación de descubrimiento de manganeso y plomo denominada "Mina 5-L", presentada por el señor Vicente Juan Gualberto de Luca y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 7 de la Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2.220 m. al Sud y 140 m. al Este del esquinero Noroeste del lote 7 mencionado. De acuerdo a las disposiciones vigentes el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación de los interesados, es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería). Publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. —

Oscar Rius, Director, Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1955, Registrado bajo el Nº 429, folio 192 del Registro de Minas del T. N. del Río Negro, a favor del Sr. Vicente Juan Gualberto De Luca y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.4|5-Nº 21.395-v.4|5|55

e.10|5-Nº 21.395-v.10|5|55

$ 432. — e.17|5-Nº 21.395-v.17|5|55

Manifestación de descubrimiento de manganeso y fluorita, denominada "Mina 5-K", presentada a nombre del señor Vicente Juan Gualberto de Luca y Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional de Río Negro, Expte. Nº 95.050|54.

Buenos Aires, enero 19 de 1954. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. Los que suscriben, Vicente Juan Gualberto de Luca, argentino, casado, mayor de edad, médico con domicilio real en Camarones (Chubut) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal, Domingo Martín Buyó, en representación de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de Vicepresidente de Geotécnica S. A. de acuerdo a la documentación presentada por Exp. 84.535|53; ante el señor Director se presentan y exponen que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 8 de la Sección C de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar de propiedad fiscal, un yacimiento de mineral de Manganeso y Fluorita vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 1.320 metros (mil trescientos metros) al Oeste y 2.860 m. (dos mil ochocientos sesenta metros) al Sur del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8 de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre de "Mina 5-K". No existen minas colindantes. Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente serán efectuadas por Geotécnica S. A. en nombre y representación de los que suscriben. Saludamos al señor Director con la mayor consideración. — Fdo.: de Luca; D. M. Buyó. Recibido en mi Oficina hoy veinte y seis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro siendo las doce horas cuarenta y cuatro minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. —

Buenos Aires, 8 de febrero de 1955. La manifestación de descubrimiento de manganeso y fluorita denominada "Mina 5-K"; presentada por el señor Vicente Juan Gualberto de Luca y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 8 de la Sección C. Colonia Pastoril Coronel Chilabert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2860 m. al Sud y 1320 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 8 mencionado. De acuerdo a las disposiciones vigentes el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo. Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación de los interesados es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa. 2do. Jefe de Escribanía. —

Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem) llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1955, Registrado bajo el Nº 428, folio 192 del Registro de Minas del T. N. del Río Negro, a favor del señor Vicente Juan Gualberto De Luca y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía. —

e.4|5-Nº 21.396-v.4|5|55

e.10|5-Nº 21.396-v.10|5|55

$ 432. — e.17|5-Nº 21.396-v.17|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º del art. 4º del Código de Minería, Hidrocarburos Flúidos, Carbón, Asfaltitas y demás Combustibles Sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 95.121|54, por el señor Segundo Rigoni, el día 3 de marzo de 1954 a las 10 horas 13 minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 1, 2, 9 y 10 de la Fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: al Oeste, recta de 4.000 m. en dirección Norte Sud, cuyo punto medio se halla a 2.500 m. al Oeste de otro que se encuentra a 4.000 m. al Norte 60º Oeste de la cúspide del Cerro Huayelón; al Norte, recta de 5.000 m. en dirección Este Oeste; al Este, recta paralela al límite Oeste; y, al Sud, una poligonal de tres lados que de Oeste a Este se determinan de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección al Este; el segundo lado recta en dirección Norte Sud pasa a 2.000 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 10 y el tercer lado recta en dirección Este Oeste pasa a 1.916.67 m. al Sud del citado esquinero, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 800.— e.6|5-Nº 21.707-v.19|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1, art. 4 del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. número 95.222|54, por la señora María Holser de Bluhm, el día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las dieciocho horas doce minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 22 de la Fracción D, Sección XXIX y lote 2 de la Fracción A, Sección XXX, Departamento de Chos-Malal del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Este, recta de 5.000 m. de longitud en dirección Norte Sud, cuyo extremo Norte se halla a 1.600 m. al Norte del esquinero Noreste del lote 2; al Norte, recta de 4.000 metros en dirección Este Oeste; al Oeste, recta paralela al límite Este y finalmente; al Sud, una poligonal de tres lados que del Oeste al Este se determina de la siguiente manera: el primer lado, recta en dirección al Oeste; el segundo lado, recta en dirección Norte Sud cuya prolongación pasa por un punto que se halla a 5.950 m. al Este de un junto A que coincide con la confluencia del Arroyo Curileuvú con el Cajón Grande; y el tercer lado recta en dirección Este Oeste pasa a 5.400 m. al Norte del punto A, en terrenos que según manifestación de la interesada, son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 25 de marzo de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 800.— e.6|5-Nº 21.706-v.19|5|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

MADEPLAST, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Antonio Tentoni, casado, industrial, mayor de edad, domiciliado en la calle Doctor Norberto Quirno Costa setecientos quince; Duilio Donato Scalella, soltero, industrial, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno mil setecientos setenta y tres y doña Beatriz Joaquina Monasterio de Scalella, casada, industrial, mayor de edad domiciliada en la calle Julián Alvarez dos mil cuatrocientos diez y ocho, el primero nombrado de nacionalidad italiana y los segundos argentinos, vecinos de esta Capital, han convenido en formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación: Primera: Queda constituída entre los nombrados una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la denominación de "MADEPLAST, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Doctor Norberto Quirno Costa setecientos quince. — Segunda: El término de duración de la sociedad queda convenido en diez años, a contar desde la fecha de este instrumento, siendo facultativo de los socios al producirse el vencimiento de los primeros tres años retirarse de la misma, en cuyo supuesto deberán comunicar su resolución a los otros integrantes con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado. — Tercera: El capital de la sociedad será de sesenta mil pesos moneda nacional, totalmente aportado [illegible] los socios en proporciones iguales y está dividido en seiscientas cuotas [illegible] sos nominales cada una. — Su integración se efectúa en maquinarias, muebles, útiles y enseres necesarios para el desarrollo de su actividad que tendrá por objeto la fabricación y com[illegible] neral de todos productos plásticos y de madera o combinados y especialmente artículos para el hogar. — Cuarta: Los tres socios actuarán como gerentes administradores siendo necesaria la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad. — Sus facultades y atribuciones son las de realizar todos los actos concernientes a la administración y dirección, celebrando todos los contratos y|o escrituras públicas o privadas que encuadren dentro del objeto social, comprando, vendiendo, permutando, importando, exportando o enajenando en general toda clase de artículos o de cosas que constituyan o formen en definitiva el comercio a que se dedica la sociedad, realizar toda clase de contratos o distribución, venta, locación o de cualquier otra naturaleza por el precio, plazo y condiciones que crean menester, tomar dinero en préstamo, con o sin garantía del Banco de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República, Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro establecimiento bancario o casa de comercio o crédito, realizar depósitos, descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, constituir u otorgar prendas, efectuar giros, aceptar letras y pagarés, efectuar manifestaciones de bienes, solicitar la apertura y cancelación de cuentas, créditos y permisos de cambio o sus renovaciones, representar a la sociedad en cualquier asunto, sea administrativo o judicial, como actora o demandada ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales de esta República o de países extranjeros, inclusive los Tribunales Nacionales Ordinarios, Federales, Administrativos o de Faltas de esta Ciudad, de las Provincias, o del exterior, tomando en su caso las medidas que crean convenientes y mejor contemplen los intereses sociales, nombrar y separar empleados, fijar sus condiciones de trabajo, sueldos, comisiones, retribuciones y viáticos. — Podrán también los gerentes conferir poderes generales, especiales, sustituirlos o revocarlos, quedando autorizados para que representen y defiendan a la sociedad en todos sus asuntos y cuestiones judiciales que tengan pendientes o le ocurran en lo sucesivo como actora o demandada y en cualquier fuero, naturaleza o jurisdicción. — Al efecto los facultan para que se presenten ante los Señores Jueces, Cámaras y demás Tribunales que competan, con escritos, escrituras, documentos, testigos y demás probanzas que hagan a sus derechos; prorroguen y declinen jurisdicciones, demanden, reconvengan, contesten reconvenciones, interpongan todos los recursos legales y desistan de los mismos, presten juramentos, cauciones, juratorias o fianzas, soliciten embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus cancelaciones, pongan y absuelvan posiciones, comprometan en árbitros arbitradores o amigables componedores, firmando y otorgando los compromisos pertinentes, transen, cobren, perciban, otorguen recibos y cancelaciones, concedan quitas, esperas y moratorias, asistan a reuniones de acreedores, acepten o rechacen concordatos o arreglos, pidan la quiebra o el concurso civil de sus deudores, otorguen poderes especiales, sustituyan el presente en todo, en parte y finalmente hagan y practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias convengan al mejor desempeño de este mandato. — Los gerentes no podrán utilizar la firma para comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni en fianzas de ninguna índole. — Las facultades preinsertas no comprenden la venta del fondo de comercio, en cuyo caso deberá resolverse y comprometerse esta operación mercantil con la firma de los tres socios. — Quinta: El treinta de junio de cada año se practicará un balance de comprobación y el treinta de diciembre un inventario y balance general para cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones: a) Se apartará el cinco por ciento de las utilidades líquidas en concepto de reserva legal que cesará cuando ese fondo alcance al diez por ciento del capital aportado; b) En el balance general e inventario se tomarán en cuenta los valores, amortizaciones y reservas legales aceptadas por la Dirección General Impositiva, leyes once mil seiscientos cuarenta y cinco y once mil setecientos veinte y nueve y otras de Previsión Social dictadas o a dictarse; c) En los balances ordinarios o extraordinarios no se considerarán valores de llave, de reparto o de nombre y los socios a los que se les entregará bajo recibo tendrán diez días para observarlo, a cuyo término ipso jure se considerará aprobado. — Sexta: Si de cualquiera de los balances resultara una pérdida del cincuenta por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda o bien por mayoría de capital resolverse la liquidación y disolución de la sociedad. La liquidación de la parte saliente se practicará de acuerdo al último balance practicado si no tuviere más de treinta días de antigüedad, caso contrario se practicará uno nuevo a ese efecto. — Séptima: Las ganancias como las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados por cada socio, siendo optativo de éstos al practicarse el balance anual retirar el porcentaje de utilidad que le haya correspondido en el ejercicio fenecido. — Octava: La liquidación y disolución total de la sociedad la practicarán los Gerentes que designe la mayoría, actuando conjuntamente y así procederán a la cancelación del pasivo, distribuyendo el activo neto que resulte para cada socio en proporción a sus capitales. — Novena: Por fallecimiento o incapacidad de los socios la sociedad no se disolverá, teniendo derecho los causa habientes para continuar en la sociedad sin que esto importe reconocerle el cargo jerárquico que tenía el sucedido. Deberán designar un representante único y les es facultativo solicitar el reintegro del capital y utilidades, en cuyo caso la liquidación se practicará tomando en cuenta el balance que se realice al día del retiro. Los rubros del activo se tomarán tanto para este caso como para el determinado en la cláusula segunda valorizando los inmuebles por la tasación de la Dirección Inmobiliaria; los muebles por el que resulte de tasación practicada al efecto por persona competente designada de común acuerdo; títulos y acciones por la cotización de bolsa y si no se cotizan por su valor nominal, todo ello más el importe de las reservas y capital dividido por el número de cuotas emitidas. Los valores que se indican se tomarán de esa manera siempre y cuando en los libros no figure uno mayor. — Décima: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y se asentarán en un libro de actas conjuntamente con las consignadas en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Para todo lo que no se encuentre previsto y dispuesto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y su interpretación jurisprudencial efectuada por los Tribunales Nacionales Ordinarios de Justicia de la Capital Federal, cuya jurisdicción y competencia los contratantes se obligan a aceptar y acatar. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, el que está extendido en los sellos nacionales de veinte centavos numerados correlativamente del setecientos setenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro; setecientos setenta y dos mil setecientos ochenta y cinco; setecientos setenta y dos mil setecientos ochenta y seis y el presente setecientos setenta y dos mil setecientos ochenta y siete, todos de la serie N, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este contrato. — Antonio Tentoni. — Duilio Donato Scalella. — Beatriz J. Monasterio de Scalella.

Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.700.— e.10|5-Nº 21.895 - v.16|5|55

SARSOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 1, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber edictos por 5 días:

Aclaración modificación contrato de sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 10 días del mes de noviembre de 1954, reunidos los señores socios de SARSOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Héctor Florentino Sartori, Mario Juan Sartori, Alberto Carlos Solari y Oscar Rafael Seguí, aclaran: Que por error material en la modificación del contrato social de la firma que constituyen, realizada el 5 de julio próximo pasado, se hizo figurar como apellido del socio señor Héctor Florentino Sartori, el de Solari, quedando entonces debidamente aclarado que el verdadero nombre y apellido de dicho socio es Héctor Florentino Sartori. — Impuestas las partes de esta aclaración firman el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1954. — S|R.: "Febrero". Vale. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 200.— e.10|5-Nº 21.956-v.16|5|55

ALDO PORTIOLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de Marzo de 1955, el señor Aldo Portioli, cede y transfiere a favor del señor Ove René Guazzora, una cuota de su capital por la suma de mil pesos que tiene y le corresponde en la sociedad "ALDO PORTIOLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.10|5-Nº 21.931-v.16|5|55

EUSTASIO VELASCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 15 de Febrero de 1955 la Sociedad EUSTASIO VELASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó la cláusula novena de su contrato social en la siguiente forma: Novena: Las utilidades líquidas serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; 5 % de reserva para responder a las obligaciones provenientes de la Ley 11.729, Decreto Nº 33.302|45 y demás leyes obreras y de previsión social hasta formar un veinte por ciento del capital social; la suma que los socios gerentes resuelvan acordar a los obreros y empleados de la sociedad como remuneración extraordinaria; el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente forma: Don Eustasio Velasco el setenta por ciento, don Leonardo Velasco el veinte por ciento y Doña Casilda Martínez viuda de Velasco el diez por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción.

Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 220.— e.10|5-Nº 21.933-v.16|5|55

PRADYMAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 12 de abril de 1955, la sociedad "PRADYMAR, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha instalado una sucursal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Virrey Liniers número cincuenta y uno. — Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.10|5-Nº 21.911-v.16|5|55

DEL TEJAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cincuenticinco, entre los señores José Bento Palma, Juan Evangelista Palmeira y Joaquín Antonio Ramos, con domicilio en Monroe 3078, únicos componentes de "DEL TEJAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día 11 de Febrero de 1954, bajo el Nº 167, al folio 101, del Libro 26 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto de común y perfecto acuerdo en lo siguiente: — Primero: El socio Joaquín Antonio Ramos cede y transfiere sus cincuenta cuotas de capital que tenía en esta sociedad junto con todos los derechos emergentes a los otros dos socios en partes iguales, quedando desde este momento desligado completamente de esta sociedad, comprometiéndose a seguir todos los trámites que sean necesarios para dejar completamente inscripta esta transferencia de cuotas. — Segundo: Se fija de común acuerdo en la suma de Ciento Ochentiún Mil Pesos la parte que corresponde al socio saliente por todo concepto con motivo de esta sociedad al día de hoy, quien recibe dicho importe en la siguiente forma: a) mitad en éste acto en dinero efectivo, conforme a recibo por separado, y b) la otra mitad la recibirá de manos de los continuadores en dinero efectivo al término de la inscripción del presente contrato. — Tercero: En virtud de esta transferencia de cuotas se modifican las siguientes cláusulas del contrato original dejando subsistentes y sin modificación alguna las demás: — Cláusula Quinta: Se sustituye por la siguiente: "Anualmente se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades, (previa reserva legal) o las pérdidas en partes iguales para los dos socios José Bento Palma y Juan Evangelista Palmeira". — Cláusula Sexta: Se sustituye por la siguiente: "La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de los dos socios Bento Palma y Palmeira, con carácter de gerentes, utilizando la firma por la sociedad en forma conjunta. — Se deja aclarado que el socio Bento Palma tiene otras actividades comerciales independientes de esta sociedad, quedando a su criterio el tiempo laborable que dedicará a la presente". — Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: J. E. Palmeira. — J. B. Palma. — Joaquín Antonio Ramos.

Buenos Aires, 30 de abril de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 480.— e.10|5-Nº 21.952-v.16|5|55

VICTORICA, MEZHER Y DIMARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Alberto Victorica, argentino, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi Nro. 6353, de esta Capital; Salim Mezher, libanés, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi Número 6385, de esta Capital y Angel Martín Dimarco, argentino, domiciliado en la calle José León Suárez Nro. 131, de esta Capital, todos casados y mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al 1º de abril próximo pasado, que se regirá por la Ley Nro. 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "VICTORICA, MEZHER Y DIMARCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Avenida Juan Bautista Alberdi Nro. 6353, de esta Capital, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto

principal será la venta de artículos de regalo y bazar, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones o negocios permitidos por el Código de Comercio. que los socios resuelvan emprender. — Tercera: El término de duración de la sociedad es de cinco años a partir del 1º de abril próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital Social se fija en la suma de m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional) que se divide en doscientas cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una, integrada por los socios en la siguiente proporción: don Alberto Victorica setenta cuotas representativas de m$n. 70.000.— (setenta mil pesos moneda nacional) don Salim Mezher sesenta y cinco cuotas representativas de m$n. 65.000.— (sesenta y cinco mil pesos moneda nacional) y don Angel Martín Dimarco sesenta y cinco cuotas representativas de m$n. 65.000.— (sesenta y cinco mil pesos moneda nacional). Dichos aportes han sido totalmente integrados en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, según resulta del balance general que las partes firman por separado. — Quinta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por cualquiera de los socios señores Alberto Victorica, Salim Mezher y Angel Martín Dimarco a quienes se designa Gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social. Los gerentes tendrán todas las facultades de la Ley 11.645 y todas las de representación y administración sin limitación ni excepción alguna, pudiendo suscribir todos los documentos privados y públicos de la sociedad, incluso el otorgamiento de poderes generales y especiales y disponer y gravar los bienes muebles e inmuebles sociales pudiendo realizar toda clase de transacciones con particulares y Reparticiones Públicas, inclusive con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y de cualquier orden, particular u oficial, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. La firma social no podrá ser comprometida en negocios extraños a la sociedad ni en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios. En cualquier caso los socios proporcionalmente o en su defecto cualquiera de éllos individualmente tendrán derecho preferente a su adquisición, por el valor resultante del último balance aprobado, aún cuando el socio que se retire tuviera ofertas mayores por parte de terceros. — Séptima: Anualmente al 31 de marzo se practicará un balance general. Las utilidades o pérdidas que dicho balance arroje serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a los capitales aportados. De las utilidades deberá deducirse el Fondo de Reserva Legal y las reservas o amortizaciones que los socios resuelven. — Octava: Todas las resoluciones que adopte la sociedad deberán contar con la aprobación de los socios que represente la simple mayoría del capital, lo cual deberá hacerse constar en el Libro de Actas que a tal efecto llevará la sociedad. — Novena: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales que deberán unificar su representación. — Décima: Esta sociedad es continuadora de la de hecho que los mismos constituían y que estuviera establecida en el mismo domicilio de la presente. — Undécima: En caso de liquidación y disolución de la sociedad, actuarán como liquidadores los gerentes pudiendo actuar por sí o por los apoderados que éllos mismos designen. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte. En caso de divergencia de los mencionados árbitros corresponderá la designación por éllos de un tercero. — Décima Tercera: En todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — A. Victorica. — Angel Dimarco. — S. Mezher.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 960.— e.10|5-Nº 21.972-v.16|5|55

RUSSO - ARÇAPALO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores: José Russo Petrasso, argentino, domiciliado en la calle Pavón 3175; Rafael Juan Russo Petrasso, argentino, con domicilio en la calle Remedios 2681 y Esteban Arçapalo, argentino, domiciliado en la calle Nahuel Huapi 2866, los tres mayores de edad, casados en primeras nupcias, convienen celebrar el presente contrato: Primera· Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto explotar la fabricación y venta de envases de cartón y afines. — Segunda: La sociedad girará con el rubro de "RUSSO - ARÇAPALO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Pavón 3786. — Tercera: El plazo de duración es de treinta años, a contar desde el primero de enero último, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, ratificando y confirmando los socios todas las operaciones realizadas. — Cuarta: Queda fijado el capital social en la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, constituído por cinco mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas en su totalidad en la siguiente proporción: un mil seiscientas sesenta y siete cuotas, cada uno de los señores José y Rafael Juan Russo Petrasso; y un mil seiscientas sesenta y seis cuotas por el señor Esteban Arçapalo, estando representadas dichas cuotas de capital por las maquinarias, instalaciones, mercaderías y demás existencias que resultan del balance general e inventario, que suscriben todos de conformidad, por separado. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — La gerencia empleará la firma social para todo aquello que sea consecuencia de la marcha de la sociedad, del establecimiento que explota y para su giro mercantil en general, siéndole prohibido comprometerla en garantías, fianzas, actos de favor y en todo aquello que sea ajeno al interés y negocio social. — En este acto se designan gerentes a los señores José Russo Petrasso y Rafael Juan Russo Petrasso, quienes harán uso de la firma y actuarán en forma indistinta. — Cuando se designen otros gerentes, se especificará en el acto de su nombramiento, la forma cómo actuarán. — Sexta: Todas las personas que ocupen la gerencia, estarán obligadas á consagrarse exclusivamente a los negocios sociales, debiendo dedicarles todo el tiempo, actividad y conocimiento que fueren necesarios. — Los socios que no tengan parte activa en los negocios sociales quedan eximidos de las obligaciones fijadas a los gerentes precedentemente, pudiendo realizar operaciones por cuenta propia, distintas al objeto social, formar parte de sociedades de cualquier tipo y desempeñar libremente los cargos que se les asignaren y asumir la representación de personas o entidades (Sigue en el sello de $ 1,50, Núm. 527404, K) (Es continuación del sello de $ 1,50, Núm. 076409, K) sin tener que dar cuenta a la sociedad. — Séptima: Los socios se reunirán por iniciativa de cualesquiera de ellos en el domicilio legal de la sociedad, debiendo ser citados todos los restantes en forma fehaciente. — En el libro de actas, que debidamente rubricado se llevará, se asentarán —resumiéndolas— las deliberaciones y sus resultados. — Toda reunión exigirá para ser válida la presencia de los tres socios y las resoluciones se tomarán por unanimidad. — Octava: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se harán cuando cualesquiera de los socios los pidan, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario, balance general y estado de ganancias y pérdidas. — Para dichos balances, los valores que constituyen el activo se tomarán al costo, menos las amortizaciones que se acuerden por unanimidad, y los créditos a cobrar de deudores morosos y|o insolventes, se eliminarán como valores activos. — Las utilidades realizadas y liquidas se distribuirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, sin perjuicio de que se creen otras reservas; y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Novena: Al iniciarse cada ejercicio se reunirán los socios a los efectos de determinar si para ese ejercicio se fija o no interés a la cuenta particular de los mismos, y su tipo, en caso afirmativo. — Décima: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas, vendidas ni en ninguna otra forma transferidas a terceros, sin que previamente hayan sido ofrecidas a los otros socios, quienes, dentro de los sesenta días del ofrecimiento hecho en forma fehaciente, contestarán: a) Si las adquieren individualmente a prorrata del número de cuotas que posean o en otra proporción que de común acuerdo convengan. Y b) O bien, si no las aceptaran, tendrán derecho a proponer un tercero que será preferido a cualesquiera otra persona, para adquirirlas. — Para el caso de que no fueren aceptadas en ninguna de las formas precedentes, recién podrán ser ofrecidas a terceros. — En este último caso, el tercero que ingrese, no tendrá derecho alguno al cargo y carácter que el socio cedente tenía. — Para los casos de cesión previstos en los apartados a) y b), se conviene desde ya, de común acuerdo, que el valor de las cuotas capital a los efectos de su transferencia y las utilidades, serán liquidadas en la misma forma y condiciones que se establecen en la cláusula duodécima y su pago se efectuará en la misma forma y condiciones determinadas en la citada cláusulas. — En ningún caso podrán los socios caucionar sus cuotas de capital. — Undécima: Las remuneraciones de las personas que desempeñen la gerencia las fijarán los socios de común acuerdo, así como la cuenta a la que se cargarán las mismas. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro comercial, liquidándose a los derecho habientes de aquél (Sigue en el sello de $ 1,50, Núm. 527405, K) (Es continuación del sello de $ 1,50, Núm. 527404, K), legalmente reconocidos, y quienes en todos los casos unificarán su representación, la parte que por capital y utilidades, cuenta particular y por todo otro concepto le corresponda, en seis cuotas semestrales e iguales, con más el tipo de interés que rija entonces para descuentos en el Banco de la Nación Argentina, cuyo interés se pagará conjuntamente con cada cuota, entregando a dicho efecto simples pagarés, sin otra garantía, pudiendo los sobrevivientes, si lo prefieren, pagar al contado o anticiparse a los plazos indicados. — El haber del causante podrá ser adquirido en cualesquiera de las formas previstas en los apartados a) y b) de la cláusula décima, o bien, reduciendo el capital social en proporción de las cuotas del causante, según lo resuelvan los sobrevivientes. — Para determinar las utilidades o pérdidas que correspondan al fallecido por el período transcurrido del ejercicio en que se produzca su deceso, se estará al promedio de las cifras que hayan arrojado los tres últimos balances generales practicados en vida de aquél, promediándose las utilidades o pérdidas del ejercicio en que se produzca el deceso, en forma proporcional al tiempo transcurrido del mismo. — En el supuesto de que el deceso se produjera antes de cumplido los tres primeros ejercicios, se promediará, en la forma expuesta, las utilidades o pérdidas de los ejercicios completos corridos hasta ese momento. — El haber total y por todo concepto del fallecido, se determinará, sumando o restando las utilidades o pérdidas obtenidas con la aplicación del procedimiento indicado, del importe de las cuotas de capital conforme al último balance general practicado en vida de aquél, más las reservas libres y el saldo de su cuenta particular y más la parte proporcional del valor de las partidas intangibles. — También por voluntad de los sobrevivientes podrá aceptarse que los derecho habientes, siempre unificados, continúen en la sociedad. — Todas y cada una de las disposiciones precedentes regirán también para el caso de incapacidad permanente de alguno de los socios. — Décimatercera: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la sociedad, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes previamente designarán a su vez un tercero para el caso de discordia. — conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados al principio. — Sobre raspado: 527404, K, vale. — José Russo Petrasso. — Rafael J. Russo. — E. Arçapalo.

Buenos Aires, mayo 2 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.480.— e.10|5-Nº 21.957-v.16|5|55

CASLYN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Alberto Visconti, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Coronel Salvadores número mil seiscientos cincuenta y dos; Emilio Pérez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga número doscientos sesenta de la localidad de Villa Lynch, provincia de Buenos Aires, y Juan Di Genni, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Rosales número ciento ochenta y nueve de la localidad de Villa Lynch, provincia de Buenos Aires, manifiestan: Que con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno, constituyeron la sociedad denominada "Caslyn" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por un plazo de dos años, con opción a tres años más, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el día veinticuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil treinticinco, al folio tres del libro veintiuno de sociedades de responsabilidad limitada. Siendo de interés de los comparecientes continuar en sociedad, convienen en celebrar un nuevo contrato social, con la misma denominación de la sociedad referida, de cuyos derechos y obligaciones se hacen cargo desde el veinticuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. En tal situación resuelven continuar con la sociedad de responsabilidad limitada mencionada, la que conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída, con efecto retroactivo al veinticuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, la sociedad que se denominará y tendrá por razón social "CASLYN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Coronel Salvadores número mil seiscientos cincuenta y dos, pudiendo establecer fábricas, agencias, depósitos y representaciones en el interior de la República y en el exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad consiste en la fabricación de casimires y anexos. A tal fin la sociedad podrá importar, exportar, comerciar toda clase de materias primas, manufaturadas y semimanufacturadas, maquinarias y otros elementos en relación con el objeto social, efectuar toda clase de operaciones bancarias, de cualquier naturaleza y forma, con Bancos oficiales, mixtos y|o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina. Banco Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, ya fueran instituciones nacionales o del extranjero, como también comprar, vender, gravar, arrendar bienes muebles e inmuebles, practicar en empresa del ramo o afines, presentarse en licitaciones y en general realizar toda operación lícita que se relacione con los objetos sociales y que estén destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de diez años, a contar de la fecha indicada en la cláusula primera, pudiendo los socios pedir la rescisión del contrato social con aviso no menor de tres meses, por telegrama colacionado. Los socios que no hubiesen pedido la rescisión podrán hacerse cargo de las cuotas de los socios salientes, en la proporción de sus aportes, al valor del balance que se practique, incluyendo las reservas legales y facultativas. El plazo de constitución se prorrogará automáticamente por otro período de diez años, si con anticipación de tres meses a la fecha del vencimiento, los socios por unanimidad no resolvieran lo contrario. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Veinte y Cinco Mil Pesos moneda legal, dividido en quinientas veinte y cinco cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El señor Alberto Visconti suscribe e integra ciento setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean ciento setenta y cinco mil pesos moneda legal; el señor Emilio Pérez suscribe e integra ciento setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean ciento setenta y cinco mil pesos moneda legal y el señor Juan Di Genni, suscribe e integra ciento setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una o sean ciento setenta y cinco mil pesos moneda legal. Dicho capital se integra en mercaderías, muebles, herramientas, maquinarias, deudores, acreedores y saldos de las cuentas personales de cada uno de los socios, conforme al Balance e Inventario celebrado entre los comparecientes, debidamente firmando, que se agrega al presente contrato y que forma parte del mismo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Alberto Visconti, Emilio Pérez y Juan Di Genni, quienes son designados en este acto, como socios gerentes. Dos de ellos pueden con su firma conjunta y bajo el sello "Caslyn" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligar y representar a la sociedad con las más amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil (artículo mil ochocientos ochenta y uno y concordantes), el Código de Comercio u otras leyes exigen mandato especial, pudiendo nombrar apoderados para firmar conjuntamente con ellos o con su sola firma. Es suficiente la firma de un solo gerente para el endose de cheques, letras, pagarés, giros y cualquier papel de comercio librado a la orden de la sociedad para su depósito en las cuentas bancarias de la misma, como así también para el recibo de talonarios de cheques y conformidad de su recibo para la sociedad. La remuneración de los socios gerentes se fijará por resolución de los socios, pudiendo fijarse un sueldo a cargo de gastos generales y|o habilitación correspondiente en un porcentaje de las ganancias realizadas. — Sexta: Todas las resoluciones, inclusive el nombramiento y remoción de los gerentes, se adoptará por simple mayoría de capital. — Séptima: La sociedad llevará los libros de comercio exigidos por la ley, y además un libro de Actas en donde se asentarán las resoluciones de los socios, que será firmada por los mismos. — Octava: Anualmente se efectuará un inventario y balance general al treinta de junio, incluyéndose en el mismo las mercaderías al precio de costo o el de plaza si fuera inferior al costo y practicándose las amortizaciones admitidas por las autoridades fiscales. Se remitirá a los socios copia de dichos documentos y no formulándose observación alguna transcurridos los veinte días de su envío, se tendrá por aprobado con los mismos efectos como si hubiera sido suscripto por los socios. Deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, y las sumas que los socios destinen para reservas facultativas y abonadas las habilitaciones que se dispongan, las ganancias se distribuirán en proporción con los aportes. En cuanto a las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Si durante la vigencia del presente contrato, ocurriese el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los representantes o herederos tendrán la obligación de continuar en la sociedad hasta la terminación del plazo pactado, debiendo unificar la representación y teniendo los mismos derechos y deberes del socio fallecido o incapacitado. — Décima: Para todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio. A los efectos de obtener la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, los suscriptos quedan facultados para realizar todas las gestiones y diligencias necesarias a tal efecto, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o indistintamente.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.400 — e.10|5-Nº 21.942-v.16|5|55

DYNAMO SERVICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Ramón Sanz (hijo), argentino, casado, domiciliado en Bogotá 2063, Pedro José Sanz, argentino, casado, domiciliado Giles 583, Antonio Celedonio Andreatta, argentino, casado, domiciliado en El Salvador 4183; y Esteban Sandor, húngaro, casado, domiciliado en Salguero 580, todos mayores de edad, hábiles para contratar y de esta Capital Federal, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituída la sociedad entre los arriba nombrados, que actuará bajo la denominación de "DYNAMO SERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Humahuaca 4425, de esta Capital Federal, pudiendo cambiar domicilio cuantas veces fuera necesario para el mejor cumplimiento de sus fines, como así también instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por principal objeto la reparación y arreglo domiciliario o en su propio local, de artefactos e instalaciones de electricidad, sanitarios, cerrajería, o de cualquier otro ramo y el desarrollo de toda actividad, ya sea en forma de prestación de servicios, comercio o industria, que de común acuerdo decidieren realizar los socios. — Tercera. La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar de la fecha, pudiendo disolverse transcurrido un año y por voluntad expresa de los socios que sumen más del cincuenta por ciento del capital social. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el cual se divide en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: El socio Ramón Sanz (hijo), ciento sesenta cuotas, o sea un total de ciento sesenta mil pesos moneda nacional; el socio Pedro José Sanz, ochenta cuotas o sea un total de ochenta mil pesos moneda nacio-

tal y los socios Antonio Celedonio Andreatta y Esteban Sandor, treinta cuotas cada uno o sea un total de treinta mil pesos moneda nacional cada uno. — Queda convenido con el consentimiento de todos los socios, que el socio Ramón Sanz (hijo) podrá ceder y transferir dentro de los ciento ochenta días de la fecha de este contrato, a favor de su hermano Juan Carlos Alberto Sanz, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle 2574 de esta Capital Federal, la mitad de las cuotas por el suscriptas, es decir ochenta cuotas por un total de ochenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: El importe de las cuotas suscriptas por los socios ha sido completamente integrado de conformidad al balance de constitución que formando parte integrante de este contrato ha sido firmado por todos los socios. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán en calidad de gerentes, teniendo el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos privados y oficiales, comprar, vender o hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés, y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Cada socio gerente tendrá facultad para actuar separada o alternativamente para los siguientes casos: a) Intervención en licitaciones públicas o privadas; b) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, otorgando recibos, cancelaciones y cartas de pago; c) Actuar ante los poderes públicos y autoridades nacionales, municipales, provinciales, administrativas y judiciales; y d) Endosar cheques, pagarés, giros y letras para depositarse en las cuentas bancarias de la sociedad. — Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianza de ningún género. — Séptima: De común acuerdo entre los socios y por resolución debidamente asentada en el libro de actas rubricado de la sociedad, designarán de entre ellos a uno con el cargo de Administrador, el que deberá dedicarse en forma exclusiva para los negocios sociales y percibirán como remuneración un sueldo mensual que será computado como gasto del ejercicio y un porcentaje especial sobre las utilidades del período. — El nombramiento y remoción del Administrador, como así también su remuneración mensual y porcentaje especial sobre las utilidades del ejercicio, será resuelta por los socios por simple mayoría de votos en relación con el total de las cuotas sociales, asentándose tal determinación en el libro de actas rubricado de la sociedad. — Octava: Ningún socio podrá dedicarse a actividades o negocios que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras actividades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionistas o comanditarios. — Novena: Anualmente se efectuará un Balance General el día 30 de junio, a partir del año mil novecientos cincuenta y seis, que determinará las utilidades o pérdidas del ejercicio; previo a la obtención del resultado, se tomarán en cuenta las reservas y amortizaciones sobre los bienes del activo fijo y las previsiones en materia impositiva y leyes sociales, las cuales se considerarán como cargas normales del ejercicio, hayan o no utilidades. — Décima: De las utilidades netas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta cumpletar el diez por ciento del Capital Social, distribuyéndose el resto entre los socios en proporción al capital aportado y retirándose las mismas en sumas mensuales, proporcionales y en un período no menor de doce meses posteriores a la fecha en que el Balance es aprobado por los socios, salvo que los mismos por resolución expresa y por simple mayoría dispusieran otra forma de retiro. — En el caso que el ejercicio social arrojare pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Primera: Todas las resoluciones y acuerdos de los socios se tomarán por simple mayoría de cuotas y se harán constar en el libro especial de actas rubricado de la sociedad. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de uno de los socios, la sociedad continuará con sus negocios, debiéndose practicar a la fecha del suceso un balance general para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz su parte de capital previamente determinado, o proseguir el giro de los negocios, entendiéndose que los representantes, si fueran más de uno, deberán unificar la personería en uno solo. — Décimo Tercera: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las del Código Civil y Comercial. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados o razón de uno por cada parte. — Los árbitros designarán antes de laudar un tercero para caso de discordia y el fallo que pronuncie la mayoría surtirá para las partes, sus herederos y|o causa habientes, todos los efectos de la cosa juzgada. — Conformes las partes, se ratifican del presente contrato que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho y lo suscriben en la fecha y lugar "ut supra" indicados. — Sobre raspado: "total", "personería", valen. — Firmado: Ramón Sanz (hijo), Pedro José Sanz, Esteban Sandor, Antonio Celedonio Andreatta.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.340.— e.10|5-Nº 21.914-v.16|5|55

PLUS VENTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenticinco, entre los señores: Ernesto Fernando Adolfo Lewysohn, domiciliado en Lavalle 4648, argentino naturalizado; José Pruzan, domiciliado en Monroe 2850, argentino naturalizado; Paula Niborski de Pruzan, con domicilio en Monroe 2852, polaca; Carlos María Morganti, argentino, domiciliado en Rivadavia 3042; Gregorio Pruzan, argentino, domiciliado en Monroe 2850; todos mayores de edad, y Edith Pruzan, argentina, domiciliada en Monroe 2852, de diez y ocho años de edad, hija del señor José Pruzan arriba citado, quien da para su hija la más amplia autorización para que ejerza el comercio asociada por el presente; todos hábiles para este acto, se ha resuelto de común y perfecto acuerdo en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "PLUS VENTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Monroe 2852 de esta Capital. — Segunda: Su objeto será dedicarse a la gestión de Ventas para terceros, comisiones y sus afines. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de cinco años, pero después de transcurrido el primero de ellos esta sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios, en cualquier momento posterior a ese primer año mínimo, para lo cual deberá preavisar a los demás socios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — En caso de retiro de cualquiera de los socios, no tendrá derecho alguno a valor "llave" bajo ningún concepto. — Cuarta: El capital social se compone de la suma de Doce Mil Pesos m|n., dividido en doce cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en partes iguales por los seis socios, e integrado por los rubros de inventario general practicado al 30 de junio de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades (previa reserva legal) o las pérdidas resultantes en partes iguales para los seis socios. — Sin perjuicio de este balance general anual, se practicarán liquidaciones trimestrales, pudiendo cada socio retirar su parte de utilidades líquidas y realizadas, salvo las reservas que correspondan (legal o las facultativas que se convenga). — Sexta: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de los socios Gregorio y Edith Pruzan, quienes asumen el carácter de gerentes y utilizarán la firma por la sociedad en forma indistinta. — Los cuatro socios restantes, teniendo otras actividades fuera de la presente sociedad, dedicarán a ésta el tiempo laborable que estimen necesario. — Séptima: Si durante la vigencia de esta sociedad o en su disolución, surgiera cualquier divergencia entre los socios, éstos se comprometen formal e indeclinablemente a no recurrir a la vía judicial, debiendo dirimirlas por medio de amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, los que a su vez designaran un tercero para el caso de empate. — Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut supra. — Ernesto F. A. Lewysohn. — Jorge Pruzan. — Paula N. Pruzan. — Carlos M. Morganti. — Gregorio Pruzan. — Edith Pruzan.

Buenos Aires, mayo 4 de 1955. — S|R.: "mayo" vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 640.— e.10|5-Nº 21.951-v.16|5|55

CAFE Y BAR POLO NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Toribio Reynaldo Núñez, Rinaldo Eustaquio Hidalgo, Luis Hidalgo y Juan Carlos Núñez, todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Reconquista mil ciento cincuenta y seis, de esta Capital, se ha resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá, en general, por la Ley 11.645 y en particular por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "CAFE Y BAR POLO NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y explotará el negocio de café, bar y minutas, establecido en la calle Reconquista mil ciento cincuenta y seis, de esta ciudad, donde tendrá también su asiento legal. — Segunda: El capital de la sociedad se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente integradas en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, conforme al balance que de común acuerdo se ha suscripto por separado, y de las cuales corresponden veinticinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional a cada socio. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en diez años, a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión con anticipación de treinta días, por medio de telegrama colacionado, y podrá vender sus cuotas a un tercero, que reúna las condiciones y capacidad del socio vendedor. Los socios tendrán prioridad en la venta en las mismas condiciones que el comprador. — Cuarta: La administración estará a cargo de los socios Luis Hidalgo y Toribio Reynaldo Núñez, a quienes se designa gerentes, y tendrán el uso de la firma para todos los actos sociales en forma conjunta. En caso de incapacidad o fallecimiento lo reemplazará cualquiera de los otros socios. — Quinta: Anualmente se practicarán los balances de los negocios sociales, y las ganancias o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales, previa deducción del diez por ciento para la formación del fondo de reserva legal. — Sexta: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, debiendo aportar su trabajo personal, y retirarán mensualmente la suma de mil ochocientos pesos m|n. que se imputarán a cuenta utilidades. — Séptima: Los socios ceden a favor de la sociedad la locación del negocio que ésta explota, sin perjuicio de mantener la garantía de esa locación en forma individual. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes continuarán con la sociedad con los herederos del socio fallecido o representante legal, en caso de incapacidad, debiendo todos ellos unificar su representación y designar por cuenta de ellos una persona idónea que lo reemplace en su trabajo personal. — Novena: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos, será sometida a árbitros nombrados uno por cada parte y un tercero que aquéllos designen antes de laudar para el caso de discordia, debiendo su fallo ser acatado y respetado, sin recurso de ningún género, ni aun el de nulidad. Bajo las nueve cláusulas que anteceden dejamos celebrado el presente contrato, y en prueba de conformidad lo firmamos en Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Firmado: Reynaldo Núñez. — R. Hidalgo. — Luis Hidalgo. — Juan C. Núñez.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1955. S|rasp.: "Carlos A. Espiro", vale. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 600.— e.10|5-Nº 21.892-v.16|5|55

TRAAFAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Juan L. Páez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Secretaría del autorizante, hácese saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 432. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Roberto Juan Foligna, casado, argentino y doña Lucrecia Carolina Petronzi de Foligna, casada, argentina, ambos comparecientes mayores de edad, domiciliados en Güemes dos mil cincuenta y siete, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá bajo las siguientes bases y condiciones: — Artículo Primero: Entre los señores don Roberto Juan Foligna y doña Lucrecia Carolina Petronzi de Foligna, queda constituída una Sociedad que funcionará bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrá por objeto la venta de equipos elevadores de agua, y el desarrollo de cuanta actividad sea útil para su objeto, resuelto por la voluntad social. Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. — Y su denominación será: "TRAAFAD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La duración de este contrato será de noventa y nueve años a contar del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Los socios podrán pedir la disolución de la Sociedad en cualquier época, con un previo aviso de seis meses. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en Sesenta cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Cuarenta cuotas para el socio señor Roberto Juan Foligna, y veinte cuotas para la socia señora Lucrecia Carolina Petronzi de Foligna; íntegramente aportadas en mercaderías, muebles y útiles. — Artículo Cuarto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por simple mayoría de votos, y sólo tendrán validez legal, asentadas y firmadas en el Libro de "Actas", rubricado, que debe llevar la Sociedad. — Artículo Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar, o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces; explotarlos para sí o para terceros; dar y tomar dinero en préstamo; otorgar y aceptar prendas e hipotecas, permutar, transar, formar sociedades con otras personas, o sociedades y financiarlas; contraer préstamos en títulos o en dinero efectivo, con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro Banco, oficial o particular, de esta Capital o de cualquier parte de esta República sometiéndose a las Leyes, decretos, Reglamentos, o estatutos que los rijan, y efectuar además, toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá por medio de sus gerentes; pactar todas las condiciones que crea conveniente, firmar, descontar, y endosar pagarés, letras de cambio y demás documentos comerciales y|o bancarios; girar cheques sobre cuentas corrientes, o en descubierto, y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios, para los fines indicados, sin limitación alguna. — Artículo Sexto: Quedan designados en calidad de Gerentes, ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, con todas las facultades y obligaciones que la ley acuerda al Gerente; serán pues los ejecutores legales de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social, no pudiendo comprometer a la sociedad, en asuntos ajenos al giro de la misma. — Artículo Séptimo: La sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que deberá realizar, cuando cualesquiera de los socios lo exija, practicará inventario y balance general, el día treinta y uno de diciembre de cada año, y de las utilidades que resultaren, deducido el cinco por ciento para la reserva legal, y las amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva, se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción, sin que ello signifique obligación de reintegro. — Si de los balances practicados resultare que la Sociedad ha sufrido una pérdida anual, equivalente a un veinticinco por ciento, o más del capital aportado, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, a la Asamblea de Socios. — Artículo Octavo: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de los socios; el socio hábil o sobreviviente, practicará dentro de los quince días, un balance, que será firmado por el hábil o sobreviviente, con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado. — En tal caso, el socio hábil o sobreviviente, podrá optar entre continuar los negocios sociales, con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, o entregar a estos últimos, la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda, según el referido balance, al contado, o en seis cuotas semestrales, con el interés bancario de plaza, a dicha fecha. — Artículo Noveno: Las cuestiones que se susciten, con motivo de este contrato, o de la interpretación de sus cláusulas, ya sea al tiempo de su vigencia, o de su liquidación, será resuelta en el término de treinta días, pasados los cuales, se recurrirá a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Artículo Décimo: En cualquier caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona, o las personas que designe la voluntad social, bajo el imperio de este mismo contrato, con la misma denominación social, y con el aditamento "en liquidación", y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas, se repartirá el remanente, en proporción a los capitales aportados. — Artículo Undécimo: Para todo aquello que no se halle previsto en este contrato, serán de aplicación, las disposiciones de la ley de la materia, y del Código de Comercio, y Código Civil, respectivamente. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron, por ante mí, y los testigos, don Ramón Cortés, y don José Vila, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Roberto Juan Foligna. — Lucrecia C. Petronzi de Foligna. — Tgo.: Ramón Cortés. — Tgo.: J. Vila. — Hay un sello: Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, y queda al folio cuatrocientos treinta y dos, del Registro Notarial número doscientos noventa y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Traafad", expido el presente testimonio, en tres sellos de Ley, de dos pesos cada uno, todos de la Serie N., numerados correlativamente del un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis, al presente inclusive, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, Abril 27 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.140.— e.10|5-Nº 21.938-v.16|5|55

E. SZYLD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenticinco, entre los señores: Efraim Szyld, de nacionalidad polaca, y Julio Szyld, argentino, siendo el primero padre del segundo, fijando domicilio ambos en Santa Fe 3116, de esta Capital, mayores de edad y hábiles para este acto, se ha resuelto de común

y perfecto acuerdo en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "E. SZYLD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Santa Fe 3116. — Segunda: Su objeto será dedicarse a la venta de artículos eléctricos para el hogar, sus anexos y afines. — Tercera: El capital social se compondrá de la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente proporción: doscientas cincuenta cuotas por el socio Efraim Szyld, y las cincuenta cuotas restantes por el socio Julio Szyld; integrado todo por el inventario general practicado al primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: Esta sociedad tendrá una duración de veinte años, pero después de transcurridos los primeros tres años, esta sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los dos socios para lo cual deberá preavisar al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. En el caso de disolución por cualquier causa, el señor Efraim Szyld tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de esta sociedad y de la continuación de los negocios a su solo nombre, en atención a su condición de padre del otro socio y a su mayor aporte de capital y fundador de este comercio. En caso de optar el señor Efraim Szyld por la continuación con el activo y pasivo, no deberá computarse valor alguno en concepto de "llave" de negocio, pudiendo abonar al socio saliente lo que le pertenezca conforme a balance en dos cuotas trimestrales iguales. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades (previa reserva legal) o las pérdidas resultantes en la siguiente proporción: sesenta por ciento para el socio Efraim Szyld, y cuarenta por ciento para el socio Julio Szyld. — Sexta: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes asumen el carácter de gerentes, utilizando la firma por la sociedad en forma indistinta para todo lo que correspondiera, excepto para firma de pagarés que estarán a cargo exclusivamente del socio Efraim Szyld.— Séptima: En el caso de surgir cualquier dificultad entre los socios, durante la vigencia de esta sociedad o en su disolución o liquidación, éstas serán dirimidas por medio de amigables componedores designados uno por cada socio, los que a su vez designarán un tercero para el caso de empate. Por ello, y por el vínculo familiar que los une, se comprometen ambos socios, formal e indeclinablemente, a no recurrir a la vía judicial. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. Firmado: Efraim Szyld. — Julio Szyld.

Buenos Aires, abril 13 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 600.— e.10|5-Nº 21.953-v.16|5|55

MARFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre la razón social "Szlain Hnos.", con domicilio en la calle Warnes mil cuatrocientos cuarenta y seis, constituída por contrato privado en fecha cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta, al número mil trescientos treinta y seis, folio trescientos cuarenta y tres, del Libro de Contratos Privados número cincuenta y tres, por una parte y por la otra don Marcos Grinchpun, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número dos mil cuatrocientos ochenta y seis, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes y a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación y razón social de "MARFER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Warnes número mil cuatrocientos cuarenta y seis, con facultad de trasladarla y establecer sucursales, agencias y representaciones en todo el país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de la compra y venta al por mayor de artículos de ferretería, bazar y todo otro que considere conveniente encarar la Sociedad, como de igual modo a representaciones y a la importación y exportación de los mismos. — Tercera: El capital social de la Sociedad, lo constituye la suma de doscientos mil pesos (pesos doscientos mil) moneda nacional, que se halla dividido en cuotas de mil pesos cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en mercaderías en un todo de acuerdo al balance realizado de conformidad entre las partes, correspondiendo al socio Szlain Hermanos, la suma de ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional o sea Ciento Noventa y Cinco cuotas y al socio Grinchpun, Cinco Mil pesos o sea cinco cuotas. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de dos años, a partir del primero de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen sus efectos. A su vencimiento los socios resolverán de común acuerdo sobre la prórroga, por el tiempo y condiciones que consideren convenientes. — Si resolvieran prorrogarla, deberán comunicarse mutuamente y con una anticipación de tres meses antes de su vencimiento y por intermedio de telegrama colacionado. — Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad antes de vencer el plazo, deberá comunicarle al restante, por intermedio de telegrama colacionado, tal decisión, con una anticipación de tres meses. En tal caso, deberá el saliente ceder sus cuotas al socio que queda, estando terminantemente prohibido cederlas a terceras personas ajenas a la Sociedad, prohibición que los socios se obligan a acatar formalmente. — A los fines de entregar al saliente lo que le corresponda por capital y utilidades en la Sociedad, se practicará un balance e inventario general, valuándose la mercadería al precio de costo, los que deberán realizarse necesariamente dentro del plazo del preaviso, y, conforme con su resultado, hacer entrega al saliente lo que le corresponda, en cuatro cuotas iguales y sucesivas, la primera de las cuales deberá hacerse efectiva a los treinta días de aprobado el balance y las restantes sucesivamente cada sesenta días y a partir de este último pago. El balance e inventario a que se hace referencia, se tendrá por aprobado con la firma de ambos socios o en su defecto, si no son observados por los socios dentro de los cinco días de concluídos. — El socio saliente no tendrá derecho al cobro de indemnización alguna por el concepto "llave" del negocio. — Quinta: El ejercicio económico finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la que se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación. — Dichos balances e inventario, se tendrán por aprobados con la firma de ambos socios o en su defecto, si no son observados dentro del plazo de treinta días de su conclusión. — En nombre y representación del socio "Szlain Hnos.", bastará con que firme uno solo de sus componentes, Josué, Fiszel o Jacobo Szlain. — Para la formación de los balances y para la distribución de las utilidades, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) No se harán distribuciones de fondos, sino sobre utilidades líquidas y realizadas; b) Un cinco por ciento de las utilidades se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta el diez por ciento del capital; y c) El remanente se dividirá entre los socios, en la siguiente proporción: El socio "Szlain Hnos.", el cincuenta por ciento de las utilidades y el socio Grinchpun el restante cincuenta por ciento de las utilidades. — Las pérdidas la soportarán los socios en la misma proporción. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas, no podrán los socios retirar más del veinte por ciento que resulte del ejercicio económico anual, yendo el remanente a engrosar sus respectivos capitales, pudiendo dejarse sin efecto dicha cláusula, por acuerdo entre las partes. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los dos socios, los que para ese efecto, tendrán el carácter de Gerentes. En cuanto al socio "Szlain Hnos.", dichos cargos podrán investirlos o ejercerlos individualmente, cualquiera de sus componentes, es decir Josué, Fizsel o Jacobo Szlain. — Se deja establecido que toda operación relacionada con el objeto social, que exceda de los dos mil pesos moneda nacional, deberá concretarse con la autorización del socio Grinchpun, quien determinará su conveniencia o inconveniencia para los intereses sociales. — Para el caso que el socio "Szlain Hnos.", realice alguna operación en contravención a lo expuesto y el socio Grinchpun no otorgue su conformidad, tal operación se dejará sin efecto en lo que respecta a la Sociedad. — Octava: El uso de la firma social, será conjunta de los dos socios, bastando en relación al socio "Szlain Hnos.", la firma individual de cualquiera de sus componentes, Josué, Fizsel o Jacobo Szlain. — En esas condiciones, los socios tendrán las más amplias facultades para representar a la Sociedad y realizar todos aquellos actos y operaciones en la forma más amplia, conforme al Código Civil, Código de Comercio y ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y especialmente realizar toda clase de operaciones en el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria, de particulares o sociedades, con sujeción a sus leyes, cartas orgánicas, reglamentos o estatutos. — La firma social no podrá ser comprometida por actos, contratos o garantías ajenas a los negocios sociales. — Novena: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo consideren necesario, citándose con cinco días de anticipación, labrándose acta de todo lo resuelto, tomándose las decisiones de conformidad con lo que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Décima: La sede social o local donde funciona la sociedad, es facilitado gratuitamente por la razón social "Szlain Hnos.". — En tales condiciones la sociedad "Marfer", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que constituyen, al liquidarse o disolverse por cualquier causa o al retirarse voluntariamente, no tendrán derecho de naturaleza alguna al local aludido, que es y será de exclusiva pertenencia de la razón social "Szlain Hnos.", ni tampoco tendrán derecho a percibir suma alguna por el concepto "llave" de dicho local. — Al disolverse la sociedad "Marfer", Sociedad de Responsabilidad Limitada que constituyen, el local en cuestión, deberá ser reintegrado inmediatamente a la razón social "Szlain Hnos.", quedando desde ya facultada esta última a disponer "ipso facto" de dicho local, cualquiera fuera la situación legal de las partes. — Décima primera: En cualquier estado y luego de pasado un año de funcionamiento de la Sociedad, si se comprobara una pérdida de un veinte por ciento, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad, la que entrará inmediatamente en liquidación. — Décima segunda: En todos los casos de liquidación, se practicará por los mismos socios o por el liquidador que designen de común acuerdo. — Décima Tercera: El socio Grinchpun deberá dedicar todo su tiempo y capacidad a los negocios sociales, estándole expresamente vedado hacerlo por sí o por interpósita persona, en otras actividades que no sean las sociales. — Tal prohibición no comprende al socio "Szlain Hnos.", quien podrá hacerlo, siempre que no sean del mismo ramo que las sociales al por mayor, pero tal prohibición no rige cuando lo es al por menor. — Décima Cuarta: Los Gerentes podrán retirar hasta la suma de Dos mil pesos moneda nacional, para sus gastos personales, con cargo a su cuenta particular y como anticipo de sus utilidades sociales. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento del socio Grinchpun o su incapacidad legal, la Sociedad se disolverá, entrando de inmediato en liquidación, debiendo practicarse un balance e inventario dentro de los treinta días de ocurridos esos hechos y conforme con su resultado, deberá entregarse a los herederos o representantes legales del premuerto o incapaz, lo que le corresponda por capital y utilidades, en la forma y plazos a que se refiere la cláusula cuarta. — El balance e inventario, se tendrá por aprobado con la firma de los herederos o representantes legales del premuerto o incapaz o en su defecto al no ser observados dentro del plazo de diez días de su conclusión. — Los herederos o representantes legales del premuerto o incapaz, no tendrán tampoco, derecho alguno a indemnización por el concepto "llave" o local, conforme a la prohibición que rige la cláusula décima. — Para el caso de que se disolviera la sociedad "Szlain Hnos." o se produjera el fallecimiento de todos sus componentes o su incapacidad legal, la Sociedad "Marfer", Sociedad de Responsabilidad Limitada se disolverá, entrando también en liquidación, debiendo realizarse el balance e inventario dentro del plazo de treinta días de ocurridos esos hechos, que se tendrá por aprobado en la forma precedentemente indicada, debiendo entregarse a los herederos o representantes legales del premuerto o incapaz, lo que les corresponda por capital y utilidades sociales, en la forma y plazos aludidos precedentemente, percibiendo también el socio Frinchpun lo que le corresponda por los mismos conceptos y en la misma forma. — Al producirse la disolución o muerte de todos los componentes de la sociedad "Szlain Hnos.", el socio Grinchpun, deberá dejar el local, en la forma ya determinada en la cláusula décima, a los herederos o representantes legales de aquéllos. — Décima Sexta: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscite entre los socios o sus herederos o representantes legales, durante su funcionamiento, al disolverse o liquidarse, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez deberán nombrar un tercero, que resolverá en caso de que el laudo de los primeros no fuese aceptado y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma, en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cláusula Adicional. — Los socios dejan expresa constancia que la razón social "Szlain Hnos.", que funciona y tiene su sede en el mismo local de la calle Warnes número mil cuatrocientos cincuenta, nada tiene que ver con la sociedad "Marfer" Sociedad de Responsabilidad Limitada que constituyen y que también funciona en la misma sede, siendo las actividades de cada una de ellas totalmente independientes de la otra. — Se deja aclarado que los números Warnes número mil cuatrocientos cuarenta y seis y mil cuatrocientos cincuenta corresponden a un mismo local de propiedad exclusiva de la Sociedad "Szlain Hnos." y que tanto una sociedad como la otra a que se hace referencia, tendrán entrada por uno u otro número. — E|L: "de fallecimiento" — "treinta días de" Valen. — Josué Szlain, M. Grinchpun, J. Szlain, Fiszel Szlain. — Buenos Aires, Abril 29 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.220-e.10|5-Nº 21.904-v.16|5|55

ZAKS HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alejandro David Zaks, polaco, casado, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Cangallo Nº 2664, 2º piso, departamento "C"; Nusym Zaks, polaco, casado, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Thames Nº 1118, 1er. piso, departamento "A" y Moisés José Zylbering, polaco, casado, de 56 años de edad, domiciliado en la calle Medrano Nº 574, 1er. piso, departamento "B", todos de esta Capital Federal, convienen en la fecha constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las condiciones y cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "ZAKS HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio y asiento legal de sus negocios en la calle Pasteur número 322, de esta Capital, pudiendo los socios de común acuerdo modificarlo en el futuro. Podrá establecer sucursales, agencias, depósitos, fábricas, talleres y escritorios en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. Queda entendido que el local de la calle Pasteur Nº 322, es cedido gratuitamente por el señor Moisés José Sylbering, a la sociedad para uso de la misma y mientras ésta esté en vigor. El señor Moisés José Zylbering es el único titular de la locación de dicho local y no transfiere este derecho, por lo que al finalizar el plazo o disolverse la sociedad por cualquier otro motivo, tomará ipso facto su posesión sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. — Segunda: Esta sociedad tiene por objeto el negocio de compraventa de alhajas, relojes y afines, su elaboración, fabricación, transformación y trabajos de taller en general por cuenta propia y|o de terceros. La importación y exportación, representación y distribución de productos y artículos de joyería, relojería, anexos y derivados. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios o convenientes para facilitar su desarrollo; incluso comprar o vender en cualquier forma, bienes muebles o inmuebles, activos y pasivos de otras empresas, o sociedades en funcionamiento o no, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios, por un plazo que exceda o no de seis años; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, incluso el Banco Central, el de Crédito Industrial, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos. Estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales o generales, revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años, a contar del día primero de enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. Este plazo se considerará prorrogado por otro término igual si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de retirarse preavisando a los demás con noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado a la fecha del primer vencimiento. En el segundo supuesto, la sociedad continuará con el resto de los integrantes, confeccionándose a la fecha del retiro del socio saliente, un balance general y entregándose al mismo el haber resultante por aporte de capital, reservas, utilidades y créditos en un plazo no mayor de dos años, firmándose al efecto pagarés cargados con el interés normal en plaza para el descuento bancario de documentos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios en partes iguales. En el acto de constitución, los socios integran el total del capital suscripto de acuerdo a los valores que se detallan en el balance que firman por separado y como formando parte integrante del presente. — Quinta: El uso de la firma social la tendrán los tres socios, indistintamente, los que quedan designados gerentes de la sociedad, munidos de todas las facultades necesarias e inherentes a dichos cargos. No podrán, sin embargo, hacer uso de la firma social para otorgar garantías o fianzas en favor de terceros por motivos ajenos o extraños a los negocios sociales. La dirección y administración de los negocios sociales la ejercerán los tres socios, indistintamente. — Sexta:

El día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época del año. El balance será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio económico, y si transcurrido los treinta días posteriores a los de su presentación no fuera observado se lo considerará aprobado. Para la confección de los balances se tendrán en cuenta las bases que en cada caso se acuerden entre los socios. — Séptima: De las utilidades líquidas y netas que arroje cada balance anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en la proporción de un tercio cada uno. — Octava: En el caso de que hubiera pérdidas de hasta el cuarenta por ciento del capital integrado, la sociedad podrá disolverse y liquidarse. La liquidación estará siempre a cargo de los gerentes, quienes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, entregando a los socios el neto resultante en proporción a los capitales efectivamente aportados. — Novena: Los socios celebrarán una reunión toda vez que sea necesario tratar asuntos de importancia. Se llevará un libro de actas en el que se consignarán las deliberaciones y conclusiones. Las decisiones deberán ser tomadas por unanimidad de los socios. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad expresa de los socios. Cada uno de los socios retirará mensualmente una cantidad que, de común acuerdo determinarán, asentando dicha resolución en el libro de actas, con cargo a la cuenta de gastos generales: Toda otra suma que retiren de común acuerdo se le debitará en sus cuentas particulares. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o causahabientes deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o producida la incapacidad. Durante el transcurso de ese tiempo se procederá a practicar un inventario y balance general de la sociedad. Los socios sobrevivientes y el representante del fallecido o incapaz, resolverán de común acuerdo si las operaciones sociales continúan o no con las modificaciones que convengan. De todas maneras, el representante único no podrá entorpecer la buena marcha de los negocios y sólo podrá ejercer medidas de control indispensables por sí o por tercera persona. — Undécima: En caso de disolución, se practicará un balance e inventario general, tomándose la existencia de mercaderías al precio que los socios convengan. Si hubiera ganancias se distribuirán entre los socios en la proporción de un tercio cada uno y los capitales se reintegrarán de acuerdo a los aportes realizados. Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en igual forma y el remanente de idéntica manera distribuído. — Duodécima: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la vigencia de esta sociedad se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, no pudieran ser resueltas entre ellos, lo será por amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria. En caso de discordia los amigables componedores designarán un tercero. En ambos casos el trámite sin ninguna clase de formalidad no podrá demorar más de treinta días desde que se plantee la cuestión. El fallo que se dicte será inapelable y surtirá para las partes el efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncian a toda otra acción o recurso. Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de un mil novecientos cincuenta y cinco. — Alejandro D. Zaks. — Nusyn Zaks. — Moisés José Zylbering.

Buenos Aires, mayo 4 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.560.— e.10|5-Nº 21.903-v.16|5|55

VIRANA MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7 del doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Vilamovsky, argentino naturalizado, casado, de 46 años de edad, con domicilio en la calle San Blas Nº 1046; Idel Naszewski, polaco, casado, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Tucumán 1639 y Benjamín Ravel, argentino, casado, de 54 años de edad, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1835, todos de esta Capital Federal, convienen en la fecha constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las condiciones y cláusulas siguientes: — Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "VIRANA MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio y asiento legal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Blas Nº 1046|48, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, fábricas, talleres y escritorios en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: Esta sociedad tendrá como objeto la fabricación de muebles y artículos derivados de esta industria, importación y exportación. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios o convenientes para facilitar su desarrollo; incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento o no, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios, por un plazo que exceda o no de seis años; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, incluso el Banco Central, el de Crédito Industrial, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales o generales, revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercera: La sociedad se constituye por una plazo de tres años a contar del día 20 de abril de 1955, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato, plazo éste que se considerará prorrogado por otro término igual si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de disolver la sociedad, preavisando a los otros con noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado a la fecha del primer vencimiento. — En este caso la Sociedad entrará en estado de liquidación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: el señor Benjamín Ravel, se suscribe con 100 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que representa la suma de Cien mil pesos m|n.; el señor Jacobo Vilamovsky, se suscribe con 50 cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que representa la suma de Cincuenta mil pesos m|n. y el señor Idel Naszewski, se suscribe con 50 cuotas de Un mil pesos m|n. que representa la suma de Cincuenta mil pesos m|n. e integradas por los socios en efectivo, en este acto. — Quinta: El uso de la firma social la tendrán todos los socios que quedan designados gerentes de la sociedad munidos de todas las facultades necesarias e inherentes a dichos cargos. — Sin embargo para todos los actos sociales se requerirá la firma de dos socios en forma conjunta. — El señor Jacobo Vilamovsky no tiene obligación de dedicar su tiempo a la atención de los negocios sociales ni tampoco el señor Benjamín Ravel, en cambio el señor Idel Naszewski, atenderá a la fábrica, con prohibición de formar parte en otras entidades que tengan el mismo objeto que el determinado en la cláusula dos de este contrato. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época del año. — El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio económico y si transcurrido los treinta días posteriores a los de su presentación no fuera observado, se lo considerará aprobado. — Para la confección de los balances, se tendrán en cuenta las bases que en cada caso se acuerden entre los socios. — Séptima: El señor Idel Naszewski, percibirá la suma de Dos mil quinientos pesos m|n. como sueldo mensual, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Octava: De las utilidades líquidas y netas que arroje cada balance anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales. — Novena: En el caso de que hubiera pérdidas de hasta el cuarenta por ciento del capital integrado, la sociedad podrá disolverse y liquidarse. — La liquidación estará siempre a cargo de los gerentes. — Décima: Los socios celebrarán una reunión mensual y toda vez que sea necesario tratar asuntos de importancia. — Se llevará un libro de actas en el que se consignarán las deliberaciones y conclusiones. — Todas las decisiones deberán ser tomadas por unanimidad de los socios. — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o causa habientes deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — Durante el transcurso de ese mismo tiempo, se procederá a practicar un inventario y balance general de la sociedad. — Los socios sobrevivientes y el representante del socio fallecido resolverán de común acuerdo si las operaciones sociales seguirán o no con las modificaciones que convengan. — De todas maneras el representante único no podrá entorpecer la buena marcha de los negocios, y sólo podrá ejercer medidas de control indispensables, por sí o por tercera persona. — Duodécima: En caso de disolución y|o liquidación se practicará un balance e inventario general, tomándose la existencia de mercaderías al precio que los socios convengan. — Si hubiera ganancias se distribuirán en la forma indicada en la cláusula octava y los capitales se reintegrarán de acuerdo a los aportes realizados. — Si hubiera pérdidas serán soportadas en igual forma y el remanente en idéntica manera distribuído. — Décima Tercera: Las dudas divergencias o dificultades que en el curso de la vigencia de esta sociedad se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes y no pudieran ser resueltos en forma amigable, lo será por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria. — En caso de discordia los amigables componedores, designarán un tercero. — En ambos casos el trámite sin ninguna clase de formalidad no podrá demorar más de treinta días desde que se plantee la cuestión. — El fallo que se dicte será inapelable y surtirá para las partes el efecto de cosa juzgada. — Décima Cuarta: La sociedad aquí constituída, toma en locación por el mismo término establecido de tres años, la fábrica que pertenece al señor Jacobo Vilamovsky, instalada en la calle San Blas 1046|48, mediante un alquiler mensual de Cinco mil pesos m|n., incluyendo los locales en que la misma esté ubicada. —

Las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles que se detallan por separado en el documento firmado por las partes, juntamente con el o. los locales ocupados pasarán ipso facto a poder del señor Jacobo Vilamovsky el mismo día en que finalice el término de vigencia de este contrato o antes si la sociedad se disolviera por cualquier otra causa o motivo. Queda facultado el señor Jacobo Vilamovsky para que tome su posesión sin necesidad de intervención judicial o extrajudicial alguna. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado este contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de un mil novecientos cincuenta y cinco. — Jacobo Vilamovsky. — Idel Naszewski. — Benjamín Ravel. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.560.— e.10|5-Nº 21.906-v.16|5|55

CURTIEMBRE DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Roberto Pérez Ghersi, argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Loria Nº 1240, de esta Capital y doña Judith Alves de Pérez Ghersi, argentina, de estado civil casada y domiciliada en la calle Loria Nº 1240, de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "CURTIEMBRE DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Loria Nº 1240, de esta Capital, pudiendo mudar su domicilio y para el cumplimiento de su objeto podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: El capital está constituído por la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran los socios en especie, constituída por materia prima, herramientas, etcétera, que se detalla en el balance que se acompaña firmado por los socios en la fecha. — Correspondiendo al señor Roberto Pérez Ghersi la suma de setenta mil pesos moneda nacional, equivalentes a setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y a la señora Judith Alves de Pérez Ghersi, igualmente la suma de setenta mil pesos moneda nacional, equivalentes a setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Tercera: La representación legal de la sociedad será ejercida por los dos socios en calidad de gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente. — Cualquiera de ellos contará con las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y con todas las que requiera el Código Civil para otorgamiento de poderes especiales. — Podrán los gerentes en el desempeño de sus funciones, representar a la sociedad en juicios, poner y absolver posiciones, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncia gratuita o quitas de deudas, realizar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio sobre bienes raíces por título oneroso firmando las correspondientes escrituras, dar en arrendamiento, muebles que estén a su cargo, constituir o ceder derechos reales sobre muebles o inmuebles, pudiendo suscribir cualquier clase de obligaciones en nombre de la sociedad y conferir poderes especiales para representarla ante las autoridades judiciales o administrativas, tanto nacionales como provinciales o municipales. — Gozarán los gerentes además de todas las facultades que le sean necesarios para realizar cualquier otro acto, gestión o diligencia atingente al ejercicio de sus funciones. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y prorrogable a su expiración por el mutuo acuerdo de los socios. — Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a terceros extraños a la sociedad. — Quinta: Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán previa deducción de un cinco por ciento de las mismas destinadas a formar el fondo de reserva legal, en partes iguales, y en la misma proporción se distribuirán las pérdidas si las hubieran. — Sexta: La liquidación de la sociedad se llevará a cabo en cualquier momento, por resolución unánime de los socios, o cuando las pérdidas alcanzaren al cincuenta por ciento del capital social. — En estos casos la liquidación se llevará a cabo por quien o quienes ejerzan la gerencia en ese momento, y en la forma que los socios convengan. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, podrán sus herederos si lo desean continuar en la sociedad debiendo unificar su representación en tal caso y su intervención se limitará al contralor y vigilancia de los negocios sociales. — Para el caso de que los herederos del socio fallecido no quisieran continuar en la sociedad, el socio sobreviviente se hará cargo del activo y pasivo, abonando a los herederos lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades. — Octava: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad será resuelta con carácter previo, entre los miembros de la sociedad y amigablemente, y de no ponerse de acuerdo se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y para todos los efectos legales del contrato constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezamiento. — En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato regirán las disposiciones aplicables a esta clase de sociedades en el Código de Comercio. — Bajo de tales conceptos los comparecientes dan por formalizado el presente convenio, a cuyo fiel y estricta observación se obligan conforme a derecho. — Firmado: Roberto Pérez Ghersi. — Judith Alves de Pérez Ghersi.

Buenos Aires, mayo 2 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 960.— e.10|5-Nº 21.912-v.16|5|55

AUTOCROM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Julio G. Seeber, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ismael Enrique Bardina, que firma Ismael E. Bardina, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Freiganes, comerciante, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en calle Venezuela tres mil seiscientos cincuenta y cinco; Mario Emilio Costanzo, que firma Mario E. Costanzo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Argentina Aída Giannini, comerciante, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en calle Sucre mil trescientos treinta y tres, cuarto piso, departamento "D" y Dante Adolfo Fernández, que firma Dante Adolfo Fernández, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en calle Charcas cinco mil doscientos cincuenta y cuatro, departamento primero, todos de esta Capital Federal, constituyen entre sí una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las cláusulas que a continuación se enuncian: Primera: La sociedad se denominará "AUTOCROM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su domicilio en calle Soler cuatro mil ciento treinta y cinco al treinta y nueve de esta Capital Federal y su duración será de cuatro años, a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Transcurridos los dos primeros años de vigencia, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando a los demás con una anticipación no menor de tres meses por telegrama colacionado dirigido al domicilio que en esa época tenga la sociedad. — Producido el caso los socios restantes podrán optar entre disolver la sociedad en forma total o adquirir proporcionalmente por sí o hacer adquirir por terceros la parte del socio saliente, en cuyos casos los importes que pudieran corresponder a éste le serán abonados en la forma y plazos establecidos en la cláusula novena de este contrato. — Segunda: La sociedad se dedicará sin perjuicio de otras actividades que los socios creyeren conveniente, a la compraventa de automotores y rodados a tracción mecánica y a las inherentes al taller mecánico de automotores, motocicletas, motonetas y reparaciones generales, tapicería, electricidad y afines, compraventa de accesorios y repuestos y en especial chapa, pintura, tapicería y reparaciones generales de accesorios y cromados del automóvil. — Tercera: El capital social se fija en cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.): dividido en cien cuotas unidades de un mil pesos moneda nacional. — El señor Ismael Enrique Bardina suscribe veinticinco cuotas en mercaderías, maquinarias, herramientas y útiles según inventario suscripto de conformidad en esta misma fecha por todos los componentes de la sociedad, que forma parte integrante de este contrato; el señor Mario Emilio Costanzo, suscribe veintisiete cuotas y don Dante Adolfo Fernández las cuarenta y ocho restantes, ambas en efectivo, que deberán satisfacer en el momento que la sociedad so lo exija, ingresando en la caja de la sociedad en este acto el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones. — Cuarta: La administración, dirección y re-

presentación de la sociedad quedará a cargo conjuntamente de los tres socios en calidad de gerentes y el uso de la firma social, a cargo de dos de los tres socios indistintamente, debiendo suscribir con su firma personal precedida de la denominación "Autocrom, Sociedad de Responsabilidad Limitada": quienes tendrán todas las atribuciones que sean conducentes a la realización y consecución del objeto incluídas implícitamente las comprendidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de las enunciadas en los incisos quinto y sexto. — Los gerentes quedan facultados para ejercer sus funciones por intermedio de apoderado, de cuyos actos será directamente responsable ante los demás socios. — El señor Ismael Enrique Bardina, tendrá a su cargo lo relacionado con los trabajos de reparaciones cooperando personalmente en la misma y con su asesoramiento técnico; el señor Mario Emilio Costanzo toma a su cargo la parte administrativa y ventas de la sociedad y el asesoramiento técnico administrativo necesario y el señor Dante Adolfo Fernández prestará su cooperación personal en el taller y tomará a su cargo todo lo relacionado con las compras de mercaderías de la sociedad. El gerente señor Dante Adolfo Fernández ocupará la vivienda con que cuenta el local, sito en la calle Soler cuatro mil ciento treinta y cinco, que ocupará la sociedad, pero en caso de retirarse de la sociedad se obliga a desocupar sin más trámites las comodidades de que gozara sin derecho a compensaciones de ninguna índole. — Todos los socios se obligan a prestar su total colaboración a las actividades sociales. — Quinta: El día treinta de abril de cada año se practicará el balance e inventario de la sociedad, que deberá ser presentado a los socios dentro de los noventa días subsiguientes; estableciéndose que éstos se considerarán aprobados si dentro de los treinta días de presentados a los socios los mismos no formularan observaciones. — Tanto pérdidas como utilidades corresponderán a los socios por partes iguales, debiéndose antes de procederse a la distribución de utilidades separar un cinco por ciento de las mismas para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social. — Los retiros hechos por cada uno de los socios en el curso del ejercicio social deberán ser imputados a gastos generales, pero en el caso en que las utilidades líquidas y realizadas que corresponderán a cada socio fueran mayores que esos retiros, éstos serán deducidos en el momento del balance de las utilidades líquidas y realizadas que les correspondieren, disminuyéndose los gastos generales en la misma proporción. — Toda suma de utilidades realizadas y líquidas que sobrepasare el retiro hecho por cada socio será acreditada en su cuenta particular. — El monto de los retiros que cada uno de los socios efectúe será resuelto por la asamblea de socios. — Las decisiones serán adoptadas por unanimidad de votos. — Sexta: En caso de disolución de la sociedad la asamblea de socios designará el liquidador y fijará las normas a las cuales ajustará éste sus funciones. — Séptima: La voluntad social se asentará en un libro de actas debidamente rubricado, en el cual asimismo se incorporará los inventarios y balances anuales. — Las resoluciones de los socios, con excepción de los previsto en el artículo dieciocho, primer párrafo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán tomadas con el voto favorable de la mitad más una por lo menos de las cuotas unidades del capital social. — Octava: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos, sus sucesores o representantes legales sobre cualquier problema social o con referencia a la aplicación de la letra o del espíritu de este contrato (que queda supletoriamente integrado por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y partes pertinentes del Código de Comercio), sea durante la vigencia del mismo, sea durante la época de la disolución, liquidación o partición de la sociedad por cualquier causa que ello ocurriera, deberá resolverse en forma indisputable y definitiva por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los arbitradores resolverán las cuestiones por simple mayoría, debiendo previamente nombrar antes de cada estudio del caso un arbitrador de desempate que solamente entrará en funciones para resolver exclusivamente los puntos de desacuerdo de los arbitradores que quedaren empatados. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se considerará disuelta. — Los herederos o representantes legales podrán intervenir con personería unificada en la sociedad, pero no podrán ser gerentes, siempre que dentro del plazo máximo de ciento ochenta días de ocurrido el deceso o declarada judicialmente la incapacidad hicieren conocer en forma fehaciente la decisión de continuar en la sociedad. — Si nada dijeren o manifestaren deseo de no continuar en la sociedad, ésta se considerará disuelta respecto del fallecido o incapacitado. — Si los socios restantes no aceptaren continuar en la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, se procederá de acuerdo con la cláusula primera de este contrato en lo que se refiere al derecho de los socios en caso de retiro de alguno de ellos. — En caso de no continuar en la sociedad cualquiera fuere la causa, los socios restantes en el caso de la cláusula primera y|o los herederos o representantes fallecidos o incapacitados en el caso de la presente cláusula, la parte correspondiente al saliente, fallecido o incapacitado, será pagada en doce cuotas trimestrales iguales, determinándose la misma en la siguiente forma: se adoptará como valor el que resultare del último balance aprobado y de acuerdo a lo que surgiera del contrato social y|o de resoluciones complementarias de la Sociedad aumentando o disminuído con las ganancias o pérdidas habidas durante los días del ejercicio transcurrido hasta la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad y teniendo en cuenta los valores de tasación de los rubros del activo fijo que a tal único efecto deberá ser revalorizado y la llave del negocio. — Los valores que se asignen al activo fijo no podrán exceder un veinticinco por ciento de los que surjan del balance que se realizará al finalizar el primer ejercicio social. — La obligación se documentará en pagarés que deberá suscribir la sociedad y devengará un interés del ocho por ciento anual. — Se firma el presente, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, facultándose al doctor Carlos Juan Neumann para realizar los trámites necesarios para la publicación e inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, mayo 5 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.700.— e.10|5-Nº 21.947-v.16|5|55

MAYER RADZINSKY E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Mayer Radzinsky, de nacionalidad polaco, casado, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 4319; Mauricio Pedro Radzinsky, de nacionalidad argentino, soltero, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 4319 y Valentín León Radzinsky, de nacionalidad argentino, soltero, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 4319, todos de esta Capital Federal, convienen en la fecha constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las condiciones y cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados, una sociedad, que girará bajo la razón social de "MAYER RADZINSKY E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio y asiento legal de sus negocios en la calle Rivadavia Nº 4319, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, fábricas, talleres y escritorios en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: Esta sociedad tendrá como objeto, la explotación del negocio de compra-venta de pieles silvestres y frutos del país, su importación y exportación. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios o convenientes para facilitar su desarrollo; incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios, por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, incluso el Banco Central, el Industrial Argentino, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos. Estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales o generales, revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar del día primero de enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato, plazo éste que se considerará prorrogado por otro término igual si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de retirarse preavisando al otro con noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado a la fecha del primer vencimiento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 400.000 m|n.) representado por cuatrocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta e integradas por los socios de la siguiente forma: el Señor Mayer Radzinsky, con trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el señor Mauricio Pedro Radzinsky, con cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y el señor Valentín León Radzinsky, con cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de acuerdo a los valores que se detallan en el balance que las partes firman por separado y como formando parte integrante del presente. — Quinta: El uso de la firma social la tendrán todos los socios en forma indistinta, los que quedan designados gerentes de la sociedad munidos de todas las facultades necesarias e inherentes a dichos cargos. No podrán usar la firma social para otorgar garantías o fianzas en favor de terceros. Deberán atender la administración y dirección de los negocios sociales, con prohibición de formar parte de otras entidades que tengan el mismo objeto que el determinado en la segunda cláusula de este contrato. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época del año. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio económico y si transcurrido los treinta días posteriores a los de su presentación, no fuera observado, se lo considerará aprobado. Para la confección de los balances se tendrán en cuenta las bases que en cada caso se acuerden entre los socios. — Séptima: De las utilidades líquidas y netas que arroje cada balance anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente forma: el cincuenta por ciento para el señor Mayer Radzinsky y el veinticinco por ciento para cada uno de los señores Mauricio Pedro Radzinsky y Valentín León Radzinsky. — Octava: El señor Mayer Radzinsky, retirará mensualmente la suma de Dos mil pesos moneda nacional; el señor Mauricio Pedro Radzinsky, la suma de Un mil pesos moneda nacional por mes y el señor Valentín León Radzinsky, la suma de Un mil pesos moneda nacional por mes, con cargo a la cuenta personal de cada uno de ellos. — Novena: En el caso de que hubiera pérdidas de hasta el cuarenta por ciento del capital integrado, la sociedad podrá disolverse y liquidarse. La liquidación estará siempre a cargo de los gerentes. — Décima: Los socios celebrarán una reunión mensual y toda vez que sea necesario tratar asuntos de importancia. Se llevará un libro de actas en el que se consignarán las deliberaciones y conclusiones. Todas las decisiones deberán ser tomadas por unanimidad de todos los socios. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sin la conformidad de los demás socios. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o causahabientes deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. Durante el transcurso de ese mismo tiempo, se procederá a practicar un inventario y balance general de la sociedad. Los socios sobrevivientes y el representante del socio fallecido, resolverán de común acuerdo si las operaciones sociales seguirán o no con las modificaciones que convengan. De todas maneras, el representante único no podrá entorpecer la buena marcha de los negocios sociales y sólo podrá ejercer medidas de control indispensables, por sí o por tercera persona. — Duodécima: En caso de disolución, se practicará un balance e inventario general, tomándose la existencia de mercaderías al precio que los socios convengan. Si hubiera ganancias, se distribuirán entre los socios de acuerdo a la cláusula séptima y los capitales se reintegrarán de acuerdo a los aportes realizados. Si hubiera pérdidas serán soportadas en igual forma y el remanente en idéntica manera distribuído. — Décima Tercera: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la vigencia de esta sociedad se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes y no pudieran ser resueltas en forma amigable, lo será por amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria. En caso de discordia, los amigables componedores designarán un tercero. En ambos casos el trámite sin ninguna clase de formalidad no podrá demorar más de treinta días desde que se plantee la cuestión. El fallo que se dicte será inapelable y surtirá para las partes el efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncian a toda otra acción o recurso. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los treinta días del mes de abril del año un mil novecientos cincuenta y cinco. — E|L.: "soltero"; "en el balance que las partes firman". Valen. — M. Radzinsky. — Mauricio Radzinsky. — Valentín L. Radzinsky. — Buenos Aires, mayo 4 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.480.— e.10|5-Nº 21.905-v.16|5|55

SCHACHT, PEREZ Y CARRACEDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7 Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Camilo Carracedo Váquez, argentino, naturalizado, de 57 años de edad, domiciliado en la calle Salvigny Nº 1396; Daniel Pérez, argentino naturalizado, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Corvalán número 1115; Rosendo Pérez, argentino naturalizado, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Emilio Mitre número 1931; Ramón Montoto, español, de 54 años de edad; domiciliado en la calle Avenida Cobo Nº 1337; Luis Domingo Genovesi, argentino, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Agustín de Vedia Nº 2510; Clara Rottenberg de Schacht, —viuda de don Adolfo Schacht—, domiciliada en la calle Larrea Nº 1211; Berta Schacht de Basch, casada, domiciliada en la calle Arenales Nº 1942; Mauricio Schacht, casado, domiciliado en la calle Córdoba número 873; Celia Fany Raquel Schacht de Spiegel, casada, domiciliada en la calle Pampa Nº 3131 y Perla Schacht de Sincovich, casada, domiciliada en la calle French 2354, todos de esta Capital Federal —los últimos cinco nombrados serán designados en este contrato como "grupo Schacht"—, convienen en la fecha constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las condiciones y cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "SCHACHT, PEREZ Y CARRACEDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio y asiento legal de sus negocios en la calle Somellera Nº 1556, de esta Capital. Podrá establecer sucursales, agencias, depósitos, fábricas, talleres y escritorios en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: Esta sociedad tiene por objeto principal, explotar el negocio de apresto, curtido, tintorería de pieles silvestres y frutos del país. La compraventa, importación y exportación de dichos artículos y derivados en todas las formas de elaboración, fabricación o confección, en sus estados naturales, curtidos o|y teñidos o|y confeccionados. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios o convenientes para facilitar su desarrollo; incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento o no, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants; celebrar contratos de locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, incluso el Banco Central, el Industrial Argentino, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos. Estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales o generales, revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguna limitativas. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a contar del día primero de enero de 1955, a cuyo fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. Este plazo se irá considerando prorrogado por términos iguales si los socios que representen la mayoría del capital no notifiquen con seis meses de anticipación a la expiración de cada período a sus consocios, su decisión de no continuar la sociedad. Los socios que representen la minoría, podrán continuar con los negocios sociales adquiriendo las cuotas a los que hubieran manifestado su voluntad de retirarse. En este último caso se procederá a practicar un balance especial con valores que de común acuerdo todas las partes establezcan. De no ponerse de acuerdo en la asignación de los valores sobre las cuotas a transferirse, se someterá el diferendo a la consideración de amigables componedores en la forma y modo de que más adelante se estipulará. No habiendo interesados en la adquisición de las cuotas, se procederá a liquidar la sociedad de la manera que este contrato prevee en las cláusulas que siguen. En cualquier supuesto de que un grupo de socios adquiera las cuotas sociales, se abonará al o los socios salientes, su capital aportado, utilidades y créditos en la siguiente forma: a) el cuarenta por ciento del total en efectivo en el caso de suscribirse la disolución de la sociedad o|y cesión de cuotas; b) el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales, con pagarés, más el interés del nueve por ciento anual. En todos los casos la adquisición de las cuotas, se hará a prorrata de los capitales aportados. Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatrocientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, considerándose al "grupo Schacht", como un socio, o sea, que cada uno de los primeros cinco nombrados, suscribe e integra setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, que representan la suma de setenta mil pesos moneda nacional y el "grupo Schacht", en conjunto, se suscribe e integran también setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, que representan setenta mil pesos moneda nacional, de los cuales, el cincuenta por ciento, por la señora Clara Rottenberg de Schacht y el saldo por partes iguales entre los demás. El capital mencionado está integrado de acuerdo a los valores que se detallan en el balance que firman por separado y como formando parte integrante del presente. — Quinta: El grupo denominado "Schacht", estará representado en esta sociedad, exclusivamente, por el señor Mauricio Schacht, para todos los actos. La dirección y administración de los negocios sociales, será ejercida por los señores: Camilo Carracedo Vázquez;

Daniel Perez; Rosendo Pérez; Ramón Montoto; Luis Domingo Genovesi y Mauricio Schacht, que quedan designados gerentes de la sociedad munidos de todas las facultades necesarias e inherentes a dichos cargos. El uso de la firma social la tendrán dos cualquiera de los gerentes designados, en forma conjunta. Sin embargo bastará la firma de un solo gerente para endosar los cheques y valores que deben depositarse en la cuenta de la sociedad. No podrán, sin embargo, hacer uso de la firma social en negocios extraños a la sociedad u otorgar garantías o fianzas en favor de terceros por motivos ajenos a la misma. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época del año. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio económico, y si transcurrido los treinta días posteriores a los de su presentación no fuera observado se lo considerará aprobado. Para la confección de los balances se tendrán en cuenta las bases que en cada caso se acuerden entre los gerentes. — Séptima: De las utilidades líquidas y netas que arroje cada balance anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital. Se procederá igualmente a la amortización de los diversos rubros del activo en la forma y proporción que los gerentes estimen conveniente y a la formación de un fondo de reserva para indemnizaciones y despidos del personal, que se ajustará anualmente a lo que por tal concepto, corresponda. El saldo será distribuído entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas en caso de existir, serán soportadas de igual manera. — Octava: En el caso de que hubiera pérdidas de hasta el cincuenta por ciento del capital aportado, la sociedad podrá disolverse o liquidarse. La liquidación estará a cargo de los gerentes en forma conjunta. — Novena: Los socios celebrarán una reunión toda vez que sea necesario tratar asuntos de importancia. Se llevará un libro de actas en el que se consignarán las deliberaciones y conclusiones. Las decisiones deberán ser tomadas por los socios que representen la mayoría del capital. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad expresa de todos los socios. — Décima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad física o mental de cualquiera de los socios, sus herederos o causahabientes deberán nombrar un representante único dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o producida la incapacidad. Durante el transcurso de ese mismo tiempo se procederá a practicar un inventario y balance general de la sociedad. Será facultativo de los herederos o causa habientes continuar en la sociedad por un plazo que no podrá exceder a los tres años desde la fecha en que ocurrió el hecho, percibiendo únicamente las utilidades que correspondan al capital aportado. Esta opción deberá ser manifestada a la sociedad dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o producida la incapacidad. No notificándose a la sociedad esta decisión en el plazo señalado, se liquidará la parte correspondiente en la forma y modo establecida en la cláusula tercera. En igual forma se liquidará al vencer los tres años referidos precedentemente en el caso de así corresponder, por haberse hecho uso de la opción señalada. — Undécima: Los socios gerentes designados en la cláusula quinta, excluído el señor Mauricio Schacht, percibirán cada uno de ellos en concepto de sueldo la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional, por mes, como retribución por su trabajo personal dentro de la sociedad, obligándose todos y cada uno de ellos prestar, para el mejor éxito del giro social, toda su competencia y conocimientos técnicos dentro de sus especialidades. Los gerentes, excluído el señor Mauricio Schacht, no podrán dedicarse a realizar por cuenta propia o por terceros, ni por interpósitas personas, operaciones o negocios similares a los que específicamente representa el objeto de la sociedad. — Duodécima: En caso de disolución o liquidación, se practicará un balance e inventario general, tomándose las existencias al precio que los gerentes convengan. Las ganancias y los capitales se distribuirán entre los socios en proporción a los aportes realizados. Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en igual forma y el remanente de idéntica manera distribuído. — Décima Tercera: Las dudas, divergencias o dificultades que se susciten entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de esta sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación y que no pudieran ser solucionadas entre ellos, serán sometidas a la consideración de amigables componedores nombrados uno por cada grupo de socios que sostenga una tesis contraria. En caso de discordia los amigables componedores designarán un tercero. En ambos supuestos el trámite sin ninguna clase de formalidades no podrá demorar más de treinta días desde que se plantee la cuestión o diferendo. El fallo que se dicte será inapelable y surtirá para las partes el efecto de sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, pues desde ya renuncian a toda otra acción o recurso. Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de un mil novecientos cincuenta y cinco. S|R.: "quinientos", "remanento", "acto". Vale. D. Pérez. — Luis D. Genovesi. — Rosendo Pérez. — Clara R. Schacht. — Bertha S. de Basch. — P. S. Simcovich. — Camilo Carracedo. — Ramón Montoto. — C. F. Schacht de Spiegel. — M. Schacht.

Buenos Aires, mayo 4 de 1955. S.R.: mayo, vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.140.— e.10|5-Nº 21.907-v.16|5|55

SEINO Y KAWAGUCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato social Seino y Kawaguchi, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Zensaburo Seino domiciliado en la calle Avenida Presidente Perón ocho mil seiscientos cuarenta y dos, de la localidad de Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires) y el señor Takeo Kawaguchi, domiciliado en la calle Federico Lacroze tres mil ochocientos catorce de esta Capital, ambos casados, de nacionalidad japonesa, se conviene en celebrar bajo las siguientes cláusulas y condiciones el presente contrato de sociedad: Primero: Declárase constituída con efecto retroactivo al primero de Enero del año en curso, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "SEINO Y KAWAGUCHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su sede legal y administración en la calle Córdoba novecientos treinta y siete "A" de esta Capital. — Segundo: El objeto de la sociedad será el de Representaciones, Importación y Exportación y la ejecución de actos comerciales o industriales de toda especie, mediante la compraventa, administración, permuta, etcétera. — A tal efecto podrá establecer Agencias o Sucursales o Depósitos en cualquier punto del país o del Exterior. — Tercero: El capital social se fija en la de doscientos mil pesos (doscientos mil pesos) dividido en dos mil (dos mil) cuotas de cien pesos (pesos cien) cada una y que han sido aportadas por los socios por partes iguales o sea mil cuotas (mil) de cien pesos (pesos cien) por cada socio. — Dichas cuotas se encuentran integradas totalmente con las existencias del inventario anexo y que forma parte del presente contrato. — Cuarto: La duración de la Sociedad se fija en diez (diez) años, a contar del primero de Enero del año en curso ratificando y aprobando en todas sus partes las operaciones realizadas hasta la fecha. La disolución o liquidación anticipada podrá ser solicitada por cualquiera de los socios dando un aviso previo de seis (seis) meses al otro socio, mediante telegrama colacionado. — Asimismo este contrato puede ser prorrogado por el simple consentimiento de los socios — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios en calidad de Gerente, quienes intervendrán en todas las operaciones sociales y tendrán atribuciones para hacer uso de la firma social conjunta, separada o indistintamente bajo su firma precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro comercial de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas. comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, acciones y títulos de renta. — b) Representar a la Sociedad ante los Poderes públicos, Nacionales, Provinciales y Municipales y autoridades Públicas o privadas del país y del extranjero. — c) Contraer toda clase de operaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos Bancarios, financieros de crédito y comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la Sociedad. — e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjero y sus sucursales, incluso la de negociar, ceder, subdividir y transferir cualquier carta de crédito ya sea en moneda argentina o extranjera. — f) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tenga por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documento de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. solicitar créditos en cuentas corrientes, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. Se hace constar que esta enunciación de facultades es solamente enunciativa y en ningún modo, limitativa. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario que deberá ser firmado por los socios y la falta de observación o reparo al mismo dentro de los treinta días de sometido a la consideración de ambos socios significará su aprobación. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance de la sociedad, se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal en proporción al capital integrado de cada socio, siendo a su vez las pérdidas soportadas en idéntica forma. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente con débito a sus cuentas particulares las sumas que oportunamente convenga, dejándose expresa constancia de la decisión que se adopte en el Libro de Actas Rubricado, que a tal efecto se llevará. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios sus herederos podrán continuar en el giro comercial, unificando a tal efecto su representación ante la Sociedad, situación que deberán comunicar al otro socio dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad del titular. — Décimo: Todas las divergencias que susciten con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, será dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éstos a su vez designarán un tercero para el caso de desacuerdo. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. Sobre raspado: toda-hacer- susciten. - Vale. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.060.— e.10|5-Nº 21.877-v.16|5|55

TA - BA - RIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el edicto siguiente: Que por documento privado de fecha diez de marzo de 1955, don Kurt Luis Gyr, vende a don Manuel Eladio García las seis cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía en TA - BA - RIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 100. — e.10|5-Nº 21.678-v.16|5|55

"C. ARMANDO LALLI & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 9 de abril de 1955 el socio don Alberto Zamagni se retira de la sociedad "C. ARMANDO LALLI & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y en tal virtud cede y transfiere sus 183 cuotas de $ 100.— m|n. que tiene como capital a los socios Camilo Armando Lalli en número de 92 y a la socia Amalia Lalli en 91, realizándose tal cesión por la suma de $ 20 130.— moneda nacional. — Buenos Aires, abril 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.10|5-Nº 21.883-v.16|5|55

"C. ARMANDO LALLI & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a 15 de abril de 1955, los señores Camilo Armando Lalli y Amalia Lalli, únicos componentes de "C. ARMANDO LALLI & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven modificar el contrato social durante el tiempo que falta y también por el término de la opción que aceptan hasta el 31 de octubre de 1958, en la siguiente forma: Artículo Tercero: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad, cuando así lo quisiera, en cualquier momento, por telegrama colacionado y un plazo previo no menor de seis meses. — Artículo Sexto: Continúa en la Gerencia de la Sociedad la señorita Amalia Lalli, requiriendo en las facultades que hace necesaria la firma de otro socio la del señor Camilo Armando Lalli, quien podrá firmar también por la Sociedad en cuestiones de mero trámite, pudiendo hacerlo en reemplazo de la socia gerente sólo en caso de impedimento de ésta y con la autorización pertinente. — Artículo Octavo: La señorita Amalia Lalli percibirá un sueldo de Un Mil Cincuenta Pesos mensuales y el señor Camilo Armando Lalli podrá retirar a cuenta de su haber hasta la cifra de Dos Mil Pesos Mensuales, ambos con retroactividad al 1º de enero del corriente año. — Artículo Noveno: Se mantiene la cláusula del alquiler pero con relación a los dos socios firmantes. — Artículo Décimo: La distribución de las utilidades líquidas se efectuará en el 62 por ciento para el señor Armando Lalli y el 38 por ciento para la socia Amalia Lalli. Conformes con las modificaciones que anteceden se ratifican y la firman en el lugar y fecha ut supra. — Camilo Armando Lalli . — Amalia Lalli" — Buenos Aires, abril 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 320.— e.10|5-Nº 21.884-v.16|5.55

JUAREZ HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Héctor Marcos Juárez, Manuel Argentino Márquez y Eduardo Pablo Juárez, casados, argentinos, con domicilio en esta Capital Federal, han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, subordinado a las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día primero de abril de 1955 y por el término de cinco años queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación "JUAREZ HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a la fabricación de calzado, y en especial a la industrialización y comercialización de la patente de invención Nº 70.772. — La sede social será en esta Capital calle Dr. Profesor Pedro Chutro 2574. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000 m|n.), divididos en cuotas de Cien pesos de igual moneda cada una, siendo los aportes: a) del Sr. Héctor Marcos Juárez, de 350 cuotas; b) del Sr. Manuel Argentino Márquez, de 100 cuotas; y c) del Sr. Eduardo Pablo Juarez, de 50 cuotas; todas del mismo valor unitario. — Estos aportes se efectúan en mercaderías, muebles, útiles, derechos y demás rubros que se mencionan en el inventario que las partes declaran conocer y han suscripto debidamente como complemento de este contrato. — Tercera: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo del señor Héctor Marcos Juárez, quien en su carácter de socio gerente de la entidad, representará a la misma en todas sus operaciones comerciales, pudiendo efectuar compras, pagos, ventas, cobros, operaciones de crédito con cualquier Banco, ya sea Oficial o particular, apertura de cuentas, ya sean corrientes o a plazo fijo, extraer fondos, librar descontar, renovar y firmar letras, pagarés, cheques, y todo otro papel de comercio, otorgar procuraciones judiciales o administrativas para promover demandas y contestarlas, absolver posiciones, interponer recursos, percibir, transigir, y en realidad, realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes para ejercitar su mandato, dejando constancia que le está terminantemente prohibido otorgar fianzas, avales o cauciones que obliguen a la sociedad, por asuntos ajenos a su tráfico y desenvolvimiento, siendo nulo y sin ningún efecto todo acto otorgado en contravención a lo expresado. — Los socios restantes desempeñarán tareas técnicas, y colaborarán en todas las actividades tendientes a la organización de la producción, coadyuvando en todas las actividades administrativas que correspondiere. — Cuarta: Anualmente se practicará un balance, y de las utilidades o pérdidas que resulten, las mismas serán distribuídas entre los socios en proporción de sus respectivos aportes; todo ello, previas las reservas legales y convencionales que por acta especial se estipule al efecto. — Quinta: Toda extracción verificada por los socios, será imputable a futuras utilidades, quedando establecido que (Pasa al sello de un peso moneda nacional Nº 0-069544. —) (Viene del sello de un peso moneda nacional Nº 0-069543 —) anualmente los socios no podrán extraer más de $ 6.000 m|n., pudiéndose fijar ulteriormente, una asignación mensual a cada socio, con la misma imputación. — Sexta: La voluntad de los socios se expresará teniendo en consignación que cada cuota corresponde a un voto, para la remoción de gerente y demás resoluciones que interesen a la sociedad, debiendo para los demás casos, resolverse de conformidad a los artículos 13 de la Ley 11.645 y 354 y 412 del Código de Comercio — Séptima: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento escrito de los restantes. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, se hará una licitación privada entre los socios para adjudicar el negocio. — Novena: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — Previa unificacion de la representación, los negocios sociales proseguirán con los herederos del socio fallecido o los representantes legales del incapaz. — Décima: Todas las divergencias ocurrentes entre los socios, durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por un árbitro amigable componedor, que los socios nombrarán al efecto, cuyo laudo será inapelable. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, con un preaviso de seis meses, por medios fehacientes, y en tal caso, la liquidación de su haber deberá estarse al fin del ejercicio social considerado, y de acuerdo a los datos del respectivo balance. — Los aportes o utilidades que le correspondieren al dimitente, serán abonados en cuotas semestrales de igual valor, hasta la cancelación de su interés en la sociedad. — Duodécima: La liquidación de la sociedad en su caso, se llevará a efecto por los mismos socios o por un tercero, que de común acuerdo asignen. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los socios se comprometen a cumplir fielmente las estipulaciones del presente, y suscriben el mismo en la Ciudad de Buenos Aires, a los Veinte días del mes de Abril de 1955. (Fdo.): Héctor Marcos Juárez. — Manuel A. Márquez. — Eduardo Pablo Juárez. — S|R. Abril. Vale. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 940. — e.10|5-Nº 21.341-v.16|5|55

LA GOMALAQUERA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: Entre los señores José Timpanaro, argentino; Efraín Wygodski, polaco; y José Milstein, argentino, todos comerciantes, casados y mayores de edad, domiciliados en la calle Julián Alvarez Nº 477, de esta Capital, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada subordinada a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La sociedad se dedicará a la fabricación de gomalaca blanca y venta de gomalaca de toda clase al por mayor. — Segundo: La sociedad se denominará "La GOMALAQUERA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo a derecho, con domicilio legal en la calle Julián Alvarez Nº 477 de esta Capital. — Tercero: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma y proporción: El señor José Timpanaro, seis cuotas de mil pesos cada una, o sea seis mil pesos moneda nacional, el señor Efraín Wygodski, veintidós cuotas de mil pesos cada una, o sea veintidós mil pesos moneda nacional, y el señor José Milstein, veintidós cuotas de mil pesos pesos cada una, o sea veintidós mil pesos moneda nacional. — Los aportes ya integrados por los socios y que representan el capital de la sociedad, se encuentra constituído por muebles, útiles e instalaciones y materia prima en la forma que establece el inventario general practicado y firmado por todos ellos de conformidad. — Cuarto: El término de duración de la sociedad es indeterminado a contar del primero de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cada socio tendrá derecho de solicitar su retiro de la sociedad, debiendo comunicar tal decisión a la sociedad mediante telegrama colacionado, con una antelación mínima de seis meses. — El capital y demás haberes que le correspondiere al socio saliente le será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales, sucesivas de igual monto, sin interés. — Quinto: La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de los señores, Efraín Wygodski y José Milstein, indistintamente, quienes quedan designados en carácter de gerentes. — Sexto: El señor José Timpanaro podrá retirar anualmente hasta la suma de treinta y seis mil pesos de la utilidad que le pudiera corresponder y el resto que hubiere lo destinará para aumentar su capital hasta igualar con los demás socios. — Séptimo: Cada año, el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, del monto de las utilidades se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el remanente se repartirá en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para don José Timpanaro, el veinticinco por ciento para don Efraín Wygodski, y el veinticinco por ciento para don José Milstein. — Octavo: En caso de disolución, el señor José Timpanaro tiene prioridad en hacerse cargo de los muebles, útiles e instalaciones, cuyo valor se estimará de acuerdo a la época en que se produzca la disolución y de común acuerdo, o por árbitros si existiere desacuerdo, nombrado uno por cada parte, quienes antes de actuar, designarán a un tercero por caso de discordia. — El fallo de éstos será inapelable. — También se estimará una llave que represente el treinta por ciento del promedio de las utilidades de los últimos cinco años de actividad de la sociedad. — Bajo las cláusulas que preceden las partes dejan perfeccionado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Está extendido en dos sellos nacionales de dos pesos, números 1.564.620 y 996.041, habilitados con el sellado de ley: Firmado: José Timpanaro, Efraín Wygodski y José Milstein. — Buenos Aires, 27 de abril de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 760.— e.10|5-Nº 21.887-v.16|5|55

"COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TINTORERIA Y APRESTO C.I.N.T.A."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 13 de Abril de 1955, pasada ante el Escribano José María Amado, ha sido ampliado en quinientos mil pesos más el capital de la "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TINTORERIA Y APRESTO C.I.N.T.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", elevándolo así a la suma de un millón cuatrocientos mil pesos, quedando por tal motivo modificadas las cláusulas séptima y undécima del contrato social, las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Cláusula sexta: El capital social lo constituye la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: "San Alberto, Manufactura de Lanas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" quinientas setenta cuotas, o sean quinientos setenta mil pesos; "Laser, Fleischer y Compañía" trescientas ochenta cuotas, o sean trescientos ochenta mil pesos; Herman Fleischer doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos, y Martín Branis doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos". — "Cláusula Undécima: De los beneficios que arroje el balance anual y una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el remanente será distribuído en la siguiente proporción: Para la Sociedad "San Alberto, Manufactura de Lanas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", el cuarenta con setenta y uno por ciento; para "Laser, Fleischer y Compañía", el veinte y siete con catorce por ciento; para Herman Fleischer, el diez y siete con ochenta y seis por ciento, y para Martín Branis, el catorce con veinte y nueve por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción". — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 360.— e.10|5-Nº 21.900-v.16|5|55

"SERENA ARGENTINA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis A. Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la señora Pía Craller viuda de Nardari, italiana, domiciliada en Pedro Goyena 2670, Martínez, provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra Leandro Serena, italiano, casado, con domicilio en la calle General Arias 1358 de San Fernando, provincia de Buenos Aires, se conviene formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: 1º: La Sociedad girará bajo la denominación y razón social de "SERENA ARGENTINA, S. R. L." y su principal domicilio será en esta ciudad, inicialmente en la calle José Cubas Nº 3319, pudiendo instalar otros en cualquier punto del país. — 2º: El objeto de la Sociedad será la fabricación, industrialización, compra-venta, importación y exportación de productos metalúrgicos de cualquier clase y tipo. — No obstante, podrá ampliar sus negocios sin restricción alguna a otras actividades lícitas que se relacionen o no con el objeto expresado. — Además, la Sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, hipotecar, dar y obtener créditos, vender con garantía prendaria, operar con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino y con cualquier otra institución bancaria oficial o privada. — 3º: La Sociedad se constituye por el término de Diez años a contar desde la fecha. — Podrá ser disuelta anticipadamente, si un socio lo pidiera por telegrama colacionado, dentro de los noventa días posteriores al balance anual. — 4º: El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Pía Craller viuda de Nardari 100 cuotas, o sea Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.), y Leandro Serena 200 cuotas, o sea Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.— m|n.). — Este Capital está representado por mercaderías, materias primas, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, en un todo de acuerdo al inventario y avalúo practicado por los socios y suscripto por los mismos en único ejemplar que se agrega al presente. — 5º: La Administración y uso de la firma social estará a cargo del señor Leandro Serena, quien desempeñará las funciones de gerente con todas las facultades y obligaciones establecidas por la ley, sin excepción alguna. — 6º: Anualmente, el 31 de marzo se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Los beneficios líquidos y realizados, luego de deducido el 5 % para reserva legal, se repartirán en proporción directa a los aportes sociales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — 7º: Ninguno de los dos socios podrá transferir sus cuotas sin la conformidad expresa del otro, quien será preferido para su adquisición, por el valor que arrojen los libros de contabilidad, el día del retiro, y su importe le será abonado en cuatro cuotas semestrales, sin interés. — 8º: El Sr. Leandro Serena gozará de un sueldo mensual de Dos mil pesos, que se imputarán a gastos generales. — 9º: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, la Sociedad se disolverá con sujeción a la ley de la materia. — 10: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios y o sus sucesores durante la existencia, disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida judicialmente por los jueces ordinarios de la Capital. De Conformidad se firma este único ejemplar a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco. — L. Serena. — Pía Craller viuda Nardari. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 660.— e.10|5-Nº 21.940-v.16|5|55

ISABELLO & RUSSO S. A.

Se comunica a los señores accionistas que se ha abierto la suscripción a la emisión de acciones ordinarias Serie C por $ 500.000.— que se emiten de acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 30 de Abril 1955. La suscripción se hará a la par y los accionistas gozarán de la preferencia que le acuerda el art. 7 de los Estatutos. La solicitud de suscripción deberá presentarse en la sede social, Loria 1462, venciendo el plazo el 30 de Mayo 1955. — El Directorio.

$ 60.— e.10|5-Nº 21.899-v.12|5|55

RODIO ARGENTINA, S. A.
De Ingeniería y Construcciones
Paraná 759

Comunícase que el Directorio resolvió emitir a partir del 15 de mayo de 1955, 4 series de capital compuestas cada una de mil acciones ordinarias al portador con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1954, debiendo pagarse 10 % en el acto de suscribir y el resto antes del 31 de agosto de 1955, por el valor nominal de 100 pesos cada acción, habiendo fijado plazo hasta el 20 de mayo de 1955, para que los actuales accionistas ejerzan el derecho de preferencia que les acuerda el artículo séptimo del estatuto. — El Directorio.

$ 72.— e.10|5-Nº 21.963-v.12|5|55

SOMINAR
Sociedad Minera Argentina, S. A.
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se avisa a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" que el Directorio de la Sociedad, en uso de la facultad que le confiere el art. 5º del estatuto, ha resuelto disponer la emisión de 6.000 acciones ordinarias, clase "B" (1 voto por acción), divididas en dos series Nros. 29 y 30, por un total de v$n. 600.000.

Las acciones de esta emisión serán de características uniformes e idénticas a las de las acciones ordinarias, clase "B", actualmente en circulación. Gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1954. Tienen preferencia en la suscripción, a la par, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", actualmente en circulación, en proporción a sus tenencias, o sea en la relación de una nueva acción de v$n. 100.— por cada v$n. 2.550,— de acciones ordinarias que posean. La preferencia deberá ejercerse dentro del plazo establecido en el art. 8º del estatuto, contra presentación del cupón Nº 1, en las oficinas de la sociedad, Avda. Belgrano 1670, 4º piso. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.10|5-Nº 21.968-v.16|5|55

S N I A F A S. A. I. C.
Sociedad Nuevas Industrias Argentinas Fibras Artificiales

Se hace saber por tres publicaciones sucesivas de acuerdo al Decreto 19.099|54, que con fecha 13 de Enero de 1955 y por ante el Escribano señor José Luis Quinos, en el Registro 303 a su cargo, ha sido elevada a escritura pública el acta del Directorio de la Sociedad "SNIAFA - S.A.I.C. Sociedad Nuevas Industrias Argentinas Fibras Artificiales", por la cual se resolvió emitir a la par las Series 27ª y 28ª del capital social comprensivas cada una de esas Series de 50,000 acciones de cien pesos nacionales cada una, la primera de acciones preferidas y la última de acciones ordinarias tipo "A", con derecho a un voto por acción o sean un total de 100.000 acciones que importan 10.000.000 de pesos m|n.

$ 84.— e.10|5-Nº 21.915-v.12|5|55

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL, S. A.
Pago de Dividendos

Se comunica a los señores accionistas de esta sociedad que a partir del 11 de mayo de 1955, se abonará el dividendo de 10 % en efectivo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el 30 de abril ppdo., correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954. El pago se efectuará contra entrega del cupón Nº 13 en las oficinas de esta sociedad, calle Reconquista 336, piso 10, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 14.30 a 17 horas.

En cuanto al dividendo de 15 % a pagarse en acciones, se hará tan pronto terminen los trámites ante la Comisión de Valores que funciona en el Banco Central, lo que se comunicará oportunamente — El Directorio.

$ 96. — e.10|5-Nº 21.891-v.12|5|55

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

VAS

"A"

Angel Marino, balanceador y martillero público, con oficinas en Rodríguez Peña 280, Capital Federal, T. E. 40 - 6728, avisa que José Dagfel vende al señor Carlos Pedro Butti su negocio de fiambrería y quesería, sito en la AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 4932, Capital Federal. Domicilio del comprador en el mismo negocio; del vendedor en Malabia 3018, Capital Federal. Reclamos de Ley 11.867, en mis oficinas.

$ 60.— e.10|5-Nº 21.883-v.16|5|55

Angel Marino, balanceador y martillero público, oficinas Rodríguez Peña 280, Capital Federal, T. E. 40 - 6728, avisa que Domingo Ribicic, Marco Brcic, Nicolás Brcic y Mateo Varezic, venden a los señores Avelino Estévez, Amable Castro, Juan Alvela, Agustín Alvarez, Luis Daniel Cuccagna y Francisco Arfuso, su negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la AVENIDA SAN MARTIN 2244 - 48, Capital Federal. Domicilio de los compradores en el mismo negocio, el de los vendedores en Pujol 1139, Capital Federal. Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas, dentro del término de ley.

Se publica nuevamente por haber salido con error de nuestra parte el anterior, Nº 20.060.

$ 100.— e.10|5-Nº 21.884-v.16|5|55

Serafín Touceda & Cía., balanceador y martillero público, avisa al comercio que por nuestro intermedio el señor Atilio Nicoletti vende su negocio de café - bar y restaurante sito en la calle ANDONAEGUI 1000 esquinas QUIROS de esta Capital, domicilio de las partes, a los señores Serafín Varela Silva y Angel González Varela. Para reclamos de ley, Piedras 194, ofic. 3 y negocio de referencia.

$ 60.— e.10|5-Nº 21.896-v.16|5|55

La asociación civil "Fundacion Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón 533, vende a don Pedro José Rigolino y don Jorge René Garay, domiciliados respectivamente en Lavalle 4325, departamento 2 y General César Díaz 1749, el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle ARREGUI 6563 (local Nº 71). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80. — e.10|5-Nº 21.932-v.16|5|55

Los señores Romeo Norberto Vilches y Simón Schvartz, comunican al comercio, la transferencia del negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 2047 y derechos y acciones del primero a favor del segundo. — Reclamos de ley en el mismo domicilio.

$ 40. — e.10|5-Nº 21.957-v.16|5|55

Escribano Jorge M. Argüello, hace saber que: los señores Gumersindo Fernández y Alberto Antonio Fanes, venden a los señores Ricardo Díaz y Mario Osvaldo Azara, el negocio de productos de granja "Zonda", sito en la Capital Federal, AVENIDA JUAN DE GARAY 2316. Reclamos de ley: en mis oficinas, [illegible] 715, Capital Federal, T. E. 31-3844, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60. — e.10|5-Nº 21.910-v.16|5|55

Al comercio: Manuel Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 2579, Capital Federal, denominadas "Ceres" avisan que por su intermedio, los señores Horacio Manduca, Rosario Manduca y Horacio José Manduca, venden libre de todo pasivo a los señores Dositeo Iglesias, Ricardo Iglesias y Nélida Irma Iglesias el negocio del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas, establecido en la calle AV. JUAN DE GARAY Nº 3749 al 51. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 120.— e.10|5-Nº 21.943-v.16|5|55

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas en Av. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801 y 38-2812, avisan que Manuel Justo Elizalde, vende a Manuel Veiga, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta capital, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 5200. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|5-Nº 21.969-v.16|5|55

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que Juan José Martínez Robio, Delfino Calderón, Ramón Alfredo Romagnoli y Juan Rodríguez, que giran en plaza bajo el rubro de Robio, Calderón y Cía., venden a los señores Fernando Selim Gutiérrez, Abel Margaride, José María Vigil y Serafín Francisco Guerreiroc, su negocio de restaurant, bar y copetín, sito en esta Capital, en la AVDA. ENTRE RIOS 938. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|5-Nº 21.965-v.16|5|55

"B"

Se hace saber por cinco días que los señores don Jorge Carlos Ramos Mejía, don José Mariano Ramos Mejía y don Ildefonso Ramos Mejía, únicos componentes de la sociedad de hecho "Ramos Mejía Hermanos", con planta de fraccionamiento de vinos en la calle BOGOTA Nº 1987 de la Capital Federal, dedicada al embotellamiento y venta de los vinos marca "Del Rincón", transfiere su activo y pasivo a "Ramos Mejía Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación). Reclamos de ley a los escribanos señores don Alfonso J. J. Mora y don Hugo H. Bonanno, calle Cangallo Nº 1642, 6º piso, de la Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes. — Entre líneas: "marca". Vale.

$ 120. — e.10|5-Nº 21.898-v.16|5|55

Con intervención de Mateos - Iglesias, martilleros públicos, avisan: que la Sra. Lidia Messi de Romei vende su negocio de hotel - pensión de calle BONPLAND 2189, a los señores Serafín Allo y Amadeo Angeotti. Oposiciones, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 1124, 2º, B, domicilio de las partes.

$ 40.— e.10|5-Nº 21.891-v.16|5|55

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

MOISES KLEINMAN
S. A., Com. e Ind.
Nº 6.543

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad, ha resuelto abonar en el local social de la calle Moreno 1235, de 14,30 a 17 horas, el dividendo del 43 % correspondiente al 1º y 2º ejercicio social, aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 8 de febrero de 1955, en acciones ordinarias clase A, liberadas al portador.

La sociedad se hará cargo del 6 % en concepto de impuesto a los réditos, descontando el equivalente de la proporción de utilidades en acciones a entregar a cada accionista. — El Directorio.

$ 72.— e.10|5-Nº 21.948-v.12|5|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", con domicilio en Avenida Paseo Colón 583 vende a don Cosme Di Coste y don Arcángel M. Di Coste, domiciliados respectivamente en Capdevila 3407 y Colodrero 3369, el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle BAUNESS 2561 (local Nº 141). Reclamos de ley ante el Escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 80. — e.10|5-Nº 21.917-v.16|5|55

La asociación civil "Fundacion Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón 533, vende a don Antonio y Rey y don José Constanzo, domiciliados respectivamente en Tandil 3485 y Zelada 5845, el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle BOYACA 301 (local Nº 131). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 80. — e.10|5-Nº 21.925-v.16|5|55

"C"

Manuel Iglesias, balanceador y martillero público con oficinas en Avda. Pte. R. Sáen Peña Nº 1124, 2º, B, avisa: que la operación de vénta entre los Sres. López Rietti y Cía. con los Sres. José Hipólito Irusta y Juan Bernabé Casaza, con respecto al negocio de restaurante y cantina sito en CORRIENTES 4371, ha quedado sin efecto. — Buenos Aires, mayo de 1955.
$ 60.— e.10|5-Nº 21.893-v.16|5|55

Comunica Matías García, componente de la sociedad "Duacastella y Compañía", que vende a su consocio Antonio Duacastella la parte indivisa que tiene del negocio de despensa comestibles por menos ubicado calle CARLOS CALVO 3641, haciéndose cargo el comprador de activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio partes en Carlos Calvo 3641.
$ 60.— e.10|5-Nº 21.889-v.16|5|55

Julio Minoyetti, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle 25 de mayo, 533, 4º piso y Av. Riestra 5564, T. E. 82-6994, avisa al comercio en general que por su intermedio Rivoli S. R. L., con negocio de bar y lunch, sito en esta Capital, calle CORRIENTES 5278|80, vende al señor Juan Marcos el negocio citado, los reclamos de ley y pasivo cargo parte compradora, otros informes mis oficinas, domicilios de las partes el mismo negocio.
$ 100.— e.10|5-Nº 21.979-v.16|5|55

G. Santagada, martillero público, avisa que el Sr. Bautista Fiore, vende su parte del taller mecánico, a los socios de la firma, Sres. Antonio Ganga y Pascual Bataglia sito en la calle CUENCA Nº 2367, de esta Capital Federal. — Reclamos de ley en la calle Cuenca Nº 2367, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.10|5-Nº 21.981-v.16|5|55

Carlín y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. Gaona Nº 3897|99, T. E. 67-6352, Capital Federal, avisan que Juan Cottarelli, Pascual Ventimiglia, Eugenio Vicente Keogan y Norberto Julio Ferrari, venden a Manuel Vázquez, su negocio de garage y|o afines, sito en esta Capital, calle CONCORDIA Nº 1164. Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.10|5-Nº 21.967-v.16|5|55

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1190, 1er. piso. T. E. 37-3801 y 38-2812, avisan que, Carolina Gallego de Nogueira, vende a Ada Savattaro de De Filippo y Onésimo Torcal, su negocio de hotel pensión, sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 1881. — Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.10|5-Nº 21.966-v.16|5|55

Se hace saber por cinco días, que con intervención del escribano Patiño, Lavalle 1330, don Urbano Alvarez Ortiz, vende a los señores Julio Salim, Juan Pedro Serzani y Juan Bevilacqua, libre de todo pasivo, su negocio de mercería, instalado en la calle CORONEL DIAZ 1467, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley: escribano interviniente.
$ 60.— e.10|5-Nº 21.946-v.16|5|55

"CH"

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón 533, vende a don Juan José Saidan y don Alfredo Mancini, domiciliados respectivamente en las calles Juan Bautista Alberdi 1060 y Rioja 365, el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle CHARLONE 1399 (local Nº 160). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Ciudad.
$ 80. — e.10|5-Nº 21.920-v.16|5|55

"D"

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Lisardo Santín vende al Sr. Vicente Guilo su negocio de despacho de pan, sito en la calle DIAZ VELEZ 4593, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.10|5-Nº 21.960-v.16|5|55

Bernardo Otero con domicilio Salí 244 vende caballeriza DIOGENES TABORDA Nº 729, a José F. Luis con domicilio en Humberto Iº 3243, Capital.
$ 40.— e.10|5-Nº 21.934-v.16|5|55

"E"

La asociación civil "Fundación Eva Perón" con domicilio en avenida Paseo Colón 533 vende a don Héctor López, domiciliado en la calle Zuviría 4512, el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle ESCALADA 2387 (local Nº 51). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 80.— e.10|5-Nº 21.927-v.16|5|55

"F"

La asociación civil "Fundación Eva Perón" con domicilio en avenida Paseo Colón 533 vende a don Angel V. S. J. Roncoroni, domiciliado en avenida Forest 564 el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle FEDERICO LACROZE Nº 4096 (local Nº 99). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 80.— e.10|5-Nº 21.924-v.16|5|55

"G"

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1164, T. E. 37-1773, avisan: Que se modifica el edicto Nº 16.745, aparecido en este Boletín, siendo la forma correcta como sigue: El señor Bakre el Yibi vende a los señores Albino Sampedro, Leopoldo Fernández y Manuel Calvo, su negocio de café, casa de lunch, bar y billares, sito en la calle GAMARRA Nº 1300 esq. a BEHERING, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.10|5-Nº 21.885-v.16|5|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en avenida Paseo Colón 533, vende a don Antonio Berazategui con domicilio en la calle Bialet Massé 572, el fondo de comercio en el ramo de proveeduría, ubicado en la calle GENERAL ARTIGAS 4199 (local Nº 164). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 80.— e.10|5-Nº 21.929-v.16|5|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón" domiciliada en avenida Paseo Colón 533 vende a Oscar Alberto Muracciole domiciliado en la calle Helguera 2583, el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle GAONA 2538 (local Nº 104). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 80.— e.10|5-Nº 21.926-v.16|5|55

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 48-9581 y 47-80011, al comercio avisan: Que ha quedado sin efecto la transferencia del fondo de comercio de la calle GUAYAQUIL Nº 874, que el señor José Spataro vendía al señor José Luis Serani y a la señora Hebe Potachi de Serani y cuyos edictos habían aparecido en este Boletín del 25 al 29|4|55. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.10|5-Nº 21.973-v.16|5|55

"I"

La asociación civil "Fundación Eva Perón" domiciliada en avenida Paseo Colón 533 vende a don Héctor Alfredo Belgerá, domiciliado en la calle Lambaré Nº 1330, Ramos Mejía (Buenos Aires), el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle INCLAN 4128 (local Nº 94). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron con oficinas en avenida Corrientes 447 de esta Ciudad.
$ 80.— e.10|5-Nº 21.919-v.16|5|55

"J"

La asociación civil "Fundación Eva Perón" domiciliada en avenida Paseo Colón 533 vende a don Francisco Mario Gennai domiciliado en la calle Nogoyá 3190, el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle J. M. BUSTILLO Nº 3302 (local Nº 56). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 80.— e.10|5-Nº 21.918-v.16|5|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón" domiciliada en avenida Paseo Colón 533 vende a José Smario domiciliado en la calle México 3174, dep. 1º, el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle JOSE BONIFACIO Nº 602 (local Nº 127). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 60.— e.10|6-Nº 21.906-v.16|5|55

"L"

La asociación civil "Fundación Eva Perón" domiciliada en avenida Paseo Colón 533 vende a don Luis Beliver domiciliado en la calle Condarco 5476, el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle LARSEN Nº 2701 (local 178). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron con oficinas en avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 80.— e.10|5-Nº 21.931-v.16|5|55

"M"

Ramón M. Gallego, martillero público, oficinas M. Acha 1245, comunica que Manuela Celeiro de García vende a Félix F. Aguirre su negocio de hotel - alojamiento sito en esta Capital, calle MONROE 3991, sus domicilios. Reclamaciones de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.10|5-Nº 21.944-v.16|5|55

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que Manuel Diéguez Otero, vende libre de toda deuda o gravamen a Ramiro Cagino, negocio de despacho de pan, sito en esta Ciudad, calle MEJICO 1459. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.10|5-Nº 21.949-v.16|5|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón" domiciliada en avenida Paseo Colón 533 vende a don Aldo Luis Maberino, domiciliado en la calle San Juan 270, dep. 5, el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle MARTIN GARCIA 702 (local Nº 105). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron con oficinas en avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 80.— e.10|5-Nº 21.930-v.16|5|55

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1164, T. E. 37-1773, avisan: Ermando Benatti vende a Olimpio Goris Casal, su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en la calle MONROE Nº 2200 esq. CUBA, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.10|5-Nº 21.886-v.16|5|55

"N"

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón 533, vende a José Agustín Aguirre, con domicilio en la calle Misiones 171, 1º piso, el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle NUÑEZ 5945 (local Nº 19). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 80.— e.10|5-Nº 21.923-v.16|5|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón 533, vende a Francisco Jorge Durante, con domicilio en la calle Sanabria 4561, el negocio en el ramo de proveeduría, ubicado en la calle NAZCA 3400 (local Nº 153). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 80.— e.10|5-Nº 21.928-v.16|5|55

"P"

Los vendedores, señores Manuel Lago, Mauro Francisco Rodríguez y Eleuterio Fariñas, domiciliados en la calle Fonrouge 1229, Capital venden al señor Norberto Eduardo Boucher, domiciliado en la calle Arcos 1874, Capital, su negocio de garage y venta de nafta y lubricantes, sito en la calle PAMPA 4767, Capital. Reclamos de ley en los domicilios de las partes.
$ 60.— e.10|5-Nº 21.939-v.16|5|55

"R"

Jaime Najmias: (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en la Lavalle 1326, 1º p. der., T. E. 35-1220, avisa que Mario Jesús Alvarez vende a Alberto Najbi, el negocio de perfumería, sito en esta ciudad, calle RIVADAVIA 7175, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.10|5-Nº 21.880-v.16|5|55

"S"

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón 533, vende a Luis Eduardo López, con domicilio en la calle Caracas 2293, 4º piso A, el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle SAN EDUARDO 1602 (local Nº 132). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron con oficinas en Avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 80.— e.10|5-Nº 21.971-v.16|5|55

Abelardo O. González y Cía., martilleros públicos, hacen saber que Aquilino Portela vende a Ramón Santiago Sangiao Alvarez, su tercera parte indivisa que le corresponde en la sociedad Ramón Santiago Sangiao Alvarez, Aquilino Portela y Antonio Blanco, del negocio de bar y hotel, sito en la calle SAN JUAN 1023. Domicilio partes y reclamaciones: Florida 229, piso 4º, esc. 425.
$ 80.— e.10|5-Nº 21.970-v.16|5|55

"T"

Con intervención del escribano José Farre Merlico, se hace saber por el término de ley que Musso y Leone Sociedad de Capital e Industria y propietaria de Gran Farmacia San Luis, calle TRIUNVIRATO 3399, Capital Federal la venden a don Alfredo Bargaglione. Reclamos al escribano José Farre Merlico, calle Pisaño 443, Morón, F. C. N. D. F. S., donde las partes constituyen domicilio. Morón, marzo 15 de 1955.
$ 60.— e.10|5-Nº 21.903-v.16|5|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", con domicilio en Avenida Paseo Colón 533, vende a don Elías F. Batica, domiciliado en la calle Corrientes 6241, el negocio en el ramo de proveeduría, ubicado en la calle TINOGASTA 3901 (local Nº 147). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron con oficinas en Avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 80. —e.10|5-Nº 21.922-v.16|5|55

Abelardo O. González y Cía., martilleros públicos, hacen saber que Francisco Navia vende su mitad indivisa del negocio de carnicería al por menor, sito en el PUESTO Nº 35 del MERCADO "LIBERTAD", calle TALCAHUANO 966, a Félix Raymundo Ceias. Domicilio partes y reclamaciones: Florida 229, piso 4º, esc. 425.
$ 60.— e.10|5-Nº 21.971-v.16|5|55

Raúl Stagnaro, martillero público, domiciliado en Esmeralda 433, 4º piso, avisa que con fecha 31 de marzo de 1955, ha quedado nula la venta que hicieran Simón Gervitz y Néstor Gil Quesada a Héctor Raúl Stagnaro, del negocio sito en TRES SARGENTOS Nº 469. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mi oficina.
$ 60.— e.10|5-Nº 21.980-v.16|5|55

TERRITORIOS NACIONALES

SANTA CRUZ

Se hace saber por cinco días, que Próspero Jorge Suárez, titular del fondo de comercio que gira en Río Gallegos (Territorio Nacional de Santa Cruz), bajo la denominación de "Próspero J. Suárez - Garage Chevrolet", transfiere a "Próspero J. Suárez & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital quinientos veintiún mil pesos (en vías de constitución), el activo del negocio anterior. Reclamos de ley AVDA. SAN MARTIN 675, RIO GALLEGOS, TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ, domicilio del que transfiere.
$ 100.— e.10|5-Nº 21.974-v.16|5|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DINAMARQUESA DE BENEFICENCIA Y HOSPITAL EN LA ARGENTINA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 de mayo de 1955 a las 21 horas en la calle Carlos Calvo 257, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria de la Comisión Directiva y presentación del balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario revisados correspondientes al 29º ejercicio, terminado el día 31 de marzo de 1955.

2º Asuntos relacionados con el capital social.

3º Elección de presidente, secretario, 2 vocales, 1 vocal suplente y 1 síndico.

4º Deliberaciones generales sobre los intereses de la asociación.

Nota: Se previene a los señores asociados que todo poder para hacerse representar en la asamblea deberá ser extendido en papel sellado de m$n. 3. — Secretario.
$ 36.— e.10|5-Nº 21.378-v.10|5|55

"AYAPO"

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera de Construcciones

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de mayo de 1955, a las 10 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1110, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente por el término de 1 año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 9 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones. — Jorge A. Herzer, presidente.
$ 540. — e.10|5-Nº 21.879-v.31|5|55

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS Y PROTECCION AL TRABAJO "MOZOS, COCINEROS Y ANEXOS"

CONVOCATORIA A ELECCIONES ADMINISTRATIVAS

Período (1955 - 1957)

ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

Señor asociado:

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 del estatuto social, convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de mayo de 1955, a las 15 horas, en la sede social, calle Talcahuano 185, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe por el Organo de Fiscalización correspondiente al ejercicio 1954 - 1955, cerrado el 28 de febrero último.

3º Elección del presidente honorario, 10 vocales efectivos, 7 suplentes, 2 miembros titulares y 2 suplentes del Organo de Fiscalización. (Arts. 35 y 36 del estatuto reglamento).

4º Nombramiento de 5 socios honorarios.

5º Nombramiento de una Comisión de escrutinio de cinco miembros. Electa tal

comisión la asamblea pasará a cuarto intermedio, efectuándose las elecciones. (Art. 100 E. R.) y el día 18 de mayo, a las 15 horas, el presidente proclamará a los electos. — Angel Brusamonti, presidente. — Fidel Buratti, secretario.

Advertencia: Siendo los asuntos a tratarse de suma importancia, se ruega a los señores asociados no faltar a la asamblea.

Nota: Transcurrida una hora de la fijada en el orden del día, la asmblea será válida con cualquier número de socios presentes para tratar el orden del día. Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores socios deben ajustarse a lo prescripto por el art. 12, inc. i) de nuestro estatuto - reglamento.

$ 16.80 e.10|5-Nº 21.897-v.12|5|55

"C"

CROMOLAC
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Av. A. Alcorta 2850, el día 31 de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.

2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico, de acuerdo con el artículo 13, inc. b).

3º Elección de directores, por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1955 - 1956.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.10|5-Nº 21.902-v.31|5|55

CORTES VARELA, TICOZZI Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1955, a las 18 horas, en la sede social, Pozos 55, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Designación de los directores titulares, considerar el aumento del número de miembros y elección de los mismos, en su caso, y de un director suplente.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.10,5-Nº 21.909-v.31|5|55

CAÑERIAS ARGENTINAS METALES Y AFINES "C. A. Ñ. A. R. S. A."

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de junio de 1955, en la sede social, Avda. de Mayo 981, piso 4º, of. 411, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social y modificación estatutaria.

2º Emisión de acciones por el Directorio.

3º Autorización al Directorio para gestionar aprobación ante la Inspección General de Justicia de la Nación.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Las acciones deben ser depositadas en la sociedad hasta tres días antes de la fecha para la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10 5-Nº 21.913-v.31|5|55

CENTRO MUTUAL DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 43º apartado 1º del estatuto y resolución de Comisión Directiva en reunión de fecha 31 de marzo, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de mayo de 1955, a las 14,30 horas, en el salón de la "Unión Ferroviaria", calle Paseo Colón 1121, Capital Federal, para considerar los puntos de la

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta a labrarse y libro de asistentes.

2º Acta de la asamblea anterior.

3º Memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario del XXII ejercicio.

4º Presupuesto de gastos para el año 1955.

5º Designación de socio honorario. — Buenos Aires, abril de 1955. — Pedro C. Etchevest, presidente. — Bernardino Caué, secretario.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de mayo de 1955, a las 16,30 horas, en el local de la "Unión Ferroviaria", calle Paseo Colón 1121, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta a labrarse y libro de asistentes.

2º Modificaciones al estatuto en sus artículos de ayuda mutua y cuota social.

3º Autorización para gestionar crédito financiero hasta el treinta (30 %) por ciento del capital social. — Buenos Aires, abril de 1955. — Pedro C. Etchevest, presidente.

$ 16.80 e.10|5-Nº 21.976-v.12|5|55

CIRCULO MUTUAL DE RETIRADOS DE LA ARMADA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 15 de Abril de 1955.

Señor consocio:

En cumplimiento a lo que establece el art. 66 de los estatutos sociales, la C. D. convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social de la institución, calle Constitución Nº 1238, Capital Federal, el sábado 21 de mayo de 1955 a las 14,00 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea ordinaria anterior.

2) Consideración y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio correspondiente al año 1954, y presupuesto general de gastos para el año 1955.

3º Considerar la solicitud presentada por la esposa del ex socio activo señor Jorge Sagardoyburu.

4º Considerar la nota presentada por el socio activo señor Victoriano Mendizábal.

5º Informe de la presidencia sobre la "Contribución Voluntaria" que se acumula a la cuota social.

6º Solicitar autorización para el descargo de artículos y cargar las nuevas adquisiciones en el inventario de la sociedad.

7º Renovación parcial de la C. D. y C. F. para el período 1955,1957, y designación de la comisión escrutadora para la elección y proclamación de las nuevas autoridades.

8º Considerar la reforma de artículos del estatuto social y reglamento estatutario, cuyo proyecto fué remitido a los señores asociados con la memoria.

9º Designar dos asociados para refrendar el acta. — Alberto Carmona Larra, presidente. — Héctor R. Moyano, secretario.

$ 15.60 e.10|5-Nº 21.964-v.12|5|55

CENTRO COMERCIANTES DE BELGRANO

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores asociados, a la Asamblea General Extraordinaria, que realizará nuestra institución, de acuerdo a lo dispuesto por la Comisión Directiva, en su reunión del 28 de abril de 1955, y lo establecido en el art. 21 de los estatutos sociales, que se realizará en nuestra sede, Mendoza Nº 2338, el día 16 de mayo de 1955, a las 21 horas, en la que se considerará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la asamblea por el señor presidente.

2º Elección de presidente de la asamblea.

3º Adquisición propiedad Mendoza número 2338:

a) Aprobación de su adquisición, de acuerdo al art. 21 de los estatutos sociales.

b) Su financiación.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Arcángel F. Giussani, presidente.

$ 160.— e.10|5-Nº 21.977-v.16|5,55

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA
Explotación de Petróleo
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 29 de abril ppdo., se convoca nuevamente para el día 27 de mayo de 1955, a las 16 horas, en las oficinas de la compañía, San Martín 66, esc. 512|4, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 39º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 del estatuto, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea o sea hasta el 23 de mayo, inclusive. — Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — El Directorio.

$ 360. — e.10|5-Nº 21.876-v.23|5|55

"E"

EDITORIALES REUNIDAS S. A. ARGENTINA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 31 de mayo de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 466, 4º piso con el fin de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio social terminado el 31 de enero de 1955.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año y designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 360. — e.10|5-Nº 21.838-v.31|5|55

"F"

F. A. S. U. C. A.
FABRICA SUDAMERICANA DE CALZADOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de junio de 1955, a las 9 horas, en la calle Sarmiento 559 - 7º piso, Ofic. 113, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración a los Directores y al Síndico.

3º Elección de Directorio, Síndico y Síndico Suplente para el ejercicio 1955.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 14 del Estatuto Social, deberán depositar sus acciones o en su defecto un certificado bancario, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 600.— e.10,5-Nº 21.834-v.31|5|55

"H"

HOGAR INFANTIL

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 16 de abril de 1955.

Estimado consocio:

Por disposición de los artículos 17 (inc. g) y 25 de los estatutos sociales; el Consejo Directivo del Hogar Infantil, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el próximo sábado 14 de mayo, a las 17 horas, en la sede social de esta asociación, Morón 2453, con objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, correspondientes al 29º ejercicio (enero a diciembre de 1954). Art. 26.

2º Designación de tres socios para practicar el escrutinio de la elección y para que suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.

3º Elección de dos miembros titulares del Consejo Directivo por 3 años en reemplazo de los señores Benjamín Ferraro y Hugo Janeiro Bosch, 7 suplentes por un año y tres titulares y dos suplentes por un año de la comisión revisora de cuentas. (Arts. 14 y 26).

4º Proclamación de los electos.

Rogándole su puntual asistencia, lo saludan muy atte. — Aquiles Colombo, presidente. — Jacinto Boix, secretario.

Nota: Las asambleas se celebran con la presencia de la mitad más uno de los socios activos al día con tesorería. Transcurrida una hora de la señalada se constituye en segunda convocatoria cualquiera sea el número de socios asistentes (art. 30 del estatuto).

Otra: Sólo pueden formar parte de esta asamblea los socios activos ingresados seis meses antes de la fecha de esta asamblea.

$ 30.— e.10,5-Nº 21.959-v.13|5|55

"I"

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A. I. C.
Registro Nº 448

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 6 de junio de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle José E. Uriburu Nº 153, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que suscriban el acto de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de febrero de 1955 y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y designación de directores y síndicos titulares y suplentes.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos, acerca del depósito anticipado de las acciones.

Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.10|5-Nº 21.805-v.31|5,55

"INLAPE"
Industria Lana Peinada "Villa Martelli"
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Avda. Corrientes 1515, piso 8º, Dto. "D"
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de junio de 1955, a la hora diez, en el local social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento "D", de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al IV Ejercicio Social empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes que deben elegirse y elección de los mismos, por tres años, en reemplazo del actual Directorio, cuyo mandato termina el día de la celebración de la Asamblea General Ordinaria.

3º Designación del presidente de la sociedad y del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.10|5-Nº 21.950-v.31|5|55

INTERNACIONAL AUTOMATICA DE LA ARGENTINA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 23 de mayo de 1955 a las 17,30 horas, en el local de la calle Libertad 752, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que, conjuntamente con el presidente y dos accionistas, autorizarán el acta de la asamblea. (Art. 31 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1954.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio de acuerdo al artículo 12 de los estatutos y elección de las personas que lo integrarán por el término de un año, en reemplazo de todo el Directorio que terminó su mandato.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año. (Art. 22 de los estatutos).

5º Modificación del estatuto. Cambio de nombre.

6º Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. (Art. 31 de los estatutos). — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión. (Art. 28 de los estatutos).

$ 600.— e.10|5-Nº 21.945-v.23|5|55

"S"

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ALGODONERAS (S. A. I. A.)
Nº 5148

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de mayo de 1955, a las 11 horas, en la sede social, San Martín 575, 3º B., Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954 y resolución sobre la distribución de utilidades.

2º Distribución remuneración de los directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos. — El Directorio.

$ 320.— e.10|5-Nº 21.819-v.23|5|55

SANA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de junio de 1955, a las 10 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 760, 8º piso C.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio de 1954.

2º Retribución a los directores y síndico (art. 5º del estatuto).

3º Destino de las utilidades.

4º Designación de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.10|5-Nº 21.975-v.31|5|55

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza al procesado ERICH o ERICO PROPPER, para que en el término de treinta días, contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 158|53, caratulada: "Compañía Internacional de Protección contra robos s|defraudación", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 7 de marzo de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.
e.19|4-Nº 496 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza a la procesada GENOVEVA HUMMERS DE BUCHMANN, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 542|53, caratulada: "Dubach, José y otros s|defraudación y contrabando", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde. Arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 8 de marzo de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.
e.19|4-Nº 497 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza al procesado CARLOS ALBERTO GARCIA, para que en el término de treinta días, contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 89|55, caratulada: "García, Carlos Alberto s|defraudación", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. (Arts. 139. 140 y. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 3º de marzo de 1955 — Elías T. Raffo, secretario.
e.19|4-Nº 498 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a CELESTINO RAMON SOTELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, planta baja. Buenos Aires, marzo 3 de 1955. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.19|4-Nº 499 s|p.p.-v.31|5|55

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días al procesado ENRIQUE ALCAZAR, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que por tentativa de robo se le sigue ante dicho Juzgado. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle. 3er. piso, Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente.
Buenos Aires, marzo 21 de 1955. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.19|4-Nº 503 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza a OTELO POGESSI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere, dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación del presente. Buenos Aires, marzo ocho de 1955. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.19|4-Nº 500 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, secretaría Liporace, se cita llama y emplaza a ALFREDO TORSA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere, dentro del término de los treinta días, a partir de la primera publicación del presente. — Buenos Aires, marzo 29 de 1955. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.19|4-Nº 501 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza a AMPARO MARIA MARTIN RODRIGUEZ o EUMELIA MARIA MARTIN RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararla rebelde si así no lo hiciere dentro del término de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.
Bunos Aires, marzo 21 de 1955. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.19|4-Nº 502 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la Capital Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días al procesado ALCIDES RODOLFO ARRIETA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que por inf. al Art. 174 del Códig. Penal se le sigue ante dicho Juzgado. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso. — Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente.
Buenos Aires, marzo 21 de 1955. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.19|4-Nº 504 s|p.p.-v.31|5|55

Miguel J. Rivas Argüello, Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 2, cita por 30 días al procesado FRANCISCO GRAFFIGNA, en la causa Nº 2.114|53 "Graffigna, Francisco - inf. art. 174 inc. 5º y 292 C. Penal" que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Reyna a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde o contumaz.
Secretaría 21 de marzo de 1955. — Abel M. Reyna. secretario.
e.19|4-Nº 505 s|p.p.-v.31|5|55

Miguel J. Rivas Argüello, Juez Nacional en lo Penal Especial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2 en la Causa número 2.400|54 "Sociedades Anónimas Grupo Bemberg" s|infracción Ley 12.906, que tramita por la Secretaría del Dr. Abel M. Reyna, cita por diez días a OTTO EDUARDO BEMBERG, EDUARDO PEDRO BEMBERG, MILES CHURCHILL MATTINSON, MIGUEL ANGEL CARCANO (h.), JUAN A. POSSE, RODOLFO SCHNEIDER, JUAN ENRIQUE MARTIN y ANTONIO B. HESSEL a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en caso de que no comparecieren.
Secretaría, 23 de marzo de 1955. — Abel M. Reyna, secretario.
e.19|4-Nº 506 s|p.p.-v.31|5|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ISABEL NAGGI DE PARCERO.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1955. — Jorge Garzón Maceda, secretario,
s.p.|p. e.27|4-Nº 679-v.8|6|55

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Carlos M. Carrasco cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ESTHER WANGER DE HERSCHTHAL.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.
e.25|4-Nº 638 s|p.p.-v.6|6|55

Núm. 12

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor José María Monferran, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SALIMBENE. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 240. e.5|5-Nº 21.634-v.16|6|55

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Rómulo H. Di Iorio interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FABIANA VIRGINIA TOLEDO DE PIÑEIRO.
Buenos Aires, 19 de abril de 1955. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.9|5-Nº 665 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Rómulo H. Di Iorio interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CANCELA.
Buenos Aires 19 de abril de 1955. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario
e.9|5-Nº 666 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Rómulo H. Di Iorio interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL CONTRERAS.
Buenos Aires, 19 de abril de 1955. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.9|5-Nº 667 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Rómulo H. Di Iorio interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EULALIA ACOSTA DE VARGAS.
Buenos Aires, 18 de abril de 1955. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.9|5-Nº 668 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Rómulo H. Di Iorio interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de TOMASA ROSARIO GUZMAN.
Buenos Aires, 18 de abril de 1955. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.9|5-Nº 669 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Rómulo H. Di Iorio interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL PARADA.
Buenos Aires, 15 de abril de 1955. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.9|5-Nº 670 s|p.p.-v.20|5|55

Núm. 6

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LOPEZ ANDRES. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1955. — Miguel Echegaray (h.). secretario.
e.29|4-Nº 594 s|p.p.-v.12|5|55

Núm. 7

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA TUMISELLI o TUMICELI DE RONCONI.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. — Ricardo Heurtley, secretario.
e.9|5-Nº 671 s|p.p.-v.20|5|55

Núm. 8

El Dr. Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA RODEYRO.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1955. — Héctor Raúl López, secretario.
e.9|5-Nº 672 s|p.p.-v.20|5|55

Núm. 9

El Dr. Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DOMINGO BIBIANO ORTIZ. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1954. — Secretario.
e.29|4-Nº 595 s|p.p.-v.12|5|55

Núm. 10

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número diez, Doctor Arsenio O. Granillo Fernández, cita por diez días a herederos y acreedores de LORENZO CORREAS y de LUISA MARTIN DE CORREAS. — Buenos Aires, 19 de abril de 1955. — José L. Rodríguez, secretario.
$ 120. — e.9|5-Nº 21.728-v.20|5|55

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Arsenio Osvaldo Granillo Fernández, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE BENITO MACIERA o MACEIRA.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1955. — José L. Rodríguez, secretario.
e.9|5-Nº 673 s|p.p.-v.20|5|55

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17 Dr. Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALFONSO MINIGO.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1955 — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
e.9|5-Nº 674 s|p.p.-v.20|5|55

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de EMETERIO APARICIO. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1955. — Arturo M. de Gainza secretario.
e.29|4-Nº 596 s|p.p.-v.12|5|55

Núm. 12

El Juez Nacional de Paz. Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ (h.). — Buenos Aires, 17 de marzo de 1955. — Héctor A. Re, secretario.
e.29|4-Nº 597 s|p.p.-v.12|5|55

Núm. 15

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de TEODOLINA CRESPI DE VARELA. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1955. — Guillermo Marcos Isola, secretario
e.29|4-Nº 598 s|p.p.-v.12|5|55

Núm. 26

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CAYETANO ACCOMANDO. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.29|4-Nº 599 s|p.p.-v.12|5|55

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO TORECHIA. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.29|4-Nº 600 s|p.p.-12|5|55

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ADRIAN ORIOSTO ALBORNOZ. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario
e.29|4-Nº 601 s|p.p.-v.12|5|55

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MINA MARCO DE SANCHEZ — Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.29|4-Nº 602 s|p.p.-v.12|5|55

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Cesar A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MANUEL MOLEDO. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.29|4-Nº 603 s|p.p.-v.12|5|55

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NICOLAS BRATUS.
Buenos Aires, 12 de abril de 1955. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.9|5-Nº 675 s|p.p.-v.20|5|55

Núm. 26

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26 Dr. César A. R. Stabile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO FERRUCCIO DANANI.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.9|5-Nº 676 s|p.p.-v.20|5|55

Núm. 28

César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de JOAQUINA SEIJAS DE RADIO.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1955. — Marcos Volonté, secretario.
e.9|5-Nº 677 s|p.p.-v.20|5|55

César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO FOGA. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1954. — Marcos Volonté, secretario.
e.29|4-Nº 604 s|p.p.-v.12|5|55

César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MIGUEL KOZICKI. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1954. — Marcos Volonté, secretario.
e.29|4-Nº 605 s|p.p.-v.12|5|55

César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28 cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de RAMON QUIÑONES. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1954. — Marcos Volonté, secretario.
e.29|4-Nº 606 s|p.p.-v.12|5|55

César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de AMADEO AUGUSTO CESAR BAQUERO FERUCHO. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1954. — Marcos Volonté, secretario.
e.29|4-Nº 607 s|p.p.-v.12|5|55

Núm. 31

El Dr. H. Fernández Marelli Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA HAYDEE MIGLIANELLI DE ARAGON. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Bruno Quintana, secretario.
e.29|4-Nº 608 s|p.p.-v.12|5|55

Núm. 32

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA GUALTERIO DE COCENZA.
Buenos Aires. 16 de julio de 1954. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.9|5-Nº 678 s|p.p.-v.20|5|55

Núm. 34

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34. cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA HERRERA. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.29|4-Nº 609 s|p.p.-v.12|5|55

Núm. 36

El Juez Doctor Pedro Indalecio Alvarez Speroni, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de AMILCAR BUFANO.
Buenos Aires, abril 18 de 1955. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.4|5-Nº 21.457-v.10|5|55
$ 40.— e.11|5-Nº 21.730-v.17|5|55

Núm 39

El Dr. Manuel A. Zuloaga Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de ROQUE SAN SEVERINO. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. — Julio R. Ferro, secretario.
e.29|4-Nº 610 s|p.p.-v.12|5|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número uno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente al prófugo JULIO SEGOVIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría número 40, marzo 16 de 1955. — César Black, secretario.

e.11|4-Nº 447 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número uno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al prófugo LORENZO PAGLIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 40, marzo 18 de 1955. — César Black, secretario.

e.11|4-Nº 448 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción número 1, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo MARCELO ARMANDO PEREZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 13.944 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Secretaría número 42, marzo 17 de 1955. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.22|4-Nº 507 s|p.p.-v.3|6|55

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR CAPRI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 14 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|5-Nº 640 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL VALENTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º.

Buenos Aires, marzo 18 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.11|4-Nº 449 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REINALDO CAMACHO REPETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 1º de abril de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.22|4-Nº 508 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS EGILDO BRUZZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, abril 5 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.22|4-Nº 509 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DARIO WILFREDO MACHADO FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.22|4-Nº 510 s|p.p.-v.3|6|55

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO GARCERA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, abril 18 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.5|5-Nº 641 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ODINO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, abril 15 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.5|5-Nº 642 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN SANDOR para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 11 de abril de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.5|5-Nº 643 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días a MARTIN GONZALES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 46. — Buenos Aires, 11 de abril de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.5|5-Nº 644 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO VIVANCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.11|4-Nº 450 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días a ISMAEL MANETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por Inf. art. 175, inc. 4º, C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, 6 de abril de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.22|4-Nº 512 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS TORRES, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, secretaría, Dr. Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, marzo 11 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.11|4-Nº 451|s.p.p.v.20|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDO KESSLER, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, secretaría, Dr. Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, marzo 16 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.11|4-Nº 452|s.p.p.v.20|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a DE[illegible]JO KAREIVANOFF, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar por derecho en la causa que se sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, abril 5 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.22|4-Nº 511 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MERCEDES GIMENEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 5 de abril de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.22|4-Nº 513 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SANCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.22|4-Nº 514 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO GIUBBONE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, abril 4 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.22|4-Nº 515 s|p.p.-v.3|6|55

Núm 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JOSE TAHA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (Causa Nº 28 257), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 14 de abril de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.5|5-Nº 645 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo ANTONIO LISINICHIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, marzo 14 de 1955. — Julio S. Soto, secretario. — Secretaría Nº 51.

e.11|4-Nº 453|s.p.p.v.20|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ADOLFO CIPRIANO MAGALLANES, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1955. — Carlos M. Ure, secretario. — Secretaría Nº 50.

e.11|4-Nº 454|s.p.p.v.20|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JOSE GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22|4-Nº 516 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ROQUE COZZA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22|4-Nº 517 s|p.p.-v.3|6|55

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a DOMINGO ANGEL CHIESA, procesado por estafa, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.137, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 14 de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.5|5-Nº 646 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a OSVALDO ROZAS (a) "Chocolate", procesado por hurtos y defraudaciones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.196, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.5|5-Nº 647 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a LUIS MIR, procesado por lesiones (art. 92 del Cód. Penal), ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción 5, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.347, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.5|5-Nº 648 s|p.p.-v.16|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ALFONSO GRISOLIA, procesado por malversación de caudales públicos, ante el Juzgado Nacional de la Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, secretaría Nº 53 del Dr. Jorge A. del Campo para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.264, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.11|4-Nº 455 s|p.p.-v.20|5|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ALBERTO FERRERO Y MIGUEL BARMAT, procesados por defraudación y estafa, respectivamente., para que comparezcan a estar a derecho en las causas de referencia, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de abril de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.22|4-Nº 518 s|p.p. - v.3|6|55

Se cita llama y emplaza por treinta días a JUAN SANCHEZ GOMEZ o JUAN SANTOS GOMEZ, procesado por hurto y defraudación, ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Cinco, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.340, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 1º de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.22|4-Nº 519 s|p.p. - v.3|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ISAAC ROZINKE procesado por defraudación, ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.319, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.22|4-Nº 520 s|p.p. - v.3|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a AGUSTINA ROSA MARTINS, procesada por hurto, ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción número Cinco, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.188, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 1º de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.22|4-Nº 521 s|p.p. - v.3|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación a JUAN FURLAN, procesado por infracción Ley 12.962, en causa 17.154, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, marzo de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.22|4-Nº 522 s|p.p. - v.3|6|55

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS HORACIO ROTOLO (a) "Refusilo", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 12 de abril de 1955. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.

e.5|5-Nº 649 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR ALBERTO MADERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 13 de abril de 1955. — Rodolfo A. González, secretario.

e.5|5-Nº 650 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Juan E. Bugnone, a cargo interinamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar de la primera

publicación del presente a HUGO PONCE, procesado por lesiones y atentado a la autoridad, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 6 de abril de 1955. — Godofredo H. Lozano Baudon, secretario.
e.26|4-Nº 554 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 11 de abril de 1955. — Adolfo A. González, secretario.
e.26|4-Nº 555 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO ETLIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944 bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.22|4-Nº 523 s|p.p. - v.3|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Juan CORIGHIANO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 13.744, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1955. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.11|4-Nº 456 s|p|p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS OMAR ZUCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 17 de Marzo de 1955. — El Secretario.
e.11|4-Nº 457 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GARCIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1955. — El Secretario.
e.11|4-Nº 458 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé F. Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN VALLE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1955. — El Secretario.
e.11|4-Nº 459 s|p.p.-v.20|5|55

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a PEDRO VICENTE SEGOVIA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60 del Dr. Ricardo Fox. — Hoy, 14 de abril de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|5-Nº 651 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a FLORO NISIVOCCIA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. — Hoy, 14 de abril de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|5-Nº 652 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JACOBO ADRIANO BEEVENDS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy, 11 de abril de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.26|4-Nº 556 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo PEDRO CAIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy, 11 de abril de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.26|4-Nº 557 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ONORIO MARTIN ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59.
Hoy, 6 de abril de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.26|4-Nº 558 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JUAN A. LACOUR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy, 25 de marzo de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.26|4-Nº 559 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a SEVERINO RIANDE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy, 25 de marzo de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.26|4-Nº 560 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a FORTUNATO KAIRUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 31 de marzo de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.26|4-Nº 561 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Intsancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE RAFAEL PAREDES, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 31 de marzo de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.26|4-Nº 562 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a PEDRO S. ALTHAPARRO, a comparecer en la causa qeu se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy, 31 de marzo de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.26|4-Nº 563 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ROBERTO EDELSTEIN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 30 de marzo de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.26|4-Nº 564 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a EDUARDO JOSE FERRARRI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento deser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 31 de marzo de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.26|4-Nº 565 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treitna días a JOSE PERAZZI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58. — 6 de abril de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.26|4-Nº 566 s|p.p. _ v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo ALBERICO DI SANTO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 10 de marzo de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.11|4-Nº 462 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS DE ANDREIS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 7 de abril de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.26|4-Nº 567 s.p.p. _ v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a EMMA ESTHER ROJAS a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 22 de marzo de 1955. — Mario H. Peña, secretario.
e.11|4-Nº 461 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ALFREDO ARMANDO TARZIA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 11 de marzo de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.11|4-Nº 463 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ROSA NIEVES M. DE BERRIER, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 59, hoy 22 de marzo de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.11|4-Nº 464 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a Daniel Oscar Pérez Arci, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 14 de Marzo de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.11|4-Nº 460 s|p.p.-v.20|5|55

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a TOMAS MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.563. — Buenos Aires, abril 7 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|4-Nº 568 s|p.p. _ v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ENRIQUE CARLOS DOMINGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 19 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.26|4-Nº 569 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a FERRARI RAFAEL, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.635. — Buenos Aires, abril 4 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|4-Nº 570 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por terinta días a ALBERTO o ROBERTO MONTERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Causa Nº 6.575. — Buenos Aires, marzo 25 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|4-Nº 571 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza portreinta días a JUAN ANTONIO MOLINA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 (arts. 44 y 45), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26|4-Nº 572 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JOSE LUIS LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.772. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|4-Nº 573 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a FELIPE YAFAAR, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62 Causa Número 6.821. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|4-Nº 574 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a PEDRO FRANCISCO SALAZAR, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62 causa Nº 5 446. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|4-Nº 575 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ARMANDO NUÑEZ CABRERA y LUZMIRA AGUIRRE DE NUÑEZ a comparecer en la causa que se les sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62, causa Nº 6585. — Buenos Aires, 7 marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán secretario.
e.26|4-Nº 576 s|p.p.v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ARMANDO CAYETANO BRUNO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Número 62, causa Nº 6.822. — Buenos Aires, 28 marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|4-Nº 577 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CARLOS HORACIO MONJE GARCIA VALDIVIA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1955. — Sixto Ovejero, secretario
e.26|4-Nº 578 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a HORACIO MARIO SENTANA Y FRANCISCO M. BONVEHI a comparecer en la causa que se les sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26|4-Nº 579 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MARIO CASO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26|4-Nº 580 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a LUIS LIVIERI FLORES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Número 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26|4-Nº 581 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JACOBO MATHOR, a comparecer en la causa que se le sigue por cheque sin provisión de fondos. — bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.15|4-Nº 465 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a OLGA ELSA CABALLERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, marzo 16 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.15|4-Nº L-467 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN OLMOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, marzo 7 de 1955. — Sixto Ovejero secretario.
e.15|4-Nº 468 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ALI TUFI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.751.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|4-Nº 469 s|p.p.-v.27|5|55

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a RAUL ALBERTO IBAÑEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 12 de abril de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.5|5-Nº 653 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MIECZYSLAW BAZIUK a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 14 de abril de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.5|5-Nº 654 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a PEDRO LOPEZ a comparecer en la causa Nº 64 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 5 de abril de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|5-Nº 655 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a FRANCISCO SANTAMARIA, a comparecer en la causa Nº 64 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 5 de abril de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|5-Nº 656 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a FRANCISCO SANTAMARIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 64 — Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.26|4-Nº 582 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a PEDRO LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.26|4-Nº 583 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JULIA ACEVEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64

Buenos Aires, 3 de marzo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.15|4-Nº 466 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a GUILLERMO BLANCO, comparecer en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.15|4-Nº 471 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JORGE ERNESTO BOEZIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.15|4-Nº 472 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS CRESPO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.15|4-Nº 473 s|p.p.-v.27|5|55

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANIBAL GIMENEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 19 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|5-Nº 657 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL RUIZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 18 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|5-Nº 658 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL SILVESTRE GONZALEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 18 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|5-Nº 659 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a CANDIDA AGOSTINELLI DE GIOIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, marzo 29 de 1955. — Julio Barberis, secretario

e.26|4-Nº 584 s|p.p.-v.7|6|55

Por orden del Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J.. Berlingeri, Secretaría Nº 69, se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones EDUARDO ISMALE MATA, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado en rebeldía. — Buenos Aires, marzo 28 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.26|4-Nº 585 s|p.p.-v.7|6|55

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. Berlingeri, Secretaría 69, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días al procesado prófugo CARLOS VISCONTE, acusado de malversación de caudales públicos, a fin de que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, marzo 25 de 1955 — Héctor Orozco, secretario.

e.15|4-Nº 475 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO MARCELO TULA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, marzo 24 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.15|4-Nº 474 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KURT BERGER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 6 de abril de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.26|4-Nº 586 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR MENDOZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1935 — Justo E. Rojo, secretario.

e.15|4-Nº 476 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ALGIMANTAS PLIOPLYS, acusado de malversación de caudales públicos, para que dentro del plazo indicado comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue ante este Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.15|4-Nº 477 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a BENJAMIN FERNANDEZ, acusado de defraudación, para que dentro del plazo indicado comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, marzo 11 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.15|4-Nº 478 s|p.p.-v.27|5|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE CARLOS VENTURI procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de abril de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.5|5-Nº 660, s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR LAGOS NAVARRETA, procesado por el delito de robo, defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de abril de 1955. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.5|5-Nº 661 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MILES FRIAS PASMAN procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de abril de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.5|5-Nº 662 s|p.p.-v.16 6,55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LEON CAPLAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de abril de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.26|4-Nº 587 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MAX RUBEN QUIROZ, procesado por el delito de infrac. ley 12.962 para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1955. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.15|4-Nº 479 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO RIZZO, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.15|4-Nº 480 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo TITO SARQUIS, procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.15|4-Nº 481 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VIRGILIO SOCRATES BENEDETTI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.15|4-Nº 482 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo IGNACIO GERONIMO GONZALEZ, procesado por el delito de inf. ley 12.962 para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 23 de marzo de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.15|4-Nº [illegible] s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL NAVARRO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1955 — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.15|4-Nº 484 s|p.p.-v.27|5|55

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique I. Cáceres (H), se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO NICOLAS POLITTO procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de abril de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.5|5-Nº 663 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique I. Cáceres, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL GOMEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.5|5-Nº 664 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr Enrique I. Cáceres (h.) se cita, y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a REYNALDO CAMACHO REPETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 24 de marzo de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.26|4-Nº 588 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.) se cita y emplaza a EMILIO VICTOR GARCIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de marzo de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.26|4-Nº 589 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a RICARDO GARCIA MIRANDA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 29 de marzo de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.26|4-Nº 590 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO FERRERO (causa 3577), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 6 de abril de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.26|4-Nº 591 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, interin. a|c Juzg. Instruc Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISMAEL REINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, 21 de marzo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.26|4-Nº 592 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos Interin. a|c. Juzg de Instruc. Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIDA LOPEZ BRUNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 21 de marzo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.26|4-Nº 593 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a AMANCIO GREGORIO ALVAREZ, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 15 de marzo de 1955. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y

Lavalle. 5º piso. — Armando Alfredo Caccuri. secretario.
e.15|4-Nº 485 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REYNALDO CAMACHO REPETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires 17 de marzo de 1955. — Armando Alfredo Caccuri. secretario.
e.15|4-Nº 486 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO HECTOR GIAROLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo reiterado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.15|4-Nº 487 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MONTENEGRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 3 de febrero de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.15|4-Nº 488 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LAURO AMADO ORTEGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 3 de febrero de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.15|4-Nº 489 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO SHAMUN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malvers. de caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 26 de febrero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.15|4-Nº 490 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ARTURI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 4 de marzo de 1955 — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.15|4-Nº 491 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a AUGUSTO CORREA DE CASTRO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 15 de febrero de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.15|4-Nº 493 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABELARDO LAYUS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.15|4-Nº 495 s|p.p.-v27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ROSSI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.15|4-Nº 494 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a MARIO WASSMAN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 15 de febrero de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.15|4-Nº 492 s|p.p.-v.27|5|55

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de cinco días, a don LUIS SIGAL, o quien resulte propietario de la fracción de terreno ubicada en la calle Dean Funes (e) Psa. Mafalda y República, Ezeiza, partido de Esteban Echeverría, circunsc... ción B, manzana 108, lotes 9, 10 y 11 (con frente a la calle Deán Funes) y 12 con frente a la calle Deán Funes y Psa. Mafalda; con las siguientes superficies: lote 9: 149,99 m2; lote 10: 224,98 m2; lote 11: 149,99 m2; y lote 12: 254,51 m2; para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Gobierno Nacional, por expropiación, del bien mencionado, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. Al mismo tiempo, a los fines dispuestos en los arts. 18 y 19 de la Ley número 13.264, se le hace saber por medio del presente que la parte actora ha consignado en autos a sus efectos y en calidad de pago la suma de cuatro mil doscientos noventa pesos moneda nacional. Los autos tramitan por ante la secretaría a cargo del infrascripto. — Eva Perón, julio veintinueve de 1954. — Secretario.
e.5|5-Nº 639 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de quince días, a don MAGNAGHI HNOS. y FREIRE S. C. I., para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Instituto Nacional de Previsión Social, sobre apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto. — Eva Perón, marzo 8 de 1955. — Alberto García Piñeiro, secretario.
e.2|5-Nº 614 s|p p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Bs. Aires, sección Eva Perón, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se emplaza a PEDRO OLIVER y a DOMINGO HORACIO PALACIOS, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 55.738, que se les sigue por hurto de un automóvil "Chevrolet" bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes. — Ciudad Eva Perón, Secretaría Nº 2, 21 de marzo de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.2|5-Nº 620 s|p.p.-v.13|6|55

PRESIDENTE PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Daniel César Albornoz, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS AURELIO QUINTEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado, Manuel Belgrano Nº 589
Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia Presidente Perón, febrero 3 de 1955. —Antonio Yebra, secretario.
e.2|5-Nº 624 s|p.p.-v.13|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Daniel César Albornoz, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MODESTO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por presunta defraudación o supuesta tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado, Manuel Belgrano número 589.
Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia Presidente Perón, febrero diez de 1955. — Antonio Yebra, secretario.
e.2|5-Nº 625 s|p.p.-v.13|6|55

CORRIENTES

El Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes, doctor Salvador Leguiza, en los autos caratulados: "Estado Nacional Argentino, c|Josefina J. de Beláustegui, s|expropiación", Expediente Nº 195, año 1945, cita y emplaza por el término de cinco días a los herederos o sucesores de doña JOSEFINA J. de BELAUSTEGUI, o a quienes se consideren con derecho al inmueble sometido a expropiación, ubicado en Curuzú Cuatiá (Ctes.), compuesta de 62 hs. 07,59 m2., limitando al Sur, Embarcadero del ex F.C.N.E.A., al Este, Ramón Billar, vía del ex F.C.N.E.A. de por medio y al Oeste, herederos de Alejandro Oria, calle por medio, para que por sí o por medio de apoderados se presenten a juicio a tomar la intervención que por derecho les corresponda, bajo apercibimiento de signárseles al Defensor Oficial de Ausentes de este Tribunal, con quien se proseguirá el juicio.
Secretaría, 31 de marzo de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.6|5-Nº 2.486 s|p.p.-v.12|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 208|52 "Barboza Ramón, y otros, s/contrabando, viol. deb. func. públicos y cohecho" se cita y emplaza al prófugo CEFERINO MUÑOZ, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por supuesto contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. — Corrientes, marzo de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.2|5-Nº 630 s|p.p. - v.13|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia ad-hoc de Corrientes, Dr. Alberto V. Gutnisky, en los autos caratulados: "Sum Nº 23|52, Jara Fulgencio, y otros s/sup homicidio, contrabando, etc., P. de los Libres" exp. 622|52, se cita y emplaza a los procesados prófugos MAURICIO JUSTO MONZON Y SILVERIO VALLEJOS, para que dentro de treinta días de la publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa precitada, que se les sigue por homicidio en grado de participación, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes. — Corrientes, febrero 17 de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.2|5-Nº 631 s|p.p. - v.13|6|55

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paso de los Libres (Corrientes), doctor Roque Ricardo Demonte, cita y emplaza por 30 días a estar a derecho a don JACINTO AYALA, por haberle solicitado la Dirección General Impositiva embargo sobre sus bienes, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes.
Secretaría, febrero 11 de 1955. — César A. Gagliardone, secretario.
e.2|5-Nº 633 s|p.p.-v.13|6|55

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Celasco, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JOSE ANASTACIO ENRIQUE C/ 1935, mat. ind. 6.541.946, último domicilio conocido Alejo Ledesma, Depto. Marcos Juárez, Córdoba, procesado por inf. al art. 2 de la ley 11.386 para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 2 de febrero de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.2|5-Nº 626 s|p.p. - v.13|6|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Celasco, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ROBERTA VIDELA C/1882, mat. ind. 2.898.888, último domicilio conocido calle Falucho 1271 de la Ciudad Río Cuarto, Córdoba, procesado por inf. al art. 5 de la Ley 13.010, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 2 de febrero de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.2|5-Nº 627 s|p.p. - v.13|6|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Celasco, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JUANA GREGORIA FERNANDEZ C/1935, mat. ind. 2.898.848, último domicilio conocido calle Colón 733, Río Cuarto, Córdoba, procesado por inf. al art. 5 de le Ley 13.010, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 2 de febrero de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.2|5-Nº 628 s|p.p. - v.13|6|55

CONCEPCION DEL URUGUAY

S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Ventura R. Ojeda Febre, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en la Causa Criminal Nº 21.992, caratulada: "Méndez Sebastián - Defraudación: Vivas Javier - Encubrimiento". cita llama y emplaza por quince veces a SEBASTIAN MENDEZ, argentino, nacido el 13 de febrero de 1928, de 27 años de edad, soltero, con instrucción, de profesión marinero Libreta de Embarco Nº 46.904, para que dentro del plazo improrrogable de treinta días a contar de la primera publicación, comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio.
Concepción del Uruguay, Entre Ríos, marzo 21|1955. — Antonio H. Venturino, secretario.
e.2|5-Nº 635 s|p.p.-v.20|5|55

S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Ventura R. Ojeda Febre, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, en la Causa Nº 22.845, caratulada "Benedetti Víctor R. y otros - Daño", cita llama y emplaza por quince veces a VICTOR RICARDO BENEDETTI, de apodo "Joro" (M. I. 5.836.633, clase 1925, oficina enroladora de Gualeguaychú, Distrito Militar 31, argentino, soltero, jornalero, alfabeto, de 29 años de edad, domiciliado en Distrito Costa Uruguay, Departamento Gualeguaychú (E.R.), para que en el plazo improrrogable de treinta días a contar desde la primera publicación, comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de daño, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía.
Concepción del Uruguay, marzo 3 de 1955. — Antonio H. Venturino, secretario.
e.2|5-Nº 636 s|p.p.-v.20|5|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

LAUDA S. A.
Laboratorios Unidos de América S. A.

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio de la Sociedad, ha elevado el Capital Autorizado de la misma a m$n. 5.000.000.— y emitido las sucesivas series de acciones hasta completarlo. — El Directorio.
$ 36.— e.9|5-Nº 21.861-v.11|5|55

MARVEL
Soc. Anón. Ind. y Com.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad, ha resuelto emitir la serie 10ª de acciones ordinarias, clase "B". — El Directorio.
$ 36.— e.9|5-Nº 21.860-v.11|5|55

AGRINCO DATILERA
S. A. Agrícola, Comercial e Industrial
Lavalle 415 — Buenos Aires

Atento a lo dispuesto en el art. 4º del estatuto, se hace saber que el Directorio resolvió aumentar el capital autorizado de $ 2.500.000 a $ 5.000.000 y la emisión de las series 26ª a 45ª, en acciones ordinarias "B" de v$n. 100 c|u. por un total de v$n. 2.000.000,— las que se colocarán a 130 % pagaderas en diez cuotas mensuales. — Los accionistas ordinarios tienen derecho de preferencia para suscribir las nuevas series hasta cinco días después de la última publicación. — El Directorio.
$ 72.— e.9|5-Nº 21.849-v.11|5|55

AGRINCO
S. A. Inmobiliaria, Agrícola, Comercial y Financiera
Avda. Corrientes 1132 — Buenos Aires

Atento a lo dispuesto en el art. 4º del estatuto se hace saber que el directorio, resolvió aumentar el capital autorizado de $ 2.000.000 a $ 2.500.000 y la emisión de las series 21ª a 25ª en acciones preferidas con dividendo acumulativo, del 8½ % anual y adicional hasta 10 %, de v$n. 100 c|u., por un total de v$n. 500.000, a la par, pagaderas en diez cuotas mensuales. — los accionistas tenedores de las cinco primeras series, y si hubiera remanente los de las series restantes, tienen derecho de preferencia para suscribir las nuevas series hasta cinco días después de la última publicación. — El Directorio.
$ 72.— e.9|5-Nº 21.850-v.11|5|55

PAPELERA RIO PARANA S. A.
Av. Córdoba 820, Bs. As. — T. E. 32-8696

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de 10 series de acciones de numeración correlativa a partir de la 31ª inclusive a la 40ª inclusive de m$n. 1.000.000 m|n. cada serie, de acciones ordinaria clase A (10 votos), de un valor nominal de m$n. 100 m|n. cada acción. — El Directorio.
$ 60.— e.9|5-Nº 21.852-v.13|5|55

MERCURIO S. A.
De Financiación de Obras Públicas y Empresas Industriales

En cumplimiento de disposiciones tomadas por el directorio, esta sociedad emitirá acciones de la 26ª a 35ª series, por la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, conforme a lo establecido por el artículo 3º de los estatutos sociales y que se ofrecen a los señores accionistas que lo sean al vencimiento de la presente publicación hasta el término de los quince días siguientes cuya adjudicación se hará a la par y al contado gozando del dividendo íntegro del ejercicio de 1955 si lo hubiese. — Si no cubriera la totalidad de la emisión, el sobrante se prorrateará, en las condiciones fijadas por el directorio, entre los accionistas que se hubiesen presentado a la suscripción. — A los efectos correspondientes pueden ser requeridos los informes necesarios en la Gerencia de la Sociedad, San Martín 579, 1er. piso, los días hábiles de 15 a 17 ho-

ras. — Buenos Aires, 30 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 180.— e.9|5-Nº 21.833-v.13|5|55

TAPIALES S. A.
Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana
N. 4.935

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 15 de Mayo de 1955, se pagará a cuenta del dividendo total por el ejercicio cerrado el 31|12|54, el 7,50% en efectivo". — El Directorio.

$ 36.— e.9|5-Nº 21.766-v.11|5|55

ESTUARIO S. A.
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
Lavalle 1836

Hace saber a los Srs. accionistas, a efectos de que ejerzan el derecho de preferencia que les acuerda el art. 5º de los Estatutos Sociales, que el Directorio ha resuelto emitir 8 series de mil acciones ordinarias cada una, de la serie "B", con derecho a un voto por acción, pagaderas en cuotas del 20 % de su valor, la primera de ellas en el acto de la suscripción. Importa esta emisión la suma de ochocientos mil pesos m|n. de c|l. — El Directorio.

$ 72.— e.9|5-Nº 21.760-v.11|5|55

YATAY-CORA S. A.
COMERCIAL, AGRICOLO - GANADERA
Uruguai 1061 - 2do. Piso Of. 48
CAPITAL
CANJE DE CERTIFICADOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 12 del corriente mes, se procederá a canjear los certificados provisorios de acciones ordinarias por los respectivos títulos definitivos que llevarán adheridos el cupón Nº 1.

Para efectuar el canje se fija plazo hasta el día 30 del corriente mes, y el mismo se efectuará en la Caja de la Sociedad en horas de oficina. — José E. De Ninnis, presidente.

$ 60.— e.9|5-Nº 21.655-v.11|5|55

FABRICA DE TEJIDOS LOS ANDES S. A. I. C.

Llámase accionistas a suscripción 6ª serie acciones ordinarias por valor de $ 1.000.000. Opción acordada por art. 6º estatutos podrá ejercerse hasta 31|5|55. Decreto 18.846|1950. — El Directorio.

$ 36.— e.6|5-Nº 21.758-v.10|5|55

M A Y O N
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 25 de abril de 1955, en uso de las facultades conferidas por el art. 7 de los estatutos, resolvió aumentar el capital autorizado de m$n. 13.000.000 a m$n. 20.000.000. — El Directorio.

$ 36.— e.6.5-Nº 21.713-v.10|5|55

CIA. AGA DEL RIO DE LA PLATA S. A.

El Directorio hace saber que a los efectos de atender el pago del dividendo en acciones liberadas, ha emitido 30 series de acciones a la par.

$ 24.— e.6|5-Nº 21.682-v.10|5|55

B E R E N F I R
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que el Directorio de "Berenfir, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", de acuerdo con las atribuciones conferidas por el art. 7º de los estatutos sociales, ha resuelto en la sesión de fecha 21 de marzo de 1955, elevar a $ 2.000.000 el capital de la sociedad, mediante la emisión de cinco series de dos mil acciones ordinarias de cien pesos cada una, denominadas serie F, G, H, I, J, un voto. — El Directorio.

$ 60.— e.6|5-Nº 21.671-v.10|5|55

INREMA ARGENTINA S. A.

Comunica por cinco días: Directorio resolvió emitir series 3ª a 6ª en acciones ordinarias, mil pesos cada acción. Pago: contado. suscribir, debiendo accionistas ejercer derecho preferencia dentro quince días última publicación efectuada Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 60.— e.6|5-Nº 21.641-v.12|5|55

T R I T U M O L
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 11 de mayo de 1955 se procederá al pago del dividendo del 8 o|o —neto de Impuesto a los Réditos— en acciones ordinarias liberadas correspondiente al ejercicio 1953|1954, contra entrega del cupón Nº 8 de las acciones ordinarias emitidas. Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del día 7 de enero de 1955.

Lugar y hora de pago: Buenos Aires, Corrientes 456, 3º piso, días lunes a viernes de 9 a 11 y de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, abril 29 de 1955. — El Directorio.

$ 84.— e.6|5-Nº 21.659-v.10|5|55

LABORATORIOS BIOQUIMICO - FARMACEUTICOS LUTETIA
Sociedad Anónima

Los Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos "Lutetia" S. A., hacen saber por cinco días, que la asamblea de accionistas ha resuelto la emisión de cuatro millones de pesos m|n. ($ 4.000.000 m|n.) en acciones ordinarias a la par, pagaderas en efectivo, en cinco cuotas trimestrales iguales, venciendo la primera el 1º de junio de 1955 y las siguientes el 1º de setiembre de 1955, el 1º de diciembre de 1955, el 1º de marzo de 1956 y el 1º junio de 1956.

De dichas acciones, 1317 serán al portador y las restantes 2683 serán nominativas. Este aviso se realiza a los efectos de la preferencia prevista en el artículo 6º de los estatutos. — El Directorio.

$ 224.—e.5|5-Nº 21.629-v.16|5|55

"ATANOR"
Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta
SUSCRIPCION DE ACCIONES

El Directorio comunica a los señores accionistas que, habiendo autorizado la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la suscripción de v$n. 5.234.200.— en acciones ordinarias de la clase "B" (un voto) saldo de la emisión de v$n. 10.000.000.— dispuesta en la sesión del 22 de diciembre de 1954, ha resuelto ofrecerlas en suscripción privada.

Los tenedores de acciones de la clase "A" y "B" tendrán derecho a suscribir una acción por cada 8,189885 que posean, o sea el 12,11018 % de su tenencia de acciones una vez liquidado el dividendo correspondiente al ejercicio 1954. Además podrán anotarse para el remanente no suscripto, ya que, en el caso de que el ofrecimiento no fuera cubierto totalmente, se procederá a una nueva distribución entre los pedidos realizados en exceso de su derecho de preferencia, efectuándose el prorrateo de dicho saldo en proporción a su tenencia.

La integración de esta suscripción se efectuará en las siguientes fechas y proporciones: 1º de junio próximo el 50 % y el 1º de septiembre del corriente año el saldo, gozando el capital accionario de dividendos a partir de las respectivas fechas de integración y en proporción al importe integrado.

Al no tener derecho a dividendo íntegro en este ejercicio, las acciones correspondientes no podrán ser negociadas en la Bolsa de Comercio hasta después de abonado el dividendo del ejercicio que se cerraría el 31 de diciembre de 1955.

Las solicitudes de suscripción se recibirán a partir del 16 de mayo de 1955 hasta el 24 del mismo mes inclusive, contra la presentación del cupón Nº 7 y certificados provisorios por acciones clase "A" y "B", en nuestras oficinas centrales, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1219, 6º piso, Buenos Aires, en el siguiente horario: 9 a 11 y de 14 a 16. Vencido dicho plazo, el referido cupón carecerá de valor.

Para las fracciones de acciones, se procederá de acuerdo con lo especificado en la resolución del 17 de enero de 1955 de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

El presente ofrecimiento complementa el aviso publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina, con fecha 28 de febrero próximo pasado. — Buenos Aires, abril de 1955. — El Directorio.

$ 380.— e.4|5-Nº 21.525-v.19|5|55

"ATANOR"
Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta
CANJE DE ACCIONES

El Directorio hace saber a los señores accionistas, que procederá al canje de los nuevos títulos al portador inscriptos en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y cuya cotización ya ha sido autorizada, por los actuales títulos y certificados de las acciones ordinarias clases "A" y "B" en poder de los mismos, a partir del día 16 de mayo de 1955, en nuestras oficinas centrales, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1219, 6º piso, Buenos Aires, con el siguiente horario: 9 a 11 y de 14 a 16.

Los nuevos títulos se entregarán con cupones Nº 1 al 40 adheridos, entendiéndose el cupón Nº 1 de éstos, equivalente al Nº 8 de los títulos hasta ahora en circulación, es decir, ex dividendo 1954 y ex derecho de participación en la suscripción que comenzará el día 16 de mayo de 1955.

Se recomienda por lo tanto a los señores accionistas, entregar a la sociedad, en los horarios y días más arriba indicados, los títulos y certificados actualmente en su poder, destacándose que no podrán ser admitidos para la negociación en la Bolsa de Comercio los títulos y certificados que no sean canjeados. — Buenos Aires, abril de 1955. — El Directorio.

$ 220.— e.4|5-Nº 21.524-v.10|5|55

LA NEGRA REY BASADRE, S. A.
Compañía Frigorífica Argentina

Comunica que habiendo transcurrido el plazo establecido por el artículo 757 del Código de Comercio, han quedado caducos los siguientes títulos de esta sociedad.

2 (dos) títulos de 200 accs. c|u. v$n.5.— c|u. Nros. 1.680-2.122.

1 (uno) título de 100 accs. c|u v$n. 5.— c|u. Nº 819.

4 (cuatro) títulos de 10 accs. c|u. v$n. 5.— c|u. Nros. 253|54-5.215 16.

17 (diez y siete) títulos de 1 accs. c|u. v$n. 5.— c|u. Nros. 433-74|44-881|84, 2.697|700-4.333|37-5.981, sobre los cuales trabara oposición el señor Víctor D. G. Scarone, habiéndose otorgado los duplicados correspondientes. — Buenos Aires. Marzo de 1955.

$ 720.— e.31|3-Nº 18.495-v.12|5|55

EUREKA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Eureka, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (Nº 5.021), con sede en Jerónimo Salguero 2758, hace saber por cinco días, de acuerdo al artículo 3 de sus estatutos aprobados por Decreto 17.330 del 19|6|1947 y resolución del Directorio del 13|4|1955, que está a disposición de los señores accionistas el dividendo votado por la Asamblea General del 30|10|1954: 10 % en efectivo y 12 % en acciones ordinarias "C", habiéndose emitido para ello las series 29 a 31 de 1.000 acciones de $ 100 cada una, o sean $ 300.000.—. Los señores accionistas podrán suscribir las series 32 a 40, o sean 9 series de 1.000 acciones de $ 100 cada una, valor total $ 900.000.—, acciones ordinarias "C", en la proporción de una acción nueva por cada tres que posean. Para ejercer este derecho deberán integrar en efectivo su suscripción en la sede social, cualquier día hábil, de 11 a 17 horas, excepto sábados, dentro de los quince días de la publicación de este aviso. Además se hace saber de acuerdo al Decreto 19.099-1954, que la sociedad protocolizó por escritura Nº 48 del 17|3|1955 en el Registro Nº 42, la emisión de las series 26 a 28 de acciones ordinarias "C", compuesta cada serie de 1.000 acciones de $ 100 cada una, que quedaron integradas con los dividendos votados por la Asamblea del 31|10|1953. Por la misma escritura ha quedado protocolizada la emisión de las series 29 a 31 arriba mencionadas, en tanto que la de las series 32 a 40 se protocolizó por escritura Nº 50, del 24|3|1955 en el Registro Nº 42. — E|L.: de 11 a 17 horas, vale. — Eureka, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

$ 300. —e.4|5-Nº 21.509-v.10|5|55

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Ricardo A. Pordelanne y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento 944, comunican que rematarán el día 17 de mayo a las 17 horas, todas las existencias del negocio de casa de modas "Bon Heur", sito en la calle RIVADAVIA 6611, propiedad de la señora Esther W. de Herscovici, por su cuenta y orden.

Reclamos de ley, n|oficinas, domicilio de las partes, T. E. 35 - 0027.

$ 80.— e.9|5-Nº 21.781-v.13|5|55

Ungaro & Barbará S.R.L., martilleros públicos, con oficinas en Lavalle 649, comunican que el 12 de mayo a las 14 horas, rematarán las existencias del Instituto Pasteur - Chamberland, Productos Veterinarios, Sociedad Anónima (en liquidación) en su local SANTA FE 2858, donde constituye domicilio. Reclamaciones Ley 11.867 en nuestras oficinas, Lavalle 649.

$ 60.— e.4|5-Nº 21.448-v.10|5|55

Negri y Cía., martilleros públicos con oficinas en Rivadavia 10686, Capital Federal, comunican que el 14 de Mayo de 1955 a las 15 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de mosaicos sita en BERON DE ASTRADA 2155 propiedad de "Salvador de la Torre y Cía., Soc. de Resp. Ltda. domiciliada allí. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|5-Nº 21.745-v.12|5|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Berasatogui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Germán Gaspar Tudisco vende a José Pascual Amodeo negocio de despacho de pan y venta de helados, calle AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 5570, domicilio, contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.9|5-Nº 21.825-v.13|5|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T. E. 35 - 1155 y 2238, avisan que se vendió el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Guindado Golf", sito en esta Capital, calle AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 5100 esquina FEDERICO LACROZE Nº 1618. Vendedores: Benigno Albite, Eliseo María Prado, Angel Palladini y Florentino Michia, domiciliados en la calle Avda. Libertador General San Martín Nº 7456, Capital. Compradores: José Martínez, Cayetano José Bertolo y Michislao Kupiec. domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.9|5-Nº 21.767-v.13|5|55

Se hace saber que el señor Juan Carlos Ingratta vende su negocio de fotografía ubicado en la calle AVENIDA DEL TEJAR Nº 3746 al señor Mario Glakman. Domicilio de las partes. Reclamos de ley ante el estudio del doctor Conrado J. Loizaga March, Lavalle 1362, 2º piso, Dep. 15, Capital, que interviene en la operación.

$ 60.— e.9|5-Nº 21.779-v.13|5|55

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37 - 5354, avisa que Saturnino Fernández vende a sus socios Antonio Dipersio, Alfonso Campenni y Bernardino Fernández Rodríguez su cuarta parte que tiene y le corresponde en el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVDA. PATRICIOS Nº 202|08, esq. TOMAS LIBERTI Nº 1200, Capital, quedando a cargo de los compradores el activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos en el mismo negocio.

$ 100.— e.9|5-Nº 21.768-v.13|5|55

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35, (T. E. 48 - 6776 y 6828), avisan que con su intervención los señores Camilo Enrique Novoa y Antonio García venden a los señores Fernando Eliseo Domínguez, Horacio Francisco De Vulcanis y Juan Bautista De Vulcanis, su negocio de pizzería, despacho de vinos y cervezas y rotisería, establecido en la calle AVENIDA SAENZ 427, Capital. Reclamos de ley, nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.9|5-Nº 21.877-v.13|5|55

Balta y Parra, martilleros públicos, avisan al comercio en general que la sociedad de hecho "Holtzman y Gamba", cuyos componentes Felipe Holtzman y Roberto Daniel Gamba, con negocio de venta de artefactos eléctricos, radios y afines, ubicado en AVDA. LA PLATA Nº 2801 de esta Capital, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Felipe Holtzman. — Reclamos de ley, en el domicilio constituído por las partes, calle Avda. La Plata Nº 2801, Capital Federal.

$ 80.— e.9|5-Nº 21.874-v.13|5|55

Diego Falces & Cía., corredores públicos, oficinas Salta 306, Capital, avisan que Pedro Lenguazco Ramírez, vende a Timotea Feliciana Ayala de Meza, su hotel, sito AVENIDA DE MAYO 1277, 5º p., domicilio de partes. Reclamos término ley en n|oficinas.

$ 40.— e.9|5-Nº 21.865-v.13|5|55

Asenjé - Palermo & Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Estados Unidos 3606, T. E. 97 - 5156, Capital, avisan: Norma Esther Rivas vende su negocio de pizzería y venta de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVENIDA CRUZ Nº 3612, Capital, a favor de los señores Miguel Angel Montenegro, Alberto Cuello y Gerardo Bauzada, domicilio que constituyen las partes y reclamos en términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.9|5-Nº 21.855-v.13|5|55

Valiño y Leotta, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Junín 965, Cap., avisan que la Sra. María Corral de Mouro vende al Sr. Rafael Ingratta, su negocio de despacho de pan y venta de golosinas, sito en la calle AVENIDA LA PLATA 2936, Cap., libre de deudas y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.9|5-Nº 21.871-v.13|5|55

Valiño y Leotta, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Junín 965, Cap., avisan que la Sra. Omeria Blanca Domínguez de Scaglione vende a la Sra. María Enriqueta Borrello de Di Fonzo, su negocio de instituto de belleza y perfumería, sito en la calle AVENIDA MOSCONI 2821, Cap., libre de deudas y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.9|5-Nº 21.879-v.13|5|55

Rafael P. del Campo, corredor y martillero público, con oficinas calle Uruguay 672, Capital, avisa que Luis Emilio Seoane y Raimundo Cerdán venden al señor Nicolás López su negocio de pensión, sito en la AV. SANTA FE 3176, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 60.— e.9|5-Nº 21.828-v.13|5|55

L. Vallarino y Cía., contadores y martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en Sarmiento Nº 1967, planta baja, Capital Federal, avisan que el señor Roberto Raimundo Peralta vende al señor Ricardo Castiglione la mitad indivisa que le corresponde en la sociedad de hecho que tenía constituída con el señor Pedro Marof y que giraba en plaza bajo la razón social de Pedro Marof y Cía, Perfumería "La Betty", sito en AVDA. DE LOS CORRALES Nº 7246, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|5-Nº 21.704-v.12|5|55

Manuel Miro Tribo, domiciliado Carabobo Nº 935, 2do. C, vende a los señores Abrahan Strajm y Angel Jacobo Staraselsky, domiciliados Mendoza número 2430, el negocio de "Farmacia y Perfumería" denominado "Farmacia Americana", ubicado en esta Capital, calle AVDA. QUIRNO COSTA Nº 2300. Reclamaciones, escribano doctor Juan Carlos E. Barrenechea, Hipólito Yrigoyen número 434, Capital Federal, Buenos Aires, a tres de mayo de 1955.

$ 80.— e.6|5-Nº 21.695-v.12|5|55

J. Callero y Persi y D. Raúl Ila Lagarde martilleros y corredores con oficinas Rivadavia 7944 avisan: que ha quedado sin efecto la venta del negocio de tienda y mercería ubicado en la AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI 6228, que Manuel Morán le vendiera a Salha Nahmod. Domicilio contratantes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.6|5-Nº 21.718-v.12|5|55

Se hace saber que el señor Mauro Rodolfo Domeniconi, vende a Enrique Abel Johnson, para la sociedad Johnson S.R.L. en formación el negocio de herrería de obras, ubicada en la AV. CRUZ Nº 1395|99, de la Capital Federal, libre de pasivo. Reclamos de ley en el estudio doctor Renato Sáenz, Corrientes Nº 311, 7º piso, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.6|5-Nº 21.653-v.12|5|55

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que José Manuel Rodríguez y Eloy Pelaiz, venden libre de toda deuda y gravamen a Manuel González y Delmiro Vázquez, negocio de café, bar y casa de lunch situado en esta Capital, calle ALBARELLOS 2601|9. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|5-Nº 21.545-v.11|5|55

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308 T. E. 30-0318|19, avisan que los Sres. José Castelo, Ramón Castelo, Manuel González, Manuel Rivas, Francisco Riotorto, Manuel

Sánchez, José Di Terlizzi, Porfirio Ontiveros, Delmiro Costa, Emilio Pedreira y Manuel Gil Fernández, venden su negocio de despacho de bebidas alcohólicas venta helados, salón familias, mesas vereda y casa de lunch, "Bar Confitería Avenida", sito en la AVDA. DE MAYO 1423, a los Sres. José Martín, Vicente Alvarez, Manuel Rodríguez y José Menéndez, libre de toda deuda o gravamen, al 1º|6|55. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.5|5-Nº 21.566-v.11|5|55

Fernández, Stéfano & Peláez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Santiago del Estero 148, 2º piso, T. E. 37-3722, avisan: Humberto Averli y Eneo Harbini, venden a Angel Gabriel Hernández, Juan Carlos Romero y Olter Luis Dellacasa, su negocio de café, despacho bebidas alcohólicas y casa de lunch, denominado "Tico Tico", AVENIDA CALLAO Nº 784, domicilio de los compradores. Reclamaciones ley, en n|oficinas, domicilio vendedores.

$ 80.— e.5|5-Nº 21.602-v.11|5|55

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero 1353, Capital, avisa José Vilar, vende su negocio de "despacho de pan y facturas", situado en la calle ARISTOBULO DEL VALLE número 499, Capital, a Manuel Villar. Reclamos de ley, en mis officinas donde constituyen domicilio legal ambas partes contratantes.

$ 60.— e.5|5-Nº 21.391-v.11|5|55

Ley 11.867. Se comunica por cinco días que la sociedad Alfredo F. Giesso y Compañía, que usa también la denominación "Giesso", con domicilio en la AVENIDA CORRIENTES 930, dedicada al comercio de artículos generales para hombres, perfumería y regalos, transfiere su activo y pasivo a Giesso, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad en Comandita por Acciones, con el mismo domicilio. — Reclamaciones de ley, escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 100.— e.5|5-Nº 21.600-v.11|5|55

Con intervención del Procurador Nacional Naun Garber, Corrientes 1593, se hace saber que Szulim Nechemia Blumberg, vende a Anszel Blumberg, y Mendel Blumberg, su negocio de librería y mercería, instalado en la calle ALVAREZ JONTE Nº 1967. Reclamaciones de ley, en mismo comercio, domicilio constituído por las partes.

$ 60.— e.5|5-Nº 21.640-v.11|5|55

Salomón Cherep, avisa que vende al Sr. León Liberman, su negocio de modas instalado en la AV. SAENZ 1285, Capital, libre de toda deuda, gravamen y de personal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 40.— e.4|5-Nº 21.474-v.10|5|55

Julián Sanzol, balanceador, avisa que Plácido Oubiña y Socorro M. de Oubiña venden a Alfredo Rodil, el almacén, ASUNCION 5078. Reclamos en mis of., Joaquín V. González 1020, domicilio de las partes.

$ 40.— e.4|5-Nº 21.459-v.10|5|55

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay 1143, 3o piso, T. E. 41-6761, avisan al comercio en general que los señores José Blanco, Eulogio Blanco y Manuel García, venden libre de deuda su negocio de confitería, bar, billares, denominado "Tarzán", sito en la AVENIDA RIVADAVIA 8500, esquina LAGUNA, al señor Andrés Matheudi, domicilio de partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 80.— e.4|5-Nº 21.475-v.10|5|55

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º P., T. E. 37-0537 que: Francisco Beade y Tirso De la Fuente, venden a los Sres. Ramón Lodeiro, José Lodeiro e Iberio Lodeiro, el negocio de despacho de comestibles al por menor y de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AZCUENAGA Nº 223. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.4|5-Nº 21.520-v.10|5|55

D. I. Reyes y A. Colatarci, oficinas Lavalle 3595, Capital, avisan que Guerriero Vicente D'Achille vende a Trinidad Juárez de Villafañe y Eloísa Villafañe negocio hotel pensión "Belgrano", sito AVENIDA BELGRANO Nº 1975, Capital. Reclamos ley nuestras oficinas. Martillero público nacional Delmiro I. Reyes.

$ 60.— e.4|5-Nº 21.529-v.10|5|55.

D. I. Reyes y A. Colatarci, oficinas Lavalle 3595, Capital, avisan que Manuel Doallo, Marcelino Alvarez (hijo), Miguel Ortiz y Enrique Alvarez, giran bajo rubro "Doallo y Cía.", venden a Miguel A. Miravet negocio bar, billares, casa de lunch y venta de helados "Aricam" sito AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1679|83, Capital. Reclamos ley nuestra oficina. Martillero público nacional Delmiro I. Reyes.

$ 60.— e.4|5-Nº 21.528-v.10|5|55

"B"

Osvaldo Octavio Poggio y Ernesto Martínez venden el negocio de peluquería para damas, sito en la calle BEBEDERO 4458, a la señorita Vicenta Cañatero. Reclamos de ley: Condo 2556, 1er. piso, Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes. Buenos Aires, 3 de mayo de 1955.

$ 60.— e.9|5-Nº 21.816-v.13|5|55

Elías Truva, avisa que vendió su taller mecánico, BONPLAND 1574, al Sr. Ildo Aníbal Pallotta, domicilio de ley, en el taller vendido y para reclamos Canning 1460, Capital.

$ 40.— e.9|5-Nº 21.848-v.13|5|55

Asenie-Palermo & Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Estados Unidos 3606, T. E. 97-5156, Capital, avisan: Vicente Modesto De Luca vende su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas sito en la calle BARROS PAZOS Nº 1884-88, Capital, a favor del señor Ysaac Ostrovsky, domicilio que constituyen las partes y reclamos en términos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.9|5-Nº 21.854-v.13|5|55

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo número 1820, Capital, T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio la señora Herminia Primo viuda de Lago y señoritas Celi Lago y Luisa Lago, pasan en venta al señor Roberto Antonio Smurra, el negocio del ramo de lencería y artículos de bebés, ubicado en la calle BARCENA Nº 2002 esquina JURAMENTO, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|5-Nº 21.699-v.12|5|55

Aviso al comercio que don Mario Zirardini, vende a favor de don Mario José Sorrentino, el negocio de taller mecánico que tiene instalado en esta Capital, en la calle BACACAY 1738, donde las partes constituyen domicilio legal, reclamos de ley ante el escribano Jorge Ungaro, con domicilio en Avda. de Mayo 570, piso 2º, ante quien se otorgará la respectiva escritura.

$ 80.— e.6|5-Nº 21.690-v.12|5|55

Ialmar Santiago Sirio avisa que vende su parte en el negocio de venta de papas, carbón, etc., que gira bajo el rubro Sirio Hnos., sito en BARCENA 1429, a los señores Adolfo Octavio y Amado Enrique Sirio. Domicilio contratantes y reclamos de ley: Bárcena 1429, capital.

$ 40.— e.5|5-Nº 21.569-v.11|5|55

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Manuel Jesús y José Antonio Suárez, venden libre de toda deuda o gravamen su negocio de pizzería sito en la calle BELGRANO 3072 a Ramón Antonio Carrizo. Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 60.— e.5|5-Nº 21.587-v.11|5|55

Se avisa que doña Ilda Ramona Peñalva de Cortavarría vende a don Aldo José Pereira su negocio de mercería sito en el BARRIO "LOS PERALES", LOCAL Nº 3, libre de todo gravamen. Reclamos de ley local Nº 3, Barrio Los Perales, domicilio constituído.

$ 40.— e.5|5-Nº 21.567-v.11|5|55

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan: Que Eian, Eiko y Seisho Oshiro (sociedad de he..., Belgrano 156 han vendido libre de todo gravamen y de personal, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, calle BELGRANO 156, a Francisco José Pérez, Luis Alfonso Sánchez, José María Vázquez, Raimundo Rodríguez, Segundo Pérez, Servando Celso Almuiña Choren, Francisco Vázquez y Benigno Montes (sociedad de hecho), Pérez, Vázquez y Cía.). Reclamos de ley y domicilio de los compradores, Sáenz Peña 251.

Este aviso se publica nuevamente por haber aparecido con error de nuestra parte, las publicaciones hechas del 24 al 30|3|55.

$ 120.— e.5|5-Nº 21.615-v.11|5|55

"Oficinas Gallardo", Av. Angel Gallardo Nº 529, 55-0629, de Luis J. Gazzinelli, martillero público, avisa que, de acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones que el señor Jesús Pena vende libre de toda deuda y gravámenes, a la señora Lucía Yañes de Fagotti, su negocio del ramo de "Mercería y lencería", sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 4302 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 80.— e.4|5-Nº 21.455-v.10|5|55

Se hace saber que la sociedad colectiva Bueno y Cía. integrada por los señores José Bueno, Renato Capolicchio y Horacio Mario Aste, con taller de tornería y fresado, en la calle BOLIVIA Nº 5078, se ha disuelto, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, con efecto retroactivo al 31 de julio de 1953, los señores Renato Capolicchio y Horacio Mario Aste. Domicilio de las partes y para reclamaciones de ley calle Bolivia Nº 5078.

$ 80.— e.4|5-Nº 21.518-v.10|5|55

"C"

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que José Fernández y Juan Alonso venden a José Angel Demaría, Bertello Fusaro, Rosa Martínez e Ione Ricaldone de Demaría, negocio de café, bar y billares, calle CUENCA 4202|14|16 esquina TINOGASTA, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas. Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte, en las publicaciones del 27|4| al 3|5|55.

$ 60.— e.9|5-Nº 21.826-v.13|5|55

Avisa Jorge P. Manos, martillero público con oficinas en la calle Acevedo número 1477, T. E. 71-8576 con su intervención que Héctor Raretti vende a Miguel Jorge su negocio de café, bar y restaurant sito en la calle CANNING Nº 1000, Capital Federal, domicilio de partes, Reclamos de ley en mis oficinas.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte, en las ediciones del Boletín Oficial de los días 1º|4-v.7|4|55.

$ 80.— e.9|5-Nº 21.778-v.13|5|55

Candal, Espina, Domínguez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Rincón Nº 176, T. E. 48-6878, avisan que el señor Herculiano Pérez Rodríguez vende al señor José Menéndez, el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle CORDOBA Nº 3008, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.9|5-Nº 21.782-v.13|5|55

Porcel, Casis & Lauría, martilleros públicos, con oficinas en 25 de Mayo 347, escr. 439, hacen saber: "Amado & Lara", Soc. Colectiva, transfieren a "Farmacia Campichuelo" S. R. L., el activo y pasivo del negocio de farmacia, sito en CAMPICHUELO Nº 600. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Avda. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.9|5-Nº 21.775-v.13|5|55

Con intervención del Dr. Sión Cohen Imoch, se hace saber por el término de ley, que la razón social "José Arazi & Hno.", con domicilio en la calle Cabildo 2308, dedicada a la venta de sedas y lanas al por menor con la denominación de "Sedería Héctor", integrada por sus socios Zaki Arazi, José Arazi y Leonardo Moyano, transfiere el negocio de la calle CABILDO 2308 a los señores Alberto Pérez y José Pérez, con domicilio en San Nicolás 2906 y Pedro Lozano 3935, respectivamente, quienes constituirán la razón social "Pérez Hnos.", la cual se instalará en Cabildo 2308, dedicándose al mismo ramo. La vendedora se hace cargo de la totalidad del pasivo social. Reclamos de ley: Cabildo 2308.

$ 120.— e.9|5-Nº 21.835-v.13|5|55

Del Río, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos Nº 239, T. E. 38-2449, Capital, avisan que Angel Frade vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Calixto Lomas, Alejandro Lomas y Pascual Pallares, su negocio de despensa, sito en esta Capital, calle CAMPILLO Nº 2501, esquina TORRENT, domicilio partes. Reclamos por término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|5-Nº 21.751-v.12|5|55

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º de esta Capital, que con n|intervención el señor José D. Caunedo, vende al señor Juan Bautista Echeverría, el negocio de despacho de comestibles y vinos y cervezas envasadas, sito en la calle CONDARCO Nº 4781, de esta Capital. Reclamos de ley en n|oficinas, T. E. 34-8987.

$ 60.— e.6|5-Nº 21.674-v.12|5|55

Clemente P. Font, martillero público, con oficinas en la calle Vilela 2228, avisa que Dora Angélica Tejerina vende su negocio de fiambrería, sito en la calle CUENCA 1778 a Omar Angel García, Jorge Fernando Espiñeira y Alejandro José Jacinto. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.6|5-Nº 21.720-v.12|5|55

Avisan J. A. Barcia y Cía., martilleros públicos, balanceadores y corredores, con oficinas legales en Rivadavia 2695, T. E. 48-9125, Capital Federal, con su intervención los señores Modesto Rodríguez, y Oscar Rodríguez, venden su negocio café-bar-billares, sito en la calle CORDOBA 4302. A los señores José Méndez, José Bello, Silvio Méndez, Paulino Rodríguez y Guillermo Fernández, libre deuda y gravamen. Reclamos en términos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 80.— e.6|5-Nº 21.742-v.12|5|55

El Dr. Roberto Demarco hace saber al comercio en general que la promesa de compra venta suscripta entre el señor Hershel Koff en su carácter de comprador y "el Trébol" de Carlos Longoni y Cía. en el de vendedor y referente al negocio de rotisería, fiambrería, panadería y afines ubicada en esta ciudad calle CORRIENTES 2891 ha quedado sin efecto por haberse rescindido la misma de común acuerdo entre partes. Reclamos de ley Dr. Roberto Demarco calle Paraná 275, primer piso. Domicilio de las partes.

Buenos Aires, mayo 2 de 1955.

$ 80.— e.6|5-Nº 21.654-v.12|5|55

Aguilar, Orler y Vespoli, balanceadores, ofic. Rod. Peña 382, piso 1º "B", Cap., avisan: Felipe Cavia González vende a José María Veiga y Rosendo Veiga Barcia negocio pensión sito CANALEJAS Nros. 2335 y 2337. Reclamos ley 11.867 y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|5-Nº 21.666-v.12|5|55

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo & Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo la parte que tengo y me corresponde en el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y emparedados "Bellas Artes", sito en esta Capital, calle CARLOS PELLEGRINI número 725|729 a los señores Constantino Ricardo Pazos, Alfredo Miguel Bonaventura y Antonio Villegas, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Manuel Cabanelas.

$ 100.— e.5|5-Nº 21.624-v.11|5|55

Roberto Rovella, martillero público oficinas Moreno 1461, avisa que "Farmacia San Lorenzo, S. R. L.", integrada por Félix Segundo Agüero, Margarita Sara Venosa de Borelli y Cándido Fernández, vende a "Farmacia San Lorenzo, S. R. L." (en formación), integrada por Miguel Angel Fernández Recke y Nélida García, la farmacia ubicada CENTENERA 1801 esquina ZAÑARTU, domicilio de contratantes. Reclamaciones término ley, a escribanía Roberto N. Scaricabarozzi, Avenida de Mayo 1430, [illegible]

$ 60.— e.5|5-Nº 21.626-v.11|5|55

Héctor C. Moreda, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que por su intermedio los señores Antonio Luis Vulcano, Eliseo Alvarez, Guillermo Raúl Carletti y Asunción Dominga Vulcano, venden a los señores Mozes Junger y Ricarte Sánchez su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas denominado "Hotel Italia", sito CERRITO Nº 1008. Reclamaciones término de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.5|5 Nº 21.568-v.11|5|55

Comunican Jaime Sacroisky y José Francisco Rodríguez Bottari que ha vendido su negocio de tienda, sito en la calle CORDOBA 6012, que está libre de toda deuda o gravamen y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Los Amigos" S.R.L. (en formación), a don Anselmo Bernardo Cabrera. Reclamos de ley en Córdoba 6012, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.4|5-Nº 21.460-v.10|5|55

"CH"

Se hace saber al comercio que el señor Ciro D'Alessio, vende su negocio de fabricación y venta de helados en envases de único uso, ubicado en calle CHARCAS Nº 1574, Capital Federal, a los señores Roberto García, Raúl García, Jorge García y Nicolás Malurano. — Reclamos de ley, a calle Charcas 1574, Capital Federal, domicilio que constituyen los contratantes.

$ 60.— e.5|5-Nº 21.555-v.11|5|55

"D"

Aviso al comercio que don Osías Nachman, vende a favor de la Sociedad Colectiva en formación "Nachman y Mancebo", Sociedad Comercial Colectiva, compuesta por el señor Sebastián Mancebo y el nombrado don Osías Nachman, el negocio de hotel que tiene instalado en esta Capital, calle DEAN FUNES Nº 545, donde las partes constituyen domicilio legal. Reclamos de ley ante el escribano Jorge Ungaro con domicilio en Avenida de Mayo 570, piso 2º, ante quien se otorgará la respectiva escritura.

$ 100.— e.6|5-Nº 21.691-v.12|5|55

Bruno Viloni, martillero público, con oficinas en la calle Bermúdez 2399, Capital, avisa: que los señores Manuel Muiña López y Camilo López, venden al señor Claudio Mario Larretapa el negocio de carnicería, sito en la calle DESAGUADERO 2702, Capital. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mis oficinas.

$ 60.— e.5|5-Nº 21.638-v.11|5|55

Bogdano, Garibaldi y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Ciudad, calle Rivadavia Nº 3258, T. E. 88-7415, avisan que con su intervención, la señora María Delia Figueroa Vda. de Colombino, vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, ubicada en esta Capital, calle DONADO 1701|09 esquina VIRREY DEL PINO. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.5|5-Nº 21.668-v.11|5|55

"E"

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Constantino Caldas y Agripino Pereyra, venden a Juan García Forte, Manuel Fernández Dapena y Andrés Reza, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 202, esq. BALCARCE Nº 907, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.9|5-Nº 21.770-v.13|5|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, avisan que: Manuel Andrés Blanco y Andrés Avelino Fernández, venden a Agustín Marincolo y Marcelino Berdasco Gómez, la parte que tienen y les corresponde conjuntamente con los compradores, en el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 3601|5 esquina BOEDO Nº 797. Las partes se domicilian: Vendedores, en la calle Vélez Sársfield Nº 280, Avellaneda. Compradores, en el negocio. La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el negocio.

$ 100.— e.9|5-Nº 21.769-v.13|5|55

Miguel Vaccaro e Hijos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Triunvirato 4071|75, T. E. 51-3079, comunicamos que por nuestro intermedio se ha vendido el negocio de librería, cigarrería y bazar, sito en la calle ECHEVERRIA Nº 5062 esquina GAMARRA, Capital Federal. Vendedor: Emiliano Pereyra. Comprador: Joaquín Alonso Barja. Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas en donde las partes constituyen domicilios.

$ 80.— e.6|5-Nº 21.701-v.12|5|55

Se hace saber por el término de ley que Farmacia Argentina S. R. L., Moisés Simón Davidson y Alfredo René Fernández, vende a Farmacia Argentina S. R. L., Teresa Lanciano de Carnuccio, Salvador Carnuccio y Domingo Lanciano el negocio de farmacia ubicado en la calle EL CANO Nº 3502. Reclamos ante escribano Arnoldo Jorge Toubes, domiciliado en la calle Lavalle 774, piso 2º, donde lo constituyen las partes.

$ 60.— e.5|5-Nº 21.565-v.11|5|55

"Belcpol, Soc. de Resp. Ltda.", que se constituirá con los socios Domingo Gasset Gasset, Emilio Eduardo Mazzola, Ricardo Antonio Grisolía y Fernando Garrido Cabañas, se hará cargo del activo y pasivo de "Grisolía & Garrido" (sociedad colectiva integrada por los dos nombrados al último término), con fabricación y venta de valijas y artículos de

viajes en general instalado en ESTRADA 314 y 316. Reclamos al doctor Ricardo Alberto Busto, Diagonal Norte 628.
$ 80.— e.5|5-Nº 21.620-v.11|5|55

Avisa: José Santos Diego, martillero público, con oficinas Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que la señora Ellen Sirvent de Preiwad vende a Elida Aida Martínez negocio de hotel hospedaje sito en la calle ECHEVERRIA Nº 3100, Capital, libre de deuda y gravamen. Domicilio vendedora en el negocio. Compradora, Uruguay 950, 5º piso. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.4|5-Nº 21.470-v.10|5|55

"F"

Francisco Vilar hace saber que vende a don Mateo Gago la mitad indivisa del negocio de fiambrería que en condominio con el comprador posee en la calle FAMATINA Nº 3099. Reclamos de ley escribanos Miguel G. López y Emilio Picasso Larco, San Martín 296.
$ 40.— e.6|5-Nº 21.675-v.12|5|55

"G"

José Monk, avisa que vende a "Morlasco Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada" su negocio de carpintería de instalaciones y muebles, sito en la calle GIBSON Nº 4056 al 60 de esta ciudad. Reclamos de ley en el domicilio de la Sociedad compradora calle Avenida La Plata Nº 1547 de esta Capital, domicilio de las partes.
$ 60.— e.9|5-Nº 21.821-v.13|5|55

Avisa: José Santos Diego, martillero público, con oficinas Bartolomé Mitre 1734, Capital Federal, que José Bovino, vende a los señores Manuel Rodríguez, Jesús Marcos Gancedo, Manuel López, (sociedad en formación), negocio de café, bar, billares, despacho de bebidas alcohólicas y cinco mesas en la acera, denominado "Gaona", sito en la calle GAONA Nº 3249 de esta Capital, domicilio vendedor: Emilio Lamarca 953, compradores en el negocio. Reclamaciones de ley en mis oficinas.
e.9|5-Nº 20.309-v.13|5|55
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 26|4 al 29|4|55.

Molina, Núñez & Lázaro, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", con oficinas en esta ciudad, Avenida de Mayo 1161, 2º piso, T. E. 38-Mayo-6235, avisan: que por su intermedio los señores José María Rendo, Ramón Pardo, Juan Bautista Miani y Fernando Pardo (giran en sociedad de hecho "Rendo Pardo & Cía.", venden al señor Santiago Armendariz, el negocio del rubro de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "La Sin Rival" sito en esta Ciudad, calle GARAY número 889, esquina a la de DEFENSA Nº 1400, domicilio ambas partes. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas.
e.9|5-Nº 21.434-v.13|5|53
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 3 al 6|5|55.

Gustavo Teodoro Tepper, martillero público, domiciliado Córdoba 1859, Cap., avisa que ha quedado nula la venta negocio panadería mecánica y repartos, sita GENERAL ENRIQUE MOSCONI 3285 al 87, Cap., que Bernardo Villapol, Mario Tommaseo y Eduardo Sola, vendieran a Pedro Antonio Español, según publicaciones Boletín Oficial del 14 al 20 de abril ppdo. Domicilio de las partes, reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.6|5-Nº 21.748-v.12|5|55

Belmiro Ferraro avisa que vende a la señorita Indalecia Dora Gutiérrez su negocio de librería y juguetería sito en la calle GAONA 3452, Capital. Domicilio partes reclamo de ley Gaona 3452, Capital.
$ 40.— e.6|5-Nº 21.645-v.12|5|55

Avisan Blanco y Fernández martilleros públicos, oficinas Gral Hornos 1334, T. E. 21-0881, que Antonio Almaráz y Sofía Orcese de Romeo, venden su negocio de tienda y cigarrería, ubicado GRAL. HORNOS 1290 a Raúl Alberto Lecumberry, domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.5|5-Nº 21.621-v.11|5|55

"H"

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 37-9558 y 38-4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Antonio Lodeiro, Juan Rodríguez y Ziliante Massetti venden a Camilo García, su negocio de restaurante, sito en HIPOLITO YRIGOYEN 1409, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.4|5-Nº 21.502-v.10|5|55

Ofelia Letizia Gómez vende a Ramón Magán el negocio de despensa y pizzería sito en la calle HUMBERTO 1º Nros. 695|99 esquina CHACABUCO de esta Capital. Pasivo a cargo de la vendedora. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 40.— e.4|5-Nº 21.461-v.10|5|55

"J"

Doctores José Castagnola y Santiago Migueliz, con oficinas en Florida 248 y Perú 84, Capital Federal, respectivamente, avisan al comercio que por su intermedio "Meili y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a Raúl Stéphani, libre de toda deuda y gravamen, la parte de su activo y pasivo vinculada a la explotación del negocio de guardamuebles, limpieza y depósito de alfombras, y mudanzas en general, ubicado en la calle J. SALGUERO 2751, Capital Federal. Reclamos de ley Florida Nº 248, Capital, donde las partes constituyen domicilio a los efectos legales. Buenos Aires, 4 de mayo de 1955.
$ 100.— e.9|5-Nº 21.765-v.13|5|55

J. Caballero y Persi y D. Raúl Ila Lagarde, martilleros y corredores, con oficinas Rivadavia 7944, avisan: que Manuel Moran vende a la razón social Saccal e Hijos, S. R. L., integrada por: Selim y Moisés Saccal y Khodor e Ybrahim Sakkal, su negocio de tienda y mercería, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 6228. Domicilio contratantes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 60.— e.6|5-Nº 21.719-v.12|5|55

Aviso al comercio, que doña Martha Elva Blanco Vitorero de Duarte, con negocio de modas ubicado en esta Capital, en la calle JUNCAL 1635, denominado "Anatolie", vende la mitad indivisa a favor de su condómina doña Antonia Añaños, las cuales constituyen domicilio en el local mencionado. Reclamos de ley ante el escribano Jorge Ungaro, con domicilio en Av. de Mayo 570, piso 2º, donde y ante quien se practicará la escritura respectiva.
$ 80.— e.6|5-Nº 21.689-v.12|5|55

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Eduardo Simes & Hermanos S.R.L., domiciliados Jujuy 1464, venden libre todo gravamen a Plin Metal Sociedad en Comandita por Acciones, domiciliada en Alberti Nº 1367, su negocio de perfumería y artículos para tocador sito esta Capital, calle JUJUY Nº 1464. Reclamos de ley en San José 224, Capital.
$ 60.— e.6|5-Nº 21.681-v.12|5|55

Julio Minoyetti, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la Avenida Riestra Nº 5564, Capital Federal, avisa que: Cantalicio Núñez vende a Manuel Lorenzo el negocio de almacén y despacho de comestibles situado en la calle JOSE MARIA MORENO Nros. 1421|19 de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.6|5-Nº 21.677-v.12|5|55

Oficinas "Gallardo", Av. Angel Gallardo 529, T. E. 55-0629, de Luis José Gazzinelli, martillero público, avisa que, de acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones que la señora María Angélica Pigni de Mut vende libre de toda deuda y gravámenes a la señora Isabel Pagliaro de Brancato, su negocio de "Fiambrería, venta de bebidas envasadas" sito en esta ciudad, calle JURAMENTO Nº 2584, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi oficina.
$ 80.— e.4|5-Nº 21.445-v.10|5|55

"L"

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35, (T. E. 48-6776 y 6828), avisan que con su intervención el señor Curt Kuhlmann, vende al señor Luis María del Castillo, su negocio de fiambrería, quesería y rotisería, establecido en la calle LAPRIDA 1478, Capital. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.9|5-Nº 21.846-v.13|5|55

Con intervención del escribano Mauricio Feidman, Zelman L. Brikman, domiciliado Olivera 702, vendió, libre de todo gravamen, a Ramón Rivas y Etelvino González, domiciliados Méjico 712; su tienda calle LOPE DE VEGA Nº 1754, Ciudad, sin mercaderías. — Reclamos ley: escribanos Feidman y Orbaiz, Avda. Corrientes 1393, 2º "D".
$ 60.— e.9|5-Nº 21.858-v.13|5|55

Grinstein y Cía., martilleros públicos, ofic. Rivadavia 1273, 2º, 37-7760, avisan que Carlos Alberto Barredo, Casimiro Figaredo y Alcides Omar Jara venden a Nicolás Fardella, negocio café-bar LAVALLE 4100 esquina GASCON 1097, sus domicilios. Reclamos ley n|oficinas.
$ 40.— e.5|5-Nº 21.570-v.11|5|55

Domingo Sardón y Cía., martillero público, oficina en Ayacucho 388, 1º piso, T. E. 47-4865. Avisa al comercio que, por mi intermedio, los Sres. José Pierotti, Enrique Calcagno y Ramón Fernández, venden su negocio de café bar, a Manuel Rey, sito en la calle LIMA 1298, esq. ACHUPALLA, Capital. Constituyen domicilio ambas partes, reclamo. término de ley, en mis oficinas, calle Ayacucho 388, piso 1º.
$ 60.— e.6|5-Nº 21.728-v.12|5|55

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Ricardo Oscar Vieytes y Alfredo Paoli venden a Vicente Barreiro, Ricardo Barreiro, José María San Agustín y Moisés Fernández, su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, sito en esta Capital, calle LAVALLE Nº 4605, esq. CASTILLO Nº 2. Domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.6|5-Nº 21.738-v.12|5|55

Escribano Ernesto Guerrico, con oficinas en Esmeralda 155, cuarto piso, "D", hace saber que Cesáreo Guarino, domiciliado en departamento tres, Centro Cívico, y Doroteo Ricardo Rojas, con domicilio en departamento siete, pabellón veinte, ambos del barrio "LOS PERALES", transfieren la totalidad de sus derechos en el negocio de almacén y bar que tenían instalado en el LOCAL UNO DEL PABELLON CENTRO CIVICO del mismo barrio, a Nicolás di Salvatore, domiciliado en el departamento tres, pabellón quince del mismo lugar, que se dedicará al mismo renglón. Reclamaciones en sus oficinas. — Buenos Aires, mayo de 1955.
$ 100.— e.6|5-Nº 21.700-v.12|5|55

Continental Comercial: De la firma Casado y Vignolo, balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 2.506 de esta Capital, avisan al comercio que: Por nuestro intermedio los señores Guillermo Julio Faraone y Bernabé Humberto Faraone vende al señor Lucio Silvio Gorbaran, su negocio del ramo de panadería mecánica, sito en esta Capital Federal, calle LAGUNA 834. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios.
$ 80.— e.5|5-Nº 21.549-v.11|5|55

Avisa: Jesús Costa, balanceador y martillero público, ofic. Bogotá 2953, T. E. 69-2671, que con su intervención Vinicio Gnadjin vende a su condómino Manuel D. Rodríguez, la parte mitad del negocio de taller electro técnico del automóvil, que compartía con el citado, situado calle LUZURIAGA Nº 478. Domic. vend. Laprida 1855, Florida; del compr., mismo negocio. Recl. ley, mis ofic.
$ 60.— e.5|5-Nº 21.603-v.11|5|55

Se hace saber que el señor Carolino Nardacchione se ha hecho cargo del activo y pasivo del negocio de cigarrillos y golosinas, ubicado en LAS HERAS 2263, por cesión del copropietario señor Vicente Pontoriero. Reclamos de ley en Alsina 487 piso 1º.
$ 40.— e.5|5-Nº 21.636-v.11|5|55

Se hace saber por cinco días que Jean Juan) Couderc vende a la sociedad "Establecimiento Gaule Soc. Resp. Ltda." (en formación) integrada por los señores José Jurberg, Chaskiel Eisenstein, Luis Jurberg el fondo de comercio denominado "Establecimiento Gaule", sito en la calle LAVALLE Nº 3100, dedicado al ramo de productos frigoríficos y lácteos. — Reclamos ley 11.867: Dr. Bernardo Falcoff, con estudio en la calle Lavalle Nº 1473, piso 6º, esc. 603|4, donde ambas partes constituyen domicilio legal.
$ 80.— e.4|5-Nº 21.476-v.10|5|55

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 37-9558 y 38-4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Camilo García, José María Ramos, Diego Núñez y Domingo Camacho venden a Pedro Champin una quinta parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en LAVALLE 1754, quien se hace cargo del activo y pasivo de la parte que adquiere. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.4|5-Nº 21.501-v.10|5|55

Carlos L. Cepurbeda, Héctor Yáñez y Oscar S. Germano, martilleros públicos con oficinas en la calle Salta Nº 596, 4º 6, Capital: avisan que el señor Vicente Antonio Romano y Cía. vende su negocio del ramo de restaurant, cantina denominado "Napule Niente Cchiú" sito en la calle LAVALLE Nº 3301'15 a los señores Belgrado Melchiori y José Manetti Se publica nuevamente por haberse insertado un error de nuestra parte en edictos del boletín de fecha 23'2 al 1|3'55. Reclamos de ley en el citado negocio.
$ 80.— e.4|5-Nº 21.507-v.10|5|55

"LL"

Reynaldo L. S. Lértora hace saber que vende a Juan Kohl su taller mecánico ubicado en la calle LLAVALLOL 5479, T. E. 50-8798, Capital, domicilio de las partes contratantes. Las reclamaciones pertinentes deberán ser presentadas en domicilio indicado y dentro del término de ley.
$ 60. —e.6|5-Nº 21.673-v.12|5|55

"M"

Con intervención del escribano Enrique F. Ghezzi, con oficinas en la calle Paraguay 1535, piso 3º, donde se efectuarán los reclamos de ley, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Jacinto Saffratti" que se dedica a la fabricación e industrialización de repuestos en general para cualquier industria y maquinarias, con domicilio legal y administración en la calle MANUEL GARCIA 458 de la Capital Federal, se transformará en sociedad en comandita por acciones, bajo el rubro de "Jacinto Saffratti, Sociedad en Comandita por Acciones - Capital: $ 2.500.000 m|n.", con el mismo domicilio, haciéndose esta última cargo del activo y pasivo de la anterior. Buenos Aires, mayo 3 de 1955.
$ 120.— e.6|5-Nº 21.688-v.12|5|55

Avisan: Zapatero Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital. T. E. 93-2026, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, que Manuel Mouriño, Antonio Rodríguez e Higinio Fernández, que giran Mouriño, Rodríguez y Fernández, Sociedad de Hecho, venden libre de todo gravamen el negocio de despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle MONTEAGUDO 895|97 esq. ANCASTE 3001, Capital, a Vicente Spena y Víctor Bifari que giran Spena y Bifari, Sociedad de Hecho. Reclamos de ley en nuestras oficinas domicilio de partes.
$ 80.— e.6|5-Nº 21.664-v.12|5|55

Garibaldi y Novas: martilleros públicos, con oficinas en esta ciudad, calle Rivadavia Nº 3258, T. E. 88-7415, avisan que con su intervención el señor José Campos, vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de despensa, ubicado en esta Capital, calle MARCOS PAZ Nº 2401, esquina ARREGUI, al señor Héctor Rafael Lapolla. Reclamos de ley y domicilio de las partes, n|oficinas.
$ 60.— e.5|5-Nº 21.609-v.11|5|55

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, Capital, 37-4694 y 9187, que Antonio González, Avelino Mella, José Benito Baz, Jacobo Corzón y Antonio Lister, venden a Arsenio Ambas, Ramón Bouzón, Fernando Botas y Carlos Miyar, el negocio de café, bebidas alcohólicas y casa de lunch, denominado: "El Perú", sito en la calle MEXICO 602, esquina PERU, Capital. — Reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 80.— e.5|5-Nº 21.559-v.11|5|55

M. González Troncoso, martillero público y comisionista, avisa que Mateo Rinaldi, Teresa Romilda Rinaldi Vda. de Palazzo y Armando Lorenzo Rinaldi, venden con fecha 6 de febrero de 1954 al Sr. Antonio Formia el negocio de restaurante, hotel y despacho de bebidas en general por copas sito en la calle MORENO números 2318|20|24, domicilio del comprador. Vendedores calle Chacabuco 726. Reclamos ley en mis oficinas, calle Terrero 36, T. E. 66-7515.
e.5|5-Nº 21.178-v.11|5|55
Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 29 al 4|5|55.

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 48-9581 y 47-8011, al comercio avisan: Julio Masini vende a José Luis Serani y Hebe Pettachi de Serani su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas sito en la calle MONTIEL Nº 2734, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.5|5-Nº 21.562-v.11|5|55

"N"

Don Gerardo Kalkstein vende al señor Abraham León Rosenberg su negocio de relojería y joyería sito en la calle NAZCA Nº 2663 de la Capital Federal. — Reclamaciones a Abraham León Rosenberg, Bacacay Nº 3671, Dto. "A", Capital, domicilio de las partes.
$ 40.— e.4|5-Nº 21.473-v.10|5|55

Carlos L. Cepurbeda, Héctor Yáñez y Oscar S. Germano, martilleros públicos con oficina en la calle Salta Nº 596, 4º piso, ofic. 6, Capital: avisan que los señores Francisco Salvador Rago y Roberto Marcelo Rago venden libre de deudas y gravámenes al señor Andrés Francisco Saccone; su negocio del ramo de restaurant, cantina denominado "La Colmena" sito en la calle Dr. NORBERTO QUIRNO COSTA Nº 520|22, Capital. Reclamo de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 80.— e.4|5-Nº 21.506-v.10|5|55

"O"

Se hace saber que José Varga y Antonio León venden y transfieren a "Scollo, Cavarra y Canto, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a constituirse entre los señores Juan Scollo, Carmelo Cavarra y Martino Canto, el negocio de fábrica de muebles y anexos de su propiedad, ubicado en la calle OBLIGADO Nº 2545 de la Ciudad de Buenos Aires, domicilio de las partes, libre de pasivo. Reclamos de ley: Escribano Nicolás Hugo Piovano, Cabildo 1953, Capital Federal.
$ 80.— e.4|5-Nº 21.516-v.10|5|55

"P"

Comunícase que Susana Neuman de Cicari, domiciliada Paraná 877, se retira del negocio "Emilio y Orlando", cuya razón es Cicari y Lochocki, peluquería de señoras, PARANA 877, haciéndose cargo del activo y pasivo los otros socios Nélida Antonieta Peluffo de Lochocki, Orlando Raúl Lochocki y Emilio Cicari, domiciliados Paraná 877, donde atenderán reclamos de ley.
$ 60.— e.9|5-Nº 21.776-v.13|5|55

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., balanceadores Paraná 290, T. E. 35-4599, que Mariano Gómez vende a Faustino López y Antonia López de Ramos su negocio de hotel, pensión denominado "Paraná", sito en esta ciudad calle PARANA Nº 224, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.9|5-Nº 21.804-v.13|5|55

Se hace saber por cinco días, que Bernardo Alcaraz, domiciliado en Pasaje La Blanqueada Nº 5230 de esta Capital, transfiere a Domingo Tobeña, domiciliado en Larrazábal Nº 1160 de Avellaneda; provincia de Buenos Aires, el activo y pasivo de su negocio de reconfección de bolsas usadas, ubicado en PASAJE LA BLANQUEADA Nº 5230 de esta Capital. Reclamos de ley en Uruguay 560, 5º piso, esc. 53, donde constituyen domicilio.
$ 80.— e.6|5-Nº 21.715-v.12|5|55

Del Río, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos Nº 239, T. E. 38-2449, Capital, avisan que Adela Nechaevsky vende libre de toda deuda y gravamen al señor Alberto Francisco Pedrido, su negocio de elaboración y venta de helados, denominado "Natán", sito en esta Capital, calle PUEYRREDON Nº 883, domicilio partes. Reclamos por término de ley, en nuestras oficinas.
$ 100.— e.6|5-Nº 21.752-v.12|5|55

Aguilar, Orler y Véspoli, balanceadores, ofic. Rod. Peña 382, piso 1º "B", Capital, avisan: Celia Saturnina Luján de Famiglietti vende a Sofía Rodríguez de Jorge negocio pensión sito PARANA 358, piso 4º "H". Reclamos ley 11.867 y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 60.— e.6|5-Nº 21.665-v.12|5|55

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, avisa con su intervención Silvio Ramón Batalla vende a Rafael Cesario despensa de comestibles PEDERNERA Nº 137, domicilio partes.
$ 40.— e.5|5-Nº 21.585-v.11|5|55

Continental Comercial: De la Firma Casado y Vignolo, balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en

la calle Bartolomé Mitre 2506 de esta Capital, avisan al comercio que: por nuestro intermedio los señores Aurelio Vázquez, Julio Fernández y Francisco Vázquez, vende al señor Paulino González su negocio del ramo de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en esta Capital Federal, calle PAVON Nº 1495|99. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios.
$ 80.— e.5|5-Nº 21.551-v.11|5|55

Avisan Blanco y Fernández, mart. públicos, con oficinas Gral. Hornos 1334, T. E. 21 - 0881, que Elvira Ramadóri de Scilironi, vende su negocio de librería y cigarrería, ubicado en la calle PATRICIOS 1878, a Antonio Almaráz, domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.5|5-Nº 21.619-v.11|5|55

Se hace saber que el Sr. Marcos Beer vende al Sr. Ricardo Guillermo Franke, quien se hace cargo del activo y pasivo, la participación que le corresponde como integrante de la sociedad colectiva Cinematográfica Malvinas, sita PASTEUR 455, piso 4º, ofic. 16. Reclamos ley, Est. Dr. Adolfo Goldman, Azcuénaga 451, piso 4º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.4|5-Nº 21.453-v.10|5|55

Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina Nº 1495, piso 1º, T. E. (38) 8213, avisan que: Doña Agueda Stábile vende a Jacinto Juan Pedro Ausbrusch su negocio de casa de modas establecido en esta Capital, calle PARANA Nº 991. Domicilio de la vendedora en el negocio y la del comprador en la calle Viamonte Nº 1145. Reclamos término ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.4|5-Nº 21.446-v.10|5|55

"R"

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos Rivadavia número 1194, T. E. 37-3233, Isidoro Derecho, Rosendo F. Romero y José Núñez venden a José Antonio Parra, Manuel Martínez y Manuel Ameijeiras, domiciliados en la calle Gregoria Pérez Nº 3497, Capital, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y 15 mesas en la acera; RIVADAVIA Nº 7401 esquina NAZCA Nros. 12|18|20, domicilio de los vendedores. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.9|5-Nº 21.809-v.13|5|55

José Abuliak, escribano, avisa que Esther Weintraub de Herscovici, vende su negocio de modas denominado "BONHEUR", sito calle RIVADAVIA 6611, a don León Jinno. Reclamos términos ley, mi oficina, Lavalle 1454, piso 7º, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.9|5-Nº 21.540-v.13|5|55

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que Luis López, Delmiro Fernández, Salvador Antiqueira y Enrique Regueira, venden a Antonio Serrano, Santos Zandonardi y Boris Jorge Coleff, su negocio de café, bar, casa de lunch y billares, sito en la calle RIVADAVIA Nº 10501, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.9|5-Nº 21.833-v.13|5|55

Valiño y Leotta, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Junín 965, Cap., avisan que la Sra. Rosa B. de Lahaille, vende a la Sra. Lastenia Fulvia Antoni Guilhem, su negocio de cigarrería y librería, sito en la calle RINCON 488, Cap., libre de deudas y gravamen. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.9|5-Nº 21.870-v.13|5|55

Avisan Ballestín y Lanziano, bal. y mart. púb., con of. Canalejas 3831, que los Sres. Armando Alberto Firmonich y Ricardo Manuel Firmonich, venden al Sr. Adolfo García Rebón, su negocio de taller de relojería y joyería, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 8407, dom. de los cont. en el negocio, recl. ley Tellier Nº 2499.
$ 60.— e.9|5-Nº 21.829-v.13|5|55

Por cinco días se avisa al comercio que Efraín I. Wainsztain y Gregorio Wainstein venden al señor Alfredo Cattenazzi su negocio de ferretería y bazar sito en la calle RIOJA 744. Reclamaciones de ley en la calle Melincué 3926|32.
$ 40.— e.6|5-Nº 21.647-v.12|5|55

Moisés Contente y Rubén Contente por sí y en su calidad de únicos integrantes de la sociedad de hecho Contente Hermanos, domiciliada en la calle Rivadavia 7801, venden a Jaime Barenbaum, domiciliado en Pareja 2985, el negocio de mueblería y ropería, ubicado en la calle RIVADAVIA 7801. Oposiciones de ley al Dr. David Novacovsky, calle San Martín 448, 6º piso B.
$ 80.— e.5|5-Nº 21.632-v.11|5|55

El Dr. Simón Warat, abogado, con estudio en Cangallo 2324, avisa que Adolfo Gutman vende a Tobías Borun y Moisés Gauzstein, su negocio de venta por menor de modas y confecciones para señoras, de denominación comercial "Dory", sito en la calle RIVADAVIA 11384. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Cangallo 2324.
$ 60.— e.5|5-Nº 21.618-v.11|5|55

Avisa: E. A. Recaré, mart. públ., con oficinas en Juan Bautista Alberti 3780, Cap., que Luis y Alberto Tamagnini venden a Manuel Rey Hermida y Nives Lombardero, un negocio de frutería y verdulería sito en ROJAS 1673, Cap., dom. de part. Recl. de ley mis oficinas.
$ 40.— e.4|5-Nº 21.451-v.10|5|55

M. Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital Federal, T. E. 38-0872, avisan que Ronaldo José Luis Meda vende a Julio César Peña y Alberto Bernardino Peña, la mercería y lencería, ubicada en la calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 1149, Capital Federal, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.4|5-Nº 21.499-v.10|5|55

"S"

Romero Oscar Bustamante, martillero público, con oficinas en la calle Uruguay número 618, 4º "G", T. E. 37-1828, comunico que los señores Antonio Fernández Prado y Eduardo López de la Osa, venden a los señores Juan Antonio Gómez Loumagne y Cía., su negocio de bar, confitería y varieté, denominado "Goyescas", sito en la calle SARMIENTO 777 de esta Capital Federal, reclamos de ley en el mismo negocio. Buenos Aires, 4 de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.
$ 80.— e.9|5-Nº 21.818-v.13|5|55

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que Ricardo Pieroni, vende a Víctor Manuel García su negocio de despensa, sito en la calle SARMIENTO 4000, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.9|5-Nº 21.337-v.13|5|55

Rafael Campelo González vende a Rafael Isidoro Campelo, su negocio de carnicería calle SANTO DOMINGO Nº 3269, de esta Capital. Reclamos martillero público Bernardo Gorvein, que interviene en la operación, Uruguay Nº 634, 4º "G", domicilio contratantes.
$ 40.— e.9|5-Nº 21.774-v.13|5|55

Continental Comercial: De la firma Casado y Vignolo, balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 2506 de esta Capital, avisan al comercio que: Por nuestro intermedio los señores Evaristo Lorenzo y Martín Zoilo Pereyra, venden al señor Pascual Rébora, su negocio del ramo de panadería mecánica, sito en esta Capital Federal, calle SAN ANTONIO Nº 677. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios.
$ 100.— e.5|5-Nº 21.550-v.11|5|55

Nota: Se publica nuevamente por haberse insertado un error en las publicaciones desde el 8|10 hasta el 14|10|54 con el número 7.728. En el Boletín Oficial de la Capital Federal.

T. Buery, martillero público, oficinas Sgo. del Estero 316, avisa que ha sido anulada la venta del negocio de la calle SGO. DEL ESTERO 316, de Bertozzi, Noblia y Cía., a Crespo Hnos. y Cía. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo.
$ 40.— e.5|5-Nº 21.603-v.11|5|55

T. Buery, martillero público, oficinas Sgo. del Estero 316, avisa que Bertozzi, Noblia y Cía. y Bernia Noblia & Cía., venden su negocio de venta de tejidos de la calle SANTIAGO DEL ESTERO 316, a Salim Salegh. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo.
$ 40.— e5|5-Nº 21.604-v.11|5|55

Se hace saber, por el término de cinco días, que Moisés Levi, establecido con negocio en el ramo de tejidos en la calle SAN JOSE 560, transfiere su activo y pasivo a M. Levi y Tobal, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamos, por el término de ley, en el domicilio señalado, que es el de las partes.
$ 60.— e.5|5-Nº 21.580-v.11|5|55

Al comercio: se comunica que Manuel Felipe Alvarez, vende su negocio de depósito de huevos y afines, sito en la calle SOLIS 2000, Capital, a la Sociedad Cambeses, Tomassetti, Soc. Resp. Ltda. (en formación). Integrada por Juan Tomassetti, Juan Domingo, Manuel Gabino Cambeses y Manuel Felipe Alvarez, todos domiciliados en Julián Alvarez 1020, donde también se atenderán las oposiciones y reclamos de ley.
$ 60.— e.5|5-Nº 21.581-v.11|5|55

Por cinco días avisa Enrique Ricardo Chiesa, que vende a Faura, S. R. L. (contrato en modificación), la fábrica de calzado "Fray Mocho", sita en Pasaje Lourdes 765, Morón, y administración en la calle SAN JUAN 2119, Capital Federal. Reclamos de ley en San Juan 2119, Capital Federal.
$ 40.— e.5|5-Nº 21.617-v.11|5|55

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º P. T. E. 37-0537 que: Maximino Silvan, vende su parte indivisa del negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito Capital, calle SARMIENTO Nº 477, a favor de los señores Manuel Torga, José Torga y Julio Vigon. Reclamaciones término de ley en Sarmiento 477, Capital, domicilio de las partes.
$ 80.— e.4|5-Nº 21.521-v.10|5|55

Se avisa al comercio en general que Bamonde y Cía., integrada por Antonia G. Bamonde y Agustín C. Fabi, venden a Francisco Ernesto Andrés, su negocio de artículos y peluquería para damas, sito en la calle SANTA FE 3444, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley: Santa Fe 3444.
$ 60.— e.4|5-Nº 21.482-v.10|5|55

Carlos L. Çepurbeda, Héctor Yáñez y Oscar S. Germano, martilleros públicos, con oficina en la calle Salta Nº 596, 4º piso, oficina 6, Capital; avisan que los señores Jesús Lodeiro y Manuel Moreira venden libre de deudas y gravámenes al señor Ricardo Iglesias su negocio del ramo de hotel alojamiento, sito en la calle SARMIENTO Nº 1585, Capital. Reclamo de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 80.— e.4|5-Nº 21.508-v.10|5|55

Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina Nº 1495, 1er. piso, T. E. (38) 8213, avisan que: Carlos Alberto Checchi vende a Andrés López, José Alonso, Gerardo Alonso y Antonio Ramos su negocio de platería y regalos denominado Checchi, establecido en esta Capital, calle SUIPACHA Nº 348. Domicilio del vendedor calle Viamonte Nº 1363 y el de los compradores en el negocio. Reclamos término ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.4|5-Nº 21.447-v.10|5|55

"T"

Hijos de A. Lobeto, balanceadores, oficinas Avda. Gaona 1384, T. E. 59 - 8498, avisa que Juan Bautista Pagliarino vende a Antonio Diéguez su negocio de bombonería, sito TRELLES 1122, puesto Nº 32, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley mismo negocio.
$ 40.— e.4|5-Nº 21.465-v.10|5|55

"U"

Vacas & Caserta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Domingo Murano vende su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle URIARTE Nº 1167, al señor Walter Tomé Vega. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 60.— e.6|5-Nº 21.649-v.12|5|55

"V"

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35, (T. E. 48-6776 y 6828), avisan que con su intervención el señor José Luis Ventura Padín, vende a la señorita Dominga María Parón, su negocio de hotel, establecido en la calle VENEZUELA 412, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.9|5-Nº 21.515-v.13|5|55

Se hace saber que la razón social "Martínez, González y Roig, Soc. Resp. Ltda." vende su fábrica de tejidos instalada en el local calle VIEL Nº 851, Capital Federal, domicilio de las partes, al señor León Arama. Reclamos de ley, escribanía del Dr. Augusto F. A. Rossi, Hipólito Yrigoyen Nº 850.
$ 60.— e.6|5-Nº 21.637-v.12|5|55

José Daud, balanceador y martillero público con oficinas en Garay Nº 3550 avisa que por su intermedio, que la Srta. Marija Petelin, vende a Bernardo Soroco, su negocio de santería sito en la calle VICTOR MARTINEZ Nº 39, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi oficina.
$ 60.— e.6|5-Nº 21.672-v.12|5|55

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68. T. E. 88-7071, avisan que con su intervención, la señora Piera Longaretti viuda de Francini y Ernesto Vicario, venden a la señora Malvina Soifer de Schijman, su negocio de hotel pensión sito en esta Capital calle VIAMONTE Nº 2270. Reclamaciones y oposiciones de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 60.— e.4|5-Nº 21.527-v.10|5|55

"W"

Antonio Fernández y Cía., martilleros públicos, corredores, comisionistas, oficinas Cnel. M. Chilavert 1005, Capital, al comercio avisan que: José Eduardo Carrera y Claudio Benito Soria venden a Eduardo Coelho Cabrita, Florentino García y Camilo Rodríguez, el negocio de restaurant y bar, sito en esta Capital en la calle WARNES 398|400, domicilio de las partes, reclamaciones de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.5|5-Nº 21.599-v.11|5|55

PROVINCIA DE MISIONES
POSADAS

Ley 11.867, Elsa Judith Delgado, escribano titular del Registro Nº 7, con oficina en Ayacucho Nº 367, de Posadas, Misiones, avisa que con su intervención don Enrique Riedmaier, domiciliado en CAPIOVY, MISIONES, vende a don Rodolfo Esteban Riedmaier, domiciliado en Capiovy Misiones, su secadero de "Yerba Mate" establecido en el mismo lugar. Las reclamaciones pertinentes deberán hacerse dentro del término legal ante el escribano actuante. Posadas, abril 25 de 1955.
$ 80.— e.6|5-Nº 21.670-v.12|5|55

TERRITORIOS NACIONALES

TERRITORIO DEL CHUBUT

Aníbal, Alberto y Antonio Viegas Bordeira, disuelven la sociedad pesquera denominada "Bordeira y Compañía", con domicilio en SANTA JUANA, COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. Reclamaciones ante el escribano Esteban F. Salgo, oficina de la calle Moreno 973, Comodoro Rivadavia. Domicilio especial de contratantes.
$ 60.— e.5|5-Nº 21.606-v.11|5|55

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ARTCRAFT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(N|5273)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca por diez días a los accionistas de Artcraft S. A. Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en segunda convocatoria el día 26 de mayo de 1955 a las 16 y 30 horas en la sede social, calle Bartolomé Mitre 311, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el art. 347 inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de número de miembros del Directorio.
4º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Hellmut Simons, síndico

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.
$ 360.— e.9|5-Nº 21.839-v.20|5|55

ARGITAL
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1955 a las 15 y 30 horas en el local calle Rivadavia Nº 1825, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio social, terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección del síndico titular y del síndico suplente, y
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad con el art. 28 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — El Directorio.
$ 600.— e.9|5-Nº 21.836-v 20|5|55

A. MAJDALANY S. A. I. C. F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase, en primera citación, a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1955, a las 18 horas, en el local social Moreno 1180, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de enero de 1955.
2º Distribución de utilidades y establecer las retribuciones del Directorio y síndico.
3º Designación de presidente y directores titulares, éstos dentro del número que se determine por tres años.
4º Fijar el número de directores suplentes y designarlos por un año.
5º Elección de síndico titular y suplente por un año.
6º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas, para asistir a la asamblea, deberán depositar hasta tres días antes de la misma, en la caja social, sus acciones o certificados de depósito bancario.
— Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — El Directorio.
$ 480.— e.6|5-Nº 21.741-v.27|5|55

ASOCIACION CONFRATERNIDAD ISRAELITA ARGENTINA
"AHABAT ISRAEL"
CONVOCATORIA

Señor Consocio:
Tenemos el agrado de comunicarle que el día 8 de mayo del cte. se realizará una Asamblea General Extraordinaria en nuestra sede social Serrano 69, de esta ciudad con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Otorgar poderes y autorización a la C. D. en el tono del art. 39 de nuestros estatutos sociales.
2º Designar dos socios para que suscriban el acta. — Secretario.
$ 100.— e.6|5-Nº 21.710-v.12|5|55

AUSONIA S. A.
Compañía de Construcciones Generales e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 26 de mayo de 1955, a las 18.30 horas, en Montevideo 1171, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954, y distribución de utilidades.
2º Remuneración a los señores directores que han desempeñado funciones

acordadas por el Directorio, conforme al artículo 20 del estatuto.

3º Elección de dos directores por dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.6|5-Nº 21.667-v.19|5|55

ALFATEX
Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial
Callao 345 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1955, a las 18,45 horas, en el local social, Avda. Callao Nº 345 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de enero de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|5-Nº 21.668-v.27|5|55

A P E R L O
Primera Fábrica Argentina de Cintas y Segmentos para Frenos y Discos de Embrague
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Avda. Corrientes 1515, piso 8, Dpto. "D" Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 1º de junio de 1955 a la hora diez, en el local social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento "D", de esta Capital para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al IV Ejercicio Social, empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes que deben elegirse y elección de los mismos, por tres años, en reemplazo del actual Director único, cuyo mandato termina el día de la celebración de la asamblea general ordinaria.

3º Designación del presidente de la sociedad y del Directorio si se decide que este último sea pluripersonal.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.6|5-Nº 21.732-v.27|5|55

ALVEAR PALACE HOTEL
S. A. Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1955, a las 11 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 27º ejercicio social terminado el 31 de enero de 1955 informe del síndico.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Remuneración al síndico.

4º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.6|5-Nº 21.734-v.27|5|55

A S T R A
COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO
Sociedad Anónima
Nº de Registro: 1.330
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 20 y 26 de los estatutos, el directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de mayo de 1955, a las 10,30 horas, en el local de la Avenida Alem 324, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al trigésimo noveno ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de dos directores titulares, por 3 años, síndico y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avenida Alem 621, de 14,30 a 15,30 horas. — El Directorio.

$ 360.— e.4|5-Nº 21.354-v.17|5|55

ARMADORA NARANJERA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
28 de Mayo de 1955
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que dispone el art. 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social, 25 de Mayo 171, piso 2º, escritorio 39, el día 28 de mayo de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, así como también el informe del síndico, correspondiente al 39º ejercicio financiero de la sociedad cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Completar capital social autorizado de $ 400.000.

3º Elección de tres directores titulares por tres años y tres directores suplentes, síndico titular y suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — Augusto H. Ugalde, presidente.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad antes del día 24 de mayo, o sea tres días antes de su celebración.

$ 600. — e.4|5-Nº 21.478-v.24|5|55

ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 23 de mayo de 1955, a las 15 horas a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndicos y ratificación de los honorarios pagados al director gerente.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o, en su defecto, un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio. Raúl Benítez, vicepresidente.

$ 400. — e.4|5-Nº 21.540-v.17|5|55

ANDES S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera Sudamericana
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Corrientes 544, 3er. piso, el día 27 de mayo a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos artículos 347 del Código de Comercio (memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico).

2º Retribución al Directorio y al síndico.

3º Elección de directores, del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la misma.

Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.3|5-Nº 21.424-v.23|5|55

AUTARC
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 24 de mayo de 1955, a las 18 horas, en el local social, sito en la calle Sánchez de Bustamante 2257, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la documentación del inciso 1) del art. 347 del Código de Comercio, referente al ejercicio clausurado al 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Designación de síndico titular y suplente y especial si así lo resolviera la asamblea.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 360. — e.28|4-Nº 21.124-v.18|5|55

ALBERTO URANI
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Callao 730 — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 1955, a las ^ horas, en Callao 730, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de directores, elección de los mismos, elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la sociedad, Callao 730, a más tardar el día 20 de mayo de 1955, o entregar un certificado de depósito de sus acciones en un banco. — Buenos Aires, abril 22 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.27|4-Nº 20.993-v.17|5|55

ALPA
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
Registro Nº 3.914
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 23 de mayo de 1955, a las 15 horas en Corrientes 857, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.26|4-Nº 20.956-v.16|5|55

A L T Ó V A C S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 19 de mayo de 1955, a las 18 horas, en Avenida Libertador General San Martín Nº 222, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, al 31 de diciembre de 1954, e informe del síndico.

2º Elección de presidente, vicepresidente, director secretario, dos directores y síndico titular.

3º Elección de un director suplente y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|4-Nº 20.888-v.13|5|55

A C F O R S. A. C. I.
Agrupación de Concesionarios Ford
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el artículo 43 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de mayo de 1955, a las 16 horas, en la sede social sita en la Av. de Mayo Nº 1365, 10º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Actividades futuras de la agrupación.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Pablo E. Donnet, Cándido Amatriain, Angel Isaía, Eulises J. Stábile, respectivamente, por haber cesado en sus mandatos y del señor César Necchi, que renunció a su cargo de suplente por haber sido designado titular por la asamblea ordinaria de accionistas celebarada anteriormente.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 26 de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que no puedan concurrir personalmente al acto, que deberán conferir a sus representantes una autorización especial, mediante carta poder dirigida al Directorio de la sociedad.

$ 480.— e.29|4-Nº 21.192-v.12|5|55

"B"

BOLSALONA S. A. I. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1955, a las 17 horas, en la sede social de la calle Andrés Lamas Número 1701, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|1|1955.

2º Elección de síndico titular y suplente por 1 año.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.6|5-Nº 21.756-v.27|5|55

BACIGALUPO CIA. LTDA.
S. A. de Barnices y Anexos
Nº 128

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas en la sede de la sociedad, 25 de Mayo 460, 6º piso, de esta Capital, para el día 31 de Mayo de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital suscripto y realizado.

2º Autorizar al Directorio para que emita acciones preferidas por el importe necesario hasta que quede cubierto integramente el capital autorizado de quince millones de pesos moneda nacional.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|5-Nº 21.652-v.27|5|55

D. I. P. A.
Sociedad Distribuidora de Productos Alimenticios (Sociedad Anónima)
Nº Registro 5.556
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria (primera convocatoria) que será celebrada en el local, Canalejas 738, Buenos Aires, el 24 de mayo de 1955, a las quince, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de enero de 1955.

2º Nombramiento de cinco directores, por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el quinto ejercicio.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 738, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Buenos Aires, 18 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.28|4-Nº 21.083-v.18|5|55

BOSQUES ORDENADO
Soc. Anónima, Forestal, Ind. y Comercial

Buenos Aires, 19 de abril de 1955.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinari , el 23 de mayo 1955, horas 18, en Lavalle 548, 6º piso, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio sobre la orientación de las actividades de la sociedad en el campo de las plantaciones forestales, la industria y el comercio forestal.

2º Reforma de los artículos 3ro., 4to., 5to., 6to., 7mo., 9no., 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 28, 30 y 33, del estatuto social.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Designación de uno o más directores para gestionar la aprobación de las reformas que se sancione con facultades para aceptar cualquier observación o modificación que indicare la Inspección General de Justicia.

5º Fijación del número de directores titulares que compondrán el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo hasta la próxima asamblea general ordinaria.

6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con lo establecido en el art. 23 de los estatutos sociales.

$ 660.— e.27|4-Nº 21.055-v.17|5|55

B I O D E N
Sociedad Anónima
Química, Industrial y Financiera
Reconquista Nº 480 - Esc. 14 - Bs. Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de mayo a las 14 horas, en Reconquista 480, esc. 14, para:

1º Consideración de los documentos, artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Aprobación del convenio de compra de la cuarta parte de la marca Bioden y Polyana, fechado el día 14 de mayo 1954.

3º Aprobación del concordato de la Compañía Argentina de Cosméticos S. A.

4º Resolución sobre una propuesta de la Compañía Argentina de Cosméticos S. A., para modificar el convenio del 14 de mayo 1954.

5º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

6º Elección de Directorio y síndico titular y suplente, por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.22|4-Nº 20.739-v.12|5|55

"C"

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos, que se celebrará el día 3 de junio de 1955, a las 19 horas, en la calle Belgrano 1915, 2º piso E., debiéndose tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio económico vencido el 31 de marzo de 1955.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3º Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$ 600.— e.9|5-Nº 21.842-v.30|5|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS, S. A.
Reg. N. 2.388
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, con... [illegible] señores accionistas a la vigésima novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de mayo de 1955, a las nueve horas, en su local social de Perú 263, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e inventario, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1954, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Determinación del número de directores entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve (art. 9º del estatuto).

4º Elección de dos directores como mínimo o de los que correspondan según la determinación anterior.

5º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el art. 25 de los estatutos, para obtener boleta de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en las oficinas de la compañía, Perú 263, 2º piso. — El Directorio.

$ 520.— e.9|5-Nº 21.863-v.20|5|55

CLUB ATLETICO "STENTOR"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Consocio:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39º de los estatutos sociales, nos es grato invitar a Vd. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el domingo 15 de mayo de 1955, a las 9 horas, en nuestra sede social, calle Sarachaga 5634, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Nombrar dos socios para firmar el acta.

3º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión de fiscalización.

4º Bonos pro casa propia.

5º Nombrar tres socios para formar la junta escrutadora.
6º Elección total de la Comisión Directiva, a saber: 1 presidente por un año, por renuncia; 1 vicepresidente por dos años; 1 secretario general, por un año, por renuncia; 1 prosecretario, por dos años; 1 secretario de actas, por dos años; 1 tesorero por un año por renuncia; 1 protesorero por dos años; 3 vocales titulares por dos años; 3 vocales titulares por un año por renuncia; 4 vocales suplentes por un año; 1 revisor de cuentas titular por un año por renuncia y 2 revisores de cuentas suplentes por un año. — Luis Alvarez, presidente.

$ 120.— e.6|5-Nº 21.642-v.10|5|55

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos
Nº 4.309

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de mayo de 1955, a las 16 horas, en el local Lavalle 655, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos por dos años, debiendo designarse el presidente y vicepresidente.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 9º de los estatutos.

$ 420.— e.6|5-Nº 21.705-v.27|5|55

COMERCIAL SUD
S. A. C. I. I. y F.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1955, a las 19 horas, en el local social Bdo. de Irigoyen 546, piso 7º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, así como el informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.6|5-Nº 21.727-v.27|5|55

COMPAÑIA QUIMICA, S. A.
N. 2.933

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de mayo de 1955, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 329 (2º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1955.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.5|5-Nº 21.589-v.26|5|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS
Sociedad Anónima Industrial & Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1955 a las 14 horas 30 minutos en Charcas 5051, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de 4 directores que durarán tres años en su mandato.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para participar en la asamblea deben depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados de depósitos bancarios, con anticipación no menor de tres días al de la asamblea. (Art. 19 de los estatutos).

$ 540.— e.5|5-Nº 21.582-v.26|5|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS
Sociedad Anónima Industrial & Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1955 a las 15 horas en Charcas 5051, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 22 y 32 de los estatutos y supresión de los artículos 26 y 27.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o certificados de depósitos bancarios, con anticipación no menor de tres días al de la asamblea (artículo 19 de los estatutos).

$ 420.— e.5|5-Nº 21.593-v.26|5|55

C O S E M A R
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
1ª CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1955, a las 18 horas, en la sede social, calle Alsina 1132, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1955.
2º Remuneración de los directores y síndico y distribución de utilidades.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Modificación de la fecha de cierre de los ejercicios comerciales (art. 12º de los estatutos).
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamlea deberán depositar sus títulos o un certificado bancario de sus depósitos en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión (art. 12 de los estatutos). — El Directorio.

$ 600.— e.5|5-Nº 21.511-v.26|5|55

C A R M A
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Hipólito Yrigoyen 1326 Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea a realizarse el 31 de mayo de 1955, a las 17 horas, en Reconquista 336, 2º piso, ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos, artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de enero 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución al Directorio.
4º Elección del Directorio.
5º Nombramiento de síndicos y fijar la remuneración de los salientes.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|5-Nº 21.558-v.26|5|55

C G A
COMPAÑIA GENERAL AMERICANA S. A.

Convócase a asamblea de accionistas para el día 31 de mayo de 1955, a las 10 horas en el local social, Moreno 1623, 2º piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de los documentos establecidos por el art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.5|5-Nº 21.625-v.26|5|55

"COSEMAR"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Alsina 1132 - Capital
1º CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 31 de mayo de 1955, a las 18.30 horas, en la sede de la sociedad, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales, propuesta por el Directorio y que comprende: a) Aumento de capital autorizado; b) Creación de acciones ordinarias de la categoría C (un voto) y modificación del derecho a voto de las ordinarias categoría B en circulación, de uno a dos votos por acción; c) Adaptación de los estatutos a las normas dictadas por la H. comisión de valores para las sociedades que cotizan sus acciones en Bolsa.
2º Designación de dos directores para que soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones propuestas por las autoridades competentes, suscriban la escritura pública y la inscriban en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas firmantes del acta. — El Directorio.

$ 540.— e.5|5-Nº 21.510-v.26|5|55

CAMARA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

La Cámara de Comercio de Buenos Aires, convoca a sus asociados, a Asamblea General Ordinaria, la que debió celebrarse el día 28 de abril de 1955, a las 17 horas, habiéndose postergado para tener lugar en su sede social, calle Bartolomé Mitre 519, 2º piso, el día 23 del corriente mes, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de seis miembros titulares y dos suplentes por tres años, para reemplazar a igual número salientes de la comisión directiva actual, de acuerdo con los artículos 12 y 15 de los estatutos.
3º Elección de tres socios para integrar la comisión revisora de cuentas, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos.
4º Designación de dos socios concurrentes a la asamblea para aprobar y firmar el acta de la misma. — Mayo de 1955. — La Comisión Directiva.
Nota: Se recuerda a los señores asociados que de acuerdo con el art. 29 de los estatutos, las asambleas generales se celebrarán y serán válidas con cualquier número que concurra a la primera y única convocatoria, después de transcurrida una hora de la fijada.

$ 240. — e.4|5-Nº 21.500-v.10|5|55

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.522
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1955, a las 16 horas, en Gavilán Nº 1055, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Conversión de v$n. 500.000 de acciones preferidas B-6 % por acciones ordinarias clase "B" (1 voto).
4º Determinar el número y elección de directores suplentes y de síndicos titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 28 de 1955. — El Directorio.

$ 420. — e.3|5-Nº 21.379-v.23|5|55

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA
Industrial, Comercial y Financiera, S. A.
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1955, a las 10 horas, en la sede de la compañía, 25 de Mayo 182, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1954.
2º Determinación del número de directores y nombramiento de directores. Remuneración a directores.
3º Nombramiento de síndico efectivo y suplentes y determinación de su remuneración.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de los estatutos, los señores accionistas para participar en la asamblea, deberán depositar en la firma Bagnardi y Cía., Reconquista 165, Capital, las acciones o bien certificado bancario de depósito, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.4|5-Nº 21.537-v.24|5|55

CRISTALIA S. A. I C.
Capital $ 10.000.000.— m|n.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de mayo de 1955, a las 9 horas, en el local social de la Avenida Corrientes 485, 6º piso Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.
2º. Elección de síndico titular y suplente, fijación de su remuneración y de la del saliente.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente certificado de depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del fijado para dicho acto. — El Directorio.

$ 540.— e.2|5-Nº 21.305-v.20|5|55

Compañía Inmobiliaria y Financiera
"LA QUERENCIA"
Sociedad Anónima
(Reg. Nº 3.570)
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19, 20 y 21 del estatuto, se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día jueves 26 de mayo de 1955, a las 17, en Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de las utilidades y remuneración a los señores directores y síndicos.
3º Elección de Directorio.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, abril 27 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.2|5-Nº 21.320-v.20|5|55

CONRADO MAGGIORINI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto el día 23 de mayo de 1955, a las 18 horas, en la sede social, calle Cangallo 1713, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización (art. 17 de los estatutos).

$ 480.— e.29|4-Nº 21.256-v.19|5|55

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE CREDITO
S. A., Financiera y Comercial
N - 2.900

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 26 de mayo de 1955, a las 11 horas en el local calle Sarmiento Nº 329, 10º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio, y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1955.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente
3º. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.2|5-Nº 21.302-v.20|5|55

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE, S. A.
(Reg. Nac. Nº 829)
Asamblea General Ordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de mayo de 1955, a las 17 horas en Cerrito 388, piso 1º, para tratar,

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inc. 1º, del Cód. Com., del ejercicio 49º, al 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir dos directores titulares, dos suplentes y síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 30 del estatuto.

$ 360.— e.29|4-Nº 21.114-v.19|5|55

CLEMENTE LOCOCO, S. A
Inmobiliaria y Comercial
Nº 4381

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 1955, a las 17 horas, en el local social, Corrientes 860, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del presidente y tres directores suplentes por un año.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
Se recuerda el art. 19 de los estatutos.

$ 360.— e.29|4-Nº 21.130-v.19|5|55

CASEL
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
Avenida de Mayo 1152 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de mayo de 1955, a las 11 horas, en la sede social, calle Avenida de Mayo 1152, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, abril 23 de 1955. — El Directorio.

$ 420. — e.28|4-Nº 21.116-v.18|5|55

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL C. A. T. I.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número Registro 5.541
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diez horas, en la sede social, Avenida Leandro N. Alem 884, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informes del Directorio y del síndico sobre la situación de la sociedad y medidas correspondientes.
2º Designación de Directores para integrar el Directorio de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.21|4-Nº 20.581-v.11|5|55

"CH"

C H A G U A R S. A.
Agrícola, Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, se convoca en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo de 1955, a las 10 horas, en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir, deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, o en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito.
Buenos Aires, mayo 4 de 1955. — El Directorio.

$ 400.— e.9|5-Nº 21.867-v.20|5|55

"D"

"DALMINE"
SOCIEDAD ARGENTINA PARA LA FABRICACION DE TUBOS DE ACERO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(5.384)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de junio de 1955, a las 18 horas, en Lavalle 462, 4º piso, para considerar el siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del régimen de las acciones preferidas estableciendo que no serán rescatables.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada para su realización. — El Directorio.

$ 360.— e.9|5-Nº 21.810-v.30|5|55

DOCKOIL
Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sud
CONVOCATORIA

Convócase en segunda convocatoria, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 23 de mayo de 1955, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas, para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, tres días antes del señalado para la asamblea o, en su defecto, un certificado de un establecimiento bancario, para obtener el boleto de entrada a la asamblea.

Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.5|5-Nº 21.592-v.18|5|55

DISTRIBUTEX
Sociedad Anónima
Distribuidora, Comercial, Industrial, Financiera, Mandataria, Inmobiliaria, Importadora, Exportadora
SEGUNDA CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19º de los estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de mayo de 1955, a las 15 horas, en el local social, sito en Avenida Julio A. Roca 710, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 1954;

2º Proyecto de distribución de utilidades

3º Elección de un miembro titular para ocupar por un año la vacante producida por renuncia del director señor Salomón Nisnovich;

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 400.— e.5|5-Nº 21.635-v.18|5|55

DESTILADORA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Cangallo 2933 Buenos Aires
AVISO

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de mayo de 1955, a las 11 horas, en Cangallo 2933, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos y aumento del capital autorizado.

2º Designación de las personas para tramitar las reformas resueltas.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.29|4-Nº 21.181-v.19|5|55

"E"

E S T E X A
Establecimientos Textiles Argentinos S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se llama en segunda convocatoria a los señores accionistas para la Sexta Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 27 de mayo de 1955, a las 15 y 30 horas, en el local social, San Martín 574, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio.

2º Remuneración al Directorio, síndico y auditoría.

3º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda y del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas, para asistir a la asamblea que deliberará sin quórum especial, deberán depositar sus acciones conforme al art. 22 del estatuto.

Buenos Aires, 27 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 320.— e.9|5-Nº 21.853-v.20|5|55

E M E C
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Patagones 2538, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12 y 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Patagones 2538 de esta Capital, el día primero de junio de 1955, a las dieciséis horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la presentación de EMEC, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, en convocatoria de acreedores a los efectos de lo establecido por el artículo 9º de la ley 11.719.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para asistir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.5|5-Nº 21.574-v.26|5|55

EFRAIN RODRIGUEZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1º CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de mayo de 1955, a las 10 horas, en el local social, calle Cabezón Nº 2358, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, cuadro de ganancias y pérdidas, balance e inventario general e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda lo dispuesto en los artículos 12 y 16 de los estatutos.

Buenos Aires, mayo 2 de 1955. — David Rodríguez, presidente.

$ 480.— e.5|5-Nº 21.557-v.26|5|55

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de mayo de 1955, a las 18 horas, en el local social, calle Corrientes 1000, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al trigésimo ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos; elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Modificación de los artículos 5º, 8º, 9º, 10º, 11º, 14º, 19º, 31º, 37º y 38º del estatuto social y anexión de una disposición transitoria.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.5|5-Nº 21.546-v.26|5|55

ELFA
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
Número de Registro 6.175
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de mayo de 1955, a las 9,30 horas, en el local social calle Gorostiaga 2292, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio social, cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolver sobre la distribución a los accionistas del Fondo de Previsión.

4º Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de un director suplente y de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, mayo 2 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.5|5-Nº 21.607-v.26|5|55

ETINGER TEXTILES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Señor Accionista:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de mayo de 1955, a las 19 horas, en el local social, San José 159, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Elección de dos vocales por tres años;

3º Elección de síndico titular y suplente por un año;

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, abril 29 de 1955. — El Directorio.

Nota: Art. 23 del Estatuto: "Los accionistas para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su realización a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de acciones que le corresponda; en sustitución de las acciones será admitido un certificado de depósito bancario que deberá consignar la cantidad de acciones y su numeración". Art. 24. — "El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar para la votación por otra persona mediante carta poder dirigida al Directorio o síndico..."

$ 660.— e.4|5-Nº 21.458-v.24|5|55

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Administración: Belgrano 427
T. E. 30 - 5429
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, el día 16 de mayo de 1955, a las 11 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social en m$n. 5.000.000.—, por emisión de 50.000 acciones ordinarias.

2º Autorización al Directorio, en caso de aprobarse el aumento de capital, para que la emisión de acciones se efectúe en el momento que lo considere oportuno.

3º Autorización al Directorio, para efectuar los trámites necesarios ante la Inspección General de Justicia, Ministerio del Interior y Poder Ejecutivo, para la aprobación del aumento si éste fuera resuelto afirmativamente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario, regido por la ley 12.156, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea. (Art. 22 de los estatutos). — El Directorio.

$ 660.— e.21|4-Nº 20.574-v.11|5|55

EL BOSQUE, S. A.
Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de mayo de 1955, a las 18 horas, en la sede social, calle Lavalle 1226, segundo piso, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y ratificación de lo resuelto y actuado por el Directorio según actas Nº 6 en adelante.

2º Reforma de los artículos 1º, 2º, 3º y 9º de los estatutos.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.26|4-Nº 20.988-v.16|5|55

"F"

FERNICOLA RADIO ELECTRICA S. A.
Nº 4.249

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el 8 de junio de 1955, a las 18.30 horas, en la calle Rivadavia 1910, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5, 7, 8, 16, 17 y 37 del estatuto (aumento de capital).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo al art. 33º de los estatutos se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$ 420.— e.9|5-Nº 21.856-v.30|5|55

FARRE
Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas de FARRE S.A.I.C.I., para celebrar Asamblea Ordinaria de Accionistas el día 31 de mayo de 1955, a las 18 horas, en su local social Piedras 1277, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario y balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954.

2º Aumento del capital societario.

3º Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en la asamblea, los señores accionistas deberán, de acuerdo al art. 16 de los estatutos, depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Presidente.

$ 600.— e.5|5-Nº 21.571-v.26|5|55

FICOSA, S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1955, a las 18.30 horas en el local social de la calle Lavalle 1425, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Determinación del número y nombramiento de los miembros del Directorio

3º Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.4|5-Nº 21.471-v.24|5|55

F I B A I R E S
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 17 de mayo de 1955, a las 17 horas, en 1ª convocatoria, en el local social, Cangallo Nº 555, 3er. piso "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Designación de un director y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.22|4-Nº 20.681-v.12|5|55

F. I. C. I. S. A.
(Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial)
Sociedad Anónima
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, en Asamblea General Extraordinaria, para el 16 de Mayo de 1955, a las 18 horas, en la sede social Reconquista 657, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de reformas estatutarias.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de Abril de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.20|4-Nº 20.503-v.10|5|55

"G"

GABRIEL CHIOSSONE Y CIA.
Soc. Anón., Com., Ind. y Agrop.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 19 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de junio de 1955, a las 16 horas, en la sede social, sita en la calle 25 de Mayo 347, piso 4º, escritorio 407, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 10º ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de presidente de la Sociedad y seis directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 22 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en un institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — El Presidente.

$ 720.— e.9|5-Nº 21.812-v.30|5|55

G. A. S. A. GASOGENA ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL

De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, se convoca en segunda convocatoria a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de mayo de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio y elección de los directores que falten para completar dicho número por el término de tres años.

4º Elección de síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir, de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, mayo 4 de 1955. — El Directorio.

$ 400.— e.9|5-Nº 21.866-v.20|5|55

GRANDES ALMACENES "CIUDAD DE MEXICO" S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 31 de mayo de 1955, a las 10 horas, en el local Córdoba 1576, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.

2º Designación de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad los títulos de sus acciones o certificado de depósito de ellas con tres (3) días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder (art. 22 de los estatutos). — El Directorio.

$ 540.— e.5|5-Nº 21.554-v.26|5|55

GALVAR S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de mayo de 1955 a las 11 horas, en el local Defensa Nº 562, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el artículo 347 inc. a) del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio comercial cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.4|5-Nº 21.454-v.24|5|55

G U M A R
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 1955, a las 17 horas, en la calle Lavalle 1759, 6º.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1954 y retribución a los directores y honorarios del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Directorio. — El Directorio.

$ 360.— e.29|4-Nº 21.257-v.19|5|55

G. A. S. A.
Gasógena Argentina S. A. Industrial

De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de mayo próximo, a las 16 horas en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social en pesos 1.400.000.— por emisión de 14.000 acciones ordinarias clase "B".

2º Autorización al Directorio en caso de aprobarse el aumento de capital pa-

que la emisión se efctúe en el momento que lo considere oportuno.

3º Facultar al Directorio para efectuar los trámites necesarios ante la Inspección General de Justicia, Ministerios del Interior y de Justicia y Poder Ejecutivo para la aprobación del aumento de capital si éste fuera resuelto afirmativamente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Para poder concurrir de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, abril 20 de 1955. — El Directorio.

$ 660. —e.25|4-Nº 20.872-v.13|5|55

"H"

HUINCA
Sociedad Anónima
Desmotadora, Agropecuaria, Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de mayo de 1955, a las 10 horas, en su local social, Avda. Leandro N. Alem 884, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Carlos Enrique Lütjohann, José Alvarez Saavedra, Enrique Eduardo Lütjohann y Nicolás Alvarez, que terminan sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o resguardos de las mismas de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, con no menos de 3 días de anticipación del señalado para la asamblea. (Art. 26 de los Estatutos).

$ 720.— e.22|4-Nº 20.679-v.12|5|55

HELLER HERMANOS
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo a las 11 horas, en nuestro local social Avda. de Mayo Nº 633, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio social cerrado el 31 de enero del corriente año.

2º Destino a darse a las utilidades y remuneración a directores y síndicos.

3º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 17 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, depositarán sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$ 420.— e.4|5-Nº 21.456-v.24|5|55

"I"

INDUSTRIAS YUVENA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de Mayo de 1955 a las 10 horas en las oficinas sitas en la calle Paraná 236, 1º piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al 13 ejercicio cerrado al 31 de Enero de 1955.

2º Aprobación de remuneraciones y consignaciones y consideración de las remuneraciones al Directorio que en conjunto exceden el 25% de las utilidades según art. 25 de los estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio.

5º Elección del presidente y dos hasta seis directores, síndico y síndico suplente, por haber terminado los mandatos de las autoridades con excepción de los dos directores gerentes.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de Mayo 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.6|5-Nº 21.658-v.27|5|55

INTERCAMBIO COMERCIAL Y TURISTICO ARGENTINO - PALESTINENSE SOCIEDAD ANONIMA ARPALSA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones requerido para poder realizarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 29 de abril de 1955, de acuerdo con el art. 27 de los Estatutos convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de mayo de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Corrientes 127 - 7º piso, Capital Federal para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio comercial finalizado el 31 de diciembre de 1954.

2º Designación de tres directores titulares por dos años y de dos directores suplentes por un año.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 22 de los estatutos, para poder participar en la asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al designado en la convocatoria.

Otra: De acuerdo al art. 27 de los estatutos en esta asamblea no se requiere quorum especial y se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y capital que representan.

$ 520.— e.9|5-Nº 21.662-v.20|5|55

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 10º de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los miembros de la institución para el día 29 de Mayo de 1955 en su sede calle Acevedo Nº 1353, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º A las 8 horas: elección de 4 miembros titulares del Consejo Directivo por un periodo de 2 años, 4 suplente, 1 síndico y 1 síndico suplente por 1 año.

2º A las 10 horas: designación de 2 miembros activos para firmar el acta en representación de los presentes.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

4º Transferencia a favor de la Unión General Armenia de Cultura Física del inmueble sito en la calle Crámer Nº 479 de Villa Sarmiento, Ramos Mejía, Partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires.

Nota: Artículo 13º — Si no hubiere quorum de la mitad más uno a la hora fijada, la Asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasadas dos horas. — El Consejo Directivo - Institución Administrativa Iglesia Armenia.

$ 600.— e.6|5-Nº 21.448-v.27|5|55

INDUSTRIA METALURGICA HAEDO
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de mayo de 1955, a las 12.30 horas, en Bartolomé Mitre 2224, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado al 31 de enero de 1955.

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Elección de presidente, cuatro directores y un director suplente, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 360.— e.5|5-Nº 21.612-v.26|5|55

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO S. A.
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el 31 de mayo de 1955, a las 18 y 30 horas, en Tucumán 359.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el inc. 1 del art. 347 del Código de Comercio (ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955).

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|5-Nº 21.627-v.26|5|55

ILDE, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Capital autorizado $ 1.000.000 m|n.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de mayo a las 18 horas, en el local social calle Defensa 127, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al sexto ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes conforme al artículo 12 de los estatutos sociales.

5º Elección de síndico titular y suplente, por el término de un año.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Enrique Luis Ranzoni, presidente. — Felipe F. Locati, secretario.

$ 420. — e.3|5-Nº 21.408-v.23|5|55

I B I S
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Mandatos
Registro Nº 6.674

Convócase Asamblea General Extraordinaria para 19 de junio de 1955, horas 16, en Sarmiento 930, tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio 31 de diciembre 1954.

2º Elección directores titulares, síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.5|5-Nº 21.639-v.26|5|55

I. M. A. P.
INDUSTRIAS MADERERAS ALTO PARANA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 24 de mayo, a las 11 horas, en nuestro local social, Avenida de Mayo 633, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Destino a darse a las utilidades y remuneraciones a directores y síndicos.

3º Renovación total del Directorio y elección de síndicos titular y suplente. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 15 de los estatutos, para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El vicepresidente.

$ 480.— e.29|4-Nº 21.228-v.19|5|55

INSTITUCION SALESIANA

Convocamos a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 14 de mayo, a las 16 horas, en la calle Don Bosco 4002.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventarios de los años 1953 y 1954.

2º Elección del nuevo consejo.

3º Elección de la nueva comisión revisora de cuentas.

4º Nombramiento de dos socios para suscribir el acta de la asamblea. — El Consejo.

$ 240. — e.20|4-Nº 20.532-v.10|5|55

INDUSTRIAS Y COLONIAS PUERTO DELICIA
Soc. Anón. Com., Inmob. y Financiera
(N. 4.749)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 20 de mayo de 1955, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 577, 5º piso, departamento K, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria del 12 de agosto de 1954, sobre disolución anticipada de la sociedad.

2º Elevación del capital.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días hábiles antes de la misma de acuerdo a lo que dispone el art. 10 del estatuto. — El Directorio.

$ 480. — e.25|4-Nº 20.807-v.13|5|55

INDUSTRIAS Y COLONIAS PUERTO DELICIA
Soc. Anón. Com., Inmob. y Financiera
(N. 4.749)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 20 de mayo de 1955, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 577, piso 5º, dep. K, Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 10º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de cinco (5) directores titulares, dos (2) suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días hábiles antes de la misma, de acuerdo a lo que dispone el art. 10 del estatuto. — El Directorio.

$ 540. — e.25|4-Nº 20.811-v.13|5|55

"J"

JANSEN, SOCIEDAD ANONIMA, DECORACIONES Y MUEBLES
Nº 2.802
CONVOCATORIA

Convócase en segunda citación a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 27 de mayo de 1955, a las 11, en el local calle Maure 1747, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijación del número de miembros titulares y suplentes que compondrán el Directorio, art. 14 de los estatutos.

3º Elección de la totalidad de los directores titulares y suplentes, por renuncia y terminación de mandatos de los mismos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.6|5-Nº 21.723-v.19|5|55

"K"

KAPPUHN, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de mayo de 1955 a las 10 horas en la calle Garay 144, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la documentación prescripta por el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al 11º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario, suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada para la celebración de la misma.

$ 4.80 e.2|5-Nº 21.338-v.20|5|55

"L"

LA ASTURIANA S. A.
Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de mayo de 1955, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2934, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de siete directores titulares por el término de un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 13 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 400.— e.9|5-Nº 21.808-v.20|5|55

LA ARGENTINO SUECA
Compañía de Seguros S. A.
Sarmiento 246 - T. E. 30 - 7760
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Conforme lo establecen los artículos 18º y 19º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de mayo corriente, a las 18 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 246, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de cuatro series de acciones del capital social autorizado, constituídas por 4.000 acciones de m$n. 100.— cada una (art. 6º de los estatutos).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Comunícase a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas en la secretaría de la compañía, tres días antes, por lo menos, al fijado para la reunión (art. 22º de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.5|5-Nº 21.633-v.26|5|55

"LIFA"
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
Número de Registro 4.010
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1955, a las 9,30 horas, en el local social Alsina 1671, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 18º ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y su designación, elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.4|5-Nº 21.443-v.24|5|55

LA GRANJA ESPAÑOLA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el art. 29 de los estatutos, se convoca a la 12a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de mayo del corriente año, a las 18 horas en el local Jujuy 1956, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio comercial cerrado al 31 de enero próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para poder tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas expedido por algún Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio. — Francisco López de Miguel, presidente.

$ 480.— e.2|5-Nº 21.330-v.20|5|55

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima cuarta Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el viernes 27 de mayo próximo, a las 17,30 horas, en nuestro local social, Piedras 174, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuadragésimo cuarto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Autorización al Directorio para distribuir, en el momento que considere oportuno, los fondos de la reserva, futuros dividendos y dividendos provisionales.

3º Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores, y que autorizarán el acta de esta asamblea.

4º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, señores Ing. Arístides L. Grisetti, Ing. Raúl L. Rodríguez Ponte, Manuel J. Rodríguez y Alfredo L. Gregorio.

5º Elección de cinco directores suplentes, por un año.

6º Elección de síndico titular en reemplazo del contador público Sr. Armando J. Magnasco y suplente del mismo en lugar del contador público señor Julio Silva, ambos por un año.

A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de las Series 24a. y 25a. (recibos provisorios) o bien certificados bancarios de depósito, a los efectos de esta asamblea por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la misma, o sea hasta el 23 de mayo inclusive a las 17,30 horas.

Rogamos tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria.

Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

$ 840.— e.3|5-Nº 21.425-v.23|5|55

LA VASCONGADA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, día 30 mayo 1955, 17 horas, en Carlos Calvo 3058.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.27|4-Nº 21.024-v.17|5|55

LA QUIRURGICA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

2ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día jueves 19 de mayo de 1955, a las 18 horas (segunda convocatoria), en el local social calle Azcuénaga Nº 1038, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico, titular y suplente.

4º Remuneración al Directorio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada.

Art. 27. — La asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente en la segunda convocatoria, con el número que asista pasada media hora después de la designada. — Buenos Aires, abril de 1955. — El Directorio.

$ 320. — e.3|5-Nº 21.429-v.16|5|55

"M"

MERCADO DE ALGODON DE BUENOS AIRES, S. A

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, en segunda convocatoria, para el 27 de mayo, 17 horas, en Sarmiento 299, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, inventario, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 enero 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 160.— e.9|5-Nº 21.852-v.20|5|55

MARGA

Sociedad Anónima, Productora, Industrial, Importadora y Exportadora

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Marga, Sociedad Anónima, Productora, Industrial, Importadora y Exportadora, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de mayo de 1955 a las once horas en el local social, de Avenida de Mayo 1370, escritorio 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Aprobación de la remuneración de los directores y síndico por el ejercicio cerrado.

3º Determinación del número de directores que constituirá el nuevo Directorio y elección de sus miembros por el término de tres años; elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.9|5-Nº 21.832-v.20|5|55

MACERA ILUMINACIONES

Soc. Anón. Com. e Ind.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de mayo de 1955, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Libertad 757, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Aprobación de los honorarios percibidos durante el ejercicio por los directores que desempeñan funciones especiales ejecutivas de acuerdo al art. 25 de los estatutos.

3º Honorarios a la sindicatura.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de nuevo Directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del día fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.6|5-Nº 21.744-v.27|5|55

MITAU & GRETHER

S. A. C. I. F. I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo 1955 a las 9 horas, en Gorostiaga 2340.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955 remuneración al Directorio y síndico.

2º Elección de directores y síndicos

3º Ratificar el cese de las actividades fabriles dispuesto por el Directorio con posterioridad al 31 de enero de 1955.

4º Actividades futuras de la sociedad.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|5-Nº 21.661-v.27|5|55

MAURICIO ALTMANN

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 18 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1955, a las 10 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, oficina 103, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de enero de 1954 y 31 de enero de 1955.

2º Elección de un miembro de Directorio en reemplazo de un director renunciante.

3º Fijar la remuneración del síndico.

4º Elección de un síndico titular y síndico suplente, por el término de ley.

5º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — El Directorio.

$ 480. — e.6|5-Nº 21.653-v.27|5|55

MARIA TERESITA, S. A.

Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de mayo de 1955 a las 17,30 horas, en el local, calle Reconquista 533, piso 1º, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado al 31 de enero de 1955.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de miembros del Directorio y de síndicos titular y suplente en reemplazo de los salientes.

$ 300.— e.6|5-Nº 21.656-v.27|5|55

MODERNLUX

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 347 del Código de Comercio y en el artículo Nº 15 de los estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de mayo, a las 18 horas, en San Martín 66, 4º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31|12|1954.

2º Lectura y consideración del informe del síndico.

3º Designación de los directores titulares.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas para tener derecho a participar de la asamblea deberán depositar hasta tres (3) días antes del señalado para la misma sus acciones o certificados de depósito bancario correspondiente a la sociedad.

La asamblea se considerará constituída con la representación de la mitad más una de las acciones suscriptas, un cuarto de hora después de la señalada. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.5|5-Nº 21.623-v.26|5|55

MARIE ANNE COMMAUX S. A.

Comercial e Industrial

Convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1955, a las 19 horas, en Florida 895, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.

3º Fijación del número de miembros titulares del Directorio; elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de estos últimos. —El Directorio.

$ 360.— e.5|5-Nº 21.548-v.26|5|55

MARILU

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A., Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de mayo del corriente año, a las diez y ocho y media hora, en la sede social, calle Florida 774, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al décimo ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Renuncia de un director.

3º Elección de un director.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos deben depositarse las acciones con tres días de anticipación para tomar parte en la asamblea. — El Directorio

$ 448.— e.4|5-Nº 21.444-v.26|5|55

MANUFACTURA CUCIRINI MILANESI S. A.

Fábrica de Hilos de Coser

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Mayo de 1955, a las 18.30 horas, en el local social, Reconquista 575 paar tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de lo actuado por el Directorio.

2º Resolver sobre la vigencia de los mandatos de directores y síndicos.

3º Reforma del estatuto social.

4º Aumento del capital social.

5º Designación de las personas autorizadas para tramitar y consagrar la reforma estatutaria y el aumento del capital.

6º Nombramiento de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 27º del estatuto.

Buenos Aires, 18 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.22|4-Nº 20.675-v.12|5|55

MALDONADO S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Pte. Roque Sáenz Peña 832, escritorio 601, el día 13 de mayo a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por el Directorio.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

3º Fijación del número de directores.

4º Designación de directores y síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 19 de abril de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 15 de los estatutos sobre depósito de acciones. — Martín L. Leguizamón, presidente.

$ 480.— e.22|4-Nº 20.715-v.12|5|55

MANUFACTURA GENERAL DEL CORCHO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria paar el día 20 de mayo de 1955, a las 11 horas, en Nogoyá 5959, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondiente ejercicio fenecido el 31 de diciembre 1954.

2º Fijación de la remuneración del síndico.

3º Fijación del número de los directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas, para firmar el acta.

$ 300.— e.26|4-Nº 20.814-v.16|5|55

MINERA ALUMINE

S. A. Ind. Com. y Fin.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de mayo de 1955 a las 10 horas, en la sede social calle Peña 2332 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades y emisión de acciones.

3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos y de los directores suplentes por un año.

4º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

5º Honorarios y remuneración directores, síndico y gerente general.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósitos bancarios con tres días de anticipación.

$ 540.— e.27|4-Nº 21.086-v.17|5|55

"N"

NAKKACHE HNOS. y CIA.

Soc. en Com. por Acciones

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que el día 16 de mayo de 1955, a las 19 horas, se llevará a cabo en el local social, Carlos Pellegrini 635 de esta Capital la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que deberá considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias correspondientes al 2do. ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nakkache Hnos. y Cía. Soc. en Com. por Acciones. — Gerente.

$ 60.— e.9|5-Nº 21.725-v.11|5|55

"O"

ORZAN S. A.

Inmobiliaria, Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de mayo de 1955, a las 9.30 horas, en Bartolomé Mitre 430, piso 7º, oficina 731, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos directores para completar el período fijado por los estatutos en reemplazo de los que han renunciado.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 25º de los estatutos a los efectos del depósito de acciones.

$ 320.— e.5|5-Nº 21.563-v.18|5|55

"P"

PRO - PUBLICIDAD

Soc. Anón., Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1955, a las 19 horas, en el local social de la calle Cangallo 1642, 2º piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de enero de 1955.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Aumento del capital social.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.9|5-Nº 21.857-v.30|5|55

PLASTINCO

S. A. C. I. F. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1955, a las 16 horas en el local social, Fragata Presidente Sarmiento 1885, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Disponer la remuneración a los directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Fijación del número de directores y su elección, por un año.

5º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.6|5-Nº 21.726-v.12|5|55

PARACELSIUS

Sociedad Anónima

Productos Medicinales e Industriales

Nº 4.832

Avda. Juan Bautista Alberdi 3840

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1955, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan Bautista Alberdi Nº 3840, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.

2º Elección del nuevo Directorio de acuerdo con el Art. 6 de los estatutos y fijación de las remuneraciones a los directores que ocupen cargos rentados.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 540.— e.6|5-Nº 21.669-v.27|5|55

PRODINSA

Soc. Anón., Ind., Com. y Fin.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1955 a las 18 horas en Terrada 485, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos, artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio al 31 de enero de 1955.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.6|5-Nº 21.710-v.27|5|55

PASCUAL PENNA, S. A.

Tabacos en hoja, Importación, Exportación

CONVOCATORIA

De conformidad con la facultad que le confiere el artículo 8, inciso b) del estatuto social, El Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de mayo de 1955, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Acoyte Nº 26 de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de la cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al primer ejercicio social, finalizado el 31 de diciembre de 1954, e informe del síndico.

3° Remuneración de los directores y síndico titular.
4° Distribución de utilidades.
5° Elección de tres directores titulares por un año por terminación de los mandatos de los directores Sres. Pascual Penna, Francisco Penna y Alberto Rodríguez.
6° Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año, por terminación de los mandatos de los Sres. Enrique nna y Amador Antonio Rodríguez.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 15 del estatuto social, para asistir a las asambleas, deben depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un banco. — El Directorio.
$ 780.— e.29|4-N° 21.216.v.19|5|55

PROAR
Industrial y Comercial, S. A.
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1955 a las 18 horas, en Tucumán 359, Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1° Considerar los documentos a que se refiere el art. 347 inc. 1° del Código de Comercio (ejercicio cerrado el 31 de enero 1955).
2° Elegir directores y síndicos.
3° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.5|5-N° 21.623-v.26|5|55

"R"

ROTES ARGENTINA, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
N° 2.803
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de mayo de 1955, a las 15 horas en el local Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar.
ORDEN DEL DIA:
1° Aprobar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de enero de 1955.
2° Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.
3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.3|5-N° 21.342.v.23|5|55

ROMA
PRIMERA ROTOGRAVURICA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Gráfica, Comercial e Industrial
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 21 de mayo de 1955, a las 9 horas, en el local social Avda. Juan de Garay 2465, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2° Elección de directores y síndicos.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.29|4-N° 21.251-v.19|5|55

R. C. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase en segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria, el 23 de mayo de 1955, a las 11 horas, en Pringles 264, Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2° Distribución de utilidades.
3° Aprobación y ratificación de los actos del Directorio.
4° Elección de nuevo Directorio y síndicos.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Dr. Constantino Lappas, presidente.
$ 240.— e.6|5-N° 21.722-v.19|5|55

"S"

SELECCION CONTABLE
S. A. Editorial y de Enseñanza
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de mayo de 1955 a las 18 horas, en la sede social, Cangallo 564, piso 1°, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1° Aprobación de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2° Destino de los resultados de la cuenta pérdidas y ganancias y de las reservas generales.
3° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 240.— e.6|5-N° 21.754-v.19|5|55

SUD ATLANTICA DE FINANZAS Y COMERCIO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 30 de mayo de 1955, a las 11 horas, en el domicilio social, calle Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1° Designar dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.
2° Consideración de la memoria, balance general, inventario, y cuenta de pérdidas y ganancias para el ejercicio cerrado el 21 de diciembre de 1954 y dictamen del síndico.
2° Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.
4° Determinar el destino del resultado del ejercicio.
5° Elección del nuevo Directorio, síndico titular y síndico suplente. — Eduardo Saubidet Bilbao, vicepresidente.
$ 240.— e.6|5-N° 21.709-v.19|5|55

Sociedad Anónima
TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN
San Martín 66, 7° piso, Capital Federal
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 11 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 27 de mayo de 1955, a las 17 horas, en el local San Martín 66, séptimo piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1° Lectura y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y sus anexos e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955.
2° Elección de dos directores titulares por tres años y tres directores suplentes.
3° Elección del síndico y síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado.
Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — El Directorio.
$ 660.— e.5|5-N° 21.572-v.26|5|55

SAMUHI
Fábrica de Tanino, Aceites Vegetales, Industrialización del Algodón e Inmobiliaria, S. A.
CONVOCATORIA
Convócanse a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de mayo de 1955 a las 11,30 horas, en la sede social, calle Córdoba N° 374, piso 3°, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1° Considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954 e informe de la sindicatura.
2° Fijación de remuneraciones.
3° Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio y designación de los directores titulares y suplentes que deban ejercer los respectivos cargos.
4° Elección de síndicos titular y suplente y fijación de su remuneración para el nuevo ejercicio.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.5|5-N° 21.598-v.26|5|55

S. A. FINANCIERA E INDUSTRIAL DE EMISIONES
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de mayo a las 11 horas, en Sarmiento 378, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.
2° Ratificación del mandato de los directores hasta el ejercicio 1956.
3° Elección de síndico titular y suplente.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, abril 25 de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.4|5-N° 21.538-v.24|5|55

SALE
Compañía Constructora, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se llama en segunda convocatoria a los señores accionistas para la primera Asamblea General Ordinaria del 18 de mayo de 1955, a las 16,30 horas en el local social San José 352,
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la documentación establecida por el artículo 347 del Código de Comercio.
2° Consideración del acta de Directorio N° 1.
3° Retribución a directores y síndico.
4° Determinación del número de directores titulares y suplentes, elección de los mismos y del síndico titular y suplente.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para asistir a la asamblea, que sesionará sin quórum especial, los accionistas deberán depositar sus acciones conforme al art. 22 del estatuto.
Transcripta y aprobada el acta se levanta la sesión. — El Directorio.
$ 320. — e.3|5-N° 21.418-v.16|5|55

SURANOR
CONVOCATORIA
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 1955, a las 18 horas, en el local social, sito en la Avenida General Paz 14040, con el objeto de considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1° Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio del ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1954.
2° Integración del Directorio
3° Elección de síndico titular y suplente.
4° Retribución del Directorio y síndico.
5° Elección de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.
$ 360. — e.28|4-N° 21.123-v.18|5|55

SACCOL, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Conforme al artículo 12 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de mayo de 1955, a las 17.30 horas, en la calle Alvarez Jonte 4028, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA.
1° consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio, terminado el 31 de enero de 1955.
2° Elección de cinco directores titulares por un año.
3° Elección de síndicos titular y suplente por un año.
4° Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
$ 480.— e.28|4-N° 21.110-v.18|5|55

S. A. C.
Sociedad Anónima Cinematográfica
N° de Registro 3.978
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 23 de mayo de 1955, a las 15,30 horas, en Corrientes 857, para el siguiente.
ORDEN DEL DIA.
1° Consideración y aprobación de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio, cerrado el 28 de febrero de 1955.
2° Elección de síndicos, titular y suplente.
3° Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación. (Art. 21 de los estatutos sociales). — El Directorio.
$ 420. — e.26|4-N° 20.957-v.16|5|55

SOCIEDAD ANONIMA APIS
Convocamos a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 14 de mayo, a las 15 horas, en Don Bosco 4002,
ORDEN DEL DIA.
1° Lectura de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al trigésimo octavo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
2° Elección de un nuevo Directorio.
3° Elección del síndico titular y síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
$ 300.— e.20|4-N° 20.531-v.10|5|55

SOCIEDAD ANONIMA RADIX
Convocamos a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 14 de mayo, a las 15,30 horas, en Don Bosco 4002,
ORDEN DEL DIA.
1° Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuadragésimo primer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
2° Elección de un nuevo Directorio.
3° Elección del síndico titular y suplente.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
$ 300.— e.20|4-N° 20.530-v.10|5|55

S O L
EXPLOTACION DE PETROLEO S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de mayo de 1955, a las 17 horas, en Perú 375, 1er. piso, tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1° Reforma estatutos, aumento capital, ampliación objeto de la sociedad y prórroga de duración.
2° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para asistencia asamblea deberáse depositar acciones o recibos bancarios tres días antes fecha indicada. — El Directorio.
$ 300.— e.22|4-N° 20.733-v.12|5|55

"T"

TINTORERIA INDUSTRIAL, MULLER & CIA., S. A.
(N° 5.702)
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de mayo de 1955, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Monroe 1687, para trata el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de síndico y síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.3|5-N° 21.343.v.23|5|55

TINTAS LETTA
S. A. Industrial y Comercial
N° 4.499
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 31 de mayo de 1955, a las 16 horas, que tendrá lugar en el local de la calle Azopardo 579, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.
2° Remuneración de directores
3° Elección de nuevo Directorio y de síndico titular y suplente, todos por vencimiento de sus respectivos mandatos.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.6|5-N° 21.758-v.27|5|55

TEXTIL ESCALADA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Mayo de 1955 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Escalada 1961, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1954;
2° Consideración de la situación de la Sociedad frente a lo dispuesto por el art. 369 del Código de Comercio y ratificación de las autorizaciones conferidas al Directorio en la Asamblea del 6 de Septiembre de 1954.
3° Retribución a los directores y síndicos salientes;
4° Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos, y de los Directores suplentes por el término de un año, de acuerdo con el art. 16 de los Estatutos;
5° Elección de un síndico titular y un síndico suplente;
6° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Conforme al art. 25 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario o financiero, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — El Directorio.
$ 480.— e.3|5-N° 21.357-v.16|5|55

TOTAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Se comunica a los señores accionistas que para el día 26 de mayo de 1955 se se convoca a Asamblea General Extraordinaria, a las 11 horas en el local social calle Corrientes 484 séptimo piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA
1° Designación de nuevos directores por renuncias y ausencias
2° Reducción del capital social
3° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la Caja de esta sociedad sus acciones o resguardos de las mismas en instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, con no menos de tres días de anticipación del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 420 — e.2|5-N° 21.293-v.20|5|55

"U"

USTARIZ & CIA. LTDA.
Soc. Anón. Comercial
Bmé. Mitre 311
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de mayo de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 311, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA.
1° Aumento del capital y otras reformas del estatuto.
2° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.18|4-N° 20.581-v.11|5|55

"V"

V. I. A.
VIAJES INTERNACIONALES ARGENTINOS
Sociedad Anónima de Vacaciones y Turismo
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1955, a las 16 horas, en el local social, Avda. Julio A. Roca 610, 7° piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2° Determinación del número de Directores. Designación de directores y síndicos.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de abril de 1955.
Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados tres días antes del señalado para su realización. (Art. 16 de los estatutos). — El Directorio.
$ 480.— e.6|5-N° 21.755-v.27|5|55

VANCOUVER
Sociedad Anónima, Industrial y Financiera
Lavalle 1661 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el día 21 de mayo de 1955, a las 11 horas en la calle Lavalle 1661, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
2° Distribución de utilidades.
3° Fijación número de directores, elección de los mismos y síndico titular y suplente.
4° Ratificación de las reformas a los arts. 1, 2 y 12, del estatuto.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.6|5-N° 21.644-v.19|5|55

VELA

Soc. Anón. Comercial e Industrial
N. 6323

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1955, a las 15 horas, en el local social calle Bahía Blanca 2046|54, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias e informe del síndico por el ejercicio vencido el 31 de enero de 1955 y distribución de utilidades.

2º Elegir síndico y síndico suplente y fijar remuneraciones Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|5-Nº 21.651-v.27|5|55

"W"

WATTINNE BOSSUT Y CIA., S. A.

Industrial, Comercial y Financiera
Cangallo 346 — Capital

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de mayo de 1955 a las 10 horas, en el local Cangallo 346, 5º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

2º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondiente, cerrado el 31 de enero de 1955.

3º Determinación del número y elección de directores, síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 360.— e.4|5-Nº 21.541-v.24|5|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

FARLISE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, del doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor José Domingo Scalise, vende las veinte cuotas de la sociedad FARLISE, S. R. L., de un valor nominal de $ 1.000.— c|u., al señor Juan Sergio Flori, en la suma de pesos 20.000.— m|nacional, según instrumento privado de fecha 17 de marzo de 1955.

Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 80.— e.5|5-Nº 21.611-v.11|5|55

COMPAÑIA COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Según escritura de fecha de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante el Escribano Aureliano García Calvo, han sido modificados los artículos cuarto y quinto del contrato social de la "COMPAÑIA COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto: a) la compra, venta, importación y exportación de mercaderías y artículos en general; b) la compra, venta, administración y explotación de inmuebles rurales y urbanos. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales e inmobiliarias, bancarias y financieras, operando con particulares o con cualquier banco particular u oficial, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o de Crédito Industrial Argentino; constituir derechos reales y en general efectuar todos aquellos actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Quinto: El Capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Doña Magdalena Madero de Tornquist: 8.800 cuotas o sean 880.000 pesos moneda nacional; doña María Teresa Francisca Tornquist de Florin: 11.150 cuotas, o sea 1.115.000 pesos moneda nacional y don Juan Carlos Andersen 50 cuotas o sean 5.000 pesos moneda nacional". Asimismo han quedado designados gerentes con la amplitud de facultades que confiere el contrato social, los socios doña Magdalena Madero de Tornquist, doña María Teresa Francisca Tornquist de Florin y don Juan Carlos Andersen.

Buenos Aires, Abril 29 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 340.— e.5|5-Nº 21.613-v.11|5|55

PERFECTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el B. Oficial, el siguiente edicto: Que don Mario Peker, cede y transfiere la totalidad de las 500 cuotas a su valor nominal de pesos cien cada una, que tiene y le pertenecen en PERFECTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor y en partes iguales de sus consocios señores Mendel Schuster y Abraham Ickovich, quienes quedan nombrados gerentes, teniendo la dirección y el uso de la firma social en forma indistinta, salvo en la contratación de obligaciones por la sociedad que lo será en forma conjunta. — El cedente queda desvinculado y renuncia a todo cargo que en la sociedad tenía, según documento del 25 de abril de 1955. — S|R.· Peker: Vale.

Buenos Aires, 29 abril de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 160.— e.5|5-Nº 21.637-v.11|5|55

"O.P.Y.P. OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto: Por escritura del 21 de Marzo de 1955, ante el Escribano Carlos I. de Nevares, la sociedad "O P. Y. P. OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó la cláusula Décima del contrato social, que queda redactada así: "Décima. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital y después de disponer otras reservas eventuales y gratificaciones que se tengan por convenientes; el resto se dividirá entre los socios en la siguiente proporción: Don Otto Mukden, el cincuenta y siete ochenta y cuatro por ciento; Don Hugo Amadeo Badino el diez cincuenta y cuatro por ciento; Don Juan Antonio Borgonovo el diez cincuenta y cuatro por ciento; Don Lázaro Vito Báfico el cinco veinte y siete por ciento, y Don Enrique Salvador Badino el cinco veinte y siete por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias". — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 220.— e.9|5-Nº 21.771-v.13|5|55

TALLERES GRAFICOS SILBERMAN Y BARONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Talleres Gráficos Silberman y Barone, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 87.000.— m|n. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. Federico González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Salomón Silberman, argentino, casado, domiciliado en la calle J. Salguero 1528, y Roberto Antonio Barone, argentino, casado, domiciliado en la calle J. A. Cabrera 3225. — Ambos comerciantes, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar, han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — 1º) La sociedad se constituye con retroactividad al 1º de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco — 2º) La sociedad girará bajo la razón social "TALLERES GRAFICOS SILBERMAN Y BARONE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Capital $ 87.000.— m|n. y tendrá su sede comercial en la calle Gallo 1106, Capital. — 3º) El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de Imprenta. — 4º) Para cumplir su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones comerciales, que favorezcan los intereses sociales. — 5º) La duración de la sociedad será por el término de diez años. — 6º) El capital social lo constituye la suma de pesos ochenta y siete mil moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta y siete cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran en este acto en partes iguales, capital ya aportado por los socios y que consisten en las diversas cuentas detalladas en inventario separado que suscriben las partes. — 7º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes ejercerán durante el término de duración de la sociedad. El uso de la firma social adoptada no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad ni obligada en garantía o fianzas con prohibición de nulidad. — 8º) La firma de cheques o documentos será en forma conjunta o indistintamente. Anualmente se practicará un balance General al 31 de Diciembre de cada año, para determinar el estado de la sociedad, sin perjuicio de los otros balances que dispusieran los socios. — 9º) Los socios no podrán dedicarse a actividades similares al ramo de esta sociedad, fuera del mismo. — 10º) Las utilidades si las hubiere tendrán la siguiente distribución: a) Se aportará primeramente un cinco por ciento para constituir un Fondo de Reserva Legal. b) El remanente de las utilidades serán repartidas en partes iguales, las pérdidas si las hubiere serán repartidas en la misma proporción. — 11º) Ambos socios pueden dedicarse a otras actividades según cláusula novena y siempre que no perjudiquen directa o indirectamente a esta sociedad. — 12º) De las ganancias que se produjeran, los socios podrán retirar, de la parte que se les acrediten el ochenta por ciento o sea el cuarenta por ciento a cada uno. — El resto de las ganancias quedará para incrementar el Capital. — 13º) En caso de disolución por vencimiento de plazo o por voluntad de los socios o por cualquier causal, la liquidación será practicada por ambos socios o por las personas que en su reemplazo designen. — 14º) Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el previo consentimiento de ambos socios. — 15º) En caso de que un socio deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar al otro socio con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro, a efecto de que se realice un balance para determinar el Capital y las utilidades que le correspondiere al socio saliente, el cual le será entregado en cuotas mensuales sin interés, no pudiendo excederse de veinticuatro meses. — 16º) El fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios significa la disolución de la sociedad. — El socio sobreviviente podrá disponer la liquidación de la sociedad o bien hacerse cargo del Activo y Pasivo, abonando a los herederos o representantes legales, el capital que resultare en ese momento. — 17º) Cualquier duda o divergencia que se presentare entre los socios o sus herederos o sus representantes legales será resuelta por árbitros arbitradores y amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes quedarán facultados para nombrar un tercero en caso de discusión y los fallos que pronunciaren unos y otros serán acatados por las partes. Los arbitradores serán nombrados dentro de los treinta días de producida la divergencia. Bajo los artículos que preceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes conforme y con arreglo a derecho, firmando para constancia previa lectura y ratificación. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados. — Salomón Silberman. — Roberto Antonio Barone.

Buenos Aires, Abril 25 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 840.— e.5|5-Nº 21.614-v.11|5|55

L A R S A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre Ispa, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera (en adelante Ispa), domiciliada en Bartolomé Mitre 226 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de julio de 1954, bajo el número 979, folio 471, libro 49, tomo A de Estatutos Nacionales, representada por Arturo Besio Novaro y Abelardo Estévez y Clodio R. Larraburu y Compañía, Sociedad en Comandita por acciones (en adelante Larraburu), domiciliada en Tucumán 2163, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de febrero de 1955, bajo el número 28, folio 55, libro 234 de Contratos Públicos, representada por Clodio Rodolfo Larraburu, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social LARSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en la Capital Federal y actualmente en la calle Tucumán 2163. — La sociedad podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación agropecuaria en todas sus formas, anexos y derivados, elaboración, transformación e industrialización de sus productos y subproductos, compraventa de frutos del país; importación y exportación de productos y mercaderías en general. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, permutar, prendar, hipotecar, gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes, contratar arrendamientos aun para períodos mayores de seis años, tomar parte en sociedades de cualquier clase, constituir sociedades, efectuar toda clase de operaciones bancarias en todos los establecimientos de crédito existentes o a crearse, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, pudiendo solicitar especialmente créditos a los mismos, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas, sobre fondos depositados o en descubierto, librar, aceptar, firmar, avalar, descontar, endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio, y realizar cuanto acto sea necesario para el cumplimiento de su objeto, inclusive los enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Cuarta: Su duración será de diez años con retroactividad a partir del 1º de julio de 1954. — Seis meses antes del vencimiento de cinco años, ambas partes podrán comunicar por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad su decisión de no continuar con el presente contrato. — Quinta: El capital social se fija en doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; Ispa aporta cien mil pesos en efectivo, integrando cincuenta mil pesos; Larraburu aporta cien mil pesos moneda nacional en efectivo integrando cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Clodio R. Larraburu, argentino, domiciliado en Tucumán 2163, mayor de edad y Arturo Besio Novaro, argentino, domiciliado en Bartolomé Mitre 226, mayor de edad, que ocuparán el cargo de gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social sin restricción alguna con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro del comercio. — Séptima: Al treinta de junio de cada año se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Las ganancias y pérdidas serán distribuídas de acuerdo con los aportes de capital. — Octava: Se llevará además de los exigidos por el Código de Comercio un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones importantes; todas las resoluciones, incluso la aprobación de balances, se harán de común acuerdo entre los socios. — Novena: Si la marcha de los negocios lo requiere, Ispa podrá dar en uso a la sociedad, inmuebles de su propiedad. — Estos inmuebles podrán ser dados en arrendamiento a terceros por la sociedad de responsabilidad limitada por un término no mayor de cinco años. — El uso por parte de la sociedad, así como el arrendamiento a terceros, estará de acuerdo con las actividades previstas en el objeto de la sociedad. — Ispa no recibirá ninguna contraprestación especial por el otorgamiento del derecho de uso a menos que así lo resolviera de común acuerdo. — Décima: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, y por un tercero nombrados por estos últimos en caso de discordia. — Si una de las partes no designare su árbitro dentro de los cinco días de suscitada la cuestión a resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a pedido de la otra parte corriendo por cuenta de aquélla el pago de las costas y gastos de esta gestión. — Si los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podrá pedir su nombramiento al Presidente de la citada Bolsa, dentro de los cinco días de producida la discordia. — El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare con él, abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originen las acciones judiciales que incoe u obligue a promover a la otra parte, tanto en lo que a ella corresponda como en lo que pertenezca a la otra parte. — Décimo Primera: La liquidación y partición de la sociedad se hará de común acuerdo entre los socios y previo pago de las obligaciones sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción del capital, aportado. — Décimo Segunda: La sociedad podrá hacerse cargo de las operaciones concordantes con su objeto y hayan sido realizadas por cada uno de los dos componentes a partir del 1º de julio de 1954. — A. Besio Novaro, A. Estévez, C. R. Larraburu.

Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.100.— e.5|5-Nº 21.594-v.11|5|55

LOPEZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Entre los señores Julio Klein, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Heredia novecientos cincuenta y uno, Capital, y el señor Germán López, español, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle México seiscientos setenta y uno, Capital, únicos componentes de la razón social LOPEZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número 110 al folio 210 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificación inscripta el diez y siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número 2.004 al folio 487 del libro 23 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo aumentar el capital de la mencionada sociedad de pesos 100.000.— m|n. (cien mil pesos m|n.) a $ 250.000.— m|n. (doscientos cincuenta mil pesos m|n.). De acuerdo con lo que antecede, el artículo segundo del contrato social se lee en la siguiente forma: Segunda: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional (m$n. 250.000) dividido en doscientas cincuenta cuotas de pesos un mil cada una. — El capital de la sociedad es aportado por los socios en la siguiente forma: Sr. Germán López, ciento veinte cuotas de pesos un mil cada una, en total ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000.—); señor Julio Klein, ciento treinta cuotas de un mil pesos cada una, en total ciento treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 130.000). — Todos los socios integran sus aportes en las instalaciones, máquinas, mercaderías y materias primas que componen el activo de la fábrica de camisas de la calle Virrey Cevallos seiscientos cuarenta y cinco, Capital, según balance que se firma por separado. — De conformidad con lo que antecede firman las partes a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Julio Klein. — G. López.

Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 400.— e.5|5-Nº 21.588-v.11|5|55

"MATRIMECANICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días que por instrumento privado fecha 14 de Abril en curso, el Señor Loriano Lintura cedió, vendió y transfirió a los Señores Francisco Lionello y Luis Bertoli, quienes las adquieren por partes iguales, las setecientas cuotas de capital por un valor nominal de setenta mil pesos m|nac., que representaban la totalidad de su capital en "MATRIMECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de sesenta y cinco mil pesos m|nacional. — Se dejó constancia en dicho contrato que los pagarés suscriptos por el Sr. Lintura a favor de los proveedores de las máquinas aportadas al constituirse la Sociedad, Casa Wecheco, Stema y Capano y Cantilo SRL. serán abonados por los Sres. Lionello y Bertoli, quienes se hacen cargo del pago de esas deudas. El Sr. Lintura queda totalmente desvinculado de la Sociedad, como socio y gerente, y la administración y gerencia de la Sociedad estarán a cargo de los socios Francisco Lionello y Luis Bertoli, quienes podrán actuar indistintamente con todas las facultades necesarias, tal como lo dispone el artículo quinto del contrato social. — Buenos Aires, Abril 29 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 240.— e.9|5-Nº 21.759-v.13|5|55

BAS CORTADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 18 de abril de 1955, el señor Salomón Noijovich, cede, vende y transfiere al Sr. Juan Bas Colomer 16 cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad BAS CORTADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de diez mil pesos m|n. y por este mismo acto, se resuelve modificar la cláusula sexta del contrato original en el sentido de que los balances se practicarán el 31 de Diciembre de cada año. — S|raspado-y por este mismo acto-Vale. — Buenos Aires, abril 29 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.5|5-Nº 21.575-v.11|5|55

FONOLITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Meerapfel, argentino; Francisco Meerapfel, argentino; Alejandro A. Tinkler, chileno; Ricardo Wermer, argentino; Carlos Wermer, austríaco; José Echavarri, español, y José A. González, argentino; todos mayores de edad y domiciliados en la calle San Martín Nº 1141, de esta Capital, en su carácter de actuales y futuros socios de Fonolita, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha convenido: Primero: Fonolita, Sociedad de Responsabilidad Limitada, fué constituída el 16 de octubre de 1941, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 4 de noviembre del mismo año, bajo el Nº 670, al folio 448 del libro 5 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Las distintas reformas fueron recopiladas en la escritura del 30 de mayo de 1945, pasada por ante el escribano don Tomás Young, e inscriptas en el ya citado Registro el 17 de julio del mismo año, bajo el Nº 1.012, al folio 56 del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La posterior reforma sobre aumento de capital social se efectuó ante el mismo escribano el 18 de diciembre de 1951, e inscripta en el mismo Registro Público de Comercio el 8 de abril de 1952, bajo el Nº 775, al folio 288 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Su capital de tres millones de pesos moneda nacional, pertenece en la actualidad: a don Carlos Meerapfel, novecientos mil pesos; a don Francisco B. Meerapfel, ciento cincuenta y tres mil pesos; a don Alejandro Tinkler, trescientos sesenta mil pesos; a don Ricardo Wermer, treinta y cuatro mil quinientos pesos; a don José Echavarri, quinientos cuarenta mil pesos; a don Carlos Wermer, trescientos mil pesos; y a "Intec, Sociedad de Responsabilidad Limitada" setecientos doce mil pesos. — Segundo: Por convenio privado del 24 de diciembre de 1953, en trámite de inscripción, los señores Francisco Meerapfel y Ricardo Wermer, en su carácter de únicos socios de "Intec Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio, el 24 de diciembre de 1949, bajo el Nº 2.592, al folio 275 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resolvieron la disolución de la sociedad y adjudicarse a cuenta de lo que pudiera corresponderles en la liquidación, las siete mil ciento veinticinco cuotas de capital, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, de "Fonolita, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a don Francisco B. Meerapfel el 77,05 % o sea, cinco mil cuatrocientas noventa cuotas, y a don Ricardo Wermer el 22,95 %, o sea un mil seiscientas treinta y cinco cuotas, por su valor nominal. — En consecuencia, los señores Francisco B. Meerapfel y Ricardo Wermer son titulares de esas cuotas. — Tercero: Los señores Carlos Meerapfel y Francisco B. Meerapfel ceden y transfieren sus respectivas cuotas sociales, o sea, nueve mil y siete mil veinte cuotas, por su valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, a saber: a don José Echavarri, diez mil veinte cuotas; a don Ricardo Wermer, tres mil cuotas, y a don José A. González, tres mil cuotas. — La transferencia se efectúa por la suma total de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000 m|n.) que los señores Carlos y Francisco B. Meerapfel reciben en este acto, sirviendo el presente recibo en forma. — Los señores Francisco B. Meerapfel y Ricardo Wermer, en su carácter de únicos socios de "Intec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ratifican lo convenido en la presente cláusula. — Cuarto: Como consecuencia de esta cesión, el señor Carlos Meerapfel deja de ser socio y gerente y el señor Francisco Meerapfel deja de ser socio y apoderado de "Fonolita, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinto: Los señores José Echavarri, Ricardo Wermer, Carlos Sermer, Alejandro A. Tinkler y José A. González, como socios de "Fonolita, Sociedad de Responsabilidad Limitada", declaran conocer perfectamente la evolución, balances, inventarios, cuentas de ganancias y pérdidas y proceso de la misma empresa y estar de todo de acuerdo con la manera como la misma ha sido manejada por los señores Meerapfel, aprobando en un todo su actuación como gerentes y socios y declarando que nada más tienen que reclamar por concepto alguno, renunciando en forma definitiva e irrevocable a todo otro derecho, acción o pretensión de que pudieran considerarse titulares, tanto particularmente como en nombre de "Fonolita, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como consecuencia de las transferencias que preceden, quedan como únicos socios de "Fonolita, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los señores José Echavarri, Alejandro A. Tinkler, Ricardo Wermer, Carlos Wermer y José A. González, quienes en tal carácter resuelven dar al contrato social la siguiente redacción definitiva: Primero: El objeto de la sociedad lo constituye: a) la extracción, elaboración y explotación comercial de productos de las industrias de la construcción, químicas, mecánica, textil, agrícola, ganadera y de la alimentación; b) la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de materias primas y mercaderías; c) las operaciones inmobiliarias. — Segundo: La sociedad se denominará "FONOLITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", denominación que será empleada en todos sus actos y actividades comerciales. — Tercero: La sede social se establece en la Capital Federal, pudiendo instalar sucursales tanto en la Capital como en el interior y exterior del país, como asimismo trasladar la sede a cualquier otro punto de la República. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, a contar desde el 4 de noviembre de 1941. — Sin embargo, en cualquier momento, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, con un preaviso de seis meses y si los demás socios resolvieran proseguir las actividades sociales, el socio saliente recibirá su cuota de capital y utilidades debidas en dos cuotas semestrales con el interés del ocho por ciento anual. El valor de sus cuotas deberá resultar del balance general que a tal efecto deberá practicarse dentro de los seis meses del preaviso. — Quinto: El capital social se fija en tres millones de pesos moneda nacional, integrado en treinta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a don José Echavarri, quince mil cuatrocientas veinte cuotas, o sea, un millón quinientos cuarenta y dos mil pesos moneda nacional; a don Alejandro A. Tinkler, tres mil seiscientas cuotas, o sea, trescientos sesenta mil pesos moneda nacional; a don Ricardo Wermer, cuatro mil novecientas ochenta cuotas, o sea, cuatrocientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional; a don Carlos Wermer, tres mil cuotas, o sea, trescientos mil pesos moneda nacional; y a don José A. González, tres mil cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional. — Sexto: La sociedad será administrada, en calidad de gerentes, por los señores José Echavarri, Alejandro A. Tinkler y Ricardo Wermer, teniendo en conjunto dos de los tres gerentes el uso de la firma social, uno de éstos con cualquiera de los apoderados que los gerentes designen, y en la misma forma podrán administrar libremente la sociedad; realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, en cuanto sean compatibles con el objeto social y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; promover querellas, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial, municipal y|o particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; constituir hipotecas y otros gravámenes o derechos reales. Los gerentes tendrán la retribución que les fije la asamblea de socios. — Séptimo: Todas las decisiones respecto a la marcha de los negocios sociales, disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas por el voto de la mayoría de cuotas. — Octavo: Las utilidades o pérdidas que produzca la explotación social de cada ejercicio anual, serán distribuídas a los socios en proporción a las cuotas de que son o sean titulares los mismos. — Noveno: Los gerentes deberán efectuar conjuntamente cada año, dentro de los sesenta días a contar de la fecha del cierre de los ejercicios, el inventario general y balance de activo y pasivo de la sociedad, debiendo practicarse de acuerdo a las normas de la contabilidad mercantil, los que podrán ser observados por cualquiera de los socios — Décimo: El ejercicio social comienza el primero de octubre de cada año, finalizando el treinta de septiembre del año siguiente. — Undécimo: De las utilidades obtenidas deberá deducirse el cinco por ciento para formar la reserva legal correspondiente, deducción que cesará una vez que se halle cubierta la misma. — Duodécimo: La sociedad no se disuelve en caso de muerte, interdicción, quiebra o concurso de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar la representación, designando un solo mandatario que los represente. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta deberá practicarse por los gerentes liquidación que deberá verificarse conforme a las normas preestablecidas en el Código de Comercio, como así también todo lo que sea atinente a la partición entre los ex socios. — Décimo Cuarto: La sociedad podrá transformarse a la de cualquier otro tipo previsto actualmente en el Código de Comercio y leyes especiales, o las que en el futuro se creen, sin que el cambio de la nueva forma que se adopte pueda considerarse como extinción de la sociedad y creación de un ente legal distinto. — Décimo Quinto: Por cualquiera cuestión que se suscite entre los socios y que deba ser dirimida legalmente, serán competentes exclusivamente para entender en la misma los señores jueces de la justicia ordinaria de la Capital Federal, sea que dichas divergencias se produzcan durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o partición, a cuyo efecto se establece la prórroga de jurisdicción, renunciando expresamente al fuero federal y constituyendo los socios domicilio especial a los fines de la presente cláusula en el fijado en el presente contrato, el que podrá ser variado únicamente, previa notificación por telegrama colacionado a los demás socios. Hecho en Buenos Aires, a cinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, en sellos nacionales de $ 1,50 Nros. N. 436.145, 436.146, 436.147 y el presente, e|l. "y", "deja de ser socio y", vale. Entre paréntesis: "ex" no vale. Sobre-raspado: "de", "los gerentes designen". Vale. — Buenos Aires, abril 29 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.920.— e.9|5-Nº 21.798-v.13|5|55

A S T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3 a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores León Emanuel Diamand, boliviano naturalizado, casado, industrial, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil seiscientos quince, y el señor Julio Wasserteil, industrial, polaco, casado, domiciliado en la calle Billinghurst doscientos cincuenta, por una parte, y por la otra el ingeniero Eugenio Schwartz, argentino naturalizado, casado, de treinta y ocho años, domiciliado en la Avenida Forest mil quinientos treinta y cinco, se conviene en lo siguiente: Primero: Los señores Diamand y Wasserteil venden, ceden y transfieren al señor Schwartz la totalidad de sus cuotas de capital totalmente integrado que tienen y le corresponden en la sociedad "Astex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en esta ciudad, en la proporción de treinta y tres mil pesos moneda nacional o sean treinta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una el señor Diamand; y treinta mil pesos o sean treinta cuotas de mil pesos cada una el señor Wasserteil, totalmente invertidos en la referida sociedad, en la siguiente forma: Veinte y siete mil setecientos ochenta y tres pesos cuarenta y cinco centavos moneda nacional en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles; y treinta y cinco mil doscientos diez y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional existente en dinero efectivo, de todo lo cual el adquirente se da por recibido. — Segundo: Esta cesión y transferencia se realiza por el precio total de sesenta y tres mil pesos moneda nacional, cuyo importe los vendedores reciben en este acto a su entera satisfacción en dinero efectivo, otorgándole al adquirente el más amplio recibo y carta de pago, haciéndole tradición de todos los derechos de propiedad y posesión inherentes, declarando que no existe gravamen de ninguna especie ni interdicción que les prohiba celebrar este acto. — Tercero: Como consecuencia de lo expuesto los vendedores quedan desvinculados de la sociedad pasando a ocupar su lugar en la misma el adquirente. — Cuarto: Las partes quedan facultadas para elevar el presente a escritura pública en el momento que cualquiera de ellas lo deseare. Presente en este acto el señor José Jakab, único socio restante de la referida sociedad y con un capital de dos mil pesos m|n., o sean dos cuotas totalmente integradas, expresa su conformidad con la transferencia que por la presente se opera y se obliga a celebrar con el adquirente un nuevo contrato de sociedad sujeto a las cláusulas y condiciones que ya tienen convenidas entre ellos. De conformidad se firman dos ejemplares en los sellos de un peso con cincuenta centavos de la serie J, números treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres y treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro, el primero que se habilitará con el sellado de ley para el comprador y el segundo para los vendedores. — Julio Wasserteil. — Eugenio Schwartz. — L. E. Diamand. — J. Jakab. — Testimonio En Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de 1954, los señores José Jakab, rumano, casado, domiciliado en la calle Castro Barros 392 y don Eugenio Schwartz, argentino, casado y domiciliado en la calle Venezuela 2169, ambos mayores de edad, manifiestan: Que el señor Jakab tenía constituída con los señores León Emanuel Diamand y José Wasserteil, por contrato celebrado el primero de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, que fué inscripto el catorce de agosto del mismo año bajo el número mil quinientos cuarenta y cuatro, al folio cuatrocientos cincuenta y tres del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, una sociedad que gira bajo el rubro de "Astex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que por su parte el señor Eugenio Schwartz, por documento privado del tres de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, adquirió de los señores León Emanuel Diamand y Julio Wasserteil, las treinta y tres, y treinta cuotas, que estos últimos tenían, respectivamente, en la citada sociedad, cesión que le otorgan los mismos y quedando el señor Schwartz colocado en su lugar en la sociedad, prestando su conformidad el socio restante señor Jakab y continuando en consecuencia la sociedad entre los señores Jakab y Schwartz exclusivamente. Que en mérito de lo expuesto y de acuerdo con lo convenido, vienen a modificar las siguientes cláusulas del contrato social precitado, quedando los restantes firmes y válidas, en la forma siguiente: "Primero: Entre los nombrados se forma una sociedad denominada "ASTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Castro Barros trescientos noventidós, segundo piso "C", pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte así como establecer fábricas, sucursales y agencias en la Capital Federal o en cualquier otro punto de la República. — Tercero: El capital social se fija en la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional dividido en sesenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de la siguiente forma: por el señor Eugenio Schwartz la suma de sesenta y tres mil pesos moneda nacional o sea sesenta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y por el señor José Jakab dos mil pesos moneda nacional o sea dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Cuarto: La sociedad será administrada indistintamente por los dos socios en calidad de gerentes. Las decisiones se tomarán por el voto unánime de los socios. El gerente tendrá las facultades que le acuerde la ley de sociedades de responsabilidad limitada según el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco siempre que dichos actos y contratos se vinculen con los objetos sociales; no pudiendo suscribir hipotecas, fianzas, vales a favor de terceros por deudas que no sean de la sociedad. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, las amortizaciones técnicas y gastos de empresa, serán distribuídas entre los socios por partes iguales entre los socios, o sea el cincuenta por ciento par cada uno. — Décimo Segundo: Si por cualquier causa se procediera a la liquidación, ésta se hará de acuerdo con las normas legales. — Décimo Tercero: El socio señor Jakab tiene preferencia para adquirir las cuotas del socio señor Schwartz para lo cual deberá comunicar a este último su decisión dentro de los treinta días en que le ofrece esta cesión, pasando este plazo el señor Schwartz queda desligado de esta obligación y podrá cederla a terceros. — Décimo Cuarto: Se deja expresa constancia que el señor Schwartz tiene derecho a dedicarse a cualquier ocupación, por no tener obligación de realizar tarea para la sociedad. También se deja constancia que el socio Jakab tiene derecho de trabajar además de esta sociedad, para la razón social Costurbilo, S.R.L., como lo está realizando actualmente." — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. Hay dos firmas. — José Jakab. — Eugenio Schwartz.

Buenos Aires, marzo 22 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.160.— e.9|5-Nº 21.796-v.13|5|55

IN-METAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Paez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco entre Gregorio Francisco Costa, domiciliado en Gdor. Vergara 236, Morón (Buenos Aires); José Antonio Martínez, domiciliado en Pueyrredón 2815, Lomas del Mirador (Buenos Aires); Rolando Néstor Muñoz, domiciliado en Amancio Alcorta 5142, Lomas del Mirador (Buenos Aires); Abel Marcial Pereyra, domiciliado en Emilio Castro 5672, ciudad; Atilio Hermenegildo Félix Scarpetta, domiciliado en Pellegrini (Buenos Aires); Horacio Alfredo Dumec, domiciliado en Mendoza 4469, ciudad; Sandalio Melgar, domiciliado en Domingo Millar 510, Villa Madero (Buenos Aires); Francisco Ambrosio Rojo, domiciliado en Amancio Alcorta 4643, Lomas del Mirador (Buenos Aires), todos ellos argentinos y casados; Manuel Andrés Galán Barcia, español, casado, domiciliado en Páez 1777, ciudad; Antonio Miranda, español, casado, domiciliado en la calle Arengreen 893, ciudad; Manuel Ordoñez, español, casado, domiciliado en Domingo Olivera 740, Villa don Bosco (Buenos Aires) y Sesto Scarpetta, italiano, soltero, domiciliado en Catriló (Prov. Eva Perón), todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se hará cargo de los negocios que vienen desarrollando los precedentemente nombrados en sociedad de hecho a partir del primero de enero del corriente año y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "IN-METAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, Avda. del Trabajo 7246, sin perjuicio de poder trasladarlo y fijar otros asientos industriales y comerciales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación industrial y comercial en el ramo de artículos metalúrgicos, sus materias primas naturales o artificiales y productos elaborados con unos u otros ya sea por cuenta propia o de terceros, así como la realización de toda clase de operaciones comerciales e industriales vinculadas directa o indirectamente con el objeto recién enunciado, en el sentido más amplio. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que requiera su objeto, incluídos los siguientes: a) Adquirir por compra u otra forma bienes muebles o inmuebles, venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; b) Dar y tomar dinero en préstamo, garantizado o no con derechos reales; c) Estar en juicio como actora, demandada o querellante; d) Asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e instituciones oficiales o particulares, nacionales o extranjeras y especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y todo otro incluído en el sistema bancario nacional o que funcione legalmente en el país o extranjero; f) Otorgar poderes generales

o especiales. Todas estas especificaciones precedentes son puramente enunciativas y no limitativas. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 40 (cuarenta) años, a contar con efecto retroactivo desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, pero transcurrido el término de cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse, con efecto al cierre del próximo ejercicio, previo aviso a los restantes mediante telegrama colacionado con por lo menos tres meses de anticipación. En el plazo de su duración la sociedad podrá transformarse en cualquier momento adoptando cualquier otra forma jurídica y en especial de sociedad anónima o en comandita por acciones. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de m$n. 240.000.— (doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional) dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de m$n. 500.— (quinientos pesos moneda nacional) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto a razón de m$n. 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional), o sean 40 (cuarenta) cuotas cada uno. — Quinta: La integración del capital ha sido efectuada por los socios en efectivo, bienes y créditos, con anterioridad a este acto por un total de m$n. 150.000.— (ciento cincuenta mil), a saber: Los socios Sres. Atilio Hermenegildo Félix Scarpetta, Sesto Scarpetta y Manuel Andrés Galán Barcia, por la totalidad del capital suscripto, o sean m$n. 20.000.— cada uno en efectivo, y los restantes socios Sres. Rolando Néstor Muñoz, Abel Marcial Pereyra, Antonio Miranda, Manuel Ordoñez, José Antonio Martínez, Gregorio Costa, Horacio Dumec, Francisco Rojo y Sandalio Melgar, a razón de m$n. 10.000.— cada uno en efectivo, bienes y créditos. El capital aportado se halla invertido en el giro según resulta del balance al 31 de marzo último que certificado por contador público se acompaña y forma parte de este contrato, firmándolo de conformidad todos los socios. El capital pendiente de integración se hará efectivo en un plazo máximo de un año y medio. — Sexta: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, con todas las facultades y atribuciones del cargo. Quedan designados como tales en este acto los socios Sres. Rolando Néstor Muñoz y Abel Marcial Pereyra quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. La firma de cualesquiera de ambos podrá sustituirse en caso de ausencia o impedimento por la de los socios Antonio Miranda y José Antonio Martínez indistintamente, de modo que la sociedad quedará también obligada por la firma de uno de los gerentes refrendada por la de uno de los dos socios mencionados. El o los gerentes ejercerán todos los actos necesarios o convenientes a los intereses sociales y podrán gozar, así como los demás socios que trabajen en la sociedad, de la remuneración que se fije por resolución tomada de acuerdo con la cláusula octava, de lo que se dejará constancia en libro de actas correspondiente. Los socios gerentes y los restantes socios, excepto los señores Atilio Hermenegildo Félix Scarpetta, Sesto Scarpetta y Manuel Galán Barcia, se obligan a dedicar todo su tiempo, coocimientos y experiencia al servicio de la sociedad, así como a no desarrollar particularmente o asociados, otras actividades afines a las que constituyen el objeto social. Los señores Scarpetta y el señor Galán Barcia tendrán no obstante la facultad de intervenir en cualquier momento en la sociedad, por sí o haciéndose representar, a fin de fiscalizar su administración, asesorar y colaborar en toda forma con la gerencia, coadyuvando al mejor éxito de los negocios. — Séptima: Les está prohibido a los gerentes, comprometer la firma social en negocios ajenos al giro y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Se establece además que los gerentes, para obrar en nombre de la sociedad para adquirir por compra u otra forma muebles o inmuebles, venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos, así como también para otorgar poderes generales o especiales, que por su naturaleza importen salir de la órbita normal y ordinaria de las operaciones sociales, deberán tener previa conformidad de los socios, expresada conforme dispone la cláusula octava, a cuya consideración general deberán someter todo asunto de dicha índole que se presente. Por el contrario, para representar a la sociedad a fines fiscales, administrativos o judiciales, será suficiente la actuación de uno solo de los gerentes, indistintamente. Obrando de la manera expresada, tienen los gerentes sin limitación alguna todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, en todos y cada uno de los actos a que se refiere la cláusula segunda, aún aquéllos para los cuales los arts. 782, 806, 839, y los incisos 1 al 4 y 7 al 17 del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio requieran poder especial, así como también denunciar y querellar criminalmente. — Octava: Las disposiciones relacionadas con la marcha general de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y sustitución de gerentes, fijación de sus remuneraciones, autorización de retiros mensuales a cuenta de utilidades, y demás resoluciones que hagan a la marcha general de los negocios sociales, serán tomadas por los socios, en reuniones que al efecto se convocarán por la gerencia o cualesquiera de los socios, con 10 (diez) días de anticipación como mínimo, cuando lo exijan la marcha de los negocios y por lo menos una vez al año pudiendo los socios al efecto hacerse representar mediante simple carta de autorización. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital de los socios presentes o representados, no debiendo considerarse al efecto el voto y cuotas de los socios que tuvieran en el caso interés opuesto al de la sociedad. De las mismas se dejará constancia firmada por todos los asistentes en un libro de actas que al efecto se llevará. — Novena: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los treinta días de su terminación, la que se les comunicará por medio fehaciente. Cada mes se practicará un balance de comprobación que se hará conocer a los socios. Las utilidades líquidas y realizadas se determinarán conforme a las normas contables generalmente aceptadas. De las mismas se destinará: a) el 5% para Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al 10% del capital; b) las reservas que para el mejor desarrollo de los fines sociales se resuelva constituir; c) el remanente se distribuirá entre los socios, a saber: Previo pago de un 8% (ocho por ciento), en concepto de interés al capital integrado, el excedente se distribuirá en proporción al capital suscripto por cada uno, proporción esta que podrá ser alterada al considerar cada balance, por mayoría que represente las 5|6 partes del capital suscripto, cuando sea evidente que las remuneraciones asignadas a los gerentes y socios que dedican todo su tiempo a la sociedad no contemplen de manera adecuada su trabajo o industria puestos al servicio de la misma. Si se produjesen pérdidas se distribuirán en proporción a los capitales suscriptos por cada socio. — Décima: La sociedad se disolverá por las causas enumeradas en el Código de Comercio y en especial si se produjera la pérdida del 25% (veinticinco por ciento), del capital social. En caso de liquidación serán liquidadores el o los socios o gerentes que la mayoría designe. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios se proseguirá el giro social con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar personería, salvo que no deseen incorporarse a la sociedad en cuyo caso deberán manifestarlo por telegrama colacionado con un plazo de ciento ochenta días desde la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. En este supuesto los socios restantes redistribuirán el capital conforme al orden de preferencia establecido en la parte final de la cláusula duodécima, abonando a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado su parte de capital y utilidades. — Duodécima: El valor de las cuotas del socio que se retire o el que resulte a favor de sus herederos o representantes legales para el caso previsto en la cláusula anterior se determinará por balance especial a la fecha del retiro, fallecimiento o declaración de incapacidad. A efectos de tal determinación corresponderá adicionar o en su caso restar al valor de las cuotas según libros el mayor valor no realizado (o en su caso la desvalorización) de los bienes del activo físico o inmateriales (llaves, marcas, etc.), que componen el patrimonio de la sociedad, justipreciando los primeros a su valor reposición. La suma que así resulte a favor del socio que se retira, sus herederos o representantes, será pagadera como máximo en tres cuotas semestrales, con vencimiento la primera de ellas a los tres meses de concluído el balance en base al cual se determina. Los saldos pendientes de reintegro gozarán de un interés del 8% (ocho por ciento) anual. Las cuotas del socio que se retire o cese podrán ser tomadas en orden de preferencia; a) Por todos los socios restantes en la misma proporción en que integran el capital; b) Por algunos o algún socio; c) Por un tercero que los socios restantes encuentren de conformidad. Tratándose de un tercero y en caso de no existir unanimidad en su aceptación se procederá a disminuir el capital. — Décimo Tercera: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitara entre los socios, sus herederos o representantes, ya sea sobre la interpretación de este contrato o sobre los derechos y obligaciones que resulten de su ejecución, aun en el caso de retiro o cese a los fines de la determinación de valor de las cuotas del capital será resuelto por amigables componedores, nombrados uno por parte opuesta, quienes antes de dictaminar designarán árbitro tercero para el caso de discordia, y cuyo laudo será decisivo e inapelable. — Décimo Cuarta: Los socios Rolando Néstor Muñoz y Abel Marcial Pereyra, transfieren a su precio de costo a la sociedad la marca de comercio Nº 345.196 "Inmetar", para distinguir aparatos y artículos de calefacción y los demás de la clase catorce, así como sus derechos sobre las patentes que les sean acordadas con motivo de las solicitudes presentadas por ante la Dirección de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria de la Nación, según constancias de las actas Nros. 127.293 y 127.294. En prueba de conformidad firman todos los socios dos ejemplares de un mismo tenor. Firmado: Gregorio Francisco Costa, José Antonio Martínez, Rolando Néstor Muñoz, Abel Marcial Pereyra, Atilio Hermenegildo Félix Scarpetta, Horacio Alfredo Dumec, Sandalio Melgar, Francisco Ambrosio Rojo, Manuel Andrés Galán Barcia, Antonio Miranda, Manuel Ordóñez y Sesto Scarpetta. — Buenos Aires, mayo 2 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.460.— e.9|5-Nº 21.959-v.13|5|55

C. I. E. D. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 31 días del mes de marzo de 1955, entre los señores Manuel Kuschniroff; León Kuschniroff, ambos solteros, argentinos, domiciliados en Concordia 2873 y Manuel José Novoa, argentino, casado, domiciliado en E. del Valle Iberlucea 4946, Lanús, Pcia. de Buenos Aires, en carácter de únicos integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que gira en plaza bajo el rubro de "C. I. E. D. A.", con asiento legal en la calle Tacuarí 665, dedicada a la importación y exportación de toda clase de mercaderías en general y representaciones, fabricación de toda clase de artículos, por cuenta propia y de terceros, según contrato original inscripto en el Registro Público de Comercio el 5 de octubre de 1949 bajo el Nº 1.900 al folio 162, libro 17 y su modificación de fecha junio 28 de 1952, que fuera inscripta el 22 de octubre de 1952 bajo el Nº 2.301 al folio 13 del libro 24 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven suscribir el presente contrato de ampliación de capital y modificación, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: De conformidad con el resultado que arroja el Balance General practicado al día 31 de diciembre de 1953, que en ejemplar por separado suscriben los socios y se declara como formando parte integrante del presente, se amplía el capital hasta la concurrencia de Doscientos Diez Mil Pesos Nacional, es decir, que el aumento de Ciento Diez Mil Pesos, del cual, conforme al resultado del ejercicio, queda integrado en la suma de sesenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con noventa y siete centavos, debiendo el saldo, ser integrado cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Dicho capital, se divide en dos mil cien cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo a cada socio, setecientas cuotas. — Segunda: El uso de la firma social, podrá ser ejercido por cualquiera de los tres socios, bajo las condiciones y limitaciones establecidas en el contrato original y a sola excepción del libramiento de cheques, donde deberá estar la firma a cargo de cualquiera de dos socios. — En la forma mencionada, quedan modificadas las cláusulas y condiciones vigentes. — En prueba de conformidad, se ratificar las partes del presente en todas sus partes y firman este único ejemplar al efecto de su inscripción, en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Fdo.: Manuel Kuschniroff. — León Kuschniroff. — Manuel José Novoa.

Buenos Aires, abril 29 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 440.— e.9|5-Nº 21.868-v.13|5|55

FABRI - CAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Alejandro Carlos Laredo, con fecha 1º de abril de 1955, el señor Domingo Marcial López, vende, cede y transfiere a favor del señor Juan José da Silva, trescientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, que tiene integradas y suscriptas en la sociedad "FABRI - CAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando el señor Domingo Marcial López al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad. Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula quinta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por dos Gerentes, designándose en este acto para tales cargos a los señores Juan José da Silva y Horacio Segundo Naya, los que podrán actuar con todas las facultades que acuerden los artículos diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno, parte pertinente del Código Civil, y el seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas disposiciones se dan por transcriptas en estas cláusulas y cualquier otra disposición legal, que requiera poder especial, pues los Gerentes podrán realizar cualquier acto y celebrar cualquier contrato de disposición, gravamen o administración. El uso de la firma social estará a cargo de dos Gerentes conjuntamente".

Buenos Aires, abril 28 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 280.— e.9|5-Nº 21.787-v.13|5|55

MAYBAU (MADERAS ARGENTINAS Y BRASILEÑAS ALTO URUGUAY)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 6 de abril de 1955, ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, se modificó la cláusula novena y el primer párrafo de la décima del contrato social de MAYBAU (MADERAS ARGENTINAS Y BRASILEÑAS ALTO URUGUAY), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando redactadas así: "Novena: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo exclusivamente de uno o más gerentes, que deberán ser socios de la misma, cuya designación o remoción se efectuará por mayoría de votos. Queda designado gerente de la Sociedad el señor Orlando Christiano Funk Ribeiro, quien a pesar del cargo conferido, podrá realizar operaciones comerciales de cualquier naturaleza por cuenta propia, como así también participar directa o indirectamente en otras sociedades con el mismo objeto que el de esta Sociedad Los socios no gerentes podrán desempeñar en la sociedad, funciones administrativas o técnicas remuneradas y representarla como mandatarios, con las más amplias facultades, inclusive las conferidas por las leyes y por este contrato a los gerentes". — "Décima: La firma social estará a cargo de los socios que invistan los caracteres de gerentes, la que usarán independientemente, obligando a la sociedad en ese carácter con sus firmas personales, precedidas del rubro social adoptado Sin embargo, en los casos de compra y venta de bienes inmuebles, constitución de derechos reales sobre bienes de la sociedad, aceptación de bienes inmuebles en pago de deudas, remisiones de deudas y la constitución de garantías o fianzas para asuntos ajenos a la sociedad, será necesaria la firma de un gerente, conjuntamente con la de un socio gerente". Queda subsistente el resto de la cláusula décima.

Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 340.— e.9|5-Nº 21.784-v.13|5|55

JANCO-ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jean Sefert, francés, en representación de S. E. F. R. E., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Santiago Manuel Viz, argentino y Manuel Martínez, argentino, todos casados, mayores de edad, y domiciliados en Lavalle 2057, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación: "JANCO - ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer sucursales y agencias en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la producción, compra-venta, locación, cesión, edición, importación, exportación, explotación, distribución, exhibición, difusión y televisión de obras y|ó películas cinematográficas para la América Latina, y actividades afines. — Tercero: El capital social se fija en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado en efectivo en la siguiente forma: por S. E F. R. E., Sociedad de Responsabilidad Limitada, veintitrés cuotas por un valor de veintitrés mil pesos moneda nacional, y por los señores Viz y Martínez una cuota cada uno por valor total de dos mil pesos de igual moneda. — Cuarto: La gerencia de la sociedad estará a cargo individual del señor Jean Seferte, o conjuntamente entre los señores Santiago Manuel Viz y Manuel Martínez, quienes usarán la firma social en la misma forma. Los socios gerentes tendrán todas las facultades que les acuerdan la Ley 11.645 y el artículo 1881 del Código Civil, siempre que se vinculen a los objetos sociales. — Quinto: La duración de la sociedad será de cincuenta años. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, demostrativos de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos generales de la sociedad y las amortizaciones, serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales aportados. En la misma proporción soportarán las pérdidas. Los socios convendrán, de común acuerdo, las sumas que mensualmente podrán retirar los gerentes, con cargo a gastos generales. — Séptimo: Los balances generales quedarán definitivamente aprobados si antes del 31 de marzo del año subsiguiente no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en el libro de actas rubricado. — Octavo: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de acuerdo con las normas legales. — Noveno. Para todos los efectos de este contrato, incluso para notificaciones judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilio legal en el lugar indicado ut-supra, y se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta Capital Federal. — Décimo: El señor Jean Sefert suscribe este contrato como socio gerente de S. E. F. R. E., Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con el contrato social celebrado el 2 de febrero de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 6 de mayo del mismo año, bajo el Nº 795, folio 305, del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a treinta (30) días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. El primer ejemplar se halla extendido en sellos nacionales de $ 1,50 Nº 271.328 y 271.337, el segundo en sellos de la misma calidad Nº 271.329 y 271.338, y el tercero en sellos también de la misma calidad 271.330 y 271.339. — Buenos Aires, abril 29 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 720.— e.9|5-Nº 21.797-v.13|5|55

ROSENBLAT E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secre-

taría Nº 7, se hace saber por cinco días que, por instrumento privado fecha 15 de Abril de 1955, el señor José Meyer Rozenblat cedió, vendió y transfirió a los señores Bernardo Rosemblat, Mordka Hersek Rozenblat, e Isaías Judka Rosemblat la cantidad de 20 (veinte) cuotas de m$n. 1.000.— cada una o sea la suma de m$n. 20.000.— que corresponden al total de su capital aportado y que se distribuyó en la siguiente forma, a los señores Bernardo Rosemblat y Mordka Hersek Rozenblat la cantidad de siete cuotas de m$n. 1.000.— o sea la suma de m$n. 7.000.— cada uno y al señor Isaías Judka Rosemblat seis cuotas o sea la suma de m$n. 6.000.— dicho socio queda totalmente desvinculado de la sociedad "ROSENBLAT E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 160.— e.9|5-Nº 21.873-v.13|5|55

ARGENCO IMPORTADORA, EXPORTADORA, INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días que por documento privado del 12 de abril de 1955, ha quedado modificado el artículo 5º del contrato social "ARGENCO, IMPORTADORA, EXPORTADORA, INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: "El capital social es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales cada socio suscribe ciento cincuenta, las que han sido aportadas en su totalidad en muebles y útiles e instalaciones, de acuerdo al balance que por separado se acompaña, firmado por los socios, y que forma parte integrante de este contrato".

Buenos Aires, mayo 2 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 140.— e.9|5-Nº 21.827-v.13|5|55

CAFILAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que se modificó la cláusula segunda del contrato de cesión de cuotas en la sociedad "CAFILAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y aparecido en el "Boletín Oficial", el día 17 de marzo próximo pasado (Nº 17.272), por la siguiente. — Segundo. En tal situación, el señor Luis Castro, cede y transfiere al señor Renato Luis Fabris, treinta cuotas de un mil pesos m|n. c|una, que tiene y le pertenecen como aportes de capital, en la sociedad expresada. Esta cesión se realiza con arreglo a derecho, por el precio de treinta mil pesos m|n., que el vendedor, Sr. Castro, declara haber recibido de manos del comprador, Sr. Fabris, a su entera satisfacción, otorgando por este acto, suficiente carta de pago. (Fdo.) R. L. Fabris. — (Fdo.) Luis Castro. Según documento privado firmado con fecha 25 de abril de 1955. — Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 200.— e.9|5-Nº 21.807-v.13|5|55

VICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días, que por documentos privado de fecha 13 de abril de 1955, don Rafael Rotapel cedió a Sigfredo Riemer, las 180 cuotas de pesos 1.000 cada una, que tenía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, mayo 4 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 80.— e.9|5-Nº 21.843-v.13|5|55

MAYBAU (MADERAS ARGENTINAS Y BRASILEÑAS ALTO URUGUAY)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 6 de Abril de 1955, ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, don Fermín del Valle renunció con efecto retroactivo al 30 de Abril de 1954, al cargo de gerente que investía en MAYBAU (MADERAS ARGENTINAS Y BRASILEÑAS ALTO URUGUAY), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.. — Buenos Aires, Abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100. — e.9|5-Nº 21.783-v.13|5|55

VIDCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha dos de Mayo de 1955, VIDCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumenta el capital social a Seiscientos Mil Pesos m|n. aportado: Vidal Brusilovsky, Doscientos cincuenta mil pesos, Carlos Kluguer, Doscientos cincuenta mil pesos e Ysaac Embon, Cien mil pesos m|n. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80. — e.9|5-Nº 21.862-v.13|5|55

C. U. D. I. T. COMPAÑIA URBANIZADORA DE INMUEBLES Y TIERRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que Don José Pescio cede y transfiere a Don Serafín Miguel Bisio las cuatrocientas cincuenta cuotas que le corresponden en la sociedad denominada: "C. U. D. I. T., COMPAÑIA URBANIZADORA DE INMUEBLES Y TIERRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Abril 12 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100. — e.9|5-Nº 21.778-v.13|5|55

ESTANCIAS SAN MIGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio: Certifico: a los fines que hubiere lugar, que en el libro de actas de "ESTANCIAS SAN MIGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fué debidamente rubricado el primero de febrero de mil novecientos cincuenta, a fojas cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, corre labrada y suscripta un acta del tenor siguiente: Acta Nº Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco se reúnen en el local social las señoras Ernestina Cataloma Varela Keen de Rueda en su carácter de administradora judicial de la sucesión de don Miguel Alberto Rueda, doña Angélica Marta Rueda de Pinto y doña Elvira Ramona Rueda de Lagos, y convienen en prorrogar por tres años más, a partir de su vencimiento, o sea hasta el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete la Sociedad "Estancias San Miguel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato constitutivo de fecha quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veintinueve de diciembre del mismo año, bajo el número un mil cuatrocientos veintisiete, al folio número doscientos cincuenta y siete del libro número siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y fué prorrogado conforme al acta número veintiocho del trece de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripta en el mismo registro el dos de junio del mismo año bajo el número un mil ciento dos al folio doscientos treinta y seis del libro número veintiséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Convienen asimismo que continuarán en sus funciones las gerentes mencionadas en dicha acta número veintiocho: — Angélica R. de Pinto. — Ernestina Varela Keen de Rueda. — Elvira Rueda de Lagos. — Es copia fiel del acta que he tenido a la vista, doy fe. — Antonio J. Cafferata, escribano nacional".

Buenos Aires, abril 26 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 380.— e.9|5-Nº 21.830-v.13|5|55

NUMANCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de abril de Un mil novecientos cincuenta y cinco entre los señores Juan Arjemi, nacionalidad argentino de cincuenta y tres años de edad con domicilio en Pedro Ballester 1335, Santos Lugares (Pcia. de Bs. As.), C. I. Nº 259.721 de la Capital Federal; Domingo Antas, nacionalidad españo., de cuarenta y un años de edad, domiciliado en Amenábar 1264, Capital, C. I. 3.689.374, Capital Federal; Domingo Caporale, nacionalidad italiano, domiciliado Garay 3242, Capital, C. I. (digo argentino) con L. E. 1.218.041, de cuarenta y cuatro años de edad; Julio Loriga, de nacionalidad español, con domicilio en Luis Sáenz Peña 764, Capital, C. I. 3.574.727, Capital, de treinta y nueve años de edad; Elías Domínguez, nacionalidad español, con domicilio en Villa Ruel 1473, departamento 2, Capital, con C. I. 4.497.039 de Veinticinco años de edad de estado civil soltero; Salvador Graziosi de nacionalidad italiano de estado casado, domiciliado en ciudad Evita, manzana uno, casa nueve, sección segunda, circunscripción cuarta, Provincia Bs. As., de cuarenta y cuatro años de edad, con C. I. 4.014.534; Capital Federal; Tito Avelino Machado de cuarenta y siete años de edad, casado, con domicilio en Tacuarí 1172, Capital, C. I. 2.931.239, Capital Federal; Sebastián Peralta, Argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, con domicilio en Montiel 2756, Capital, L. E. 1.022.735; Manuel María Vallecillos, Español, soltero, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en Culpina 965, Capital, C. I. 1.017.649, Capital Federal; José Vázquez, argentino naturalizado, casado, de sesenta y un años de edad, con domicilio Jujuy 313, Capital, C. I., L. E. 0.241.246; Mario Julio Zirardini, argentino, de treinta y siete años de edad, estado casado, con domicilio en Méndez de Andés 856, Capital. L. E. 0.418.183; Juan Carlos Sánchez, argentino, estado casado, de treinta años de edad, domiciliado en Darregueira 2841, Valentín Alsina, Pcia. Bs. As., L. E. 4.767.336; Ernesto Luscher, Suizo, estado soltero, de cincuenta y nueve años de edad, con C I. 4.819.239, C. F., domiciliado en Reconquista 1048, Capital. Se omitió el estado civil de los cuatro socios primeramente nombrados, por lo que se hace constar que los tres primeros son casados, y el señor Loriga, soltero. De acuerdo a lo que tienen convenido, por este contrato formalizan la constitución de la siguiente sociedad, con arreglo a las cláusulas que seguidamente se transcriben: Primera: A partir de la fecha, y con efecto retroactivo al primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, fecha desde que efectivamente han estado en comunidad de intereses, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "NUMANCIA, S. R. L." y por el plazo de cinco años, a contar desde el día de la inscripción de este contrato en el registro público de comercio quedando automáticamente prorrogado dicho plazo por otro término igual, y así sucesivamente si noventa días antes del plazo prefijado o de sus prórrogas, no decidieran los socios liquidar o disolver la sociedad. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Avenida de Mayo número 1191|99 esquina Salta, de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales que podrá establecer en cualquier lugar de la República. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación del negocio de "confitería, bar, lunch, espectáculos artísticos, y similares o anexos". — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la cantidad de Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Pesos moneda nacional, divididos en cuotas de cien pesos. — El socio señor Salvador Graziosi aporta seiscientas sesenta y seis cuotas y los doce socios restantes trescientas treinta y tres cuotas cada uno. — A cada cuota de capital corresponde un voto. — Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser vendidas, cedidas o transferidas a terceros extraños de la sociedad, sin el consentimiento expreso de los otros socios, que tendrán opción privilegiada para adquirirla. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los Sres. Juan Arjemo, Sebastián Peralta y Domingo Antas, quienes sin perjuicio de la colaboración recíproca a los efectos de la mejor conducción de los negocios sociales, distribuirán entre sí las tareas. — La firma social adoptada deberá ser usada conjuntamente por dos de los socios gerentes designados en operaciones sociales únicamente, no pudiendo empleársele en operaciones ajenas a su giro, ni en garantías, ni en prestaciones a título gratuito. — Los socios Gerentes designados en representación de la sociedad, podrán ejercer todas las funciones propias de su cargo, e igualmente las determinada por el artícuol 17 de la ley 3.975, 608 del Código de Comercio, 1.181 del Cód. Civil y artículo 17 de la ley 3.975, 608 del Código cultados igualmente para realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive las de solicitar préstamos o permisos para girar en descubierto, incluso conferir los poderes necesarios para la defensa en juicio de cualquier fuero y jurisdicción. — Sexta: El día treinta de Abril de cada año, se practicará un balance e inventario general, a fin de conocer el estado y marcha de los negocios sociales, y determinar lo que por utilidades o pérdidas correspondiere a cada socio. — De los beneficios netos se deducirá el cinco por ciento del capital social, y volverá a correr si la reserva hubiera mermado por cualquier razón o razón — En la confección de los balances se estará al convenio privado particular interno que los socios adopten. — Séptima: Esta sociedad no se disolverá por muerte de uno de los socios, sino que continuará el giro de sus operaciones con los herederos del socio fallecido, quienes unificando previamente la representación ante la misma, esta representación deberá recaer en heredero o apoderado capaz y mayor de edad. — Los herederos o sucesores "Ministerio Legis." que se incorporen a la sociedad, no tendrán ingerencia alguna en la dirección y administración de la misma, salvo que expresamente por mayoría de votos que representen mayoría de capital le fueran asignadas tales funciones. En caso de que los herederos del socio fallecido no quisieran o no pudieran ingresar en la sociedad, los socios sobrevivientes podrán: A) En continuar el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo, liquidando a los causa habientes el haber que les correspondiere, en tres cuotas iguales, pagaderas a los 180, 360 y 450 días contados desde la fecha del documento que establezca la exclusión de los herederos. — Dichas cuotas devengarán interés del siete por ciento. B) En disolver la sociedad, procediendo a su liquidación, la que será efectuada por los socios sobrevivientes, quienes quedan desde ya investidos por este contrato, del carácter de únicos liquidadores — Octava: A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, producido deceso de uno de los socios, se procederá de inmediato a realizar balance e inventario para determinar el estado y marcha de los negocios sociales y establecer lo que correspondiera al fallecido por capital y utilidades o pérdidas. — El resultado de este balance se notiifcará al heredero del premuerto, quienes deberán dentro de los quince días hábiles subsiguientes a la notificación, pronunciarse en el sentido de continuar en el giro social, unificando la representación, o si se excluyen de la sociedad, manifestación que deberán hacer siempre por escrito. — Novena: Esta sociedad se disolverá: 1) Por pérdidas, cuando los socios por mayoría de capital así lo estimen conveniente para sus intereses. 2) Por mutuo acuerdo entre los socios, tomando también con mayoría de capital. 3) Por expiración del plazo, siempre que no se produjera la prórroga automática prevista en la cláusula primera. — Décima: Se resolverán por mayoría de votos, que representen mayoría de capital: a) La aprobación de balance e inventarios generales. b) El nombramiento, remoción de gerentes, así como la determinación de las funciones de éstos. c) La disolución de la sociedad. d) Toda operación no comprendida en el giro social, así como cualquier negocio o cuestion que interese a la sociedad o fuere propuesto por alguno de los socios. e) La opción de resoluciones de interés social no prevista en este contrato. f) Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, tanto durante la vigencia como el caso de liquidación de la sociedad. g) El procedimiento relativo a automotores y la celebración de contratos de arrendamientos. — Décima Bis: Se resolverá por unanimidad de votos: a) el cambio de objeto de la sociedad. b) la incorporación de nuevos socios. c) El aumento de capital y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad. — Décima Primera: En cualquiera de los supuestos a que se refiere el artículo anterior, la resolución que adoptaren los socios, obliga a los mismos a su cumplimiento, no pudiendo ninguno de ellos dejar de hacer lo que estuviere obligado a realizar o dejar de cumplir la resolución adoptada. — Décima Segunda: Para todos los efectos emergentes de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. a cuyo fin constituyen domicilio legal en la sede social, donde se tendrá por válida cualquier notificación que se les hiciere.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1955.. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.460.— e.9|5-Nº 21.789-v.13|5|55

CREDITO JONTE, SECCION MONTE CASTRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 514. — Reg. 119. — Escritura Número Doscientos Sesenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Juan Bautista Russo, casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Jonte número cuatro mil novecientos cincuenta y ocho, don Rafael Alberto Gómez Del Junco, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Jonte número cuatro mil ochocientos ochenta y seis, don Enrique Robla, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Jonte número cuatro mil novecientos cinco; don Aarón Yacar, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Jonte número cinco mil ciento setenta y nueve; don Simón Agoff, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Jonte número cinco mil doscientos dieciocho; doña Rebeca Vorotnik de Medveleff, viuda, rumana, domiciliada en la Avenida Jonte número cuatro mil novecientos setenta y ocho; don Bienvenido Gómez, casado, español, domiciliado en la calle Lope de Vega número mil setecientos; doña Palmira Mattioli de Cereijido, casada, argentina, domiciliada en la Avenida Jonte número cinco mil sesenta y nueve; don Haik Kantarian, casado, armenio, domiciliado en la Avenida Jonte número cuatro mil quinientos noventa y seis; don Jacobo Aisenson, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Jonte número cuatro mil quinientos cuarenta y seis; don Miguel Scharager, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Jonte número cuatro mil quinientos treinta y uno; don Angel José Sangregorio, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Jonte número cinco mil ciento sesenta y nueve; don Israel Smotrizky, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Jonte número cuatro mil novecientos ochenta y dos; don Salvador Minoldo, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Jonte número cuatro mil seiscientos treinta; don Vicente Schiliro, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Jonte número cuatro mil novecientos once; don Angel Martini, casado, argentino, domiciliado en la calle Segurola número dos mil treinta y dos; don Herz Muryk, soltero, polaco, domiciliado en la Avenida Jonte número cuatro mil setecientos cincuenta y siete; don Luis Nechaesky, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Jonte número cinco mil trescientos treinta y ocho; don Manuel Blanco, casado, español, domiciliado en la Avenida Jonte número cuatro mil seiscientos ocho y don Salomón Hilu, casado en primera nupcias, argentino, domiciliado en la Avenida Jonte número cuatro mil quinientos veintitrés; todos los comparecientes, vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad, el que se regirá sobre las bases y condiciones que a continuación se expresa: Primero Los comparecientes constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto de dedicarse a operaciones mercantiles de todo orden y en especial modo la de financiar operaciones comerciales de sus asociados, según reglamentaciones que establecerán de acuerdo a sus necesidades y por resolución del órgano directivo. — Segundo: La sociedad girará desde la fecha, bajo la denominación: "CREDITO JONTE, SECCION MONTE CASTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El plazo de duración, será el de veinte años. — Cuarto: El asiento principal de sus negocios, será en esta Capital, calle Avenida Jonte número cinco mil ciento sesenta y nueve. — Quinto: El capital social se fija en la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas totalmente por todos los socios e integradas en un cincuenta por ciento en dinero efectivo, debiendo de integrarse lo restante dentro del plazo de ciento ochenta días y tan pronto lo requieran las necesidades sociales. — Dicho capital ha sido suscripto en la proporción de cinco mil pesos moneda nacional por cada uno de los componentes, con excepción de los señores Gómez y Russo, quienes han suscripto diez cuotas de un mil pesos moneda nacional por cada uno de ellos. — Sexto: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Angel José Sangregorio, Juan Bautista Russo, Salvador Minoldo, Israel Smotrisky y el señor Angel Martini, quienes en calidad de gerentes y con la firma conjunta e indistinta de dos de ellos, intervendrán en todas las operaciones sociales, con la amplitud que les asigna la ley y con la

única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, la sociedad practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que podrán practicarse en cualquier época. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance ese fondo el diez por ciento. — El resto se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado, quienes soportarán las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Octavo: La cuota de cada asociado no podrá ser transferida a terceros, sin especial consentimiento de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado, en cuyo caso éstos tendrán opción de preferencia para adquirir la cuota en igualdad de condiciones de las ofertas hechas por terceros. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, ni interdicción o quiebra de algunos de los socios, los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que represente de acuerdo al último balance practicado, el que le será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés del seis por ciento anual. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los otros socios. — Décimo: Toda cuestión no contemplada por este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las disposiciones supletorias del Código Civil. — Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos del acto don Manuel Samarco y don Humberto Colombo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Juan E. Russo. — Rafael A. Gómez Del Junto. — Aarón Yacar. — Enrique Robla. — S. Agoff. — Rebeca V. de Medveleff. — B. Gómez. — J. Aisenson. — Palmira M. de Cerejido. — Haik Kantarian. — L. Nechaesky. — Miguel Scharager. — A. J. Sangregorio. — I. Smotrizky. — S. Minoldo. — V. Schiliro. — Angel Martini. — Herszmuryk. — Manuel Blanco. — Salomón Hilu. — Tgo.: Manuel Samarco. — Tgo.: H. Colombo. — Hay un sello. — Ante Mí: Basilio Zarlenga. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio quinientos catorce del Registro ciento cuarenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley, numerados correlativamente desde el: un millón doscientos dos mil novecientos dieciséis al presente inclusive, que selló y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Basilio Zarlenga. — Hay un sello.

Buenos Aires, abril 28 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.400.— e.9|5-Nº 21.811-v.13|5|55

CONFITERIA MEINECKE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Meinecke, argentino naturalizado, viudo, Raúl Antonio Corti, argentino, casado, y Carlos Germán Möking, alemán, soltero, todos domiciliados en la calle Crámer 1974, de la Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad se denominará "CONFITERIA MEINECKE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se domiciliará en la Capital Federal, actualmente en la calle Crámer número mil novecientos setenta y cuatro, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad durará diez años a contar desde el primero de marzo de 1955, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. Después de los primeros dos años de vigencia del contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma preavisándolo a los demás socios con cuatro meses de anticipación. Los restantes socios tendrán prioridad para adquirir por partes iguales las cuotas del socio saliente, abonándole su valor nominal, más los saldos que pudiera tener en su cuenta particular, en cuatro cuotas trimestrales de igual valor y que redituarán un nueve por ciento de interés. — Tercero: La sociedad se dedicará a la elaboración y venta de los productos de confitería y pastelería como así también a cualquiera otra actividad relacionada directa o indirectamente con dicho objeto. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos ($ 1.000.—), cada una, aportado en partes iguales por los tres socios. El capital es integrado así: ciento diez y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 118.495,40 m|n.) en máquinas, instalaciones, materias primas y mercaderías que los socios transfieren a la sociedad y que se detallan en el inventario que forma parte de este contrato; seis mil quinientos cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 6.504,60 m|n.) en dinero efectivo y veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000,00 m|n.) que se irán integrando a medida que los negocios así lo requieran. — Quinto: Desígnanse gerentes de la Sociedad a los tres socios, a cuyo cargo estará la dirección y administración de la Sociedad en la misma forma que se determina para el uso de la firma social. El uso de la firma social estará a cargo del señor Carlos Meinecke, en forma independiente, o de los señores Corti y Möking, en forma conjunta. Los gerentes en la forma establecida, tendrán las más amplias facultades en todas las operaciones de consecución del objeto social, inclusive podrán realizar todos aquellos actos para los cuales se requiere mandato especial conforme a los artículos 1881 (incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º y 17º) del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad ni obligarla en asuntos extraños a sus fines, ni en fianzas, ni garantías de terceros. — Sexto: El ejercicio anual cerrará el 31 de diciembre de cada año y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se constituirán otras reservas o previsiones, si así lo resolvieran los socios en la forma establecida en el artículo 9º de este contrato y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptimo: A cuenta de sus utilidades cada uno de los socios podrá ir retirando mensualmente, hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500,00 m|n.). — Octavo: Además de los libros declarados indispensables por la Ley, la sociedad llevará uno de actas, rubricado como aquéllos, donde se asentarán las resoluciones que se tomen. — Noveno: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos dando cada cuota derecho a un voto. Para los casos de excepción previstos en la Ley, se requerirá la mayoría estatuída en ella. — Décimo: Las cuotas del capital podrán ser cedidas a terceros, previo el consentimiento expreso de los otros socios; pero éstos tendrán preferencia para adquirirlas. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, será facultativo de los otros: a) considerarlo socio saliente, abonando a su derecho habientes las sumas fijadas en el artículo segundo de este contrato; o b) proseguir los negocios con los derechos habientes del socio premuerto o incapacitado con tal que se unifiquen su representación. — Décimo Segundo: La sociedad será disuelta a su término, o anticipadamente por voluntad unánime de los socios. En uno u otro caso, la liquidación estará a cargo de un liquidador, socio o no, estableciéndose que previo pago de las obligaciones o deudas sociales el remanente será repartido entre los socios, en proporción a sus cuotas. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscite con motivo de este contrato, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte. Si el número de árbitros fuere par, éllos nombrarán un tercero para los casos de discordia. Las resoluciones del tribunal arbitral serán inapelables. — Décimo Cuarto: Todo lo no previsto en este contrato será regido por la Ley 11.645 y subsidiariamente por el Código de Comercio y por el Código Civil. — Conformes en un todo se firma un solo ejemplar, que quedará archivado en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, once de abril de 1955. — Entre líneas "Antonio" y "Germán" Valen. — Buenos Aires, mayo 2 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 920.— e.9|5-Nº 21.786-v.13|5|55

ALFORD PROPIEDAD HORIZONTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que en ALFORD PROPIEDAD HORIZONTAL, S. R. L., el socio don Mario J. Bendersky ha integrado la suma de (pesos 1.0000.000 m|n. c|l.), representativas de 1.000 cuotas suplementarias de garantía que tenía suscriptas, mediante la capitalización hasta esa suma del saldo de su cuenta particular. — En consecuencia el capital suscripto e integrado de la sociedad de $ 2.000.000 m|n. c|l. corresponde a: don Mario J. Bendersky pesos 1.950.000 m|n. c|l., a doña Raquel Ferdkin de Feigin pesos 25.000 m|n. c|l. y a doña Martha Elizabeth Feigin de Bendersky pesos 25.000 m|n. c|l. — Se modifica el artículo octavo del contrato original que queda así: Octavo: El ejercicio financiero de la sociedad comenzará el día primero de enero y fenecerá el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Con la debida anticipación, se prepararán el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que deberán hallarse concluídos dentro de los sesenta días de fenecer el ejercicio, y ajustarse a las normas mercantiles y reglas generales del comercio. — Ello sin perjuicio de los balances semestrales o de comprobación que los socios estimen prudente realizar. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, y una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo y|o reservas facultativas y|o para cubrir probables quebrantos de operaciones o de inversiones aun no realizadas, y el cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal, el saldo se distribuirá entre los socios, en proporción a sus aportes con respecto al capital de la sociedad. — Se designan gerentes a doña Raquel Ferdkin de Feigin y doña Martha Elizabeth Feigin de Bendersky, quienes desempeñarán tales funciones, con el actual socio gerente don Mario J. Bendersky, teniendo los tres el uso de la firma en forma indistinta. — Todo según documento del treinta de Enero de 1935. — Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 380.— e.9|5-Nº 21.831-v.13|5|55

NILATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Convenio: Reunidos los señores Ricardo Jorge Francisco Godeffroy Hintzpeter y Juan Everardo Neddermann y las señoras María Carlota Engst de Sager: Margarita Rosa Kölbl de Schierloh y Johanna van Cleef de Franke, esta última representada por el señor Carlos F. L. Franke con poder general amplio inscripto en el Registro de Mandatos de la Capital Federal, con fecha tres de julio de mil novecientos cincuentidós, bajo el número 3.756 al folio 321 del registro número 56, únicos componentes de "NILATEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de abril de 1950, bajo el número 590 al folio 307 del libro 18 y modificaciones inscriptas con fecha 30 de octubre de 1950 y 9 de noviembre de 1951 y la señora Federica Ida Marta Franke de Hintzpeter, con domicilio en la calle Valle Grande número 1225, Florida, Partido de Vicente López, accidentalmente en ésta, se conviene: a) La señora María Carlota Engst de Sager vende, cede y transfiere a la señora Federica Ida Marta Franke de Hintzpeter las 40 (cuarenta) cuotas de capital de un valor nominal de m$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal) al precio de m$n. 4.000.— (cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal), a quien coloca en el mismo grado, lugar y prelación que en la mencionada sociedad tenía, de la cual se desliga, quita y aparta: b) El señor Juan Everardo Neddermann vende, cede y transfiere a la señora Federica Ida Marta Franke de Hintzpeter las 25 (veinticinco(cuotas de capital de un valor nominal de m$n. 25.000.— (veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal), al precio de m$n. 3.725.— (tres mil setecientos veinticinco pesos moneda nacional de curso legal), a quien coloca en el mismo grado, lugar y prelación que en la mencionada sociedad tenía, de la cual se desliga, quita y aparta; c) La señora Margarita Rosa Kölbl de Schierloh vende, cede y transfiere al señor Ricardo Jorge Francisco Godeffroy Hintzpeter las 15 (quince) cuotas de capital de un valor nominal de m$n. 15.000.— (quince mil pesos moneda nacional de curso legal, al precio de m$n. 2.275.— (dos mil doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal), a quien coloca en el mismo grado, lugar y prelación que la mencionada sociedad tenía, de la cual se desliga, quita y aparta; d) La señora Johanna van Cleef de Franke vende, cede y transfiere al señor Ricardo Jorge Francisco Godeffroy Hintzpeter las 75 (setenta y cinco) cuotas de capital de un valor nominal de m$n. 75.000.— (setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, al precio de m$n. 10.125.— (diez mil ciento veinticinco pesos moneda nacional de curso legal), a quien coloca en el mismo grado, lugar y prelación que en la mencionada sociedad tenía, de la cual se desliga, quita y aparta; dando los socios mutuamente su consentimiento con las transferencias arriba mencionadas. — En prueba de conformidad firman los contratantes este convenio, extendido en los sellos de un peso cincuenta centavos número M 073681 y el presente Nº M 073680, en Buenos Aires, a los veinte días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: p.p. Johanna van Cleef de Franke (Carlos F. L. Franke). — Fdo.: Margarita Rosa Kölbl de Schierloh. — Fdo.: María Carlota Engst de Sager. — Fdo.: Juan Everardo Neddermann. — Fdo.: Ricardo J. F. G. Hintzpeter. — Fdo.: Federica Ida M. Franke de Hintzpeter.

Buenos Aires, abril 25 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 600.— e.9|5-Nº 21.800-v.13|5|55

TORNERIA MECANICA ALFAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante. se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Blousson con fecha 19 de Enero de 1955, el señor Federico Pflaum cede y transfiere a favor de los señores Alejandro Kulik y Héctor Luis Sagripanti, las doscientas cuarenta y dos cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "TORNERIA MECANICA ALFAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas sexta, décima novena, vigésima y vigésima primera en la siguiente forma: — Cláusula Sexta. Los socios se comprometen a aportar a la sociedad su trabajo, y conocimientos personales quedándoles prohibido el ejercicio de cualquier actividad afín con la del objeto social. — Cláusula Décima Novena. La gerencia de la sociedad será desempeñada por los socios señores Alejandro Kulik y Héctor Luis Sagripanti, en forma indistinta y con las siguientes funciones. El uso de la firma social, la administración de la sociedad de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la representación de la sociedad ante las autoridades administrativas de la Nación, Provincia y Municipalidades, la representación por sí o por medio de apoderados ante los tribunales de la República, de cualquier fuero y jurisdicción ya sea como actora o demandada ante los Bancos Nacionales o particulares, inclusive los de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, y en general representación a la sociedad en todos los negocios que hacen el objeto de la misma. — Cláusula Vigésima. Los socios gerentes tendrán una retribución por sus servicios que determinará la asamblea anualmente. — Cláusula Vigésima Primera. Para la liquidación y partición de los bienes de la sociedad en caso de disolución los gerentes tomarán a su cargo la misma, procediendo dentro del término de seis meses, de acuerdo con los artículos cuatrocientos treinta y cuatro, al cuatrocientos cuarenta y siete, del Código de Comercio. Finalmente los comparecientes expresan que a los efectos de todos los trámites correspondientes a la publicación de edictos de la modificación del contrato social y su oportuna inscripción en el Registro Público de Comercio. faculta expresamente al señor Escribano Carlos A. Blousson. — Raspado — treinta — Vale. Enmendado — Kulik. — Vale.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 460.— e.9|5-Nº 21.790-v.13|5|55

GONZALEZ ALBISTUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Blousson con fecha 25 de Noviembre de 1954, el señor Israel Winograd, cede y transfiere las cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "GONZALEZ ALBISTUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Mario Anschutz Latorre, renunciando el señor Winograd al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.9|5-Nº 21.792-v.13|5|55

PROFUMET, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro entre los señores Alberto Pablo Smidt y Alberto Oscar Sarramia, únicos componentes de "PROFUMET, INDUSTRIAL, Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Julio de 1953, bajo el número 1338 al folio 387 del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación con fecha 18 de Noviembre de 1954, bajo el número 2919, al folio 88 del libro 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la señora Ida Raquel Smicht de Smidt, argentina, con domicilio en la calle Marcos Sastre 2685 de esta Capital Federal, se conviene lo siguiente: el señor Alberto Oscar Sarramía, vende, cede y transfiere 70 cuotas de capital de m$nacional 1.000.— cada una que posee en la mencionada sociedad de Responsabilidad Limitada al señor Alberto Pablo Smidt al precio de $7.500.— (Ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal) y 10 cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una a la señora Ida Raquel Smicht de Smidt al precio de m$n. 12 500 (Doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal), colocando a los compradores en el mismo grado, lugar y prelación que tiene como socio en la mencionada sociedad de la cual se desliga, quita y aparta. El señor Alberto Oscar Sarramía declara haber recibido a cuenta la suma de m$n. 3.720.— (Tres mil setecientos veinte pesos moneda nacional de curso legal) y por el remanente de m$nacional 96.280.— (Noventa y seis mil doscientos ochenta pesos moneda nacional de curso legal), recibe en este acto diez pagarés mensuales de m$n. 9.628.— (Nueve mil seiscientos veintiocho pesos moneda nacional de curso legal) cada uno, el primero con vencimiento al 31 de Diciembre de 1954 y así sucesivamente. — En prueba de conformidad y ratificación se firma la presente en el lugar y fecha mencionados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Ida Raquel Smicht de Emidt. — Fdo.: Alberto Pablo Smidt. — Fdo.: Alberto Oscar Sarramía.

Buenos Aires, 27 Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Federico González del Solar, secretario.

$ 340.— e.9|5-Nº 21.794-v.13|5|55

GONZALEZ ALBISTUR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Blousson con fecha 23 de Noviembre de 1954, el señor Moisés Winograd, cede y transfiere las cuotas que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "GONZALEZ ALBISTUR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Mario Anschutz Latorre.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.9|5-Nº 21.793-v.13|5|55

GONZALEZ ALBISTUR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Blousson con fecha 23 de Noviembre de 1954, el señor Salomón Elías Winograd, cede y transfiere al señor Mario Anschutz Latorre, las cuotas que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "GONZALEZ ALBISTUR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, renunciando el señor Winograd al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.9|5-Nº 21.799-v.13|5|55

FARMACIA ARROYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Folio 3844.9. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Seiscientos Setentiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenticuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Elías Peusner, casado, argentino, domiciliado en la calle Coronel Díaz dos mil setecientos treinta, don Jaime Wolf Tosenblatt, casado, argentino naturalizado. domiciliado en la calle Certito ciento treintiséis, ambos comerciantes, y doña Mindla Feider,

soltera, argentina, naturalizada, farmacéutica, domiciliada en la calle Franklin setecientos cuarentiocho, todas personas mayores de edad, hábiles, vecinas de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y demás de acuerdo a las siguientes estipulaciones. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la explotación del negocio de compra y venta de artículos de farmacia y perfumería y sus afines, y girará en esta plaza bajo la denominación de "FARMACIA ARROYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Arroyo número novecientos, esquina Suipacha, la que será continuadora de la ex Farmacia Ciampoli. — Además del objeto señalado en la presente cláusula la sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles, cuyo destino sea el de la sede de la sociedad, gravarlos e hipotecarlos. — Para el desarrollo de sus actividades la sociedad podrá realizar operaciones bancarias inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cuantos más existieren o se crearen en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales. — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El señor Peusner cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, el señor Rosenblatt cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y la señorita Feider veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores depositados en el local sede de la sociedad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de tres años, a contar desde el día diez y nueve de abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: La dirección técnica de la farmacia estará a cargo de la señorita Feider en su calidad de farmacéutica; y en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud Pública, quien deberá dedicar a la sociedad todo su trabajo, tiempo, celo y actividad. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de la señorita Feider y uno de los socios señores Peusner y|o Rosenblatt, quienes asumen el carácter de gerentes, debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento "Farmacia Arroyo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compraventa de bienes inmuebles, hipotecas, poderes generales y especiales. — Sexta: Queda facultada la señorita Feider a retirar mensualmente la suma de un mil ochocientos pesos moneda nacional, importes que se imputará a la cuenta particular de utilidades. — Séptima: Anualmente y con fecha diez y nueve de abril de cada año se practicará un balance general en un todo de acuerdo a las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Las utilidades líquidas que se produjeren previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Si durante el ejercicio comercial fuere necesario la incorporación de nuevos capitales, los socios señores Peusner y Rosenblatt se obligan a satisfacer dichas necesidades, en cuyo caso se tendrán en cuenta dichos aportes a los efectos de determinar la proporción que les corresponde a los socios en las utilidades y pérdidas, no pudiendo el porcentaje de la señorita Feider en ningún caso ser inferior al veinte por ciento. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios la sociedad no se disuelve, debiendo integrarla los herederos o representante legal del socio fallecido, previa unificación de personería. — Si los herederos o representante legal resolvieren no integrar la sociedad se les abonará lo que les correspondiere, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, y pagadero en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, devengando dicho capital un interés a razón del siete por ciento anual, aplicables sobre saldos deudores, pagadera la primera cuota a los treinta días de vencido el plazo para la realización del balance referido, sin derecho a valor llave. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad de la señorita Feider, deberá designarse reemplazante con título profesional de farmacéutica, en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud Pública. — Décima: En caso de duda o divergencia entre los socios, las cuestiones serán resueltas por amigables componedores, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la Sociedad "Farmacia Arroyo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que le fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos don José Barreiro y don Antonio Schiavi, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — E. Peusner. — Jaime Rosenblatt. — M. Feider. — J. Barreiro. — A. Schiavi. —

Hay un sello. — Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil ochocientos cuarenta y cuatro del Registro trescientos ochenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad que expido el presente testimonio, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en dos sellos de ley números seiscientos veintiocho mil doscientos cuarenta y ocho y seiscientos veintiocho mil doscientos cuarenta y nueve. — Entrelíneas: 'la señorita Feider y uno de — y|o. — Vale. — Testado: y. — No vale. — Hon. $ 995. — Arón Siganevich. — Hay un sello. — Es copia para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.140.— e.9|5-Nº 21.869-v.13|5|55

POLLIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del señor Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo y del año un mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Pollio, italiano, casado, con domicilio en la Avenida Garay número trescientos ochenta y ocho, tercer piso, departamento A., de esta Capital Federal y los señores Francisco Pollio, italiano, soltero; Pedro Bottazzini, argentino, casado y Vicente Fioriti, argentino, casado, vecinos de la ciudad de Mar del Plata, quienes constituyen domicilio en la Avenida Garay número trescientos ochenta y ocho, primer piso, departamento C., de esta Capital Federal, todos mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación social de "POLLIO Y COMPAÑIA, SOC. DE RESP. LTDA.", con asiento principal en la Avenida Garay número trescientos ochenta y ocho, primer piso, departamento C., de esta Capital Federal; sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales, agencias, representantes o filiales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la siembra de papas y cereales; compra-venta de papas y de toda otra clase de semillas del país o extranjeras; y otras mercaderías y productos, su siembra, producción, importación y exportación; comisiones, representaciones y consignaciones en general. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el día primero del mes de enero del año un mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todas las actividades sociales, las cuales se dan por aprobadas, pudiendo ser prorrogada antes de su vencimiento con el consentimiento expreso de todos los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 600.000.— m|n. c|l.), constituído por seiscientas (600) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000 c|l.), cada una. — El capital social mencionado ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: El señor José Pollio ha suscripto doscientas sesenta y cuatro (264) cuotas, o sea un total de Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 264.000 m|n. c|l.). El señor Francisco Pollio ha suscripto ciento ochenta (180- cuotas, o sea un total de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 180.000.— m|n. c|l.-. El señor Pedro Bottazzini ha suscripto ochenta y cuatro (84- cuotas, o sea un total de Ochenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 84.000.— c|l.). El señor Vicente Fioriti ha suscripto setenta y dos cuotas, o sea un total de Setenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 72.000.— c|l.). — Los aportes se encuentran totalmente integrados en inversiones realizadas en siembras de papas, de conformidad con el inventario respectivo que firmado por los contratantes, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente, quedando designado para dicho cargo el socio señor José Pollio, quien usará su firma precedida del nombre de la razón social ("Pollio y Cía., S. R. L."). En tal carácter tendrá las más amplias facultades, pero con absoluta prohibición de comprometer a la sociedad en garantías o fianzas a favor de terceros. — El socio gerente, haciendo uso de la firma en la forma establecida anteriormente, podrá ejercer todos los actos ordinarios y extraordinarios de la administración: cobrar, percibir y hacer pagos, compensar lo adeudado a la sociedad por cualquier concepto; conceder quitas y esperas; reconocer y extinguir obligaciones; constituir a la sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora; dar y aceptar fianzas únicamente en el interés de la sociedad; nombrar y despedir empleados; fijar sueldos, comisiones y habilitaciones; conferir poderes generales o especiales, sustituir total o parcialmente los que se otorguen a favor de la sociedad; hacer renovaciones, registrar nombres, marcas y patentes; realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales, especialmente en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial Argentino; abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos; retirar las sumas de dinero, títulos y valores depositados a nombre o a la orden de la sociedad; dar y solicitar dinero prestado; hacer descuentos; firmar, girar y aceptar, como asimismo avalar, letras, vales, pagarés, warrants y demás papeles de negocios; solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente; girar en descubierto; endosar documentos para su cobro o depósito; tomar cartas de crédito sobre plazas extranjeras; comprar, vender o en cualquier forma adquirir o enajenar, arrendar, hipotecar, prendar o de cualquier manera gravar bienes muebles o inmuebles; ceder derechos; representar a la sociedad ante los poderes públicos Nacionales o Provinciales, Municipales o policiales; Dirección General Impositiva; Ministerio de Trabajo y Previsión; Dirección Nacional de Aduanas y todo ente autónomo o no, ante los que la sociedad pueda tener derechos o intereses comprometidos; representar a la sociedad en todas las causas o pleitos de cualquier fuero o jurisdicción como actora o demandada, entablar y contestar demandas y reconvenciones; declinar y prorrogar de jurisdicción, transigir, intervenir en incidentes, oponer y rechazar excepciones, absolver y hacer absolver posiciones; comprometer en árbitros o árbitros arbitradores, amigables componedores y designarlos; acusar, querellar, denunciar y recusar; apelar y desistir de apelaciones y de juicios; renunciar a prescripciones, producir pruebas, otorgar recibos y cancelaciones, asistir a juicios verbales, aceptar o impugnar liquidaciones; nombrar peritos, otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados; y ejecutar todos los demás actos, gestiones y diligencias permitidas por las leyes, en defensa de los derechos de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino enunciativa. — Sexta: Las cuotas de capital social de cada socio no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento por escrito de los demás socios, quienes tendrán preferencia en la adquisición de las mismas en proporción a sus respectivas cuotas sociales. — Los haberes del socio saliente serán determinados por un balance a practicarse al efecto, tomando las cuotas por su valor nominal y sin derecho a lo que podría considerarse valor de llave. — Séptima: Los socios podrán asignarse un sueldo mensual que de común acuerdo establecerán en la oportunidad que lo consideren conveniente, debiendo dejarse expresa constancia de esa voluntad y del monto, en el libro de Actas respectivo para su validez. Cualquier importe que retiren de la sociedad sin la formalidad anterior, se considerará como un anticipo de sus utilidades sociales y se debitará en la respectiva cuenta particular. — Octava: Anualmente, al día 31 de Diciembre, se practicará un balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez efectuadas sobre los rubros del activo las amortizaciones que correspondan según las normas aceptadas por la Dirección General Impositiva y hechas las reservas para indemnizaciones por despido y demás obligaciones emergentes de las leyes, se separará el importe correspondiente al fondo de reserva legal. La distribución de las utilidades será efectuada en proporción al capital, aportado por cada uno de los socios; las pérdidas, si las hubiere, serán también soportadas por los socios en proporción al capital social aportado por cada uno. La aprobación del balance se hará constar mediante la firma de los socios en el libro de Inventarios. —

Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o declaración legal de incapacidad de cualquier socio, sus herederos o sucesores podrán, dentro de los noventa días subsiguientes de ambas fechas, optar entre continuar en la sociedad, para lo que deberán unificar la representación o retirarse de la misma mediante el pago de la parte que pudiera corresponderle al socio fallecido o incapacitado, en concepto de capital y utilidades, de acuerdo con el balance general que se confeccione al día del deceso o declaración de incapacidad. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley número 11.645; procediéndose a abonar las deudas sociales y luego lo que corresponda se adjudicará a cada socio en proporción a su capital aportado y conforme al balance que se practicará a ese efecto. — Undécima: Cualquier duda, dificultad o divergencias que se susciten entre los socios, sus herederos o representantes, ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo durante su vigencia o al tiempo de la disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero en discordia, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad las partes con las cláusulas que anteceden y a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmados: José Pollio. — Francisco Pollio. — Pedro Bottazzini. — Vicente Fioriti — Buenos Aires, a 29 de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.660.— e.9|5-Nº 21.817-v.13|5|55

EDUARDO A. VARELA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Eduardo Adrián Varela, con domicilio en la calle José Bonifacio mil novecientos uno, de esta Capital y don Ernesto Delfín Gregorio Junior, con domicilio en la calle Vicente López cuarenta y cuatro, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, casados, comerciantes, en su carácter de únicos socios de la sociedad de responsabilidad limitada EDUARDO A. VARELA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos setenta y ocho, al folio cuatrocientos treinta y uno, del libro quince de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y modificado según documentos inscriptos bajo los números un mil setecientos ochenta y dos, folio cuatrocientos treinta y cinco, libro veintidós; quinientos sesenta, quinientos sesenta y uno, quinientos sesenta y dos, folio doscientos sesenta, del libro veintitrés, y dos mil trescientos siete, folio cuatrocientos ochenta y uno del libro veinticuatro, se ha convenido en modificar los artículos cuarto y quinto del contrato social respectivo, reduciendo el capital social a la suma de doscientos un mil pesos moneda nacional de curso legal, a efectos de que reduciéndose de tal manera el aporte efectuado por el socio Sr. Eduardo A. Varela, se conjuga de tal forma el saldo deudor de la cuenta personal de éste, asimismo, se designa también gerente al socio Sr. Ernesto Delfín Gregorio Junior. Las modificaciones referidas se efectúan con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año. Por lo que los artículos que se modifican quedan redactados en definitiva, en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social está constituído por la suma de doscientos un mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas una cuotas de mil pesos de la referida moneda cada una. Dicho capital se encuentra suscripto por los señores socios en la siguiente forma: Eduardo Adrián Varela, doscientas cuotas, o sea la suma de doscientos mil pesos nacionales; Ernesto Delfín Gregorio Junior, una cuota, o sea la suma de un mil pesos nacionales. Asimismo, el capital suscripto, ha sido totalmente integrado por los socios, en la forma como se ha hecho ya mención en el contrato originario de la sociedad, y en sus ulteriores modificaciones. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios gerentes Sres. Eduardo Adrián Varela y Ernesto Delfín Gregorio Juniors, quienes tendrán en forma individual e indistinta el uso de la firma social, obligando con ella a la sociedad. Los gerentes podrán gozar de un sueldo mensual, con cargo a gastos generales, el que será fijado, en su caso por acta. Los gerentes gozarán de las siguientes facultades: adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar, y sub-arrendar, por cualquier título que fuere, bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y moneda, colocar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, ya sean éstas reales o personales, operar con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro, ya sea éste oficial o particular, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones, firmar, girar, aceptar, endosar y avalar, letras, giros, pagarés, cheques, conocimientos y demás papeles de comercio, girar en descubierto, solicitar créditos, operar en cuentas corrientes, celebrar o cancelar contratos de fletamento y transportes en general, efectuar y recibir pagos, dar y exigir recibos, adquirir, explotar, vender, transferir, ceder o registrar marcas de comercio, industria y patentes de invención, nombrar y despedir empleados, fijar los sueldos, comisiones, gratificaciones o participaciones, aceptar y conferir poderes especiales y generales y renunciarlos y revocarlos, hacer cancelaciones, reconocer, renovar y extinguir obligaciones, transar, querellar, entablar demandas, y contestar las que se promuevan de cualquier fuero o jurisdicción, representar a la sociedad, gestionar y comparecer ante los poderes y autoridades públicas, ya sean éstas nacionales, provinciales, municipales, o entidades autárquicas o autónomas, tomando parte en licitaciones y otros contratos públicos. Se hace constar que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa, y de ningún modo limitativa, ya que los gerentes ejercerán en forma amplia todas y cada una de las facultades que fueren necesarias o convenientes para el mejor desarrollo del giro social, incluso las especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir individualmente cuantos instrumentos fueren menester. Asimismo quedan expresamente autorizados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y entidades de derecho público o privado. La única limitación que se establece a las facultades de los gerentes, es que no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías, en negocios o actividades ajenas a las de la sociedad. — Como prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha ut-supra. Buenos Aires, 3 diciembre de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 960.-e.9|5-Nº 21.814-v.13|5|55

ITALTOOL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3 de esta Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Froimm Segal, argentino, soltero, domiciliado en Sarmiento 3461 y doña Angela Fenoglio, italiana, casada, domiciliada en Humahuaca 3779, ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ITALTOOL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Humahuaca 3779 pudiendo trasladarse en cualquier momento y establecer sucursales, agencias, secciones, depósitos y talleres en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de octubre del corriente año, pudiendo ser disuelta con anticipación por mutuo acuerdo de los socios. — Tercera: El capital social es de Doscientos Mil Pesos dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por partes iguales por ambos socios y totalmente integradas, en igual proporción, por los bienes y créditos de su exclusiva propiedad que se detallan en el Inventario, que suscripto por los contratantes se agrega al presente. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la importación, exportación, compra venta y|o distribución por cuenta propia o de terceros de toda clase de maquinarias, herramientas, útiles, accesorios y repuestos en general, así como toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto social, para lo cual podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y|o sus sucursales o cualquiera otra institución bancaria

de crédito oficial, mixta o privada, hacer descuentos, solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas de cualquier clase, hacer depósitos y retirarlos, suscribir y endosar letras, pagarés, vales, cheques y todo papel de comercio, constituir prendas agrarias, comerciales y con depósito, adquirir bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza y por cualquier título, arrendarlos, venderlos e hipotecarlos ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, aceptando todas las condiciones que impone o imponga su carta orgánica, o con otros Bancos, sociedades y|o particulares; presentarse con peticiones de toda índole ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y realizar toda actividad lícita comercial, industrial, inmobiliaria y|o financiera conducente a los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, los que quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta con sus nombres individuales precedidos de la razón social. — Sexta: Anualmente, el 30 de setiembre de cada año, se practicará inventario y balance general correspondiente al ejercicio fenecido, sin perjuicio de los balances de comprobación o resultados que se practicarán a pedido de cualquiera de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de los fondos de previsión y de depreciación de activo, que técnica o legalmente correspondan, serán distribuídas de la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta acumular el diez por ciento del capital social y el remanente por partes iguales entre los socios. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad será disuelta. — La liquidación será realizada por el socio sobreviviente juntamente con el representante de los herederos legales del socio fallecido, judicialmente declarado, los que a este efecto deberán unificar su representación. — El socio sobreviviente podrá optar por adquirir el activo y pasivo social, conforme al Inventario y Balance General que a ese efecto se practicará, en idéntica forma y siguiendo iguales normas a las aplicadas en los balances anteriores de la sociedad, con más el valor de llave del establecimiento que se fija en el veinte por ciento del promedio anual de las utilidades obtenidas en los ejercicios transcurridos, por cada año o fracción que falte para el vencimiento del presente contrato. — El haber total así establecido será abonado a sus herederos, por el socio sobreviviente, en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin intereses, con vencimiento a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días de la fecha del fallecimiento, a cuyo efecto suscribirá los correspondientes pagarés. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, cualquiera sea su causa, la misma se realizará por ambos socios, en iguales condiciones a las establecidas para la administración de la sociedad. — Novena: Toda divergencia, cuestión o duda que se suscite entre los socios o entre éstos y sus herederos o representantes como consecuencia de este contrato, sea durante su vigencia o al tiempo de su liquidación será resuelta por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio o la persona que éste designe siendo su fallo difinitivo e inapelable. — El fallo que así se dictare será firme, válido y obligatorio para todos, debiendo ser acatado sin dilación ni intervención judicial. — Bajo las nueve cláusulas presedentes, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan, conforme a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se faculta tanto sea necesario al Sr. Juan Froimm Segal para los trámites pertinentes y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación firman el presente, extendido en los sellos nacionales números M- 105.408 y M- 105.409 valor fiscal veinte centavos moneda nacional habilitados con el sellado de ley, en Buenos Aires a los veinte días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — A. Fenoglio. — J. Froimm. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1955. — Testado Abril no vale. — Luis H Díaz, secretario.

$ 1.040.-e.9|5-N 21.813-v.13|5|55

AMERICA FILMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, se procede a publicar por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

"Entre los señores Jacobo Singerman, casado, argentino, con domicilio legal en la calle Talcahuano Nº 638, piso 3º, dto. 6, Capital Federal, de cuarenta y tres años de edad, y don Salomón Salama Benarroch, casado, argentino, con domicilio legal en la calle Rivadavia Nº 1151, Capital Federal, de cuarenta y cinco años de edad, resuelven de común acuerdo formalizar el siguiente contrato de sociedad, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian: Primera. — Entre los contratantes se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada a partir del día 14 de abril de 1955. — Segunda: La sociedad se denominará comercialmente AMERICA FILMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio provisorio en la calle Ayacucho Nº 539 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la producción, compraventa, distribución y exhibición de películas nacionales o extranjeras, ya sean en operaciones de importación o exportación, así como también ejercer representaciones atinentes a la industria cinematográfica y afines. — La sociedad podrá dedicarse a toda actividad comercial, industrial y financiera lícitas — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en docientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. — El socio don Salomón Salama Benarroch se suscribe a ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. — De dicha suma ya integró el importe de cien cuotas, es decir, la suma de cien mil pesos moneda nacional. — El saldo de cincuenta mil pesos moneda nacional, importe de las cincuenta cuotas restantes, lo aportará dentro del término de seis meses a partir de la fecha de la firma del presente contrato. — El socio Jacobo Singerman se suscribe a cien cuotas de un mil pesos cada una. — De dicha suma ya integró el importe de cincuenta cuotas, es decir la suma, de cincuenta mil pesos moneda nacional. — El saldo de cincuenta mil pesos moneda nacional, importe de las cincuenta cuotas restantes, lo aportará dentro del término de seis meses a partir de la fecha de la firma del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, en forma conjunta en calidad de gerentes, sin perjuicio de distribuir sus facultades y sus obligaciones, que se insertarán en su oportunidad en el libro de acuerdos. — Les está prohibido a los contratantes individual o colectivamente dar fianzas o garantías a favor de terceros. — La sociedad podrá operar en instituciones bancarias oficiales o privadas de la Capital, del interior del país o del extranjero. — Séptima: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales siempre que no sean incompatibles con las que desarrolla o desarrollará esta sociedad. — Octava: El día quince de abril de cada año se confeccionará un balance general y las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta obtener el diez por ciento del capital social, será distribuído entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital integrado. — Los balances sociales no observados por los socios, dentro de los quince días de practicados se considerarán automáticamente aprobados. — Novena: Los socios fijarán la suma mensual que se asignarán para solventar los gastos de representación. — Lo convenido se insertará en el libro de acuerdos. — Décima: Si durante la vigencia del presente contrato cualquiera de los socios se incapacitare o falleciere, el socio incapacitado o sus parientes más allegados o herederos deberán pedir que dentro de los seis meses del fallecimiento o de la fecha en que se ha incapacitado el socio se practique un balance general para determinar el capital social. — El socio incapacitado o sus parientes más allegados o herederos podrán optar: a) retirar el capital que le pertenece, el que se entregará de la siguiente manera: el treinta por ciento al contado y el setenta por ciento restante, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, a partir del primer pago. — Conjuntamente con cada pago, se abonarán los intereses anuales del ocho %, proporcionales al tiempo transcurrido; o b) facilitar en préstamo al otro socio el capital que le corresponde. — Como garantía de ese préstamo el socio incapacitado o sus parientes más allegados o herederos podrán designar un representante con la única misión de fiscalizar los balances parciales o anuales, Por el préstamo efectuado obtendrá como beneficio el 15 % de las utilidades que arrojare el balance y soportará las pérdidas, en proporción al capital invertido con respecto al capital total del fondo de comercio. — Décimo primera: Los socios se reunirán trimestralmente o cuando uno de los socios lo pidiere, asentándose sus resoluciones en un libro de acuerdos, debidamente rubricado. — Décimo segundo: Si cualdquiera de los socios decidiera transferir sus cuotas, deberá ofrecerla en prioridad al otro socio, por telegrama colacionado quien deberá adoptar una resolución dentro de los sesenta días. — Si aceptara comprar, se deberá practicar dentro del término de treinta días a partir de la fecha de esa decisión, un balance general para determinar el capital del socio, que deberá abonársele en las siguientes condiciones: treinta por ciento del capital al contado y el setenta por ciento restante en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, a partir de la fecha del primer pago. —

Conjuntamente con cada pago, se abonarán los intereses anuales del ocho %; proporcionales al tiempo transcurrido. —

Las partes convienen expresamente que al practicarse el balance para determinar el capital social, no se concederá valor alguno a la o a las marcas, así como tampoco a la llave del fondo de comercio.

— Si pasados los sesenta días, sin que el socio a quien se efectuó la oferta, hubiese adoptado una resolución, el socio ofertante tiene derecho en proponer a un tercero la compra de sus cuotas. — En ese supuesto se practicará un balance general para determinar el capital de cada uno de los socios. — En el activo se incluirá el valor llave del fondo de comercio. — Décimo tercero: Toda divergencia que se suscitare en la interpretación de las cláusulas de este contrato, en su administración, así como en su aplicación, será sometida a la decisión de amigables o componedores, que las partes convendrán por intermedio de un cambio de cartas y cuyo fallo será inapelable. — Los contratantes renuncian expresamente a solucionar sus diferendos ante los Tribunales de nuestro país, salvo el cumplimiento del fallo del amigable componedor. — En Buenos Aires, a los 14 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para cada una de las partes. (Fdo.): Jacobo Singerman. — Salomón Salama Benarroch — Manifestamos duración contrato. — Señor Juez: Jacobo Singerman y Salomón Salama Benarroch, por sí, con domicilio legal en la calle Uruguay Nº 115, piso 3º, dto. "1", en América Films, inscripción de contrato, a V. S. decimos: Los socios hemos convenido fijar en veinte años, el plazo de duración de la sociedad. Tener presente. Será Justicia. (Fdo.) Jacobo Singerman. — Salomón Salama Benarroch. — S|R.: "43" "Benarroch": Vale. — Buenos Aires, mayo tres de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.360.— e.9|5-Nº 21.815-v.13|5|55

ERBUS Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Ernesto Bustín, argentino naturalizado, domiciliado en Las Heras 3801, Capital Federal; José Sidlo, argentino naturalizado, domiciliado en L. N. Alem 47, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Sigfrido Bustín, alemán, domiciliado en Agüero 1466, Florida, Provincia de Buenos Aires; Gerd Schönfeld, alemán, domiciliado en Uruguay 1252, Capital Federal, y Arturo Rodríguez Canessa, argentino, domiciliado en Puán 72, Capital Federal, todos casados y mayores de edad, únicos componentes de ERBUS INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal en fecha 23 de Diciembre de 1953 bajo el número 3017 al folio 134 del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene modificar la cláusula 10a. del Contrato Social en la siguiente forma: Décima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio anual, previas las amortizaciones que correspondan de acuerdo con las prácticas contables, se destinará el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, pudiendo hacerse otras reservas especiales por decisión de mayoría de votos. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital, soportándose las perdidas de la misma manera. José Sidlo, Sigfrido Bustín, Gerd Schönfeld, Ernesto Bustín, A Rodríguez. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 320.— e.9|5-Nº 21.824-v.13|5|55

AUSTRACO - AUTOESTRADAS Y CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 12 de abril de 1955, el señor Gerardo Marcelo Byttebier cede, vende y transfiere a favor del doctor Rodolfo Federico Barbich cien cuotas de capital de un mil pesos cada una, de las que originariamente le corresponden en AUSTRACO - AUTOESTRADAS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el precio de $ 100.000.— colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación, obligándose el vendedor a integrar la parte proporcional de capital que corresponde a tales cuotas aun pendiente de integración. — Igualmente se hace saber por el mismo lapso que por acto privado de fecha 20 de abril de 1955, el señor Miguel José Byttebier cede, vende y transfiere a favor del señor Gerardo Marcelo Byttebier quinientas cuotas de capital de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la referida sociedad, por el precio de $ 650.000.— colocando al comprador en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación legal a partir de la constitución de la sociedad con todas las acciones, derechos y obligaciones inherentes a su condición en la misma. — Que en tal virtud, el señor Miguel José Byttebier se retira de la sociedad, quedando totalmente desvinculado de la misma, renunciando expresamente al cargo de administrador gerente y apoderado que ha desempeñado conforme a la cláusula sexta del contrato social, declarando que no tiene nada que reclamar contra la misma ni tampoco contra el consocio señor Gerardo Marcelo Byttebier. — Asimismo, que por tales cesiones y ventas el capital social queda distribuído en la siguiente forma: Don Gerardo Marcelo Byttebier mil novecientas cuotas de $ 1.000.— cada una, pesos 1.900.000.—, y el doctor Rodolfo Federico Barbich cien cuotas de $ 1.000.— cada una, $ 100.000.—. — Buenos Aires Abril 29 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 360.— e.9|5-Nº 21.823-v.13|5|55

VIUDA DE ANTONIO FERRANDO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Sr. Antonio Andrés Ferrando, casado comerciante, domiciliado en Federación, Provincia de Entre Ríos, por una parte y Da. Inés Anastasia Mendoza de Ferrando, viuda de Antonio Ferrando, María Ofelia Inés Ferrando de Heredia, María Elisa Domitila de Martínez, Domitila Ferrando, domiciliadas en calle Hipólito Yrigoyen 3484, de Capital Federal y Alfonso Ramón Ferrando, casado, comerciante, domiciliado en Jorge Newbery 2530 también de la Capital Federal, por la otra, todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar y en el carácter de socios de "VIUDA DE ANTONIO FERRANDO E HIJOS, S.R.L.", constituída por contrato social privado de fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número doscientos noventa y ocho, al folio doscientos tres del Libro veinte de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Con efecto retroactivo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el socio Antonio Andrés Ferrando, vende, cede y transfiere a favor de los demás socios cien (100) cuotas de capital social que posee en la referida sociedad según contrato social mencionado y que importan la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.) por una suma igual que recibe en este acto en dinero efectivo de manos de los compradores y por los cuales les otorga suficiente recibo y carta de pago en forma, subrogándolos en todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socios de "Viuda de Antonio Ferrando e Hijos, S. R. L.", por el capital cedido y transferido, sin tener en este concepto nada que reclamarles y a su vez, los socios restantes al aceptar la venta, declaran que nada tienen que reclamar al socio saliente. En consecuencia y, en virtud de lo anteriormente expuesto, queda modificada la cláusula cuarta del contrato social referente a la distribución de capitales, cuya redacción será en adelante como sigue: "El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n) dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en la siguiente forma: Inés Anastasia Mendoza de Ferrando, Quinientas Sesenta Cuotas (560) Alfonso Ramón Ferrando, Ciento Diez (110) Cuotas; María Elisa Domitila Ferrando de Martínez, Ciento Diez (110) cuotas, María Ofelia Inés Ferrando de Heredia, Ciento Diez (110) Cuotas; y Domitila Ferrando, Ciento Diez (110) Cuotas". Bajo tales condiciones queda formalizado esta cesión de cuotas en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Viuda de Antonio Ferrando e Hijos", quedando todos los artículos o cláusulas del contrato original como están en el instrumento de constitución, sin otra modificación que la cláusula cuarta, por lo que lo ratifican en todas sus partes dándolos por reproducidos y comprometiéndose a su fiel cumplimiento. En prueba de ello, firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en sellos de tres pesos moneda nacional números "616615 y 822601 y el duplicado habilitado con estampilla fiscal 0283223N, 0283222N en la ciudad de Buenos Aires a los veintidós días de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Antonio Ferrando. — Inés M. Ferrando. — A. Ferrando. — Elisa Ferrando de Martínez. — María Ofelia I. Ferrando de Heredia. — Domitila Ferrando. — Buenos Aires, 13 de abril de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.160.— e.9|5-Nº 21.820-v.13|5|55

FARMACIA RADIUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Godofredo Clerici, italiano, casado, de profesión farmacéutico, con domicilio en la calle Cabildo 2402, de Capital. Alcides Edgardo Mille, argentino, casado, constituyendo domicilio en la calle Cabildo 2402, de Capital y el señor Félix Antonio Marcovecchio, argentino, casado, con domicilio en la calle Lavalle 4116 de Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar el presente contrato de Responsabilidad Limitada, con las cláusulas que a continuación se detallan. Primero: Con efecto retroactivo al 10 de Mayo de 1954, los contratantes dejan formalizada una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "FARMACIA RADIUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Cabildo 2402 de Capital. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de farmacia de acuerdo a las Leyes y Reglamentos vigentes, pudiendo con este fin comprar, vender bienes muebles e inmuebles, dar y tomar créditos, abrir y cerrar cuentas bancarias, suscribir y aceptar pagarés y otros documentos, obtener créditos en Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y Bancos particulares, gravar, hipotecar, realizar todos los actos de Comercio propios a su actividad. — Tercero: La Sociedad que se constituye es por 50 años. El presente contrato podrá disolverse después de 4 años a partir de la fecha, debiendo comunicarlo con telegrama colacionado con anticipación de seis meses a partir de la fecha de disolución. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 200.000 m|n. de c|l., divididos en cuotas de $ 1.000 cada una aportado por los socios en la siguiente manera: el socio Godofredo Clerici, la suma de cincuenta mil pesos o sea la cantidad de 50 cuotas de $ 1.000 c|u. El socio Alcides Edgardo Mille aporta la suma de $ 75.000 m|n. o sea 75 cuotas de $ 1.000 c|u. y el socio Antonio Marcovecchio la suma de pesos 75.000 m|n. o sea 75 cuotas de pesos 1.000 m|n. c|u. El capital se halla totalmente integrado por los socios, abonado al señor Abraham Carlos Wigdorovitz, como pagó a cuenta de la compra de la Farmacia, sita en la calle Cabildo 2402 de Capital, denominada "Radium". — Quinto: La dirección técnica será ejercida por el socio Godofredo Clerici, en su carácter de farmacéutico y la dirección administrativa será ejercida por el socio señor Clerici y cualquiera de los otros socios en forma conjunta, quienes deberán suscribir documentos, obligaciones con el nombre de la razón social y ambas firmas. — Sexto: Se fija el 31 de Mayo de cada año, para la realización del Balance General. Las utilidades se repartirán en la siguiente manera: el 5% para el fondo de Reserva legal de acuerdo a la Ley 11.645 y el saldo en la siguiente proporción: el 30% para el socio Godofredo Clerici y el 35% para cada uno de los socios restantes y las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá gravar su parte de la Sociedad ni transferirla ni venderla a terceros sin consentimiento de las otras partes, como así también ni dar garantías o fianzas a favor de terceros. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio Godofredo Clerici, los herederos o derechos habientes procederán de acuerdo a las disposiciones legales vigentes del Ministerio de Salud Pública. En caso de incapacidad legal o fallecimiento del socio Félix Marcovecchio, su heredero y representante legal será la señora Antonia Georgina Cordi y en el caso de fallecimiento o incapacidad legal del otro socio, los herederos o representantes legales deberán unificar mandato. — Noveno: Todas

las divergencias que susciten entre los socios por la aplicación, cumplimiento o interpretación de las cláusulas de este contrato se someterán a árbitros o amigables componedores, puesto uno por cada parte y las partes deberán designarlo dentro de los quince días de la fecha. De conformidad firman en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Godofredo Clericci. — Alcides Edgardo Mille. — Félix Antonio Marcovecchio. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 840.— e.9|5-Nº 21.761-v.13|5|55

ALUZINC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días de Abril de 1955, entre los señores José Affori, Francisco Vázquez, Héctor Irazabal y Ramón Sergio García, todos componentes de la sociedad "ALUZINC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, el día 16 de Agosto de 1954, bajo el Nº 1904 al folio 354 del Libro Nº 26 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 7 de Enero de 1955 bajo el Nº 31 al folio 91 del Libro 28 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor José Affori cede y transfiere a los señores Francisco Vázquez y Ramón Sergio García, las doscientas cuotas de Un Mil pesos cada una por la cláusula quinta y cuarta del contrato y su ampliación de Aluzinc S. R. L. respectivamente, le corresponde en esta sociedad. Correspondiéndole a cada uno de los cesionarios cien cuotas. — Segunda: Dicha cesión se realiza por la cantidad de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000.00 m|n. c|l.) valor nominal de sus doscientas cuotas que el señor Affori posee en la mencionada sociedad. Dicho importe que recibe el señor Affori es por todo concepto incluído el valor llave y por todo el patrimonio que posee en la ya mencionada sociedad. Esta suma es satisfecha por los señores Vázquez y García en la siguiente forma: Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo que el señor Affori ha recibido antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo y el resto hasta completar los doscientos mil pesos recibe pagarés de cinco mil pesos cada uno, con vencimiento el primero de cada mes y de treinta en treinta días, sin interés, sirviendo de recibo el presente. — Tercero: El señor Affori se obliga a firmar todas las escrituras, documentos y transferir la locación del inmueble de la Avda. de los Constituyentes Nº 5331 y Nahuel Huapi 5891 de esta Capital y el teléfono de propiedad de Teléfonos del Estado Nº 51-4137, patentes y demás requisitos que fueren necesarios para el cumplimiento de lo pactado y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El señor José Affori se retira voluntariamente de la sociedad, con la conformidad de los restantes socios, no teniendo nada que reclamarse los socios entre sí, ni tampoco el señor Affori contra la sociedad, renunciando desde ahora a las acciones que pudieran corresponderle. Con estas manifestaciones el señor Affori queda totalmente desligado de la sociedad que formaba parte. — Quinta: A todos los efectos legales del presente convenio las partes establecen los siguientes domicilios legales: El señor José Affori en la calle Nahuel Huapi 5891 y los señores Vázquez, García e Irazabal, Avda. de los Constituyentes 5331, Capital. Conforme las partes se fijan dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — El señor José Affori, H. Irazabal, Francisco Vázquez y R. García. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de 1955, entre los señores Francisco Vázquez, Héctor Irazabal y Ramón Sergio García, todos y únicos componentes de la Sociedad "Aluzic Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el día 16 de Agosto de 1954, bajo el Nº 1904, al folio 354 del libro 26 de sociedades de responsabilidad limitada y el 7 de Enero de 1955, bajo el Nº 31, al folio 91 del libro 28 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: — Primero: El señor Héctor Irazabal, cede y transfiere a los señores Francisco Vázquez y Ramón Sergio García; por partes iguales las doscientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una que posee en la sociedad "Aluzic S. R. L.". Quedando en consecuencia aumentadas las cuotas en cien más para los señores Vázquez y García. — Segunda: Dicha cesión de cuotas se realiza sin precio, dado que el cedente no tiene integradas las cuotas objeto de la presente cesión, las que deberán ser integradas por los cesionarios en la misma forma establecida en el contrato social, cláusula quinta in fine. — Tercera: El señor Héctor Irazabal renuncia a todos los derechos que pudiera tener en la sociedad, como valor llave, y a todo lo que pueda concernir al patrimonio social. — Cuarta: El señor Héctor Irazabal se retira de la sociedad quedando desligado de la misma, con la conformidad de los socios, no teniendo nada que reclamarse los socios entre sí, ni tampoco el señor Irazabal contra la sociedad, ni ésta contra él, renunciando desde ahora a las acciones que pudieren corresponderle. — Con estas manifestaciones queda el señor Irazabal totalmente desligado de la sociedad. — Quinta: El señor Irazabal se obliga a firmar todas las escrituras y documentos y demás requisitos que fueren necesarios para el cumplimiento de lo pactado y a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexta: A los efectos del presente las partes establecen domicilios legales: el señor Héctor Irazabal en la Avda. Pueyrredón 1450, piso 7º, Dto. "A" y los señores Vázquez y García en la Avda. de los Constituyentes 5331, ambos de esta Capital, conformes las partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar fecha ut supra. — e|l "José Affori" vale. Firmado: H. Irazabal. Francisco Vázquez y R. García.

Buenos Aires, Abril 26 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 920.— e.5|5-Nº 21.552-v.11|5|55

FRAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Emilio Franzoni y Andrés Maggioni, ambos domiciliados en Suipacha 831, 5º piso "C", de esta Capital, comerciantes y mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "FRAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su primer domicilio en calle Suipacha 831, piso 5º "C" de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República. — Segundo: Se constituye por el término de treinta años contados desde la fecha. Cualquiera de los socios podrá retirarse después de transcurridos los primeros dos años de vigencia de este contrato, avisándole al otro con noventa días de anticipación por telegrama colacionado. — Tercero: El objeto social será la construcción de edificios y caminos para uso particular público, industrial o comercial, así como la realización de operaciones inmobiliarias de compra-venta y comisión que podrá realizar por cuenta propia o de terceros, podrá también efectuar operaciones de importación y exportación y actividades complementarias de las mencionadas. Por unanimidad de socios, registrada en acta, podrá resolverse la modificación del objeto social o su ampliación a otros ramos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea cien cuotas cada uno por valor de cien mil pesos. La suma de doscientos mil pesos, ha sido integrada en partes iguales mediante la transferencia en propiedad de los bienes que se individualizan en el inventario, que certificado por contador público nacional se agrega como parte integrante de este contrato. — Quinto: Se designan gerentes a los dos socios quienes ejercerán la representación legal y tendrán el uso de la firma social actuando separadamente. En esa forma, se los inviste de las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, incluso de aquellas para cuyo ejercicio se requiere poder especial, a cuyo efecto se da por reproducido el art. 1.881 del Código Civil; se los autoriza asimismo para realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones de crédito oficiales y particular, nacionales y extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo a sus respectivas disposiciones orgánicas y reglamentarias o en las condiciones especiales que se convengan en cada caso; adquirir, transferir, modificar y extinguir el dominio o cualquier derecho real sobre muebles, inmuebles, semovientes y automotores, transar, comprometer en árbitros o amigables componedores, con imposición de multas o sin ellas, conceder quitas y esperas, otorgar instrumentos públicos y privados y realizar cuantos actos sean conducentes al cumplimiento de los fines sociales, con la sola excepción de no poder realizar operaciones gratuitas de fianza o garantía para terceros. — Sexto. Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y su capacidad de trabajo en beneficio de la sociedad. — Séptimo: El ejercicio financiero será anual, comprendiendo el período que finaliza el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará inventario y balance general de las operaciones, ajustado a normas técnicas de contabilidad efectuándose las amortizaciones, previsiones y reservas autorizadas para la liquidación del impuesto a los réditos. Del resultado así determinado si fuere ganancia se separará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá en partes iguales entre los dos socios. El balance general será puesto a disposición de los socios dentro de los sesenta días del cierre de cada ejercicio, dándoselo por aprobado si no se formularan observaciones dentro de los treinta días subsiguientes. — Octavo: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también en partes iguales entre los socios. En caso de pérdidas que excedieran al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar y obtener la liquidación de la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente acordará con los sucesores de aquél qué destino se dará a la parte social del fallecido. — Décimo: La cesión de cuotas sociales a terceros requiere la conformidad previa de los socios. — Undécimo: Toda duda o divergencia motivada por la interpretación o aplicación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de la liquidación, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte, los que nombrarán un tercero en discordia, el laudo se dictará sin forma de juicio y sin recurso alguno y será inapelable. — Décimo Segundo: Producida por cualquier causa la disolución total, la liquidación será practicada conjuntamente por los dos socios. Realizado los activos y pagadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre ellos en partes iguales. De común acuerdo se firman cuatro ejemplares, el original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Capital Federal el día once del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Firmado: Emilio Franzoni y Andrés Maggioni."

Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.000.— e.5|5-Nº 21.556-v.11|5|55

INDUSTRIAS ORDAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 20 de abril de 1955, don Francisco Román García Ordas, cede y transfiere a favor de don Claudio Miguel Rodrigo, la totalidad de sus 22 cuotas capital valor nominal $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en "INDUSTRIAS ORDAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de $ 22.000 m|n. colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación que él tenía dentro de la sociedad con relación a las cuotas cedidas; y doña Nélida Ilda Killan de García, cede, vende y transfiere a favor de Osvaldo Héctor Rodríguez, la totalidad de las 20 cuotas capital de igual valor, que tiene y le corresponden en la misma sociedad, por su valor nominal o sea por la suma de $ 20.000 m|n. colocando al cesionario, en su mismo lugar y grado de prelación que ella tenía dentro de la sociedad. Y, por el mismo acto, don Claudio Miguel Rodrigo y don Osvaldo Héctor Rodríguez, en su calidad de únicos componentes convienen en introducir al contrato social, las siguientes modificaciones: a) el domicilio social queda fijado en la calle Baunes 1668, de la Capital Federal; b) Queda modificado el objeto social establecido en el artículo 2º del contrato de constitución de la sociedad el que en lo sucesivo quedará redactado así: Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación de un establecimiento industrial dedicado a la fabricación de pomadas para el calzado, tintas para teñir, lustra-muebles y otros derivados de la misma industria, como así también a la comercialización de productos elaborados. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá efectuar toda operación de importación, exportación, representación, consignaciones, compra-venta, fabricación y distribución de materias primas y mercaderías generales y toda otra operación que los socios estimaren conveniente para los intereses sociales. c) Convienen en aumentar el capital social que es de Cuarenta y dos mil pesos en la suma de Doscientos ocho mil pesos moneda nacional divididos en doscientas ocho cuotas, valor nominal un mil pesos cada una, en la siguiente proporción y forma: el señor Claudio Miguel Rodrigo en la cantidad de ciento setenta y ocho cuotas de un mil pesos cada una, o sea ciento setenta y ocho mil pesos, y el señor Osvaldo Héctor Rodríguez, en la cantidad de 30 cuotas de un mil pesos cada una, o sea treinta mil pesos moneda nacional. Ambos aumentos se integran en mercaderías, envases, instalaciones y otros bienes, según detalle en balance que forma parte integrante de este contrato. En virtud de este aumento el capital social queda fijado en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y modificada la cláusula tercera del contrato de constitución, la que queda redactada así: Tercero: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios integran en la siguiente proporción: El señor Claudio Miguel Rodrigo doscientos mil pesos y el señor Osvaldo Héctor Rodríguez cincuenta mil pesos. d) Se modifica la cláusula quinta del contrato de constitución, la que queda redactada en la siguiente forma: Quinto: La sociedad será administrada por el socio Claudio Miguel Rodrigo en su carácter de Gerente con todas las facultades que le acuerda el artículo diez y seis de la ley 11.645 y uso exclusivo de la firma social para la realización de todas las operaciones, relacionadas con la sociedad y detalladas en el contrato de constitución de la misma. e) Queda modificada la cláusula sexta del contrato en lo referente a la proporción en que se distribuirán las utilidades y soportarán las pérdidas, la que queda redactada en la siguiente manera. — Sexta: El treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general, determinándose las ganancias o pérdidas habidas: las utilidades, previa deducción del 5 % que establece la ley 11.645, se distribuirán en la proporción del 90 % para el socio Claudio Miguel Rodrigo y el 10 % para el socio Osvaldo Héctor Rodríguez. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. f) Se agrega al contrato de constitución la siguiente cláusula: Décimo Segundo: Los socios podrán retirar mensualmente las siguientes sumas: El señor Claudio Miguel Rodrigo un mil quinientos pesos y el señor Osvaldo Héctor Rodríguez la misma cantidad. Los retiros mencionados serán cargados a Gastos Generales. — Cuarto: Las cláusulas del contrato de constitución y la modificación respectiva, que corresponde a Industrias Ordal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que no han sido alteradas por el presente, quedan vigentes en toda su fuerza y seguirán rigiendo la existencia de la mencionada razón social. — E|Líneas: "será". Vale. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 860.— e.5|5-Nº 21.577-v.11|5|55

RAMON A. RODRIGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 22 de abril de 1955, los componentes de la sociedad RAMON A. RODRIGUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven de común acuerdo elevar el capital social actualmente de la suma de pesos 150.000 a la suma de $ 280.000 m|n. dividido en 280 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, suscribiendo los socios dicho aumento en la siguiente proporción: doña Margarita Debenedetti de Rodríguez, 80 cuotas; doña Esther Manuela Ernesta Rodríguez de Cainzo Norry, 15 cuotas; doña Olga Angela Rodríguez, 15 cuotas; y don Ernesto Cainzo Norry, 20 cuotas. — En consecuencia en capital suscripto e integrado queda distribuído entre los socios en la siguiente forma: Doña Margarita Debenedetti de Rodríguez 156 cuotas; Doña Esther Manuela Ernesta Rodríguez de Cainzo Norry 45 cuotas; doña Olga Angela Rodríguez 52 cuotas; y don Ernesto Cainzo Norry 27 cuotas; y por este mismo acto, resuelven modificar los artículos séptimo y octavo los que quedan del siguiente tenor: Séptimo. Los socios podrán ejecutar otras actividades o negocios por cuenta propia, sin ninguna limitación. — Octavo: Todos los 28 de febrero se practicará los balances generales, el que sino fuera observado dentro de los treinta días, se considerará aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas una vez determinadas las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva, destinarse el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social, y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: 40 % al Sr. Ernesto Cainzo Norry; 40 % a la señorita Olga Angela Rodríguez; 10 % a la señora Margarita Debenedetti de Rodríguez y 10 % a la señora Esther Manuela Ernesta Rodríguez de Cainzo Norry. — En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 360.— e.5|5-Nº 21.576-v.11|5|55

ATUEL HILANDERIA DE LANA PEINADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que los componentes de la sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "ATUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, HILANDERIA DE LANA PEINADA", con fecha 3 de febrero del corriente, han aumentado su capital social de setecientos mil pesos m|n. a la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, modificándose por tal motivo el artículo segundo, que quedará en lo sucesivo de la siguiente forma. — Artículo Segundo: El capital social se fija en la suma de Dos millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, o sean 2.000 cuotas de un mil pesos cada una, habiendo sido totalmente integradas por los socios en la siguiente forma: Por el socio Boris Treger, la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional o sean Mil Cuotas de Un Mil Pesos m|n. cada una; por Salomón Dayán, Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional o sean Quinientas Cuotas de un Mil Pesos Moneda Nacional y por Jacobo Dayán, Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional o sean Quinientas Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una. Quedando en vigor todas las demás cláusulas y condiciones del contrato constitutivo de dicha sociedad. — Fdo.: Boris Treger. — Salomón Dayán. — Jacobo Dayán.

Buenos Aires, abril 29 de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 260.— e.5|5-Nº 21.580-v.11|5|55

JUAN COHEN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de marzo de 1955, los señores Marcos Teverovsky e Isaac Zadunavsky, ceden y transfieren a los señores Juan Cohen e Isaac Zancare, todas las cuotas que tenía integradas en la sociedad "JUAN COHEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cada uno de ellos de ciento setenta y cinco cuotas por un valor de cien pesos cada una. — Enmendado: Isaac. Vale. — Buenos Aires, Abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120. — e.4|5-Nº 21.503-v.10|5|55

MEDINA HNOS. & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Nicolás Rodolfo Medina, Alfredo Isidoro Medina y Enrique González, únicos componentes de la razón social "MEDINA HNOS. & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 40.000.—", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ocho al folio trescientos veintidós, del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha siete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y, con modificación del contrato social inscripta con fecha doce de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número setecientos cuatro al folio doscientos cuarenta y tres, del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar las siguientes cláusulas del contrato social actualmente en vigencia: 1º) ampliar el plazo de duración de la sociedad modificando la cláusula tercera la cual queda redactada de la siguiente manera: — Tercera: La duración de la sociedad es de cinco años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco — Si alguno de los socios deseare retirarse antes del plazo establecido, su decisión la deberá comunicar por telegrama colacionado con tres meses de antelación. — 2º) modificar la cláusula sexta la cual queda redactada de la siguiente forma: — Sexta: La administración como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios contratantes, quienes podrán realizar todas clases de gestiones ante reparticiones públicas y privadas; operar ante bancos oficiales y privados, solicitando préstamos, descuentos y anticipos, ya sea en cuenta corriente o en otra forma, firmando cheques, pagarés y demás documentos y realizar todos los actos y contratos necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad. — 3º) declarar subsistentes y en vigencia todas las demás cláusulas no modificadas del contrato social. — En fe de conformidad firman las partes, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, marzo 22 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 400.— e.4|5-Nº 21.561-v.11|5|55

LABORATORIO MARDUBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial, Secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por Escritura otorgada ante el Escribano Enrique Lopez Bancalari, con fecha treinta y uno de Marzo del corriente año, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de LABORATORIO MARDUBO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital de trescientos mil pesos a seiscientos mil pesos moneda nacional cuyo aumento ha sido suscriptos e integrado totalmente por los socios en la proporción siguiente: don Jorge Borsella, sesenta cuotas, aumentado su capital a ciento veinte mil pesos, don Raúl A. Mongiardino, sesenta cuotas, aumentado su capital a ciento veinte mil pesos; don Emilio Borsella, sesenta cuotas, aumentado su capital a ciento veinte mil pesos, don Horacio Borsella, veinte cuotas, aumentado su capital, a cuarenta mil pesos; don Luis Ambrosio Jaccard, veinte y cinco cuotas, aumentado su capital a cincuenta mil pesos; don Arturo Jaccard, veinte y cinco cuotas, aumentado su capital a cincuenta mil pesos; don Ricardo Horacio Jaccard, veinte y cinco cuotas, aumentado su capital a cincuenta mil pesos; y doña Dora Ida Jaccard de Tassara, veinte y cinco cuotas, aumentado su capital a cincuenta mil pesos, todos moneda nacional, empezando a regir el presente aumento a contar desde el día primero de Enero del corriente año. — Buenos Aires, Abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 280. — e.4|5-Nº 21.472-v.10|5|55

G A L T E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre el señor Angel Galanterni, casado, argentino y la señora Luisa Kemper de Galanterni, casada argentina naturalizada, ambos domiciliados en Dorrego 953 de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato regido en general por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por la totalidad de las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida con fecha tres de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la razón social "GALTER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento en esta Capital, calle Darwin 942, pudiendo extender su negocio o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por cinco años, estableciéndose que, si con una anticipación no menor de tres meses, los socios no manifestaran en forma notoria y fehaciente su intención de desvincularse de la misma, quedará automáticamente prorrogada por otro período igual, sin limitación de veces. — Tercera. El objeto de la sociedad es la fabricación y venta de toda clase de artículos de material plástico y celuloide, collares de perlas artificiales, fantasías con piedras falsas y galvanoplastia de plásticos y materiales. Asimismo se podrá incorporar toda otra actividad afín, tanto industrial como comercial, inclusive de importación o exportación. Si el desenvolvimiento del negocio lo exigiera, la sociedad podrá adquirir bienes muebles ó inmuebles y de otra naturaleza, venderlos, hipotecarlos, permutarlos, enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación; locación de servicios; estar en juicio como actora o demandada; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, Banco de la Nación Argentina, Banco de Credito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, demás bancos oficiales y/o particulares y en toda otra institución nacional, municipal o particular, de acuerdo a sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Angel Galanterni novecientas cincuenta cuotas por un valor de noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en bienes cuyo inventario y avalúo forma parte del presente, firmado por los socios, que se descompone así: maquinarias: cincuenta mil quinientos pesos; herramientas y útiles: nueve mil ochocientos cuarenta pesos; materias primas: veinte y dos mil pesos todo lo cual suma ochenta y dos mil trescientos cuarenta pesos; además el señor Angel Galanterni aporta en efectivo la cantidad de doce mil seiscientos sesenta pesos, que sumados a su aporte anterior forman la cantidad de noventa y cinco mil pesos, igual al total de sus cuotas y doña Luisa Kemper de Galanterni, cincuenta cuotas por un valor de cinco mil pesos moneda nacional aportados íntegramente en efectivo. — Quinta: Nómbrase por este acto Gerente al socio señor Angel Galanterni con todas las más amplias facultades que la ley le acuerda para el mejor desempeño de su mandato. Tendrá el uso exclusivo de la firma social, obligando a la sociedad mediante su firma personal, precedida del sello de la razón social; representará a la sociedad en todos los actos por sí o por apoderado a cuyo efecto puedo sustituir el presente, abrir cuentas bancarias en todas sus formas, librar cheques y giros, endosarlos, aceptar y rechazar letras y demás papeles, solicitar créditos, prendar bienes y, en general, todos aquellos actos de administración necesarios a su cometido, siendo la enumeración precedente, enunciativa tan solo. — Sexta: Para el caso de impedimento o incapacidad definitiva del señor Angel Galanterni, se nombrará Gerente a la señora Luisa K. de Galanterni, con todas las atribuciones dadas a ese cargo en la cláusula quinta. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se realizará un balance general de los negocios sociales. Luego de deducidas las reservas legales y las que los socios pudieran acordar para leyes sociales u otras erogaciones, se procederá a distribuir, en su caso, las ganancias en proporción a los capitales aportados, procediéndose a soportar las pérdidas en idéntica forma. — Octava: El fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente de uno de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará con los herederos o representantes legales del socio premuerto ó incapacitado, respectivamente. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo del socio gerente. — Décima: Toda divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como también por la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, a m i g a b l e s componedores, nombrados uno por cada una de las partes. En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Angel Galanterni. — Luisa Kemper de Galanterni. — Buenos Aires, 27 de abril de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.040.— e.4|5-Nº 21.480-v.10|5|55

C A V A D I Z

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, del suscripto, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República, a los diecisiete días del mes de diciembre de un mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Luis Vázquez, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Independencia número un mil ciento once, piso primero, departamento "A"; doña Cruz Araceli Calleja de Vázquez, argentina, casada, con igual domicilio; don Eduardo Ziegler, argentino, casado, domiciliado en la calle Azara número un mil doscientos noventa y uno de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, y doña Delia Alcira Idígoras de Ziegler, argentina, casada, igual domicilio, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las siguientes cláusulas y a las disposiciones pertinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primera: La sociedad girará con el rubro "CAVADIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital con actual sede en la calle Uruguay número doscientos noventa y cinco. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de compraventa de artículos de confección, carteras, guantes y objetos de aderezo personal y regalos, ubicado en el lugar indicado como sede social. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá establecer sucursales o filiales dentro del ramo de su explotación y sus afines. — Tercera: El Capital social queda fijado en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, subdividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos, cada una, y se encuentra totalmente integrada en mercaderías, instalaciones, según el balance que los contratantes suscriben en este acto como parte de este contrato. — Cuarta: Los socios suscriben y aportan el capital previsto en la cláusula anterior en partes iguales, o sea, cuarenta mil pesos, cada uno, equivalentes a cuarenta cuotas de capital. — Quinta: El término de duración de la sociedad queda fijado en cinco años y se prorrogará automáticamente por otros tantos si a su vencimiento los socios no resuelven expresamente su liquidación. — Sexta: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios y los sucesores del mismo podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad unificando la personalidad: b) Por retirar el aporte con un beneficio del diez por ciento sobre el monto nominal recibiendo el cincuenta por ciento al contado y el resto en veinte cuotas mensuales iguales. Los socios remanentes podrán en este caso, a su vez optar por la disolución y liquidación total de la sociedad. — Séptima: La gerencia y la administración de la sociedad serán ejercidas por los socios señores Cruz Araceli Calleja de Vázquez y Delia Alcira Idígoras de Ziegler en forma indistinta quienes tendrán igual forma el uso de la firma social. — Octava: Los gerentes en el ejercicio de su cometido, y la sociedad por su intermedio, gozarán de las facultades necesarias para la realización de los fines sociales inclusive los previstos en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil: podrán ocurrir ante los poderes públicos, en el orden nacional, provincial o municipal y ante las reparticiones autónomas: autoridades judiciales en todos sus fueros y jurisdicciones, tanto en la Capital Federal como en las provincias y gobernaciones nacionales: instituciones de crédito: bancarias o mutuales, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, el Banco Industrial de la Nación, el Banco Hipotecarios Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como los demás bancos oficiales y privados establecidos en esta plaza y en el interior, pudiendo operar en los mismos, con fondos existentes o en descubierto: firmar contratos y obligaciones de la sociedad en los plazos y condiciones que estimen adecuado y realizar todos los demás actos necesarios o de beneficio para la sociedad. — Les queda prohibido afectar la firma social en garantía a terceros o en compromisos ajenos al giro social. — Noveno: Anualmente el treinta de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances especiales que los socios estimen oportuno. — Las utilidades líquidas que resultaren o las pérdidas que hubieren, una vez separado un cinco por ciento destinado a la formación del fondo de reserva legal y hasta tanto éste integre el diez por ciento del capital social, serán distribuídas o soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — Décima. Los socios desempeñarán tareas relacionadas con el desenvolvimiento de los negocios sociales y en concepto de retribución percibirán una suma mensual, que se establecerá de común acuerdo. — Undécima: Ninguno de los socios podrá retirarse antes de un término de seis meses a contar desde la fecha y en este caso sólo podrán hacerlo luego de un preaviso cursado mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Producida la disolución parcial, el socio saliente retirará su aporte con el premio y en los plazos estipulados en el punto b) de la cláusula quinta. — En el caso de no optar los socios remanentes por la adquisición de las cuotas del saliente, en esas condiciones quedará éste en libertad para enajenar sus cuotas sin restricción alguna. — Duodécima: Las partes se someten al fuero ordinario de la Capital Federal, y constituyen domicilios especiales en los arriba indicados. — En un todo de acuerdo con lo establecido en las doce cláusulas precedentes, se deja constituída la sociedad "Cavadiz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", otorgándose el presente en dos ejemplares de un mismo tenor que se firman en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Cruz Araceli C. de Vázquez. — Luis Vázquez. — Delia A. Idígoras de Ziegler. — Eduardo Ziegler. — Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.000.— e.4|5-Nº 21.468-v.10|5|55

EMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, doctor Luis A. Palacio, Secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre don Oscar Lieber, don Antonio Romano y el doctor Mauricio Edmundo Poodts, en su carácter de Presidente de Arcomin, Sociedad Anónima, únicos componentes de Emar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha quedado convenido: Primero: Arcomin, Sociedad Anónima, cede, vende y transfiere a los señores Lieber y Romano, por mitades para cada uno, las cinco mil seiscientas cuotas de mil pesos cada una que tiene y le corresponden como socia de EMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Dicha cesión se conviene por su valor nominal de Cinco millones seiscientos mil pesos moneda nacional pagaderos en la siguiente forma: un millón cuatrocientos mil pesos en dinero efectivo y al contado; un millón seiscientos mil pesos en documentos de terceros a la orden del señor Lieber y endosados por éste a favor de Arcomin, Sociedad Anónima y el saldo de dos millones seiscientos mil pesos en cinco cuotas mensuales de quinientos veinte mil pesos cada una, con más el interés a razón del ocho por ciento anual, pagaderos a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. Tercero: En garantía de dicho saldo, los señores Lieber y Romano afectarán igual valor nominal en acciones de la sociedad anónima que constituirán con el mismo nombre "Emar" para continuar la explotación de los negocios de la actual sociedad de responsabilidad limitada. — Cuarto: Las utilidades que resulten en Emar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el ejercicio que vence el día treinta y uno de Diciembre corriente, provenientes exclusivamente del giro normal de los negocios —excluyendo cualquier utilidad por mayor valor o revaluación de activo—, corresponderá a Arcomin, hasta esta fecha una vez aprobado el respectivo balance. — Hecho en Buenos Aires, en tres ejemplares, el veintiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — M. E. Poodts: Arcomin, S. A. — Antonio Romano. — O. Lieber. — Buenos Aires, Abril 27 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 400. — e.4|5-Nº 21.481-v.10|5|55

PRETH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, el día primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Bernardo Tavosnanska, con domicilio en la calle Jujuy 1272, Capital, de nacionalidad argentina, mayor de edad; José Marcos Resnik, con domicilio en la calle Jujuy 1272, Capital, de nacionalidad argentina, mayor de edad; Juan Osvaldo Esmede, con domicilio en la calle Constitución 2558, Capital, de nacionalidad argentina, mayor de edad; y Antonio Pugliese, con domicilio en la calle Constitución 2753, Capital, de nacionalidad argentina, mayor de edad; resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada denominada: "PRETH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Dicha sociedad se regirá por las clausulas siguientes: Primera: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Jujuy 1234, pudiendo trasladarlo a cualquier parte, así como establecer fábricas, depósitos, sucursales y agencias en la misma Capital Federal, en el interior del país y en el extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación, compraventa, importación y exportación de artefactos y accesorios eléctricos, a gas de kerosene, sus repuestos, cerrajería y artículos para ferreterías en general y demás productos afines. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional quinientos mil ($ 500.000), dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios aportan de la siguiente manera: el señor Bernardo Tavosnanka, mil doscientos cincuenta cuotas o sean pesos moneda nacional ciento veinticinco mil e idénticas cuotas por igual importe cada uno de los tres socios restantes. — La gerencia estará a cargo de los cuatro socios, quienes tendrán uso de la firma social en forma conjunta, de la siguiente manera: cualquiera de los señores Bernardo Tavosnanska y José Marcos Reznik acompañará su firma con cualquiera de los señores Antonio Pugliese y Juan Osvaldo Esmede. No obligará a la sociedad la firma conjunta de los señores Bernardo Tavosnanska y José Marcos Reznik; tampoco la obligará la firma conjunta de los señores Antonio Pugliese y Juan Osvaldo Esmede. — Los gerentes, en la forma prevista, tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo décimosexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e inclusive para realizar todos los actos previstos por los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos, del Código Civil, y seiscientos ocho, del Código de Comercio que en su parte pertinente, se tienen por reproducidos. — Quinta: Los socios Antonio Pugliese y Juan Osvaldo Esmede, dedicarán su actividad exclusivamente al negocio que se formaliza con este contrato, no pudiendo efectuar ninguno de ellos a nombre propio o ajeno y por cuenta propia o ajena, otros negocios u operaciones extrañas a la sociedad. — Sexta: El plazo de la sociedad se fija en diez años contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco inclusive, fecha a la que se retrotraen las obligaciones y derechos de los socios, con opción a otro período de igual término. Cualquiera de los socios podrá retirarse antes del vencimiento del término fijado, pero a ese efecto deberá manifestar su voluntad, con noventa días de anticipación como mínimo, notificando su decisión a cada uno de los restantes socios por telegrama colacionado u otra forma fehaciente de notificación. — Séptima: Los aportes de los socios están constituídas por instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, cuentas a cobrar y cuentas a pagar al 1º de enero de 1955, por la sociedad de hecho que constituída por los mismos firmantes de este contrato, se dedicaban a explotar el mismo ramo de comercio. Forma parte de este contrato el inventario general tomado al 1º de enero de 1955, fecha a la que se retrotrae la formación de esta sociedad, debidamente verificado y certificado por Contador Público Nacional matriculado. — Octava: Las utilidades o pérdidas netas, previa deducción de las sumas que deben destinarse por la Ley a reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a su participación en el capital social, o sea el veinticinco por ciento para cada uno. — Novena: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general demostrativo de la marcha de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicar los socios en cualquier momento que lo decidan. — Los balances se considerarán aprobados si antes del 31 de marzo del año inmediato siguiente a aquel en que fueron practicados no merecieran observación de ninguno de los socios. — Décima: La sociedad llevará un libro de notas rubricado en el que se asentarán las decisiones de los socios. — Undécima: Los socios convendrán de común acuerdo las sumas que retirarán mensualmente, para ser cargadas a gastos generales o deducidas de las utilidades, así como las cantidades que retirarán al término de cada ejercicio y las que quedarán como reserva o se capitalizarán. — Duodécima: En caso de retiro de alguno de los socios, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta, las cuotas de capital del o de los salientes serán adquiridas por los que quedaren, abonándose el importe que resulte en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, la primera a los noventa días de practicado el balance. — Los importes de las cuotas serán garantizados mediante la firma de pagarés. — Décimotercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes tendrán opción de aceptar a los herederos del fallecido como socios a cuyo efecto deberán unificar su representación, o de adquirir su parte de capital en la sociedad, de acuerdo con el inventario, balance y valuación a efectuarse a los treinta días del fallecimiento, abonando a los herederos el importe que resulte en el plazo de un año, en cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, la primera a los noventa días de efectuarse el balance. — Décimocuarta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimoquinta: Todas las divergencias que pudiera surgir con motivo de este contrato serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad con lo expuesto, firman las partes al pie del presente. (Firmado): José Marcos Reznik. — Bernardo Tavosnanska. — Juan Osvaldo Esmede. — Antonio Pugliese. — Buenos Aires, Abril 26 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.000. — e.4|5-Nº 21.469-v.10|5|55

"TECHOASFAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los Un día del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores, Rodolfo Outeda, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Erézcano número dos mil setecientos sesenta y seis: Miguel Gerónimo González y Vicente Manuel González, ambos casados en primeras nupcias, paraguayos, domiciliados en la calle Erézcano número dos mil setecientos cincuenta; Domingo López, soltero, argentino, domiciliado en la calle Ensenada trescientos cuarenta, todos de esta Capital Federal, convienen en formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las bases y condiciones que a continuación se expresan: — Primero: La Sociedad girará

bajo la denominación de "TECHOASFAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle México 625, 2º piso izquierda, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier punto de la República o en el Exterior. — Tercero: El plazo de la duración de la Sociedad será de Diez Años a contar desde el día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen las operaciones realizadas durante el período de su formación. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a los trabajos de Techados Asfálticos, Reparaciones de Techos en General, Construcciones y Reparaciones de Inmuebles por orden de terceros o por cuenta propia, realizar todo género de operaciones bancarias usuales en el comercio con los bancos que integran el sistema bancario ofical, particular o extranjero y todas clases de operaciones comunes, comerciales o industriales. — Para la realización de sus fines la Sociedad podrá comprar y vender muebles raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la bolsa de comercio. —

Comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar combinaciones y otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. — Gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los Gobiernos,

Nacional, Provincial o Municipal, que tenga por fin facilitar o proteger los negocios de la Sociedad. — Solicitar concesiones mineras, permiso de cateo y pertenencias de cualquier categoría que se refieran a materiales necesarios para los fines de la Sociedad. — Realizar toda clase de cateos, exploraciones y explotaciones mineras en el país o en el extranjero, que se refieren a los productos esenciales para la elaboración, como asimismo disponer la elaboración de los productos que se obtengan para su venta en condiciones de utilización comercial o industrial, cumpliendo estrictamente todas las obligaciones impuestas por las leyes nacionales, provinciales o municipales. — Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de cinco años, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, anticresis, etc. — Adquirir los medios de transporte que crea conveniente de cualquier naturaleza y efectuar todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, efectuar los actos jurídicos a que diere lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la Sociedad — La enunciación

que precede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en Seiscientas Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Ciento Cincuenta Cuotas o sea la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal por el señor Rodolfo Outeda; Ciento Cincuenta Cuotas o sea la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal por el señor Miguel Gerónimo González; Ciento Cincuenta Cuotas o sea la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, por el señor Vicente Manuel González; y Ciento Cincuenta Cuotas a sea la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal por el señor Domingo López, quienes para su integración transfieren a la Sociedad según inventario firmado por los señores socios: Máquina, herramientas, rodado y muebles y útiles, por un valor total de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y en efectivo la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Sexto: La Dirección y Administración estará a cargo de los socios señores Rodolfo Outeda y Vicente Manuel González y la Dirección Técnica a cargo del señor Miguel Gerónimo González, quienes actuarán con cargo de Gerente en sus respectivas especialidades, y actuarán para los fines prescriptos en la cláusula Cuarta de este Contrato. — El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los Gerentes y solamente se requerirá la firma de dos de los Gerentes para la firma de cualquier contrato que obligue a la Sociedad, así también para los casos de compra venta e hipotecas de inmuebles o concesión o aceptación de crédito prendario o hipotecario. — En la apertura de cuentas bancarias se registrarán Tres firmas y se emitirán los cheques con dos firmas — Séptimo: Los señores Gerentes por el ejercicio de sus funciones percibirán un sueldo a estipular por unánime consentimiento de los señores socios. — Octavo: Los señores socios tendrán los siguientes deberes y obligaciones: La Dirección de la Sociedad de-de sus respectivos cargos, del personal la compra de materia prima, la producción y venta de mercaderías. — Para el caso de que cualquiera de los señores socios no prestare la colaboración a que por este acto se comprometen, deben reunirse para dejar aclarado los motivos, causas y responsabilidades. — A los señores socios sin excepción les está absolutamente prohibido dar la firma social en garantía a favor de terceros y en toda operación ajena al giro social. — Para los retiros particulares se someterá a consideración de los señores socios y por unánime consentimiento se estipulará el monto a retirar, con cargo a su cuenta particular. — Noveno: La Sociedad llevará la Contabilidad regular de sus operaciones de conformidad con las leyes y prácticas comerciales, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán efectuarse en cualquier tiempo,; se practicará un balance el día treinta y uno de marzo de cada año, confeccionándose inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas, de los negocios del ejercicio de la Sociedad. — Del Balance General y cuadro de Ganancias y Pérdidas, los socios recibirán una copia dentro de los Sesenta días de finalizado el mismo, debiendo manifestar sus objeciones dentro de los treinta días de haberlo recibido, pasado dicho término, sin que hubiera efectuado observación alguna, el balance se considera aprobado. — Décimo. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, los señores socios de común acuerdo y por unánime resolución irán creando las reservas necesarias hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social, esto puede elevarse siempre que los señores socios lo consideren necesario. — El resto se distribuirá por partes iguales — En caso de que hubiere pérdida los señores socios la soportarán en la misma proporción que las ganancias. — Décimo Primero: Los saldos que se vayan formando por las utilidades no retiradas serán acreditadas en las cuentas particulares de los señores socios y no devengará ningún interés. — Décimo Segundo: La Sociedad se disolverá únicamente por: A) Fenecimiento del plazo de duración; B) Por voluntad unánime de los socios en cualquiera de estos casos, 1º) Disolución anticipada de la Sociedad; 2º) Prórroga de duración; 3º) Fusión con otra Sociedad; 4º) Cambio de objeto de la Sociedad; 5º) Toda otra modificación del acto constitutivo. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad deberá admitir a los sucesores del ex socio, con el Capital que éste tuviere en la misma, debiendo unificar aquéllos su representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la Sociedad los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el socio al cual sucede. — Si los sucesores del socio no quisieran ingresar en la Sociedad en las condiciones expresadas, los demás socios pueden adquirir el haber de aquél. — Décimo Cuarto: Tanto en el caso planteado en el último párrafo del artículo anterior como en aquel en que alguno de los socios resolviera ceder sus derechos o cuotas que le corresponden en la Sociedad los otros socios tendrán el derecho de preferencia para adquirirlas, al precio que resulten del último balance, más el diez por ciento, a tal fin los señores socios serán avisados con Sesenta días de anticipación. — Bajo ningún concepto podrán transferirse cuotas hasta después de Cuatro Años de la celebración de este Contrato y debe mediar acuerdo unánime en el resto de los señores socios. — Décimo Quinto: Ningún socio podrá alzarse contra cualquiera de las cláusulas de este Contrato, la que se considera Ley entre las partes y en cuanto a lo no previsto se resolverá de conformidad unánime por los señores socios. — Bajo las quince cláusulas precedentes y leídas los firmantes declaran constituída la presente Sociedad y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, abril 13 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.500.— e.4|5-Nº 21.466-v.10|5|55

P I E G R A M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Sres. Emilio N. Galimberti, argentino, casado, domiciliado en Pueyrredón Nº novecientos veinte, partido de San Martín; José Lauretta, italiano, casado; domiciliado en Ombú Nº trescientos treinta y cuatro, Ciudadela; José Cassarino, italiano, soltero, domiciliado en México Nº cuatro mil veintiséis; Wolf Felman, argentino, casado, domiciliado en Warnes setecientos treinta y siete; León Felman, argentino, casado, domiciliado en Corrientes tres mil ochocientos setenta y ocho, y Marcos Lázaro Margulies, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Avda. Parral Nº mil setecientos catorce, piso tercero, E, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá en general por las disposiciones de la Ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en particular por las cláusulas que a continuación se establecen. — Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "PIEGRAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento legal y administración en esta Capital Federal, en la Avda. Parral Nº mil setecientos catorce, piso tercero, E, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de Marmolería, Granito y Piedra en general, su preparación, instalación y colocación. El taller donde se efectuarán dichos trabajos se encuentra ubicado en la calle Roma Nº ochocientos treinta y cinco, de Villa Diehl, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, dividido en mil ochocientas cuarenta y cinco cuotas de Cien pesos m|n. c|u., aportado en la siguiente proporción: por el Sr. Galimberti, seiscientas quince cuotas de cien pesos m|n. c|u.; por el Sr. Lauretta, trescientas siete cuotas de cien pesos m|n. c|u.; por el Sr. Cassarino, trescientas ocho cuotas de cien pesos m|n. c|u.; por el Sr. Wolf Felman, doscientas cinco cuotas de cien pesos m|n. c|u.: por el Sr. León Felman, doscientas cinco cuotas de cien pesos m|n. c|u, y por el señor Marcos Lázaro Margulies, doscientas cinco cuotas de cien pesos m|n. c|u. El capital social se encuentra totalmente integrado estando constituído los aportes de los socios en maquinarias, materias primas y materiales, de acuerdo con el inventario general practicado con fecha primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de iniciación del giro social, habiéndose tomado los valores a su precio de costo. — Cuarta: La duración de esta sociedad se fija por el término de Veinte Años a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual retrotraen todos sus efectos, ratificando todas las operaciones ya realizadas. No obstante ello, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad con un aviso anticipado de ciento ochenta días mediante telegrama colacionado, produciéndose el retiro en oportunidad de practicarse el primer balance general posterior a dicha fecha. En tal caso su parte de capital y utilidades le será abonada en seis cuotas bimestrales, con intereses estilo Banco Nación, la primera de las cuales le será hecha efectiva en oportunidad de concretarse el retiro. — Quinta: Cada cuota dará derecho a un voto. Las cuotas no podrán transferirse, venderse o cederse, sin la expresa conformidad de los demás socios. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales, será ejercida por los Sres. Emilio N. Galimberti y Marcos Lázaro Margulies, quienes revestirán el cargo de Gerentes, con uso de firma, quienes firmarán en forma personal, debiendo preceder a su firma un sello con el rubro social. Ambos Gerentes firmarán en forma conjunta todo cheque, pagaré o papel de comercio que obligue a la sociedad, siendo suficiente para gestiones de mero trámite la firma de uno solo de los socios Gerentes. La sociedad será representada en juicio por cualquiera de los Gerentes en forma indistinta. Los Gerentes podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compra, venta de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones, poderes generales o especiales, no pudiendo utilizarse la firma social para fianzas o garantías a favor de terceros o para actos ajenos al giro social. Convienen los socios que para el caso de ausencia o imposibilidad por fuerza mayor del socio Emilio N. Galimberti, firmarán los Sres. Marcos Lázaro Margulies, con cualesquiera de los Sres. Cassarino o Lauretta, y en caso de ausencia o imposibilidad del Sr. Marcos Lázaro Margulies, lo harán el Sr. Emilio N. Balimberti, con cualesquiera de los Sres. Felman. — Séptima: Los Sres. Emilio N. Galimberti y Marcos Lázaro Margulies, percibirán mensualmente por su cargo de Gerentes la suma de quinientos pesos m|n. en concepto de sueldo, importes que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Octava: Además de los libros de contabilidad, se rubricará un libro de Actas, en el cual tomarán los socios todas las resoluciones que interesen a sus relaciones entre sí. — Novena: Los Sres. Gallimberti, Lauretta y Cassarino, deberán consagrar todo su tiempo y capacidad a la atención de los negocios sociales, aportando asimismo su trabajo personal para el mejor desenvolvimiento de la sociedad.

Deberán concurrir a desempeñar sus tareas diariamente dentro del horario que de común acuerdo se fije, y si así no lo hicieren, salvo el caso de enfermedad debidamente justificada o de fuerza mayor, podrá procederse a su exclusión de la sociedad por incumplimiento de las obligaciones que el contrato pone a cargo del socio remiso. No podrán formar parte en sociedades análogas o extrañas a la presente. Los Sres. Felman y Margulies, tienen completa libertad de acción con la única limitación de no formar parte en sociedades que se dediquen a la explotación del mismo ramo, motivo de este contrato. — Décima: Además del objeto específico de la sociedad, ésta podrá comprar y vender bienes raíces, muebles, transferirlos, gravarlos y en general operar sin restricción ni limitación alguna. Para el desarrollo de sus actividades la sociedad podrá realizar operaciones bancarias, inclusive con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cuantos más existieren o se crearen, en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales. —

Undécima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General de los negocios sociales, el que se considerará aprobado si dentro de los treinta días siguientes ninguno de los socios lo observare expresamente. A requerimiento de cualquiera de los socios, podrán practicarse también balances parciales o de comprobación en cualquier momento. — Duodécima: Las utilidades líquidas que se obtuvieren, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales aportados. Igual temperamento se adoptará en cuanto a las pérdidas. — Décimo Tercera: La sociedad se disolverá: a) Por expiración del término fijado en la cláusula cuarta. b) Por voluntad de todos los socios en cualquier momento; y c) En caso de registrarse pérdidas mayores del veinticinco por ciento del capital social durante dos ejercicios consecutivos. Al disolverse la sociedad —cualquiera sea la causa— se formulará un Balance General y en base a sus resultados se procederá a la liquidación del activo. El líquido producto, una vez abonadas las deudas será reintegrado a los socios en proporción a sus aportes. — Décima Cuarta: Los socios renuncian irrevocablemente al derecho a recurrir a los Tribunales y al de pedir la designación de administrador o interventor judicial, cualquiera sea la desinteligencia surgida entre los mismos, o el caso suscitado. En consecuencia, todo lo no previsto en este contrato, y las diferencias, dudas o desavenencias que pudieran ocurrir serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, teniendo éstos para el caso de desacuerdo, la facultad de designar otro componedor. Los laudos serán inapelables y de cumplimiento obligatorio para los socios. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, contra la cesión de su cuota social, de su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance general que se realizará el día del fallecimiento o de haberse declarado la incapacidad legal del socio, suma que les será abonada en la forma establecida en la cláusula cuarta, o proseguir el giro de la sociedad con el representante del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán unificar su personería. Se conviene que en caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o retiro de uno o más socios, no existirá derecho alguno de remuneración especial en concepto de llave, patentes o marcas. En prueba de conformidad y de que a lo pactado se obligan con arreglo a derecho, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Emilio N. Galimberti. — Wolf Felman. — José Lauretta. — León Felman. — José Cassarino. — M. L. Margulies.

Buenos Aires, abril 28 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.680.— e.4|5-Nº 21.496-v.10|5|55

R A D I L U X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, don Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores doña Beatriz Catalina Forlino, casada, domiciliada en la calle 24 de Noviembre 711, y don José Raventós, soltero, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 1140, ambos de esta Capital, de nacionalidad argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en un todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y por las cláusulas vigentes. — Primera: Esta sociedad regirá bajo el rubro de "RADILUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que será empleada en todos sus actos y actividades comerciales o industriales, y tendrá su domicilio legal en la calle Independencia 3191 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y|o trasladarse a cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la compra - venta de artículos eléctricos en general, su construcción y reparación, importación de mercaderías y materia es afines y comercialización al por menor de mercaderías en general. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Cincuenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta y tres cuotas capital de un mil pesos moneda nacional, que los socios aportan en la siguiente proporción: Doña Beatriz Catalina Forlino, cuarenta y tres cuotas capital, que representan cuarenta y tres mil pesos moneda nacional, y don José Raventos, diez cuotas capital que representan diez mil pesos moneda nacional, siendo dicho capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción por mercaderías, herramientas, instalaciones y muebles y útiles según balance que se acompaña debidamente firmado por los socios. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo pedirse su disolución por cualquiera de los socios con tres meses de anticipación, en forma expresa y por escrito a los demás socios, quienes aceptarán dicho pedido u optarán en adquirir sus cuotas capital a su valor real a dicha fecha, reintegrándole su importe en la forma que se establece en la cláusula décima. — Quinta: La sociedad será administrada por todos los socios, indistintamente en su carácter de garantes y cuyas firmas individuales e indistintas, obligarán a la sociedad sin ningún otro requisito, pudiendo percibir la remuneración que pudiera acordarse por resolución social. Les será absolutamente prohibido usar o comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a terceros y en todo acto que siendo ajeno a los negocios o intereses sociales, pudiera comprometer a la sociedad, directa o indirectamente. Igualmente les será prohibido aceptar letras o documentos a plazo fijo sin expreso consentimiento del socio restante y también realizar ventas por debajo del precio de costo de inventario. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año, deberá practicarse un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades lo requieran. De las utilidades líquidas y realizadas, previa las amortizaciones o depreciaciones sobre rubros del activo que así lo requieran, se destinará un cinco por ciento para la creación del Fondo de Reserva Legal, conforme marca la ley y creación de reservas que se consideren convenientes a la seguridad y evolución de los negocios. El líquido resultante en ese momento será el beneficio a distribuir entre los socios y lo será en la proporción del capital aportado. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción y si alcanzaren el cincuenta por ciento del capital, se procederá de inmediato, si así lo convienen los socios, a la liquidación de la sociedad, que se practicará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Séptima: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualquiera de ellos lo consideren necesario y sus acuerdos y resoluciones se asentarán en el libro de Actas que se llevará a ese efecto. — Octava: El socio que desee retirarse de la sociedad podrá hacer cesión de la totalidad o parte de sus cuotas capital a los demás socios en prioridad, pero si éstos no tuvieran interés, podrá cederlas a un tercero, manteniéndose la estructura de la sociedad y continuando los negocios en la misma forma, con sólo las publicaciones que determinen las disposiciones legales vigentes. — Novena: La sociedad, mediante la firma individual e indistinta de sus socios gerentes, podrá ejecutar todas las operaciones necesarias con su objeto y fines y especialmente adquirir por cualquier acto jurídico donaciones, permisos o privilegios, con todos los derechos y acciones inherentes a los mismos, gestionar y autorizar toda clase de negocios, convenios y contratos de cualquier naturaleza vinculados al objeto social, aceptar cualquiera concesiones o transferen-

cias, cederlas, transferirlas, explotarlas o arrendarlas. Realizar toda clase de trámites y gestiones ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. Ejecutar todos los actos de hecho y de derecho que se vinculen a la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la mayoría social tendrá la facultad de decidir entre reconocer a los herederos en las condiciones del causante o excluirlos mediante el reintegro de capital y reservas correspondientes hasta ese momento existentes, lo cual se liquidará en seis cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha del fallecimiento, con intereses del ocho por ciento anual, firmándose al efecto pagarés, pudiendo los socios restantes hacer entregas a cuenta de los mismos antes de que se operen los vencimientos de esos documentos. — Undécima: En todo lo que no está previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto por las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil de la Nación. Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido, ya sea durante la vigencia de la sociedad como durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar a un tercero en caso de discordia, y su fallo será inapelable. Déjase aclarado que el socio señor José Raventós, en oportunidad futura, podrá equiparar la parte de capital aportado inicialmente por el socio Beatriz Catalina Forlino, momento desde el cual el capital social continuará por partes iguales, siendo la distribución de utilidades y responsabilidades sociales también por partes iguales. Bajo las condiciones prescriptas en las once cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituída la sociedad "Radilux, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fecha ut supra. — Firmado: Beatriz Catalina Forlino y José Raventós.

Buenos Aires, abril 26 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.000.— e.4|5-Nº 21.440-v.10|5|55

N. MARTINEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 1 a cargo del Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunen los señores: Nemesio Martínez, español, mayor de edad, casado, que firma "Nemesio Martínez", con domicilio en la calle Castro Barros mil cuatrocientos uno, de esta Capital: Petronilo Martínez, español, mayor de edad, casado, que firma "Petronilo Martínez", con domicilio en la calle Mariano Acosta novecientos treinta y seis, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y don Aurelio Martínez, argentino, mayor de edad, casado, que firma "Aurelio Martínez", con domicilio en la calle Junta cinco mil trescientos dos de esta Capital, y en su carácter de únicos socios de la sociedad mercantil que gira bajo la denominación de "N. MARTINEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Ciudad, calle Castro Barros mil cuatrocientos uno, constituída por contrato del diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el 29 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil novecientos catorce, al folio ochenta y cuatro del libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar las estipulaciones sexta y séptima del contrato social, cuyo texto queda redactado a partir de la fecha en la forma siguiente: Sexta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los socios Petronilo Martínez y Aurelio Martínez, en su calidad de socios gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos en forma personal e indistinta, les está prohibido el uso de la misma para comprometer a la sociedad en fianzas, garantías o cualesquiera otro asunto ajeno al objeto social. — Séptima: Los socios Petronilo Martínez y Aurelio Martínez, podrán retirar mensualmente con cargo a gastos generales las sumas que se establezcan por acuerdo unánime de los socios. — En lo que se refiere al socio Nemesio Martínez, los retiros que efectúe le serán debitados en su cuenta particular. — Se resuelve asimismo disponer que se inscriban en el Registro Público de Comercio las modificaciones que anteceden firmando los señores Nemesio Martínez, Petronilo Martínez y Aurelio Martínez en la fecha arriba indicada. — Buenos Aires, Abril 27 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 460. — e.4|5-Nº 21.499-v.10|5|55

R E S A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los señores Salomón Reiser, casador, polaco, domiciliado en Juan A. García 3612; Don Aarón Szachnowicz, soltero, argentino, domiciliado en Sarmiento 2331, 3º A, y Don Samuel Schwartz, casado, argentino, domiciliado en Helguera 2083; hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley 11.645 y con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "RESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Alvarez Jonte 4692 el que podrá mudar. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la venta de productos alimenticios en general; golosinas, helados, bebidas alcohólicas envasadas y anexos; como así cualquier otra actividad que los socios por unanimidad resuelvan realizar. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años. En oportunidad del (sic) grama colacionado, dirigido al domicilio cualesquiera de los socios puede solicitar su disolución anticipada, haciendo saber su decisión a los otros socios por telegrama colacionado, dirigido al domicilio social, con noventa días de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Legal ($ 100.000.—) dividido en mil cuotas de cien pesos cada una suscriptas por los socios como sigue: Don S. Reiser cuatrocientas cuotas o sea Cuarenta Mil Pesos M|L.: Don A. Szachonwicz, quinientas cuotas o sea Cincuenta Mil Pesos M|L. y Don S. Schwartz cien cuotas o sea Diez Mil Pesos M|L. La integración la efectúan en Instalaciones, Muebles y Utiles y Mercaderías, según más detalladamente resulta del inventario que suscriben por separado, y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por los socios A. Szachnowicz y S. Schwartz, quienes asumen el cargo de gerentes teniendo el uso de la firma social en forma indistinta con las más amplias facultades. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se realizará un Balance e Inventario general, se practicarán las amortizaciones y previsiones que autoriza la Dirección General Impositiva y además las extraordinarias que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. Previamente a toda distribución se destinará el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva del Art. 20 de la Ley 11.645 y el remanente se distribuirá en proporción al capital. Los balances serán aprobados por mayoría de votos que represente la mayoría del capital y se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de conocidos no fueran fehacientemente impugnados por los socios. — Séptima: En caso de disolución parcial por voluntad, fallecimiento o incapacidad de un socio, los restantes tendrán opción entre disolver la Sociedad o continuar la explotación de los negocios sociales —sin perjuicio de terceros —abonando el haber del otro socio, cincuenta por ciento al contado y el saldo a convenir en coutas mensuales con el interés bancario. Se tomará como valor de llave el importe de las Instalaciones y Muebles y Utiles que se aportan con la constitución de la entidad. Los herederos o derechohabientes del socio deberán siempre unificar su representación ante la Sociedad. — Octava: La liquidación por disolución de la sociedad se realizará por los socios de común acuerdo con las facultades de la cláusula quinta. — Novena: Todas las resoluciones que se tomen de interés para la marcha de la Sociedad serán asentadas en un Libro de Actas que se llevará debidamente rubricado. — Décima: Se conviene entre los socios que la vivienda que existe anexa al local social en la finca calle Alvarez Jonte 4692 no podrá ser ocupada por ninguno de los socios, sin conformidad previa de los otros. Deberá desocuparse la misma en oportunidad de disolución de la Sociedad. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios será dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo siempre ser en número par, quienes antes de entrar a conocer designarán tercero para el caso de discordia: su fallo será inapelable, renunciando las partes a concurrir a los Tribunales de Justicia. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — S. Reiser. — Aarón Szachnowicz. — Samuel Schwartz. — Buenos Aires, abril 28 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 700.— e.4|5-Nº 21.467-v.10|5|55

BEBICOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Spiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 6 de abril de 1955, pasada por ante el Escribano Carlos A. Pita, Juan Vavrocka, cede y transfiere al señor Guillermo Domingo Nimo, las 25 cuotas capital valor nominal $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad BEBICOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de $ 25.000 m|n. y por este mismo acto y en virtud de la presente cesión queda modificada la cláusula séptima en el sentido de la gerencia que será ejercida por el señor Guillermo Domínguez Nimo, con los mismos poderes y facultades, que expresa dicha cláusula. — Buenos Aires, abril 29 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 140. — e.5|5-Nº 21.583-v.11|5|55

LOS DOS HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Spiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiséis, de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Manuel Pumar, C. I. Nº 1.252.818, español, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos 1599 y Juan Pumar, C. I. Nº 2.338.135, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos 1536, ambos en esta Capital mayores de edad y hábiles para contratar resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil, Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que constituyen girará bajo la denominación de "LOS DOS HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tendrá el asiento principal de sus negocios en la calle Estados Unidos 1599 de esta Ciudad, sin perjuicio de instalar agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y fijan como término de duración de la misma el de cinco años a contar desde el primero de enero del corriente año, fecha a la que retrotraen el presente. — Segunda: La sociedad se dedicará al comercio en el ramo de colchonería, mueblería y afines, sin perjuicio de poder instalar cualquier industria y comercio lícito. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de cien pesos cada una aportados íntegramente por ambos socios en la siguiente proporción: don Manuel Pumar quinientas cuotas, valor cincuenta mil pesos y don Juan Pumar quinientas cuotas valor cincuenta mil pesos. — El valor de los aportes, integrados en su totalidad lo ha sido de acuerdo con los valores del balance confeccionado entre las partes y al que consideran como formando parte del presente. — Cuarta: La administración, Gerencia y uso de la firma social será ejercida por cualquiera de los dos socios, en forma individual e indistinta. — Podrán realizar operaciones de crédito con particulares y todos los Bancos del país, ya privados y oficiales, y en especial con los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, abrir cuentas, depositar y extraer fondos, firmar cheques, pagarés, letras y demás papeles de negocio, endosarlos; comprar, vender y arrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes; constituir y aceptar garantías personales, hipotecarias y prendarias; realizar todos los actos jurídicos y firmar los instrumentos públicos y privados correspondientes; presentarse en licitaciones públicas y privadas; aceptar cobros y efectuar pagos, otorgando y recibiendo los recibos correspondientes; otorgar poderes generales y especiales, limitarlos y revocarlos; y para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — No podrán otorgar la firma social en garantías a terceros ajenos al rubro social. — Quinta: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de los negocios, con cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y un inventario general de las existencias, entendiéndose que el ejercicio comercial termina el mencionado día de cada año. — El balance deberá quedar confeccionado a los sesenta días de esa fecha y se considerará aprobado si no es observado, en forma fehaciente, dentro de los treinta días siguientes. — Las ganancias, una vez descontado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se repartirá por partes iguales entre ambos socios y en la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — En una reunión especial de los socios se fijará el retiro mensual que éstos harán con cargo a gastos generales, asentándose en el libro de actas. — Sexta: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Cuando el ejercicio comercial deje una pérdida superior al 50 % del capital; b) Cuando cualquiera de los socios lo solicite, después de un año desde la fecha y con seis meses de anticipación y en forma fehaciente; c) Al vencimiento del término contractual. A los efectos de la liquidación que se efectuará por ambos socios en forma conjunta, se colocará al rubro el aditamento de "en liquidación", debiendo realizarse el activo, abonándose el pasivo y repartirse el remanente entre los socios por partes iguales. — Séptima: Los socios no podrán ceder total ni parcialmente sus cuotas de capital, sin el consentimiento escrito del otro socio. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá, por el término contractual, entre el socio sobreviviente o capaz y el representante legal del incapaz o la representación unificada de los herederos del fallecido. — Novena: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios, tanto en lo referente al presente contrato, negocios sociales o balance, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada socio y un tercero, nombrado por los árbitros, antes de llenar su cometido, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — De conformidad firman el presente en lugar y fecha ut-supra. — M. Pumar. — Juan Pumar. — Buenos Aires, abril 29 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 940. — e. 5|5-Nº 21.584-v.11|5|55

CONFINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 14 de febrero de 1955, la señora Aída Dora Karpellowsky de Kan por sí y sus hijas menores, cede, vende y transfiere a favor del señor Guillermo González Toimil las 188 cuotas valor nominal $ 1.000 m|n. cada una suscriptas por don Germán Kan (hoy su sucesión) y en CONFINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total y convenido de pesos m|n. 149.891.56, con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1954. — Buenos Aires, abril 29 de 1955. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.5|5-Nº 21.573-v.11|5|55

ARGEXPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 6, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre don Pedro Messina y doña María Emma Farré de Giaconi, en su carácter de socios de ARGEXPORT, S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número doscientos dieciséis al folio cincuenta y siete del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Don Pedro Messina, poseedor de ciento sesenta y siete cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, de la aludida sociedad, cede y transfiere a Doña María Emma Farré de Giaconi, la totalidad de las cuotas por el precio de Diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional, pagaderos dentro del término establecido en la cláusula séptima del contrato en vigor. — Segundo: Como consecuencia de lo que antecede, el señor Messina queda totalmente desvinculado de la sociedad y de su gerencia. — En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, las partes firman este único ejemplar en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobreraspado: "capital", vale. — Fdo.: M. Emma F. de Giaconi. — Pedro Messina. — Buenos Aires, Abril 28 de mil novecientos cincuenta y cinco. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 280. — e.4|5-Nº 21.437-v.10|5|55

I. S. SZMELC Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Ampliación de Capital Social, Modificación de Cláusulas y Unificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Isaac Symcha Szmelc, argentino naturalizado, Nahon Guillermo Ekchajzer, argentino y Natán Fiszbajn, polaco, todos casados y mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de "I. S. Szmelc y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", e inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número doscientos cuarenta del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada a partir del dos de mayo de mil novecientos cincuenta y tres e inscripta el veintiuno de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número dos mil ocho, al folio cuatrocientos treintisiete del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo y con efecto retroactivo al treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, convienen lo siguiente: Ampliación de Capital Social. — Se resuelve ampliar el capital social de la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.—) a la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000.—) emitiendo a tal efecto doscientas cuotas de mil pesos cada una que suscriben en la siguiente forma: el señor Isaac S. Szmelc ciento setenta y seis cuotas representativas de Ciento setenta y seis mil pesos moneda nacional ($ 176.000.—) y los señores Natan Fiszbajn y Nahon Guillermo Ekchajzer, suscriben cada uno doce cuotas representativas de Doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000.—), y las integran totalmente con los saldos de sus respectivas cuentas particulares según extracto de los libros contables de la sociedad y cuyo balance que firmado por las partes, sin transcribirse se agrega al presente. — Unificación de Contrato Social. — Que a fin de reunir en un solo instrumento el contrato de origen, sus modificaciones y ampliación de capital, a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, su estructuración a partir de dicha fecha es tal como se consigna en el presente. — Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación y firma social de "I. S. SZMELC Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su objeto será continuar explotando la fábrica de artículos de marroquinería, perteneciente al señor Isaac S. Szmelc. — Segunda: El domicilio legal se fija en esta Capital, calle Luis Viale Nº 655, pudiendo instalar sucursales o nombrar agentes en cualquier punto del país. — Tercera: El capital social es de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 400.000.—), representado por cuatrocientas cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una, correspondiendo por su integración total, según resulta de los contratos precedentemente citados y constancia presente, de la siguiente forma: Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional ($ 360.000.—) por el señor Isaac S. Szmelc y Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.—) por cada uno de los socios señores Natan Fiszbajn y Nahon Guillermo Ekchajzer. — Cuarta: La duración de la sociedad será por tiempo indefinido, y cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad previa comunicación por telegrama colacionado, a los otros socios, con una anticipación mí- (Continúa en el papel sellado de un peso con 50|100 Nº N. 258510) (Continuación del papel sellado de un peso con 50|100 Nº N. 258509) nima de ciento ochenta días corridos. En tal caso deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios, en proporción a sus capitales, y de no aceptarse este temperamento, las cuotas del socio saliente podrá aceptarse por uno cualquiera de los demás socios. El pago de las cuotas en los casos previstos precedentemente, se efectuará en tres cuotas iguales a los treinta, sesenta y noventa días de la disolución parcial, o retiro del socio o socios. — Quinta: La Dirección, administración y gerencia de la sociedad, y su representación en relación con terceros, así como el uso de la firma de la razón social, estará a cargo del socio Isaac Symcha Szmelc, en forma individual y de los socios Natan Fiaszbajn y Nahon Guillermo Ekchajzer, en forma conjunta, quienes firmarán con sus firmas particulares, acompañadas del sello de la razón social. — Sexta: La sociedad así constituída tendrá todas las atribuciones que la ley le confiere a las personas capaces y por intermedio de cualquiera de sus gerentes y de acuerdo con el uso de la firma de la razón social, podrán realizar todos los actos legislados en el artículo mil ochocientos, quinto y sexto, del Código Civil y Seiscientos ocho del Código de Comercio, y especialmente negociar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco de plaza en sus casas matrices y sucursales, realizando toda clase de operaciones, incluso de

pedir descuentos, préstamos y obtención de valores para girar en descubierto. Intervenir en todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o comunales y en donde estuviesen comprometidos los intereses de la sociedad, así como estar en juicio en cualquiera de sus jurisdicciones por sí o por intermedio de mandatarios instituídos al efecto. — Séptima: Todos los treinta de junio de cada año se practicará un balance general. Del producido, se apartará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y hasta cubrir el diez por ciento del capital social; el excedente sean utilidades o pérdidas será distribuído en la siguiente forma: Sesenta y cuatro por ciento (64 %) para el señor Isaac S. Szmelc y el diez y ocho por ciento (18 %) para cada uno de los restantes socios. — Octava: Los socios podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de las utilidades en la siguiente proporción: el señor Isaac S. Szmelc podrá retirar hasta la suma de Cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.—) y los demás socios hasta la suma de Dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.—) mensuales. El monto de estos retiros podrá ser modificado de común acuerdo entre los socios y se cargarán a la cuenta particular de los mismos. — Novena: En caso de muerte o incapacidad física del socio Isaac S. Szmelc, su esposa supérstite tendrá derecho a la opción de hacerse cargo de todos los derechos y obligaciones del esposo fallecido, o en su defecto, solicitar la disolución de la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad física de los socios restantes, la sociedad se declarará en disolución, teniendo opción el señor Isaac S. Szmelc de comprar las cuotas del socio fallecido. — Décima: Cualquier duda o divergencia en la interpretación de este contrato será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, y éstos nombrarán a un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima (Continúa en el papel sellado de un pesos con 50|100 Nº N. 258511) (Continuación del papel sellado de un peso con 50|100 Nº N. 258510) Primera: Todas las cláusulas de los anteriores contratos quedan sin valor, rigiéndose por lo tanto la sociedad por lo establecido en el presente contrato. De conformidad firman todos los interesados, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a los veintidós días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Natan Fiszbajn. — Nahon Guillermo Ekchajzer. — Isaac Symcha Szmelc "I. S. Szmelc y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Entre los señores Isaac Symcha Szmelc, Nahon Guillermo Ekchajzer y Natan Fiszbajn únicos componentes de la razón social "I. S. Szmelc y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven de común acuerdo fijar el término de duración de la sociedad en Dos Años, a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, dejando sin efecto la fijación de tiempo indefinido del artículo cuarto del contrato unificado de fecha veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. Se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Natan Fiszbajn. — Nahon Guillermo Ekchajzer. — Isaac Symcha Szmelc.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.320.— e.6|5-Nº 21.708-v.12|5|55

R. A. DAGNINO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que doña Juana Asunción Cioffi de Giuseppetti transfiere a don Ricardo A. Dagnino, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y a don Alfredo M. J. Barbé, veinte cuotas de igual importe que constituyen el total de las cuotas aportadas por el socio don Italo Giuseppetti en la sociedad "R. A. DAGNINO & CIA., SOC. DE RESP. LTDA.", de quien fué declarada su única heredera. Se hace saber igualmente que han quedado modificadas parcialmente las cláusulas quinta y séptima del contrato en el sentido de que, las funciones de socio-gerente que desempeñaba don Italo Giuseppetti, serán atendidas por el socio don Alfredo Mario Juan Barbé, y que las utilidades o pérdidas se repartirán entre los dos socios por partes iguales.

Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 160.— e.6|5-Nº 21.749-v.12|5|55

COSTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 15 de abril de 1955, se ha producido en la sociedad "COSTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente transferencia de cuotas: El señor David Costo vende, cede y transfiere al señor José Fortunato Enrique Basch, las diez cuotas de $ 1.000.— m/n. c/u., que tiene y le corresponden en dicha sociedad.. Dicha transferencia se efectúa por el monto total de diez mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.6|5-Nº 21.736-v.12|5|55

COSTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 15 de abril de 1955, se ha producido en la sociedad "COSTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las siguientes transferencias de cuotas: El señor David Costo vende, cede y transfiere a favor del señor Moisés Azar, las diez cuotas de capital de $ 1.000.— c/u., que posee y le corresponde en dicha sociedad. Dicha transferencia se efectúa por el monto total de diez mil pesos moneda nacional. Asimismo se resuelve modificar las cláusulas sexta, séptima y octava, primera parte, que quedan redactadas de la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—), dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es aportados por los socios en la siguiente proporción: el señor Azar, cincuenta y cinco cuotas por valor de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional y el señor Rabinovich, cuarenta y cinco cuotas por valor de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma indistinta, quienes tendrán el carácter de gerentes. — Octavo (primera parte): El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios gerentes.

Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 260.— e.6|5-Nº 21.737-v.12|5|55

EL TOQUI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de Abril de 1955, entre don Juan Mario Wagemans, belga, domiciliado en Vilela 2889, Capital Federal; don Antonio Rafael Salguero, argentino, domiciliado en El Cano 3158 y don Manuel Rodríguez Abalo, español, domiciliado en Juan Domingo Perón, calle Vélez Sársfield 4543, Provincia de Buenos Aires, todos casados, mayores de edad; los dos primeros componentes de la sociedad "El Toqui". Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída en esta capital el 26 de Junio de 1953 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Diciembre de 1953, bajo el número 3089, folio 146 del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: 1º — Los señores Juan Mario Wagemans y Antonio Rafael Salguero, ceden y transfieren a don Manuel Rodríguez Abalo diez cuotas de un mil pesos cada una a razón de cinco cuotas cada uno de los cedentes, o sea un total de diez mil pesos, que declaran haber recibido, y por lo que le dán carte de pago al cesionario, quien queda incorporado como socio y aceptado en tal carácter desde la fecha, declarando conocer y aceptar los términos del contrato social originario. En tal virtud y de acuerdo a reformas dispuestas entre los socios se modifican únicamente las cláusulas Primera, Tercera, Cuarta y Quinta del contrato social originario, las que quedan redactadas así: — Primera: La sociedad girará bajo le denominación de "EL TOQUI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Nahuel Huapí 2350, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, representado por veinte cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siguiente proporción: Juan Mario Wagemans cinco cuotas o sean Cinco mil pesos; Antonio Rafael Salguero cinco cuotas o sean Cinco mil pesos y Manuel Rodríguez Abalo diez cuotas o sean Diez mil pesos. Dicho capital se halla integrado totalmente y constituído por el valor que de común acuerdo ha sido atribuído a instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y materias primas según detalle que obra por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes quedan designados Gerentes de la misma, con el uso de la firma social, entendiéndose por tal, la firma particular de cualquiera de ellos, precedida de la denominación de la sociedad, la que, empero, no podrá comprometerse en operaciones ajenas a la entidad. Quedan facultados los Gerentes para representar a la Sociedad, y ejecutar con los más amplias poderes de administración todos los actos, negocios y contratos relacionados con los fines sociales, inclusive aquellos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil requiere poder especial; se acuerda que en las obligaciones y cheques de valor superior a cinco mil pesos será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes indistintamente. Los socios percibirán los sueldos que se convengan. Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social originario. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha al comienzo consignada. — Buenos Aires, abril 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 580.— e.6|5-Nº 21.693-v.12|5|55

JACK DOUER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores don Jack Douer, casado, mayor de edad, libanés, domiciliado en la calle Deheza Número mil seiscientos setenta y cuatro, Capital, y don Moisés Douer, libanés, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Arenales Número seiscientos veintidós, Quilmes, resuelven por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "JACK DOUER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a la compra-venta de tejidos en general y ramos afines, al por mayor y menor, importación y exportación. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, calle Suipacha doscientos sesenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar desde el primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: El señor Jack Douer doscientas veinticinco cuotas y el señor Moisés Douer setenta y cinco cuotas. — Los mismos integran las cuotas en la siguiente proporción: El señor Jack Douer ciento cincuenta cuotas y el señor Moisés Douer, la cantidad de setenta y cinco cuotas, aportadas en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, etcétera, de acuerdo al balance que debidamente firmado y de conformidad se acompaña. — Quinta. La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio señor Jack Douer, asimismo como el uso de la firma social para todas las operaciones que constituyan el objeto de la sociedad, siéndole prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma. — En tal carácter tendrá facultad para negociar con las instituciones bancarias, oficiales o no, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y|o con particulares, en todas las operaciones que fuere menester, abrir cuentas corrientes, descontar documentos, comprar, vender, permutar, dar y recibir en hipotecas, en prenda agraria, adquirir bienes muebles e inmuebles, entendiéndose que la enumeración de facultades que antecede es puramente enunciativa y no limitada. — Sexta: Cada treinta y uno de agosto se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Inventario y Balance General de la sociedad a los efectos de establecer el resultado económico de la explotación durante ese período, y si no fuese observado dentro de los treinta días de aquélla fecha se considerará aprobado, sea o no firmado por los socios. — Séptima: Las utilidades o pérdidas que arroje cada ejercicio anual serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Jack Douer el setenta y cinco por ciento y el señor Moisés Douer el veinticinco por ciento, deduciéndose previamente del beneficio neto el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo. — Octava. No obstante el término de duración de la sociedad, se conviene que si alguno de los socios desean solicitar su retiro de la sociedad o la disolución de la firma, podrá hacerlo, pero el socio que adoptare esta resolución, deberá comunicarlo al otro con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Novena: En caso de disolución de la sociedad el activo y pasivo de la misma quedará a cargo del socio señor Jack Douer, o de quien sus derechos represente, de acuerdo al balance que se practicará, sin derecho por parte del socio señor Moisés Douer a suma alguna por concepto de llave del negocio. — Para tal caso se establece que se abonará al socio señor Moisés Douer su cuota capital más las ganancias proporcionales si las hubiere de acuerdo al balance en la fecha de disolución en la forma en que convinieren las partes. — También se deja establecido que el señor Moisés Douer tampoco tendrá derecho a suma alguna por concepto de valor llave en el caso de que se vendiera el negocio actualmente establecido en la calle Suipacha doscientos sesenta y nueve, Capital. — Décima: Los socios retirarán mensualmente la cantidad que en cada oportunidad convinieren, con cargo a su respectiva cuenta particular y a cuenta de ganancias, debiendo dedicar el socio señor Moisés Douer, todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios de la sociedad. — Undécima: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos del que hubiere fallecido, en el curso de la sociedad o su disolución, serán resueltas exclusivamente por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores, para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad, y en prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Jack Douer. — M. Douer. — Entre Líneas: de Responsabilidad Limitada. — Vale. — Buenos Aires, Abril 29 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 960.— e.6|5-Nº 21.743-v.12|5|55

ADMINISTRACION CARDINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don José Carlos Cardini, casado, argentino, arquitecto don Antonio Barcia, casado, argentino, comerciante y don Lorenzo Juan Macchi, casado, argentino, comerciante, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y cuya existencia subordinan a las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída una Sociedad Mercantil que girará bajo el rubro y razón social de "ADMINISTRACION CARDINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede principal en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Rivadavia número mil novecientos seis, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones, en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la administración por su cuenta o por cuenta ajena, de toda clase de bienes, inversión y representación de capitales argentinos y extranjeros, comisiones, remates, representaciones, consignaciones; negociar en toda clase de bienes inmuebles, especialmente los regidos por la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal y sus decretos reglamentarios; compraventa de inmuebles urbanos y rurales, toda clase de operaciones inmobiliarias y construcción de edificios en general, por cuenta propia o ajena. — En consecuencia podrá: a) Permutar, donar, dividir, fraccionar, urbanizar, construir, ceder, tomar y dar en locación bienes inmuebles o muebles. — b) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real y aceptar financiaciones. — c) Comprar, vender, ceder y permutar títulos, valores, acciones, fondos públicos, cédulas, créditos y obligaciones. — d) Nombrar agentes, representantes, mandatarios generales o especiales. — e) Realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes raíces. — f) Solicitar y tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o de cualquier otro banco, sociedades o particulares, conforme a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos, en dinero efectivo, cédulas hipotecarias, bonos u otros documentos de crédito. — g) Solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto cuando haya derecho a ello. — h) Realizar con bancos sociedades o particulares toda clase de convenios, sociedades y operaciones comerciales, especialmente las de descuento y negociación de títulos y documentos de créditos y financiaciones. — i) Operar en bolsa sobre mercaderías, títulos y valores, cambios, fletes y en cualquier clase de mercado. —

Las enunciaciones precedentes no son limitativas y la sociedad por medio de sus representantes, por tanto, podrá realizar todos los actos ; con.. atos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a contar de la fecha indicada en la cláusula primera, con la salvedad de que después de los tres primeros ejercicios comerciales, el socio que deseare retirarse podrá hacerlo, comunicando su determinación por telegrama colacionado, dirigido a los otros socios, derecho del cual podrá hacer uso dentro de los tres meses subsiguientes de la aprobación del último ejercicio. — En tal caso se procederá de la siguiente manera: se adoptará como valor de las participaciones, el que tuvieran conforme al último balance aprobado y ese valor será aumentado en la suma resultante de la aplicación sobre el mismo del porcentaje de utilidades o pérdidas habidas en el ejercicio previo al balance indicado, calculando proporcionalmente el número de días transcurridos desde la fecha del mismo hasta aquella en que el socio confirma su retiro. — El pago del valor de las participaciones se efectuará en seis cuotas trimestrales, devengando los saldos adeudados, el interés que fije el Banco de la Nación Argentina en esa fecha para créditos a sola firma. — Los plazos para el pago, correrán a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Si cualquiera de los balances anuales, arrojase pérdidas equivalentes al cuarenta por ciento del capital social, la sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que aportan los socios en la siguiente forma y proporción: el señor José Carlos Cardini, veinte cuotas o sean veinte mil pesos nacionales; el señor Antonio Barcia, cinco cuotas o sean cinco mil pesos nacionales y el señor Lorenzo Juan Macchi, cinco cuotas o sean cinco mil pesos nacionales, cuyo aporte se realiza totalmente en efectivo, quedando integrado el cincuenta por ciento de las cuotas de capital suscriptas por cada compareciente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo exclusivamente del socio señor Antonio Barcia, en el carácter de gerente, debiendo actuar en el uso de la firma social para todos los negocios y operaciones que forman el objeto social, con la amplitud de facultades que cita la cláusula segunda, pudiendo realizar además todos los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos y con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente. — El socio gerente firmará con su firma particular precedida de un sello con la denominación social, y percibirá una remuneración mensual de mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los balances de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de sesenta días, transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado, documentándose sello al pie del mismo, en los libros sociales.

— Finalizado el ejercicio anual y a fin de establecer las utilidades o pérdidas que arroje el balance, se descontará previamente la cantidad necesaria para asegurar el pago de las retribuciones de orden social que establecieran las leyes vigentes, eventuales o previsiones, y de las ganancias obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, descuento que cesará cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: señor José Carlos Cardini, el cincuenta y cinco por ciento; el señor Antonio Barcia, el treinta y cinco por ciento y el señor Lorenzo Juan Macchi, el diez por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. —

Los socios podrán retirar durante el año, para sus gastos particulares, hasta el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan en el curso de ese año, lo que se imputará a sus respectivas cuentas particulares. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad entrará en liquidación, salvo que los socios sobrevivientes o capaces, resolvieran continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapacitado. — En caso de disolución, se liquidará la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, en la persona de sus herederos o representantes legales, en la forma establecida en la cláusula tercera, debiendo tomarse como fecha de disolución o retiro, la del fallecimiento o incapacidad. — Octava: Para el caso de liquidación de la sociedad, cualquiera sean las causas que la determinen, se nombrará liquidador por mayoría de capital, quien procederá de la siguiente manera: Las operaciones pendientes se finiquitarán hasta cumplir con los compromisos contraídos, se procederá de inmediato en la medida que lo permitan los recursos disponibles, al pago de las obligaciones sociales, y se realizará el activo, procediéndose a la venta privada o en remate público de los bienes sociales. —

Mientras dure la liquidación, la sociedad tendrá el mismo nombre, con el aditamento "En liquidación". — Novena: El nombre de la sociedad pertenece exclusivamente a la misma, y en consecuencia después de disuelta, ninguno de los socios podrá usarlo sin el consentimiento de los otros. — Décima: Cualquiera de los socios podrá citar a reunión sin formalidad alguna, a fin de considerar asuntos de interés para la sociedad o que deben resolverse según este contrato. — Si ello no diere resultado, citará nuevamente por telegrama colacionado, dirigido al domicilio que se tuviere registrado en la sociedad. — Si fracasara esta convocatoria, será válida la reunión celebrada por un solo asociado. — Undécima: La presente sociedad toma a su servicio el personal administrativo del estudio del Arquitecto José Carlos Cardini, con la antigüedad correspondiente a cada uno y haciéndose cargo de todas las obligaciones y derechos del anterior empleador. — Duodécima: Cualquier divergencia en la interpretación del contrato o desacuerdo entre los socios, se decidirá por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en desacuerdo. — El f ... de los mismos será inapelable si fuere dictado por unanimidad. — En caso de desacuerdo, se designará por ellos un tercero, y si no se pudiese llegar a tal designación, el nombramiento queda diferido al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo del tercero es siempre inapelable. — Para el caso que deba recurrirse a la vía judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta Capital, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyos fines constituyen domicilios especiales, en la calle Rivadavia mil novecientos seis. — Décima Tercera: Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio respectivas y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Previne la necesidad de inscribir en el Registro Público de Comercio, lo cual se encomendó al autorizante. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Hernán Telechea y don Humberto Colombo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. —

— J. Cardini. — Barcia. — L. J. Macchi. — Tgo.: H. Telechea. — Tgo.: H. Colombo. — Hay un sello. Ante mí: Carlos E. Cinti. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos setenta y cinco del Registro número doscientos cuarenta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de pesos dos, numerados correlativamente del: un millón trescientos setenta y ocho mil ciento sesenta y nueve al un millón trescientos setenta y ocho mil ciento setenta y dos, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —

Sobrerraspado: La. Vale. — Carlos E. Cinti. — Hay un sello y una nota de derechos. — Buenos Aires, 15 de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1960.— e.6|5-Nº 21.739-v.12|5|55

CASA SCILINGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veintiséis. — En la Ciudad Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Vicente Scilingo, casado, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la Avenida del Tejar número cuatro mil setecientos cincuenta y uno, y don Francisco Vilardo, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Conesa número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis, ambos comparecientes vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y el nombrado en primer término dice: Que es único dueño del negocio denominado "Casa Scilingo", ubicado en la Avenida Forest número tres mil setecientos de la Capital Federal, dedicado a la prestación de servicios fúnebres y afines. Y ambos comparecientes agregan: Que resuelven constituir por este acto, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las pertinentes de los Códigos Civil y Comercial y las contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y por el término de Diez Años declaran constituída una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo el rubro de "CASA SCILINGO" y tendrá su domicilio y sede principal en la Avenida Forest número tres mil setecientos de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales y agencias que podrá instalar en cualquier parte de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto proseguir con la explotación del negocio denominado "Casa Scilingo", dedicado a la prestación de servicios fúnebres, para casamientos, ambulancias, traslados en general y toda otra actividad que directa o indirectamente se vincule con el objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios suscriben en su totalidad en la proporción siguiente: don Vicente Scilingo Ciento Veinte Cuotas, equivalentes a Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional y don Francisco Vilardo Ochenta Cuotas equivalentes a Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, e integran: don Vicente Scilingo con el activo y pasivo del negocio de su propiedad "Casa Scilingo", según balance practicado al efecto, una copia del cual debidamente firmada por los socios se agrega a la presente, y don Francisco Vilardo con el importe del crédito a su favor de setenta y cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional que surge del referido balance y cinco mil doscientos pesos de igual dinero que aporta en dinero efectivo. — Cuarta: La Sociedad será administrada por ambos socios quienes a tal efecto asumen el carácter de gerentes y tendrán, indistintamente, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales. Para la mejor realización de sus fines y por intermedio de sus representantes, la Sociedad podrá actuar por cuenta propia y/o de terceros, ampliar el ramo de sus operaciones a todo el territorio de la República, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, ya sean muebles, inmuebles, semovientes o establecimientos comerciales a título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas: dar o tomar dinero en préstamo, aceptar, constituir y ceder derechos reales y personales intervenir en licitaciones y concursos, registrar marcas y patentes, hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares conforme a sus respectivas leyes orgánicas y reglamentos sepeciales, abrir y cerrar cuentas en cualquier forma, girar contra fondos depositados o en descubierto, librar y aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar y percibir, conceder quitas y esperas, dar recibos, cancelaciones y cartas de pago, reconocer y confesar obligaciones anteriores a este contrato, hacer novaciones, recurrir a las autoridades administrativas y judiciales, comparecer a juicios, entablar y contestar demandas, reconvenir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, constituir domicilios especiales, aceptar, conferir y revocar poderes, celebrar toda clase de contratos, otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar los demás actos convenientes al objeto social entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no taxativa, sin más limitaciones que no comprometerla en prestaciones gratuitas en negociaciones por cuenta propia ni en garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año, los socios gerentes practicarán un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que estimen prudente realizar, que se considerará aprobado si no se formulara oposición al mismo dentro del término de treinta días de practicado. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, el socio don Vicente Scilingo percibirá el sesenta por ciento y don Francisco Vilardo el cuarenta por ciento. Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas por ambos socios en la misma proporción. — Séptima: La sociedad no se disolverá por caso de muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar. a) Por el reembolso de su parte de capital y utilidades, de conformidad con un balance que se practicará a la fecha del deceso en veinte cuotas trimestrales, iguales, con más un interés del seis por ciento anual, debiendo abonarse la primera cuota dentro de los tres meses de producido el fallecimiento o la incapacidad; b) por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios debiendo en este caso unificar la representación; y c) Por ceder sus cuotas al otro socio o a un tercero, de conformidad a la ley. — Octava: Si un socio deseara retirarse de la Sociedad deberá preavisar al otro por telegrama colacionado con un mes de anticipación a la fecha de su retiro; cumplido este plazo se practicará un balance y, de acuerdo con él, el socio que queda en la sociedad tendrá derecho a adquirir para sí o para un tercero la parte del socio saliente y este último percibirá su haber social en todos los casos en la forma determinada en el párrafo a) del artículo anterior. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte y, en caso de discordia, por un tercero designado con anterioridad, cuyo fallo será inapelable. Bajo las Nueve Cláusulas Que Anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. Y el señor Vicente Scilingo agrega, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del contrato que antecede, Transfiere a la sociedad que en este acto se constituye, en plena propiedad, posesión y dominio, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, el activo y pasivo del negocio de su propiedad denominado "Casa Scilingo" de conformidad al balance e inventario a que se hace mención en la citada cláusula. En Este Estado yo el escribano autorizante hago constar que, con respecto a la transferencia del negocio, se ha dado cumplimiento a los requisitos de la ley once mil ochocientos sesenta y siete mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Capital Federal y en el Diario La Gaceta Mercantil sin que se haya presentado reclamo de ninguna especie; que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la ley catorce mil doscientos treinta y seis según se acredita con el recibo expedido por el Instituto Nacional de Previsión Social que incorporo a la presente. — Leída Que les fué se ratifican en su contenido y firman los comparecientes por ante mí con los testigos del acto, Don Carlos José Ballbé y don Luis Starosta, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número veinticinco de fecha siete del actual. — Vicente Scilingo. — Francisco Vilardo. — Tgo.: Carlos J. Ballbe. — Tgo.: Luis Starosta. — Hay un sello. —

Ante mí: E. M. Magne. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio noventa y cinco del Registro número cincuenta y seis de mi adscripción. —

Para los Interesados expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley números tres millones doscientos tres mil noventa y siete, tres millones doscientos tres mil noventa y ocho, tres millones doscientos tres mil noventa y nueve y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Hay un sello. — Firmado: E. M. Magne. — Buenos Aires, 27 de abril de 1955. — Ricardo Eastman, secretario. — Sobre raspado: "a cargo del Juzgado Nº 7" y "suscripto". Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.600.— e.6|5-Nº 21.735-v.12|5|55

EDITORIAL AMBAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2 del suscripto, se hace conocer por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ana María Gisela Stamirski, menor autorizada para ejercer el comercio, conforme venía inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número trescientos once, al folio sesenta y tres del libro número tres de venias, argentina, soltera, corredora de seguros, domiciliada en Viamonte novecientos tres, décimo piso, Capital Federal; Rolando Carlos Cozza, estudiante, domiciliado en Bolívar mil cuatrocientos noventa y ocho; Bernardo Ignacio Mendioroz, empleado, domiciliado en Santa Fe mil ciento sesenta y cuatro, y Alberto Adolfo Moreira Rojas, corredor de seguros, domiciliado en Viamonte dos mil, sexto piso, todos ellos argentinos, solteros, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad: Primero. — Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "EDITORIAL AMBAR, S. R. L.", con sede en la calle Viamonte dos mil, sexto piso, Capital Federal, la que podrá trasladarse, como asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Se fija como término de duración de la sociedad el de veinte años, contados desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Transcurrido el primer año, cualquiera de los socios podrá retirarse en la forma que establece la cláusula sexta. — Tercero: El objeto de la sociedad será comerciar en el ramo editorial e impresiones en general, incluyendo la publicación de libros, revistas, folletos, grabados, reproducciones fotográficas, y toda otra actividad vinculada con su objeto que los socios decidan incluir en el giro social. —

A tal efecto, podrá formalizar convenios con entidades culturales, científicas o comerciales, en las condiciones que se determinarán por acta. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas como sigue: Ana María Gisela Stamirski, cuatro cuotas; Rolando Carlos Cozza, sesenta cuotas; Bernardo Ignacio Mendioroz, treinta y seis cuotas, y Alberto Adolfo Moreira Rojas, sesenta cuotas. — Cada socio ha integrado la mitad de sus cuotas en dinero efectivo, comprometiéndose a completar el resto dentro del plazo de dos años. — Quinto: La dirección de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente, con el carácter de gerentes, aportando su trabajo personal en la forma que se determine por acta. — La firma social estará a su cargo en forma indistinta, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo ser comprometida en negocios extraños al objeto de la sociedad, fianzas o garantías para terceros y, en general, en todo acto ajeno al giro social.

— Los socios gerentes mencionados gozan de amplias facultades, inclusive las del art. 16 de la Ley 11.645, art. 1.881, y 1º, 2º, 4º, 7º, 9º al 11º, 15º y 17º del Código Civil, art. 608 del Código de Comercio, Leyes 111 y 3.975, constituir prendas y cualquier otra obligación que por ley requiera mandato expreso, conferir poderes generales o especiales, realizar operaciones con cualquier banco, oficial o particular, gestionar créditos, etc. —

La representación en juicio de la sociedad, será ejercida por el socio gerente Alberto Adolfo Moreira Rojas, con amplios poderes para litigar, comprometer en árbitros, transigir, etc., incluyendo las facultades comprendidas en el art. 1.881, y 8º del Código Civil. — A cargo del mismo y de la socia gerente Ana María Gisela Stamirski estará, indistintamente, la representación oficial de la sociedad ante el Instituto Amigos del Libro Argentino o cualquier otra institución similar. — Sexto: Transcurrido el año a que se refiere la cláusula segunda, el socio que desee podrá retirarse comunicándolo a la sociedad, por telegrama colacionado, con dos meses de anticipación. — En este caso, como en el de incapacidad o fallecimiento, los otros socios podrán determinar dentro de los quince días y a su solo arbitrio hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, liquidar la sociedad, o aceptar a los sucesores del incapacitado o fallecido con representación unificada. — En caso de cesión de cuotas, se practicará un balance general para establecer el capital y utilidades o pérdidas que correspondan hasta ese momento al socio saliente, incapacitado o fallecido. — Se tomarán los valores reales de las marcas, mercaderías, maquinarias, y, en general, de todos los bienes susceptibles de apreciación pecuniaria, asignándose un valor a la llave, y se distribuirán los fondos de reserva existentes. — El importe que resulte se abonará en la forma a designar por acta, debiendo abonarse un mínimo del 25 o|o al contado, dentro de los treinta días de aprobarse el balance. — Séptimo: Todos los años, el primero de marzo, se practicará un balance general, inventario, y cuenta de ganancias y pérdidas, el que quedará aprobado, si no ... are objeción, transcurridos cinco días de haber sido notificado a los socios, sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse a pedido de cualquiera de ellos. — La distribución de las utilidades se hará, previa deducción de las sumas destinadas a remunerar a los socios que hubieran colaborado efectivamente en los negocios sociales, en forma proporcional al capital integrado por cada uno. — El mismo procedimiento se observará para la distribución de las pérdidas. — Octavo: Los socios se reunirán mensualmente para enterarse de la marcha de los negocios sociales, anualmente para considerar el balance general, y en toda otra oportunidad en que alguno de ellos lo solicitare.

— Noveno. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, debiendo estar presentes los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, computándose un voto por cada cuota. — En el caso del art. 18 de la Ley 11.645 será necesario el voto de los socios que representen el cincuenta por ciento del capital integrado; si toma que se aplicará a todos los casos en que la ley exige mayorías abs. Jut s. — Décimo: Queda permitida la cesión de cuotas entre los socios. — Para la incorporación de nuevos socios, se requerirá el voto unánime de los fundadores, computándose un solo voto por cabeza. — Undécimo: La sociedad podrá transformarse en otro tipo jurídico o tomar participación en otras sociedades. — Duodécimo: En caso de disolución, quedan nombrados liquidadores, con todas las facultades de ley, los socios gerentes. — Décimo Tercero: Declárase que todos los derechos de edición, marca, características, etc., de la revista "Ambar, Revista Argentina de Divulgación Cultural", pertenecen a la sociedad y, en caso de disolución, a los socios fundadores en la proporción de un 25 o/o a cada uno. — Décimo Cuarto: Todas las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décimo Quinto: Las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, serán resueltas por amigables componedores, designados de acuerdo a las leyes procesales. — Las resoluciones serán inapelables. — Bajo las quince cláusulas expresadas, se da por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios, en prueba de lo cual lo firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Ana María G. Stamirski. — Rolando C. Cozza. — Bernardo I. Mendioróz. — Alberto A. Moreira Rojas. — Buenos Aires, abril 25 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.260.— e.6|5-Nº 21.750-v.12|5|55

CHACUR HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 24 de marzo de 1955, el señor Hosni Chacur, vende, cede y transfiere a sus otros socios señores Nabih Chacur y Wallih Chacur, las setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "CHACUR HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión se modifica el artículo sexto del contrato de la referida sociedad que en lo sucesivo será así: Administración de la sociedad. La sociedad será administrada y fiscalizada por los dos socios indistintamente quienes sujetos a las restricciones legales, obrarán a nombre de la sociedad en todas clases de operaciones comerciales, bancarias administrativas, judiciales, etc etc., sin limitación expresa alguna, pudiendo conferir poderes generales o especiales. Raspado — administrativas — Vale.

Buenos Aires, Abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 200.— e.6|5-Nº 21.643-v.12|5|55

SOCIEDAD INDUSTRIA DEL ALUMINIO SIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano José Clemente Alonso con fecha primero de Abril de 1955, ha sido prorrogado el plazo de duración de la sociedad denominada "SOCIEDAD INDUSTRIA DEL ALUMINIO SIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" hasta el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, Abril 27 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.6|5-Nº 21.714-v.12|5|55

EL ARTE MODERNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días, que don Aarón Erbesfeld cede, vende y transfiere a don Jacobo Waisman las cuotas que le corresponden en la sociedad denominada: "EL ARTE MODERNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Lope de Vega Nº 3562 modificándose por el mismo acto la cláusula cuarta del contrato social en lo referente a las firmas que obligarán a la sociedad, para lo que se determina que: Cualquiera de los socios, indistintamente, obligará a la sociedad con su sola firma acompañada del sello social. — Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.6|5-Nº 21.747-v.12|5|55

EL ARTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días, que don Jacobo Waisman cede, vende y transfiere a doña Haia Yurist de Erbesfeld las cuotas que le corresponden en la sociedad denominada: "El Arte — J. Waisman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificándose por el mismo acto la cláusula primera y quinta del contrato social, cuya redacción definitiva quedará redactada en la forma siguiente: — 1º) La sociedad girará bajo la razón social de "EL ARTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliándose en esta Capital, calle Lope de Vega Nº 1707, sin perjuicio de cambiarlo a posteriori, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en el país y en el exterior. — 5º) La dirección y administración será ejercida por ambos socios, quienes con el carácter de gerentes podrán realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera el objeto social, inclusive los enumerados en el artículo 1881 del Código Civil, parte pertinente Sus resoluciones serán asentadas en un libro de actas rubricado. Cualquiera de los socios, indistintamente, obligará a la sociedad con su sola firma acompañada del sello social. — Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 240.— e.6|5-Nº 21.746-v.12|5|55

DEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores doctor Julio Demuth, casado, argentino naturalizado, cédula de identidad Nº 3.520.656 de la Policía Federal, y con domicilio en calle Quintana 2953, Olivos, Juan Dafcik, casado, eslovaco, cédula de identidad Nº 4.036.596, de la Policía de la Capital Federal y con domicilio en Avenida General Paz 1928, Béccar, Dr. Juan Marian Dafcik, soltero, eslovaco, cédula de identidad Nº 4.036 598 de la Policía de la Capital Federal y con domicilio en Avenida General Paz 1928 en Béccar, Vladimiro Dafcik, soltero, eslovaco, cédula de identidad número 4.036.599 de la Policía de la Capital Federal, y la señora Ingeborg Franke de Demuth, casada, argentina naturalizada, cédula de identidad Nº 4.016.679 de la Policía de la Capital Federal y con domicilio en calle Quintana 2953, Olivos, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene. Primero: Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley número 11.645, bajo la razón social "DEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación, comercialización, venta, distribución, importación, exportación y representación de productos de perfumería, artículos de cosmética, de belleza, de deportes, de cultura física, ya sea por cuenta propia o de terceros y en fin a cualquier otra actividad lícita afín. — Tercero: El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Lavalle 1423, piso sexto, pudiendo establecer agencias o cualesquiera otras dependencias en el interior y exterior. — Cuarto: El capital social es de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en 500 cuotas de cien pesos cada una. Dicho capital es totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: El Dr. Julio Demuth, suscribe e integra 200 cuotas o sea 20.000.— pesos, el señor Juan Dafcik 90 cuotas o sea 9.000.— pesos, el señor Dr. Juan Marian Dafcik 80 cuotas o sea 8.000.— pesos, el señor Vladimiro Dafcik 80 cuotas o sea 8.000.— pesos y la señora Ingeborg Franke de Demuth 50 cuotas o sea 5.000.— pesos moneda nacional. — Quinto: La duración de la sociedad será de tres años a contar del primero de enero de 1955. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los cinco socios, otorgantes de la sociedad, quienes quedan en este acto designados como gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los cinco socios gerentes quienes deberán firmar conjuntamente con la limitación que uno de los dos firmantes debe ser el socio gerente Dr. Julio Demuth o la señora Ingeborg Franke de Demuth. Los gerentes podrán asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con cualquier Banco, incluído los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. La firma social no podrá ser empleada en firmas de favor ni en garantías ajenas al interés social. — Séptimo: Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de diciembre. Las amortizaciones serán las máximas admitidas para el impuesto a los réditos. El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo la asamblea de la sociedad crear las reservas facultativas, que fueren convenientes. — Octavo: El remanente de utilidades se distribuirá entre los cinco socios en proporción de sus cuotas de capital. — Noveno: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que fuere necesario, citándose por telegrama simple y labrándose acta de lo resuelto. Las resoluciones, salvo las de excepción prevista por el artículo 18 de la Ley 11.645 se adoptarán por mayoría de votos por cuotas. — Décimo: El socio que resolviera retirarse de la sociedad, podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los otros por telegrama colacionado su intención de retirarse. El preaviso deberá ser dado con una anticipación de tres meses y surtirá efectos al cierre del próximo balance general de la sociedad. El pago de los haberes del socio saliente se le abonará en tres cuotas iguales a los plazos de tres, seis y nueve meses a partir de la fecha del retiro del socio saliente. En caso de un comprobado abuso del contrato social por uno de los socios, cualquiera de los otros socios puede optar por la inmediata liquidación de la sociedad o ejercer el receso inmediato como también pedir el pago de sus haberes sin plazo. — Undécimo: Los socios Dr. Julio Demuth, Juan Dafcik, Dr. Juan Marian Dafcik y Vladimiro Dafcik se comprometen prestar sus trabajos personales y dedicación íntegra para el cumplimiento del objeto social, la señora Ingeborg Franke de Demuth podrá también dedicar su trabajo personal si así lo deseara. — El socio Dr. Julio Demuth tiene el derecho de ausentarse de Buenos Aires y en este caso debe designar un apoderado para representarle durante su ausencia. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del socio fallecido, en cuyo caso se harán presentar por una sola persona. — Décimo-tercero: Las cuotas del capital social son intransferibles a terceros sin la conformidad expresa de todos los socios integrantes de la sociedad. — Décimocuarto: En caso de liquidación de la sociedad la asamblea designará dos liquidadores. Los dos liquidadores tendrán a su cargo la liquidación de la sociedad. — Décimoquinto: Las patentes explotadas por la sociedad y las que serán aportadas en el futuro, por el socio Gerente Dr. Julio Demuth forman su exclusiva propiedad y por tal motivo las relaciones comerciales que deriven de este contrato serán exclusivamente a cargo del socio gerente Doctor Demuth. En caso de disolución o liquidación de la sociedad las patentes mencionadas serán transferidas al socio Dr. Julio Demuth sin compensación ni cargo para la sociedad. Durante la vigencia de este contrato todo derecho, como todas obligaciones de las patentes están a cargo de la sociedad. — Décimo sexto: Cualquier divergencia entre los socios o sus sucesores, respecto a la interpretación, liquidación o ejecución de este contrato será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante y siendo facultad de los nombrados la elección del tercero, que laudará sobre los puntos de discordia. Hecho en los ejemplares de la Ley en Buenos Aires a los 11 días del mes de enero de 1955. — Dr. Julio Demuth M. P. — Juan Dafcik M. P. — Dr. Juan Marian Dafcik M. P. — Vlado Dafcik M. P. — Ingeborg Franke de Demuth M. P.

Buenos Aires, Abril 29 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.040.— e.6|5-Nº 21.724-v.12|5|55

BOMPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen los señores: Florencio Pérez; Eugenio Berreta; Natalio Brezman, Alberto Ricci y Lorenzo Fiorio, únicos componentes de "BOMPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por contrato de fecha 6 de agosto de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el día 4 de diciembre de 1952, bajo el Nº 2780, folio 85, libro 24 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado por escritura pública del 7 de agosto de 1953, ante el Escribano don Simón Weinscheibaum, inscripta el día 1º de octubre del mismo año, bajo el Nº 2165, folio 11 del libro 25 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en San Eduardo Nº 1072. — A la reunión asiste asimismo por su calidad de interesado el señor Mario Brezman, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle San Eduardo Nº 1072. — Todos reunidos resuelven lo siguiente: — Primero: El señor Florencio Pérez, vende, cede y transfiere las cuotas que tiene en la Sociedad referida más arriba, en cantidad de Cincuenta y por un valor nominal de Mil pesos cada una, totalizando Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, con más todos los derechos que le asisten en la misma o sea saldo acreedor en cuenta corriente, porción de utilidad o de pérdida a la fecha en que se retrotrae el efecto del presente y cualquier otro derecho que no se enuncia, pero que pudiera surgir del Balance de la Sociedad, en la suma de Setenta Mil pesos moneda nacional, al señor Mario Brezman, quien de tal forma ocupa el lugar, deberes y derechos que tenía el cedente en la Sociedad Bomper SRL. y que abona por su compra en dinero efectivo en este acto, a conformidad de ambos contratantes. El señor Florencio Pérez, asimismo manifiesta que de tal forma nada más tiene que reclamar en lo futuro y que queda desligado a su vez de cualquier obligación referente a la Sociedad. — Por otra parte, expresa el referido, que se obliga a no utilizar la marca "Bomper" en la fabricación de hilos de coser mientras subsista una cualquiera de los socios presentes en la indicada Sociedad "Bomper SRL.". — Segundo: Por su parte el señor Eugenio Berreta, vende, cede y transfiere sus cuotas sociales, también Cincuenta por un valor total de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, con más los saldos acreedores y todos los derechos que pudiera tener en la Sociedad Bomper SRL. por la suma de Ochenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, al señor Natalio Brezman y en las mismas condiciones que las enunciadas para la operación del apartado "Primero", entre los señores Florencio Pérez y Mario Brezman y que no se repiten en mérito a la brevedad — Tercero: Que en consecuencia de las operaciones anteriores la Sociedad queda constituída por los señores Natalio Brezman, con Cien cuotas y Lorenzo Fiorio, Alberto Ricci y Mario Brezman con Cincuenta cuotas de Mil pesos, cada uno. — Que los efectos del presente contrato se retrotraen al día 30 de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Por otra parte los señores Alberto Ricci y Lorenzo Fiorio prestan su conformidad a las actuaciones presentes y no se oponen a las transferencias enunciadas. — Cuarto: A raíz de las modificaciones que sufrirá el contrato primitivo, los socios resuelven establecer que la gerencia será desempeñada por los cuatro socios conjuntamente de a dos y les queda prohibido firmar en esa forma a los señores Brezman conjuntamente y Lorenzo Fiorio y Alberto Ricci, entre sí. — Los socios Mario Brezman y Alberto Ricci se ocuparán de la producción y organización y Natalio Brezman y Lorenzo Fiorio de la administración, cobranzas y ventas. — En prueba de conformidad con lo actuado, se firma en lugar y fecha ut supra. — Donde dice Berreta, es Berretta. Vale. — Firmado: Florencio Pérez. — Eugenio Berretta. — Lorenzo Fiorio. — Alberto A. Ricci.

Buenos Aires, Abril 25 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 720.— e.6|5-Nº 21.711-v.12|5|55

CALCOMANIA MEYERCORD DE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 478. — Primer Testimonio. — Número ciento noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen el doctor Carlos Alberto Tanturi, casado, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil treinta y nueve, don Víctor Ricardo Tanturi, casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle número mil novecientos noventa y cuatro, don David Angel Arroyo, casado, norteamericano, domiciliado en la calle Lafuente número mil cuatrocientos cinco y don Antonio Tanturi, casado, argentino, domiciliado en la calle Félix Lora número diez y ocho, todos los comparecientes, mayores de edad personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y los señores Carlos Alberto Tanturi, don Víctor Ricardo Tanturi y don David Angel Arroyo, dicen: que como resulta de la escritura otorgada el veinte y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, al folio sesenta y cuatro vuelto del Registro de esta Ciudad número ciento siete a cargo del Escribano don Raúl F. Devoto, constituyeron bajo la denominación de "Calcomanías Meyercord de Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" una sociedad comercial con el objeto de explotar el negocio de importación y venta de los productos fabricados por The Meyercord Co. de Chicago, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veinte y cinco de abril del mismo año, bajo el número cuatrocientos once, al folio doscientos sesenta y cinco, del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y el señor Víctor Ricardo Tanturi en su carácter de socio de la citada sociedad, dice que cede, vende y transfiere a favor del señor don Antonio Tanturi, diez cuotas de capital de un valor de cien pesos cada una, cesión que realiza por la suma de un mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que recibe en este acto de manos del cesionario, en dinero efectivo, por ante mí y testigos de que certifico, colocándolo en su mismo lugar grado y prelación, cesión con la que expresan conformidad los demás comparecientes, resolviendo como consecuencia esta cesión y por estar próximo al plazo del vencimiento de la sociedad prorrogar el término de duración y aumentar el capital social, modificado el contrato que regirá en lo sucesivo a la sociedad, el que será del siguiente tenor: Primero: Queda constituída una sociedad denominada "CALCOMANIAS MEYERCORD DE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" actualmente con domicilio en la calle Lafuente número mil cuatrocientos uno de esta Capital Federal cuyo objeto será la importación y venta de los productos fabricados por The Meyercord Co. de Chicago y la fabricación y venta de toda clase de calcomanías, como así también Carteles, Afiches, Impresiones y además todo trabajo relacionado con la Industria Gráfica de impresiones de todas clases, pudiendo tener sucursales en cualquier punto del interior o de la República y del extranjero. — Asimismo podrá realizar importaciones y exportaciones de sus productos o de cualquier otro artículo de fabricación argentina. — Segundo: El capital lo constituye la suma de ochocientos setenta y nueve mil ochocientos pesos, dividido en ocho mil setecientas noventa y ocho cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, distribuídas así: David Angel Arroyo, seis mil ciento cincuenta y nueve cuotas, o sean seiscientos quince mil novecientos pesos, Víctor Ricardo Tanturi, ochocientas setenta y nueve cuotas, o sea ochenta y siete mil novecientos pesos moneda nacional, Carlos Alberto y Antonio Tanturi ochocientas ochenta cuotas cada uno, o sean ochenta y ocho mil pesos cada uno, capital que se integra conforme así resulta del balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro del que una copia firmada por los presentes se agrega como cabeza de esta escritura. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de los señores David Angel Arroyo y Enrique Arroyo, Antonio Tanturi y Víctor Ricardo Tanturi quienes actuarán con el cargo de gerentes firmando conjuntamente cualquiera de los señores Arroyo con cualquiera de los señores Tanturi. — Los gerentes David Angel Arroyo y Enrique Arroyo podrán substituir sus poderes en terceras personas con las mismas facultades que ellos poseen, así como revocarlos cuando lo creyeran conveniente — Está prohibido a los gerentes comprometer con su firma a la sociedad en operaciones ajenas a su giro, así como en fianzas o garantías a favor de terceros, que no sean resultado directo de operaciones comerciales en que esté interesada la sociedad. — Los señores Víctor Ricardo Tanturi y Antonio Tanturi percibirán en concepto de remuneración la suma de Doscientos cincuenta pesos mensuales cada uno. — Quinto: Los gerentes no podrán ser removidos sin que el Ochenta por ciento del capital esté de acuerdo. En la primera junta de socios se asignarán las funciones y obligaciones de los gerentes. — Sexto: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad de los otros socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los señores Tanturi sus herederos podrán decidir entre optar por permanecer en la sociedad unificando su personería o vender sus

cuotas por el valor nominal a los otros socios, debiendo esta opción ejercitarla los herederos de los socios Tanturi primero entre estos y en caso de no ser aceptada, ofrecería con preferencia a The Meyercord Co. de Chicago. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, y las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, una vez deducido el Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales contribuyéndose en caso de pérdida en la misma proporción. — Octavo: Los socios celebrarán reunión toda vez que los gerentes conjuntamente lo estimen necesario, y a pedido de los socios si lo considerasen procedente en circunstancias extraordinarias. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, salvo cuando se tratase de modificaciones del acto constitutivo. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores. — En este estado hace presente el señor David Angel Arroyo, que el capital que aporta a la sociedad que por este acto se prorroga, pertenece a la sociedad "The Meyercord Co." de Chicago, obligándose desde ya a hacer transferencia de sus cuotas con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas a esa sociedad o a quien ella designe en el futuro. Los demás socios prestan desde ya su conformidad con esa transferencia cualquiera sea el momento en que se resuelva. — Décimo: La sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima cuando lo solicite y resuelva el Ochenta por ciento del capital. — La sociedad Anónima deberá continuar los negocios de la constituída por este acto, las acciones serán al portador, si disposiciones vigentes en esa época no lo impidieran. — Bajo las condiciones que preceden, dejan los comparecientes prorrogada la sociedad 'Calcomanías Meyercord de Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y doña Celina Baca Castex, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Tanturi. — V. R. Tanturi. — D. A. Arroyo. — A. Tanturi. — J. C. Morano. — Celina Baca Castex. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley números correlativos del un millón cuatrocientos ochenta y seis mil ciento treinta y nueve al presente que sello y firmo en Buenos Aires a doce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, Abril 22 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.440.— e.6|5-Nº 21.680-v.12|5|55

CALLEJA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

E. señor Juez Nacional de Comercio de 1a. Instancia Nº 2, Secretaría Nº 6, hace saber por cinco días la constitución de la siguiente sociedad de responsabilidad limitada:

Entre los señores Florentino Calleja, Dalmacio Calleja y Alfredo Calleja, todos españoles, domiciliados en la calle Cucha Cucha dos mil setecientos cuarenta y cinco, Capital Federal y mayores de edad, han convenido constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes bases: Primero: Razón social, domicilio y duración del contrato: La Sociedad se denominará: "CALLEJA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su sede se fija en la calle Cucha Cucha dos mil setecientos cuarenta y cinco de la Capital Federal y su duración será de veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Segundo: Objeto de la sociedad: La sociedad tiene por objeto la fabricación, explotación, comercialización, importación, exportación y compraventa de medias, calcetines, tejidos de punto y tejidos en general y sus anexos y todas las operaciones industriales, comerciales y representaciones que hagan a su objeto principal sin limitación alguna. — Tercero: Capital: El monto del capital se fija en la suma de doscientos un mil pesos moneda nacional ($ 201.000 m|n.), dividido en dos mil diez (2.010) cuotas de cien (100) pesos moneda nacional, el que ha sido suscripto y totalmente integrado por los socios en mercaderías, instalaciones, maquinarias y efectos según el inventario practicado en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y que se agrega por separado y forma parte integrante de este contrato, correspondiente: Al socio señor Florentino Calleja seiscientas setenta cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de sesenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 67 000 m|n.); al socio señor Dalmacio Calleja seiscientas setenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de sesenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 67.000 m|n.) y al socio señor Alfredo Calleja, seiscientas setenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de sesenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 67.000 m|n.). — Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. No podrán ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad sin la autorización de la totalidad de los demás socios. En caso de fallecimiento, inhabilidad, incapacidad o falencia de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del causante, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad para la cual serán indivisibles las cuotas representadas. — Cuarto: Administración: La sociedad será administrada por tres gerentes que en este acto se designan: los señores Florentino Calleja; Dalmacio Calleja y Alfredo Calleja. El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta, alternativa y|o indistinta de todos los gerentes. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición incluso la de el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo querellar criminalmente, conferir poderes generales y especiales para asuntos criminales, judiciales y administrativos, tomar dinero a interés a particulares y a los establecimientos de crédito privado u oficiales, incluso al Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos. Las facultades enumeradas precedentemente son a título enunciativo y no limitan las generales de administración que no tendrán más limitación que la impuesta por los intereses sociales, pudiendo otorgar cuantos instrumentos públicos y documentos privados que resulten necesario para el cumplimiento de sus funciones. — Los Gerentes deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo y capacidad y gozarán de una retribución que se fijará por acuerdo unánime de socios en Asamblea de la cual se dejará constancia en el libro de Actas que se llevará por rubricado. — Quinto: Bases para la formación de los balances y distribución de las utilidades y pérdidas. — Cada ejercicio comercial anual comenzará el primero de enero y se cerrará el treinta y uno de diciembre del mismo año, en cuya fecha los gerentes practicarán un inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas que los socios tratarán y aprobarán en reunión especial de la que se dejará constancia en el libro de Actas. — Para la aprobación de los balances, distribución de utilidades, asignaciones de remuneraciones que interesen a la sociedad los socios expresarán en la Asamblea su voluntad y sus decisiones serán adoptadas por simple mayoría de capital representado por las cuotas sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y las sumas que la Asamblea destine para remuneraciones de los Gerentes y de los socios y cualquier otro fondo especial que se constituya. — El restante se distribuirá entre los socios en concepto de utilidades en proporción de sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas se distribuirán en igual proporción. — Sexto Bases para la liquidación. En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes en ejercicio quienes formarán un inventario y balance especial a ese objeto. Deberán los liquidadores pagar previamente todas las deudas y cargas sociales y el remanente será distribuído en proporción de las cuotas sociales de cada socio. — Séptimo: Todo lo no previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. — Octavo: Toda cuestión entre socios será sometida a árbitros amigables componedores y para los efectos de este contrato las partes convienen la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Cláusula Adicional: Para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio los contratantes facultan expresamente al Dr. Edgardo Bulnes. — Y para su fiel cumplimiento firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — F. Calleja. — D. Calleja. — A. Calleja. — Buenos Aires, abril 27 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.120. — e.6|5-Nº 21.3‹8-v.12|5|55

MI FOTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 19 de abril de 1955, los componentes de la sociedad MI FOTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto de mutuo acuerdo en prorogar el plazo de duración de la referida sociedad que será de 25 años a partir del 1º de mayo de 1955, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad enviando telegrama colacionado con antelación de 180 días al vencimiento del ejercicio anual. S|raspado 1º. Vale. — Buenos Aires, abril 29 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.6|5-Nº 21.676-v.12|5|55

FEBINIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos A, Espiro, Secretaría del autorizante se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Emilio Canan, por una parte, con domicilio real que constituye como especial en la calle Lavalle dos mil quinientos once, y por la otra don Froim Birenbaum y don Jacobo Fleiderman, con domicilio real que constituyen como especial en la calle Luis Viale doscientos noventa y tres, se conviene lo siguiente: Primero: Don Emilio Canan vende, cede y transfiere a los señores Froim Birenbaum y Jacobo Fleiderman las doscientas seis cuotas de que es dueño en "FEBINIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el derecho a exigir, cobrar y percibir de dicha sociedad la suma de Quince mil pesos moneda nacional que le cediera oportunamente en préstamo a dicha sociedad. — Segundo: El precio de venta de esta cesión se establece en la suma de Doscientos veintiún mil pesos moneda nacional pagaderos en veinticuatro cuotas mensuales consecutivas de Nueve mil doscientos ocho pesos moneda nacional cada una, instrumentada en veinticuatro pagarés que en este momento entregan los compradores al vendedor. — Tercero: Los compradores compran por partes iguales y en consecuencia cada uno se adjudica Ciento tres cuotas en la Sociedad mencionada. — Cuarto: Los pagarés que se nombran en este acto llevan la firma solidaria de "Febinil" S.R.L. y las de las señoras Ana Tesler de Fleiderman y Rosa Neuman de Birenbaum. — Quinto: En caso de venta en forma total del fondo de comercio "Febinil S.R.L. se considerarán los pagarés como de fecha vencida. En señal de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — E. Canan. — F. Birenbaum. — J. Fleiderman. — Buenos Aires. Abril 28 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 340.— e.6|5-Nº 21.686-v.12|5|55

F E B I N I L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Jaime Teodoro Yemal, por una parte, con domicilio real, que constituye como especial, en la calle Lavalle dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, y por la otra don Froim Birenbaum y don Jacobo Fleiderman, con domicilio real, que constituyen como especial, en la calle Luis Viale doscientos noventa y tres, se conviene lo siguiente: Primero: Don Jaime Teodoro Yemal vende, cede y transfiere a los señores Froim Birenbaum y Jacobo Fleiderman las doscientas seis cuotas de que es dueño en "FEBINIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el derecho a exigir, cobrar y percibir de dicha sociedad la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional que le cediera oportunamente en préstamo a dicha sociedad. — Segundo: El precio de venta de esta cesión se establece en la suma de Doscientos cincuenta y seis mil pesos moneda nacional pagaderos en veinticuatro cuotas mensuales consecutivas de Diez mil seiscientos sesenta y siete pesos moneda nacional cada una, instrumentada en veinticuatro pagarés que en este momento entregan los compradores al vendedor. — Tercero: Los compradores compran por partes iguales y en consecuencia cada uno se adjudica Ciento tres cuotas en la sociedad mencionada. — Cuarto: Los pagarés que se nombran en este acto llevan la firma solidaria de "Febinil" S.R.L. y las de las señoras Ana Tesler de Fleiderman y Rosa Neuman de Birenbaum. — Quinto: En caso de venta en forma total del fondo de comercio "Febinil" S. R. L. se considerarán los pagarés como de fecha vencida. En señal de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. — J. T. Yemal. — F. Birenbaum. — J. Fleiderman.

Buenos Aires, abril 28 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 360.— e.6|5-Nº 21.685-v.12|5|55

F E B I N I L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de abril de 1955, entre don Abraham Felner y don Froim Birenbaum, ambos socios de Febinil S. R. L. se conviene lo siguiente: Don Abraham Felner cede, vende y transfiere a don Froim Birenbaum todas las cuotas de que es dueño en FEBINIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el derecho a percibir los cincuenta mil pesos moneda nacional que facilitó en préstamo a dicha sociedad. Esta cesión y venta de derechos se hace por su valor nominal o sea por la suma total de Ciento Sesenta y Siete Mil Pesos M|N. (M$N. 167.000) pagadera en veintidós (22) cuotas consecutivas iguales instrumentada en otros tantos pagarés que el Sr. Birenbaum entregará al Sr. Felner dentro de los tres (3) días de la fecha. El señor Felner se compromete a otorgar poder para actuar en la sociedad a favor del Sr. Birenbaum porder con cláusulas de administración y disposición amplias. En señal de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — A. Felner. — F. Birenbaum. — Buenos Aires, abril 4 de 1955. En este mismo acto el señor Froim Birenbaum entrega y el señor Abraham Felner recibe sirviendo el presente de suficiente recibo los veintidós (22) pagarés mencionados en el presente contrato. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — A. Felner. — F. Birenbaum. — Buenos Aires, Abril 18 de 1955. — José M Caramés Ferro, secretario.

$ 300.— e.6|5-Nº 21.684-v.12|5|55

I. M. A. R.

(Industrial Mercantil Argentina, Representaciones)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Mario Passadore, argentino, y don Francisco Bernetti, italiano, ambos casados, domiciliados en Miró Nº 570, departamento 2, de la Capital Federal y en Ramón L. Falcón Nº 2880, respectivamente, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará I.M.A.R. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (INDUSTRIAL MERCANTIL ARGENTINA REPRESENTACIONES), tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Díaz Vélez tres mil seiscientos setenta y nueve, pudiendo instalar sucursales y agencias dentro y fuera de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la provisión, montaje e instalación de quemadores de petróleo, calderas, etc. — Tercera: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos o arrendarlos; transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos, garantizándolos o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas o cancelarlas; adquirir o conceder créditos; comprar o vender mercaderías y productos, derechos y acciones; dedicarse a operaciones de exportación e importación, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento, y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales o revocarlos, formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o [illegible] públicas o privadas fueren menester. — Cuarta: El capital de la sociedad [illegible] doscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 295.000) dividido en doscientas noventa y cinco cuotas de mil pesos cada una, integradas por partes iguales con los bienes indicados en el balance adjunto. —

Quinta: Serán gerentes de la sociedad sus dos socios, teniendo el uso de la firma social y el derecho de representación de la sociedad. — Sexta: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá el derecho de fiscalizarla en cualquier momento. Al fin de cada ejercicio, el 31 de octubre, se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento (5 o|o) al fondo de reserva de la Ley 11.645 hasta el límite que dicho precepto prescribe y el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios. En la misma proporción deberán soportarse las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En caso de que uno de los socios quiera ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, precisará la conformidad del otro, teniendo ésta siempre derecho de prelación. — Octava: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de unanimidad. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, serán liquidadores los gerentes, con las facultades indicadas en la cláusula quinta, dentro de los límites correspondientes al estado de la liquidación. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus sucesores tendrán el derecho de incorporarse a la sociedad con representación unificada, en caso contrario deberán ajustarse a lo establecido en la cláusula séptima. — Décima Primera: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, sea cual fuere el motivo, serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable y ninguna de las partes podrá intentar acción judicial alguna. En prueba de su conformidad, firman los otorgantes en Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 800.— e.6|5-Nº 21.703-v.12|5|55

MONARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio Escritura Número Doscientos Cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de abril de mil novecientos cincuenticinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Moisés Nissim Tawil, casado en segundas nupcias con doña Sara Abud, comerciante, de cincuentinueve años de edad, argentino, naturalizado; don Roberto David Tawil, soltero, argentino, de diez y nueve años de edad; y don Narciso Tawil, soltero, argentino de veintiún años de edad; todos domiciliados legalmente en esta ciudad, calle Coronel Díaz número dos mil setecientos sesenta; personas hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los dos últimos comparecientes se hallan emancipados para ejercer el comercio, según así resulta de los testimonios que tengo a la vista para este acto y transcriptos fielmente dicen así: "Testimonio. Solicita emancipación. "Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. Moisés Tawil, constituyendo domicilio legal en Avenida Corrientes mil novecientos noventa y cuatro, primer piso, a V. S. respetuosamente dice: Que ocurre en el carácter de padre del menor Roberto David Tawil, como lo justifica con la partida de nacimiento del mismo que acompaña, a solicitar la emancipación de dicho menor, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos diez y once del Cód. de Comercio, para actuar en el comercio de plaza. Por lo tanto a V. S. solicita: a) que previo los trámites correspondientes se haga lugar a lo solicitado, b) Que con el sello de pesos cincuenta, que acompaña se tenga por oblado el impuesto correspondiente. Proveer de conformidad, será Justicia. Moisés Tawil. Otro sí digo: Que presto mi conformidad a lo precedentemente solicitado. También será Justicia. R. D. Tawil. Buenos Aires, junio diez y ocho de mil novecientos cincuenta y cuatro Vista al señor Asesor de Menores, Dr. Hugo D. Maciel. En veintitrés de junio de mil novecientos cincuenticuatro pasé estas actuaciones al señor Asesor de Menores. Conste Ismael E. Bruno Quijano. Señor Juez Previa ratificación del padre del menor ante el Actuario, corresponde que V. S.

conceda la venia que se recaba precedentemente. Desp. veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Oscar Moyano Eguiluz. //nos Aires, junio veintiocho de mil novecientos cincuenta y cuatro. Previa ratificación del padre del menor, inscríbase, Rep. el papel. Hugo D. Maciel. Ante mí: Ismael E. Bruno Quijano. Enm. "Maciel" vale. Conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha 20 de agosto de 1954, bajo el número doscientos diez y nueve al folio cuarenta y nueve del libro tres de venias para ejercer el comercio. Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. Carlos Ma. Bouquet. Jefe". "Testimonio. Solicita Emancipación. Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. Moisés Tawil, constituyendo domicilio legal en Av. Corrientes mil novecientos noventa y cuatro, primer piso, a V. S. respetuosamente dice: Que ocurre en el carácter de padre del menor Narciso Tawil, como lo justifica con la partida de nacimiento del mismo que acompaña, a solicitar la emancipación de dicho menor, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos diez y once del Cód. de Comercio, para actuar en el comercio de esta plaza. Dígnese V. S. hacer lugar lo solicitado y tener por constituído el domicilio legal indicado que, Será Justicia. Moisés Tawil. Otro sí, digo: Que presto mi conformidad a lo precedentemente solicitado. Narciso Tawil. //nos Aires, veinte de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Vista al Sr. Asesor de Menores. Rodríguez Quesada. Ante mí: Domingo López Saavedra. En veintiuno de setiembre pasé estos autos al Sr. Asesor de Menores. Conste. López Saavedra. Señor Juez: Previa ratificación por ante el actuario del Sr. padre del menor interesado en autos, puede V. S. conceder la venia recabada y ordenar la inscripción que determina el inc. segundo, art. once del Cód. de Comercio. Desp. veintiuno setiembre mil novecientos cincuenta y uno. P. D. S. Julio Paz (h.). Hay un sello que dice: Julio Paz (h.) Asesor de Menores. //nos Aires, veintiséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Atento al dictamen que antecede, previa ratificación del padre del menor, inscríbase. Rep. la foja. Rodríguez Quesada. Ante mí: Domingo López Saavedra. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 19 de noviembre de 1951, bajo el número cuatrocientos ochenta al folio trescientos ochentisiete del libro dos de Venias para ejercer el comercio. Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951. Lucio R. Meléndez, 2º Jefe". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que concurren a este acto a efectos de formalizar el siguiente contrato de sociedad. Primero: don Moisés Nissim Tawil; don Roberto David Tawil y don Narciso Tawil, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comerciar en el ramo de Construcción de Edificios y cualquier obra de ingeniería de cualquier naturaleza o carácter; como así también la comercialización con materiales de construcción, su importación y exportación e industrialización de los mismos; adquisición y venta de demoliciones, terrenos, propiedades, venta de inmuebles, compra de materiales de decoración y realización de dichos trabajos; comprar maderas, tejidos y demás implementos; contratar, subcontratar obras de construcción, con empresas constructoras en general o con gremios o cooperativas, importando y exportando productos afines y todo lo relacionado con el objeto primordial de esta sociedad. La sociedad podrá ampliar sus negocios, mediante acuerdo unánime de los socios. — Segundo: La sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "MONARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará veinticinco años a contar desde esta fecha y tiene su domicilio en esta ciudad, calle Coronel Díaz número dos mil setecientos sesenta, asiento principal de sus negocios. — Tercero: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en fracciones de un mil pesos cada una, que han suscripto enteramente los socios en la proporción de: mil novecientas cuotas, don Moisés Nissim Tawil; cincuenta cuotas don Roberto David Tawil y cincuenta cuotas don Narciso Tawil e integrado totalmente, según así resulta del Balance e Inventario General que se agrega a la presente, consistiendo el aporte del socio Moisés Nissim Tawil, en un millón novecientos mil pesos nacionales representados por bienes inmuebles y acciones, según ha sido justipreciado en el inventario precedentemente mencionado. El aporte de los socios Roberto David Tawil y Narciso Tawil, representado por la suma de cincuenta mil pesos nacionales, cada uno, ha sido efectuado en dinero efectivo, según boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina. Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas complementarias en la proporción que establezcan los socios. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios. El uso de la firma social estará a cargo del socio don Moisés Nissim Tawil, conjuntamente con uno cualquiera de sus consocios, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio; ni en prestaciones gratuitas. Tendrán amplias facultades, incluso las de los artículos mil ochocientos ochentiuno del Código Civil; diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco; seiscientos ocho del Código de Comercio; y cualesquiera otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas; podrán: a) Operar con todos los Bancos oficiales o privados y en especial con el Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Provincia de Buenos Aires; b) representar a la Sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; c) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren menester para ejecutar los actos enumerados que deben considerarse enunciativos y no limitativos; presentarse y gestionar ante las autoridades administrativas, nacionales y provinciales, con petitorios de cualquier naturaleza atingentes al objeto social. Se requiere la firma conjunta de todos los socios en los siguientes casos: Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, derechos y acciones, enajenarlos, gravarlos con derecho real de prenda o hipoteca, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago que consideren convenientes; y tomar posesión de dichos bienes. Los socios podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no sean similares a las que explota la Sociedad, debiendo prestarse la más amplia cooperación posible. — Quinto: El treinta de diciembre de cada año, los socios practicarán balance e inventario general; y las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas en la siguiente forma: el sesenta por ciento para el socio Moisés Nissim Tawil; el veinte por ciento para el socio don Roberto David Tawil; y el veinte por ciento restante para el socio don Narciso Tawil y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. Previamente a la distribución de utilidades, se seguirá el siguiente procedimiento: a) Se amortizarán los bienes del activo fijo con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva; b) Las construcciones efectuadas y los bienes adquiridos ya sean inmuebles o muebles, como las mercaderías o materiales existentes o industrializados, se calcularán a su precio de costo; c) Se separará un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva para las leyes sociales; d) De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. Todo balance no observado dentro de los treinta días de practicado, será considerado aprobado, debiendo asentarse los resultados en el libro de actas de la Sociedad. — Sexto: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a persona extraña a la Sociedad, sin consentimiento unánime. — Séptimo: La Sociedad deberá llevar sus libros de acuerdo a las prescripciones establecidas en los artículos cuarentitrés al sesentisiete del Código de Comercio, y además, un libro de actas donde se asentarán los asuntos de importancia de la misma. — Octavo: La Sociedad podrá disolverse antes del término fijado en la cláusula segunda, cuando aconteciesen algunas de las causales estipuladas en la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, o bien podrá retirarse cualquier socio una vez transcurridos cinco años de vigencia de este contrato, en dicha oportunidad deberá levantarse Inventario y Balance General, y el haber social que llegare a corresponderle al socio saliente, deberá cederlo a sus consocios, actualizándose los valores, y le será abonado en dinero efectivo; pero si el estado financiero de la Sociedad no lo permitiera, se abonará el veinticinco por ciento en efectivo y el resto será documentado en pagarés a abonarse dentro de los dos años subsiguientes, mediante pagos parciales, con sus respectivos intereses bancarios vigentes en plaza y suscriptos mancomunada y solidariamente por los socios; la aceptación de la cesión de la cuota deberá ser resuelta por mayoría de votos, y si no llegase a interesarles dicha adjudicación, se disolverá la Sociedad siguiendo las normas prescriptas en los artículos cuatrocientos diez y nueve al cuatrocientos cuarentisiete del Código de Comercio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, deberá procederse a levantar inventario y balance general a la fecha del suceso, en presencia de los herederos o representantes legales del socio pre-muerto o incapacitado, quienes deberán unificar su representación, siendo facultativo a los mismos continuar en la Sociedad hasta la expiración del plazo convenido, en cuyo caso se incorporarán a ella asistiéndoles los derechos y asumiendo las obligaciones que le correspondían al socio pre-muerto o incapacitado; si no pudieran reemplazarlo en las funciones que desempeñaba en la Sociedad, deberán sustituirlo por persona técnica, siendo por su cuenta la remuneración que hubiere de abonársele; pero si no tuvieran interés en continuar en la Sociedad, deberán ceder su cuota social a los consocios en las condiciones consignadas en la cláusula anterior, salvo el caso que a los socios supérstites no les interese la adquisición de dicha cuota, en cuyo evento se seguirá el procedimiento expuesto en la parte "in fine" de la cláusula anterior. En cualquiera de los casos tendrá opción en la adjudicación del activo y pasivo social, aquél o aquéllos de los socios que hagan mejor oferta. — Décima: Si llegasen a suscitarse desavenencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, sean éstas durante la vigencia de la Sociedad o su disolución o liquidación, serán dirimidas por un Tribunal Arbitrador constituído por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes para el caso de discordia designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primero: Los socios celebrarán reunión ordinaria anualmente dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio, a fin de considerar el Balance e Inventario, y el pago de las utilidades; y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. Las deliberaciones se consignarán en el libro de Actas, debiendo ser firmadas por los socios presentes, quienes tendrán tantos votos como cuotas de capital les perteneciesen y las resoluciones, para ser válidas, deberán ser adoptadas por mayoría de votos. — Décima Segunda: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato, los comparecientes constituyen domicilio especial y legal en los arriba mencionados, donde tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando expresamente al Fuero Federal en caso de corresponderles. — Décimo Tercero: La presente Sociedad será regida por la Ley Mercantil y en forma supletoria por el Código Civil. Bajo las trece cláusulas precedentes, los firmanto dejan formalizado el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída, la ratifican y firman ante mí y los testigos don Carlos Torcuato Ugarte y don Rodolfo Guillermo Videla, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. M. N. Tawil. — N. Tawil. — R. Tawil. — Tgo.: C. Ugarte. — Tgo.: R. G. Videla Hay un sello. Ante mí: Aristóbulo A. Soldano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos setenta y tres del Registro trescientos seis a mi cargo. Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos fiscales de Ley numerados correlativamente del un millón quinientos treinta mil seiscientos setenta al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. "Sobre raspado: "Tawil" "previo los " "decoración" "fondo" "actualizándose" "heredero" "especial". Enmendado: "Nissim" todo vale. Hay un sello: Aristóbulo A. Soldano.

Buenos Aires, abril 22 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.480.— e.5|5-Nº 21.564 - v.11|5|55

CERAMICA GIUSTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio, Escritura número ciento quince. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Aldo Gino Pablo Giusti y Aníbal César Fratantoni, ambos domiciliados en la calle Paraná número novecientos ochenta; Evaristo Rosario Fratantoni, domiciliado en la calle Azcuénaga mil treinta y uno; Leandro José Fratantoni, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu mil ciento setenta; Federico Julio Silvio Zampini, domiciliado en el pasaje La Rural ciento noventa y tres, y Juan Bautista Angel Giusti, todos casados, con excepción del último, de estado civil viudo, con domicilio en la calle Ayacucho ciento treinta y seis, segundo piso; todos vecinos de esta ciudad, argentinos, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída, entre los nombrados, la sociedad denominada "CERAMICA GIUSTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle José Evaristo Uriburu mil ciento setenta, donde tendrá su administración y el asiento principal de sus negocios y cuya fábrica funciona en la localidad de Glew, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años, a contar desde el primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y comercialización de toda clase de objetos de cerámica en general, como así también de cualquier otra clase de artículos del ramo, derivados o anexos, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo importarlos o exportarlos, ya se trate de productos elaborados o materias primas, e igualmente podrá dedicarse a cualquier otra actividad directa o indirectamente vinculada con el objeto principal. Para cumplir sus fines podrá: a) adquirir o enajenar toda clase de muebles e inmuebles, por título oneroso o gratuito, gravarlos con prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pudiendo aceptarlos y pactar en cada caso el precio y forma de pago y tomar y dar posesión de bienes; b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los mismos; c) tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, cédulas o bonos u otros cualesquiera documentos de crédito, con sujeción a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas de dichos establecimientos; d) aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la sociedad; e) librar, aceptar, endosas, avalar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales giros, cheques y toda otra clase de documentos de crédito y papeles de comercio; f) hacer, aceptar o impugnar consignaciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas; g) extinguir, transferir, modificar, constituir ceder y cancelar total o parcialmente derechos reales, incluso novar, reconocer o confesar obligaciones ya existentes, h) contratar, aún por más de seis años, locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obra, como locadora o locataria; dar fianzas, contraer toda clase de obligaciones o aceptarlas; i) constituir, disolver y liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos u otras entidades o tomar participación en cualquier carácter en sindicatos y sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios; j) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con amplias facultades, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; k) nombrar toda clase de apoderados y representantes; l) celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos nominados o innominados y demás operaciones que fuere menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, salvo los que les estuviere expresamente prohibidos por la ley, pues la enumeración que antecede reviste el carácter de enunciativa y no limitativa, pudiendo otorgar todos los documentos públicos y privados pertinentes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil ciento cincuenta cuotas de mil pesos de dicha moneda cada una, que se hallan representados por el valor de las instalaciones, maquinarias, herramientas, útiles, materiales, enseres y demás muebles y existencias que se encuentran en el local de la fábrica, y en el domicilio legal de la sociedad, que se ha mencionado en la cláusula primera, cuyo detalle resulta del inventario y avalúo que, firmado por los socios, se agrega a la presente. Dicho capital ha sido suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma: don Aldo Gino Pablo Giusti trescientos veinticinco cuotas o sean trescientos veinticinco mil pesos; don Aníbal César Fratantoni, trescientas veinticinco cuotas o sean trescientos veinticinco mil pesos; don Evaristo Rosario Fratantoni, doscientas cuota, o sean doscientos mil pesos; don Leandro José Fratantoni, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos; don Federico Julio Silvio Zampini, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; y don Juan Bautista Angel Giusti, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, y aportado, de acuerdo con el citado inventario, así: Aníbal César Fratantoni, la totalidad del importe del aporte de capital suscripto por el mismo; Aldo Gino Pablo Giusti, la totalidad del importe del aporte de capital suscripto por el mismo; el señor Leandro José Fratantoni, ciento setenta mil pesos; Evaristo Fratantoni, doscientos mil pesos; Federico Zampini, cincuenta mil pesos; y Juan Bautista Angel Giusti, cincuenta mil pesos, todo moneda nacional. El saldo de aporte de Leandro José Fratantoni se integrará a medida que las necesidades de la sociedad lo requiera. En caso de aumento del capital social los socios tendrán derecho a suscribirlo en proporción al que suscriben en este acto, y si alguno o algunos de los socios no suscribiere la parte que le corresponda, ella podrá ser suscripta por los restantes en la misma proporción indicada. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Aldo Gino Pablo Giusti, a quien se designa Gerente de la misma, con todos los derechos y obligaciones que la ley le impone. A tal fin, podrá hacer uso de la firma social, con la amplitud de facultades necesarias para el mejor desarrollo de los negocios de la sociedad, pudiendo realizar él solo o dos cualesquiera de los socios, todos los actos, contratos y operaciones mencionados en el artículo tercero de este contrato, salvo las prohibiciones establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero para todos los actos que importen contraer obligaciones e igualmente para la enajenación de inmuebles y constitución de derechos reales, será necesaria la firma del gerente y de dos cualesquiera de los socios, o solamente la firma de tres de éstos. — Sexta: La remuneración al Gerente será fijada por los socios por simple mayoría del cincuenta y uno por ciento de las cuotas suscriptas del capital, no computándose los votos del socio que haya sido designado Gerente. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el treinta de setiembre de cada año y dentro de los sesenta días subsiguientes se practicará un inventario y balance general, los cuales se considerarán aprobados si dentro de los quince días subsiguientes no fueren impugnados por alguno de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje dicho balance se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta llegar al máximo que la ley determina y después de efectuadas las amortizaciones y deducciones para la formación de fondos de previsión u otros fines que los socios resuelvan, el remanente se distribuirá entre éstos en proporción a sus respectivas cuotas de capital, pero durante los primeros cinco años de duración de la sociedad los socios estarán obligados a capitalizar por lo menos el veinticinco por ciento de las utilidades anuales que obtengan. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por lo socios en la misma proporción. — Octava: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad se asentarán en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto y que deberán firmar los socios presentes en cada caso. Y para ser válidas sus decisiones deberán adoptarse con el voto favorable del setenta y cinco por ciento computado (excepto lo contemplado en la cláusula sexta), según las cuotas de capital. Esta regla se aplicará también en los casos previstos en los artículos diecisiete y dieciocho de la mencionada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente al socio gerente, se procederá a elegir reemplazante de entre los socios. — Décima: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, pudiendo en tal caso continuar aquélla con los demás socios y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación en su caso. Pero la sociedad podrá optar por devolver a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado del importe de su aporte de capital, con más las utilidades del ejercicio en curso que le correspondieren al día del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, y su saldo acreedor, si lo tuviere, en cuatro cuotas semestrales, vencidas, iguales y consecutivas, a partir de los seis meses de producida la causa, con más un interés del nueve por ciento anual. — Undécima: No obstante lo establecido en la cláusula segunda, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, siempre que el solicitante diera aviso a los demás socios con una anticipación mínima de noventa días, pero si el retiro se produjera antes de transcurridos los primeros cinco años de duración de la sociedad, el socio saliente no podrá retirar su aporte de capital hasta que haya vencido ese plazo mínimo de cinco años, no obstante lo cual dicho aporte devengará el interés bancario de descuento que fije el Banco de la Nación Argentina en esa fecha. Producido el retiro de la sociedad, ésta continuará sus actividades con los demás socios, y el haber total que resulte a favor del socio saliente, según el balance que se practicará al efecto

dentro de los treinta días después de vencido el plazo del aviso previo para su retiro, le será abonado en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas a contar de la fecha de dicho balance, si el retiro se produce después de transcurridos los primeros cinco años del funcionamiento de la sociedad, y en caso contrario, a partir del vencimiento de esos cinco años. Las cuotas mencionadas devengarán un interés a razón del nueve por ciento anual. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por vencimiento del plazo estipulado en la cláusula segunda o por cualquier otra causa, se procederá a la liquidación, observándose las siguientes reglas: se practicará un inventario y balance general, y determinado éste, se liquidará el activo y pasivo resultante, ya sea subastando públicamente los bienes que constituyan el activo o en forma privada, si así lo resolvieran los socios, por el voto favorable de las dos terceras partes del capital social; o bien con esa misma mayoría podrá procederse a la licitación de los bienes, entre los socios, adjudicándose éstos al mejor postor, quien, en tal caso, podrá compensar el valor asignado por la licitación con el crédito que resulte a su favor, de la liquidación de la sociedad. En todos los casos deberán saldarse las cuentas del pasivo con el producto obtenido mediante la realización del activo. — Décimotercera: La sociedad podrá declararse disuelta, también, en caso de que ésta haya sufrido un quebranto en su capital del cincuenta por ciento por lo menos. — Décimocuarta: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios, sus sucesores o representantes, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes podrán designar un tercero para el caso de disidencia, cuyo fallo será inapelable. Con las cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado el contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes ante mí y con los testigos del acto, don Manuel Curbelo y don Roque Eduardo Muzzillo, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. —

Aldo Gino Giusti. — Aníbal Fratantoni.

— Evaristo R. Fratantoni. — Leandro J. Fratantoni.—Federico Julio S. Zampini.—

Juan B. Giusti. — Tgo.: M. Curbelo. —

Tgo.: Muzzillo. — Ante mí: Luis V. Alvarez. — Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro número trescientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio, en cinco sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno, números: Del un millón cuatrocientos dos mil doscientos treinta y cinco inclusive correlativamente al presente, serie N, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. —

Luis V. Alvaresz. — Hay un sello. —

Buenos Aires, abril 22 de 1955. — Federico González Del Solar, secretario.

$ 2.420.— e.5|5-Nº 21.597-v.11|5|55

SOFYMA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Modificación del contrato social. —

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos en la sede social de "SOFYMA INMOBILIARIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, calle Córdoba Nº 890, sexto piso, los señores: Adolfo Sofer, que firma Adolfo Sofer, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias, de setenta años de edad, domiciliado en la calle Salta Nº 1212 de la Ciudad de Rosario (Santa Fe); Angel Daniel Cardozo, que firma A. Cardozo, argentino, de cincuenta y nueve años, casado, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 784, segundo piso, de la Ciudad de Rosario (Santa Fe); Ludovico Sofer, que firma L. Sofer, argentino naturalizado, de cuarenta y un años de edad, casado, domiciliado en Pasaje Gould Nº 854 de la Ciudad de Rosario (Santa Fe); Leopoldo Sofer, que firma Leopoldo Sofer, argentino naturalizado, de treinta y siete años, casado, domiciliado en calle Florida Nº 3118 de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, todos accidentalmente en ésta; y Marcelo Jorge Hilario Markous, que firma M. J. Markous, argentino, de cuarenta años, casado, domiciliado en calle Juncal número 3611 de esta Ciudad, en su carácter de socios fundadores de Sofyma Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el día 12 de marzo de 1952, bajo el número 469, folio 243, libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y presentes asimismo los señores Ignacio Guillermo Octavio Uranga Bunge, que firma Ig. Uranga Bunge, argentino, de cuarenta y dos años, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número 1182, séptimo piso, departamento "B" de esta Ciudad; Antonio Salvador Velázquez, que firma Ant. S. Velázquez, argentino, de treinta y dos años, casado, domiciliado en la calle Montañeses Nº 1891 de esta Ciudad; Juan Dubrovsky, que firma Juan Dubrovsky, argentino, de cuarenta y seis años, casado, domiciliado en la calle Corrientes número 4167 de esta Ciudad; y Marcelo Sofer, que firma Marcelo Sofer, argentino naturalizado, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2375 de la Ciudad de Rosario (Santa Fe), casado, convinieron, de acuerdo a las constancias del acta número tres corriente a fojas cuatro del libro rubricado número 12.845, introducir las siguientes modificaciones al contrato social, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955: A) Ingreso de Nuevos Socios: Los socios fundadores de Sofyma Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada nombrados en primer término, resuelven por unanimidad admitir en carácter de nuevos socios, a partir del 1º de enero de 1955, a los comparecientes nombrados en segundo término, señores Uranga Bunge, Velázquez y Dubrovsky, con el aporte de capital que más adelante se indicará y al señor Marcelo Sofer en carácter de cesionario de cincuenta (50) cuotas de don Adolfo Sofer, conforme a lo estipulado en la escritura número sesenta y cuatro, del 10 de febrero de 1955, pasada ante el Escribano Héctor E. Tamagno, adscripto al Registro Nº 162 de la Ciudad de Rosario (Santa Fe), que se tiene a la vista y cuya cesión aprueban todos los comparecientes. — B) Ampliación del Objeto de la Sociedad: La sociedad, además del objeto indicado en la cláusula segunda del contrato, será también "constructora, comercial e industrial", pero continuará girando bajo el mismo rubro de Sofyma Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada. C) Aumento del Capital Social: Los señores Uranga Bunge, Velázquez, Dubrovsky y Marcelo Sofer, prestan expresa conformidad para que los socios fundadores nombrados en primer término revaluen el capital social en virtud del aumento del valor de los bienes sociales, fijándose a tal efecto una plusvalía de doscientos treinta mil pesos ($ m/n. 230.000 —) en conjunto, que sumada al capital social originario y al importe de las cuentas particulares de dichos socios fundadores que pasarán a engrosar el aporte de los mismos a la "cuenta capital", da un total de seiscientos setenta y cinco mil pesos nacionales ($ 675.000 m/n.). A su vez, los señores Uranga Bunge y Velázquez aportan doscientos mil pesos nacionales ($ 200.000.— m/n.) cada uno en dinero efectivo y el señor Dubrovsky aporta cien mil pesos nacionales ($ 100.000.— m/n.) también en dinero efectivo, con cuyos aportes el capital social queda aumentado hasta la suma de un millón, ciento setenta y cinco mil pesos nacionales (pesos 1.175.000.— m/n.), suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Adolfo Sofer, ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una; Marcelo Sofer, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; Ludovico Sofer, ciento diez cuotas de un mil pesos cada una; Leopoldo Sofer, ciento diez cuotas de un mil pesos cada una; Angel Daniel Cardozo, ciento setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una; Marcelo Jorge Hilario Markous, ciento diez cuotas de un mil pesos cada una; Ignacio Guillermo Octavio Uranga Bunge, doscientas cuotas de un mil pesos cada una; Antonio S. Velázquez, doscientas cuotas de un mil pesos cada una; y Juan Dubrovsky, cien cuotas de un mil pesos cada una. Sin perjuicio de la responsabilidad social frente a terceros por dicho aumento de capital, queda entendido y convenido que las pérdidas de la sociedad desde su constitución hasta el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954 inclusive, quedarán totalmente a cargo y serán absorbidas por los socios fundadores nombrados en primer término, quienes las saldarán progresivamente con las utilidades que a ellos correspondan en los tres ejercicios venideros a partir del 1º de enero de 1955. Queda igualmente convenido que cualesquiera de los socios gerentes con menor aporte que cualesquiera de los otros socios, podrá aumentar su capital cuando lo considere conveniente hasta un importe igual al del socio que más capital posea, debiendo integrar el aumento en efectivo y en fracciones mínimas de Treinta mil pesos nacionales ($ 30.000 m|n.). D) Gerencia: Queda nombrado nuevo gerente de la sociedad el señor Ignacio Guillermo Octavio Uranga Bunge, con iguales atribuciones que los gerentes actuales señores Ludovico Sofer y Leopoldo Sofer y Marcelo Hilario Markous, cuya designación se ratifica por este acto, acordándose que la duración de cinco años en los cargos respectivos que fija el estatuto, comenzará a contarse desde el 1º de enero de 1955. El porcentaje de treinta por ciento (30 %) de las utilidades que fija el estatuto para retribución de los gerentes se distribuirá por partes iguales entre los cuatro gerentes, o sea siete y medio por ciento (7 ½ %) para cada uno, con derecho de acrecer dicha participación si el número de gerentes se redujera. Para la validez de cualquier acto social será necesaria la firma conjunta de dos gerentes indistintamente, salvo para actuaciones de mero trámite ante reparticiones públicas, notificación de providencias que no signifiquen resoluciones definitivas, permisos municipales u otras similares, para las que bastará la firma de un solo gerente. E) Honorarios a Socios Profesionales: A partir del 1º de enero de 1955 los socios Leopoldo Sofer, Ignacio Guillermo Octavio Uranga Bunge y Antonio S. Velázquez, en su calidad de arquitectos, percibirán en concepto de honorarios profesionales a distribuirse por partes iguales el importe equivalente al dos por ciento (2 %) del costo de todas las obras que contrate y|o ejecute la sociedad. El porcentaje aludido responde exclusivamente al concepto de honorarios profesionales, pues correrán por cuenta de la sociedad los gastos administrativos, papeles, copias y otros relacionados con su actuación. Los profesionales nombrados podrán efectuar retiros en efectivo con imputación a honorarios; pero tales retiros no podrán exceder individualmente del monto del honorario acumulado a favor del profesional respectivo a la fecha en que efectúe el retiro. F) Interés de Cuentas Particulares de los Socios con la Sociedad: Fíjase el diez por ciento (10 %) anual sobre los saldos de los socios en cuentas particulares con la sociedad, interés que será acreditado por trimestres vencidos. Queda librado al criterio de los gerentes resolver si es conveniente o no mantener esas cuentas o limitar las mismas, procediéndose en todos los casos con un criterio de estricta proporcionalidad con las cuotas de cada uno de los socios. G) Vigencia del Estatuto Anterior e Inscripción de las Presentes Modificaciones: Continuará rigiendo el estatuto originario (Boletín Oficial del 28 de febrero de 1952) en todo lo que no haya sido expresamente modificado por el presente convenio, que firman los comparecientes en el lugar y fecha arriba indicados y en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándose a cualquiera de los gerentes para realizar las diligencias judiciales o administrativas a tal efecto. — Adolfo Sofer. — A. Cardozo. — L. Sofer. — Leopoldo Sofer. — M. J. Markous. — Ig. Uranga Bunge. — Ant. S. Velázquez. — Juan Dubrovsky. — Marcelo Sofer. — Buenos Aires, abril 27 de 1955. — E|l.: "Secretaría del autorizante", vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.620. — e.5|5-Nº 21.595-v.11|5|55

MELLUSSO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, comparecen ante mí escribano público autorizante y testigos que al final se expresarán, doña María Beatriz Melluso, farmacéutica-bioquímica, de treinta y cinco años de edad; don José Melluso, de treinta y ocho años de edad; don Francisco Héctor Melluso, de treinta y siete años de edad y don Jorge Arnoldo Melluso, de treinta y cuatro años de edad, todos argentinos, solteros, domiciliados en la calle Monroe dos mil novecientos uno, personas hábiles y de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y doña María Beatriz Melluso dice: Que vende a los otros comparecientes don José, don Francisco Héctor y don Jorge Arnoldo Melluso, las tres cuartas partes del negocio de farmacia, ubicado en esta ciudad, calle Crámer número dos mil quinientos dos, esquina Monroe, denominado Farmacia Ideal, que declara ser de su exclusiva propiedad. — Esta venta se realiza libre el negocio de que se trata de todo gravamen y pasivo, con todas sus instalaciones, vitrinas, mostradores, muebles y útiles, vidrieras en su parte interior, instalaciones eléctricas, artefactos interiores y exteriores, letreros luminosos, caja registradora marca "National", niquelada, número tres millones quinientos cuatro mil cuatrocientos noventa y tres, balanzas para pesar personas, capacidad ciento treinta y seis kilogramos, marca "Samsom", número cincuenta y un mil setecientos veintisiete, y demás enseres que constituyen el fondo comercial de dicho negocio, como asimismo la insignia comercial Farmacia Ideal, mercaderías, especialidades medicinales, perfumería, herboristería, petitorio farmacéutico y alcaloides con todos sus saldos al día de acuerdo al libro control conformado por las autoridades competentes, asegurando la vendedora bajo su responsabilidad, que no existen mercaderías en consignación ni embargos que graven el negocio o parte del mismo y que igualmente no existe ningún impedimento del Ministerio de Salud Pública de la Nación u otra Repartición que trabe su normal funcionamiento. — Con las publicaciones de los edictos efectuadas en el Boletín Oficial y El Accionista, que he tenido a la vista, se justifica haber cumplido con los requisitos de la ley ocho mil ochocientos sesenta y siete y sin oposición de terceros y de los certificados producidos que también he tenido a la vista, se justifica que en la Caja Nacional de Previsión para el personal del Comercio y Actividades Civiles, se ha recibido la comunicación número siete mil cuatrocientos ochenta y ocho y del Certificado expedido por el Registro de Créditos Prendarios, que agrego a la presente resulta que el negocio que se transfiere con los bienes consignados no se hallan afectados de prenda con registro. — Bajo tales conceptos se realiza esta venta de las tres cuartas partes del negocio referido, por el precio total y convenido de ciento ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, que la vendedora declara haber recibido antes de ahora de manos de los compradores en dinero efectivo y a su entera satisfacción y por partes iguales de cada uno de ellos, por cuya suma les otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma y en consecuencia les transmite todos los derechos de propiedad y posesión que sobre lo vendido había y tenía, obligándose conforme y con arreglo a derecho. — Por su parte los compradores dan su conformidad y aceptación por ser lo convenido. — Agregando todos los comparecientes: Que en virtud de la transferencia el negocio queda en propiedad y por partes iguales de todos los comparecientes, y a los efectos de la explotación del mismo resuelven formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primera: Queda constituída desde la fecha y con efecto retroactivo al tres de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es la explotación del negocio de farmacia, laboratorio químico farmacéutico y venta de productos de farmacia y artículos anexos, con asiento en esta Capital, actualmente calle Crámer número dos mil quinientos dos, esquina Monroe, y que es conocida con el nombre de Farmacia Ideal. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de MELLUSSO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital en el negocio referido. — Tercera: El término de duración se fija en veinte años, a contar del día tres de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una, aportadas íntegramente por los socios, por partes iguales o sea ciento veinticinco cuotas de quinientos pesos cada una, o sea la suma de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda legal cada socio, los que han sido totalmente integrados en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, drogas, especialidades medicinales y demás enseres que se hallan instalados y componen el negocio de farmacia objeto de este contrato de acuerdo al balance suscripto por los socios por separado. — Quinta: Los cuatro socios quedan designados gerentes de la sociedad con todas las atribuciones y deberes y obligaciones que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El uso de la firma social la tendrá la socia María Beatriz Melluso conjuntamente con uno cualquiera de los demás gerentes, quienes firmarán con sus firmas particulares, seguidas o precedidas por la denominación adoptada. — Sexta: Sin perjuicio de la generalidad de facultades que importa el uso de la firma los gerentes quedan autorizados para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con los bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otra Institución Bancaria Oficial, Provincial o particular de esta República o del Extranjero, pudiendo librar cheques contra fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos y retirarlos, abrir cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés, y demás papeles de comercio y renovarlos a su vencimiento; dar, tomar dinero prestado, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, siendo la enumeración que antecede simplemente enunciativa y no limitativa, ya que los gerentes tendrán facultad de usar la firma con toda la amplitud necesaria y con la única limitación de no usarla para garantía o fianzas de terceros. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de todas las operaciones sociales, sin perjuicio de las parciales o de comprobación que podrán solicitar cualquiera de los socios. Dichos balances quedarán aprobados si

ninguno de los socios manifestare oposición hasta los treinta días de realizado. De las utilidades que resulten y previa deducción de la reserva legal, se repartirán entre los socios las partes iguales. Las pérdidas si las hubiere se repartirán en la misma proporción. — Octava: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad, inclusive la remoción y nombramientos de gerentes se tomarán por mayoría de votos. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurridos dos años desde la fecha, debiendo comunicar su decisión a los demás socios por telegrama colacionado. El retiro se producirá a la finalización del año comercial en que se ha expresado la voluntad de retirarse y en tal caso el socio renunciante percibirá lo que resulte a su favor por capital, reservas y utilidades de acuerdo a lo que resulte del último balance sin tener en cuenta valor de llaves, marcas, o cualquier otra forma de valorización del activo en diez cuotas semestrales, iguales y consecutivas sin interés — Décima: La Sociedad se disolverá por pérdida del treinta por ciento del capital, por vencimiento del plazo establecido o por la voluntad del setenta y cinco por ciento de los socios que representen el mismo porcentaje de capital, en cuyo caso la Sociedad entrará en liquidación. — Undécima: Para el caso de fallecimiento y|o incapacidad de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, percibirán lo que corresponde al causante, en la misma forma que se indica para la renuncia de socios, pero el Balance se practicará a la fecha de fallecimiento del causante o declaración de incapacidad y las cuotas serán adquiridas por los otros socios en forma proporcional a sus cuotas sociales. Para el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de la socia María Beatriz Melluso, sus cuotas capital deberán ser adquiridas por otro profesional autorizado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación y de acuerdo con las reglamentaciones vigentes; respetándose las demás estipulaciones del contrato. Bajo las condiciones expuestas dejan formalizados los contratos instrumentados que se comprometen a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman ante mí y los testigos del acto que lo fueron Don Eugenio Ossani y Don Eugenio Marcolín, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — M. Beatriz Melluso. — José Melluso. — F. H. Melluso. — J. A. Melluso. — E. Ossani. — Eugenio Marcolín. Hay un sello. Ante mí: V. Caravelli. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil setecientos cuarenta del Registro número trescientos cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos nacionales cada uno números: seiscientos treinta y seis mil trescientos ocho; seiscientos treinta y seis mil trescientos treinta y siete, seiscientos treinta y seis mil trescientos treinta y ocho y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a tres de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Sobreraspado y enmendado: Farmacia, Melluso, Bajo, declara, químico, venta, Melluso, operaciones, cheques, votos, Cualquiera, capital, pérdida, testigos, Vale. — Son: $ 3.771,25. Hay un sello: V. Caravelli. Sobre raspado: ocho, seiscientos, Vale.

Buenos Aires, abril 25 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.000.— e.5|5-Nº 21.601 - v.11|5|55

STEIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Salomón Stein, Manuel Stein, Abraham Starowlansky, Efraim Sztein, Hirsz Sztejn y León Stein, todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Cucha Cucha 2151, se conviene en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: — Primero: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de fabricación y venta de muebles y afines, la compra y venta de maderas, comercialización de las mismas y la realización de cualquier negocio que admiten las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará "STEIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Cucha Cucha 2151. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de cinco años, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma o su retiro de la sociedad, pasado dos años de la fecha del presente con un aviso previo de tres meses, mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportados en la siguiente proporción: trescientas sesenta cuotas por don Manuel Stein, trescientas sesenta cuotas por don Salomón Stein y ciento veinte cuotas por cada uno de los señores: Abraham Starowlansky, Hirsch Sztejn, Efraim Sztein y León Stein, totalmente invertido en el giro de los negocios sociales, de acuerdo a un balance que se firma por separado. — Quinto: La sociedad continuará los negocios de la razón social Stein y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1100, al folio 386 del libro 18 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que quedó disuelta el día 31 de diciembre de 1954, por extinción del término legal a partir del día 1º de Enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad y uso de la firma social será ejercida indistintamente por los señores Manuel Stein y Salomón Stein, quienes quedan designados en calidad de gerentes, sin limitación alguna de facultades, los gerentes firmarán con su firma particular precedida por el sello con la denominación de la sociedad, quedándoles prohibido hacer uso de la firma social en asuntos o negocios ajenos al interés de la sociedad. Los gerentes podrán dedicarse a otras actividades o negocios particulares y asimismo podrán hacerse reemplazar por terceros. — Séptimo: Los socios Abraham Starowlasnky, Efraím Sztein, Hirsz Sztejn y León Stein, deberán aportar todo su tiempo y actividad en la atención de los negocios sociales. — Octavo: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo sexto, cuando así lo exijan las operaciones sociales o consideraren conveniente los gerentes, éstos podrán delegar su representación en alguno de los socios, a cuyo efecto los gerentes autorizados a conferir mandatos con las facultades necesarias, sin que el otorgamiento de tales mandatos signifiquen designación de nuevos gerentes. — Noveno: La sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, establecimientos comerciales e industriales, dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecarias, prendarias o de cualquier otra manera, acordar y solicitar créditos, constituir toda clase de sociedades comerciales, de capital e industria o de sociedad de Responsabilidad Limitada, aportando los capitales respectivos, efectuar toda clase de operaciones, incluso hipotecarias con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares, celebrar toda clase de contratos con el Gobierno Nacional, Provinciales, Ministerios, Aduanas, Municipalidades y con cualquier repartición pública y con particulares, concurrir a toda clase de licitaciones oficiales o particulares, concertar operaciones de importación y exportación, formalizando los contratos respectivos, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, acordar quitas de deudas, dar y tomar bienes en locación, conferir poderes generales y especiales. — Las facultades que anteceden, así como cualquiera otra que exija la representación total y amplia de la sociedad, serán ejercitadas sin restricción de ningún género por los gerentes, señores Salomón Stein y Manuel Stein, indistintamente. — Podrá asimismo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país, admitir y otorgar representaciones. — Décimo: Anualmente con fecha 31 de diciembre se realizará un balance e inventario general de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes, que deberá ser aprobado por escrito por todos los socios, las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal que deberá ser del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán en la proporción del capital aportado por cada uno de los socios. — Los socios gerentes se reservan el derecho de designar a su costa un contador a objeto de controlar y vigilar la realización de los balances. —

Décimo Primero: Para toda resolución que signifique modificación del objeto de la sociedad, aprobación de balances, nombramientos o remoción de gerentes, modificación de capital social, cesión de cuotas a terceros y admisión de nuevos socios, será necesaria la mayoría de votos de capital, cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los señores Salomón Stein y Manuel Stein quedan autorizados a transferir sus cuotas. — Décimo Segundo: Las resoluciones que se adopten deberán consignarse en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Décimo Tercero: Para el caso de incapacidad o enfermedad no proveniente del trabajo que le corresponde en la sociedad, cada socio tendrá derecho a percibir el sueldo que se le hubiere asignado durante seis meses como máximo. — Décimo Cuarto: Oportunamente de común acuerdo, entre todos los socios, se fijarán los cargos que deberán desempeñar en la sociedad los socios no gerentes y se fijarán sus sueldos respectivos, así como de los gerentes, dejándose constancia en el libro de actas de la sociedad. — Todos los sueldos serán cargados a la cuenta de gastos generales. — Décimo Quinto: En cualquier caso que proceda la disolución de la sociedad los señores Manuel Stein y Salomón Stein, tendrán derecho para adjudicarse el establecimiento industrial de la sociedad, adjudicándose las cuotas de capital de los demás socios, por partes iguales, de acuerdo a la estimación que de común acuerdo determinen todos los socios, estimándose asimismo en esta oportunidad el valor de la "llave" del negocio. — Por retiro de alguno de los socios, sus cuotas podrán ser adquiridas por los socios restantes, tomándose las mismas por el valor estimado por todos los socios de común acuerdo. — Décimo Sexto: A los dos años de vigencia del presente contrato, los socios de común acuerdo podrán modificar las cláusulas del mismo. — Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá con los demás socios y los herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación. — Décimo Octavo: Por toda divergencia que se suscite entre los socios o entre estos y los herederos o representantes de un socio fallecido o incapacitado se recurrirá a la solución del caso por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo dichos arbitradores designar un tercero para el caso de discordia. — Tanto el fallo de los arbitradores o en su caso del tercero, será inapelable y obligatoria, para todos los socios, quienes desde ya renuncian a recurrir a la justicia. — Décimo Noveno: En el caso de que proceda la disolución de la sociedad, serán liquidadores los socios Salomón Stein y Manuel Stein. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 14 de abril de 1955. — Extendido en tres sellos de $ 0,20 numerados correlativamente del Nº 1.227.121 al presente inclusive habilitados todos hasta el sellado de ley. — Salomón Stein. — Manuel Stein. — Efraim Sztein. — H. Sztejn. — Abraham Starowlansky. — León Stein.

Buenos Aires, abril 28 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.440.— e.5|5-Nº 21.630-v.11|5|55

A. PALUMBO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 16 de octubre de 1952 en la firma "A. PALUMBO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se produjeron las cesiones siguientes: Victorio Rodolfo Oscar Pécora cedió a sus consocios don Francisco Colecchia y Armando Palumbo, cuatrocientas cuotas de un valor nominal de cien pesos, por unidad, a cada uno, o sean ochocientas cuotas. Posteriormente, por escritura de fecha 24 de agosto de 1954, otorgada como la anterior por el escribano Orlando E. Bravo, don Armando Palumbo cedió a don Victorio Rodolfo Oscar Pécora doscientas cuotas de cien pesos cada una, de la sociedad nombrada, y don Francisco Colecchia cedió al mismo señor Pécora, cuatrocientas cuotas. Todas las cesiones se retrotrayeron al igual que sus efectos al treinta y uno de agosto de 1952.

Buenos Aires, a 29 de abril de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 200.— e.5|5-Nº 21.590-v.11|5|55

U. C. R. A.

UNION COMERCIAL REFRIGERACION Y ANEXOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días que U. C. R. A., UNION COMERCIAL REFRIGERACION Y ANEXOS S. R. L., ha incorporado como nuevo socio al señor Emilio P. Rocca, con un aporte de $ 50.000 y ha elevado el capital social a $ 810.000.— m|n., estando la administración a cargo de los señores Abraham Zalonz y Emilio P. Rocca indistintamente y en el uso de la firma social, conjuntamente con uno de los señores J. Zalonz y|o J. Krimker. Las utilidades serán de 24 o|o para todos los socios, menos para el Sr. Livov que serán del 4 o|o. — Buenos Aires, 27 abril de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 100.— e.5|5-Nº 21.616-v.11|5|55

TALLERES ESQUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Arón José Benzaquen, argentino naturalizado, casado; Juan Carlos Jacobo Benzaquen, argentino, casado; y Samuel Markoff, argentino, casado; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar en su carácter de únicos componentes de "TALLERES ESQUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1176, folio 347, libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificación, inscripta bajo el número 536, folio 154, libro 26 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común y mutuo acuerdo elevar el Capital Social a la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en Seis mil cuotas de Cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Arón José Benzaquen, Un mil doscientas cuarenta Cuotas; Juan Carlos Jacobo Benzaquen, Tres mil cuatrocientas noventa, cuotas, y Samuel Markoff, Un mil doscientas setenta cuotas. — Dicho capital se encuentra integrado con los valores del Balance que se acompaña y considerado parte integrante del presente. — En prueba de conformidad con lo que antecede se ratifican en el lugar y fecha más arriba indicados. — s|r.: 8. — Juan L. Páez. — Valen.

Buenos Aires, Abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 280.— e.5|5-Nº 21.610-v.11|5|55

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS BARLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 5 de agosto de 1954, los socios de la razón social "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS BARLA, S. DE R. L.", autorizan el retiro del socio doctor Carlos Elvio de Oliva Paz, y la transferencia de su capital de 450 cuotas de cien pesos cada una, al socio Cayetano Pedro Crovetto.

Buenos Aires, Abril 26 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.5|5-Nº 21.596-v.11|5|55

"CREACIONES MICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril de 1955, entre los señores don Julio Milier, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 323, por una parte, y don David Camji, argentino, casado, Sarmiento número 3250, por la otra, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: — Primero: Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645 bajo la razón social de "CREACIONES MICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Azcuénaga Nº 528, o donde se lo fije en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior de la República. — Tercero: El objeto social lo constituye la compra venta al por mayor y|o fabricación de artículos de fantasía, novedades y afines, como asimismo la importación, exportación, representaciones y consignaciones de los mismos, maquinarias y toda clase de implementos del ramo, así como cualquier otro tipo de mercaderías. — Queda entendido que la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, la de adquirir por compra u otra forma, bienes muebles y|o inmuebles y constituir toda clase de derechos reales sobre los mismos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.— m|n.), dividido en Doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: por don Julio Milier, ciento sesenta cuotas que significan Ciento sesenta mil pesos moneda nacional, y por don David Camji, Cuarenta cuotas que representan Cuarenta mil pesos m|n. — Dichas cuotas son integradas en su totalidad por los socios en dinero efectivo. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de Veinte (20) años, a contar del 1º de abril de 1955, fecha a la que se retrotraen todos los efectos y estipulaciones del presente. Sexto: Ambos socios quedan designados Gerentes. — La dirección, compras y administración de los negocios sociales estará a cargo del señor Julio Milier, mientras que el señor David Camji, deberá dedicar toda su actividad, capacidad y dedicación a la atención de los negocios sociales en todo aquello que fuere menester para su normal desenvolvimiento y necesidades. — Queda expresamente entendido que el señor Camji no podrá ocuparse de ninguna otra actividad, sin excepción, debiendo dedicarse en forma exclusiva a la atención de los negocios de la sociedad que se constituye, mientras que el señor Julio Milier podrá ocuparse de cualesquier otra actividad, sin excepción alguna, y aun cuando fuere del mismo ramo u objeto de la presente sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de ambos socios, quienes en consecuencia, para obligar a la sociedad deberán firmar con su nombre personal debajo de un sello que estampe la razón social, y con la única limitación de que no podrán comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en garantías o firmas de favor. — En cuanto a las compras, corriendo las mismas a cargo del señor Milier, será suficiente la firma de este último para obligar a la sociedad en las operaciones que con tal motivo formalice o celebre dicho socio. — En tal consecuencia tendrán los gerentes todas las facultades que les acuerda la Ley 11.645, incluso las establecidas en los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con particulares y con las demás instituciones oficiales habidas o por haber, incluso con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Séptimo: El ejercicio financiero finalizará el día 31 de diciembre de cada año. — El primer ejercicio terminará el día 31 de diciembre de 1955. — Deberá en estas fechas practicarse un balance general de los negocios. De las utilidades resultantes se destinará el 5 % para formar la reserva legal prevista por el Art. 20 de la Ley 11.645, y el remanente previa deducción de las reservas admitidas por la Ley, y las que se consideren oportunas realizar, se distribuirán en la proporción siguiente: 60 % al socio Julio Milier y 40 % al socio David Camji. — Las pérdidas si las hubieran serán soportadas en la misma proporción. — El balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas y otros estados contables, se considerarán aprobados estén o no firmados por los socios cuando no se observen dentro de los 30 días de su terminación, lo que se comunicará a los socios por medio fehaciente. — Octavo: Además de los libros que establece el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se harán constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que se celebren cuando lo crean conveniente y que tendrá fuerza para los mismos como las disposiciones del presente. — Noveno: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente las sumas que ambos dispongan de común acuerdo conforme las posibilidades sociales, importes que se debitarán en sus respectivas cuentas particulares. — Las utilidades del primer año no serán distribuídas a ningún socio. — Las utilidades del segundo ejercicio comercial, sólo podrán ser retiradas por el socio don Julio Milier, mientras que el socio don David Camji sólo lo hará con las utilidades remanentes del fondo dejado para igualar el capital del socio don Julio Milier. — Los retiros del Sr. Milier se compensarán al segundo año contra las ganancias líquidas y realizadas, no así las del socio Camji, que será deudor de la sociedad por sus retiros y acreedor por sus utilidades hasta acumular en la sociedad un capital igual al del socio Milier. — Décimo: Finalizado el primer ejercicio, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, con una anticipación de 30 días, por medio de telegrama colacionado. — Ambos socios se comprometen a dar el derecho preferencial sobre toda otra persona al socio que queda, para adquirir sus cuotas sociales, que le serán abonadas sin "llave" y al contado. — Décimo Primero: Las bases de la aprobación de balances y|o de la liquidación de la sociedad serán establecidas de común acuerdo por ambos socios, quienes para este último supuesto actuarán como liquidadores en forma conjunta. — Décimo Segundo: En caso de muerte de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieran, en tres cuotas trimestrales iguales, devengando un interés anual del 9 %. — No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo unificarse personería en substitución del muerto. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia entre los socios respecto a la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores, designados uno por cada parte, y éstos nombrarán un tercero para el caso de discordia. — En prueba de conformidad firman las partes los ejemplares de ley, en el lugar y fecha al principio enunciados.

Buenos Aires, Abril 29 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.300.— e.5|5-Nº 21.553-v.11|5|55

FARMACIA TORINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan Eduardo Duarte con fecha 19 de noviembre de 1954, se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas: Doña Rebeca Livchitz Bolotin cede y transfiere al doctor Osvaldo Francisco Gnocchi, diez cuotas de capital por valor de diez mil pesos moneda nacional; don Angel Biaggini cede y transfiere a doña Elvira Biaggini de Verone, diez cuotas de capital de diez mil pesos moneda nacional, y doña Nélida María Verone, cede y transfiere a don Román Pompeo Verone diez cuotas de capital, valor de diez mil pesos moneda nacional, cuyas cuotas les pertenecen a los cedentes en la sociedad "FARMACIA TORINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de estas cesiones se modifica el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: añadir en el artículo tercero, in fine: a) Podrá la sociedad en la realización de sus operaciones bancarias, solicitar y obtener toda clase de préstamos y descuentos, girando, endosando, descontando y renovando letras, pagarés y demás documentos de comercio, o los garantice por las cantidades, clases de monedas, plazos y condiciones que convenga, percibiendo o pagando lo que corresponda. Efectúe depósitos de dinero, títulos o valores, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorros, custodia, seguridad u otra forma, los retire o extraiga y vuelva a depositar, firmando los cheques o libranzas contra esos mismos fondos así como contra los que existan actualmente, depositados o se depositen en adelante; b) Sustituir el artículo sexto por el siguiente: Sexto: Fíjase en veinte años el término de duración de la sociedad, con efecto retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro; c) Y sustituir el artículo octavo por el siguiente: Octava: La dirección técnica del establecimiento y de la sociedad, comprendiéndose en aquélla el ejercicio de la farmacia, será desempeñada únicamente por el socio doctor en Bioquímica Osvaldo Francisco Gnocchi, quien tendrá la dirección efectiva y personal del despacho, en los términos de la ley cuatro mil seiscientos ochenta y siete sobre ejercicio de la farmacia, reglamentación de la misma, del diez y ocho de septiembre de mil novecientos seis, y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número treinta y tres mil ochocientos noventa del tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, publicada en el Boletín Oficial el veinte y uno del mismo mes y año, y Resolución Ministerial número ocho mil doscientos veinte y tres de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: María, vale.

Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 520.— e.6|5-Nº 21.646-v.12|5|55

DAVID BLEJER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Spiro y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 2 de abril de 1955, el señor Elías Voris Guinsburg Ritto, cede, vende y transfiere a favor de David Blejer, 150 cuotas valor nominal cien pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad DAVID BLEJER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma de $ 15.000 m|n., colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación y con fecha 30 de marzo de 1955 y por acto privado, el señor Simón Guinsburg, cede, vende y transfiere 150 cuotas valor nominal cien pesos cada una a favor de David Blejer, por la suma de $ 15.000 m|n que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación. — Sraspado. grado. Vale. — Buenos Aires, abril 29 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 160. — e.5|5-Nº 21.5[illegible]-v.11|5|55

C A F I
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, en el Boletín Oficial, por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Isaac Finkel, argentino, casado, industrial, mayor de edad, con domicilio en la calle Guemes cuatro mil setecientos cincuenta y nueve, cuarto piso, departamento N, por una parte, y don Rodolfo Cahn, argentino, casado, industrial, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo tres mil ochocientos treinta, cuarto piso, departamento B, por la otra parte, en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad CAFI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos veinticinco, al folio sesenta y siete del libro nueve de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, convienen en aumentar el capital social que actualmente es de m$n. 300.000.— (trescientos mil pesos moneda nacional) a la suma de m$n. 750.000.— (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en 7.500 (siete mil quinientas) cuotas de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una, y suscripto por los socios por partes iguales, correspondiendo por ello 3.750 (tres mil setecientos cincuenta) cuotas o sea m$n. 375.000.— (trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional) a cada uno de los socios. El aumento de m$n. 450.000.— (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional) se integrará por los socios por partes iguales y de la siguiente manera: a) m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional) representado por los saldos de los dos socios en cuenta personal de la sociedad que por este acto pasan a integrar el capital social. El saldo de m$n. 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) o sea m$n. 125.000 (ciento veinticinco mil pesos moneda nacional) cada socio, lo integrarán a medida que las necesidades sociales lo requieran, obligándose para tal fin a dejar en la sociedad el 50 o|o (cincuenta por ciento) de las ganancias líquidas anuales de la misma. En la forma señalada dejan las partes aumentado el capital de la sociedad y firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — I. Finkel. — Rodolfo Cahn.

Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 400.— e.6|5-Nº 21.660-v.12|5|55

D I M & C I A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los Señores Máximo Dim, argentino, casado, domiciliado en Tucumán 1694 por una parte y Dn. David Dim, polaco, casado, domiciliado en Tucumán 1694 y Dña. Rosa Dim de Klein, casada, domiciliado en 17 de Octubre 2539, de nacionalidad austríaca; todos mayores de edad y hábiles para contratar, con respecto a la entidad DIM & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de Agosto de 1949 bajo el Nº 1.016, Folio 37, Libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen como sigue: Primera: Dn. Máximo Dim vende, cede y transfiere a Dn. David Dim quince cuotas de capital y a Dña. R. Dim de Klein cinco cuotas de capital de las que poseía en la referida sociedad. — Segunda: El precio de venta es a su valor nominal de Veinte Mil Pesos M|Legal, recibiendo el cedente el importe que corresponde a cada uno de los cesionarios en este acto y otorgando por el presente el más eficaz recibo. — Tercera: En virtud de la cesión de la totalidad de las cuotas que tenía en la Sociedad, Dn. M. Dim deja de pertenecer a la misma: en cambio Dn. D. Dim incrementa su capital en la entidad y Dña. R. D. de Klein ingresa, declarando conocer el contrato social originario. — Cuarta: Los Señores David Dim y R. D. de Klein convienen en modificar el contrato social sustituyéndose la cláusula Quinta por la siguiente: "La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio David Dim, quien asume el carácter de gerente teniendo el uso de la firma social con las más amplias facultades", y modificándose la cláusula Octava en el sentido de que las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción al capital: pudiendo solamente Dn. David Dim efectuar retiros a cuenta de utilidades, siempre que éstas sean líquidas y realizadas. — Quinta: Don Max Klein en su carácter de esposo de Dña. R. Dim de Klein, con domicilio en 17 de Octubre 2539, presta su conformidad con lo convenido en el presente. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Enmendado: "Segunda: El precio". Vale. — Rosa Dim de Klein. — Max Klein. — D. Dim. — Máximo Dim. — Buenos Aires, abril 28 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 320.— e.4|5-Nº 21.468-v.10|5|55

M. LOPEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de abril de 1955, reunidos los señores Manuel López Castro, que firma "M. López"; Victoria Amedeo de López Castro, que firma "V. A. de López"; Evelia Cristina Victoria López Castro de Budani, que firma "Evelia L. de Budani"; Victoria Benigna López Castro de Comunale, que firma "Victoria L. de Comunale"; Roberto Tito Comunale, que firma "Tito Comunale", y Juan Alberto Budani, que firma de la misma manera, todos mayores de edad, casados, argentinos, domiciliados en la Avenida La Plata Nº 2134, de esta Capital, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1954, que se regirá por las cláusulas siguientes: — 1º) Denominación: La Sociedad se denominará "M. LOPEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) Domicilio: tendrá su domicilio en esta Capital Federal, Avenida La Plata Nº 2138, pudiendo establecer oficinas, casas de ventas, depósitos y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — 3º) Duración: La duración de la Sociedad será de treinta años, a contar del 1º de Julio de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante lo expuesto, aún cuando no haya vencido el plazo estipulado, podrá don Manuel López Castro resolver de "motu propio" en cualquier época o momento: a) la disolución anticipada ya sea total o parcial de la sociedad, sin que sea necesario requerir la conformidad de los demás socios, quienes bajo ningún pretexto podrán oponerse a ello: b) desinteresar a todos los demás socios conjunta o separadamente, quienes desde ya se obligan a cederles sus cuotas de capital y demás derechos y acciones que pudieran tener en la sociedad. En este caso, como en el del inciso anteriormente expresado, se abonará el haber correspondiente a cada uno de los socios mencionados, de la manera y condiciones siguientes: las cuotas de capital por su valor nominal y los demás derechos y acciones que pudieren tener de acuerdo a los valores que arroje el último balance anual aprobado, cualquiera sea la fecha de la disolución o cesión. Su pago se hará en diez cuotas iguales, anuales, sin interés ni garantía. — 4º) Objeto de la Sociedad: Su objeto principal será la compra, venta, importación, exportación y distribución de hierros en general y de toda clase de mercaderías y realizar todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. — Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá comprar y vender, bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con (sigue al sello nacional de m$n. 1.— Número 067178-O) empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, participando en ellas como socia; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de bienes, concesiones, patentes de invención o modelos industriales: adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses, en firmas, compañías o personas jurídicas. Gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la Sociedad. Solicitar concesiones mineras, permisos de cateos y pertenencias de cualquier categoría que se refieran a materiales necesarios para los fines de la Sociedad, solicitar, aceptar y adquirir toda clase de concesiones y transferencias de las mismas y transferirlas o cederlas. Realizar toda clase de cateos exploraciones y explotaciones mineras en el país, o en el extranjero, como asimismo disponer la elaboración de los productos que se obtengan, para su venta en condiciones de utilización comercial o industrial, cumpliendo estrictamente todas las obligaciones impuestas por las leyes y autoridades Nacionales, provinciales y municipales. — Dar y tomar, bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, constituir sobre éllos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc. La Sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones Bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también adquirir toda clase de embarcaciones, lanchas remolcadores, etc., u otros medios de transporte de cualquier naturaleza, como así también efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos, y en general, ejecutar todos los negocios, contratos y actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la Sociedad, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Se deja expresa constancia que la enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — 5º) Capital Social: El capital social constituído por la suma de Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal m$n. 4.500.000.—) que se divide en 4.500 cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado de (Sigue en el sello nacional de m$n. 1.— Nº 067179-O) la manera siguiente: Don Manuel López Castro 3.200 cuotas; doña Victoria Amedeo de López Castro, Diez cuotas; doña Evelia Cristina Victoria López Castro de Budani, 325 cuotas; doña Victoria Benigna López Castro de Comunale, trescientos veinticinco cuotas; don Roberto Tito Comunale, 320 cuotas; y don Juan Alberto Budani, 320 cuotas. — Dicho capital se encuentra totalmente suscrip', e integrado, la suma de tres millones setecientos mil pesos ($ 3.700.000 m|n.) de la manera siguiente: Manuel López Castro 3.200 cuotas; Victoria Amedeo de López Castro 10 cuotas; Evelia Cristina Victoria López Castro de Budani 125 cuotas; Victoria Benigna López Castro de Comunale 125 cuotas; Roberto Tito Comunale 120 cuotas y Juan Alberto Budani 120 cuotas, en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes que se detallan en el balance adjunto que se considera formando parte del presente, y el resto de ochocientos mil pesos m|n. será integrado en cuanto lo requiera el giro comercial. — 6º) Administración: La dirección, administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, quienes podrán actuar y obrar en forma separada, alternativa, indistinta, sucesiva, conjunta o individualmente, con la limitación que se establece en la cláusula siguiente. — Sus facultades serán amplias, inclusive para aquellos actos para los cuales las leyes exigen poder especial, pudiendo realizar en general para el cumplimiento del objeto social todos los actos comerciales, jurídicos y administrativos que fuesen necesarios y en especial; a) adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención o cualquier otro objeto o derecho por compra, permuta, dación en pago, cesión y venderlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, prendarlos, o de otro modo gravarlos o enajenarlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que se crean convenientes, satisfacer sus importes o percibirlos; b) realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con todo otro Banco Oficial o particular creado o a crearse, sus sucursales y agencias, nacionales o extranjeros; para girar, aceptar, endosar, pagar letras, pagarés y otros documentos de crédito; para hacer depósitos de dinero, cheques, títulos, acciones, cédulas y otros valores; firmar cheques contra las sumas depositadas; retirar consignaciones judiciales, títulos, valores y cualquier otro documento bancario; solicitar créditos sea en cuenta corriente, en descubierto, en pagarés u otras formas, fir- (Sigue en sello nacional de m$n. 1.— 067180-O) mando los documentos necesarios y girar contra esos fondos; negociar y endosar toda clase de cheques, pagarés, letras; formular o rechazar protestas y protestos, abrir toda clase de cuentas bancarias, retirar libretas de cheques, firmar manifestaciones de bienes, proceder a la apertura de cartas de crédito, retirar documentos de embarque, contra recibos, firmando las cartas compromisos (trust receipt) y todo otro documento bancario; c) Solicitar concesiones de cualquier naturaleza a las autoridades nacionales, provinciales y municipales, como así también gestionar permisos, licencias, habilitaciones y licitaciones: d) Solicitar, adquirir, registrar marcas, designaciones comerciales, patentes y transferirlos; e) Dar y recibir en pago, cobrar, percibir dar recibos celebrar transacciones; f) ejercer la representación legal de la sociedad conferir poderes generales, especiales y revocarlos; otorgar y suscribir cuantas escrituras públicas y documentos sean necesarios para la mejor marcha de la sociedad; g) retirar de las Oficinas del Ministerio de Transportes de la Nación, ferrocarriles o expresos, Correos y Telecomunicaciones y otros medios de transporte, toda clase de correspondencia, encomiendas, cargas, valores declarados o no; firmar y endosar conocimientos, cartas de porte y telegramas de toda índole; h) representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales Municipales y extranjeros, sus oficinas dependencias, direcciones o divisiones, especialmente ante todos los Ministerios Nacionales y Provinciales, creados o a crearse Dirección General Impositiva; Instituto Nacional de Previsión Social; Comisiones de Conciliación del Trabajo; Policía Federal, Teléfonos del Estado; Ferrocarriles; Correos y Telecomunicaciones; Cámara de Alquileres; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y comunas de cualquier punto del país, sus oficinas y dependencias; Dirección General de Aduanas; Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, etc., oficinas públicas nacionales o provinciales de cualquier naturaleza; Tribunal Municipal de Faltas, pudiendo presentarse con toda clase de escritos y peticiones, hacer declaraciones juradas, tramitar expedientes de cualquier naturaleza, e intervenir en toda clase de sumarios y juicios, notificarse, apelar, y en fin realizar cualquier trámite contencioso administrativo, ante cualquier autoridad, de cualquier fuero o jurisdicción, ya sea nacional, provincial o municipal; i) Representar a la sociedad en todas las causas y pleitos en que ella deba intervenir, sea como actora o demandada pudiendo comparecer por sí o por apoderado, ante los jueces y tribunales nacionales, provinciales y municipales del país o del extranjero, de cualquier instancia, fuero y jurisdicción, entablando demandas y reconvenciones, de- (Sigue en el sello nacional de m$n. 1.— número 067181-O) sistir de ellas, apelar, recusar, tachar, absolver y hacer absolver posiciones, hacer transacciones, cobrar y percibir, dar recibos, pedir quiebras o concursos civiles de sus deudores, asistir a reuniones de acreedores para la verificación, graduación, calificación de créditos, aceptar concordatos, dividendos y bienes en pago, solicitar divisiones de condominio, deducir tercerías de dominio o de mejor derecho, producir informaciones, solicitar o conceder quitas, prórrogas y moratorias, pedir compulsas, desalojos, lanzamientos, embargos, inhibiciones preventivas y definitivas y sus levantamientos, venta de bienes de los deudores o su adjudicación. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — 7º) Firma Social: Los socios gerentes firmarán con su firma individual a continuación de la fórmula "M. López S.R.L." socio gerente. — La firma social bajo ningún pretexto podrá ser empleada en prestaciones gratuitas, negocios ajenos al giro comercial, ni en fianzas o garantías a favor de terceros ni en provecho personal de los socios. — Además expresamente se determina que para extraer fondos bancarios y realizar actos de disposición de inmuebles se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes, con excepción del señor Manuel López Castro, quien en todos los casos, podrá actuar, obrar y firmar individualmente. — 8º) Aumento de capital: Los socios reunidos en Asamblea Extraordinaria resolverán sobre el aumento de capital. — Suscripción de cuotas: Una vez resuelta la ampliación, los socios podrán suscribir sus cuotas en la cantidad que deseen y en caso de exceder se procederá a un prorrateo de acuerdo al capital anterior suscripto. — Cesión de cuotas: El socio don Manuel López Castro podrá vender o ceder total o parcialmente sus cuotas de capital y demás derechos y acciones que tuviere en la sociedad, ya sea a socios o a terceros, y en cualquier momento que lo deseare sin necesidad de la conformidad de los demás socios. — En cambio, los restantes socios no podrán ceder ni vender sus cuotas de capital y demás derechos y acciones que tuvieren en la sociedad sin la expresa conformidad por escrito del señor Manuel López Castro, quien en todo caso tendrá derecho preferente y prelación para adquirirlos del modo y condiciones siguientes: Las cuotas de capital por su valor nominal inicial y los demás derechos y acciones que pudieren tener de acuerdo a los valores que arroje el último balance anual, aprobado, cualquiera sea la fecha de la venta o cesión. — Su pago se hará en diez cuotas iguales, anuales, sin interés ni garantía. — En caso de fallecimiento del señor Manuel López Castro la cesión de cuotas se efectuará conforme a derecho. — 9º) Ejercicio social y balance: Anualmente y al 30 de junio de cada año se practicará un (Sigue en el sello nacional de m$n. 1.— Nº 067182-O) inventario y balance general. — Los elementos de activo fijo se amortizarán de acuerdo a la reglamentación fijada por la Dirección General Impositiva. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción en cada ejercicio del cinco por ciento para la reserva legal, hasta cubrirla se distribuirá entre los socios del modo siguiente: para don Manuel López Castro el veinte por ciento; para doña Victoria Amedeo de López Castro, el cinco por ciento; y el resto será distribuído por partes iguales entre los demás socios señores Roberto Tito Comunale, Juan Alberto Budani, Victoria Benigna López Castro de Comunale y Evelia Cristina Victoria López Castro de Budani. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Se establece que don Manuel López Castro podrá retirar la totalidad de las utilidades del año, y los demás socios podrán retirar cada uno hasta un 30 % de las utilidades del año, siempre que el giro de los negocios lo

permita; y el resto se irá capitalizando. — 10º) Disolución: La Sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo resuelvan los socios por mayoría que representen el 75 % del capital, salvo el caso previsto en la cláusula tercera. — 11º) Liquidación: La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ella ocurra será realizada por el señor Manuel López Castro. — 12º) Fallecimiento: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquier socio, la Sociedad no se disolverá y será optativo de los sobrevivientes o capaces decidir si los herederos del socio fallecido o representantes legales del socio declarado incapaz, se incorporarán o no a la sociedad. — En caso que no los admitan se le abonará a los mismos la parte que les correspondiere de la manera y condiciones siguientes: las cuotas de capital por su valor nominal inicial y los demás derechos y acciones que tuvieren en la sociedad de acuerdo a los valores que arroje el último balance aprobado por el socio fallecido o declarado incapaz, cualquiera sea la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Su pago se hará en diez coutas anuales, sin interés ni garantía. — En caso de que los admitan, los herederos del socio fallecido o representantes legales del socio declarado incapaz, deberán unificar su representación. — 13º) Expresión de la voluntad de la Sociedad: La Sociedad expresará su voluntad por medio de la asamblea de socios, las que podrán ser ordinarias y extraordinarias. — 14º) De las Asambleas Ordinarias: Las asambleas ordinarias, se reunirán entre el 1º y 30 del mes de Julio de cada año y a las mismas corresponderá, únicamente: a) la consideración, discusión y aprobación o modificación del balance general; b) nombrar y remover los socios gerentes, fijar y modificar sus facultades. — 15º). De las Asambleas Extraordinarias: Las Asambleas Extraor- (Sigue en el sello nacional de m$n. 1.— Nº 067183-O) dinarias se reunirán cada vez que lo consideren conveniente los socios que representen por lo menos el 25 % del capital suscripto y en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria. — 16º) Tiempo de la convocatoria: Cuando la Asamblea Extraordinaria se reúna a solicitud de los socios o herederos, los gerentes deberán convocarlas dentro de los veinte días de recibida la comunicación de pedido. — 17º) Modo y forma de convocar: Las Asambleas se convocarán por telegramas colacionados con diez días de anticipación a la fecha de la misma y en el telegrama se consignará: día, hora y lugar de celebración, al mismo tiempo se consignará día, hora y lugar de celebración, al mismo tiempo se enviará carta certificada especificando los puntos que comprende la convocatoria. — 18º) Quórum: Las Asambleas quedarán reunidas con socios que representen el 50 % del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria, no obteniéndose quórum quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. — 19º) Libro de presencia: Los socios y con respecto a los arts. 14 y 15, firmarán un libro de asistencia que a tal efecto se llevará. — 20º) Todas las resoluciones quedarán asentadas en un libro de actas rubricado y en ellas se dejará constancia de los socios presentes, firmando las actas dos socios en representación de los presentes. — 21º) Decisiones de la Asamblea: Todas las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes. — 22º) Derecho a voto: Cada cuota da derecho a un voto. — 23º) Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida sin forma de juicio, por árbitros arbitradores, nombrados, dos por don Manuel López Castro, y uno por cada uno de los demás socios, dentro de los diez días de producido el conflicto, quedando los árbitros facultados para designar un tercero en caso de empate. — Los otorgantes expresamente hacen renuncia de recurrir en ningún caso a los Tribunales de Justicia. — 24º) En todo cuanto no estuviere previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, y, en su defecto, las generales del Código de Comercio y las supletorias del Código Civil. — En prueba de conformidad fírmase el presente en el lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, abril 29 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 3.520.— e.4|5-Nº 21.484-v.10|5|55

ELECTRO-GRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Folio 269. Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Treinta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí y testigos que al final se nombra y firman, comparecen los señores don Alfredo Antonio Spalasso, que dice ser casado, de treinta y cuatro años de edad, don Augusto Ramón Meda, que dice ser casado, de cuarentisiete años de edad, y don Juan Tomás Blastre, que dice ser casado, de cuarenta y un años de edad, todos argentinos, domiciliados en la calle Patagones número cuatro mil doscientos sesenta, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe, y dicen: Que han convenido en formalizar el presente contrato social, en base a las siguientes cláusulas y condiciones. Primera: Entre los tres comparecientes constitúyese la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "ELECTRO-GRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Sesenta Mil Pesos Nacionales", cuyo objeto es el de continuar con la explotación comercial del negocio de fabricación y reparaciones de maquinarias eléctricas en general de la sociedad de hecho formada por los mismos comparecientes, sirviendo de base el giro de los negocios el que tienen instalado en la calle Patagones número cuatro mil doscientos sesenta de esta ciudad, que fijan como sede social, sin perjuicio de poder establecer otras sucursales en esta ciudad o en el interior del país. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Nacionales, el que podrá ser elevado a una suma mayor por resolución unánime de los socios, con propio capital o por incorporación de nuevos socios, capital que es aportado por los tres socios en partes iguales en cuotas de un mil pesos cada una, en la proporción de Veinte cuotas por cada socio, consistentes las mismas en materiales, mercaderías, dinero efectivo, muebles, útiles y fondo de comercio de la sociedad de hecho que componían los tres socios, cuyos aportes han sido integrados totalmente en un todo de acuerdo al balance general practicado por las partes con fecha uno de marzo de este año, cuyo documento agrégase a la presente como cabeza de escritura. — Tercera: El término de duración de la sociedad es de cinco años a partir del día uno de marzo del corriente año, a cuya fecha retrotraen las actividades sociales. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios, a quienes se le designan gerentes de la misma, con las facultades inherentes al cargo y necesarias para representar a la sociedad en toda clase de operaciones bancarias o de otra naturaleza que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco atribuye al gerente, exigiéndose para el uso de la firma social, la firma de dos cualesquiera de ellos conjuntamente, quienes en esa forma podrán otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, firmar toda clase de documentos y escrituras, no pudiendo ninguno de ellos emplear la firma para otros usos ajenos al giro social, ni para garantizar operaciones de fianzas de ellos, ni de terceros ni para descontar cheques, ni otras obligaciones o valores que no hayan sido extendidos directamente a la orden de la sociedad. —

Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un balance general de las actividades sociales y después de practicarse las amortizaciones que correspondan y demanden las operaciones pendientes, previa deducción del fondo de reserva, el excedente se distribuirá en partes iguales. Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Para la aprobación de los balances se requerirá la conformidad expresa de todos los socios. — Sexta: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, los sucesores de socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondía al socio que representa, de acuerdo al último balance practicado o el que se resolviere practicar de inmediato o b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos directamente sin mandatario ajeno la representación legal de los demás y siempre que la voluntad de los demás socios así lo considere. Para el caso que optaren por el punto a) el capital y las ganancias será abonada al representante al plazo de un año con un interés del siete por ciento anual.

— Séptima: Si alguno de los socios se retirara de la sociedad, lo que no podrá hacerlo antes del año de vigencia, deberá comunicarlo a los otros socios con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado, practicándose a esa fecha un balance general de las actividades sociales, abonándose al saliente socio su parte en un todo de acuerdo a la cláusula sexta tomándose el valor de las cuotas por el origen, teniendo también privilegio en los casos de cesión de las cuotas los socios restantes de acuerdo a lo que determina la ley. — Octava: Los socios deberán poner al servicio de la sociedad el celo y trabajo necesario para que la misma pueda llenar su fin, no pudiendo tener los socios otros comercios de la misma índole, ni formar parte en otras sociedades que ejerzan el mismo ramo. Si así no lo hicieren la sociedad se disolverá por la simple voluntad de dos de los socios. —

Novena: Por unanimidad, los socios podrán resolver la liquidación total, anticipada de la sociedad, la prórroga de su duración, la reducción o el aumento del capital social, siguiéndose las disposiciones del Código comercial y en caso de liquidación, la misma estará a cargo de los gerentes. — Décima: Toda duda o divergencia aún en la época de disolución serán dirimidas por árbitros que nombrarán uno por cada parte divergente, designando éstos un tercero en caso de discordia y su fallo será inapelable. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, conjuntamente con los testigos del acto don Ramón Rosa Tula y don Desiderio Ernesto Bruno, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Spalasso.

— Augusto Meda. — J. T. Blastre. — Tgo.: Desiderio E. Bruno. — Tgo.: R. R. Tula. Está mi sello. Ante mí: Jorge M. Rodríguez. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro ciento tres a mi cargo. Para la Sociedad "E ectro-Graf, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital sesenta mil pesos nacionales", expido el presente primer testimonio, extendido en dos sellos de ley, que llevan los números Un millón ciento cuatro mil novecientos sesenta y uno, y el presente correlativo, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: República; Antonio; conocidos; razón; comercial; que tienen aportes; termino ni cheques; alguno; incapacitado, seis; alguno: al; por; Tula; compareciente: Un millón: cuatro: ciento. Vale. — Buenos Aires, abril 27 de 1935. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.180.— e.4|5-Nº 21.530-v.10|5|55

LA PORTEÑITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. Entre los señores José Gómez, Agenor Alvarez; José Penin, Rufino Demófilo García Rua, Francisca García de Araujo, Carlos Rafael Scannegatta, José Sarmiento y Gumersindo Parrondo resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los siguientes estatutos: I) Constitución, Nombre y Domicilio. Art. 1º: Con la denominación de "LA PORTEÑITA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituída esta sociedad con arreglo a lo estatuído por la ley 11.645 y se fija como domicilio el de la calle Acoyte quinientos, Capital Federal o el que en adelante establezcan los socios dentro de la Capital Federal y sin perjuicio de las sucursales, agencias y plantas industriales o comerciales que podrá establecer en cualquier lugar de la República. — II) Objeto, Art. 2º: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación de una fábrica de pastas frescas alimenticias y afines. — Art. 3º: Para el logro de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos o actos no jurídicos permitidos por las leyes. — III) Duración. Art. 4º: La duración de la sociedad será de tres años contados desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro y con una Opción a otros tres años más. — Art. 5º: La opción a que se refiere el artículo anterior se operará de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo estipulado no habiendo manifestación en sentido contrario. En su caso, dicha manifestación deberá hacerse con una anticipación de sesenta días a la fecha del vencimiento del contrato mediante el envío de telegrama colacionado. — IV) Capital, Cuotas y Socios. Art. 6º: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta Mil Pesos ($ 80.000) representado por ochocientas cuotas (800) de Cien Pesos ($ 100) cada una y es aportado por los socios conforme a lo que se detalla en el artículo séptimo. — Art. 7º: Los socios son los firmantes del presente documento y concurren en la siguiente forma: a) El señor José Gómez, español, soltero, con domicilio particular en la calle José Cubas dos mil dieciocho de la Capital Federal, suscribe y aporta en dinero efectivo en este acto la cantidad de ciento treinta y tres cuotas (133 cuotas) de cien pesos cada una o sea la suma de Trece Mil Trescientos Pesos m|n. ($ 13.300); b) El señor Agenor Alvarez, español, soltero, con domicilio particular en la calle Alvarez Jonte tres mil sesenta y uno, Capital Federal, suscribe y aporta en este acto, la cantidad de ciento treinta y tres cuotas (133) de cien pesos cada una o sea la suma de Trece Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional ($ 13.300); c) El señor José Penin, español, soltero, con domicilio en la calle Ayacucho doscientos ochenta y ocho de la Capital Federal, suscribe y aporta en este acto la cantidad de ciento treinta y cuatro cuotas (134) de cien pesos cada una o sea la suma de Trece Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional ($ 13.400); d) El señor Rufino Demófilo García Rua con domicilio particular en la calle Martín García quinientos cuarenta y ocho, segundo piso, Departamento F, Capital Federal, español, casado, suscribe y aporta en este acto la cantidad de ochenta cuotas (80) de cien pesos cada una o sea la suma de Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 8.000); e) La señora Francisca García de Araujo, argentina, casada, con domicilio particular en la calle Australia un mil setecientos once de la Capital Federal, suscribe y aporta en este acto la cantidad de ochenta cuotas (80) de cien pesos cada una o sea la suma de Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 8.000); f) El señor Carlos Rafael Scannegatta, argentino, casado, con domicilio particular en la calle Australia mil setecientos once de la Capital Federal, suscribe y aporta en este acto la cantidad de ochenta cuotas (80) de cien pesos cada una o sea la suma de Ocho Mil Pesos m|n. ($ 8.000); g) El señor José Sarmiento, español, casado, domiciliado particularmente en la calle Humberto Primero número mil ciento setenta y seis de la Capital Federal, suscribe y aporta en este acto la cantidad de ochenta cuotas (80) de cien pesos cada una o sea la suma de Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 8.000); h) El señor Gumersindo Parrondo, español, casado, con domicilio particular en la calle Adolfo Chávez número quinientos quince de la localidad de Temperley, F. C. N. G. R., Provincia de Buenos Aires, suscribe y aporta en este acto la cantidad de ochenta cuotas (80) de cien pesos cada una o sea la suma de Ocho Mil Pesos m|n. ($ 8.000). — V) Administración y Fiscalización. Art. 8º) La sociedad será administrada por los socios José Penin y Rufino Demófilo García Rua quienes para tal efecto quedan designados gerentes quienes deberán actuar en forma conjunta para ejercer la representación de la sociedad y hacer uso de la firma social acordándoseles todas las facultades conducentes al cumplimiento del objeto, incluso para aquellas cuyo ejercicio requiere poder especial. Podrán en consecuencia, adquirir, transferir, modificar y extinguir toda clase de derechos reales, celebrar contratos de locación aún por más de seis años, transar, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, cobrar y percibir, representar a la sociedad en juicio, absolver posiciones, renunciar a prescripciones adquiridas, otorgar quitas y esperas, conferir poderes generales y especiales, efectuar toda clase de operaciones de crédito con los Bancos oficiales y particulares incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la Nación, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o en las condiciones especiales que convenga a cada caso; otorgar y firmar instrumentos y escrituras públicas y privadas, entendiéndose que esta enumeración es simplemente ejemplificativa y no limitativa en todas las facultades no mencionadas. — Art. 9º: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Art. 10.: Salvo disposiciones contrarias de la ley, en todos los casos las resoluciones de las asambleas sólo tendrán validez cuando estén respaldadas por el voto de los socios presentes que representen la mitad más uno del capital social. — VI) Balances, Utilidades y Pérdidas. Art. 11: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que puedan practicarse en cualquier momento. Las utilidades o pérdidas netas que resulten se repartirán o soportarán respectivamente en proporción a los capitales suscriptos y aportados por cada socio. — Art. 12: Para la determinación de las utilidades o pérdidas netas de cada ejercicio se computarán obligatoriamente las depreciaciones que técnicamente corresponda practicar sobre bienes de activo fijo, los compromisos de gastos realmente adquiridos y cualquier reserva o previsión que las leyes obliguen o permitan constituir. — VII) Liquidación y Partición. Art. 13: Vencido el plazo de duración de esta sociedad o disuelta anticipadamente por sus componentes o por fuerza de la ley, los socios gerentes designados en el Capítulo V) de estos estatutos, serán los encargados de proceder a la liquidación y partición de los bienes sociales, debiendo a tal efecto proceder en la forma que lo establece el Código de Comercio. — VIII) Derechos y Obligaciones de los Socios y la Sociedad. Art. 14: Los socios podrán transferir a la sociedad o transferirse entre sí sus cuotas sociales en cualquier época y forma, sin restricción alguna. En cuanto a la transferencia de cuotas sociales a terceros ajenos a la sociedad, deberá contar con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Por su parte, la sociedad en primer término y los socios en segundo tendrán opción para adquirir las cuotas en condiciones iguales que las ofrecidas por los terceros extraños a la sociedad. — Art. 15: El socio que por cualquier causa dejare de serlo antes del cierre del primer ejercicio, deberá esperar la finalización de éste para que se le liquide su capital y|o los beneficios que le correspondieren, los que, a igual que las pérdidas se le atribuirán en proporción al tiempo de su permanencia en la sociedad. Efectuada dicha liquidación, regirá a favor de la sociedad un plazo de noventa días para el pago en efectivo del saldo que resultare adeudarle. — Art. 16: El socio que por cualquier causa dejare de serlo luego de finalizado el primer ejercicio comercial o los ejercicios comerciales siguientes, tendrá derecho solamente a retirar el saldo de los beneficios acumulados que existieren acreditados a su favor, dentro del plazo de noventa días contados desde la fecha de su separación. En cuanto a la liquidación de las utilidades o pérdidas del ejercicio en curso, deberá esperar la fecha del cierre del mismo y dichas utilidades o pérdidas se le atribuirán en proporción al capital y a los meses en que permaneció durante ese ejercicio en la sociedad. Por último, conocida dicha liquidación, regirá a favor de la sociedad un plazo de noventa días para el pago de su parte de capital y beneficios si los hubiere. — Art. 17: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro incorporando como socios a los herederos del fallecido o admitiendo como representante, al curador del incapaz. Tratándose de herederos, éstos deberán actuar ante la sociedad por medio de un representante que ellos designarán. Dentro de los conceptos expuestos y en un todo de acuerdo con las disposiciones legales para esta categoría de sociedades, dejan formalizada la constitución de "La Porteñita" Sociedad de Responsabilidad Limitada y en prueba de conformidad se firma este ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, el día 31 de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Modificación de Contrato: Entre los señores José Gómez, Agenor Alvarez, José Penin, Rufino Demófilo García Rua, Francisca García de Araujo, Carlos Rafael Scannegatta, José Sarmiento y Gumersindo Parrondo resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Modificar el Capítulo IV (Capital, Cuotas y Socios). Art. 6º y 7º del contrato social firmado el 31 de agosto de 1954, pues los aportes de los socios, en lugar de hacerse en efectivo, se hicieron en especie, mediante la transferencia del activo y pasivo que surge del balance, certificado que se agrega como parte de este contrato. — Segundo: Como consecuencia de la modificación dispuesta por el artículo anterior el nuevo texto del Capítulo IV (Capital, Cuotas y Socios) quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 6º: El capital social queda fijado en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional (pesos 80.000), representado por (800) ochocientas cuotas de cien pesos cada una y es aportado en bienes según balance certificado que se agrega como parte de este contrato. La proporción en que concurren los socios es la que se detalla en el artículo séptimo. — Artículo 7º: Los socios son los firmantes del presente documento y concurren en la siguiente forma: a) El señor José Gómez, español, soltero, con domicilio particular en la calle José Cubas dos mil dieciocho de la Capital Federal, suscribe y aporta en bienes en este acto la cantidad de ciento treinta y tres cuotas (133) de cien pesos cada una o sea la suma de trece mil trescientos pesos m|n. ($ 13.300); b) El señor Agenor Alvarez, español, soltero, con domicilio particular en la calle Alvarez Jonte Tres mil sesenta y uno, Capital Federal, suscribe y aporta en bienes en este acto la cantidad de ciento treinta y tres cuotas (133) de cien pesos cada una o sea la suma de trece mil trescientos pesos m|n. ($ 13.300); c) El señor José Penin, español, soltero, con domicilio en la calle Ayacucho doscientos ochenta y ocho de la Capital Federal, suscribe y aporta en este acto, la cantidad de (134) ciento treinta y cuatro cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de trece mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 13.400); d) El señor Rufino Demófilo García Rua, argentino naturalizado, casado, con domicilio particular en la calle Martín García quinientos cuarenta y ocho, segundo piso, Departamento F, Capital Federal, suscribe y aporta en bienes en este acto, la cantidad de ochenta cuotas (80) de cien pesos cada una o sea la suma de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000); e) La señora Francisca García de Araujo, argentina, casada, con domici-

lio particular en la calle Australia mil setecientos once, Capital Federal, suscribe y aporta en bienes en este acto, la cantidad de ochenta cuotas (80) de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000); f) El señor Carlos Rafael Scannegatta, argentino, casado, con domicilio particular en la calle Australia mil setecientos once de la Capital Federal, suscribe y aporta en bienes en este acto, la cantidad de ochenta cuotas (80) de cien pesos cada una, o sea la suma de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000); g) El señor José Sarmiento, español, casado, domiciliado particularmente en la calle Humberto I número mil ciento setenta y seis de la Capital Federal, suscribe y aporta en bienes en este acto la cantidad de ochenta cuotas (80) de cien pesos cada una o sea la suma de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000). h) El señor Gumersindo Parrondo, español, casado, con domicilio particular en la calle Adolfo Chávez quinientos quince, de la localidad de Temperley (FCNGR) Provincia de Buenos Aires, suscribe y aporta en bienes en este acto la cantidad de ochenta cuotas (80) de cien pesos cada uno o sea la suma de Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 8.000)". En prueba de conformidad, firman en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Modificación de Contrato. Entre los señores José Gómez, Agenor Alvarez, José Penin, Rufino Demófilo García Rua, Francisca García de Araujo, Carlos Rafael Scannegatta, José Sarmiento y Gumersindo Parrondo, todos mayores de edad y hábiles para contratar y ejercer el comercio, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Modificar el Capítulo II: del contrato celebrado el 3: de agosto de 1954, a fin de determinar con precisión la duración del mismo suprimiendo la opción a que se refieren los artículos 4º y 5º — Segundo: Como consecuencia de la modificación dispuesta por el artículo anterior el nuevo texto del Capítulo IV (Duración), quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 4º). La duración de la sociedad será de cinco años contados desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Artículo 5º) De acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, el contrato social vencerá indefectiblemente el día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve". — Buenos Aires, marzo veinticinco de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, abril 15 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 3.260.— e.4|5-Nº 21.533-v.10|5|55

DALMINTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial señor Pedro Andino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a 13 de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre "Techint" Compañía Técnica Internacional Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en Córdoba 320, representada por los señores Italo Camera y Diego Mantilla; y el señor Samuel Vicente Torre, argentino, casado, domiciliado en Cerrito 782, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la ley 11.645 bajo la denominación de "DALMINTER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Cap. $ 100.000). — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte y cinco años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Los socios dejan constancia de su intención de transformar esta sociedad en anónima cuando el giro de los negocios lo haga aconsejable y hayan obtenido el concurso de las personas y los capitales necesarios.— Quinta: La sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones comerciales en el ramo de tubos de aceros y productos y materiales metalúrgicos en general; el ejercicio de mandatos y representaciones comerciales y especialmente de "Dalmine" Societá per Azioni, de Milán, Italia; y la realización de actividades financieras e inmobiliarias. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir, enajenar, elaborar, importar y exportar materias primas, productos semielaborados y terminados, mercaderías, materiales, equipos, maquinarias, repuestos y accesorios; y en general cosas muebles e inmuebles; constituir derechos reales; adquirir, enajenar y conceder licencias de explotación de patentes de invención; marcas de fábrica y métodos y procedimientos industriales; concurrir a licitaciones de toda clase, públicas o privadas; participar en sociedades cuyo objeto tenga relación con el de la sociedad; dar y tomar dinero prestado con o sin interés y con o sin garantías: en general realizar todos los actos directa o indirectamente relacionados con el objeto social. La sociedad podrá establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones en cualquier, lugar del país o del extranjero. — Sexta: El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000, dividida en cien cuotas de m$n. 1.000 cada una, suscriptas en la siguiente forma: 50 cuotas por el señor Samuel Vicente Torre: y 50 cuotas por "Techint" Compañía Técnica Internacional Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Los socios han integrado en dinero efectivo el 50 % del valor nominal de las cuotas, obligándose a integrar el saldo dentro de los diez días de requeridos al efecto por el Consejo de Gerencia. — Séptima: La Gerencia de la sociedad será desempeñada por un Consejo de Gerencia integrado por los señores Italo Camera, argentino, casado, domiciliado en O'Higgins 2120 y Samuel Vicente Torre. — Octava: El Consejo de Gerencia tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad si limitación alguna pudiendo realizar todos los actos relacionados directa o indirectamente con el objeto social; estando especialmente facultado para adquirir, enajenar, importar, vender y gravar con derechos reales cualquier cosa mueble o inmueble, derechos y acciones; para otorgar poderes especiales; para dar y tomar dinero prestado con o sin interés, con o sin garantías; para operar con cualquier institución bancaria, incluso con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco o institución financiera, oficial o particular, creado o a crearse. — Novena: Las decisiones, deliberaciones y resoluciones del Consejo de Gerencia constarán en actas que se transcribirán en un libro especial. El Consejo de Gerencia actuará con la firma conjunta de sus miembros. — Décima: El Consejo de Gerencia podrá conferir y revocar poderes especiales o generales y podrá libremente determinar la extensión de las facultades de los apoderados. — Décimoprimera: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. Al finalizar se practicará un balance general con el cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas. Aprobado por los socios, las utilidades, previa deducción de las reservas legales y especiales que se consideren necesarias, se distribuirán en proporción al capital de cada socio. — Décimosegunda: Los socios se reunirán en Asamblea todas las veces que la marcha de los negocios lo exija, previa convocatoria en forma fehaciente con siete días de anticipación. Todo asunto sometido a su consideración será resuelto por unanimidad de votos; cada cuota de capital dará derecho a un voto. Los socios podrán votar por correspondencia o por mandatario, siendo suficiente una carta poder. La asamblea será convocada por cualquier miembro del Consejo de Gerencia. — Décimotercera: La liquidación de la sociedad se hará por las personas que designe la asamblea de socios. Pagadas las deudas y cargas sociales, el producido neto de la liquidación se aplicará, en primer término, a reembolsar las cuotas de capital y el saldo se distribuirá a prorrata del capital integrado por cada uno de los socios. En prueba de conformidad firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados arriba. — Diego Mantilla. — I. Camera. — S. Torre. — Buenos Aires, 27 de abril de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario

$ 900.— e.4|5-Nº 21.514-v.10|5|55

RAYEN DIFUSORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José María Castiñeira de Dios, con domicilio legal en la calle Córdoba 2519, Héctor Castiñeira de Dios, con domicilio legal en la calle Franklin Nº 1068, Capital, Ernesto Walter Cassa y María Luisa Bravo de Cassa, ambos con domicilio en la calle Libertador Gral. San Martín 3254 La Lucila, Bs. Aires, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad adopta como denominación social la de "RAYEN DIFUSORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Cangallo 1462, 4º p., P, sin perjuicio de cambiarlo cuando la circunstancia así lo disponga, e instalar agencias o sucursales en cualquier otra parte del territorio de la Nación o del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato será de cinco años, teniendo efecto retroactivo al día primero de enero del año actual, en cuya fecha han dado comienzo sus negocios y operaciones, con renovación automática por otro período igual siempre que no se reúnan los extremos que se indican en la cláusula décima primera. — Tercera: El objeto de la Sociedad es dedicarse al ramo de publicidad y propaganda en todos sus aspectos, como ser: en diarios, revistas, ediciones, impresiones, radio, televisión, pantallas, muros, exposiciones, etc. y cualquier otra actividad afín con la misma, siendo lo precedentemente detallado enunciativo y no limitativo. — Cuarta: Para el desarrollo de sus fines, la sociedad podrá adquirir, enajenar o arrendar toda clase de bienes, muebles o inmuebles; dar y tomar dinero en préstamo, créditos a plazo y en cuenta corriente; operar con los bancos del país o del extranjero, ya sean particulares u oficiales; tomar participación permanente o accidental en Sociedades, compañías, empresas o negocios industriales y comerciales y cuantos más actos se relacionen con el negocio social. — Quinta: El capital social se fija en la suma Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000) en cuotas de Un Mil Pesos M|N. ($ 1.000) cada una, que son suscriptas y totalmente integradas en este acto por los socios en la siguiente proporción: el señor José María Castiñeira de Dios, una cuota, o sea Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000), el señor Héctor Castiñeira de Dios, Una cuota o sea Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000), el señor Ernesto Walter Cassa cuarenta y nueve cuotas (49) o sea Cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 49.000) y la señora María Luisa Bravo de Cassa, cuarenta y nueve cuotas (49) o sea la suma de cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional. — Sexta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los (sigue al sello Nº 155.723) socios Ernesto Walter Cassa y Héctor Castiñeira de Dios, quienes a tales efectos asumen el carácter de gerentes con todas las atribuciones y obligaciones que el cargo les confiere, quienes podrán actuar conjunta o separadamente y con sus firmas, bajo el sello social, representarán legalmente a la Sociedad, quedando investidos de las más amplias facultades para realizar todas las operaciones que hacen al objeto social, sin más limitaciones que absoluta prohibición de usar las firmas o comprometer el patrimonio social para asuntos o negocios ajenos a la Sociedad o para garantías de terceros no quedando obligada la Sociedad en estos casos, sino el socio que lo realice. Se deja plenamente establecido, que la firma de toda la documentación relacionada con la compra o venta de bienes inmuebles o la constitución de derechos reales sobre los bienes de la Sociedad o cheques u otros documentos análogos de pago, deberá ser en todos los casos conjunta. — Séptima: Se deja expresamente aclarado que la realización técnica y la producción publicitaria estarán a cargo de los socios José María Castiñeira de Dios y Héctor Castiñeira de Dios a la que dedicarán sus mejores esfuerzos. Los socios Ernesto Walter Cassa y María Luisa Bravo de Cassa prestarán su apoyo a dichas tareas en la medida que sus otras actividades lo permitan, pero dejando aclarado que no quedan obligados a tarea alguna. Queda prohibido a los socios cualquier función o participación en todo tipo de empresa que desarrolle publicidad comercial en cualquier aspecto. Ello no les inhibirá para ejercer funciones de dirección literaria o artística en entidades u órganos publicitarios. En caso de comprobarse la actuación de cualquier asociado como productor o agente publicitario en cualquier otra empresa, podrá ser expulsado por los restantes con pérdidas de las utilidades que pudieran corresponderle hasta el momento de la expulsión, debiendo ser reintegrado su aporte de capital por su valor nominal en tres cuotas mensuales a partir de los sesenta días de sancionada la expulsión. — Octava: Los socios por el desempeño de las tareas que le impone el presente contrato no percibirán ninguna retribución. No obstante, podrán retirar en el curso del ejercicio comercial, sumas que deberán ser imputadas a sus respectivas cuentas particulares y por montos que no excedan de las sumas que los asociados establezcan de común acuerdo. A tal efecto, será obligatorio habilitar un Libro de Actas, rubricado, en el que se deje constancia de todo acuerdo de cualquier naturaleza que fuere. — Novena: Anualmente, y sin perjuicio de otros parciales y de comprobaciones de contralor que habitualmente o a pedido de los socios se realicen, se practicará el día 31 de diciembre de cada año un inventa- (sigue al sello 155.725) rio, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias de los negocios sociales de conformidad con las normas contables de práctica y las contenidas en las disposiciones impositivas vigentes al tiempo de su confección. Los mismos deberán ser puestos con sus respectivos análisis a disposición de los asociados para su aprobación, durante diez días, vencidos los cuales sin ser observados, quedarán tácitamente aprobados. — Décima: Los beneficios líquidos y realizados de conformidad a lo establecido en el artículo anterior, previa las deducciones de la reserva legal del 5 % hasta alcanzar el 10 % del capital y otras reservas técnicas, facultativas y de previsión que los socios establezcan de común acuerdo y asienten en el libro de actas, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Décima Primera: La Sociedad se disolverá por expiración del plazo fijado en la cláusula segunda siempre que medie decisión unánime de todos sus asociados. La disolución de la Sociedad quedará a cargo de los socios gerentes. Disuelta la Sociedad y realizado todos sus bienes por los socios gerentes, el producido neto será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décima Segunda: En cualquier momento a partir del segundo ejercicio, cualquier socio podrá solicitar su retiro de la Sociedad, comunicación que deberá efectuarse por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha de su retiro, pudiendo los restantes optar entre adquirir las cuotas de capital del socio saliente a su valor nominal o autorizar la cesión a un tercero, de conformidad a lo establecido en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima Tercera: Los socios José María Castiñeira de Dios y Héctor Castiñeira de Dios, podrán adquirir de los socios Ernesto Walter Cassa y Luisa María Bravo de Cassa, ya sea en una sola vez o parcialmente, cuotas sociales hasta totalizar cada uno la tenencia del 25 % de las mismas, quedando los socios Ernesto Walter Cassa y Luisa María Bravo de Cassa obligados a transferirlas hasta la porción mencionada a su simple requerimiento. El precio de las cuotas de capital así adquiridas, será determinado en la siguiente forma: Hasta dentro de los noventa días de cerrado el segundo ejercicio anual, los socios José María y Héctor Castiñeira de Dios podrán adquirir la porción de cuotas de capital indicada, por su valor nominal. A partir de esta fecha hasta el finalizar el quinto ejercicio, podrán ser adquiridas cada cuota al precio que resulte de dividir: Capital social, reservas legales, facultativas y de previsión libres por el número de cuotas de capital. A partir del quinto ejercicio, determinándolo de común acuerdo, y tomando como base el valor llave y todo otro valor que pudiera incidir (sigue al sello Nº 155.722) en la determinación de su importe. Si no existiera acuerdo a este respecto, deberá ser fijado por peritos nombrados por las partes. — Décima Cuarta; En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes resolverán con el acuerdo que exige el primer apartado del art. 12 de la Ley 11.645, la incorporación de su heredero ó representantes o él reintegro de sus cuotas de capital por su valor nominal, con más los beneficios que pudieren corresponderle hasta el momento del deceso. — Décima Quinta: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero, inclusive el juicio arbitral. Conforme las partes, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados. S|r. "Rayen", "una cuota o sea un mil pesos moneda nacional", "puestos", vale. — Buenos Aires, abril 8 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.700. — e.4|5-Nº 21.477-v.10|5|55

G Ü I C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de amrzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Julio Santos Rodríguez Lehmann, argentino, y Mariano Correas, español, ambos mayores de edad y con domicilio legal en la calle Charcas número setecientos dos, de esta Capital Federal, hábiles par contratar, a regirse por el contrato que se formaliza en este acto y a partir del primero de marzo del corriente año, y de acuerdo a las bases y condiciones siguientes: Primero: La sociedad se denominará "GÜICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Charcas número setecientos dos, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer administraciones, sucursales, agencias o representaciones en el exterior e interior, cuando la asamblea de socios así lo resuelva. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o ajena a la realización de operaciones comerciales en el ramo de artículos de regalos, fantasías, artículos de viajes y otros accesorios o relacionados a los mismos. A los fines expresados la sociedad queda facultada para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas, adquirir, enajenar, hipotecar, transferir, aceptar, ceder, permutar, arrendar y subarrendar por cualquier título que fuere, bienes, inmuebles,

muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, en moneda nacional o extranjera, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro oficial o particular, firmar, aceptar, endosar, descontar, avalar letras, giros, pagarés, cheques, conocimientos y demás papeles de comercio, girar en descubierto, solicitar créditos, operar en cuentas corrientes, efectuar y percibir pagos, dar y exigir recibos, adquirir, explotar y registrar marcas de comercio, industria y patentes de invención, otorgar poderes especiales, generales y de administración, revocarlos y sustituirlos, presentarse por sí y por apoderados ante las autoridades judiciales o administrativas haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa y en ningún modo limitativa, pues ejercerán ampliamente todas las que fueran necesarias o convenientes para el mejor desarrollo del giro social. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en el término de cinco años a partir del primero de marzo del corriente año, prorrogable de hecho por un período similar de cinco años, siempre que algunos de los socios no se opusiera mediante comunicación expresa comunicada a los restantes componentes de la sociedad, con sesenta días de anticipación al término de cualquiera de los períodos. — Cuarto: El capital social queda en la suma de $ m|n. 140.000.— (ciento cuarenta mil pesos moneda nacional), suscripto por los socios en la siguiente proporción: Señor Julio Santos Rodríguez Lehmann ciento treinta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; señor Mariano Correas cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una; o sean un total de ciento cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una. Los socios aportan su capital con los bienes del negocio adquirido que funciona con el mismo nombre y en el mismo domicilio. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por la gerencia compuesta de uno o más miembros, designándose al socio don Julio Santos Rodríguez Lehman quien podrá suscribir todos los actos y contratos relativos al giro social con la amplitud que acuerda al mismo la Ley 11.645 en su artículo 16 y en especial celebrar todos los actos y contratos mencionados en el artículo segundo del presente contrato. — Sexto: El socio gerente no percibirá por sus funciones de gerente retribución mensual alguna, salvo que posteriormente con consentimiento unánime de cuotas le sea asignada por acta registrada en el libro respectivo y que se cargarán a gastos generales. La gerencia no podrá comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al negocio; tampoco podrá constituirla en fiadora o codeudora en garantía de terceros. — Séptimo: Anualmente se efectuará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad, al día treinta y uno de marzo. Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción de las previsiones para amortización y reservas sobre los rubros que las requieran técnicamente o para cubrir una eventualidad y de lo que corresponda para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones, dentro del concepto estricto de la responsabilidad limitada. — Octavo: El socio que desease retirarse de la sociedad deberá comunicarlo así al o a los otros por escrito con seis meses de anticipación. El capital y utilidades que le correspondan según balance que se confeccionará al efecto le será reintegrado en cuotas mensuales no menores del diez por ciento o proporción de la sociedad y reditando un interés anual del ocho por ciento. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus causa-habientes, si desearen entrar en la sociedad y contaran con el consentimiento de los otros socios, podrán hacerlo únicamente con su representación unificada en uno de ellos o por tercera persona, si previamente fuere aceptada por los demás socios, quienes deberán comunicárselo a los causahabientes. Si no desearen continuar en la sociedad o los otros socios no lo permitieran, el capital y ganancias correspondientes al socio fallecido les será restituído en la forma prescripta en la cláusula octava. — Décimo: En caso de disolución de esta sociedad, la liquidación será practicada por el gerente o sus causa-habientes en las condiciones estipuladas en la cláusula anterior, cuando se tratare del socio gerente. Las divergencias que se suscitan respecto a la interpretación y ejecución del presente contrato y a la disolución y liquidación de la sociedad serán resueltas por peritos nombrados, uno por cada parte, dentro de los cinco días de producida la divergencia, comunicándolo así por telegrama colacionado a sus consocios dentro del mismo plazo. El o los socios remisos serán emplazados por tres días y si aún entonces no hicieran la designación, la efectuará a su cargo el Juez de Comercio en turno. Los peritos así nombrados, con antelación al estudio del problema que se le someta, deberán nombrar, de común acuerdo, a un perito tercero, para que en el caso de no ponerse ellos de acuerdo, se someta en definitiva al perito tercero, cuyo fallo será inapelable y deberá ser aceptado por todos. — Décimo Primero: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645, y el Código de Comercio, bajo las once cláusulas precedentes, los que suscriben dejan celebrado este contrato y a su fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en cuyo mérito firman en lugar y fecha ut-supra.

Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.640.— e.4|5-Nº 21.450-v.10|5|55

BALCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro los señores Federico Leitner, Juan Bazar y José Wosner declaran y acuerdan: Primero: Que son socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD "BALCO" que gira en esta plaza con domicilio en la calle Lavalle 2526, que se constituyó el 18 de Diciembre de 1950 y se inscribió en el Registro Público de Comercio el 12 de Febrero de 1951, bajo el Nº 224, al folio 93, libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Las sucesivas modificaciones al contrato social quedaron inscriptas en el mismo Registro, así: 3 de Agosto de 1951, bajo el número 2.010, al folio 460 del libro 20; 7 de Setiembre de 1951, bajo el número 1.724, folio 446, del libro 19 y 19 de Marzo de 1952, bajo el Nº 531, folio 252 del libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que el capital de los señores Bazar y Wosner en la sociedad es el siguiente: a) el señor Bazar 160 cuotas de $ 1.000.— cada una o sea un capital de ciento sesenta mil pesos m|nacional; b) el señor Wosner: 140 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sea un capital de ciento cuarenta mil pesos m|nacional. —

Tercero: Que de común acuerdo entre los firmantes y habiéndose cumplido lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 11.645 los señores Juan Bazar y José Wosner se desvinculan de la sociedad mediante la transferencia total de sus cuotas de capital, lo que verifican a favor de las personas y en la forma que seguidamente se determina: a) El señor Juan Bazar transfiere al socio señor Federico Leitner setenta cuotas de capital de un mil pesos cada una, o sea $ 70.000.— m|n. (setenta mil pesos) cuyo importe ha quedado íntegramente satisfecho; b) transfiere asimismo al nombrado señor Federico Leitner cincuenta cuotas de $ 1.000.— cada una o sea un capital de $ 50.000.— m|n. a cuyo pago deberá hacer frente el señor Leitner al señor Bazar en la forma convenida en estipulación que en la fecha queda formalizada en documento aparte;

c) el señor Bazar transfiere a la señora Irene Honigsber de Leitner cuarenta cuotas de capital de $ 1.000.— por cuota o sea un total de cuarenta mil pesos m|n. cuyo importe ha quedado íntegramente satisfecho. — El señor José Wosner a su vez transfiere la totalidad de sus cuotas de capital en la Sociedad, o sea ciento cuarenta cuotas de $ 1.000.— cada una por un total de ciento cuarenta mil pesos m|nacional al señor Federico Leitner debiendo el nombrado señor Leitner satisfacer al señor Wosner el importe de las cuotas conforme las especificaciones del convenio formalizado en esta fecha entre las mismas partes y al que ya se ha hecho referencia. — Cuarto: La señora Irene Honigsber de Leitner y el señor Federico Leitner aceptan las transferencias de las cuotas que se relacionan precedentemente quedando ambos comprometidos al cumplimiento de lo estatuído por el artículo 12 in fine de la Ley 11.645 sobre publi- (sigue en el sello de 0,20 ctvs. número 1225429 N.) cación e inscripción de la transferencia en el Registro Público de Comercio a los fines de su validez respecto de terceros, respondiendo en su defecto personal y solidariamente por las consecuencias de la omisión o retardo. —

Quinto: La cesión de cuotas de que da cuenta este contrato no obsta a la responsabilidad conjunta de los firmantes en cuanto se relaciona con los descontados documentos de la firma "Balco" S. R. L., hasta el 10 de Diciembre último, sea con entidades bancarias o particulares. — Previa lectura y ratificación se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; los que van redactados en los sellos: Nº 1225428 y 1225429 N. de 0,20 ctvs. que se entrega al señor Federico Leitner; sellos N. 1225430|1, también de 0,20 ctvs. al señor Wosner y sellos Nº 1225432|3 al señor Bazar; llevando el ejemplar de la señora I. H. de Leitner los Nros. 1225434|5 también de $ 0,20 debidamente integrados. — Lo hacen en el lugar y fecha arriba indicados. — Veintisiete. — Vale. — Fdo.: José Wosner. —

Federico Leitner. — José Bazar. — Irene Leitner. — En Buenos Aires a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el señor Federico Leitner, de 42 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad austríaca, domiciliado en la calle Pasteur 340; y la señora Irene Honigsberg de Leitner de 64 años de edad, de estado civil casada; de nacionalidad austríaca, domiciliada en la calle Cabildo 3852, declaran y acuerdan: Que en esta plaza gira "Balco", Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la calle Lavalle dos mil quinientos cincuenta y dos, cuyo contrato constitutivo se firmó entre los señores Federico Leitner, Juan Bazar y José Wosner, el diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número doscientos veinticuatro, al folio noventa y tres del libro veinte; y sus modificaciones el tres de agosto de 1951, bajo el Nº 2.010, folio 460, libro 20; el 7 de septiembre de 1951, bajo el Nº 1.724, al folio 446, libro 22 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. —

Que por cuanto según contrato privado de fecha 27 de diciembre del corriente año, los señores Juan Bazar y José Wosner cedieron totalmente sus respectivas cuotas de capital en "Balco", S R.L., los otorgantes del presente resultan ser los únicos socios de la nombrada sociedad, por lo que conforme lo dispone el artículo 18 de la ley nacional Nº 11.645 resuelven modificar el contrato social en la primera parte de la cláusula tercera; cláusula cuarta; séptima, octava y tercer apartado de la novena. — Por tanto, las indicadas quedan redactadas en la siguiente forma: Tercera: El capital social está constituído por la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Federico Leitner la suma de doscientos veinte mil pesos, representada por doscientas veinte cuotas de un mil pesos cada una; la Sra. Irene Honigsberg la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional representada por cuarenta cuotas de un mil pesos cada una. — Cuarta: La dirección y administración será ejercida por el Sr. Federico Leitner, pero ambos socios tendrán uso indistinto de la firma social la que se compondrá de la firma personal del socio con el aditamento del sello de la razón social. — Séptima: La duración de la sociedad será de tres años y prorrogable a su vencimiento por acuerdo de los socios. — Octava: Las utilidades liquidas realizadas se repartirán en la forma siguiente: Previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, el setenta y cinco por ciento para el señor Leitner y el veinticinco por ciento para la Sra. Irene Honigsber de Leitner. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Novena: Apartado tercero: Vencido el plazo de treinta días sin que los herederos y el representante legal del incapaz hayan hecho uso del derecho que concede esta cláusula, podrá el otro socio hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad abonando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapaz lo que le correspondiere por concepto de capital y utilidades. — Bajo de tales conceptos queda formalizado el presente contrato entre los firmantes, que previa lectura y ratificación lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellos de 0,20 ctvos. Nros.:1095758 y 1095759 serie N y la copia en los sellos de veinte ctvos. Nros.: 1095757 y 1095760 serie N en el lugar y fecha arriba indicado. — Fdo.: Federico Leitner, Irene Leitner, e|l. "Leitner", vale.

Buenos Aires, Abril 28 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.280.— e.4|5-Nº 21.452-v.10|5|55

ANTONIO ZAMORA LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Alberto Torreguitar con fecha 2 de marzo de 1955, el señor Antonio Zamora vende, cede y transfiere en favor de Don José Zamora y Don Pedro Zamora, todas las cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "ANTONIO ZAMORA LTDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya cesión se realiza en la proporción de ciento diez cuotas o sean ciento diez mil pesos por Don José Zamora y sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos por Don Pedro Zamora. Raspado: José, Vale.

Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.4|5-Nº 21.531 v.10|5|55

TALLERES METALURGICOS E. R. S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace haber por cinco días que por documento de fecha 22 de marzo de 1955, se modifica el contrato de la sociedad "TALLERES METALURGICOS E. R. S., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Primera: Se modifica la cláusula tercera del contrato primitivo, elevándose el capital social a la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, repartidas en la siguiente forma: Al socio Luis Estanislao Schneller le corresponden mil setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una, que representan un valor total de ciento setenta y cinco mil pesos moneda legal, y al socio Ernesto Goberman, le corresponden igualmente mil setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una, que representan un valor total de ciento setenta y cinco mil pesos moneda legal. — Segunda: El capital social se integra con el que poseían por el contrato primitivo e incorporan el saldo acreedor de sus cuentas personales, restando una diferencia a integrar a medida que las necesidades del negocio le requieran. — Tercera: Modificar la cláusula novena del contrato primitivo, ampliando la autorización de retiros a dos mil pesos mensuales estipulándose un sueldo de ochocientos cincuenta pesos mensuales moneda legal cada socio. — Cuarta: Se modifica la cláusula octava del contrato primitivo fijándose como fecha del cierre del ejercicio comercial el treinta y uno de diciembre de cada año. — Quinta: Se prorroga en todo lo demás lo dispuesto en el contrato primitivo, ampliando su duración a cinco años más a contar de su vencimiento con opción a otros cinco años, de no mediar denuncia expresa por parte de cualquiera de los socios manifestada con seis meses de anticipación por telegrama colacionado.

Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 380.— e.4|5-Nº 21.534 - v.10|5|55

ANTONIO ZAMORA LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Alberto Torreguitar con fecha 4 de Marzo de 1955, ha sido modificado el artículo cuarto del contrato de la sociedad "ANTONIO ZAMORA LTDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Antonio Zamora quinientos mil pesos o sean quinientas cuotas, de mil pesos cada una, Don Pedro Zamora, ciento cincuenta mil pesos o sea ciento cincuenta cuotas de mil pesos y Don José Zamora ciento cincuenta mil pesos o sea ciento cincuenta cuotas de mil pesos. El capital social podrá ser aumentado mediante la emisión y suscripción de nuevas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y en cantidades no menores de cinco mil pesos. El aumento de capital deberá ser resuelto por la Asamblea de socios que representen la mayoría de capital. En caso de que alguno de los socios no aceptara la suscripción de cuotas suplementarias, los otros socios podrán suscribirlas. Por resolución de la Asamblea podrán ingresar nuevos socios, con un capital mínimo de cinco mil pesos cada uno. La incorporación de nuevos socios podrá ser aprobada por la Asamblea con el voto de dos tercios del capital. El capital de ochocientos mil pesos se halla representado por el Activo de las Ediciones y Marcas Antonio Zamora, Libertad e Impresora del Plata y las propiedades y dinero en efectivo aportado por los socios, según el inventario y balance firmado por los mismos, que se agrega por cabeza de esta escritura. — Raspado — cinco — Vale..

Buenos Aires, Abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 340.— e.4|5-Nº 21.532-v.10|5|55

MARDER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 19 de abril de 1955, la señora Sara Besso de Birman vende, cede y transfiere cincuenta cuotas de capital que posee en la sociedad MARDER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. al señor Samuel Gorban, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Corrientes 2335, dep. E., 1er. piso. — Buenos Aires, abril 26 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.4|5-Nº 21.522-v.10|5|55

STILCOGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días, que la sociedad "STILCOGRAF S. R. L." ha elevado su capital a Trescientos Mil pesos m|n., representados por tres mil cuotas de cien pesos, distribuídas entre los dos únicos socios integrantes, en la siguiente forma: Gregorio Stilman 1615 cuotas; José Stilman, 1385 cuotas. El aumento de capital, que asciende a $ 150.000, se encuentra íntegramente invertido en el establecimiento social, cuyo domicilio se ha fijado en Teniente Gral. Donato Alvarez 1572|1574. Asimismo se han introducido las siguientes modificaciones al contrato social constitutivo, de fecha 12 de septiembre de 1946: a) los balances se practicarán al 31 de diciembre de cada año; b) ambos socios tendrán indistintamente la administración de la sociedad, a la que podrán obligar con su sola firma, subseguida del sello social; c) se requerirá una mayoría del 75 % de votos cuotas para los casos previstos en los arts. 17 y 18 de la Ley 11.645; d) las ganancias y las pérdidas se distribuirán por partes iguales. — Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 220.— e.4|5-Nº 21.523-v.10|5|55

FRANCESCHI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría Nº 21, se hace saber que por escritura pasada ante el Escribano Orestes L. A. Cané, con fecha 9 de febrero de 1955, la Sociedad "FRANCESCHI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a elevado su capital social de noventa mil pesos moneda nacional a la cantidad de ochocientos mil pesos moneda nacional correspondiéndole la suma de seiscientos mil pesos al socio señor Félix Franceschi y doscientos mil pesos al otro socio señor Roberto Antonio Rappa, como aporte social, respectivamente.

Buenos Aires, 26 abril de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.4|5-Nº 21.536-v.10|5|5

LA AVISPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don José María Iglesias Pérez, cede y transfiere las 244 cuotas a su valor de $ 100 c/u., que le corresponden en "LA AVISPA", S. R. LTDA., a favor de su consocia Matilde H. Cruz de Montaña Araujo. En consecuencia los socios continuadores resuelven modificar el contrato original en sus cláusulas primera, en el sentido que desde la fecha la sociedad está constituída por Matilde H. Cruz de Montaña Araujo y Carlos Santiago Montaña; la tercera, en cuanto a que el aporte de Matilde H. Cruz de Montaña Araujo, asciende ahora a 4.682 cuotas, valor $ 468.200 m/n.; la novena, quedando establecido que las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % para fondo de reserva y hasta

el 10 % del capital, serán distribuídas, las pérdidas soportadas así: 97 % Matilde H. Cruz de Montaña Araujo y 3 % Carlos Santiago Montaña; la décima cuarta, se modifica en el sentido que los dos arbitradores amigables componedores previstos, serán designados uno por cada socio. Don José María Iglesias Pérez, queda confirmado Gerente de la Sociedad por todo el período de duración del contrato, debiendo ejercer la dirección y administración en forma conjunta con el otro Gerente Sr. Oscar Montaña, con todas las facultades que les otorga la cláusula cuarta; queda firme en todo su valor la cláusula quinta. Todo según documento del 20 de abril de 1955.

Buenos Aires, abril 28 de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 300.— e.4|5-Nº 21.542-v.10|5|55

JORGE GIMA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio de Primera Instancia Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento del cuatro de abril del corriente Manuel Flores, cedió y transfirió a Jorge Gima, Victorino Alvarez y Gerardo Carracedo. las 267 cuotas de $ 100 m|n. cada una, que tenía en la sociedad "JORGE GIMA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento en esta Capital, Pedernera 81 y que tiene por objeto la venta al por mayor y menor de caramelos, bombones, helados y demás golosinas, contrato inscripto bajo el Nº 358, al folio 208, del libro 25 y que atendiendo a esta transferencia, los señores Jorge Gima, Victorino Alvarez y Gerardo Carracedo, continuarán con la sociedad modificando las cláusulas cuarta, quinta, octava y décima tercera del aludido contrato, con respecto a la proporción de los socios en el capital, la gerencia y uso de la firma, las que quedarán así redactadas: Artículo Cuarto: El capital social es de ciento veinte mil pesos moneda nacional, formado por mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, integramente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: el señor Gima, quinientas catorce cuotas o sea cincuenta y un mil cuatrocientos pesos, el señor Alvarez, trescientas cuarenta y tres cuotas o sea treinta y cuatro mil trescientos pesos, y el señor Carracedo trescientas cuarenta y tres cuotas o sea treinta y cuatro mil trescientos pesos. Artículo quinto: La administración estará a cargo de los socios Jorge Gima, Victorino Alvarez y Gerardo Carracedo, quienes actuarán como gerentes, teniendo el uso de la firma en forma individual el señor Gima, y en forma conjunta los señores Alvarez y Carracedo, en todos los casos con la previa aclaración del rubro social. Las demás cláusulas con respecto a las facultades de los gerentes se mantienen integramente. Artículo Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas, previa las amortizaciones y reservas admitidas por la Dirección General Impositiva, se destinara el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta cubrir el diez por ciento del capital, y el remanente será distribuído en proporción a los capitales de cada uno, las pérdidas, llegado el caso, se soportarán en idéntica forma. Artículo Décimo tercero: En caso de divergencia entre los socios, éstos designarán árbitros amigables componedores, uno por cada parte, y en caso de que éstos no llegaren a un acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. En Buenos Aires, a los 28 de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 440.— e.4|5-Nº 21.505-v.10|5|55

DAVID BULWIK & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días que: por instrumento privado del 20 de diciembre de 1954, David Bulwick cedió a Samuel Bulwik 248 cuotas, y a Arturo Santiago Dionisio Alcalde Novoa 10 cuotas, valor nominal $ 1.000.— m|n. cada una que constituían su aporte total a DAVID BULWIK & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; ingresando por ese acto a la sociedad el señor Arturo Santiago Dionisio Alcalde Novoa, y renunciando a la gerencia de la misma sociedad don David Bulwik. — Buenos Aires, abril 22 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.4|5-Nº 21.513-v.10|5|55

KLEIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Cláusulas: Entre la señora Szajnadla Eugenia Reich de Klein, y el señor Leopoldo Klein, en el carácter de actuales y únicos componentes de la sociedad denominada "Cometa", girando bajo la razón social de "KLEIN Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.811, folio 154, del Libro 16, se conviene modificar las cláusulas tercera, sexta y novena del contrato social suscripto el 10 de agosto de 1948, quedando éstas en definitiva así redactadas: Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de 25 años, con efecto retroactivo al 16 de julio de 1953, dando por válidas las operaciones realizadas a la fecha. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Leopoldo Klein, a quien se designa socio gerente, con el uso de la firma social y amplios poderes. — Novena: El señor Leopoldo Klein gozará de una remuneración mensual de quinientos pesos con imputación a la cuenta de gastos generales. Siendo esto lo convenido firman de conformidad en Buenos Aires, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — "Cuatro", sobre raspado, vale. Siguen las firmas: L. Klein. — Szajnadla Eugenia Reich de Klein.

Buenos Aires, abril 19 de 1955. — Americo J. Macedonia, secretario.

$ 300.— e.4|5-Nº 21.515-v.10|5|55

GACETA DE PAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio Nº 5 de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en la sede social los señores Enrique Repetti, Indalecio E. Sánchez, Silvio Barberis Migliarini y Mario Repetti, socios integrantes de GACETA DE PAZ, S.R.L., Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de octubre de 1948, bajo el número mil seiscientos treinta al folio ciento cincuenta y cinco del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada, y el señor Enrique Joaquín Repetti, argentino, soltero, de diez y ocho años de edad, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña 160, resuelven: El señor Mario Repetti vende y transfiere al señor Enrique Joaquín Repetti que las compra las treinta y seis cuotas de capital social, del valor de pesos 100 cada una que tiene a su nombre en la sociedad, al señor Enrique Joaquín Repetti que las compra, previa conformidad que prestan todos los demás socios. El precio de la presente cesión se fija en la suma de pesos tres mil seiscientos moneda nacional. Por efecto de la presente cesión el señor Mario Repetti deja de ser socio de la sociedad, ingresando en la misma el señor Enrique Joaquín Repetti, en las mismas condiciones, con los mismos derechos y obligaciones del socio saliente. El señor Enrique Repetti, en su carácter de padre del señor Enrique Joaquín Repetti, y siendo este último menor de edad, le concede expresamente la venia para realizar la presente operación, y oportunamente, de acuerdo a lo que señala el art. 10 del Código de Comercio, se solicitará la venia para ejercer el comercio. En prueba de conformidad firman todos los socios en el lugar y fecha indicados. — Enrique Repetti. — Indalecio E. Sánchez. — Silvio Barberis Migliarini. — Mario Repetti. — Enrique J. Repetti.

Buenos Aires, marzo 31 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 380.— e.4|5-Nº 21.519-v.10|5|55

RITMO PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Rodolfo Juan Locatelli, argentino, casado, domiciliado en Severo García G. de Zequeira 5925, Roberto Agrelo, argentino, casado, domiciliado en Severo García G. de Zequeira 5925, Oscar Nelson Di Doménico, soltero, argentino, domiciliado en Pampa 3913 y Antonio Vázquez, argentino, soltero, domiciliado en Laprida 1570, todos de esta Capital, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "RITMO PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio estará en la Capital Federal, calle White Nº 811, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales en el país o en el extranjero. — Segunda: Su objeto será la explotación del ramo de publicidad comercial en general, pudiendo, por resolución de los socios, dedicarse a cualquier otra operación de carácter comercial, industrial, inmobiliaria o financiera. — Su duración será de 20 años desde la fecha de inscripción. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de $ 200.000.— (Doscientos mil) pesos moneda nacional, dividido en 200 cuotas de $ 1.000.— (Un mil pesos) cada una que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: 40 cuotas o sean pesos 40.000.— el señor Locatelli; 40 cuotas o sean $ 40.000.— el señor Agrelo, 60 cuotas o sean $ 60.000.— el señor Di Doménico; 60 cuotas o sean $ 60.000.— el señor Vázquez. — El capital se encuentra suscripto en su totalidad y está constituído por los bienes que formaban el capital de una sociedad de hecho anterior, de propiedad exclusiva de los socios que se transfiere en este acto a esta sociedad, y cuya discriminación y avalúo se efectúa en balance adjunto que forma parte de este contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá la más amplia capacidad para realizar toda clase de actos jurídicos, comprar, vender y gravar en toda forma bienes muebles e inmuebles y realizar cualquier operación con los bancos oficiales y|o privados. — Quinta: La sociedad será administrada por un gerente que tendrá los más amplios poderes generales y los especiales establecidos en el art. 608 del Código de Comercio y en los incisos 3º, 4º, 9º, 11º, 12º y 16º del art. 1.881 del Código Civil. — Tendrá el uso exclusivo de la firma social, pero para las operaciones con las cuentas bancarias de la sociedad deberá firmar conjuntamente con otro socio, que no podrá ser el mismo gerente. — Los actos para los que el gerente no estuviera facultado, serán resueltos por los socios por el 75 % de los votos, pudiendo encomendarse al gerente la realización de lo acordado. — Con estas atribuciones se designa gerente por el término de duración del contrato al socio señor Locatelli. — Sexta: El año social correrá del 2 de Mayo al 2 Mayo y a su término se practicará anualmente un balance general, conforme a las reglas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Las ganancias se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales, y en igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. Los socios podrán hacer retiros periódicos a cuenta de ganancias, en la proporción y condiciones que acordaren. — Séptima: En caso de fallecimiento de un socio sus herederos deberán unificar su personería para incorporarse a la sociedad. — Octava: Al vencimiento Lohou su personería para incorporarse a la sociedad. - Octava: Al vencimiento del plazo de la sociedad, o en caso de resolverse su disolución anticipada, ésta será liquidada por uno o más liquidadores, que podrá serlo el mismo gerente, quienes realizarán todos los bienes sociales, los que, una vez satisfechas todas las amortizaciones de capital y obligaciones, serán distribuídos entre los socios a prorrata de sus cuotas. — Novena: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes de este contrato, los socios constituyen domicilio especial en los mencionados en el encabezamiento, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y el quinto para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Roberto Agrelo. — R. J. Locatelli. — O. N. Di Domenico. — Antonio Vázquez.

Buenos Aires, abril 28 de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 800.— e.4|5-Nº 21.535 v.10|5|55

COMPAÑIA PRODUCTORA DE PISTONES DE ALUMINIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre Pellegrini Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 14 de diciembre de 1948, bajo el número 2007, al folio 194 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad, calle Cangallo 3480; don Francisco Lanzillotti, italiano, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en Avenida General Paz 7653, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; y don Héctor Rodolfo Trunzo, argentino, casado de cuarenta y un años de edad, con domicilio en Bacacay 5170, Capital, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes: — Primera: Bajo la denominación de "COMPAÑIA PRODUCTORA DE PISTONES DE ALUMINIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída esta Sociedad, con fundición y mecanización en General Roca, Nros. 145 y 382, respectivamente, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y administración en Cangallo 3480, Capital Federal, pudiendo en el futuro trasladar dichos domicilios a cualquier otro punto de la República, así como establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el exterior. — Segunda: Esta Sociedad se constituye para continuar, ampliar e incrementar las actividades industriales y comerciales de la firma "Trunzo y Lanzillotti", Sociedad Colectiva integrada por los dos socios del mismo apellido mencionados al principio, la que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 29 de marzo de 1954, bajo el Número 215, al folio 454 del libro 56 de Contratos Privados, y de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la nueva Sociedad a partir del 20 de marzo de 1955, de acuerdo con el Inventario y Balance General a esa fecha confeccionado por los dos socios integrantes de la referida sociedad colectiva. En consecuencia, la Sociedad constituída por el presente contrato tiene por objeto principal la fabricación de pistones, bujes, cojinetes y demás repuestos para automotores, pudiendo asimismo comprar, vender e hipotecar, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, importar y exportar mercaderías y realizar todo acto y contrato civil o comercial que no estuviese prohibido por las Leyes y se considerara conveniente para la Sociedad. — Tercera: Esta Sociedad comienza a regir desde el día 20 de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo el plazo de duración de la misma de Treinta Años. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, las que son suscriptas por partes iguales por los tres socios, e integrantes de la siguiente forma: Pellegrini Hermanos, S. R. L., Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal en efectivo, a medida que lo requieran las necesidades sociales; y los señores Francisco Lanzillotti y Héctor Rodolfo Trunzo con Cien Mil Pesos Moneda Nacional cada uno de su capital en la expresada Sociedad Colectiva resultante del Balance General mencionado en la Cláusula Segunda, que se agrega al presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los tres socios mencionados, quienes tendrán el cargo de Gerentes, con uso de la firma social en la siguiente forma: a) para librar cheques, pagarés y letras de cambio, conferir poderes y celebrar contratos, se requerirá la firma conjunta del socio Pellegrini Hermanos. S. R. L. y uno cualquiera de los otros dos socios; b) para endosar cheques, pagarés y letras de cambio será suficiente la firma del socio Pellegrini Hermanos, S. R. L.; c) para los trámites comunes ante las instituciones bancarias, como ser retiro de libretas de cheques, pedido de saldos de cuentas corrientes, firma de recibo de cheques u otros valores rechazados, etc., como también para extender recibos de cobranza podrá hacer uso de la firma social cualquiera de los tres Gerentes designados por este contrato, indistintamente. En los casos no previstos precedentemente la firma social se usará en la forma prevista en el inciso a). La firma social podrá ser empleada en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la Sociedad, cualquiera sea su monto o naturaleza, sin más excepción que la de no poder comprometer el haber de la Sociedad en garantía de obligaciones particulares de los socios o de terceros, bajo ningún concepto. Los Gerentes podrán por su sola determinación y en la forma prevista en el inciso a) de la presente cláusula, conferir poderes generales o especiales, con la extensión de facultades que estimen convenientes. — Sexta: Los socios señores Héctor Rodolfo Trunzo y Francisco Lanzillotti deberán dedicar toda su actividad y atención a las tareas de la Sociedad, no pudiendo —por lo tanto— realizar otros trabajos iguales, similares o distintos de los que constituyen el objeto de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato. Los libros de contabilidad rubricados y la documentación pertinente serán llevados por el socio Pellegrini Hermanos S. R. L., en el domicilio de la administración de los negocios sociales, debiendo compensársele el mayor costo para la atención de ese trabajo, cuando sea necesario más de una persona. Las tareas de los Gerentes serán remuneradas por sumas que fijarán los socios por unanimidad la primera vez y por mayoría de votos en lo sucesivo, determinándose en cada oportunidad si las mismas se imputarán a las utilidades o a gastos generales, o a una y otra cuenta en la proporción que se establezca. La forma en que se dispondrá la organización y administración de la Sociedad se resolverá por votación de los socios en la misma forma prevista precedentemente para la fijación de remuneraciones de los Gerentes. — Séptima: La Sociedad practicará anualmente un inventario y balance general de sus negocios al finalizar cada Ejercicio económico, que vencerá el día 31 de Agosto de cada año. Las utilidades netas resultantes una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital de la Sociedad, se dividirán entre los socios en proporción de sus respectivos aportes de capital. Se entiende por utilidades netas los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones legales, reservas para pago de impuestos y contribuciones, bonificaciones, gratificaciones y habilitaciones que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. De los beneficios líquidos que correspondan durante los tres primeros años a los socios, éstos sólo podrán retirar el 15 %, acreditándosele el resto en una cuenta especial a efectos de permitir una mayor evolución de los negocios sociales. Tanto las utilidades que puedan ser repartidas como las que se acrediten a los socios, serán retiradas o capitalizadas en la proporción y oportunidad que resuelvan los socios por mayoría de votos. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias, hasta el límite de las respectivas cuotas de capital suscriptas por los socios, más las reservas libres y utilidades no distribuídas a que cada uno de ellos tenga derecho en la empresa, pero toda vez que aquéllas alcanzaran el 40 % del capital de la sociedad, los socios por mayoría de votos podrán resolver la liquidación de la Sociedad. — Octava: Dentro de los sesenta días de vencido cada Ejercicio económico, los socios se reunirán en Asamblea General para considerar el funcionamiento de la Sociedad y el respectivo Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. La simple firma de los referidos documentos por socios que representen la mayoría de votos, importará su aprobación para todos los fines de este contrato. Durante el transcurso del primer Ejercicio se efectuarán reuniones mensuales para considerar la marcha de la Sociedad y adoptar las medidas que se crean convenientes. En su oportunidad de considerarse el balance correspondiente al primer Ejercicio, se resolverá con qué periodicidad se harán igual clase de reuniones en el futuro. Se establece como domicilio para efectuar todas las reuniones mencionadas, el de la administración de los negocios sociales, el que puede cambiarse, a este efecto, de común acuerdo entre todos los socios. Todas las resoluciones de los socios se adoptarán por mayoría de votos, salvo los casos en que este contrato o la Ley exijan una proporción mayor, debiéndose dejar constancia de ellas en el Libro de actas rubricado, para su validez — A los efectos del presente contrato entiéndese por mayoría de votos los dos tercios del total de votos presentes y ausentes.

— Novena: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros su cuota, parte del capital en la Sociedad, sin la previa y expresa autorización de los demás socios, manifestada por mayoría de votos. Autorizando el retiro, los socios restantes tendrán preferencia sobre todo otro comprador para adquirir para sí mismos y en proporción a sus respectivos aportes, la cuota parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de la misma: su parte de capital, utilidades y reservas no distribuídas que arroje el último balance practicado y aprobado, cualquiera fuese la época del año en que se efectuara el retiro. El pago de la cuota parte del socio saliente le será abonada en cinco cuotas semestrales iguales, con más el siete por ciento anual de interés sobre los saldos impagos, la primera de las cuales se hará efectiva al término del Ejercicio en que se produzca el retiro, o antes si los socios que queden lo autorizan por unanimidad. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos declarados o reconocidos como tales, ingresarán como socios a la Sociedad, con los derechos del socio falecido, pero su representación ante la Sociedad deberá efectuarse por una sola persona designada a ese efecto por los propios herederos o por el Juez de la sucesión en caso de disidencia, y estarán sometidos a todas

las obligaciones que establece el presente contrato y muy especialmente las que determina la cláusula anterior, igual criterio se aplicará en caso de incapacidad legal o física de alguno de los socios. — Décima Primera: La disolución y liquidación de la Sociedad será resuelta por mayoría de votos y será practicada por los socios o las personas que se designen al efecto por igual mayoría. — Décima Segunda: En caso de disidencia entre los socios, sea durante la vigencia de la Sociedad, su disolución o liquidacion, se procederá al nombramiento de árbitros, amigables componedores, uno por cada parte, los que antes de empezar a deliberar designarán a un tercero para el caso de no llegarse a un acuerdo, siendo el fallo de este último inapelable y obligatorio para todos los socios, quienes de esta manera renuncian expresamente a la intervención de la justicia. El nombramiento de los citados árbitros deberá hacerse dentro de los diez días de notificada la divergencia y cualquier demora en que se incurriese para efectuar tal designación, dará derecho a la contraparte a recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal al solo efecto del nombramiento del mismo, corriendo por cuenta de la parte morosa todos los gastos que se originen por ello. — Décima Tercera: La Sociedad constituída por el presente contrato podrá transformarse en Sociedad Anónima u otra de distinta forma jurídica, previa resolución de los socios adoptada por mayoría de votos, cumpliéndose los requisitos legales pertinentes. — Bajo las Cláusulas que Anteceden los socios dejan formalizada esta Sociedad en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Héctor R. Trunzó. — Francisco Lanzillotti. — Por Pellegrini Hnos., S. R. L. — Alfredo Pellegrini, Gerente".

Buenos Aires, Abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.080.— e.4|5-Nº 21.483-v.10|5|55

LA SUD ATLANTICA EMPRESA DE NAVEGACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 6 del Autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 1955, reunidos los Sres. Carlos Bellati, argentino, casado; Ing. Edmundo F. Bernasconi, argentino, viudo; Salvador Roitman, argentino, casado; Francisco Delbo, argentino, casado; Virginia Tropea de Ferro, italiana, viuda; Angela Ferro de Godoy, argentina, casada, Andrés Ferro, argentino, casado; Juan Ferro, argentino, casado; Carlos José Ferro, argentino, casado y Luis Ferro, argentino, soltero, todos los comparecientes vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, por el presente declaran: Que por contrato de fecha 14 de diciembre de 1942 y sus posteriores modificaciones de fecha 11 de setiembre de 1947, 2 de setiembre de 1950 y 3 de marzo de 1955, todo debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio, existe constituída en esta plaza una sociedad comercial que gira bajo el rubro de "LA SUD ATLANTICA - EMPRESA DE NAVEGACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que a la fecha se encuentra integrada por los Sres. Carlos Bellati, Salvador Roitman, Ing. Edmundo F. Bernasconi y Francisco Delbo. — Que habiendo convenido el socio Sr Ing. Edmundo F. Bernasconi transferir a favor de los Sres. Virginia Trópea de Ferro, Angela Ferro de Godoy, Juan Ferro, Andrés Ferro, Luis Ferro y Carlos José Ferro una parte de las cuotas de capital que le corresponden en la mencionada sociedad, con el consentimiento y aceptación de los restantes socios, las partes de común acuerdo Resuelven: 1º) El Sr. Ing. Edmundo F. Bernasconi cede y transfiere a favor de los Sres. Virginia Tropea de Ferro, Angela Ferro de Godoy, Juan Ferro, Andrés Ferro, Carlos José Ferro y Luis Ferro, la cantidad de 80 cuotas de capital que por un valor nominal de $ 1.000.00 cada una a la fecha tiene y le corresponden en mayor cantidad, en la sociedad "La Sud Atlántica — Empresa de Navegación" S. R. L. — 2º) La cesión convenida se efectúa por la suma total de m$n. 80.000,00, que el cedente declara haber recibido de los cesionarios antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma y en las proporciones que a continuación se detallan: para la Sra. Virginia Tropea de Ferro el cincuenta por ciento, o sea la cantidad de cuarenta cuotas de $ 1.000.00 cada una y el cincuenta por ciento restante por partes iguales a los Sres. Juan Ferro, Andrés Ferro, Carlos José Ferro, Luis Ferro y Angela Ferro de Godoy, o sea la cantidad de ocho cuotas para cada uno de los nombrados. — 3º) Con motivo de la incorporación de los nuevos socios a la sociedad, (los comparecientes), las partes establecen, respecto de la cláusula quinta del contrato social, que el uso de la firma social estará a cargo de los socios Sres. Carlos Bellati, Ing. Edmundo F. Bernasconi, Salvador Roitman, Francisco Delbo, Juan Ferro y Luis Ferro, indistintamente quienes firmarán con sus nombres y apellidos propios debajo de un sello con la razón social: quedando vigentes todas las demás estipulaciones consignadas en la referida cláusula. — Igualmente se aclara, respecto de la cláusula 7ª de dicho contrato, que las utilidades o pérdidas de la sociedad, serán devengadas o soportadas por los socios en la siguiente forma: Sr. Carlos Bellati: 37,50 %; Sr. Ing. Edmundo F. Bernasconi: 25 %; Sr. Salvador Roitman: 12,50 %; Sr. Francisco Delbo: 12,50 %; Sra. Virginia Tropea de Ferro: 6,25 %; Sr. Juan Ferro: 1,25 %; Sr. Andrés Ferro: 1,25 %; Sr. Carlos José Ferro: 1,25 %; Sr. Luis Ferro: 1,25 % y Sra. Angela Ferro de Godoy: 1,25 %; quedando ratificada todas las demás estipulaciones que no se opongan al presente. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar, el que previa habilitación con el sellado de Ley quedará en poder del letrado interviniente, Dr. Dardo Bril, a quien las partes autorizan para tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — Enmendado: "a quien". Vale. — Entre paréntesis: "los comparecientes", No Vale. — Firmado: Carlos Bellati. — E. Bernasconi. — S. Roitman. — Francisco Delbo. — Virginia T. de Ferro. — Angela Ferro de Godoy. — Andrés Ferro. — Juan Ferro. — Carlos J. Ferro. — Luis Ferro. —

Buenos Aires, 29 de Abril de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 780.— e.4|5-Nº 21.512-v.10|5|55

GREA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, y Secretaría Nº 7 del suscripto, se hace saber por cinco días, que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

En Buenos Aires, a doce de abril de 1955. — Entre don Alberto Ernesto Fumagalli, argentino, de 42 años, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento 951; don José Graciano Manago, italiano, de 29 años, domiciliado en la calle Pedernera 672, piso 1º, depto. 1; y don Roberto Bestetti, italiano, de 41 años, domiciliado en la calle Gaona 4553, piso 2º, Dto. E; los tres casados en primeras nupcias; se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, lo que llevan a efecto por el presente, subordinando la misma a las bases y condiciones siguientes: Primera: A partir del 31 de marzo de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de sidecars para motonetas y motocicletas, repuestos para automotores y motocicletas, maquinarias, como así todo lo demás que se estimara conveniente en adelante; compraventa de maquinarias, automóviles, motocicletas e inmuebles; exportaciones e importaciones; préstamos, financiaciones, consignaciones, representaciones, remates y comisiones y en general toda clase de actividades y negocios industriales, comerciales y civiles. — Segunda: La sociedad girará con la denominación de "GREA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio queda fijado en esta Ciudad, provisoriamente en la calle Fragata Presidente Sarmiento Nº 951, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de quince años, a contar del 31 de marzo de 1955, y podrá ser prorrogada por otro período igual por resolución de los socios tomada con seis meses de anticipación a su vencimiento; pero cualquiera de los socios podrá en cualquier momento pedir la disolución y liquidación total de la sociedad, antes del vencimiento, cuando de cualquier balance anual o intermedio, surja una pérdida del treinta por ciento del capital social. — Asimismo, cumplidos los cinco primeros años del plazo, podrá en lo sucesivo cualquiera de los socios pedir la disolución y liquidación total de la sociedad, pero únicamente después de vencido cada ejercicio anual y siempre que manifieste su voluntad en tal sentido a los otros socios dentro del perentorio término de treinta días después de ese vencimiento, por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y será aportado por los socios totalmente en dinero efectivo, en la siguiente forma y proporción: el señor Alberto Ernesto Fumagalli, tendrá el cincuenta por ciento del capital social, actual o futuro, aportando en este acto, por consiguiente, la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, o sea doscientas cincuenta cuotas; y los señores José Graciano Manago y Roberto Bestetti, tendrán cada uno el veinticinco por ciento del capital social, actual o futuro, aportando por consiguiente cada uno, la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional, equivalente a ciento veinticinco cuotas cada uno, de lo cual integran en este acto, en dinero efectivo, mil pesos moneda nacional cada uno, obligándose a integrar y completar los respectivos saldos con el ochenta por ciento de las utilidades líquidas que a cada uno correspondan; y para el caso de no haber utilidades, se obligan a completar la integración dentro del plazo de tres años, a contar desde la fecha que indica la cláusula primera; quedando expresamente establecido y convenido que el señor Roberto Bestetti, se hace garante solidario de los aportes que por cuotas sociales debe integrar el socio señor José Graciano Manago. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado o reducido por resolución de todos los socios, pero éstos siempre tendrán en el mismo la proporción establecida en la cláusula anterior, o sea, cincuenta por ciento el señor Fumagalli, y veinticinco por ciento cada uno de los señores Manago y Bestetti. — Sexta: La sociedad será administrada, dirigida y representada, por todos los socios, que quedan designados gerentes, debiendo actuar en forma conjunta el señor Alberto Ernesto Fumagalli, con uno cualquiera de los otros dos socios, y obrando en esta forma en nombre de la misma, podrán realizar todos los actos, contratos, obligaciones y operaciones que se relacionen con el objeto y fines de la sociedad, inclusive todas las operaciones de compra y venta, pero quedándoles prohibido comprometer a ésta en asuntos o negocios extraños a la misma, así como en fianzas o garantías propias o de terceros. — Séptima: El socio José Graciano Manago, queda obligado a dedicar todo su tiempo, actividad y atención exclusivamente en beneficio de la sociedad que por este acto se constituye, no pudiendo dedicarse a otros negocios o actividades, bajo pena de ser excluído de la sociedad. — El socio señor Roberto Bestetti, tendrá a su cargo la parte técnica relacionada con la fabricación en general y especialmente la fabricación de los sidecars para motonetas y motocicletas, a lo cual deberá dedicar todos sus conocimientos técnico, como así todo el tiempo que sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, quedándole permitido atender la dirección de "Rua, Soc. de Resp. Ltda.", establecida en la calle San Nicolás 2840. — Y el socio señor Alberto Ernesto Fumagalli, podrá atender todas las actividades particulares a las que se dedica, y especialmente las de comisionista y martillero público; teniendo también derecho a la inspección y control de toda la parte técnica y administrativa de la sociedad, con derecho a hacer, realizar auditorías y asesoramientos técnicos para el mejor control, como así para las decisiones a tomar. — Octava: Los socios no percibirán suma alguna en concepto de sueldo, pero sí podrán retirar hasta el veinte por ciento de las utilidades, dejando el resto a los fines establecidos en la cláusula cuarta. — Para esos retiros se hará estimación de las utilidades a la fecha de cada uno; y se establece que este artículo podrá ser modificado por mayoría de votos. — Novena: Los socios realizarán reuniones o asambleas cuando la mayoría lo estime conveniente para considerar la marcha de la sociedad, y ésta llevará un libro de actas donde se asentarán los asuntos que se estime conveniente. — Décima: Los socios no podrán transferir sus cuotas, sin el consentimiento unánime de los demás integrantes de la sociedad, quienes a su vez tendrán derecho preferencial a adquirirlas. — Undécima: Salvo prescripción expresa distinta de otras disposiciones de este contrato y de la Ley 11.645, las resoluciones para aprobar balances y decidir las demás cuestiones que interesen a la sociedad, se tomarán por mayoría de votos, computados por cuotas, de acuerdo a lo que establece el art. 16 de la ley citada. — Duodécima: Al fin de cada ejercicio social, que se cierra el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y la marcha de los negocios, y sin perjuicio de esto, podrán realizarse otros balances parciales o correspondientes a menores espacios de tiempo, a pedido de cualquiera de los socios. — Décima Tercera: De las utilidades líquidas realizadas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social, y el porcentaje que de común acuerdo establezcan los socios como reserva para indemnizaciones al personal u otros conceptos; y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, pudiendo retirar el señor Fumagalli la totalidad que le corresponda, y los otros dos socios sólo el veinte por ciento en la forma que establece la cláusula octava, mientras no tengan integrados sus aportes. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales suscriptos. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se practicará un balance e inventario general dentro de los treinta días de producido, el deceso o declarada la incapacidad, y los socios sobrevivientes o capaces tendrán derecho a optar entre continuar la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, que actuarán en todos los casos por medio de un representante único, o liquidar a los mismos lo que pueda corresponderles por capital y utilidades de acuerdo a dicho balance, quedando así disuelta y liquidada la sociedad, y a cargo del activo y pasivo los socios sobrevivientes o capaces. — Esta opción deberán comunicarla por telegrama colacionado dentro de los noventa días del suceso y, en caso de no hacerlo, la sociedad continuará en la forma establecida anteriormente. — Décima Quinta: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere, la liquidación será efectuada por todos los socios, subsistiendo a los fines de la representación de la misma las designaciones de gerentes y demás establecido en la cláusula sexta, y se aplicarán para la distribución los porcentajes establecidos en la cláusula la décima tercera, debiendo actuar con el nombre de la sociedad y el aditamento "En liquidación". — Décima Sexta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por la justicia del fuero ordinario de esta ciudad, a cuya jurisdicción se someten las partes de común acuerdo, cualquiera que fuere el domicilio particular de los socios, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, e inclusive al fuero o jurisdicción arbitral. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho; y firmándose tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, estando extendido el original, que es el que se presentará a los fines de la inscripción, en un sello de cincuenta centavos número N 270.553, dos sellos de un peso cincuenta centavos números N 316.941 y 316.942, y otro de cincuenta centavos, que es el presente, número N 270.554. — Entre líneas: "los sidecars para", vale. — Sobre raspado: los, fijado, moneda, aportado, proporción, lo, proporción, extraños, motocicletas, control, de, presentará, centavos. Todo vale. — Sobre raspado: Ernesto. — También vale. — A. E. Fumagalli. — José Graciano Manago. — Roberto Bestetti.

Buenos Aires, abril 26 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.840.— e.4|5-Nº 21.504-v.10|5|55

INDUSTRIAL ANDINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Isidoro Gazzola, italiano, Pedro Gazzola, argentino, Armando Roberto Gazzola, argentino, José Silvano Berrino, argentino, Victoriano Alvarez, español, y Ventura Ayo, argentino, todos domiciliados en la calle Luzuriaga setecientos setenta y tres, de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles; se conviene que con el fin de intensificar las actividades comerciales de su Sociedad, se resuelve aumentar el Capital Social y elevarlo de pesos un millón trescientos mil (m$n. 1.300.000.—) a pesos dos millones (m$n. 2.000.000.—). A tal efecto se hará uso de los saldos acreedores de cada una de las cuentas especiales de los señores socios en la siguiente proporción señor Isidoro Gazzola mil cuatrocientas cuotas de pesos moneda nacional cien cada una, que representan pesos moneda nacional ciento cuarenta mil; señor Pedro Gazzola mil seiscientas cuarenta y cinco cuotas de pesos m|n. cien cada una, que representan pesos m|n. ciento sesenta y cuatro mil quinientos; señor Armando Roberto Gazzola mil seiscientas cuarenta y cinco cuotas de pesos m|n. cien cada una, que representan pesos m|n. ciento sesenta y cuatro mil quinientos: señor José Silvano Berrino mil cincuenta cuotas de pesos m|n. cien cada una, que representan pesos m|n. ciento cinco mil; señor Victoriano Alvarez setecientas setenta cuotas de pesos m|n. cien cada una, que representan pesos m|n. setenta y siete mil pesos m|n.; señor Ventura Ayo cuatrocientas noventa cuotas de pesos m|n. cien cada una, que representan pesos m|n. cuarenta y nueve mil. Son en total siete mil cuotas de pesos m|n. cien cada una, que forman un total de pesos m|n. setecientos mil. Por todo lo que antecede, el Capital de dos millones de pesos m|n. (m$n. 2.000.000.—) queda en definitiva integrado en la siguiente forma: Sr. Isidoro Gazzola cuatro mil cuotas de pesos m|n. cien cada una, que representan pesos m|n. cuatrocientos mil; señor Pedro Gazzola cuatro mil setecientas cuotas de pesos m|n. cien cada una, que representan pesos m|n. cuatrocientos setenta mil; señor Armando Roberto Gazzola cuatro mil setecientas cuotas de pesos m|n. cien cada una, que representan pesos m|n. cuatrocientos setenta mil: señor José Silvano Berrino tres mil cuotas de pesos m|n. cien cada una, que representan pesos m|n. trescientos mil; señor Victoriano Alvarez dos mil doscientas cuotas de pesos m|n. cien cada una, que representa pesos m|n. doscientos veinte mil; señor Ventura Ayo mil cuatrocientas cuotas de pesos m|n. cien cada una, que representan pesos m|n. ciento cuarenta mil; quedando en definitiva un total de veinte mil cuotas de pesos m|n. cien cada una, que forman un total de pesos m|n. dos millones. La mencionada razón social "INDUSTRIAL ANDINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha sido formalizada por instrumento privado de fecha diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, con retroactividad 11 día del mismo mes y año, según así resulta del respectivo contrato de Sociedad inscripto con fecha treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil novecientos veintiséis, al folio ciento setenta y nueve del libro diez y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Luego, por escritura pública de fecha tres de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve otorgada por ante el Escribano don Carlos Rezzónico Noseda, al folio seiscientos cincuenta y tres del Registro a su cargo el socio don Guillermo Claudio Catalán, hizo cesión, venta y transferencia de sus cuotas de capital a los actuales componentes de la Sociedad, y cuyo testimonio consta inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número un mil veintiuno, al folio veintiséis del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente, por instrumento privado de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta, se elevó el capital social a la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, figurando su testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento veintitrés al folio ciento setenta y ocho del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha diez y siete de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno se modificaron cláusulas de administración, figurando su testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos

veintidós al folio doscientos cincuenta del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos se elevó el Capital Social a la suma de Un millón trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.300.000.—), figurando su testimonio escrito en el Registro de Comercio, bajo el número mil quinientos noventa y dos al folio cuatrocientos cincuenta y dos del libro veintiuno de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y últimamente con fecha catorce de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres se modifica las cuotas sociales por retiro de un socio, ampliación de duración y modificación parcial de contrato social, figurando su testimonio inscripto en el Registro de Comercio, bajo el número dos mil quinientos ocho al folio once del libro veintiséis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los contratantes en un todo de conformidad suscriben el presente en lugar y fecha ut-supra, para su presentación en el Juzgado de Comercio, a fin de solicitar su inscripción en el Registro respectivo. Firmado: Isidoro Gazzola, P. Gazzola, A. Gazzola, José S. Berrino, V. Alvarez, Ventura Ayo. — Buenos Aires, Abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 920.— e.4|5-Nº 21.449-v.10|5|55

CECILIO ZEIGNER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Marzo de 1955, entre los señores Salvador Roitman, argentino, casado, domiciliado en la calle Avda. Angel Gallardo Nº 134, piso 2º, Dto. 7; Cecilio Zeigner, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Roque Sáenz Peña Nº 720, piso 5º y Aurora Mactas de Zeigner, argentina, casada, con domicilio en la calle Piedras Nº 264. todos los comparecientes personas mayores de edad y hábiles para contratar por el presente declaran: Que por contrato de fecha 22 de Agosto de 1945 y sus posteriores modificaciones de fechas 10 de Febrero de 1947; 27 de Julio de 1950 y 6 de Noviembre de 1952, todos debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio, los señores Salvador Roitman y Cecilio Zeigner tenían constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de "CECILIO ZEIGNER Y CIA." con domicilio legal en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 720, piso 5º — Que habiendo resuelto el Sr. Salvador Roitman desvincularse totalmente de la sociedad incorporando en su reemplazo a la Sra. Aurora Mactas de Zeigner, las partes de común acuerdo resuelven: 1º) El Sr. Salvador Roitman, cede y transfiere a favor de los señores Cecilio Zeigner y Aurora Mactas de Zeigner la totalidad de las 225 cuotas de capital que por un valor nominal de m$n. 1.000.— cada una, tiene y le corresponden en la sociedad "Cecilio Zeigner y Cía." S.R.L., efectuándose la misma en la proporción de 220 cuotas para el Sr. Cecilio Zeigner y 5 cuotas para la Sra. Aurora Mactas de Zeigner. — 2º) Se conviene en m$n. 299.963.60 el precio total y único de dicha cesión cuyo pago se efectúa al Sr. Salvador Roitman en la siguiente forma: m$n. 10.000.— en dinero efectivo recibido por el mismo antes de ahora y por cuyo importe sirve el presente del más eficaz recibo y carta de pago en forma; m$n. 40.000.— en 4 pagarés de m$n. 10.000 — cada uno, con vencimientos los días 3 de Mayo de 1955; 3 de Junio de 1955; 3 de Julio de 1955 y 3 de Agosto de 1955 y m$n. 219.963.60 en 18 pagarés de m$n. 12.220.20 cada uno con vencimientos consecutivos los días 3 de cada mes a partir del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, venciendo, en consecuencia, el último el día 3 de Junio de 1957. Los pagarés referidos se hallan extendidos a la orden del Sr. Salvador Roitman y suscriptos como deudores principales, lisos y llanos pagadores por los Sres. Aurora Mactas de Zeigner y Cecilio Zeigner este último, por sí y en nombre y representación de la sociedad "Cecilio Zeigner y Cía." S.R.L. — 3º) En mérito a la cesión referida, el Sr. Salvador Roitman subroga a los Sres. Aurora Mactas de Zeigner y Cecilio Zeigner en todos los derechos y acciones que a la fecha tiene y le corresponden en la sociedad "Cecilio Zeigner y Cía.", S.R.L. en concepto de capital, saldos personales en cuenta corriente y parte proporcional del fondo de reserva legal, declarando a su vez los cesionarios que por tal motivo nada más tienen que reclamar del señor Salvador Roitman con motivo de su vinculación social. — 4º) Las partes establecen que el presente convenio tiene efectos retroactivos al 31 de Enero de 1955. — 5º) Atento la cesión precedentemente convenida los Sres. Cecilio Zeigner y Aurora Mactas de Zeigner resuelven mantener y ratificar todas las cláusulas del contrato social de "Cecilio Zeigner y Cía." S.R.L. que no hayan sido expresamente modificadas por el presente con la excepción de las cláusulas cuarta, quinta y novena del convenio de fecha 22 de Agosto de 1945 y sus concordantes de los convenios modificatorios de fechas 10 de Febrero de 1947; 27 de Julio de 1950 y 6 de Noviembre de 1952 que quedan redactadas en la siguiente forma: "Cláusula Cuarta: El capital social se amplía en la suma de m$n. 150.000.—, por lo que queda fijado en total en la cantidad de m$n. 550.000.— dividido en 550 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscribiéndose las cuotas de la ampliación en la siguiente forma: a) El Sr. Cecilio Zeigner: 55 cuotas, o sea la cantidad de m$n. 55.000.—. Dichas cuotas de ampliación de capital se hallan a la fecha totalmente integradas, según se acredita con la certificación contable practicada por el Contador Público Nacional don José Luis Rocco y que para su constancia se agrega como parte integrante de este acto y b) La Sra. Aurora Mactas de Zeigner: 95 cuotas o sea la suma de m$n. 95.000.— de las que integra en este acto en dinero efectivo la cantidad de 50 cuotas y el saldo hasta completar el capital suscripto será integrado por la misma a medida que las necesidades sociales así lo requieran". — "Cláusula Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será desempeñada por los socios Sres. Cecilio Zeigner y Aurora Mactas de Zeigner en forma conjunta, separada o alternativa. — La firma social estará a cargo de cualesquiera de los mismos a cuyo fin firmarán con sus nombres y apellidos propios debajo de un sello con el rubro social". — "Cláusula Novena: El día 31 de Enero de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales y arqueos de caja que se practicarán periódicamente. Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, las utilidades líquidas que anualmente devengue la sociedad, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: Sr. Cecilio Zeigner: 75 % y Sra. Aurora Mactas de Zeigner: 25 %. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción". — 6º) Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, incluso para el caso de ejecución de los pagarés mencionados en la cláusula 2ª), las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo a tales fines domicilios especiales el Sr. Salvador Roitman en la calle Avda. Angel Gallardo Nº 134, piso 2º, Dto. 7 y los Sres. Aurora Macta de Zeigner y Cecilio Zeigner este último por sí y por la representación que ejerce de la sociedad "Cecilio Zeigner y Cía." S.R.L. en el domicilio legal de esta última, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 720, piso 5º, donde serán válidas todas las intimaciones y notificaciones. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cuyo original extendido en tres sellos de m$n. 1.50 cada uno, numerados correlativamente del 360497 al presente, todos de la Serie N, queda en poder del Sr. Cecilio Zeigner y servirá previa habilitación con el sellado de Ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio; aclarando las partes que autorizan al letrado interviniente en su redacción, Dr. Darío Bril, para realizar todos los trámites y gestiones necesarios, a tales fines, en el lugar y fecha "ut supra". — S.R. "134" — "Zeigner". Vale. — Firmado: "S. Roitman. — C. Zeigner. — Aurora M. de Zeigner". — E.: "Roitman", Vale. — Buenos Aires, de Marzo de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.220.— e.4|5-Nº 21.517-v.10|5|55

SARTORI HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 18 días de abril de 1954, los señores Héctor Domingo Sartori, argentino, casado, domiciliado en Quintana 4886; Alberto Jorge Sartori, argentino, soltero, domiciliado en Arias 2726; Maximino Sartori, argentino, soltero, domiciliado en Arias 2726; Gueste Bolognesi, italiano, soltero, domiciliado en Camacuá 895; Luis Maximino Sartori, argentino, casado, domiciliado en Charcas 3385, Dep. 1º; Alejandro Alvarez, argentino, soltero, domiciliado en La Cautiva 582; Rodolfo Tranquilli, argentino, casado, domiciliado en Medeiro 3561 y Domingo Juan Sartori, argentino, casado, domiciliado en Giles 634, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles, constituyen la siguiente sociedad de responsabilidad limitada. Primero: Rubro social será "SARTORI HNOS. Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Rawson 727, Capital, pudiendo trasladarse y establecerse en cualquier lugar del país. — Segundo: Tendrá por objeto la reparación de automotores y actividad afín al ramo, pudiendo ampliar sus actividades. — Tercero: El capital será de $ 160.000.— m|n., dividido en 160 cuotas de $ 1.000.— cada una valor nominal, suscripto e integrado en igual proporción por cada socio, de acuerdo al inventario que se agrega como parte integrante. — Cuarto: La sociedad durará dos años, a contar del 1º de setiembre de 1954, retrotrayendo los efectos de este contrato a esa fecha. — Vencido ese plazo, los socios se reservan el derecho de retirarse pero no podrán hacerlo antes del primer año de duración. — El socio que desee retirarse deberá comunicarlo con seis meses de anticipación. — En tal caso se hara un balance general para determinar el haber del socio saliente el que será reintegrado así: una cuarta parte al contado, el resto en 4 cuotas que no pasen de 24 meses en total, firmándose documentos con el interés del 5 o|o y garantía si fuere exigida. — El socio saliente dará sus cuotas a los otros socios a su valor nominal por partes iguales, sin perjuicio de lo que los mismos resolvieran al respecto. — Por fallecimiento, intedicción, incapacidad o quiebra de cualquier socio, se practicará un balance general al finalizar el ejercicio. con la intervención de los herederos, causahabientes o representante legal, debiendo en todos los casos unificarse la representación con las facultades del socio fallecido o imposibilitado, que será admitida por los demás socios. — En caso contrario. la sociedad procederá a la liquidación, adelantándose a los herederos una suma mensual a convenir, a cuenta del haber del socio ausente, hasta que se realice el balance general. — Este haber será reintegrado en la misma forma como lo anteriormente previsto. — Quinto: Administrarán y dirigirán los negocios sociales los socios Héctor Domingo Sartori y|o Gueste Bolognesi en carácter de gerentes y sus funciones se delimitarán en la primera reunión a celebrarse con la concurrencia de todos los socios, quedando todo asentado en libro de actas. — El uso de la firma social en actos por contratos, cheques, pagarés, vales, billetes, presupuestos, cotizaciones y especialmente todo acto que involucre movimiento de fondos, la tendrá cualquiera de los socios gerentes y|o socio Alejandro Alvarez juntamente con otro socio que a tales efectos será designado en la primera reunión. — Sexto: Además de su objeto, la sociedad podrá comprar, vender, transferir o disponer de otra manera de bienes muebles, inmuebles y semovientes; dar y tomar préstamos con o sin garantías; aceptar, constituir o cancelar prendas agrarias; adjudicar o ceder créditos; comprar o recibir en pago; cobrar y pagar; transar; celebrar y rescindir locaciones y arrendamientos; conferir y revocar poderes generales y especiales; protestar; denunciar y acusar; querellar; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes, por todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueran necesarios, siendo la precedente una enunciación enumerativa pero no limitativa. — Séptimo: El socio Héctor Domingo Sartori y|o Guesto Bolognesi podrán disponer a su arbitrio del personal para favorecer el rendimiento del trabajo, sin perjuicio de las funciones y tareas para cada socio que se especificarán en libro de acta. — Todos los socios deberán dedicar su tiempo y trabajo a la sociedad, no pudiendo atender otras actividades y si así lo hicieran los beneficios que obtengan deberán ingresarlos a la sociedad. — Podrán los socios fiscalizar y controlar ampliamente las operaciones sociales, inspeccionando cuentas y libros y otra documentación. — Los socios deberán reunirse por lo menos 10 veces en el año adoptándose las resoluciones por mayoría de votos de acuerdo al Código de Comercio. — Octavo: Cada 31 de agosto se hará balance general. — De las utilidades, previa deducción de amortizaciones, gastos y reservas usuales, se separará el 5 o|o para fondo de reserva legal y el sobrante se distribuirá por partes iguales. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Si de los balances anuales surgiera una pérdida del 20 o|o del capital, los socios podrán exigir la disolución, pudiendo optar los restantes socios por adquirir la cuota del socio saliente que se le pagará en el plazo improrrogable de 1 año, en cuotas trimestrales con el 5 o|o de interés. — En caso de que se resolviera liquidar la sociedad, serán nombrados dos socios liquidadores, todo asentado en libro de actas. — Noveno: Toda divergencia será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte divergente. — Antes de su deliberación, éstos árbitros designarán un único árbitro, cuyo fallo será aceptado e inapelable. Para todo aquello no previsto en este contrato será de aplicación lo dispuesto por la Ley 11.645 y demás del Código de Comercio. — De conformidad, las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra", disponiendo su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: "garantía", vale. — Gueste Bolognesi. — Alberto J. Sartori. — Héctor D. Sartori. — Alejandro Alvarez. — Rodolfo Tranquilli. — Luis M. Sartori. — Maximino Sartori. — Domingo J. Sartori.

Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.000.— e.4|5-Nº 21.442-v.10|5|55

RODOLFO ALOY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 18 de abril de 1955, el señor Juan Carlos Peralta, cede y transfiere a favor de los otros socios Rodolfo Domingo Aloy y Daniel Enrique Di Crocco, las cincuenta cuotas de capital valor nominal de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en el capital de la sociedad "RODOLFO ALOY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión se modifican las siguientes cláusulas del contrato. — Cláusula Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por ambos socios en partes iguales siguiendo con el mismo tenor que la del contrato originario. — b) Se modifica la cláusula cuarta en la primera parte así: Tanto la dirección y administración de la sociedad, como así el uso de la firma social estará a cargo conjunto de ammos socios siguiendo con el mismo tenor del contrato originario. c) En la cláusula quinta se suprimen las palabras. los señores Juan Carlos Peralta. — d) En la cláusula décima segunda se suprimen las palabras cuatro y cuarto y en su lugar se pondrán las palabras tres y tercera, siguiendo con el mismo tenor del originario. — Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 280.— e.4|5-Nº 21.479-v.10|5|55

F BRU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por documento privado de fecha quince de abril del año en curso, el señor Antonio Pizarro, cede y transfiere las setenta y cinco cuotas de mil pesos de valor cada una que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Brú y Pizarro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a sus consocios en la siguiente proporción: sesenta y cinco cuotas a Francisco Luis Pedro Brú y diez cuotas a Alberto José Brú. — Como consecuencia de dichas cesiones se ha modificado el contrato social de la siguiente manera: — Artículo 1º: La razón social en lo sucesivo será la de "F. BRU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo 4º: El plazo de duración de la sociedad se establece en dos años a partir de la fecha, o sea hasta el 31 de marzo de 1957. pudiendo ser disuelta luego de transcurrido el primer año por la sola decisión de cualquier socio con un aviso previo de treinta días, teniendo derecho el señor Francisco Luis Pedro Brú a hacerse cargo del activo y pasivo o adquirir a su consocio sus cuotas de capital. — Todo previo cumplimiento de la cláusula cuarta de este contrato. — Artículo 5º: El capital social se fija en la suma de pesos 150.000.— (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: 140 cuotas por el señor Francisco Luis Pedro Brú, que representan $ 140.000.— (Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional) y 10 cuotas por el señor Alberto José Brú, que representan $ 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional). — Artículo 6º: El señor Francisco Luis Pedro Brú, queda designado en calidad de gerente de la sociedad y tendrá el uso de la firma social con la máxima amplitud prevista y autorizado por el artículo 16 de la ley 11.645. — Artículo 7º: El día 31 de marzo de cada año se practicará el Balance General, sin perjuicio de otros que pudieran ser exigidos por dependencias oficiales y|o de los parciales que convenga realizar en cualquier momento. Para la determinación de sus resultados económicos se aplicarán las normas técnicas que rijan para las leyes de Impuesto a los Réditos. Del resultado que se tuviere se distribuirá el 90 o|o para el señor Francisco Luis Pedro Brú y el 10 o|o para el señor Alberto José Brú, previa deducción del 5 o|o para la constitución de la reserva legal establecida en la ley 11.645. En la misma forma se procederá en caso que hubiere pérdidas. — Artículo 10º: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente, se procederá de la siguiente forma: Si se produce el fallecimiento o incapacidad del señor Alberto José Brú, la sociedad se disolverá y el socio restante podrá hacerse cargo del Activo y Pasivo liquidando a los herederos del causante sus acreencias en cuatro cuotas semestrales. Si en cambio se produce el fallecimiento o incapacidad del señor Francisco Luis Pedro Brú la sociedad no se disolverá debiendo incorporarse a la sociedad los herederos en las mismas condiciones que tenía el causante. Quedan sin modificación las restantes cláusulas del contrato social.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 520.— e.4|5-Nº 21.464-v.10|5|55